

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN “ENRÉD@TE POR MÉXICO”, A.C.

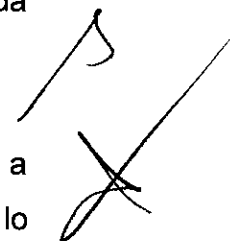
R E S U L T A N D O:

1. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-334/2018, mediante el cual aprobó el "Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), así como la Convocatoria respectiva.
2. Los días 19 y 28 de diciembre de 2018, se publicó en la página de internet de este Instituto Electoral y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), respectivamente, la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o Agrupación Política Local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020 (Convocatoria).
3. Del 1 al 31 de enero de 2019, transcurrió el plazo para que las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales, presentaran su intención de constituirse como partido político local, exceptuando los sábados y domingos, así como el día 18, por contemplarse como descanso obligatorio para este Instituto Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
4. Mediante escrito presentado el 30 de enero de 2019, la Organización denominada “Enréd@te por México” A. C. (Organización) presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de notificación de la intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México,

con el cual y su documentación anexa, se integró el expediente SRPPL/07/2019.

5. El 14 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) notificó a la Organización el oficio IECM/DEAP/0105/2019, mediante el cual se le dieron a conocer las omisiones e inconsistencias detectadas en la verificación de la documentación presentada con su escrito de intención, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, las subsanara o manifestara las aclaraciones necesarias, apercibiéndola de que de no hacerlo en el tiempo y forma establecidos, se desecharía de plano su notificación de intención.
6. El 19 de febrero de 2019, la Organización presentó el escrito por el que desahogó el requerimiento descrito en el resultando anterior, adjuntando la documentación requerida.
7. El 25 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva notificó a la Organización la procedencia de su escrito de notificación de intención para constituirse en partido político local y en el oficio IECM/DEAP/182/2019, reconoció a los ciudadanos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa, la calidad de representantes legales de la Organización; asimismo, les informó que a partir de ese momento podían presentar el Calendario con la programación de sus asambleas de Demarcación Territorial y Local Constitutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento y, finalmente, que podían acudir a la Dirección Ejecutiva a recibir la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), para llevar a cabo el registro de sus afiliaciones del resto de la entidad.

8. El 4 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva proporcionó al ciudadano Adalberto Hernández Sánchez, representante legal de la Organización, la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso referidas en la parte final del resultando precedente.
9. El 4 de junio de 2019, los representantes legales de la Organización presentaron el Calendario con la programación de asambleas de Demarcación Territorial y Local Constitutiva, que celebrarían durante el periodo establecido para ello.
10. El 10 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva, notificó electrónicamente a la Organización, el oficio de clave IECM/DEAP/0547/2019, mediante el cual se le requirió para que, dentro de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsanara las omisiones e inconsistencias detectadas en el Calendario de programación de asambleas.
11. El 13 de junio de 2019, mediante escrito SM/007/2019, la Organización, desahogó el requerimiento relativo al Calendario con la programación de asambleas.
12. Del 29 de junio al 7 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva programó en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional (Sistema de Registro), 20 asambleas de Demarcación Territorial confirmadas por escrito por la Organización **"Enréd@te por México" A. C.**, de las cuales, 14 fueron celebradas al reunirse el quórum requerido. De las 6 restantes, en 5 no se reunió el quórum y 1 fue cancelada un día antes de la fecha programada.
13. El 4 de diciembre de 2019, la Organización notificó mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva, que había dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento al haber celebrado el mínimo de



asambleas por Demarcación Territorial, por lo que se encontraba en condiciones para llevar a cabo su asamblea Local Constitutiva.

14. El 10 de diciembre de 2019, la Organización celebró su asamblea Local Constitutiva, en la que aprobó sus documentos básicos, eligió a su Directiva Estatal e hizo entrega de las listas de personas afiliadas del resto de la entidad.
15. El 6 de enero de 2020, los representantes legales de la Organización presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de solicitud de registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, acompañada de las listas de afiliaciones del resto de la entidad y sus respectivas cédulas con las manifestaciones formales de afiliación bajo dicha modalidad, contenidas en 17 cajas selladas y rubricadas.
16. El 8 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva contabilizó las cédulas de afiliación por resto de la entidad presentadas con el escrito de solicitud de registro, resultando un total de 25,882¹ cédulas de afiliación. Tal actividad se hizo en presencia de los representantes legales de la Organización y consta en el acta respectiva.
17. Del 9 al 15 de enero de 2020, personal de la Dirección Ejecutiva realizó la verificación de las cédulas de afiliación del resto de entidad, entregadas por la Organización, en el Sistema de Registro.
18. El 16 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva notificó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional (DERFE), que había llevado a cabo las actividades previstas en el artículo 20, inciso b) de los Lineamientos para la Verificación del número mínimo de afiliados de las

¹ Esta cifra representa el número de cédulas entregadas por la Organización, sin embargo, no es la cifra definitiva de afiliaciones válidas de resto de entidad, ya que el número puede llegar a variar en el resultado final, debido a la verificación y al cruce de afiliaciones realizado por la DERFE y la DEPPP.

organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local² (Lineamientos), consistentes en marcar en el Sistema de Registro, los registros que correspondían con las manifestaciones del resto de la entidad presentadas físicamente por “Enréd@te por México” A. C., precisando las inconsistencias detectadas, a fin de que se procediera a la compulsa respectiva, en términos del artículo 21 de los Lineamientos.

19. El 20 de enero de 2020, la DERFE informó que había realizado la carga de la compulsa solicitada de las afiliaciones del resto de la entidad de la Organización en el Sistema de Registro y que ya se encontraba disponible para su consulta.

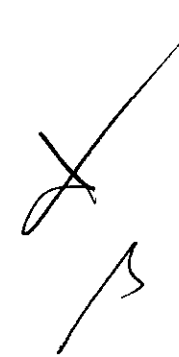
20. El 21 de enero de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, en su Primera Sesión Urgente, aprobó el *“Acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas por el que se determina devolver a la Organización Enréd@te por México A.C., las cédulas de afiliación del resto de la entidad que no fueron incorporadas en el sistema de registro de Partidos Políticos, así como las que presentan error en la captura del nombre y/o en la clave de elector con el objeto de que sean integradas o subsanadas por la Organización en el referido sistema”*. Esa determinación fue notificada a la Organización el 22 de enero de 2020 y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo ordenado en dicho Acuerdo.

21. El 27 de enero de 2020, la Organización presentó escrito mediante el cual hizo entrega a la Dirección Ejecutiva, de las cédulas de afiliación referidas en el acuerdo citado en el punto precedente.

22. El 28 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó nuevamente a la DERFE, realizara la compulsa prevista en el artículo 21 de los Lineamientos,

² Aprobados el 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG660/2016.

en atención a que la Organización subsanó las cédulas que presentaron inconsistencias.

- 23.** El 29 de enero de 2020, mediante correo electrónico, la DERFE informó que se había realizado la carga de la compulsa de afiliaciones del resto de la entidad de la Organización en el Sistema de Registro y que ya se encontraba disponible para su consulta.
- 24.** El 31 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional (DEPPP), se sirviera realizar el cruce de los registros cargados en el Sistema de Registro de las personas afiliadas en el resto de la entidad de la Organización, en términos de lo ordenado en los numerales 22 y 23 de los Lineamientos.
- 25.** El 4 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó a la DEPPP, que instruyera sobre los pasos a seguir para el cierre del Sistema de Registro, toda vez que el plazo para que las organizaciones pudieran registrar afiliaciones en el resto de la entidad, había concluido el pasado 31 de enero.
- 26.** El 7 de febrero de 2020, la DEPPP informó que, respecto de las organizaciones que no presentaron solicitud de registro, se debía desmarcar en el Sistema de Registro la opción de "Vigente", y por lo que hacía a las organizaciones que sí presentaron solicitud de registro, la petición de cambiarles los permisos en el Sistema de Registro se tendría que solicitar por correo electrónico.
- 27.** El 11 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva solicitó a la DEPPP, que cambiara los permisos en el Sistema de Registro de las cuentas de tres organizaciones, entre las que se encontraba la Organización, a fin de que continuara con acceso al referido Sistema, sin ingresar más información de la ya contenida.
- 

- 28.** El 12 de febrero de 2020, la DEPPP solicitó a la Dirección Ejecutiva, que nuevamente verificara la información contenida en el Sistema de Registro con el número de cédulas físicas del resto de la entidad que había presentado la Organización, a fin de que se procediera al cruce respectivo, toda vez las verificaciones realizadas no coincidían con el número de afiliados registrados en dicho Sistema por la Organización en el resto de entidad, lo que obedecía a que esta última había generado más registros de los que presentó con sus cédulas físicas.
- 29.** Los días 13, 14 y 17 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva realizó los trabajos para verificar la información en el Sistema de Registro.
- 30.** El 2 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva reiteró a la DEPPP, la solicitud realizada el 31 de enero del mismo año, a fin de llevar a cabo los cruces a que se refieren los artículos 22 y 23 de los Lineamientos.
- 31.** El 4 de marzo de 2020, la DEPPP envió por correo electrónico al Instituto Electoral, los resultados del cruce de afiliaciones del resto de la entidad de la Organización con partidos políticos nacionales y organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.
- 32.** En el periodo comprendido del 5 al 12 de marzo de 2020, y en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 22 y 23 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva procedió a dar vista a los partidos políticos para que presentaran el original de la manifestación de los ciudadanos cuya afiliación se había encontrado como duplicada.

33.El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente al virus "SARS-CoV2" (COVID-19³) como una pandemia global que debía ser combatida por todos los países⁴.

34.El 12 de marzo de 2020, por instrucción de la Comisión de Asociaciones Políticas, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva se constituyó en el domicilio señalado por la Organización, en busca del Titular del Órgano Directivo Central, el C. Miguel Ángel Vásquez Reyes, para notificarle mediante oficio IECM/CAP/ST/017/2020, que se habían detectado inconsistencias en la versión definitiva del Estatuto, presentada como documento anexo a su solicitud de registro como partido político local el pasado 6 de enero, las cuales debía subsanar en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación, con el apercibimiento que de no atender en sus términos dicho requerimiento en el plazo señalado, se resolvería sobre la legalidad del mismo con los elementos que se contara.

Al no encontrarse en el domicilio el ciudadano buscado, se procedió a dejar citatorio para que, al día siguiente, esperara al personal del Instituto Electoral que le haría dicha notificación por cédula.

35.El 13 de marzo de 2020, personal de la Dirección Ejecutiva se constituyó nuevamente en el domicilio señalado, a la hora fijada en el citatorio al que se hizo referencia en el resultando 34, en busca del C. Miguel Ángel Vásquez Reyes.

³ "COVID-19

La Organización Mundial de la Salud ha propuesto la abreviación **COVID-19** (a partir de *CO*rona*V*irus + *D*isease 'enfermedad' + [20]19).

El acrónimo **COVID-19** que nombra la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 se usa normalmente en masculino (*el COVID-19*) por influjo del género de *coronavirus* y de otras enfermedades víricas (*el zika*, *el ébola*), que toman por metonimia el nombre del virus que las causa. Aunque el uso en femenino (*la COVID-19*) está justificado por ser *enfermedad* (*disease* en inglés) el núcleo del acrónimo (*CO*rona*V*irus *D*isease), el uso mayoritario en masculino, por las razones expuestas, se considera plenamente válido".

(Referencia visible en la página electrónica <https://www.rae.es/noticias/crisis-del-covid-19-sobre-la-escritura-de-coronavirus>)

⁴ <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

En virtud de que no se encontró al ciudadano buscado, el oficio de requerimiento fue notificado al ciudadano Daniel Sibran Espinosa, en su carácter de representante legal de la Organización.

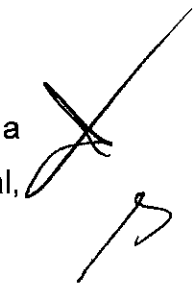
36.El 16 de marzo de 2020, la Organización presentó ante la Dirección Ejecutiva, escrito mediante el cual realizó las manifestaciones necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas en la versión definitiva de su Estatuto.

37.El 17 de marzo de 2020, la Organización denominada **“Enréd@te por México”, A. C.**, presentó un alcance a su similar descrito en el resultando que antecede, por el cual realizó algunas precisiones complementarias para el desahogo del referido requerimiento.

38.El mismo día, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral. Durante la misma jornada, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

39.En la misma fecha, la DEPPP solicitó vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva, informara sobre las vistas otorgadas a los partidos nacionales y locales, así como la verificación de los registros correspondientes en el Sistema de Registro.

La DEPPP informó también que realizaría un último cruce con los afiliados a las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional,



para atender lo señalado en el numeral 1 del artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y que, concluido lo anterior, haría llegar a la Dirección Ejecutiva el resultado de la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

La petición de la DEPPP fue atendida por la Dirección Ejecutiva el 18 de marzo pasado.

40. El 18 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva notificó a los representantes legales de la Organización el oficio IECM/DEAP/0233/2020, mediante el cual se les comunicó la imposibilidad de emitir el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones previsto en el artículo 45 del Reglamento, en virtud de que el Instituto Nacional aun no remitía las cifras definitivas.
41. En esa misma fecha, se comunicó a la Organización mediante oficio IECM/DEAP/0236/2020, que se tenía por desahogado el requerimiento a que se ha hecho referencia en el resultando 34.
42. El 19 de marzo de 2020, la DEPPP informó vía correo electrónico, que ya no existían duplicados de afiliaciones de resto de entidad de la Organización **"Enréd@te por México" A. C.**
43. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia del virus "SARS-CoV2 (COVID-19)" en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

44. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se emitieron las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el COVID-19.
45. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la **Circular 33**, por medio de la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, **la suspensión de diversos procedimientos**, incluyendo el relativo al registro de partidos políticos locales, por el periodo del 24 de marzo al 20 de abril de 2020, acción realizada en congruencia con las determinaciones que fueron emitidas por las distintas autoridades de todos los niveles de gobierno y órganos autónomos en la materia electoral.
46. El 26 de marzo de 2020, el Instituto Nacional a través de la DEPPP, envió mediante correo electrónico al Instituto Electoral, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020, por el cual informó el estatus de cada uno de los afiliados que fueron registrados en el Sistema de Registro por la Organización **"Enrédate por México", A. C.**, y proporcionó las cifras obtenidas de los cruces realizados conforme a los Lineamientos.
47. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19; toda vez que el número de casos iba en aumento, se recomendó a los habitantes del país permanecer en sus casas para contener la propagación del citado virus.
48. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando la suspensión

inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, ello con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

49. En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial, el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*; en cuyo ordinal Cuarto estableció que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.
50. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la **Circular 34**, por la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto Electoral, la ampliación de la suspensión de los plazos y términos señalados en la Circular 33, hasta el 29 de mayo de 2020.
51. El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modificaron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, previstas en el similar de 31 de marzo de 2020, y se determinó ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
52. Los días 14 y 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud emitió los Acuerdos relacionados con la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.⁵

⁵ Disponibles para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020 y

53. El 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que estableció las estrategias que se implementarán para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un Sistema de Semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.
54. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.
55. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la **Circular 36** por la que hizo del conocimiento al público en general, que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de este Órgano Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de la Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente, hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación.

56. El 3 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la **Circular 44**, en la cual levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34 y 36, respecto del procedimiento de registro de partidos políticos locales.
57. El 6 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva, sobre el cumplimiento del porcentaje legal y la distribución de afiliaciones registradas por la Organización denominada **"Enréd@te por México" A. C.**, para constituirse en partido político local, a quien se le notificó en la propia fecha.
58. El 28 de agosto de 2020, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, en la que se aprobó el inicio del procedimiento ordinario sancionador, relacionado con la queja IECM-QNA-005/2020, promovida contra la Organización, a quien se atribuye permitir que en la creación del partido político intervenga una Organización gremial con objeto social diferente a ese propósito, y por realizar afiliación colectiva de la ciudadanía a la Organización para la que se pretende el registro.
59. El 31 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó el Dictamen Consolidado presentado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, sobre los informes mensuales del origen y destino de los recursos utilizados por la Organización **"Enréd@te por México" A. C.**, para obtener su registro como partido político local.
60. El 1 de septiembre de 2020, el Secretario de este Consejo General envió a la Dirección Ejecutiva la resolución citada en el resultando anterior.
61. El 2 de septiembre de 2020, en cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 56, párrafo primero del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de Dictamen y el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia del Registro como Partido Político Local, de la

Organización denominada "**Enréd@te por México**", A.C., con el objeto de someter éste último a consideración de este Consejo General.

En atención a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 50, fracciones XIV, XVI y LII; 261 al 269 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), así como 1; 5; 9; 38; 40 y 48 del Reglamento, **este Consejo General** emite la presente **Resolución**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, base I y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 27, Apartado B, numeral 6 y 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 9, numeral 1, inciso b); 10; 11; 13; 15; 17; 18 y 19 de la Ley de Partidos; 1, fracciones I y VIII; 2; 6, fracción II; 8, fracciones II y IV; 31; 32; 33; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, II, III y IX; 37, fracciones I y III; 41, párrafos primero y segundo; 50, fracciones XIV y XVI; 52; 53; 56; 58; 59, fracción I; 93, fracción II; 95, fracción VI; 239, fracción II; 241, 256; 257; 261 al 270 del Código; en relación con los artículos 1; 5; 9; 10, 14, 20, 23, 29, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 50 del Reglamento, y con base en el Dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva, **este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución en la que se determinará si la Organización cumplió con el procedimiento y los requisitos para obtener la procedencia o improcedencia de su registro como partido político local**, de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDO. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El derecho de conformar partidos políticos locales en la Ciudad de México, se origina en el derecho fundamental de asociación política previsto en los artículos 9 y 35, fracción III, de

la Constitución Federal; así como en los diversos 6, fracción II, 8, fracción II, 36, fracción III, 260, 261 y 265 del Código, por lo que la aplicación de tales normas debe ser en el sentido de ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio a favor de la ciudadanía.

Este criterio ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las jurisprudencias que se transcriben a continuación:

***“DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.*—Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.**

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina

Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99."

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

"DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.—El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una conditio sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus

pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 21-22, Sala Superior, tesis S3ELJ 25/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 88-90."

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

Los criterios establecidos en las jurisprudencias transcritas, determinan que el derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho subjetivo público que garantiza a la ciudadanía, asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que sea absoluto o ilimitado, ya que su ejercicio, está sujeto a limitaciones y condicionantes.

Por tanto, la organización que decida realizar el procedimiento legal a efecto de constituirse en partido político local, debe cumplir con los requisitos previstos en los artículos 261 al 268 del Código, tales como celebrar Asambleas en por lo menos dos terceras partes de los Distritos Electorales, o bien, de las Demarcaciones Territoriales, celebrar una Asamblea Local Constitutiva, contar cuando menos con el 0.26% de personas afiliadas del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate y tener militantes en por lo menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; además de las

obligaciones que tienen, como la presentación de los informes mensuales del origen y destino de sus recursos.

El referido padrón estaba conformado por 7,651,538 (siete millones seiscientas cincuenta y un mil quinientas treinta y ocho) personas, por lo que el 0.26% corresponde a 19,894, que será el número mínimo de militantes con los que deberá contar la Organización.

TERCERO. PROCESO DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Los artículos 260 al 267 del Código, establecen que el proceso para obtener el registro como partido político local, comprende las etapas siguientes:

- a) Emisión de la Convocatoria.
- b) Presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse en partido político local.
- c) Proceso de afiliación.
- d) Celebración de asambleas.
- e) Solicitud de registro como partido político local.
- f) Verificación de cédulas de afiliación.
- g) Emisión del Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones, y
- h) Emisión del Dictamen de Registro, y
- i) Resolución.

Las etapas previas a la emisión de la presente Resolución, se desarrollaron de la manera siguiente:

a) Emisión de la Convocatoria. El 19 de diciembre de 2018, este Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas

legalmente instituidas en Asociación Civil o Agrupación Política Local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020.

b) Presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse en partido político local. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento, el procedimiento de registro inició con el escrito de notificación que entregaron las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local a la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, por conducto de sus representantes acreditados en su respectiva Acta Constitutiva o por las personas que de acuerdo a los respectivos estatutos, ostentaban la representación de cada Agrupación Política Local participante, en el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2019⁶.

En el caso, el 30 de enero de 2019, la Organización denominada **“Enréd@te por México” A. C.**, presentó escrito de notificación de intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

Ese escrito aparece firmado por los ciudadanos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa, quienes fueron designados como representantes legales de la Organización en su Acta Constitutiva y tal carácter les fue reconocido en el oficio de procedencia, el cual les fue notificado el 25 de febrero de 2019.

c) Proceso de afiliación. De conformidad con el artículo 14, párrafo primero del Reglamento, la Organización estuvo en posibilidad de llevar a cabo el proceso de afiliación a partir de la presentación de su intención de constituirse como partido político local y hasta el último día de enero de 2020.

El artículo 16 del Reglamento dispone, en concordancia con el artículo 13 de los Lineamientos, que las listas de afiliaciones son de dos tipos:

⁶ Exceptuando el día 18 de enero de 2019, por tratarse de un día de descanso obligatorio para este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- i. Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o de demarcaciones territoriales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26 por ciento del Padrón Electoral del Distrito o Demarcación Territorial de que se trate; y
- ii. Las listas de las afiliaciones con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.

Para llevar a cabo el proceso de afiliaciones, se observaron las siguientes reglas:

- 1. Plazo y ámbito territorial para realizar afiliaciones.** Una vez obtenido el oficio de procedencia de la notificación de la intención, la Organización se encontró en posibilidades de realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de afiliaciones requeridas mediante la celebración de asambleas, hasta el 15 de diciembre de 2019 y, por resto de entidad, hasta el último día de enero de 2020.
- 2. Porcentaje de afiliaciones requeridas para constituirse en partido político local.** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Partidos, 265, fracciones I y II, inciso a) del Código, 14 de los Lineamientos y 17 del Reglamento, para obtener el registro como partido político local en la Ciudad de México, la Organización debía recabar un número de afiliaciones equivalente al menos al 0.26 por ciento del Padrón Electoral de la Ciudad de México utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación del escrito de la notificación de intención, que deben pertenecer a cuando menos las dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, esto es 19,894 (diecinueve mil ochocientos noventa y cuatro) y encontrarse distribuidas en por lo menos, once de las dieciséis Demarcaciones Territoriales en que se divide la Ciudad de México, lo que constituye el equivalente a las dos terceras partes de estas últimas.

d) Celebración de Asambleas. Dentro del plazo establecido en el artículo 20, párrafo primero del Reglamento, las organizaciones interesadas debieron celebrar asambleas en por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales o de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y una Asamblea Local Constitutiva, ante la presencia de las personas funcionarias y auxiliares del Instituto Electoral acreditadas por el Secretario Ejecutivo.

La Organización denominada **"Enréd@te por México" A. C.**, confirmó la celebración de un total de 20 asambleas de Demarcación Territorial, de las cuales 14 se llevaron a cabo al haber reunido el quórum requerido; de las 6 restantes, 5 no reunieron el quórum y 1 fue cancelada por la Organización un día antes de la fecha en que fue programada.

LISTADO DE ASAMBLEAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ENRÉD@TE POR MÉXICO" A.C.					
NO.	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FECHA	ASISTENTES REQUERIDOS	ASISTENTES REGISTRADOS	ESTATUS
1	MILPA ALTA	29 DE JUNIO DE 2019	274	423	CELEBRADA
2	CUAJIMALPA DE MORELOS	06 DE JULIO DE 2019	419	258	NO REUNIÓ QUÓRUM
3	LA MAGDALENA CONTRERAS	13 DE JULIO DE 2019	513	557	CELEBRADA
4	CUAJIMALPA DE MORELOS	21 DE JULIO DE 2019	419	571	CELEBRADA
5	TLÁHUAC	24 DE AGOSTO DE 2019	767	1273	CELEBRADA
6	MIGUEL HIDALGO	31 DE AGOSTO DE 2019	-----	-----	CANCELADA UN DÍA ANTES
7	XOCHIMILCO	7 DE SEPTIEMBRE DE 2019	888	944	CELEBRADA
8	MIGUEL HIDALGO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2019	836	476	NO REUNIÓ QUÓRUM
9	IZTACALCO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2019	931	1108	CELEBRADA
10	AZCAPOTZALCO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019	987	790	NO REUNIÓ QUÓRUM
11	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE OCTUBRE DE 2019	1056	1275	CELEBRADA
12	AZCAPOTZALCO	12 DE OCTUBRE DE 2019	987	2088	CELEBRADA
13	TLALPAN	19 DE OCTUBRE DE 2019	1408	1986	CELEBRADA
14	MIGUEL HIDALGO	20 DE OCTUBRE DE 2019	836	873	CELEBRADA
15	COYOACÁN	26 DE OCTUBRE DE 2019	1472	1284	NO REUNIÓ QUÓRUM
16	GUSTAVO A. MADERO	9 DE NOVIEMBRE DE 2019	2724	3515	CELEBRADA
17	COYOACÁN	16 DE NOVIEMBRE DE 2019	1472	2375	CELEBRADA
18	IZTAPALAPA	23 DE NOVIEMBRE DE 2019	3832	6068	CELEBRADA
19	ÁLVARO OBREGÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	1583	1765	CELEBRADA
20	CUAUHTÉMOC	7 DE DICIEMBRE DE 2019	1250	893	NO REUNIÓ QUÓRUM

Fuente: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

En este punto cabe precisar que los registros de las personas que asistieron a las asambleas que no reunieron el quórum, no fueron cargados al Sistema de Registro, al no cumplirse los supuestos previstos en el artículo 10 de los Lineamientos.

Por tanto, como las dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México equivale a 11 de estas últimas, se considera que la Organización cumplió con el requisito en comento, ya que celebró 14 asambleas de Demarcación Territorial.

El 4 de diciembre de 2019, la Organización comunicó a la Dirección Ejecutiva que, para los efectos del artículo 35 del Reglamento, ya había celebrado las asambleas requeridas para llevar a cabo su Asamblea Local Constitutiva y la programó y confirmó para llevarse a cabo el 10 de diciembre de 2019.

La Asamblea Local Constitutiva de la Organización fue celebrada con la asistencia de 113 personas delegadas electas en las Asambleas de Demarcación Territorial, lo que constituye el 80.71 por ciento, superando así el sesenta por ciento requerido en el artículo 37 del Reglamento.

e) Solicitud de registro como partido político local. El 6 de enero de 2020, la Organización presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de solicitud de registro como partido político local en la Ciudad de México, acompañada de la versión definitiva de sus documentos básicos, las listas nominales de sus afiliaciones del resto de la entidad y las cédulas de estas últimas contenidas en 17 cajas.

f) Verificación de cédulas de afiliación. Con base en los numerales 20 a 23 de los Lineamientos y 41 a 44 del Reglamento, una vez que la Dirección Ejecutiva realizó la verificación de las cédulas de afiliación, la DERFE y la DEPPP del

Instituto Nacional llevaron a cabo la compulsa y el cruce de las afiliaciones de la citada Organización, a efecto de determinar su validez.

Como quedó precisado en el antecedente 46, el 26 de marzo de 2020, la DEPPP del Instituto Nacional envió mediante correo electrónico al Instituto Electoral, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020, por el cual informó el estatus de cada uno de los afiliados que fueron registrados en el Sistema de Registro, por la Organización **“Enrédate por México”, A. C.**, y proporcionó las cifras obtenidas de los cruces realizados conforme a los Lineamientos.

g) Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones. El 6 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva, emitió el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje legal y la distribución de afiliaciones registradas por la Organización denominada **“Enréd@te por México” A. C.**, para constituirse en partido político local, el cual fue notificado a la citada Organización en la misma fecha.

h) Dictamen de Registro. La Dirección Ejecutiva elaboró el proyecto de Dictamen de Registro sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, tomando como base el resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente respectivo, el cual fue aprobado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas el pasado 2 de septiembre de 2020.

i) Emisión de la Resolución de Registro. Los artículos 17, numeral 1 de la Ley de Partidos, 267, párrafo sexto del Código y 48 de Reglamento, establecen que el Consejo General, con base en el Dictamen de la Dirección Ejecutiva, emitirá la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la Organización como partido político local, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.

Es importante señalar que, por lo que hace al plazo para que este Consejo General emita la Resolución sobre la procedencia de la solicitud de registro en estudio, los días 24 de marzo y 20 de abril de 2020, con apoyo en las razones esenciales que sustentaron los Acuerdos INE/JGE34/2020 e IECM/ACU-CG-031/2020, aprobados el 17 de marzo de 2020 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional y el Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, se establecieron medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, por lo que, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió las **Circulares 33, 34 y 36**, con las que dio a conocer al público en general, así como a las personas interesadas en la sustanciación de procedimientos que son competencia de este Instituto Electoral, **la suspensión de diversos procedimientos, incluyendo el relativo al registro de partidos políticos locales, por el periodo del 24 de marzo al 15 de junio del presente año**, ello por no existir condiciones para continuar con su curso normal; acción realizada en congruencia con las determinaciones que fueron emitidas por las distintas autoridades de todos los niveles de gobierno y órganos autónomos del país, que se encuentran descritas en el apartado de resultandos de la presente Resolución.

Posteriormente, el 3 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 44, en la cual levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34 y 36, respecto del procedimiento de registro de partidos políticos locales.

Por los motivos antes señalados, el plazo para que este Consejo General se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del registro de la Organización en estudio, venció el 11 de agosto de 2020; sin embargo, la resolución se emite hasta esta fecha, en virtud de que resultaba necesario concluir el proceso de fiscalización correspondiente, lo cual sucedió el treinta y uno de agosto del año en curso, fecha en que este Consejo General aprobó el dictamen consolidado respectivo.

CUARTO. REVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. A continuación, con base en el Dictamen de Registro puesto a consideración de este Consejo General, se procede a analizar los elementos siguientes:

A) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA. Este apartado comprende el análisis sobre el cumplimiento de los requisitos consistentes en: 1) Presentación de la solicitud de registro, 2) Datos contenidos en la solicitud de registro, y 3) La obligación de adjuntar a la solicitud la documentación correspondiente.

1) Presentación de la solicitud de registro. Los artículos 15, numeral 1, de la Ley de Partidos, 266 del Código y 38 del Reglamento, establecen que las organizaciones aspirantes a constituirse como partido político local deberán entregar ante el Instituto Electoral, su solicitud de registro en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección ordinaria; por tanto, el plazo para este proceso de registro transcurrió del 1 al 31 de enero de 2020, exceptuando los sábados y domingos, así como el día 18, por contemplarse como descanso obligatorio para este Instituto Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El 6 de enero de 2020, los representantes legales de la Organización presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de solicitud de registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, acompañada de la versión definitiva de sus documentos básicos, las listas de afiliaciones del resto de la entidad y las cédulas de estas últimas contenidas en 17 cajas.

De lo anterior se concluye que la solicitud de registro fue presentada dentro del plazo legal y reglamentario previsto para ello.

2) Datos contenidos en la solicitud de registro. Los artículos 7 y 38 del Reglamento, establecen que todas las comunicaciones que presente la Organización deberán ser suscritas por sus representantes legales, y en el caso de la solicitud de registro, deberá dirigirse al Consejo General del Instituto Electoral.

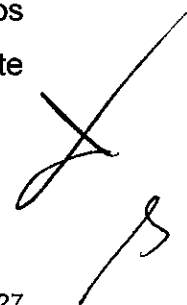
En el caso, la solicitud de registro presentada por la Organización se encuentra firmada por los dos representantes legales acreditados ante esta Dirección Ejecutiva, cuyos nombres coinciden con los señalados en el Acta Constitutiva de la citada Organización y se encuentra dirigida al Consejo General de este Instituto Electoral, con base en el formato de solicitud de registro que fue aprobado para tales efectos.

Por tanto, se cumplieron los requisitos de forma previstos en los artículos 7 y 38 del Reglamento.

3) Obligación de adjuntar la documentación correspondiente. La Organización anexó la documentación siguiente:

- ✓ Un ejemplar de la versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, en forma impresa;
- ✓ Diecisiete cajas con los originales de las cédulas de afiliación individual y voluntaria de las personas afiliadas en el resto de la entidad, y
- ✓ Las listas nominales de las personas afiliadas en el resto de la entidad generadas en el Sistema de Registro por la propia Organización.

Con base en lo anterior, este Consejo General, determina que los requisitos legales y reglamentarios previstos para la solicitud de registro fueron debidamente cumplidos por la Organización.



B) CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE LEGAL DE AFILIACIONES Y SU DISTRIBUCIÓN. El 6 de agosto del 2020, la Dirección Ejecutiva, emitió el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje legal y la distribución de afiliaciones registradas por la Organización denominada **“Enréd@te por México”, A.C.**, en los términos siguientes:

“(…)

V. CONCLUSIÓN. Con base en las consideraciones que preceden, esta instancia ejecutiva procede a dictaminar sobre el cumplimiento de la Organización denominada **“Enréd@te por México” A. C.**, del porcentaje de afiliaciones requeridas en el artículo 265, fracción I del Código y su distribución en cuando menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme se describe a continuación:

A. NÚMERO DE AFILIACIONES. El artículo 265, fracción I, del Código establece que la Organización de ciudadanos interesada en constituirse en partido político local, deberá contar con al menos, una cantidad de militantes equivalente al 0.26% del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, el cual corresponde al 1 de julio de 2018. Ese porcentaje equivale a 19,894 afiliaciones.

- 1. Afiliaciones en asambleas.** La Organización cuenta con **24,681 (veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno)** afiliaciones válidas de los asistentes a sus 14 asambleas de Demarcación Territorial.
- 2. Afiliaciones en el resto de la entidad.** La Organización cuenta con un total de **19,534 (diecinueve mil quinientos treinta y cuatro)** afiliaciones válidas captadas por la Organización en el resto de entidad.

La suma de ambas cantidades permite establecer que la Organización cuenta con **44,215 (cuarenta y cuatro mil doscientos quince) cédulas de afiliación válidas reunidas en asambleas y en el resto de la entidad**, las cuales representan un **0.57 % del Padrón de la Ciudad de México** con corte al 1 de julio de 2018.

B. DISTRIBUCIÓN DE LAS AFILIACIONES. De acuerdo con el artículo 265, fracción I, del Código, los militantes de las organizaciones que pretendan constituir un partido político local, deberán encontrarse distribuidos en cuando menos dos terceras partes (sic) de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; en el caso, se advierten los resultados siguientes:

- 1. En asambleas.** La Organización celebró 14 asambleas, y en cada una superó el quorum del 0.26 por ciento del Padrón Electoral de la Demarcación Territorial correspondiente, por lo que sus 24,681 afiliaciones se encuentran distribuidas en 14 de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

2. **En resto de la entidad.** Del listado generado en el Sistema de las afiliaciones del resto de entidad de la Organización, se advierte que se encuentran distribuidas en las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Dirección Ejecutiva,

D I C T A M I N A

ÚNICO. La Organización denominada **"Enred@te por México", A. C.**, cumple con el porcentaje legal y la distribución de afiliaciones requeridas para obtener su registro como partido político local en la Ciudad de México.

(...)"

Derivado de las consideraciones vertidas en el Dictamen en comento, y con base en el expediente integrado para tales efectos, se concluye que la Organización denominada **"Enred@te por México", A. C.**, superó el mínimo del porcentaje legal requerido, así como la distribución de las afiliaciones solicitadas para obtener su registro como partido político local, ya que obtuvo un total de **44,215 (cuarenta y cuatro mil doscientas quince) cédulas de afiliación válidas**, las cuales representan un **0.57 por ciento del Padrón Electoral de la Ciudad de México**, distribuidas en sus **16 Demarcaciones Territoriales**.

C) CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y DE LA LOCAL CONSTITUTIVA. Los artículos 13 de la Ley de Partidos y 265, fracciones II y III, del Código, establecen que la organización que desee constituirse en partido político local, deberá celebrar por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales o bien, de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, de una asamblea en presencia de una persona funcionaria del Instituto Electoral, quien certificará todas las circunstancias que se enlistan en los incisos a) y b) del primer precepto citado y a) al d) del segundo de éstos, y que se replican en el artículo 34 del Reglamento. Asimismo, conforme a la propia normativa citada deberán celebrar una Asamblea Local Constitutiva ante una persona funcionaria designada por el propio Instituto Electoral.

La Organización denominada “**Enréd@te por México**” A. C., confirmó la celebración de un total de 20 Asambleas de Demarcación Territorial y una Local Constitutiva; de las primeras, 14 se llevaron a cabo al haber reunido el quórum requerido; de las 6 restantes, 5 no reunieron el quórum y 1 fue cancelada por la Organización un día antes de la fecha en que fue programada. La Asamblea Local Constitutiva se llevó a cabo en la fecha y hora programada para ello.

1. Actas de Asambleas de Demarcación Territorial. En las diferentes fechas programadas y confirmadas para ello, la Organización celebró 14 asambleas de Demarcación Territorial a la que acudieron las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para la certificación correspondiente, quienes en términos de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento, levantaron las actas respectivas, en las que se hizo constar lo siguiente:

- El número de personas afiliadas que concurrieron y participaron en cada una de las asambleas de las Demarcaciones Territoriales respectivas; tales números aparecen reflejados en el cuadro insertado en el Considerando III, inciso d).
- La certificación de que todas las personas asistentes a las asambleas suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación, y que asistieron libremente a unirse al partido político local en formación, sin que su asistencia hubiese sido obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales y gremiales;
- Los miembros de las directivas que se eligieron en las asambleas de Demarcación Territorial no fueran dirigentes de alguna agrupación política local o partido político;
- El conocimiento y aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, de las personas presentes en las asambleas;

- Que en dichas asambleas se eligieron diez personas delegadas propietarias y diez suplentes, que acudirían a la Asamblea Local Constitutiva;
- La conformación de las listas con las personas afiliadas que asistieron a las asambleas, generadas en el Sistema de Registro, acompañadas de los originales de las cédulas de afiliación en Sitio y de la copia simple por ambos lados de la credencial para votar de cada una de las personas que participaron en las asambleas respectivas;
- La elección de la directiva en cada una de las Demarcaciones Territoriales correspondientes;
- La hora en que se constituyeron las personas funcionarias del Instituto Electoral, la hora en que se programaron las asambleas, su inicio y conclusión, y
- Nombre y firma de las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para verificar las asambleas.

En cada una de las actas circunstanciadas, se adjuntaron las Convocatorias a las asambleas respectivas, así como los órdenes del día y los Protocolos de Seguridad correspondientes, todo lo cual se adjuntó en copia simple al Dictamen de Registro que a su vez consta como anexo de esta resolución.

En este punto es menester precisar que en la Dirección de Quejas de la Dirección Ejecutiva se tramita la queja IECM-QNA-005/2020, promovida contra la Organización, a quien se atribuye permitir que en la creación del partido político intervenga una organización gremial con objeto social diferente a ese propósito, y por realizar afiliación colectiva de la ciudadanía a la Organización para la que se pretende el registro.

El 28 de agosto de 2020, durante la Octava Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Asociaciones Políticas, se aprobó el inicio del procedimiento ordinario sancionador relacionado con la queja referida en el párrafo anterior.

Por tanto, al no existir un pronunciamiento, que además, a la fecha sea firme, no existen elementos que desvirtúen las actas circunstancias de las asambleas de Demarcación Territorial de la Organización, en las que se hizo constar que todas las personas asistentes a las asambleas acudieron libremente a unirse al partido político local en formación, sin que su asistencia hubiese sido obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales y gremiales.

2. Acta de la Asamblea Local Constitutiva. El 10 de diciembre de 2019, la Organización celebró su Asamblea Local Constitutiva, a la cual acudieron las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para su verificación, quienes levantaron el acta circunstanciada prevista en el artículo 37, en relación con el 36, párrafo segundo, del Reglamento, en la que hicieron constar lo siguiente:

- La hora en que se constituyeron las personas funcionarias del Instituto Electoral; la hora en que se programó la asamblea; así como su inicio y conclusión.
- La asistencia de la Asamblea de 113 personas delegadas electas en las 14 asambleas de Demarcación Territorial de la Ciudad de México, lo que constituye el 80.71 por ciento de las personas elegidas en dichas asambleas, lo que constituye un porcentaje superior al 60 por ciento establecido en el artículo 37 del Reglamento.
- La acreditación de que, conforme a las actas correspondientes, la Organización cumplió con la celebración de 14 asambleas de Demarcación Territorial, en términos de la normatividad electoral;
- La comprobación de la identidad y residencia en la Ciudad de México de las personas delegadas que asistieron a la Asamblea Local Constitutiva;
- La aprobación por parte de las personas delegadas, de la versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto;

- La presentación de las listas de las personas afiliadas con las que la Organización cuenta en el resto de la entidad, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por el Código;
- La elección de la directiva estatal;
- La certificación de que durante la celebración de la asamblea no se otorgaron dádivas o existió coacción para que las personas delegadas asistieran o permanecieran en ésta;
- Nombre y firma de las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para verificar la asamblea en comento.

El acta correspondiente se adjuntó en copia simple al Dictamen de Registro que a su vez consta como anexo de esta resolución.

De conformidad con el análisis de las actas de las Asambleas de Demarcación Territorial y de la Local Constitutiva celebradas por la Organización, se permite concluir que la Organización cumplió con el requisito de celebrar asambleas en por lo menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales y una Local Constitutiva.

D) VERIFICACIÓN DE LA NO INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES CON OBJETO SOCIAL DISTINTO AL DE LA CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN “ENRÉD@TE POR MÉXICO”, A.C.

Tal como quedó detallado en el apartado anterior, el personal funcionario del Instituto Electoral hizo constar en cada una de las actas levantadas con motivo de la celebración de las asambleas de Demarcación Territorial de la Organización, la inexistencia de intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución del partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales y gremiales.

Asimismo, se certificó que la asistencia de las personas afiliadas, fue de manera libre y voluntaria a unirse al partido político local en formación.

Con la certificación de tales circunstancias, se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 13, fracción III, de la Ley de Partidos, 241, 256, párrafo tercero y 265, fracción II, inciso c) del Código y 34, inciso b) y 47, fracción IV del Reglamento.

Adicionalmente, el artículo 267, párrafo sexto, del Código, establece que en esta Resolución deberá darse cuenta de que no se detectó el uso de mecanismos de afiliación corporativa, lo cual es acorde a lo dispuesto en el artículo 256, párrafo tercero, inciso c) del mismo ordenamiento.

Al respecto, se observa en las actas de asamblea de Demarcación Territorial, que el personal funcionario hizo constar la inexistencia del uso de mecanismos de afiliación corporativa.

Ahora bien, como quedó precisado en el apartado precedente, en la Dirección de Quejas de la Dirección Ejecutiva se tramita la queja IECM-QNA-005/2020, promovida contra la Organización, a quien se atribuye permitir que en la creación del partido político intervenga una organización gremial con objeto social diferente a ese propósito, y por realizar afiliación colectiva de la ciudadanía a la Organización para la que se pretende el registro.

El pasado 28 de agosto, durante la celebración de su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el inicio del procedimiento ordinario sancionador relacionado con la queja antes referida.

Por tanto, no existe un pronunciamiento definitivo y firme que desvirtúe las actas circunstanciadas de las asambleas de demarcación de la Organización, en las que se hizo constar que todas las personas asistentes a las asambleas acudieron libremente a unirse al partido político local en formación, sin que su asistencia hubiese sido obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un

partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales y gremiales.

Por tanto, el elemento en análisis se estima cumplido.

E) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

Los artículos 15, inciso a), de la Ley de Partidos y 266, fracción I, del Código y 38, inciso a) del Reglamento, establecen que la solicitud de registro deberá ser acompañada de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados.

Los referidos documentos básicos deberán contener los elementos establecidos en los artículos 262 a 264 del Código, así como el criterio sentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 03/2005, de rubro: *"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS"*, así como en las consideraciones sostenidas por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, al dictar sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002.

La versión definitiva de los documentos básicos presentados por la Organización fueron analizados por la Dirección Ejecutiva a fin de verificar que cumplieran con el contenido de los artículos y criterios mencionados en el párrafo anterior. Como resultado de la verificación, se encontraron diversas omisiones e inconsistencias, lo cual generó que la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas otorgara a la Organización en estudio, un plazo de 72 horas hábiles para que realizara las modificaciones, adiciones o rectificaciones correspondientes.

Los días 16 y 17 de marzo de 2020, la Organización desahogó el requerimiento de mérito, subsanando las inconsistencias detectadas por el personal de la Dirección Ejecutiva.

El 18 de marzo de 2020, mediante oficio IECM/DEAP/0236/2020, se informó a la Organización que el requerimiento con las inconsistencias detectadas quedaba subsanado.

Por tanto, con base en el análisis que obra en el Dictamen de la Dirección Ejecutiva, se desprende que los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto se ajustan a las hipótesis normativas previstas en los artículos 262 a 264 del Código, así como a los criterios jurisdiccionales citados.

F) RESULTADO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UTEF. El pasado 31 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó el Dictamen Consolidado de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realizó la Organización para obtener su registro como partido político local, conforme al artículo 265, párrafo segundo del Código y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral.

En el apartado denominado “5.5. CONCLUSIONES”, la Unidad estableció lo siguiente:

5.5 CONCLUSIONES

*Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron **diecisiete** errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por la Organización, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización que se detallan en los apartados 7. y 8. “CUADRO DE LA NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DERIVADO DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES” y “CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN”, se dieron por solventados.*

*No obstante, derivado de las diligencias realizadas por la Unidad de Fiscalización con motivo de la Vista de la Unidad de Inteligencia Financiera se determinó una irregularidad sancionable de conformidad con lo señalado en los puntos 5.1 y 5.2 del Apartado 5, **RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, como sigue:*

1. De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Organización, para sustentar sus ingresos en efectivo, presuntamente provenientes de aportaciones de sus Afiliados y Simpatizantes por la cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) y por concepto de Autofinanciamiento por un monto total de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 MN) derivado de la presunta venta de boletos para asistir a nueve conferencias impartidas por la C. Fernanda Tapia Canovi, se determinó que no existe evidencia suficiente y competente que acredite que los mismos provienen de esas fuentes de financiamiento, por lo que esta autoridad desconoce la identidad de las personas que los aportaron, infringiendo con el ello lo señalado en el artículo 32, inciso g) del Reglamento, en relación con el 267 último párrafo del Código.

Al respecto, la conducta desplegada por la Organización para allegarse de recursos de personas no identificadas, vulnera los principios de transparencia, ya que no fue posible para esta autoridad conocer el origen real de los mismos, por lo que dicha falta debe calificarse como particularmente grave.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse faltas sustantivas se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, las faltas sustanciales que traen consigo la no rendición de cuentas, lo cual impide garantizar la claridad necesaria en el origen de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral.

Debido a lo anterior, la organización de ciudadanos de mérito viola los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En este orden de ideas se desprende que, la Organización vulneró lo dispuesto en artículos 32, apartado g del Reglamento, en relación con el 267, último párrafo del Código.

Debemos recordar que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 265 del Código la Organización tiene la obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral el origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal de conformidad con el Reglamento y que este en su artículo 32, apartado g, establece que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a la Organización, personas no identificadas.

En este tenor, es que se establece la obligación de las organizaciones de ciudadanos a presentar de manera clara y veraz la documentación que acredite el origen de los recursos, lo cual permite que exista un control de los ingresos recibidos por ellas. Dicho de otra manera, con la presentación de la documentación reconoce el ingreso recibido y permite un estudio del mismo para verificar que no existe ilicitud en el objeto, motivo o fin del mismo.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de las organizaciones de ciudadanos de rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera tal que tenga por objeto acreditar lo reportado, es garantizar que la actividad de dichas organizaciones se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese entendido, resulta necesario que el proceso durante el cual las organizaciones pretenden y manifiestan su intención de constitución de un partido político local, transparenten la procedencia de los recursos con que cuentan y con ello, establecer una forma de control de dichos recursos,

para evitar que se den conductas infractoras que provoquen actos que vayan en contra de lo señalado por la norma, lo cual vulneraría el Estado de Derecho.

Al respecto, la organización de ciudadanos incumplió con su obligación de comprobar el origen de diversas aportaciones en el periodo sujeto a revisión; obligación que emana del Reglamento, el cual tutela la certeza en el origen de los recursos, mismos que tienden a evitar que, por desconocer la identidad de las personas que aportan recursos a las organizaciones, se presenten conductas que vayan en contra de la normatividad electoral en materia de origen de los recursos.

En consecuencia, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela del principio de certeza y transparencia en el origen de los ingresos.

Ahora bien, la transparencia y la rendición de cuentas en los recursos de las organizaciones que pretenden su registro como partido político, constituye uno de los compromisos primordiales de la autoridad electoral como un elemento esencial en el proceso democratizador mexicano, es por ello que esta autoridad con el propósito de esclarecer los hechos denunciados, y bajo la premisa de que nadie debe estar exento de transparentar los recursos utilizados con fines electorales, en cumplimiento a sus obligaciones de fiscalización, se enfocó a la investigación de los hechos denunciados por considerar que se estaba ante una actividad de riesgo, pues los instrumentos podrían haber sido utilizados de una manera distinta a la que fueron creados y desembocar en un fraude a la ley.

No pasa desapercibido para la autoridad, que este tipo de organizaciones no tienen la naturaleza de un partido político, sin embargo, se pueden encontrar aspectos en los que sí pueden aplicarse los mismos criterios, tal es el caso previsto en la fracción III del artículo 262 del Código, el cual establece que dentro de su declaración de principios deberá contener, entre otras, la obligación de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que el Código prohíbe financiamiento para los partidos políticos.

En el mismo sentido, es viable aplicar los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a la valoración de pruebas indirectas ante hechos que podrían infringir la normativa electoral aplicable. Al respecto ha determinado que, al analizar la conducta de los partidos políticos, las pruebas indirectas constituyen medios idóneos para acreditar las actividades ilícitas realizadas por esas personas morales, tal conclusión se sustenta, esencialmente, en las siguientes consideraciones:

- Las pruebas indirectas son aquéllas mediante las cuales se demuestra la existencia de un hecho diverso a aquel que es afirmado en la hipótesis principal formulada por los enunciadados de las partes, hecho secundario del cual es posible extraer inferencias, puesto que ofrece elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, pero a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y el grado de apoyo que la hipótesis a probar reciba de la prueba indirecta.
- Los partidos políticos llevan a cabo sus actos mediante acciones que no ejecutan de manera directa, por carecer de corporeidad, sino indirectamente, a través de las personas físicas, por lo que en principio y por regla general, los actos que les resulten imputables se deban evidenciar por medios de prueba indirectos.
- Conforme a las máximas de la experiencia se considera que cuando se realizan actos ilícitos no puede esperarse que la participación de la persona jurídica o ente colectivo quede nítidamente expresada a través de los actos realizados por personas físicas con facultades conforme a su normatividad interna.

- Por el contrario, es común que los actos realizados para conseguir un fin que infringe la ley sean disfrazados, seccionados y diseminados a tal grado, que su actuación se haga casi imperceptible, y haga sumamente difícil o imposible, establecer mediante prueba directa la relación entre el acto y la persona.

Los anteriores razonamientos están previstos en la tesis relevante identificada con la clave XXXVII/2004, de rubro "PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS".

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral al dictar la Resolución identificada con la clave INE/CG856/2016⁷, determinó que, siguiendo el criterio establecido en la tesis aislada intitulada FRAUDE A LA LEY. ELEMENTOS DEFINITORIOS, los elementos que integran ese ilícito son los siguientes:

1. Una norma jurídica de cobertura, a cuyo amparo el agente contravendrá otra norma o principio.
2. Una norma, principio o valor jurídicos que rigen o delimitan a la norma de cobertura.
3. La existencia de ciertas circunstancias de la aplicación de la norma a), que revelan la evasión de la norma b).

En este orden ideas, en el caso concreto se establece la necesidad de identificar los elementos constitutivos siguientes:

1. La existencia de actos concatenados con finalidad común.
2. La norma protectora o de cobertura.
3. La norma defraudada y manifestación de interés subjetivo (intencionalidad)

En el caso concreto, se dividirá para su mejor comprensión en dos rubros, a saber:

APORTACIONES EN DINERO

1. Relativo a dicho numeral, encontramos que la organización orquestó una serie de acontecimientos que le permitieron captar recursos a través de aportaciones en dinero, que permiten poner en duda su credibilidad, por las razones siguientes:
 - a. Del análisis a la documentación se advirtió que todas las aportaciones recibidas fueron realizadas en efectivo, que si bien es cierto que se ajustan a la normativa electoral, también lo es que es inusual que se reciba esa cantidad de aportaciones en efectivo y que en ningún caso se haya realizado a través de cheque o transferencia bancaria.
 - b. Asimismo, se advierte que la Organización tuvo cuidado de que en ningún caso se rebasara el límite establecido que obligara a que estos recursos fueran a través de cheque o transferencia electrónica; adicionalmente, ninguna de estas aportaciones se depositó de manera individualizada, es decir siempre se hicieron depósitos globales sustentados con una cantidad determinada de recibos.

⁷ Dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-57/2017.

- c. Además, resulta igual de inverosímil que todos los aportantes tuvieran que desplazarse desde sus domicilios hasta las oficinas de la Organización para llevar sus aportaciones en efectivo, que en algunos casos ascendieron hasta en \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN). Adicionalmente, llama la atención que la Organización recibió aportaciones durante los meses de marzo a agosto, principalmente en los meses de mayo a julio y a partir del mes de agosto a noviembre no haya recibido recurso en efectivo alguno.
- d. Adicionalmente, resulta poco creíble que los depósitos realizados por este mecanismo de obtención de ingresos, en muchos casos hayan resultado en cantidades cerradas, como: \$60,000.00, \$300,000.00, \$190,000.00, \$220,000.00, más si consideramos que las aportaciones según la Organización van en cantidades de \$600.00, \$1000.00, \$3,600.00, etc., lo que aparenta que los recibos se realizaron para ajustar el monto del depósito y no a la inversa que el depósito fuera el resultado de las aportaciones.

Respecto a los numerales 2 y 3, esto es, a la norma protectora y la norma defraudada, nos encontramos que se encuentran dentro del mismo precepto legal, en razón de lo siguiente:

El artículo 36 del Reglamento

- 2. Norma protectora: De la lectura integral de dicho precepto se desprende que las aportaciones en dinero que los afiliados o simpatizantes realicen a una organización sean menores a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) no ameritan formalidad alguna, esto es, podrán realizarse sin que se deba acreditar mediante documentación comprobatoria el origen de los recursos.
- 3. Norma defraudada: Dicho artículo establece que cuando la aportación en dinero de un afiliado o simpatizante rebase la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, deberá realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por la institución bancaria incluirán la información necesaria para su identificación, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino. Asimismo, contempla que cuando una misma persona realice más de una aportación en dinero, en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, en ambos casos la Organización deberá anexar una copia a la póliza contable. Todo lo anterior para que la autoridad tenga certeza del origen de los recursos recibidos por la Organización.

Intencionalidad: De los acontecimientos descritos previamente, esta autoridad colige que la Organización actuó de manera deliberada para evadir la obligación de transparentar el origen de los recursos obtenidos mediante aportaciones en dinero, ello a través de los comprobantes emitidos por las instituciones bancarias correspondientes, permitiendo que la totalidad de dichas aportaciones se realizar con un monto menor a las doscientas UMA establecidas en el reglamento, sumando un monto por \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

AUTOFINANCIAMIENTO POR VENTA DE BOLETOS PARA NUEVE CONFERENCIAS

1. Relativo a dicho numeral, encontramos que la organización orquestó una serie de acontecimientos que le permitieron captar recursos a través de la presunta venta de boletos mismos que fueron pagados en efectivo, que permiten poner en duda su credibilidad, por las razones siguientes:

Se determinó que es materialmente imposible que los boletos se hayan repartido para su comercialización los días 15 y 22 de mayo de 2019, ya que como consta en la documentación que acredita la impresión de los boletos, ésta se llevó a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2019, razón por la cual lo señalado por la Organización queda desvirtuado.

- a. Por otra parte, del análisis de la documentación con la que la Organización pretende acreditar la entrega y venta de los boletos para las diversas conferencias, específicamente en el documento denominado "Relación de devolución de boletos y recibo de recurso de venta de boletos de conferencia fortaleza y debilidades de los derechos de la mujer en la actualidad con Fernanda Tapia Canovi" en su página 2, posterior a un cuadro donde se especifican los nombres de las personas que vendieron los boletos, el importe de lo vendido y firma, se señala lo siguiente:
- b. "Entrego en devolución la cantidad de boletos arriba expresado que me fueron entregados para su venta correspondiente, también entrego efectivo, fichas de depósito, por la venta de boletos sin que exista un adeudo por la venta de los mismos."
- c. Respecto a este punto, esta autoridad determinó, con base a la revisión exhaustiva a los estados de cuenta bancarios, así como a las fichas de depósito presentadas por la Organización durante el proceso de revisión, que en ninguno de los 9 documentos elaborados y presentados existen depósitos por la cantidad señalada, además de que los recursos que según la Organización recibió por este medio fueron ingresados a la cuenta bancaria en fechas posteriores a las de estos documentos.
- d. No pasa inadvertido para esta autoridad, que en todas las conferencias la venta de boletos se dio en múltiplos de 50, es decir 350, 300, 700, 1300, 800, 400, 150, 200 y 350, lo cual resulta de muy poca probabilidad, por lo que al igual que lo señalado en el punto **5.1 Aportaciones de Simpatizantes y Afiliados** de este apartado, tal parece que se ajustó el número de boletos al depósito y no a la inversa, que el depósito sea el resultado de una venta.

Respecto a los numerales 2 y 3, esto es, a la norma protectora y la norma defraudada, nos encontramos que se encuentran dentro del mismo precepto legal, en razón de lo siguiente:

Artículo 49 del Reglamento

2. Norma protectora: El autofinanciamiento de la Organización estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias. El detalle de ingresos por autofinanciamiento será reportado en el formato OC 6: DIA, requisitado en su totalidad y remitido conjuntamente con los informes correspondientes.
3. Norma defraudada: se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad de la Organización.

Intencionalidad: De los acontecimientos descritos previamente, esta autoridad colige que la Organización actuó de manera deliberada al no comprobar de manera fehaciente la forma de distribución y supuesta venta de los boletos para asistir a las conferencias, de lo cual

logró captar ingresos por un monto de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100).

Ante el conjunto de evidencia que obra en el expediente, es importante señalar que la actuación de la organización no debe pasar inadvertida a esta autoridad electoral puesto que, considerar lo contrario, supondría el tolerar el quebrantamiento del modelo de fiscalización que se ha ido construyendo en nuestro sistema jurídico.

Desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, la democracia debe entenderse como un sistema de gobierno en el que las acciones de los gobernantes son vigiladas por la ciudadanía. En este sentido, la transparencia se convierte en una herramienta que puede modificar la relación gobierno-sociedad al permitir que los ciudadanos accedan a información que cimiente las bases de nuevas formas de legitimidad y de participación política.

Así, la transparencia involucra a la autoridad electoral, a la ciudadanía, a los partidos políticos y sus candidatos, a las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos, a los aspirantes a una candidatura independiente y a los candidatos independientes quienes, no sólo tienen obligaciones de transparencia legalmente trazadas, sino también la de responder precisamente a la ciudadanía de su actividad cotidiana y del modo en que utilizan los recursos con que cuentan durante el periodo de obtención de registro como partidos políticos, periodo de obtención de apoyo ciudadana, la precampaña y la campaña electoral.

Ahora bien, en el sistema electoral la transparencia tiene dos posibles efectos:

- a. Visibilizar de forma clara el funcionamiento de los actores electorales y,
- b. Generar información socialmente útil, que permita a la ciudadanía conocer el origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los sujetos obligados.

Para ello, se han fijado una serie de principios que rigen la materia electoral para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos utilizados en el ámbito electoral, tales como:

- Medios efectivos de control y vigilancia. Conforme a este principio, el sistema de fiscalización electoral cuenta con los mecanismos de control y vigilancia a que se someten los sujetos obligados a la comprobación del origen, uso y destino de sus recursos.
- Fuentes privadas limitadas. De acuerdo a nuestro marco legal, si bien, se admite que recursos privados se inserten en la política, hay fuentes que no se encuentran permitidas para evitar que grupo de poder económico y/o ideológico se sobrepongan, así como límites en cuanto a los montos que individual y globalmente pueden aportar los sujetos permitidos.
- Potestad fiscalizadora. Acorde con este principio, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de fiscalizar las finanzas de las organizaciones de ciudadanos que pretendan su registro como partido político, por lo que, se puede valer de órganos técnicos para realizar esta función e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones.

Como se puede observar, dichos principios proveen un sistema equilibrado basado en la equidad que exige la actuación, tanto de las autoridades para ejercer sus funciones de control y vigilancia, como de los propios actores políticos de respetar y velar por la certeza y transparencia en el manejo de los recursos.

A partir de estos principios, legalmente se han establecido las reglas tendentes a garantizar la transparencia, rendición de cuentas y publicidad de los recursos utilizados en el ámbito electoral, entre las que se encuentran:

- *Prohibición de aportaciones finalistas, se refiere a que se proscribe que determinados sujetos realicen aportaciones para evitar que sean entregadas a condición de que se cumpla con una tarea u objetivo ulterior.*
- *Existencia de controles internos eficientes, o sea, de mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables. Por lo que hay un órgano del sujeto obligado encargado de la administración de los recursos, que tendrá como parte de sus obligaciones presentar informes de ingresos y egresos, y*
- *Existencia de controles institucionales que garanticen la transparencia de los recursos y su debida comprobación, se refiere a que, para la vigilancia del manejo de los recursos existe una Comisión de Fiscalización, de carácter permanente, encargada de vigilar las finanzas de los sujetos obligados y de revisar los informes de gastos que presenten, con auxilio de un órgano técnico.*

La conjugación de estos principios y reglas hace posible el funcionamiento del sistema de fiscalización, pues permite que la autoridad fiscalizadora cuente con atribuciones suficientes para llevar a cabo sus tareas de control y vigilancia; que los sujetos obligados transparenten y rindan cuentas, y que la ciudadanía conozca, de primera mano, el modo en que dichos sujetos emplean los recursos con que cuentan.

Además de esta posibilidad de funcionamiento, la conjugación de principios y reglas se constituyen como el basamento del propio sistema jurídico. Así, los principios conforman los valores en que se sustenta el sistema jurídico más allá de una pauta de conducta en concreto; por su parte, las reglas son aquellos instrumentos a través de los cuales los principios son concretados por la directiva de la conducta y las condiciones de aplicación de la norma. Esto es relevante dado que el sistema de fiscalización electoral descansa en principios que se materializan a través de diversas normas jurídicas específicas que prohíben, facultan y obligan determinadas conductas.

En este sentido, el procedimiento de fiscalización constituye el conjunto sistematizado de actos mediante el cual las autoridades administrativas en materia electoral, en este caso el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, la Comisión Permanente de Fiscalización y el Consejo General ejerce medios de control y vigilancia de los recursos de los sujetos obligados para garantizar que su origen, monto y destino se apega a la licitud y a la legalidad.

Por medio de la fiscalización, la autoridad fiscalizadora pone en funcionamiento los controles institucionales que garantizan la transparencia de los recursos y su debida comprobación; y en la medida en que se garantiza la transparencia, la función fiscalizadora se erige como una herramienta que permite la observancia de los principios rectores.

La fiscalización, como medio institucional, verifica que los recursos utilizados tengan un origen lícito, que esos recursos sean utilizados sólo para solventar actividades que reflejen un fin específico, en este caso, constituirse como partido político local en la Ciudad de México, tengan las condiciones para competir en circunstancias igualmente ventajosas, sin que exista la posibilidad de que alguno de ellos tenga un capital superior sustentado en la ilicitud o bien, se generen contextos de beneficio que resulten en una vulneración a la equidad.

Los límites de la actuación de las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local se encuentran vinculados fundamentalmente con los parámetros previamente establecidos y que se desarrollan a nivel legal y reglamentario en un conjunto de normas jurídicas que establecen derechos y obligaciones. En el caso específico, el sistema de fiscalización se instituye también como un sistema complejo de límites en la actuación de estas organizaciones al determinar un conjunto de reglas basadas en la transparencia y rendición de cuentas.

A partir de esta lógica de una actuación de los partidos políticos a través de las diversas normas jurídicas, esta autoridad llega a la conclusión que la actividad desplegada por la Organización vulnera el sistema de fiscalización y los principios que le dan sustento.

Si esta autoridad tomara una postura contraria a lo señalado, generaría que se eludiera el modelo de fiscalización en México que, desde la reforma constitucional de 1996, marcó pauta para construir un sistema en el que se establecieran candados y permisiones que robustecieran y maximizaran una relación entre el dinero y la política con pocas o nulas tensiones. Por lo que, cuando una organización que tiene la intención de constituirse como partido político local se auto construye, a través de un instrumento legal, una vía para sobrepasar ese sistema, estamos en presencia de una conducta ilícita que vulnera en su conjunto el entramado constitucional y legal en materia de financiamiento y fiscalización creado para sobreponer la equidad, transparencia y rendición de cuentas a cualquier interés particular.

Desde el punto de vista doctrinal se está frente a la actualización de lo que se denomina fraude a la ley, en tanto la actuación de la organización realiza una conducta que en apariencia es conforme al sistema jurídico pero que, en un contexto amplio, dicha conducta deviene como transgresora de las reglas o principios del sistema.

En este sentido, como acto jurídico prima facie entre particulares y cuyo objeto lícitamente fue determinado entre las partes, desde la perspectiva del acto no existiría una transgresión directa al marco normativo que rige dichos actos. Sin embargo, la característica de los ilícitos atípicos y, de forma específica, del fraude a la ley, reside precisamente en servirse de normas jurídicas para lograr finalidades que no se encuentran previstas por el sistema jurídico, o bien, que son contrarias al conjunto de reglas y principios que conforman un determinado orden jurídico.

De lo anteriormente expuesto, esta autoridad llega a la conclusión de que la organización Enred@te por México, A. C., transgredió lo dispuesto por el Reglamento, pues no condujo sus actividades dentro de los cauces legales ni ajustó su conducta a los principios del Estado democrático, vulnerando con ello el modelo de fiscalización en México al omitir transparentar el origen de los recursos que obtuvo mediante aportaciones en efectivo, así como de autofinanciamiento derivado de la presunta venta de boletos para asistir a nueve conferencias. Dicho actuar no debe analizarse de manera aislada, ya que nos encontramos ante un incumplimiento en sentido lato que de manera alguna excluye la violación de disposiciones normativas específicas.

No pasa inadvertido que se deben observar, entre otros principios, el de presunción de inocencia a favor de los sujetos señalados como responsables; sin embargo, a juicio de esta autoridad, aun considerando la aplicabilidad de tal presunción, se concluye que Enred@te por México, A. C. cometió fraude a la ley, toda vez que, del análisis a lo manifestado en los escritos presentados como respuesta a los oficios de errores y omisiones y los elementos de prueba aportados, jurídicamente no es válido justificar la actuación del sujeto denunciado mediante la aplicación del principio de presunción de inocencia.

Lo anterior, porque la valoración y análisis de las constancias que obran en el expediente, no se advierte que se desvirtúen los elementos que, adminiculados entre sí, generan incertidumbre respecto al origen de los recursos obtenidos a través de aportaciones en dinero y autofinanciamiento, dado que la actividad desplegada por la Organización tiene una apariencia de conformidad con el orden normativo electoral pero que, tomando en consideración un contexto más amplio de ejecución material, la conducta constituye una transgresión a los principios en que se funda el sistema de fiscalización.

Con relación a las irregularidades identificadas en el expediente de mérito, se identificó que el sujeto obligado omitió cumplir con la obligación de no recibir aportaciones de personas no identificadas, ya que, el esquema de autofinanciamiento utilizado no generó certeza a la autoridad respecto al origen de los recursos obtenidos a través de aportaciones en dinero y las 9

conferencias que se reportaron.

Como ya quedó acreditado por esta Unidad de Fiscalización, la Organización no rebasó el límite de recursos a utilizar para realizar las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local previsto en el artículo 265, último párrafo del Código; sin embargo, subsistió una irregularidad particularmente grave, al advertirse que recibió aportaciones de personas no identificadas, violentando con ello los criterios de fiscalización relativos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización determina, con fundamento en el artículo 87, fracción III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, emitir opinión no favorable.

(...)"

Del referido Dictamen, se concluye que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización emitió opinión no favorable respecto del proceso de fiscalización realizado a la organización **"Enréd@te por México", A. C.**, con base en las consideraciones que fueron transcritas en los párrafos anteriores.

QUINTO. CONCLUSIÓN. A partir del resultado de la revisión realizada, se dictamina que la Organización **"Enréd@te por México" A. C.**, no cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 261 al 268 del Código para obtener su registro como partido político local.

En efecto, si bien la organización celebró Asambleas en por lo menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales, llevó a cabo una Asamblea Local Constitutiva, cuenta con más del 0.26% de personas afiliadas del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro y acreditó tener militantes en por lo menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y no existen elementos que permitieran detectar el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto en el proceso de constitución como partido político local; la Unidad Técnica de Fiscalización estableció en el dictamen aprobado por este Consejo General, que aun cuando la Organización no rebasó el límite de recursos utilizados para realizar las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local previsto en el artículo 265, último párrafo del Código, subsistió una irregularidad particularmente grave.

Tal irregularidad consiste en que recibió aportaciones de personas no identificadas, violentando con ello los criterios de fiscalización relativos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, vulnerando de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos, en transgresión a los artículos 32, apartado g, del *Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse en partido político local en la Ciudad de México*, en relación con el 267, último párrafo del Código.

Por tanto, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 267, último párrafo, del Código, que establece que será causa suficiente para negar el registro, la violación a los criterios de fiscalización.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se niega a la Organización denominada “**Enréd@te por México**”, A. C., el registro como partido político local.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la organización “**Enréd@te por México**”, A. C., para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral,

para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma, en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el cuatro de septiembre de dos mil veinte, con voto concurrente de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

INICIA VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C., EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TENDENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A 2019.

Con fundamento en el artículo 37, fracción II del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emito el presente voto concurrente, en razón de que, no obstante haber votado en lo general a favor de determinación que plantea la presente Resolución, me aparto de algunos de los argumentos planteados en la misma, lo anterior en congruencia

con lo señalado en la sesiones correspondientes tanto de la Comisión de Fiscalización, como de este Consejo General, en las que se puso a consideración de ambas instancias colegiadas, el Dictamen Consolidado de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realizó la Organización para obtener su registro como partido político local, conforme al artículo 265, párrafo segundo del Código y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral así como la Resolución respectiva.

Y esto es así porque en la presente Resolución aprobada por este máximo órgano de dirección, con base en lo establecido en el inciso **F) RESULTADO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UTEF**, se arriba a la conclusión correctamente planteada a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobada por la Comisión de Asociaciones Políticas, de que si bien la organización cumplió con los requisitos establecidos tanto por el Código de la materia, así como por el Reglamento correspondiente, consistentes en la celebración de Asambleas en por lo menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales, realizó una Asamblea Local Constitutiva, cuenta con más del 0.26% de personas afiliadas del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro y acreditó tener militantes en por lo menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, sin que existieran elementos que permitieran detectar el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto en el proceso de constitución como partido político local, la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto determinó en el dictamen aprobado por este Consejo General, que no obstante que la Organización no rebasó el límite de recursos utilizados para realizar las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local previsto en el artículo 265, último párrafo del Código, subsistió una irregularidad calificada como particularmente grave, la misma que consistió en que se recibieron aportaciones de personas no identificadas, con lo que se

violentaron los criterios de fiscalización relativos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, vulnerando de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos, en transgresión a los artículos 32, apartado g, del *Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse en partido político local en la Ciudad de México*, en relación con el 267, último párrafo del Código.

Por tanto, de manera correcta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas determinó que se actualizó el supuesto previsto en el artículo 267, último párrafo, del Código, que establece que será causa suficiente para negar el registro, la violación a los criterios de fiscalización.

Hago énfasis, como lo he señalado en anteriores ocasiones respecto del presente tema, que de ninguna manera estoy planteando la posibilidad de que en el origen de los recursos haya constado plena claridad y no existan dudas relativas al origen de los mismos, es justamente el que a través de todas las diligencias realizadas por la autoridad fiscalizadora, no fuera posible determinar el origen de los mismos, así como que en el dictamen emitido por dicha autoridad, no se haya propuesto que en la resolución aprobada por esta instancia colegiada, la imposición de la sanción que en derecho debió haber correspondido por su conducta desplegada por la organización de ciudadanos, contraria a las normas que estaba obligada a cumplir en el proceso de solicitud para la obtención de registro llevado a cabo.

Efectivamente, como ya lo he expresado en diferentes momentos, el contenido del dictamen consolidado en el que se basa la negativa al otorgamiento del registro solicitado, deja dudas sobre el proceso de análisis y revisión de las obligaciones en materia de fiscalización que debió cumplir la organización, lo anterior, bajo el tenor que la Unidad de Fiscalización sostuvo en su dictamen diversas irregularidades trascendentes, de las cuales dio como conclusión un resultado no favorable respecto del dictamen consolidado, sin embargo, dicha autoridad

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

revisora no manifestó en su dictamen ni tampoco en el proyecto de resolución aprobado en su momento por este Consejo General, la sanción correspondiente a las supuestas faltas y omisiones, por lo que, a la suscrita le genera incertidumbre la parte conducente del documento referido, pues este carece del debido estudio y análisis de los recursos fiscalizados por la propia Unidad Técnica, y en consecuencia a juicio de la suscrita, no se contó con la debida motivación y fundamentación para la no imposición de sanciones como sugirió en su momento la Unidad Técnica y como además se establece en el reglamento de la materia y en la ley procesal.

Además, la negativa de un derecho, como en el caso que nos ocupa queda implícito, implica una afectación en la esfera jurídica de la ciudadanía, por lo que en cualquier estado democrático, la resolución debe estar debidamente soportada en hechos acreditados, la hipótesis normativa en la que se encuadra la conducta, y la consecuencia jurídica establecida por la ley.

La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Federal consiste en la obligación que tiene la autoridad de fundar y motivar todo acto de molestia que se dirija a los particulares, pero su cumplimiento se verifica de manera distinta tratándose de actos administrativos y de resoluciones jurisdiccionales, pues mientras que la resolución jurisdiccional presupone el debido proceso legal en que se plantea un conflicto entre partes, en el cual el actor establece sus pretensiones apoyándose en un derecho y el demandado lo objeta mediante defensas y excepciones, en la materia administrativa las resoluciones afectan de manera unilateral los intereses de los gobernados, por lo que más allá del derecho a promover los medios de defensa que los afectados puedan promover ante las autoridades jurisdiccionales competentes, creo que las personas integrantes de este colegiado debemos en todo momento de emitir actos debidamente fundados y motivados.

El Máximo Tribunal del país respecto de la garantía de legalidad ha sostenido que las resoluciones jurisdiccionales deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 Constitucional, esto es, al derecho al debido proceso y a la garantía de legalidad que impone a las autoridades de cualquier orden la obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, **los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad**⁸.

Adicionalmente, en la tesis de jurisprudencia 1/2000⁹, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisó que en los actos de autoridad concretos la fundamentación y motivación se traducen, en que ha de expresarse el precepto legal aplicable al caso y, lo segundo, en que deben señalarse las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; es necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, de manera que quede evidenciado que las circunstancias invocadas como motivo para la emisión del acto encuadran en la norma invocada como sustento del modo de proceder de la autoridad.

De esta forma, tanto el Máximo Tribunal de la Nación como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación coinciden en que la garantía de legalidad no se colma sólo con la mención de las disposiciones que se consideran aplicables al caso, sino que debe existir un vínculo indisoluble entre los hechos acreditados que actualizan la hipótesis normativa, las disposiciones aplicables al caso concreto, y en su caso, la sanción que corresponda, hecho que no se actualiza en el proyecto en análisis.

⁸ CONTRADICCIÓN DE TESIS 133/2004-PS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.
<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=19175&Tipo=2&Tema=0>

⁹ FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA.
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=%20fundamentaci%c3%b3n%20y%20motivaci%c3%b3n>

Aunado a lo anterior, como se advierte en el dictamen emitido por la autoridad fiscalizadora, durante la revisión de los informes se encontraron diversas faltas y omisiones a los principios de transparencia en el uso de los recurso para las actividades en materia de fiscalización, por lo que el reglamento establece en su artículo 86 que derivado de la revisión de informes y al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al segundo oficio de notificación de errores u omisiones correspondiente al último trimestre, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinticinco días naturales para elaborar un Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución correspondiente, el cual señalará entre otros puntos los de *“El resultado y las conclusiones de la revisión; y La trascendencia y gravedad de las faltas.”* Según se dispone en el artículo 87 fracciones III y IV respectivamente.

Así las cosas, la Unidad de Fiscalización presentó un proyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y no señaló las sanciones que a su juicio procedían en contra de la Organización, para lo cual no individualizó la sanción, y determinó subjetivamente la gravedad de las faltas considerando las circunstancias en que fueron cometidas, además en la resolución para la aprobación del dictamen consolidado, mencionó ciertas atenuantes y agravantes que mediaron en la comisión de la falta, atendiendo parcialmente las reglas que establece la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México, siendo esto último lo que dejó la duda fundada, sobre el estudio de fondo e individualización de las supuestas faltas y omisiones cometidas, pues en el cuerpo de la resolución no se advirtió el desarrollo de estos puntos, y los cuales son exigidos en el reglamento multicitado en su artículo 87, en consecuencia, no se impuso formalmente las sanciones o sanción correspondiente, y por el contrario se hizo una interpretación equivocada del artículo 267 del código electoral, argumentando lo siguiente:

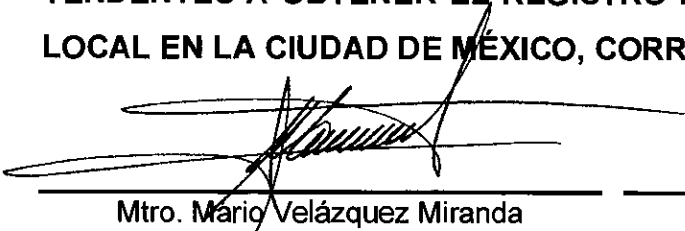
“Una vez realizada la calificación de la falta lo subsecuente sería determinar la imposición de la sanción, sin embargo, este Consejo General considera que al

tratarse de una falta particularmente grave cometida a los criterios de fiscalización se actualiza el supuesto contenido en el último párrafo del artículo 267 del Código, el cual establece que la violación a dichos criterios de fiscalización de los recursos a utilizar para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro legal, que cometa alguna organización de ciudadanos será causal suficiente para la negativa inmediata de registro.”

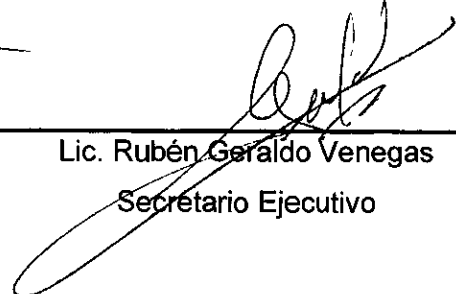
Es decir, la Unidad de Fiscalización señaló erróneamente que, toda vez que la falta fue calificada como particularmente grave, no correspondió la imposición de una sanción ya que el registro sería negado por el Consejo General, dejando así impune las faltas cometidas por la Organización.

En consecuencia, no obstante mi acuerdo con el sentido de la presente Resolución, me veo impelida a presentar el presente voto concurrente por las razones fundadas y motivadas anteriormente expuestas.

CONCLUYE VOTO CONCURRENTES QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C., EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TENDENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A 2019.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO" A. C.

RESULTANDO:

1. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-334/2018, mediante el cual aprobó el "Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), así como la Convocatoria respectiva.
2. Los días 19 y 28 de diciembre de 2018, se publicó en la página de internet de este Instituto Electoral y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), respectivamente, la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o Agrupación Política Local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020 (Convocatoria).
3. Del 1 al 31 de enero de 2019, transcurrió el plazo para que las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales, presentaran su intención de constituirse como partido político local, exceptuando los sábados y domingos, así como el día 18, por contemplarse como descanso obligatorio para este Instituto Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
4. Mediante escrito presentado el 30 de enero de 2019, la Organización denominada "Enréd@te por México" A. C. (Organización) presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de notificación de la intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México

con el cual y su documentación anexa, se integró el expediente SRPPL/07/2019.

5. El 14 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) notificó a la Organización el oficio IECM/DEAP/0105/2019, mediante el cual se le dieron a conocer las omisiones e inconsistencias detectadas en la verificación de la documentación presentada con su escrito de intención, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, las subsanara o manifestara las aclaraciones necesarias, apercibiéndola de que de no hacerlo en el tiempo y forma establecidos, se desecharía de plano su notificación de intención.
6. El 19 de febrero de 2019, la Organización presentó el escrito por el que desahogó el requerimiento descrito en el resultando anterior, adjuntando la documentación requerida.
7. El 25 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva notificó a la Organización la procedencia de su escrito de notificación de intención para constituirse en partido político local y en el oficio IECM/DEAP/182/2019, reconoció a los ciudadanos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibrán Espinosa, la calidad de representantes legales de la Organización; asimismo, les informó que a partir de ese momento podían presentar el Calendario con la programación de sus asambleas de Demarcación Territorial y Local Constitutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento y, finalmente, que podían acudir a la Dirección Ejecutiva a recibir la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), para llevar a cabo el registro de sus afiliaciones del resto de la entidad.

8. El 4 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva proporcionó al ciudadano Adalberto Hernández Sánchez, representante legal de la Organización, la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso referidas en la parte final del resultando precedente.
9. El 4 de junio de 2019, los representantes legales de la Organización presentaron el Calendario con la programación de asambleas de Demarcación Territorial y Local Constitutiva, que celebrarían durante el periodo establecido para ello.
10. El 10 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva, notificó electrónicamente a la Organización, el oficio de clave IECM/DEAP/0547/2019, mediante el cual se le requirió para que, dentro de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsanara las omisiones e inconsistencias detectadas en el Calendario de programación de asambleas.
11. El 13 de junio de 2019, mediante escrito SM/007/2019, la Organización, desahogó el requerimiento relativo al Calendario con la programación de asambleas.
12. Del 29 de junio al 7 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva programó en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional (Sistema de Registro), 20 asambleas de Demarcación Territorial confirmadas por escrito por la Organización **"Enréd@te por México" A. C.**, de las cuales, 14 fueron celebradas al reunirse el quórum requerido. De las 6 restantes, en 5 no se reunió el quórum y 1 fue cancelada un día antes de la fecha programada.
13. El 4 de diciembre de 2019, la Organización notificó mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva, que había dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento al haber celebrado el mínimo de

asambleas por Demarcación Territorial, por lo que se encontraba en condiciones para llevar a cabo su asamblea Local Constitutiva.

14.El 10 de diciembre de 2019, la Organización celebró su asamblea Local Constitutiva, en la que aprobó sus documentos básicos, eligió a su Directiva Estatal e hizo entrega de las listas de personas afiliadas del resto de la entidad.

15.El 6 de enero de 2020, los representantes legales de la Organización presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de solicitud de registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, acompañada de las listas de afiliaciones del resto de la entidad y sus respectivas cédulas con las manifestaciones formales de afiliación bajo dicha modalidad, contenidas en 17 cajas selladas y rubricadas.

16.El 8 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva contabilizó las cédulas de afiliación por resto de la entidad presentadas con el escrito de solicitud de registro, resultando un total de 25,882¹ cédulas de afiliación. Tal actividad se hizo en presencia de los representantes legales de la Organización y consta en el acta respectiva.

17. Del 9 al 15 de enero de 2020, personal de la Dirección Ejecutiva realizó la verificación de las cédulas de afiliación del resto de entidad, entregadas por la Organización, en el Sistema de Registro.

18. El 16 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva notificó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional (DERFE), que había llevado a cabo las actividades previstas en el artículo 20, inciso b) de los Lineamientos para la Verificación del número mínimo de afiliados de las

¹ Esta cifra representa el número de cédulas entregadas por la Organización, sin embargo, no es la cifra definitiva de afiliaciones válidas da resto de entidad, ya qua el número puede llegar a variar en el resultado final, debido a la verificación y al cruce de afiliaciones realizado por la DERFE y la DEPPP.

organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local² (Lineamientos), consistentes en marcar en el Sistema de Registro, los registros que correspondían con las manifestaciones del resto de la entidad presentadas físicamente por **"Enréd@te por México" A. C.**, precisando las inconsistencias detectadas, a fin de que se procediera a la compulsa respectiva, en términos del artículo 21 de los Lineamientos.

19. El 20 de enero de 2020, la DERFE informó que había realizado la carga de la compulsa solicitada de las afiliaciones del resto de la entidad de la Organización en el Sistema de Registro y que ya se encontraba disponible para su consulta.

20. El 21 de enero de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, en su Primera Sesión Urgente, aprobó el *"Acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas por el que se determina devolver a la Organización Enréd@te por México A.C., las cédulas de afiliación del resto de la entidad que no fueron incorporadas en el sistema de registro de Partidos Políticos, así como las que presentan error en la captura del nombre y/o en la clave de elector con el objeto de que sean integradas o subsanadas por la Organización en el referido sistema"*. Esa determinación fue notificada a la Organización el 22 de enero de 2020 y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo ordenado en dicho Acuerdo.

21. El 27 de enero de 2020, la Organización presentó escrito mediante el cual hizo entrega a la Dirección Ejecutiva, de las cédulas de afiliación referidas en el acuerdo citado en el punto precedente.

22. El 28 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó nuevamente a la DERFE, realizara la compulsa prevista en el artículo 21 de los Lineamientos.

² Aprobados el 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG660/2016.

en atención a que la Organización subsanó las cédulas que presentaron inconsistencias.

23. El 29 de enero de 2020, mediante correo electrónico, la DERFE informó que se había realizado la carga de la compulsa de afiliaciones del resto de la entidad de la Organización en el Sistema de Registro y que ya se encontraba disponible para su consulta.
24. El 31 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional (DEPPP), se sirviera realizar el cruce de los registros cargados en el Sistema de Registro de las personas afiliadas en el resto de la entidad de la Organización, en términos de lo ordenado en los numerales 22 y 23 de los Lineamientos.
25. El 4 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó a la DEPPP, que instruyera sobre los pasos a seguir para el cierre del Sistema de Registro, toda vez que el plazo para que las organizaciones pudieran registrar afiliaciones en el resto de la entidad, había concluido el pasado 31 de enero.
26. El 7 de febrero de 2020, la DEPPP informó que, respecto de las organizaciones que no presentaron solicitud de registro, se debía desmarcar en el Sistema de Registro la opción de "Vigente", y por lo que hacía a las organizaciones que sí presentaron solicitud de registro, la petición de cambiarles los permisos en el Sistema de Registro se tendría que solicitar por correo electrónico.
27. El 11 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva solicitó a la DEPPP, que cambiara los permisos en el Sistema de Registro de las cuentas de tres organizaciones, entre las que se encontraba la Organización, a fin de que continuara con acceso al referido Sistema, sin ingresar más información de la ya contenida.

28. El 12 de febrero de 2020, la DEPPP solicitó a la Dirección Ejecutiva, que nuevamente verificara la información contenida en el Sistema de Registro con el número de cédulas físicas del resto de la entidad que había presentado la Organización, a fin de que se procediera al cruce respectivo, toda vez las verificaciones realizadas no coincidían con el número de afiliados registrados en dicho Sistema por la Organización en el resto de entidad, lo que obedecía a que esta última había generado más registros de los que presentó con sus cédulas físicas.
29. Los días 13, 14 y 17 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva realizó los trabajos para verificar la información en el Sistema de Registro.
30. El 2 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva reiteró a la DEPPP, la solicitud realizada el 31 de enero del mismo año, a fin de llevar a cabo los cruces a que se refieren los artículos 22 y 23 de los Lineamientos.
31. El 4 de marzo de 2020, la DEPPP envió por correo electrónico al Instituto Electoral, los resultados del cruce de afiliaciones del resto de la entidad de la Organización con partidos políticos nacionales y organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.
32. En el periodo comprendido del 5 al 12 de marzo de 2020, y en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 22 y 23 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva procedió a dar vista a los partidos políticos para que presentaran el original de la manifestación de los ciudadanos cuya afiliación se había encontrado como duplicada.
33. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente al virus "SARS-CoV2" (COVID-19³) como una pandemia global que debía ser combatida por todos los países⁴.

³ "COVID-19

34.El 12 de marzo de 2020, por instrucción de la Comisión de Asociaciones Políticas, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva se constituyó en el domicilio señalado por la Organización, en busca del Titular del Órgano Directivo Central, el C. Miguel Ángel Vásquez Reyes, para notificarle mediante oficio IECM/CAP/ST/017/2020, que se habían detectado inconsistencias en la versión definitiva del Estatuto, presentada como documento anexo a su solicitud de registro como partido político local el pasado 6 de enero, las cuales debía subsanar en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación, con el apercibimiento que de no atender en sus términos dicho requerimiento en el plazo señalado, se resolvería sobre la legalidad del mismo con los elementos que se contara.

Al no encontrarse en el domicilio el ciudadano buscado, se procedió a dejar citatorio para que, al día siguiente, esperara al personal del Instituto Electoral que le haría dicha notificación por cédula.

35.El 13 de marzo de 2020, personal de la Dirección Ejecutiva se constituyó nuevamente en el domicilio señalado, a la hora fijada en el citatorio al que se hizo referencia en el resultando anterior, en busca del C. Miguel Ángel Vásquez Reyes.

En virtud de que no se encontró al ciudadano buscado, el oficio de requerimiento fue notificado al ciudadano Daniel Sibran Espinosa, en su carácter de representante legal de la Organización.

La Organización Mundial de la Salud ha propuesto la abreviación **COVID-19** (a partir de *CO*rona*V*irus + *D*isease 'enfermedad' + [20]19).

El acrónimo *COVID-19* que nombra la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 se usa normalmente en masculino (*el COVID-19*) por influjo del género de *coronavirus* y de otras enfermedades víricas (*el zika*, *el ébola*), que toman por metonimia el nombre del virus que las causa. Aunque el uso en femenino (*la COVID-19*) está justificado por ser *enfermedad* (*disease* en inglés) el núcleo del acrónimo (*CO*rona*V*irus *D*isease), el uso mayoritario en masculino, por las razones expuestas, se considera plenamente válido".

(Referencia visible en la página electrónica <https://www.rae.es/noticias/crisis-del-covid-19-sobre-la-escritura-de-coronavirus>)

⁴ <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

36. El 16 de marzo de 2020, la Organización presentó ante la Dirección Ejecutiva, escrito mediante el cual realizó las manifestaciones necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas en la versión definitiva de su Estatuto.
37. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral. Durante la misma jornada, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
38. El mismo día, la Organización denominada **"Enréd@te por México", A. C.**, presentó un alcance a su similar descrito en el resultando 36, por el cual realizó algunas precisiones complementarias para el desahogo del referido requerimiento.
39. En la misma fecha, la DEPPP solicitó vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva, informara sobre las vistas otorgadas a los partidos nacionales y locales, así como la verificación de los registros correspondientes en el Sistema de Registro.

La DEPPP informó también que realizaría un último cruce con los afiliados a las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional, para atender lo señalado en el numeral 1 del artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y que, concluido lo anterior, haría llegar a la Dirección Ejecutiva el resultado de la verificación del número mínimo de

afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

La petición de la DEPPP fue atendida por la Dirección Ejecutiva el 18 de marzo pasado.

40. El 18 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva notificó a los representantes legales de la Organización el oficio IECM/DEAP/0233/2020, mediante el cual se les comunicó la imposibilidad de emitir el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones previsto en el artículo 45 del Reglamento, en virtud de que el Instituto Nacional aun no remitía las cifras definitivas.
41. En esa misma fecha, se comunicó a la Organización mediante oficio IECM/DEAP/0236/2020, que se tenía por desahogado el requerimiento a que se ha hecho referencia en el resultando 33.
42. El 19 de marzo de 2020, la DEPPP informó vía correo electrónico, que ya no existían duplicados de afiliaciones de resto de entidad de la Organización "Enréd@te por México" A. C.
43. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia del virus "SARS-CoV2 (COVID-19)" en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
44. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se emitieron las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el COVID-19.
45. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 33, por medio de la cual dio a conocer al público en general y a las

personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, **la suspensión de diversos procedimientos**, incluyendo el relativo al registro de partidos políticos locales, por el periodo del 24 de marzo al 20 de abril de 2020, acción realizada en congruencia con las determinaciones que fueron emitidas por las distintas autoridades de todos los niveles de gobierno y órganos autónomos en la materia electoral.

46. El 26 de marzo de 2020, el Instituto Nacional a través de la DEPPP, envió mediante correo electrónico al Instituto Electoral, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020, por el cual informó el estatus de cada uno de los afiliados que fueron registrados en el Sistema de Registro por la Organización **"Enrédate por México", A. C.**, y proporcionó las cifras obtenidas de los cruces realizados conforme a los Lineamientos.

47. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19; toda vez que el número de casos iba en aumento, se recomendó a los habitantes del país permanecer en sus casas para contener la propagación del citado virus.

48. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, ello con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

49. En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial, el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*; en cuyo ordinal Cuarto

estableció que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

50. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la **Circular 34**, por la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto Electoral, la ampliación de la suspensión de los plazos y términos señalados en la Circular 33, hasta el 29 de mayo de 2020.

51. El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modificaron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, previstas en el similar de 31 de marzo de 2020, y se determinó ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

52. Los días 14 y 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud emitió los Acuerdos relacionados con la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias.⁵

53. El 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que estableció las estrategias que se implementarían para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual debería ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un Sistema de Semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva

⁵ Disponibles para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020 y https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020

Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

54. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

55. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la **Circular 36** por la que hizo del conocimiento al público en general, que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de este Órgano Electoral y de las actividades institucionales precisadas, en las Circulares 33 y 34 de la Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente, hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación.

56. El 3 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la **Circular 44**, en la cual levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34 y 36 respecto del procedimiento de registro de partidos políticos locales.

57. El 6 de agosto de 2020, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje legal y la distribución de afiliaciones registradas por la Organización denominada "**Enréd@te por México**" A. C., para constituirse en partido político local, emitido por esta Dirección Ejecutiva, el cual fue notificado a la organización en la misma fecha.

58. El 28 de agosto de 2020, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, en la que se aprobó el inicio del procedimiento ordinario sancionador, relacionado con la queja IECM-QNA-005/2020, promovida contra la Organización, a quien se atribuye permitir que en la creación del partido político intervenga una Organización gremial con objeto social diferente a ese propósito, y por realizar afiliación colectiva de la ciudadanía a la Organización para la que se pretende el registro.

59. El 31 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Dictamen Consolidado presentado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, sobre los informes mensuales del origen y destino de los recursos utilizados por la Organización "Enréd@te por México" A. C., para obtener su registro como partido político local.

60. El 1 de septiembre de 2020, el Secretario del Consejo General remitió a esta Dirección Ejecutiva la resolución referida en el resultando que antecede.

En atención a lo expuesto y, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 95, fracciones VI y XVI; 261 a 269 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), así como 1; 5; 9; 40 y 47 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva elabora el presente **Dictamen**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO:

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, base I y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 27, Apartado B, numeral 6 y 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 9, numeral 1, inciso b); 10; 11; 13; 15; 17; 18 y 19 de la Ley de Partidos; 1, fracciones I y VIII; 2; 6, fracción II; 8, fracciones II y IV; 30; 31; 32; 33; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, II, III y IX; 37, fracciones I y III; 41, párrafos primero y segundo; 50,

fracciones XIV y XVI; 52; 53; 56; 58; 59, fracción I; 93, fracción II; 95, fracción VI; 239, fracción II; 241, 256; 257; 261 al 270 del Código; en relación con los artículos 1; 5; 9; 40 y 47 del Reglamento, esta Dirección Ejecutiva es competente para **elaborar el presente Dictamen** en el que se determinará si la Organización cumplió con el procedimiento y los requisitos para constituirse como partido político local establecidos en la Ley de Partidos, en el Código, en los Lineamientos y en el Reglamento.

II. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución; 27, apartado B, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local; y, 6, fracción II y 260 del Código, la ciudadanía de esta Entidad tiene derecho a asociarse o reunirse de manera libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

En este sentido, el derecho de solicitar el registro para constituirse en partido político local corresponde a las organizaciones ciudadanas o a las agrupaciones políticas locales, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral, tales como celebrar Asambleas en por lo menos dos terceras partes de los Distritos Electorales, o bien, de las Demarcaciones Territoriales, celebrar una Asamblea Local Constitutiva, contar cuando menos con el 0.26% de personas afiliadas del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate y tener militantes en por lo menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; además de las obligaciones que tienen, como la presentación de los informes mensuales del origen y destino de sus recursos.

El referido padrón estaba conformado por 7,651,538 (siete millones seiscientas cincuenta y un mil quinientas treinta y ocho) personas, por lo que el 0.26%

corresponde a 19,894, que será el número mínimo de militantes con los que deberá contar la Organización.

III. PROCESO DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Los artículos 260 al 267 del Código, establecen que el proceso para obtener el registro como partido político local, comprende las etapas siguientes:

- a) Emisión de la Convocatoria.
- b) Presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse en partido político local.
- c) Proceso de afiliación.
- d) Celebración de asambleas.
- e) Solicitud de registro como partido político local.
- f) Verificación de cédulas de afiliación.
- g) Emisión del Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones, y
- h) Emisión del Dictamen de Registro y Resolución.

Las etapas previas a la emisión del presente Dictamen de Registro, se desarrollaron de la manera siguiente:

a) Emisión de la Convocatoria. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o Agrupación Política Local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020.

b) Presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse en partido político local. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento, el procedimiento de registro inició con el escrito de notificación que entregaron las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local a la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, por conducto de sus representantes

acreditados en su respectiva Acta Constitutiva o por las personas que de acuerdo a los respectivos estatutos, ostentaban la representación de cada Agrupación Política Local participante, en el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2019⁶.

En el caso, el 30 de enero de 2019, la Organización denominada **"Enréd@te por México" A. C.**, presentó escrito de notificación de intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

Ese escrito aparece firmado por los ciudadanos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa, quienes fueron designados como representantes legales de la Organización en su Acta Constitutiva y tal carácter les fue reconocido en el oficio de procedencia, el cual les fue notificado el 25 de febrero de 2019.

c) Proceso de afiliación. De conformidad con el artículo 14, párrafo primero del Reglamento, la Organización estuvo en posibilidad de llevar a cabo el proceso de afiliación a partir de la presentación de su intención de constituirse como partido político local y hasta el último día de enero de 2020.

El artículo 16 del Reglamento dispone, en concordancia con el artículo 13 de los Lineamientos, que las listas de afiliaciones son de dos tipos:

- i. Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o de demarcaciones territoriales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26 por ciento del Padrón Electoral del Distrito o Demarcación Territorial de que se trate; y
- ii. Las listas de las afiliaciones con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.

⁶ Exceptuando el día 18 de enero de 2019, por tratarse de un día de descanso obligatorio para este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Para llevar a cabo el proceso de afiliaciones, se observaron las siguientes reglas:

1. **Plazo y ámbito territorial para realizar afiliaciones.** Una vez obtenido el oficio de procedencia de la notificación de la intención, la Organización se encontró en posibilidades de realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de afiliaciones requeridas mediante la celebración de asambleas, hasta el 15 de diciembre de 2019 y, por resto de entidad, hasta el último día de enero de 2020.
2. **Porcentaje de afiliaciones requeridas para constituirse en partido político local.** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Partidos, 265, fracciones I y II, inciso a) del Código, 14 de los Lineamientos y 17 del Reglamento, para obtener el registro como partido político local en la Ciudad de México, la Organización debía recabar un número de afiliaciones equivalente al menos al 0.26 por ciento del Padrón Electoral de la Ciudad de México utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación del escrito de la notificación de intención, que deben pertenecer a cuando menos las dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, esto es 19,894 (diecinueve mil ochocientos noventa y cuatro) y encontrarse distribuidas en por lo menos, once de las dieciséis Demarcaciones Territoriales en que se divide la Ciudad de México, lo que constituye el equivalente a las dos terceras partes de estas últimas.

d) **Celebración de Asambleas.** Dentro del plazo establecido en el artículo 20, párrafo primero del Reglamento, las organizaciones interesadas debieron celebrar asambleas en por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales o de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y una Asamblea Local Constitutiva, ante la presencia de las personas funcionarias y auxiliares del Instituto Electoral acreditadas por el Secretario Ejecutivo.

La Organización denominada "Enréd@te por México" A. C., confirmó la celebración de un total de 20 asambleas de Demarcación Territorial, de las cuales 14 se llevaron a cabo al haber reunido el quórum requerido; de las 6 restantes, 5 no reunieron el quorum y 1 fue cancelada por la Organización un día antes de la fecha en que fue programada.

LISTADO DE ASAMBLEAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ENRÉD@TE POR MÉXICO" A.C.					
NO.	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FECHA	ASISTENTES REQUERIDOS	ASISTENTES REGISTRADOS	ESTATUS
1	MILPA ALTA	29 DE JUNIO DE 2019	274	423	CELEBRADA
2	CUAJIMALPA DE MORELOS	06 DE JULIO DE 2019	419	258	NO REUNIÓ QUÓRUM
3	LA MAGDALENA CONTRERAS	13 DE JULIO DE 2019	513	557	CELEBRADA
4	CUAJIMALPA DE MORELOS	21 DE JULIO DE 2019	419	571	CELEBRADA
5	TLÁHUAC	24 DE AGOSTO DE 2019	767	1273	CELEBRADA
6	MIGUEL HIDALGO	31 DE AGOSTO DE 2019	-----	-----	CANCELADA UN DÍA ANTES
7	XOCHIMILCO	7 DE SEPTIEMBRE DE 2019	888	944	CELEBRADA
8	MIGUEL HIDALGO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2019	836	476	NO REUNIÓ QUÓRUM
9	IZTACALCO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2019	931	1108	CELEBRADA
10	AZCAPOTZALCO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019	987	790	NO REUNIÓ QUÓRUM
11	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE OCTUBRE DE 2019	1056	1275	CELEBRADA
12	AZCAPOTZALCO	12 DE OCTUBRE DE 2019	987	2088	CELEBRADA
13	TLALPAN	19 DE OCTUBRE DE 2019	1408	1986	CELEBRADA
14	MIGUEL HIDALGO	20 DE OCTUBRE DE 2019	836	873	CELEBRADA
15	COYOACÁN	26 DE OCTUBRE DE 2019	1472	1284	NO REUNIÓ QUÓRUM
16	GUSTAVO A. MADERO	9 DE NOVIEMBRE DE 2019	2724	3515	CELEBRADA
17	COYOACÁN	16 DE NOVIEMBRE DE 2019	1472	2375	CELEBRADA
18	IZTAPALAPA	23 DE NOVIEMBRE DE 2019	3832	6068	CELEBRADA
19	ÁLVARO OBREGÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	1583	1765	CELEBRADA
20	CUAUHTÉMOC	7 DE DICIEMBRE DE 2019	1250	893	NO REUNIÓ QUÓRUM

Fuente: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

En este punto cabe precisar que los registros de las personas que asistieron a las asambleas que no reunieron el quórum, no fueron cargados al Sistema de Registro, al no cumplirse los supuestos previstos en el artículo 10 de los Lineamientos.

Por tanto, como las dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México equivale a 11 de estas últimas, se considera que la Organización cumplió con el requisito en comento, ya que celebró 14 asambleas de Demarcación Territorial.

El 4 de diciembre de 2019, la Organización comunicó a la Dirección Ejecutiva que, para los efectos del artículo 35 del Reglamento, ya había celebrado las asambleas requeridas para llevar a cabo su Asamblea Local Constitutiva y la programó y confirmó para llevarse a cabo el 10 de diciembre de 2019.

La Asamblea Local Constitutiva de la Organización fue celebrada con la asistencia de 113 personas delegadas electas en las Asambleas de Demarcación Territorial, lo que constituye el 80.71 por ciento, superando así el sesenta por ciento requerido en el artículo 37 del Reglamento.

e) Solicitud de registro como partido político local. El 6 de enero de 2020, la Organización presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de solicitud de registro como partido político local en la Ciudad de México, acompañada de la versión definitiva de sus documentos básicos, las listas nominales de sus afiliaciones del resto de la entidad y las cédulas de estas últimas contenidas en 17 cajas.

f) Verificación de cédulas de afiliación. Con base en los numerales 20 a 23 de los Lineamientos y 41 a 44 del Reglamento, una vez que esta Instancia Ejecutiva realizó la verificación de las cédulas de afiliación, la DERFE y la DEPPP del Instituto Nacional llevaron a cabo la compulsión y el cruce de las afiliaciones de la citada Organización, a efecto de determinar su validez.

Como quedó precisado en el antecedente 46, el 26 de marzo de 2020, la DEPPP del Instituto Nacional envió mediante correo electrónico al Instituto Electoral, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020, por el cual informó el estatus de cada uno

de los afiliados que fueron registrados en el Sistema de Registro, por la Organización "**Enrédate por México**", A. C., y proporcionó las cifras obtenidas de los cruces realizados conforme a los Lineamientos.

g) **Emisión del Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones.** El 6 de agosto de 2020, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje legal y la distribución de afiliaciones registradas por la Organización denominada "**Enrédate por México**" A. C., para constituirse en partido político local, emitido por esta Dirección Ejecutiva, el cual fue notificado a la organización en la misma fecha.

h) **Emisión del Dictamen de Registro.** Los artículos 17, numeral 1 de la Ley de Partidos, 267 del Código y 47 de Reglamento, establecen que el Instituto Electoral conocerá de la solicitud de las personas ciudadanas que pretendan constituirse en partido político local, para lo cual examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en los referidos ordenamientos.

Para ello, el artículo 47 citado, dispone que esta Dirección Ejecutiva **elaborará un Dictamen de Registro** sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, tomando como base el resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente respectivo.

Los elementos que deberán ser analizados en el Dictamen, se encuentran establecidos en el artículo 47 del Reglamento:

"Artículo 47. La Dirección Ejecutiva elaborará un dictamen de registro sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de constituirse como partido político local, tomando como base el resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente respectivo, en el cual se hará constar:

- i. *Que se verificó que la Organización presentó, a través de sus representantes, la solicitud de registro como partido político local cumpliendo en tiempo y forma con*

- los requisitos y la documentación que señalan la Ley de Partidos, el Código y el presente Reglamento;
- II. Que se constató que la Organización cumplió con el mínimo de 0.26 por ciento de personas afiliadas inscritas en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, y que su militancia está distribuida en cuando menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la entidad, en términos del artículo 17 del presente Reglamento;
 - III. Que las actas de las asambleas distritales o de demarcaciones territoriales, así como la de la asamblea local constitutiva celebradas por la Organización, cumplieron con los requisitos señalados en la Ley de Partidos, el Código y este Reglamento;
 - IV. Que no existió intervención de organizaciones con objeto social distinto en la constitución de partido político, en términos de la Ley de Partidos, el Código y este Reglamento;
 - V. Que los documentos básicos cumplen con lo dispuesto en la normatividad electoral, y
 - VI. Que el resultado del Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización fue favorable respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que haya realizado la Organización para obtener su registro como partido político local, conforme al artículo 265, párrafo 2 del Código y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral.

(...)"

IV. REVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. A continuación, se analizan los elementos establecidos en el precepto transcrito en el párrafo precedente:

A) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA. Este apartado comprende el análisis sobre el cumplimiento de los requisitos consistentes en: 1) Presentación de la solicitud de registro, 2) Datos contenidos en la solicitud de registro, y 3) La obligación de adjuntar a la solicitud la documentación correspondiente.

1) Presentación de la solicitud de registro. Los artículos 15, numeral 1, de la Ley de Partidos, 266 del Código y 38 del Reglamento, establecen que las organizaciones aspirantes a constituirse como partido político local deberán entregar ante el Instituto Electoral, su solicitud de registro en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección ordinaria; por tanto, el plazo para este proceso de registro transcurrió del 1 al 31 de enero de 2020, exceptuando los

sábados y domingos, así como el día 18, por contemplarse como descanso obligatorio para este Instituto Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El 6 de enero de 2020, los representantes legales de la Organización presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de solicitud de registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, acompañada de la versión definitiva de sus documentos básicos, las listas de afiliaciones del resto de la entidad y las cédulas de estas últimas contenidas en 17 cajas.

De lo anterior se concluye que la solicitud de registro fue presentada dentro del plazo legal y reglamentario previsto para ello.

2) Datos contenidos en la solicitud de registro. Los artículos 7 y 38 del Reglamento, establecen que todas las comunicaciones que presente la Organización deberán ser suscritas por sus representantes legales, y en el caso de la solicitud de registro, deberá dirigirse al Consejo General del Instituto Electoral.

En el caso, la solicitud de registro presentada por la Organización se encuentra firmada por los dos representantes legales acreditados ante esta Dirección Ejecutiva, cuyos nombres coinciden con los señalados en el Acta Constitutiva de la citada Organización y se encuentra dirigida al Consejo General de este Instituto Electoral, con base en el formato de solicitud de registro que fue aprobado para tales efectos.

Por tanto, se cumplieron los requisitos de forma previstos en los artículos 7 y 38 del Reglamento.

3) Obligación de adjuntar la documentación correspondiente. La Organización anexó la documentación siguiente:

- ✓ Un ejemplar de la versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, en forma impresa;
- ✓ Diecisiete cajas con los originales de las cédulas de afiliación individual y voluntaria de las personas afiliadas en el resto de la entidad, y
- ✓ Las listas nominales de las personas afiliadas en el resto de la entidad generadas en el Sistema de Registro por la propia Organización.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral determina que los requisitos legales y reglamentarios previstos para la solicitud de registro fueron debidamente cumplidos por la Organización.

B) CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE LEGAL DE AFILIACIONES Y SU DISTRIBUCIÓN. Los artículos 10, inciso c), de la Ley de Partidos, y 265, fracción I, del Código, establecen que tratándose de una Organización que pretenda constituirse en partido político local, deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, los cuales deberán contar con credencial para votar en dichas demarcaciones, y que bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Al respecto, el 6 de agosto de 2020, esta Dirección Ejecutiva, emitió el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje legal y la distribución de afiliaciones registradas por la Organización denominada **"Enred@te por México" A. C.**, para constituirse en Partido Político Local, en los términos siguientes:

"(...)

V. CONCLUSIÓN. Con base en las consideraciones que preceden, esta instancia ejecutiva procede a dictaminar sobre el cumplimiento de la Organización denominada "**Enred@te por México**" A. C., del porcentaje de afiliaciones requeridas en el artículo 265, fracción I del Código y su distribución en cuando menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme se describe a continuación:

A. NÚMERO DE AFILIACIONES. El artículo 265, fracción I, del Código establece que la Organización de ciudadanos interesada en constituirse en partido político local, deberá contar con al menos, una cantidad de militantes equivalente al 0.26% del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, el cual corresponde al 1 de julio de 2018. Ese porcentaje equivale a 19,894 afiliaciones.

1. **Afiliaciones en asambleas.** La Organización cuenta con **24,681 (veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno)** afiliaciones válidas de los asistentes a sus 14 asambleas de Demarcación Territorial.
2. **Afiliaciones en el resto de la entidad.** La Organización cuenta con un total de **19,534 (diecinueve mil quinientos treinta y cuatro)** afiliaciones válidas captadas por la Organización en el resto de entidad.

La suma de ambas cantidades permite establecer que la Organización cuenta con **44,215 (cuarenta y cuatro mil doscientos quince)** cédulas de afiliación válidas reunidas en asambleas y en el resto de la entidad, las cuales representan un 0.57 % del Padrón de la Ciudad de México con corte al 1 de julio de 2018.

B. DISTRIBUCIÓN DE LAS AFILIACIONES. De acuerdo con el artículo 265, fracción I, del Código, los militantes de las organizaciones que pretendan constituir un partido político local, deberán encontrarse distribuidos en cuando menos dos terceras partes (sic) de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; en el caso, se advierten los resultados siguientes:

1. **En asambleas.** La Organización celebró 14 asambleas, y en cada una superó el quorum del 0.26 por ciento del Padrón Electoral de la Demarcación Territorial correspondiente, por lo que sus 24,681 afiliaciones se encuentran distribuidas en 14 de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
2. **En resto de la entidad.** Del listado generado en el Sistema de las afiliaciones del resto de entidad de la Organización, se advierte que se encuentran distribuidas en las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Dirección Ejecutiva,

DICTAMINA

ÚNICO. La Organización denominada "Enred@te por México", A. C., cumple con el porcentaje legal y la distribución de afiliaciones requeridas para obtener su registro como partido político local en la Ciudad de México.

(...)"

Derivado de las consideraciones vertidas en el Dictamen en comento, y con base en el expediente integrado para tales efectos, se concluye que la Organización denominada "Enred@te por México", A. C., superó el mínimo del porcentaje legal requerido, así como la distribución de las afiliaciones solicitadas para obtener su registro como partido político local, ya que obtuvo un total de **44,215 (cuarenta y cuatro mil doscientas quince) cédulas de afiliación válidas**, las cuales representan un **0.57 por ciento del Padrón Electoral de la Ciudad de México**, distribuidas en sus **16 Demarcaciones Territoriales**.

C) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y DE LA LOCAL CONSTITUTIVA. Los artículos 13 de la Ley de Partidos y 265, fracciones II y III, del Código, establecen que la Organización que desee constituirse en partido político local, deberá celebrar por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales o bien, de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, de una asamblea en presencia de una persona funcionaria del Instituto Electoral, quien certificará todas las circunstancias que se enlistan en los incisos a) y b) del primer precepto citado y a) al d) del segundo de éstos, y que se replican en el artículo 34 del Reglamento. Asimismo, conforme a la propia normativa citada deberán celebrar una Asamblea Local Constitutiva ante una persona funcionaria designada por el propio Instituto.

La Organización denominada "Enred@te por México" A. C., confirmó la celebración de un total de 20 Asambleas de Demarcación Territorial y una Local Constitutiva; de las primeras, 14 se llevaron a cabo al haber reunido el quórum requerido; de las 6 restantes, 5 no reunieron el quórum y 1 fue cancelada por la

Organización un día antes de la fecha en que fue programada. La Asamblea Local Constitutiva se llevó a cabo en la fecha y hora programada para ello.

1. Actas de Asambleas de Demarcación Territorial. En las diferentes fechas programadas y confirmadas para ello, la Organización celebró 14 asambleas de Demarcación Territorial a la que acudieron las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para la certificación correspondientes, quienes en términos de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento, levantaron las actas respectivas, en las que se hizo constar lo siguiente:

- El número de personas afiliadas que concurrieron y participaron en cada una de las asambleas de las Demarcaciones Territoriales respectivas; tales números aparecen reflejados en el cuadro insertado en el Considerando III, inciso d);
- La certificación de que todas las personas asistentes a las asambleas suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación, y que asistieron libremente a unirse al partido político local en formación, sin que su asistencia hubiese sido obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales y gremiales;
- Los miembros de las directivas que se eligieron en las asambleas de Demarcación Territorial no fueran dirigentes de alguna agrupación política local o partido político;
- El conocimiento y aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, de las personas presentes en las asambleas;
- Que en dichas asambleas se eligieron diez personas delegadas propietarias y diez suplentes, que acudirían a la Asamblea Local Constitutiva;
- La conformación de las listas con las personas afiliadas que asistieron a las asambleas, generadas en el Sistema de Registro, acompañadas de los originales de las cédulas de afiliación en Sitio y de la copia simple por ambos

lados de la credencial para votar de cada una de las personas que participaron en las asambleas respectivas;

- La elección de la directiva en cada una de las Demarcaciones Territoriales correspondientes;
- La hora en que se constituyeron las personas funcionarias del Instituto Electoral, la hora en que se programaron las asambleas, su inicio y conclusión, y
- Nombre y firma de las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para verificar las asambleas.

En cada una de las actas circunstanciadas, se adjuntaron las Convocatorias a las asambleas respectivas, así como los órdenes del día y los Protocolos de Seguridad correspondientes, todo lo cual se anexa en copia simple al presente dictamen.

En este punto es menester precisar que en la Dirección de Quejas de la Dirección Ejecutiva se tramita la queja IECM-QNA-005/2020, promovida contra la Organización, a quien se atribuye permitir que en la creación del partido político intervenga una Organización gremial con objeto social diferente a ese propósito, y por realizar afiliación colectiva de la ciudadanía a la Organización para la que se pretende el registro.

El 28 de agosto de 2020, durante la Octava Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Asociaciones Políticas, se aprobó el inicio del procedimiento ordinario sancionador relacionado con la queja referida en el párrafo anterior.

Por tanto, al no existir un pronunciamiento, que además, a la fecha sea firme, no existen elementos que desvirtúen las actas circunstanciadas de las asambleas de Demarcación Territorial de la Organización, en las que se hizo constar que todas las personas asistentes a las asambleas acudieron libremente a unirse al partido político local en formación, sin que su asistencia hubiese sido obtenida mediante

el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales y gremiales.

2. Acta de la Asamblea Local Constitutiva. El 10 de diciembre de 2019, la Organización celebró su Asamblea Local Constitutiva, a la cual acudieron las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para su verificación, quienes levantaron el acta circunstanciada prevista en el artículo 37, en relación con el 36, párrafo segundo, del Reglamento, en la que hicieron constar lo siguiente:

- La hora en que se constituyeron las personas funcionarias del Instituto Electoral; la hora en que se programó la asamblea; así como su inicio y conclusión;
- La asistencia de la Asamblea de 113 personas delegadas asistentes, electas en las 14 asambleas de Demarcación Territorial de la Ciudad de México, lo que constituye el 80.71 por ciento de las personas elegidas en dichas asambleas, lo que constituye un porcentaje superior al 60 por ciento establecido en el artículo 37 del Reglamento;
- La acreditación de que, conforme a las actas correspondientes, la Organización cumplió con la celebración de 14 asambleas de Demarcación Territorial, en términos de la normatividad electoral;
- La comprobación de la identidad y residencia en la Ciudad de México de las personas delegadas que asistieron a la Asamblea Local Constitutiva;
- La aprobación por parte de las personas delegadas, de la versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto;
- La presentación de las listas de las personas afiliadas con las que la Organización cuenta en el resto de la entidad, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por el Código;
- La elección de la directiva estatal;

- La certificación de que durante la celebración de la asamblea no se otorgaron dádivas o existió coacción para que las personas delegadas asistieran o permanecieran en ésta;
- Nombre y firma de las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas para verificar la asamblea en comento.

El acta correspondiente se anexa en copia simple al presente dictamen.

El análisis de las actas de las Asambleas de Demarcación Territorial y de la Local Constitutiva celebradas por la Organización permiten concluir que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos legales y reglamentarios citados al inicio de este apartado.

D) VERIFICACIÓN DE LA NO INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES CON OBJETO SOCIAL DISTINTO AL DE LA CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO", A.C.

Tal como quedó detallado en el apartado anterior, el personal funcionario del Instituto Electoral hizo constar en cada una de las actas levantadas con motivo de la celebración de las asambleas de Demarcación Territorial de la Organización, la inexistencia de intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución del partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales y gremiales.

Asimismo, se certificó que la asistencia de las personas afiliadas, fue de manera libre y voluntaria a unirse al partido político local en formación.

Con la certificación de tales circunstancias, se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 13, fracción III, de la Ley de Partidos, 241, 256, párrafo tercero y 265, fracción II, inciso c) del Código y 34, inciso b) y 47, fracción IV del Reglamento.

Adicionalmente, el artículo 267, párrafo sexto, del Código, establece que en este dictamen deberá darse cuenta de que no se detectó el uso de mecanismos de afiliación corporativa, lo cual es acorde a lo dispuesto en el artículo 256, párrafo tercero, inciso c) del mismo ordenamiento.

Al respecto, se observa en las actas de asamblea de Demarcación Territorial, que los funcionarios acreditados hicieron constar la inexistencia del uso de mecanismos de afiliación corporativa.

Ahora bien, como quedó precisado en el apartado precedente, en la Dirección de Quejas de la Dirección Ejecutiva se tramita la queja IECM-QNA-005/2020, promovida contra la Organización, a quien se atribuye permitir que en la creación del partido político intervenga una Organización gremial con objeto social diferente a ese propósito, y por realizar afiliación colectiva de la ciudadanía a la Organización para la que se pretende el registro.

El pasado 28 de agosto, durante la celebración de su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el inicio del procedimiento ordinario sancionador relacionado con la queja antes referida.

Por tanto, no existe un pronunciamiento definitivo y firme que desvirtúe las actas circunstancias de las asambleas de demarcación de la Organización, en las que se hizo constar que todas las personas asistentes a las asambleas acudieron libremente a unirse al partido político local en formación, sin que su asistencia hubiese sido obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales y gremiales.

En consecuencia, el elemento en análisis se estima cumplido.

E) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Este apartado comprende el estudio de fondo respecto de los siguientes documentos: a) Declaración de Principios; b) Programa de Acción, y c) Estatuto.

Los artículos 15, inciso a), de la Ley de Partidos y 266, fracción I, del Código y 38, inciso a) del Reglamento, establecen que la solicitud de registro deberá ser acompañada de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados.

Los referidos documentos básicos deberán contener los elementos establecidos en los artículos 262 a 264 del Código, así como el criterio sentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 03/2005, de rubro: *"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS"*, así como en las consideraciones sostenidas por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, al dictar sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002.

La versión definitiva de los documentos básicos presentados por la Organización fue analizada por la Dirección Ejecutiva a fin de verificar que cumplieran con el contenido de los artículos y criterios mencionados en el párrafo anterior. Como resultado, se observó que en la Declaración de Principios y el Programa de Acción se atendieron las disposiciones conducentes. En cambio, en los Estatutos se detectaron las omisiones e inconsistencias siguientes:

Cuadro 1

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS			
Elemento	Presentado	Verificado	Observaciones
I. La denominación del partido, el emblema y los colores que lo caractericen y diferencien de otros Partidos Políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios;	✓		

CONTENIDO DEL ARTÍCULO DEL ESTATUTO	CONFORME AL	CUMPLE	No Cumple	OBSERVACIÓN
II. Los procedimientos para la afiliación libre, pacífica e individual de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derachos de sus miembros se incluirán el de la participación directa o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrantes en los órganos directivos, procurando en todo momento la ocupación de sus órganos directivos por militantes distintos así como la paridad de género.		✓		
III. Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.				En los Estatutos no se contemplan los métodos de elección de los Delegados Estatales y los Delegados Locales. <u>Esto debe ser subsanado</u> porque los Delegados Estatales forman parte de la autoridad máxima del partido político (Red Estatal). En tanto, los Delegados Locales forman parte de la Red Local, prevista como autoridad máxima de la demarcación territorial. No pesa inadvertido que en el artículo 64 de los Estatutos, se menciona que los métodos de renovación de Delegados, serán determinados por cada Demarcación en términos de la Convocatoria respectiva, sin embargo, sólo refiere a la renovación y no a su elección, sin establecer los métodos, y tampoco se señala qué órgano emitirá la convocatoria. <u>Se sugiere que los Estatutos contemplen procesos uniformes para la elección de los Delegados estatales y los correspondientes a los Delegados locales también contemplen las mismas reglas para todas las demarcaciones.</u>
Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:				

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	COMENTARIO
a) Una asamblea General o equivalente	✓	
b) Un comité directivo central que tendrá la representación del partido en toda la Ciudad de México;	✓	
c) Comités territoriales constituidos en todas las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;	✓	
d) Un responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros del partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de campaña y de precampañas a que hace referencia el presente Código, que formará parte del órgano directivo central;	✓	
e) Un integrante del órgano directivo central que será responsable del cumplimiento de la Ley de Transparencia; y	✓	
IV. Los procedimientos democráticos para la selección de candidatos a puestos de elección popular;	✓	
f) Un órgano autónomo encargado de vigilar y preservar los derechos y obligaciones de los afiliados, mismo que también se encargará de sancionar las conductas contrarias a al Estatuto.	✓	
V. La obligación de presentar y difundir una plataforma electoral mínima para cada elección en que participen, congruente con su declaración de principios y programa de acción, misma que sus candidatos sostendrán en la campaña electoral respectiva; y	✓	
VI. Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.	✓	

Enseguida, se analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento, los cuales se retomaron de los criterios orientadores emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que obran en las tesis de jurisprudencia 03/2005, de rubro: "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. Así como los sostenidos por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, que obran en la sentencia dictada en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002.

Cuadro 2

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	COMENTARIO
I. La deliberación y participación de sus personas afiliadas, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular;	Parcialmente	SE PRESENTA UNA OBSERVACIÓN GENERAL AL FINAL DEL CUADRO 4
II. Igualdad, para que las personas afiliadas participen con igual peso respecto de otra persona integrante de la Organización;	✓	
III. Garantía de derechos fundamentales, principalmente de libertades de expresión, información, asociación y reunión, y	✓	
IV. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que las personas afiliadas puedan elegir a sus titulares, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus	Parcialmente	SE PRESENTA UNA OBSERVACIÓN GENERAL AL FINAL DEL CUADRO 4

CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA ARTÍCULO 40, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO	ÚNICO	NO	DESIGNACIÓN
acciones lo amerite.			
Los elementos mínimos para el proceso de integración de los órganos directivos son:			
I. Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica;	✓		
II. Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir no de índole consultivo u honorario;	✓		
III. El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para emitir la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de las personas asistentes, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión;	✓		
IV. La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos del partido político local; esto es su temporalidad y que dicho mecanismo garantice la participación de las personas afiliadas, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos, y	Parcialmente		SE PRESENTA UNA OBSERVACIÓN GENERAL AL FINAL DEL CUADRO 4
V. Los órganos directivos deberán ser electos por el mayor número de personas afiliadas o delegadas con la mayor representación posible.	Parcialmente		SE PRESENTA UNA OBSERVACIÓN GENERAL AL FINAL DEL CUADRO 4

OBSERVACIÓN GENERAL DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA EN EL PROYECTO DE ESTATUTO, EN RELACIÓN CON LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS DELEGADOS ESTATALES Y LOCALES

El artículo 264, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales de la Ciudad de México, establece, que el Estatuto establecerá, entre otras cosas:

"III. (...) Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

- a) Una asamblea General o equivalente
 - b) Un comité directivo central que tendrá la representación del partido en toda la Ciudad de México;
 - c) Comités territoriales constituidos en todas las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;
- [...]"

Al respecto, la propuesta de Estatuto en análisis refiere una estructura que considera:

- Una Red Estatal, que sería el equivalente a la asamblea general, requerida en el inciso a) del Artículo del Código invocado.
- Un Nodo Estatal, que sería el equivalente al comité directivo central, requerido en el inciso b)
- Nodos Locales, que serían los equivalentes a los Comités territoriales requeridos en el inciso c);
- Además de la Red Local, que constituiría un órgano de gobierno a nivel de demarcación territorial.

En el caso de la Red Estatal, los Estatutos contemplan que se integra, entre otros, por 33 Delegados Estatales (Artículo 64 del proyecto de Estatuto), mismos que se pretende que representen a los usuarios de toda la Ciudad de México, distribuidos de manera proporcional al número de usuarios de cada Demarcación Territorial. No obstante, dado el número de afiliados mínimo requerido para la constitución de un partido político local, que corresponde al 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior, porcentaje que equivale a 19,893 ciudadanos, los cuales, conforme a los Estatutos, tendrán la calidad de usuarios, se estime que el número de Delegados Estatales no puede considerarse representativo y, por ende, no satisface el requisito establecido en el Artículo 40, inciso a), segundo párrafo, fracción V, del Reglamento.

Sucede lo mismo con la Red Local, se conforma entre otros integrantes, por diez Delegados Locales que ostentan la representación de los usuarios (afiliados) de la Demarcación Territorial; pero dado que la Red

Local sesionaría en su caso una vez al año (artículo 33, inciso a), del proyecto de Estatuto), su participación y representatividad a nivel local, prácticamente es nula; y por otro lado, no participan en la Red Estatal; esto último implicará que las decisiones de sus representados sólo se conocerán a nivel de Demarcación Territorial, sin que haya un canal de comunicación determinado con el nivel estatal.

Ambas circunstancias implican un problema de representatividad que es necesario resolver en la estructura propuesta por la Organización en su proyecto de Estatuto; lo anterior para que la voluntad de los usuarios de las demarcaciones territoriales realmente tenga representación en el órgano de gobierno a nivel Estatal.

Conforme a lo anterior, se sugiere:

1. Que se establezca la participación de los Delegados Locales de la Red Local en las sesiones de la Red Estatal;
2. Que se pondere el número de los Delegados Estatales por cada demarcación territorial;
3. Establecer el alcance de la participación del Delegado Estatal y del Delegado Local; es decir, determinar las funciones de cada figura, en su participación en cada órgano de gobierno; y
4. Establecer el método o procedimiento de elección de los Delegados, tanto a nivel estatal, como a nivel local.

Lo anterior, implicaría la modificación de diversos artículos del Estatuto propuesto, en los cuales impactarían las modificaciones o adecuaciones requeridas.

A continuación, se presentan **OTRAS OBSERVACIONES Y/O PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN** en el proyecto de Estatuto:

Cuadro 3

Artículo del Proyecto de Estatuto	Observaciones y/o Propuestas de Modificación
Art. 6. Párrafos primero y segundo, inciso a). Acorde con el artículo 4 de este ordenamiento, a las y los afiliados de SOMOS se denominará usuarios y a las y los simpatizantes seguidores. Podrán afiliarse a SOMOS las y los mexicanos que así lo deseen y lo soliciten de manera libre, individual, voluntaria y pacífica, dabiendo cumplir con lo siguiente: e) Tener edad mínima de 15 años; [...]	El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años, además de tener un modo honesto de vivir. El artículo 35 de la propia Constitución, establece como unos de los derechos de los ciudadanos, el de "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país." En el mismo sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 27, apartado B, numeral 2, refiere que "Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos". En tal sentido, <u>se estima necesario modificar el requisito de edad mínima para afiliarse al partido político</u>, que se refiere en el documento en estudio pero no contravenir lo establecido en la normativa invocada.
Art. 7. Las y los usuarios tendrán los derechos siguientes: [...] inciso I) Refrendar o renunciar a su calidad de seguidor de SOMOS [...]	El artículo que se analiza se refiere a derechos de los usuarios, por lo que, en congruencia con el propio precepto, el inciso I) debe hacer referencia a usuarios, no a seguidores. <u>Se debe realizar la corrección correspondiente.</u>
Art. 15, inciso b) y Art. 42, inciso a) Art. 15 La Red Estatal podrá ser convocada de manera extraordinaria conforme a lo siguiente: [...] b) Será convocada por el Nodo Estatal, con al menos tres días naturales de anticipación. Art. 42 La Red Local podrá convocarse de manera extraordinaria conforme a lo siguiente: a) Se celebrará cuando considere necesario atender	Dada la importancia de los asuntos que se tratarían en las sesiones de la Red Estatal, en relación con los que se presentarían en la Red Local, <u>se sugiere homologar el tiempo mínimo con que se convoca a sesión</u>; se sugiere que el plazo para convocar a sesión de la Red Estatal debe ser mayor al de la Red Local, para generar certeza de que la convocatoria correspondiente sea del conocimiento de las personas que

Artículo del Proyecto de Ley	Observaciones y sugerencias de modificación
asuntos urgentes que no puedan esperar a la realización de una Red Local Ordinaria. Será convocada por el Nodo Local, con al menos cinco días naturales de anticipación.	deben acudir a ella, y con ello se garantice la representatividad.
Art. 36, inciso f) y Art. 68, inciso l) Art. 36 La Comisión Electoral tiene a su cargo: [...] f) Efectuar el registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular ante las autoridades electorales; [...] Art. 68. [...] l) Que el Nodo Estatal es el órgano facultado para notificar a la autoridad electoral los resultados del proceso de selección de candidatas y candidatos, así como para presentar las solicitudes de registro de candidatas y candidatos, así como las sustituciones. [...]	De la lectura de ambos artículos del proyecto de Estatuto, se observa que, entre la Comisión Electoral y el Nodo Estatal, <u>existe duplicidad en la función de solicitar el registro de candidaturas ante las autoridades electorales.</u> <u>Es necesario que se establezca la función, sólo para uno de esos órganos.</u> Solo debe conservarse lo previsto en el Artículo 68, inciso l) y desaparecer la atribución de la Comisión, prevista en el 36, inciso f).
Art. 53. La <u>Comisión de Elecciones</u>, será la encargada de organizar, administrar y ejecutar los procesos para la integración de los órganos internos de SOMOS y los de selección de candidatos a cargos de elección popular. Art. 59. [...] En caso de que la Red Estatal lo apruebe podrá solicitarse la intervención del Instituto Electoral de la Ciudad de México o la autoridad competente para la Organización de dichos procesos, efecto para el cual la <u>Comisión de Elecciones</u> y el Nodo Local actuarán como coadyuvantes. Art. 65. [...] La <u>Comisión de Elecciones</u> es la encargada de organizar, administrar y ejecutar los procesos para la selección de candidatos y se encuentra facultada para valorar y calificar el perfil de los aspirantes.	El Artículo 34 del proyecto de Estatuto, define a este órgano como "Comisión Electoral", definición que se refuerza en el Artículo 36 del propio documento al establecer sus funciones. <u>Se estima necesario referir a la literalidad el nombre de Comisión Electoral, en todo el documento.</u>
Art. 82. La Comisión de Justicia Intrapartidaria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión del escrito de queja, celebrará la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos observando las formalidades del procedimiento.	<u>Se debe señalar cuáles son esas formalidades, o a qué ordenamiento atenderá.</u>
Art. 86. La Comisión de Justicia Intrapartidaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la admisión del escrito de queja, celebrará la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos observando las formalidades del procedimiento.	<u>Se debe señalar cuáles son esas formalidades o a qué ordenamiento atenderá.</u>
Art. 87. La Comisión de Justicia Intrapartidaria, deberá resolver oportunamente la queja, teniendo como límite el tercer día posterior a la audiencia de pruebas y alegatos. La resolución deberá contener los elementos señalados en el artículo 81 de este ordenamiento.	<u>Se sugiere la adecuación del texto conforme a lo siguiente:</u> La Comisión de Justicia Intrapartidaria, deberá resolver a más tardar, el tercer día posterior a la audiencia de pruebas y alegatos. La resolución deberá contener los elementos señalados en el artículo 83 de este ordenamiento.

AGENCIA DEL PODER JUDICIAL	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY
Arts. 81, 84, 85 y 87	Se hace referencia incorrecta a artículos del propio proyecto de estatuto. <u>Se debe corregir la referencia, en cada artículo.</u>
Art. 90. El primer párrafo establece: Son materia de conciliación de conflictos: a) Derivados por la supuesta violación de un derecho. [...] El segundo párrafo, inciso b. del propio artículo establece: No será materia de los medios alternativos de solución de controversias: [...] b) Cuando se invoquen violaciones a derechos políticos-electorales de las y los usuarios.	Ambos párrafos son contradictorios Esto es así, dado que si el inciso a) del primer párrafo refiere "la violación de un derecho", se entiende cualquiera de ellos, incluyendo los derechos político-electorales; por tanto, si todos los derechos son materia de los medios de solución de controversias, en ellos están englobados los políticos electorales de las y los usuarios a que hace referencia el inciso b), segundo párrafo. <u>Se estima necesario realizar la precisión o adecuación correspondiente.</u>
Art. 92. Último párrafo. En caso de que impere el desecuerdo o no se desarrolle la audiencia de conciliación, se dejará a salvo el derecho para recurrir mediante la vía jurisdiccional.	De la lectura de este párrafo, se colige que es posible acudir directamente a la vía jurisdiccional sin agotar los medios establecidos en el capítulo de Justicia Intrapartidaria considerada en el propio documento; es decir, sin que se hayan agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que el propio proyecto de Estatuto propone, lo cual resulta inapropiado. <u>Es necesario realizar la modificación correspondiente.</u>
Art. 95. Último párrafo. [...] Para la imposición de las sanciones se estará a lo previsto en el <u>Reglamento correspondiente</u> .	<u>Es necesario que se exhiba el reglamento de sanciones aludido, o en su caso que se establezca en Artículos transitorios, el responsable de su elaboración y el tiempo máximo en que se debe presentar ante el Nodo Estatal, para su aprobación.</u>
Art. 100. Las personas titulares de los datos personales, por sí, o mediante representante legal, podrá ejercer ante la misma Unidad los Derechos ARCO debiendo acreditar la identidad y la personalidad con la que actúen, <u>de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión de la materia.</u>	<u>Es necesario que se exhiban los lineamientos aludidos, o en su caso que se establezca en Artículos transitorios, al tiempo máximo en que la Unidad de Transparencia lo debe presentar ante el Nodo Estatal, para su aprobación.</u>
Art. SEGUNDO TRANSITORIO. La designación de las y los Delegad@s Estatales, la presidencia, secretaria general, titular de la Secretaría de Organización Electoral, las coordinaciones y las	<u>Se debe señalar una fecha o periodo después de las designaciones en Asamblea Local Constitutiva, para elegir a los Delegad@s</u>

CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN DE PRINCIPIO	OBSERVACIÓN Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
unidades del Nodo Estatal, por única ocasión, se efectuará en la Asamblea Local Constitutiva.	Estatales, la presidencia, secretaría general, titular de la Secretaría de Organización Electoral, las coordinaciones y las unidades del Nodo Estatal, a través del procedimiento establecido en los Estatutos.
Art. QUINTO TRANSITORIO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del registro de SOMOS por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	La disposición prevista en el artículo QUINTO TRANSITORIO es contraria a lo que dispone el Código, esto es que, el registro de los Partidos Políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección. Se debe corregir la imprecisión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 268 del Código y 40, inciso a), párrafos segundo y tercero, del Reglamento, la Dirección Ejecutiva solicitó, por instrucción de la Comisión de Asociaciones Políticas, al Órgano Directivo Central de la Organización, subsanara dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación, las omisiones e inconsistencias detectadas, con el apercibimiento que, de no atender el requerimiento, se resolvería sobre su legalidad con los elementos con que se contara.

La Organización atendió el requerimiento, mediante los escritos presentados el 16 y 17 de marzo de 2020, subsanando las omisiones e inconsistencias detectadas por el personal de esta Dirección Ejecutiva, conforme al análisis contenido en el cuadro siguiente:

Cuadro 1

RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIO			
CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN DE PRINCIPIO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
I. La obligación de observar la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen;	✓		
II. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;	✓		
III. La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier Organización internacional o lo haga depender de entidades o Partidos Políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe sobre el financiamiento para los	✓		

Partidos Políticos;			
IV. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, así como de difundir la cultura cívica democrática; y	✓		
V. La obligación de respetar los derechos humanos, de promover la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizar la paridad de género, la inclusión de personas jóvenes y el acceso a las personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.	✓		

Cuadro 2

RESPECTO AL PROGRAMA DE GOBIERNO			
CONTENIDO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO			
I. La forma en que realizarán sus postulados y pretenden alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;	✓		
II. Las medidas para sostener permanentemente programas para que los militantes propongan alternativas democráticas y de políticas públicas para la Ciudad de México;	✓		
III. Los postulados para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política; y	✓		
IV. Las propuestas políticas que impulsarán sus militantes en los procesos electorales.	✓		

Cuadro 3

REQUISITOS PARA EL REGISTRO			
CONTENIDO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO	REQUISITOS PARA EL REGISTRO	REQUISITOS PARA EL REGISTRO	REQUISITOS PARA EL REGISTRO
I. La denominación del partido, el emblema y los colores que lo caractericen y diferencien de otros Partidos Políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios;	✓		
II. Los procedimientos para la afiliación libre, pacífica e individual de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos de sus miembros se incluirán el de la participación directa o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrantes en los órganos directivos, procurando en todo momento la ocupación de sus órganos directivos por militantes distintos así como la	✓		

CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ANEXO ORIGINAL
paridad de género.			
III. Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.	✓	En los Estatutos no se contemplan los métodos de elección de los Delegados Estatales y los Delegados Locales. Esto debe ser subsanado porque los Delegados Estatales forman parte de la autoridad máxima del partido político (Red Estatal). En tanto, los Delegados Locales forman parte de la Red Local, prevista como autoridad máxima de la demarcación territorial. No pasa inadvertido que en el artículo 64 de los Estatutos, se menciona que los métodos de renovación de Delegados, serán determinados por cada Demarcación en términos de la Convocatoria respectiva, sin embargo, sólo refiere a la renovación y no a su elección, sin establecer los métodos, y tampoco se señala qué órgano emitirá la convocatoria. Se sugiere que los Estatutos contemplen procesos uniformes para la elección de los Delegados estatales y los correspondientes a los Delegados locales también contemplen las mismas reglas para todas las demarcaciones.	SUBSANADA Agregaron un inciso C, al artículo 64 en el que se establece el procedimiento requerido. Página 30
a) Una asamblea General o equivalente	✓		
b) Un comité directivo central que tendrá la representación del partido en toda la Ciudad de México;	✓		
c) Comités territoriales constituidos en todas las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;	✓		
d) Un responsable de la	✓		

CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO
CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO
administración del patrimonio y de los recursos financieros del partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de campaña y de precampañas a que hace referencia el presente Código, que formará parte del órgano directivo central;			
e) Un integrante del órgano directivo central que será responsable del cumplimiento de la Ley de Transparencia; y	✓		
IV. Los procedimientos democráticos para la selección de candidatos a puestos de elección popular;	✓		
f) Un órgano autónomo encargado de vigilar y preservar los derechos y obligaciones de los afiliados, mismo que también se encargará de sancionar las conductas contrarias a el Estatuto.	✓		
V. La obligación de presentar y difundir una plataforma electoral mínima para cada elección en que participen, congruente con su declaración de principios y programa de acción, misma que sus candidatos sostendrán en la campaña electoral respectiva; y	✓		
VI. Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.	✓		

Enseguida, se analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento, los cuales se retomaron de los criterios orientadores emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que obran en las tesis de jurisprudencia 03/2005, de rubro: "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. Así como los sostenidos por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, que obran en la sentencia dictada en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002.

Quadro 4

CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO
CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO
CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO	CONVENIO

ORGANISMO DEPARTAMENTAL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PERSONAS AFILIADAS	ORGANISMO ESTADUAL	ORGANISMO NACIONAL	ORGANISMO NACIONAL
I. La deliberación y participación de sus personas afiliadas, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular;	✓		INCREMENTARON EL NUMERO DE DELEGADOS ESTATALES DE 33 A 66 Página 30
II. Igualdad, para que las personas afiliadas participen con igual peso respecto de otra persona integrante de la Organización;	✓		
III. Garantía de derechos fundamentales, principalmente de libertades de expresión, información, asociación y reunión, y	✓		
IV. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que las personas afiliadas puedan elegir a sus titulares, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite.	✓		INCREMENTARON EL NUMERO DE DELEGADOS ESTATALES DE 33 A 66 Página 30
I. Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica;	✓		
II. Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir no de índole consultivo u honorario;	✓		
III. El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para emitir la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de las personas asistentes, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión;	✓		
IV. La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos del partido político local; esto es su temporalidad y que dicho mecanismo garantice la participación de las personas afiliadas, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos, y	✓		INCREMENTARON EL NUMERO DE DELEGADOS ESTATALES DE 33 A 66 Página 30

V. Los órganos directivos deberán ser electos por el mayor número de personas afiliadas o delegadas con la mayor representación posible.	✓		INCREMENTARON EL NUMERO DE DELEGADOS ESTATALES DE 33 A 66 Página 30

OTRAS OBSERVACIONES Y/O PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN EN EL PROYECTO DE ESTATUTO:

Cuadro 5

ARTÍCULO DEL PROYECTO DE ESTATUTO	OBSERVACIONES Y/O PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN	SUBSANADA	
Art. 6. Párrafos primero y segundo, inciso a). Acorde con el artículo 4 de este ordenamiento, a las y los afiliados de SOMOS se denominará usuarios y a las y los simpatizantes seguidores. Podrán afiliarse a SOMOS las y los mexicanos que así lo deseen y lo soliciten de manera libre, individual, voluntaria y pacífica, debiendo cumplir con lo siguiente: a) Tener edad mínima de 15 años; [...]	El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años, además de tener un modo honesto de vivir. El artículo 35 de la propia Constitución, establece como uno de los derechos de los ciudadanos, el de "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país." En el mismo sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 27, apartado B, numeral 2, refiere que "Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos." En tal sentido, <u>se estima necesario modificar el requisito de edad mínima para afiliarse al partido político</u>, que se refiere en el documento en estudio para no contravenir lo establecido en la normativa invocada.	SUBSANADA La edad mínima quedó en 18 años. Página 4	
Art. 7. Las y los usuarios tendrán los derechos siguientes: [...] inciso I) Refrendar o renunciar a su calidad de seguidor de SOMOS [...]	El artículo que se analiza, se refiere a derechos de los usuarios, por lo que, en congruencia con el propio precepto, el inciso i) debe hacer referencia a usuarios, no a seguidores. <u>Se debe realizar la corrección correspondiente.</u>	SUBSANADA: Corregido el inciso correspondiente. Página 5	
Art. 15, inciso b) y Art. 42, inciso a) Art. 15 La Red Estatal podrá ser convocada de manera extraordinaria conforme a lo siguiente: [...] b) Será convocada por el Nodo Estatal, con al menos tres días naturales de anticipación.	Dada la importancia de los asuntos que se tratarían en las sesiones de la Red Estatal, en relación con los que se presentarían en la Red Local, <u>se sugiere homologar el tiempo mínimo con que se convoque a sesión</u>; se sugiere que el plazo para convocar a	SUBSANADA: Para la Red Estatal quedó en siete días para convocar; mientras que para la Red Local quedó en cinco días. No se homologó, pero se concede más tiempo para la	

CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTATUTO	RESERVACIÓN DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN	REQUERIMIENTO
Art. 42 La Red Local podrá convocarse de manera <i>extraordinaria</i> conforme a lo siguiente: a) Se celebrará cuando considere necesario atender asuntos urgentes que no puedan esperar a la realización de una Red Local Ordinaria. Será convocada por el Nodo Local, con al menos cinco días naturales de anticipación.	sesión de la Red Estatal debe ser mayor al de la Red Local, para generar certeza de que la convocatoria correspondiente sea del conocimiento de las personas que deben acudir a ella, y con ello se garantice la representatividad.	Red Estatal. Páginas 10 y 23
Art. 36, inciso f) y Art. 68, inciso l) Art. 36 La Comisión Electoral tiene a su cargo: [...] f) Efectuar el registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular ante las autoridades electorales; [...] Art. 68. [...] l) Que el Nodo Estatal es el órgano facultado para notificar a la autoridad electoral los resultados del proceso de selección de candidatas y candidatos, así como para presentar las solicitudes de registro de candidatas y candidatos, así como las sustituciones. [...]	De la lectura de ambos artículos del proyecto de Estatuto, se observa que, entre la Comisión Electoral y el Nodo Estatal, <u>existe duplicidad en la función de solicitar el registro de candidaturas ante las autoridades electorales.</u> <u>Es necesario que se establezca la función, sólo para uno de esos órganos.</u> Solo debe conservarse lo previsto en el Artículo 68, inciso l) y desaparecer la atribución de la Comisión, prevista en el 36, inciso f).	SUBSANADA. Eliminaron lo correspondiente al Artículo 36 y sólo conservaron lo previsto en el Artículo 68, inciso l). Páginas 21 y 35
Art. 53. La <u>Comisión de Elecciones</u>, será la encargada de organizar, administrar y ejecutar los procesos para la Integración de los órganos internos de SOMOS y los de selección de candidatos a cargos de elección popular. Art. 59. [...] En caso de que la Red Estatal lo apruebe podrá solicitarse la intervención del Instituto Electoral de la Ciudad de México o la autoridad competente para la Organización de dichos procesos, efecto para el cual la <u>Comisión de Elecciones</u> y el Nodo Local actuarán como coadyuvantes. Art. 65. [...] La <u>Comisión de Elecciones</u> es la encargada de organizar, administrar y ejecutar los procesos para la selección de candidatos y se encuentra facultada para valorar y calificar el perfil de los aspirantes.	El Artículo 34 del proyecto de Estatuto, define a este órgano como "<u>Comisión Electoral</u>", definición que se refuerza en el Artículo 36 del propio documento al establecer sus funciones. <u>Se estima necesario referir a la literalidad el nombre de Comisión Electoral</u>, en todo el documento.	SUBSANADA: Realizaron las correcciones correspondientes al nombre correcto de la Comisión Electoral. Páginas 27, 28 y 31
Art. 82. La Comisión de Justicia Intrapartidaria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión del escrito de queja, celebrará la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos	<u>Se debe señalar cuáles son esas formalidades, o a qué ordenamiento atenderá.</u>	SUBSANADA: En el artículo QUINTO Transitorio, se estableció que la Comisión de Justicia Intrapartidaria deberá presentar el Reglamento

Observaciones	Observaciones	Observaciones
observando las formalidades del procedimiento.		correspondiente en un plazo no mayor a seis meses a partir del registro como Partido Político.
Art. 86. La Comisión de Justicia Intrapartidaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la admisión del escrito de queja, celebrará la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos observando las formalidades del procedimiento.	<u>Se debe señalar cuáles son esas formalidades o a qué ordenamiento atenderá.</u>	SUBSANADA: En el artículo QUINTO Transitorio, se estableció que la Comisión de Justicia Intrapartidaria deberá presentar el Reglamento correspondiente en un plazo no mayor a seis meses a partir del registro como Partido Político. Páginas 34 y 45
Art. 87. La Comisión de Justicia Intrapartidaria, deberá resolver oportunamente la queja, teniendo como límite el tercer día posterior a la audiencia de pruebas y alegatos. La resolución deberá contener los elementos señalados en el artículo 81 de este ordenamiento.	<u>Se sugiere la adecuación del texto conforme a lo siguiente:</u> La Comisión de Justicia Intrapartidaria, deberá resolver a más tardar, el tercer día posterior a la audiencia de pruebas y alegatos. La resolución deberá contener los elementos señalados en el artículo 83 de este ordenamiento.	SUBSANADA: El texto se adecuó conforme a lo sugerido. Página 41
Arts. 81, 84, 85 y 87	Se hace referencia incorrecta a artículos del propio proyecto de estatuto. <u>Se debe corregir la referencia, en cada artículo.</u>	SUBSANADA: Se realizaron las correcciones a las referencias incorrectas. Páginas 40 y 41
Art. 90. El primer párrafo establece: Son materia de conciliación de conflictos: c) Derivados por la supuesta violación de un derecho. [...] El segundo párrafo, inciso b, del propio artículo establece: No será materia de los medios alternativos de solución de controversias: [...] d) Cuando se invoquen violaciones a derechos políticos-electorales de las y los usuarios.	Ambos párrafos son contradictorios Esto es así, dado que si el inciso a) del primer párrafo refiere "la violación de un derecho", se entiende cualquiera de ellos, incluyendo los derechos político electorales; por tanto, si todos los derechos son materia de los medios de solución de controversias, en ellos están englobados los político electorales de las y los usuarios a que hace referencia el inciso b), segundo párrafo. <u>Se estima necesario, realizar la precisión o adecuación correspondiente.</u>	SUBSANADA: Realizaron la modificación al inciso a) del Artículo 90, para quedar como sigue: a) Por presunto incumplimiento de una obligación; Páginas 40 y 41
Art. 92. Último párrafo. En caso de que impera el desacuerdo o no se desarrolle la audiencia de conciliación, se dejará a salvo el derecho para recurrir mediante la vía	De la lectura de este párrafo, se colige que es posible acudir directamente a la vía jurisdiccional sin agotar los medios establecidos en el capítulo de Justicia Intrapartidaria considerada en el	SUBSANADA: Se realizó la corrección quedando: En caso de que impere el

ARTÍCULO DEL PROYECTO DE ESTATUTO	OBSERVACIÓN Y DERECHO DE EMENDACIÓN	REVISIÓN DEL COMITÉ DE ASAMBLEA
jurisdiccional.	propio documento; es decir, sin que se hayan agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que el propio proyecto de Estatuto propone, lo cual resulta inapropiado. <u>Es necesario realizar la modificación correspondiente.</u>	desacuerdo o no se desarrolle la audiencia de conciliación, se dejará a salvo el derecho para recurrir mediante la justicia intrapartidaria y agotada ésta a través de la vía jurisdiccional. Página 42
Art. 95. Último párrafo. [...] Para la imposición de las sanciones se estará a lo previsto en el <u>Reglamento correspondiente</u> .	<u>Es necesario que se exhiba el reglamento de sanciones aludido</u> , o en su caso que se establezca en Artículos transitorios, el responsable de su elaboración y el tiempo máximo en que se debe presentar ante el Nodo Estatal, para su aprobación.	SUBSANADA: En el artículo QUINTO Transitorio, se estableció que la Comisión de Justicia Intrapartidaria deberá presentar el Reglamento correspondiente en un plazo no mayor a seis meses a partir del registro como Partido Político. Página 45
Art. 100. Las personas titulares de los datos personales, por sí, o mediante representante legal, podrá ejercer ante la misma Unidad los Derechos ARCO debiendo acreditar la identidad y la personalidad con la que actúen, <u>de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión de la materia</u> .	<u>Es necesario que se exhiban los lineamientos aludidos</u> , o en su caso que se establezca en Artículos transitorios, el tiempo máximo en que la Unidad de Transparencia lo debe presentar ante el Nodo Estatal, para su aprobación.	SUBSANADA: En el artículo SEXTO Transitorio, se estableció que la Comisión de Justicia Intrapartidaria deberá presentar el Reglamento correspondiente en un plazo no mayor a seis meses a partir del registro como Partido Político. Página 45
Art. SEGUNDO TRANSITORIO. La designación de las y los Delegad@s Estatales, la presidencia, secretaria general, titular de la Secretaría de Organización Electoral, las coordinaciones y las unidades del Nodo Estatal, por única ocasión, se efectuará en la Asamblea Local Constitutiva.	<u>Se debe señalar una fecha o período después de las designaciones en Asamblea Local Constitutiva</u> , para elegir a los Delegad@s Estatales, la presidencia, secretaria general, titular de la Secretaría de Organización Electoral, las coordinaciones y las unidades del Nodo Estatal, a través del procedimiento establecido en los Estatutos.	SUBSANADA: Se adicionó el Artículo SEGUNDO Transitorio, para establecer que los cargos referidos (como parte de los órganos directivos), se sujetarán al período de tres años establecidos en los artículos 56, 60 y 64 del propio Estatuto. Página 44
Art. QUINTO TRANSITORIO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del registro de SOMOS por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	La disposición prevista en el artículo QUINTO TRANSITORIO es contraria a lo que dispone el Código, esto es que, el registro de los Partidos Políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección. <u>Se debe corregir la imprecisión.</u>	SUBSANADA: Se modificó el artículo transitorio (Ahora SEPTIMO, por la inserción de dos), para quedar: El presente Estatuto entrará en vigor el primer día del mes de julio del año en que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, apruebe el registro de SOMOS como Partido Político Local. Página 45

Con base en lo anterior, se dictamina que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Estatuto presentados por la Organización, se ajustan a las disposiciones normativas previstas en los artículos 262 a 264 del Código, así como a los criterios jurisdiccionales y de sentencia citados al inicio de este apartado, lo cual se hizo del conocimiento de la Organización, mediante oficio notificado el 18 de marzo de 2020.

F) RESULTADO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UTEF. El pasado 31 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Dictamen Consolidado de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realizó la Organización para obtener su registro como partido político local, conforme al artículo 265, párrafo segundo del Código y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral.

En el apartado denominado "5.5. CONCLUSIONES", la Unidad estableció lo siguiente:

5.5 CONCLUSIONES

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diecisiete errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por la Organización, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización que se detallan en los apartados 7. y 8. "CUADRO DE LA NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DERIVADO DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES" y "CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN", se dieron por solventados.

No obstante, derivado de las diligencias realizadas por la Unidad de Fiscalización con motivo de la Vista de la Unidad de Inteligencia Financiera se determinó una irregularidad sancionable de conformidad con lo señalado en los puntos 5.1 y 5.2 del Apartado 5, RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, como sigue:

1. *De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Organización, para sustentar sus ingresos en efectivo, presuntamente provenientes de aportaciones de sus Afiliados y Simpatizantes por la cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) y por concepto de Autofinanciamiento por un monto total de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 MN) derivado de la presunta venta de boletos para asistir a*

nueve conferencias impartidas por la C. Fernanda Tapia Canovi, se determinó que no existe evidencia suficiente y competente que acredite que los mismos provienen de esas fuentes de financiamiento, por lo que esta autoridad desconoce la identidad de las personas que los aportaron, infringiendo con el ello lo señalado en el artículo 32, inciso g) del Reglamento, en relación con el 267 último párrafo del Código.

Al respecto, la conducta desplegada por la Organización para allegarse de recursos de personas no identificadas, vulnera los principios de transparencia, ya que no fue posible para esta autoridad conocer el origen real de los mismos, por lo que dicha falta debe calificarse como particularmente grave.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse faltas sustantivas se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, las faltas sustanciales que traen consigo la no rendición de cuentas, lo cual impide garantizar la claridad necesaria en el origen de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral.

Debido a lo anterior, la organización de ciudadanos de mérito viola los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En este orden de ideas se desprende que, la Organización vulneró lo dispuesto en artículos 32, apartado g del Reglamento, en relación con el 267, último párrafo del Código.

Debemos recordar que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 265 del Código la Organización tiene la obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral el origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal de conformidad con el Reglamento y que este en su artículo 32, apartado g, establece que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a la Organización, personas no identificadas.

En este tenor, es que se establece la obligación de las organizaciones de ciudadanos a presentar de manera clara y veraz la documentación que acredite el origen de los recursos, lo cual permite que exista un control de los ingresos recibidos por ellas. Dicho de otra manera, con la presentación de la documentación reconoce el ingreso recibido y permite un estudio de este para verificar que no existe ilicitud en el objeto, motivo o fin del mismo.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de las organizaciones de ciudadanos de rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera tal que tenga por objeto acreditar lo reportado, es garantizar que la actividad de dichas organizaciones se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese entendido, resulta necesario que el proceso durante el cual las organizaciones pretenden manifestar su intención de constitución de un partido político local, transparenten la procedencia de los recursos con que cuentan y con ello, establecer una forma de control de dichos recursos para evitar que se den conductas infractoras que provoquen actos que vayan en contra de lo señalado por la norma, lo cual vulneraría el Estado de Derecho.

Al respecto, la organización de ciudadanos incumplió con su obligación de comprobar el origen de diversas aportaciones en el periodo sujeto a revisión; obligación que emana del Reglamento, el

cual tutela la certeza en el origen de los recursos, mismos que tienden a evitar que, por desconocer la identidad de las personas que aportan recursos a las organizaciones, se presenten conductas que vayan en contra de la normatividad electoral en materia de origen de los recursos.

En consecuencia, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela del principio de certeza y transparencia en el origen de los ingresos.

Ahora bien, la transparencia y la rendición de cuentas en los recursos de las organizaciones que pretenden su registro como partido político, constituye uno de los compromisos primordiales de la autoridad electoral como un elemento esencial en el proceso democratizador mexicano, es por ello que esta autoridad con el propósito de esclarecer los hechos denunciados, y bajo la premisa de que nadie debe estar exento de transparentar los recursos utilizados con fines electorales, en cumplimiento a sus obligaciones de fiscalización, se enfocó a la investigación de los hechos denunciados por considerar que se estaba ante una actividad de riesgo, pues los instrumentos podrían haber sido utilizados de una manera distinta a la que fueron creados y desembocar en un fraude a la ley.

No pasa desapercibido para la autoridad, que este tipo de organizaciones no tienen la naturaleza de un partido político, sin embargo, se pueden encontrar aspectos en los que sí pueden aplicarse los mismos criterios, tal es el caso previsto en la fracción III del artículo 262 del Código, el cual establece que dentro de su declaración de principios deberá contener, entre otras, la obligación de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que el Código prohíbe financiamiento para los partidos políticos.

En el mismo sentido, es viable aplicar los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a la valoración de pruebas indirectas ante hechos que podrían infringir la normativa electoral aplicable. Al respecto ha determinado que, al analizar la conducta de los partidos políticos, las pruebas indirectas constituyen medios idóneos para acreditar las actividades ilícitas realizadas por esas personas morales, tal conclusión se sustenta, esencialmente, en las siguientes consideraciones:

- Las pruebas indirectas son aquellas mediante las cuales se demuestra la existencia de un hecho diverso a aquel que es afirmado en la hipótesis principal formulada por los enunciados de las partes, hecho secundario del cual es posible extraer inferencias, puesto que ofrece elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, pero a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y el grado de apoyo que la hipótesis a probar reciba de la prueba indirecta.
- Los partidos políticos llevan a cabo sus actos mediante acciones que no ejecutan de manera directa, por carecer de corporeidad, sino indirectamente, a través de las personas físicas, por lo que en principio y por regla general, los actos que les resulten imputables se deban evidenciar por medios de prueba indirectos.

Conforme a las máximas de la experiencia se considera que cuando se realizan actos ilícitos no puede esperarse que la participación de la persona jurídica o ente colectivo quede únicamente expresada a través de los actos realizados por personas físicas con facultades conforme a su normatividad interna.

Por el contrario, es común que los actos realizados para conseguir un fin que infringe la ley sean disfrazados, seccionados y diseminados a tal grado, que su actuación se haga casi imperceptible, y haga sumamente difícil o imposible, establecer mediante prueba directa la relación entre el acto y la persona.

Los anteriores razonamientos están previstos en la tesis relevante identificada con la clave XXXVII/2004, de rubro "PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS".

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral al dictar la Resolución identificada con la clave INE/CG856/2016, determinó que, siguiendo el criterio establecido en la tesis aislada intitulada FRAUDE A LA LEY. ELEMENTOS DEFINITORIOS, los elementos que integran ese ilícito son los siguientes:

1. Una norma jurídica de cobertura, a cuyo amparo el agente contravendrá otra norma o principio.
2. Una norma, principio o valor jurídicos que rigen o delimitan a la norma de cobertura.
3. La existencia de ciertas circunstancias de la aplicación de la norma a), que revelan la evasión de la norma b).

En este orden ideas, en el caso concreto se establece la necesidad de identificar los elementos constitutivos siguientes:

1. La existencia de actos concatenados con finalidad común.
2. La norma protectora o de cobertura.
3. La norma defraudada y manifestación de interés subjetivo (intencionalidad)

En el caso concreto, se dividirá para su mejor comprensión en dos rubros, a saber:

APORTACIONES EN DINERO

1. Relativo a dicho numeral, encontramos que la organización orquestó una serie de acontecimientos que le permitieron captar recursos a través de aportaciones en dinero, que permiten poner en duda su credibilidad, por las razones siguientes:

a. Del análisis a la documentación se advirtió que todas las aportaciones recibidas fueron realizadas en efectivo, que si bien es cierto que se ajustan a la normativa electoral, también lo es que es inusual que se reciba esa cantidad de aportaciones en efectivo y que en ningún caso se haya realizado a través de cheque o transferencia bancaria.

b. Asimismo, se advierte que la Organización tuvo cuidado de que en ningún caso se rebasara el límite establecido que obligara a que estos recursos fueran a través de cheque o transferencia electrónica; adicionalmente, ninguna de estas aportaciones se depositó de manera individualizada, es decir siempre se hicieron depósitos globales sustentados con una cantidad determinada de recibos.

c. Además, resulta igual de inverosímil que todos los aportantes tuvieran que desplazarse desde sus domicilios hasta las oficinas de la Organización para llevar sus aportaciones en efectivo, que en algunos casos ascendieron hasta en \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN). Adicionalmente, llama la atención que la Organización recibió aportaciones durante los meses de marzo a agosto, principalmente en los meses de mayo a julio y a partir del mes de agosto a noviembre no haya recibido recurso en efectivo alguno.

d. Adicionalmente, resulta poco creíble que los depósitos realizados por este mecanismo de obtención de ingresos, en muchos casos hayan resultado en cantidades cerradas, como \$60,000.00, \$300,000.00, \$190,000.00, \$220,000.00, más si consideramos que las aportaciones según la Organización van en cantidades de \$600.00, \$1000.00, \$3,600.00, etc., lo que aparenta que los recibos se realizaron para ajustar el monto del depósito y no a la inversa que el depósito fuera el resultado de las aportaciones.

Respecto a los numerales 2 y 3, esto es, a la norma protectora y la norma defraudada, nos

encontramos que se encuentran dentro del mismo precepto legal, en razón de lo siguiente:

El artículo 36 del Reglamento

2. Norma protectora: De la lectura integral de dicho precepto se desprende que las aportaciones en dinero que los afiliados o simpatizantes realicen a una organización sean menores a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) no ameritan formalidad alguna, esto es, podrán realizarse sin que se deba acreditar mediante documentación comprobatoria el origen de los recursos.

3. Norma defraudada: Dicho artículo establece que cuando la aportación en dinero de un afiliado o simpatizante rebase la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, deberá realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por la institución bancaria incluirán la información necesaria para su identificación, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino. Asimismo, contempla que cuando una misma persona realice más de una aportación en dinero, en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, en ambos casos la Organización deberá anexar una copia a la póliza contable. Todo lo anterior para que la autoridad tenga certeza del origen de los recursos recibidos por la Organización.

Intencionalidad: De los acontecimientos descritos previamente, esta autoridad colige que la Organización actuó de manera deliberada para evadir la obligación de transparentar el origen de los recursos obtenidos mediante aportaciones en dinero, ello a través de los comprobantes emitidos por las instituciones bancarias correspondientes, permitiendo que la totalidad de dichas aportaciones se realizar con un monto menor a las doscientas UMA establecidas en el reglamento, sumando un monto por \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

AUTOFINANCIAMIENTO POR VENTA DE BOLETOS PARA NUEVE CONFERENCIAS

1. Relativo a dicho numeral, encontramos que la organización orquestó una serie de acontecimientos que le permitieron captar recursos a través de la presunta venta de boletos mismos que fueron pagados en efectivo, que permiten poner en duda su credibilidad, por las razones siguientes:

Se determinó que es materialmente imposible que los boletos se hayan repartido para su comercialización los días 15 y 22 de mayo de 2019, ya que como consta en la documentación que acredita la impresión de los boletos, ésta se llevó a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2019, razón por la cual lo señalado por la Organización queda desvirtuado.

a. Por otra parte, del análisis de la documentación con la que la Organización pretende acreditar la entrega y venta de los boletos para las diversas conferencias, específicamente en el documento denominado "Relación de devolución de boletos y recibo de recurso de venta de boletos de conferencia fortaleza y debilidades de los derechos de la mujer en la actualidad con Fernanda Tapia Canoví" en su página 2, posterior a un cuadro donde se especifican los nombres de las personas que vendieron los boletos, el importe de lo vendido y firma, se señala lo siguiente:

b. "Entrego en devolución la cantidad de boletos arriba expresado que me fueron entregados para su venta correspondiente, también entrego efectivo, fichas de depósito, por la venta de boletos sin que exista un adeudo por la venta de los mismos."

c. Respecto a este punto, esta autoridad determinó, con base a la revisión exhaustiva a los estados de cuenta bancarios, así como a las fichas de depósito presentadas por la Organización durante el proceso de revisión, que en ninguno de los 9 documentos elaborados y presentados existen depósitos por la cantidad señalada, además de que los recursos que según la Organización recibió por este medio fueron ingresados a la cuenta bancaria en fechas posteriores a las de estos documentos.

d. No pasa inadvertido para esta autoridad, que en todas las conferencias la venta de boletos se dio en múltiplos de 50, es decir 350, 300, 700, 1300, 800, 400, 150, 200 y 350, lo cual resulta de muy poca probabilidad, por lo que al igual que lo señalado en el punto 5.1 Aportaciones de Simpatizantes y Afiliados de este apartado, tal parece que se ajustó el número de boletos al depósito y no a la inversa, que el depósito sea el resultado de una venta.

Respecto a los numerales 2 y 3, esto es, a la norma protectora y la norma defraudada, nos encontramos que se encuentran dentro del mismo precepto legal, en razón de lo siguiente:

Artículo 49 del Reglamento

2. Norma protectora: El autofinanciamiento de la Organización estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias. El detalle de ingresos por autofinanciamiento será reportado en el formato OC 6: DIA, requisitado en su totalidad y remitido conjuntamente con los informes correspondientes.

3. Norma defraudada: se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad de la Organización.

Intencionalidad: De los acontecimientos descritos previamente, esta autoridad colige que la Organización actuó de manera deliberada al no comprobar de manera fehaciente la forma de distribución y supuesta venta de los boletos para asistir a las conferencias, de lo cual logró captar ingresos por un monto de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100).

Ante el conjunto de evidencia que obra en el expediente, es importante señalar que la actuación de la organización no debe pasar inadvertida a esta autoridad electoral puesto que, considerar lo contrario, supondría el tolerar el quebrantamiento del modelo de fiscalización que se ha ido construyendo en nuestro sistema jurídico.

Desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, la democracia debe entenderse como un sistema de gobierno en el que las acciones de los gobernantes son vigiladas por la ciudadanía. En este sentido, la transparencia se convierte en una herramienta que puede modificar la relación gobierno-sociedad al permitir que los ciudadanos accedan a información que cimiente las bases de nuevas formas de legitimidad y de participación política.

Así, la transparencia involucra a la autoridad electoral, a la ciudadanía, a los partidos políticos y sus candidatos, a las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos, a los aspirantes a una candidatura independiente y a los candidatos independientes quienes, no sólo tienen obligaciones de transparencia legalmente trazadas, sino también la de responder precisamente a la ciudadanía de su actividad cotidiana y del modo en que utilizan los recursos con que cuentan durante el periodo de obtención de registro como partidos políticos, periodo de obtención de apoyo ciudadana, la precampaña y la campaña electoral.

Ahora bien, en el sistema electoral la transparencia tiene dos posibles efectos:

- Visibilizar de forma clara el funcionamiento de los actores electorales y,
- Generar información socialmente útil, que permita a la ciudadanía conocer el origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los sujetos obligados.

Para ello, se han fijado una serie de principios que rigen la materia electoral para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos utilizados en el ámbito electoral, tales como:

- Medios efectivos de control y vigilancia. Conforme a este principio, el sistema de fiscalización electoral cuenta con los mecanismos de control y vigilancia a que se someten los sujetos obligados a la comprobación del origen, uso y destino de sus recursos.
- Fuentes privadas limitadas. De acuerdo a nuestro marco legal, si bien, se admite que recursos privados se inserten en la política, hay fuentes que no se encuentran permitidas para evitar que grupo de poder económico y/o ideológico se sobrepongan, así como límites en cuanto a los montos que individual y globalmente pueden aportar los sujetos permitidos.
- Potestad fiscalizadora. Acorde con este principio, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de fiscalizar las finanzas de las organizaciones de ciudadanos que pretendan su registro como partido político, por lo que, se puede valer de órganos técnicos para realizar esta función e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones.

Como se puede observar, dichos principios proveen un sistema equilibrado basado en la equidad que exige la actuación, tanto de las autoridades para ejercer sus funciones de control y vigilancia, como de los propios actores políticos de respetar y velar por la certeza y transparencia en el manejo de los recursos.

A partir de estos principios, legalmente se han establecido las reglas tendentes a garantizar la transparencia, rendición de cuentas y publicidad de los recursos utilizados en el ámbito electoral, entre las que se encuentran:

- Prohibición de aportaciones finalistas, se refiere a que se proscribe que determinados sujetos realicen aportaciones para evitar que sean entregadas a condición de que se cumpla con una tarea u objetivo ulterior.
- Existencia de controles internos eficientes, o sea, de mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables. Por lo que hay un órgano del sujeto obligado encargado de la administración de los recursos, que tendrá como parte de sus obligaciones presentar informes de ingresos y egresos, y
- Existencia de controles institucionales que garanticen la transparencia de los recursos y su debida comprobación, se refiere a que, para la vigilancia del manejo de los recursos existe una Comisión de Fiscalización, de carácter permanente, encargada de vigilar las finanzas de los sujetos obligados y de revisar los informes de gastos que presenten, con auxilio de un órgano técnico.

La conjugación de estos principios y reglas hace posible el funcionamiento del sistema de fiscalización, pues permite que la autoridad fiscalizadora cuente con atribuciones suficientes para llevar a cabo sus tareas de control y vigilancia; que los sujetos obligados transparenten y rindan cuentas, y que la ciudadanía conozca, de primera mano, el modo en que dichos sujetos emplean los recursos con que cuentan.

Además de esta posibilidad de funcionamiento, la conjugación de principios y reglas se constituyen como el basamento del propio sistema jurídico. Así, los principios conforman los valores en que se sustenta el sistema jurídico más allá de una pauta de conducta en concreto; por su parte, las reglas son aquellos instrumentos a través de los cuales los principios son concretados por la directiva de la conducta y las condiciones de aplicación de la norma. Esto es relevante dado que el sistema de fiscalización electoral descansa en principios que se materializan a través de diversas normas jurídicas específicas que prohíben, facultan y obligan determinadas conductas.

En este sentido, el procedimiento de fiscalización constituye el conjunto sistematizado de actos mediante el cual las autoridades administrativas en materia electoral, en este caso el Instituto

Electoral de la Ciudad de México, a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, la Comisión Permanente de Fiscalización y el Consejo General ejerce medios de control y vigilancia de los recursos de los sujetos obligados para garantizar que su origen, monto y destino se apegue a la licitud y a la legalidad.

Por medio de la fiscalización, la autoridad fiscalizadora pone en funcionamiento los controles institucionales que garantizan la transparencia de los recursos y su debida comprobación; y en la medida en que se garantiza la transparencia, la función fiscalizadora se erige como una herramienta que permite la observancia de los principios rectores.

La fiscalización, como medio institucional, verifica que los recursos utilizados tengan un origen lícito, que esos recursos sean utilizados sólo para solventar actividades que reflejen un fin específico, en este caso, constituirse como partido político local en la Ciudad de México, tengan las condiciones para competir en circunstancias igualmente ventajosas, sin que exista la posibilidad de que alguno de ellos tenga un capital superior sustentado en la ilicitud o bien, se generen contextos de beneficio que resulten en una vulneración a la equidad.

Los límites de la actuación de las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local se encuentran vinculados fundamentalmente con los parámetros previamente establecidos y que se desarrollan a nivel legal y reglamentario en un conjunto de normas jurídicas que establecen derechos y obligaciones. En el caso específico, el sistema de fiscalización se instituye también como un sistema complejo de límites en la actuación de estas organizaciones al determinar un conjunto de reglas basadas en la transparencia y rendición de cuentas.

A partir de esta lógica de una actuación de los partidos políticos a través de las diversas normas jurídicas, esta autoridad llega a la conclusión que la actividad desplegada por la Organización vulnera el sistema de fiscalización y los principios que le dan sustento.

Si esta autoridad tomara una postura contraria a lo señalado, generaría que se eludiera el modelo de fiscalización en México que, desde la reforma constitucional de 1996, marcó pauta para construir un sistema en el que se establecieran candados y permisiones que robustecieran y maximizaran una relación entre el dinero y la política con pocas o nulas tensiones. Por lo que, cuando una organización que tiene la intención de constituirse como partido político local se auto construye, a través de un instrumento legal, una vía para sobrepasar ese sistema, estamos en presencia de una conducta ilícita que vulnera en su conjunto el entramado constitucional y legal en materia de financiamiento y fiscalización creado para sobreponer la equidad, transparencia y rendición de cuentas a cualquier interés particular.

Desde el punto de vista doctrinal se está frente a la actualización de lo que se denomina fraude a la ley, en tanto la actuación de la organización realiza una conducta que en apariencia es conforme al sistema jurídico pero que, en un contexto amplio, dicha conducta deviene como transgresora de las reglas o principios del sistema.

En este sentido, como acto jurídico *prima facie* entre particulares y cuyo objeto lícitamente fue determinado entre las partes, desde la perspectiva del acto no existiría una transgresión directa al marco normativo que rige dichos actos. Sin embargo, la característica de los ilícitos atípicos y, de forma específica, del fraude a la ley, reside precisamente en servirse de normas jurídicas para lograr finalidades que no se encuentran previstas por el sistema jurídico, o bien, que son contrarias al conjunto de reglas y principios que conforman un determinado orden jurídico.

De lo anteriormente expuesto, esta autoridad llega a la conclusión de que la organización Enred@te por México, A. C., transgredió lo dispuesto por el Reglamento, pues no condujo sus actividades dentro de los cauces legales ni ajustó su conducta a los principios del Estado democrático, vulnerando con ello el modelo de fiscalización en México al omitir transparentar el origen de los recursos que obtuvo mediante aportaciones en efectivo, así como de autofinanciamiento derivado de la presunta venta de boletos para asistir a nueve conferencias.

Dicho actuar no debe analizarse de manera aislada, ya que nos encontramos ante un incumplimiento en sentido lato que de manera alguna excluye la violación de disposiciones normativas específicas.

No pasa inadvertido que se deben observar, entre otros principios, el de presunción de inocencia a favor de los sujetos señalados como responsables; sin embargo, a juicio de esta autoridad, aun considerando la aplicabilidad de tal presunción, se concluye que Enred@te por México, A. C. cometió fraude a la ley, toda vez que, del análisis a lo manifestado en los escritos presentados como respuesta a los oficios de errores y omisiones y los elementos de prueba aportados, jurídicamente no es válido justificar la actuación del sujeto denunciado mediante la aplicación del principio de presunción de inocencia.

Lo anterior, porque la valoración y análisis de las constancias que obran en el expediente, no se advierte que se desvirtúen los elementos que, adminiculados entre sí, generan incertidumbre respecto al origen de los recursos obtenidos a través de aportaciones en dinero y autofinanciamiento, dado que la actividad desplegada por la Organización tiene una apariencia de conformidad con el orden normativo electoral pero que, tomando en consideración un contexto más amplio de ejecución material, la conducta constituye una transgresión a los principios en que se funda el sistema de fiscalización.

Con relación a las irregularidades identificadas en el expediente de mérito, se identificó que el sujeto obligado omitió cumplir con la obligación de no recibir aportaciones de personas no identificadas, ya que, el esquema de autofinanciamiento utilizado no generó certeza a la autoridad respecto al origen de los recursos obtenidos a través de aportaciones en dinero y las 9 conferencias que se reportaron.

Como ya quedó acreditado por esta Unidad de Fiscalización, la Organización no rebasó el límite de recursos a utilizar para realizar las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local previsto en el artículo 265, último párrafo del Código; sin embargo, subsistió una irregularidad particularmente grave, al advertirse que recibió aportaciones de personas no identificadas, violentando con ello los criterios de fiscalización relativos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización determina, con fundamento en el artículo 87, fracción III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, emitir opinión no favorable.

Del referido Dictamen, se concluye que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización emitió opinión no favorable respecto del proceso de fiscalización realizado a la organización "Enred@te por México", A. C., con base en las consideraciones que fueron transcritas en los párrafos anteriores.

V. CONCLUSIÓN. A partir del resultado de la revisión realizada, se dictamina que la Organización "Enred@te por México" A. C., no cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 261 al 268 del Código para obtener su registro como partido político local, toda vez que, si bien celebró Asambleas en por lo menos dos

terceras partes de las Demarcaciones Territoriales, llevó a cabo una Asamblea Local Constitutiva, cuenta con más del 0.26% de personas afiliadas del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro y acreditó tener militantes en por lo menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y no existen elementos que permitieran detectar el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto en el proceso de constitución como partido político local; la Unidad Técnica de Fiscalización estableció en su dictamen, que aun cuando la Organización no rebasó el límite de recursos utilizados para realizar las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local previsto en el artículo 265, último párrafo del Código, subsistió una irregularidad particularmente grave, al advertirse que recibió aportaciones de personas no identificadas, violentando con ello los criterios de fiscalización relativos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, vulnerando de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos, en transgresión a los artículos 32, apartado g del *Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse en partido político local en la Ciudad de México*, en relación con el 267, último párrafo del Código.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Dirección Ejecutiva,

DICTAMINA

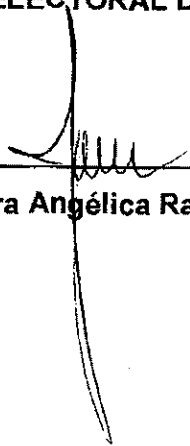
PRIMERO. La Organización "Enrédate por México", A.C., no cumple con los requisito legales y reglamentarios para constituirse en partido político local en la Ciudad de México.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente Dictamen y anexos a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, a fin de que se remita al Consejo General del Instituto Electoral, junto con el respectivo proyecto de Resolución para los

efectos precisados en los artículos 19, numeral 1, de la Ley de Partidos, 267, párrafo sexto del Código y 48 del Reglamento.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2020

**LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández



SOLICITUD DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL



Interpolación
de documentos

Ciudad de México, a 06 de enero de 2020.

2020 ENE 6 AM 10 58

Consejo General del Instituto Electoral

de la Ciudad de México.

Presente.

Los suscritos

ADALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ y DANIEL SIBRAN

ESPINOSA

en nuestra calidad de representantes legales de la Organización denominada "ENRED@TE POR MÉXICO AC", personalidad que tenemos

debidamente acreditada en términos de la escritura número cuarenta y cuatro

mil cuatrocientos seis, otorgada por el licenciado Pedro Porcayo Vergara, titular de

la notaría 93 de la Ciudad de México, documento que se presentó en original y copia

simple para cotejo de manera adjunta a la notificación de intención correspondiente,

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle

Rochester #94 interior 355, Colonia Nápoles C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez,

Ciudad de México, con número(s) telefónico(s) (55) 11-68-96-02 y/o correo

electrónico somossociedaddenmovimiento 01@hotmail.com comparecemos para

exponer:

Que por este acto venimos a solicitar el registro como partido político local, en virtud de que consideramos que la organización que representamos ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como por el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México y demás normatividad vigente y aplicable.

Para tal efecto, anexamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

ORIGINAL EN 2
FOLIOS
CON 17 CAJAS
11:50
NEGATIVO

- a) Versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, aprobados en la asamblea local constitutiva;
- b) Original de las cédulas de afiliación individual y voluntaria de las personas afiliadas con que cuenta nuestra organización en el resto de la entidad, las cuales ascienden a la cantidad de 26,072 aproximadamente, acompañadas cada una de la copia simple de la credencial para votar o del talón del FUAR de las personas que se tratan; ordenadas alfabéticamente empezando con el apellido paterno, por Distrito Electoral Uninominal y Demarcación Territorial, así como foliadas en números progresivos, y
- c) Las listas nominales de las personas afiliadas en el resto de la entidad que se generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional Electoral.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que el contenido de la presente solicitud y la documentación que se adjunta son plenamente veraces.

ATENTAMENTE

Representantes legales de la organización "ENRED@TE POR MÉXICO AC.".

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: ADALBERTO HERNÁNDEZ
SANCHEZ

Nombre: DANIEL SIBRAN
ESPINOSA



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Ciudad de México, 06 de enero de 2020

**ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO
DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

RELACIÓN DE CAJAS CON CÉDULAS ORIGINALES ENTREGADAS

- CAJA 1 DE 17: DEL FOLIO 001 AL FOLIO 1,600
- CAJA 2 DE 17 DEL FOLIO 1,601 AL FOLIO 3,199
- CAJA 3 DE 17: DEL FOLIO 3,200 AL FOLIO 4,799
- CAJA 4 DE 17 DEL FOLIO 4,800 AL FOLIO 6,300
- CAJA 5 DE 17: DEL FOLIO 6,301 AL FOLIO 8,000
- CAJA 6 DE 17 DEL FOLIO 8,001 AL FOLIO 9,600
- CAJA 7 DE 17: DEL FOLIO 9,601 AL FOLIO 11,200
- CAJA 8 DE 17 DEL FOLIO 11,201 AL FOLIO 12,800
- CAJA 9 DE 17: DEL FOLIO 12,801 AL FOLIO 14,411



EN...

MÉXICO A. C.

- CAJA 10 DE 17 DEL FOLIO 14,412 AL FOLIO 16,010
- CAJA 11 DE 17: DEL FOLIO 16,011 AL FOLIO 17,700
- CAJA 12 DE 17 DEL FOLIO 17,701 AL FOLIO 19,300
- CAJA 13 DE 17 DEL FOLIO 19,301 AL FOLIO 20,900
- CAJA 14 DE 17 DEL FOLIO 20,901 AL FOLIO 22,500
- CAJA 15 DE 17 DEL FOLIO 2,501 AL FOLIO 14,100
- CAJA 16 DE 17 DEL FOLIO 24,101 AL FOLIO 25,602
- CAJA 17 DE 17 DEL FOLIO 1,002 AL FOLIO 26,072

X
S



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020

Ciudad de México a 26 de marzo de 2020

LIC. LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:

De conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso c), 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, corresponde al Instituto Nacional Electoral la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre éstos y los partidos políticos con registro.

En virtud de lo anterior, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG660/2016 los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local" (LOS LINEAMIENTOS), cuyos numerales 13 y 14 establecen lo siguiente:

"13. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate; y
- b) Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.

Los afiliados a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón, serán contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.

14. El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como Partido Político Local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate".

I. ASAMBLEAS

Los numerales 10, 11 y 12, de LOS LINEAMIENTOS señalan que el Organismo Público Local (OPL) deberá cargar, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, la información relativa a cada asamblea que, a su consideración, haya alcanzado el quórum para su celebración. Lo anterior, a efecto de que dicha información sea compulsada con el padrón electoral, así como con la información del resto de las asambleas celebradas tanto por la organización solicitante como por las demás organizaciones participantes en el proceso de registro como partido político y los partidos políticos con registro vigente.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Es el caso que la organización **Enréd@te por México A.C.** celebró 14 (catorce) asambleas en las demarcaciones territoriales. En este sentido, de acuerdo con la información cargada por el OPL en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, después de haberse realizado la búsqueda en el padrón electoral y libro negro, el cruce contra las demás organizaciones solicitantes y partidos políticos con registro vigente y una vez realizada la validación como resultado de la vista a que se refiere el numeral 23 de LOS LINEAMIENTOS, el resultado de la verificación de los afiliados asistentes a asambleas se resume en el cuadro siguiente:

Asambleas distritales realizadas por la organización Enréd@te por México A. C. para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Distrito/ Municipio	No. de afiliados registrados	No. de afiliados en el resto de la entidad	No. de afiliados que no pertenecen a la entidad	No. de afiliados no válidos	No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN	No. afiliados duplicados con PP	No. DE AFILIADOS REQUERIDO
			1	2	3	4	5	6	7
1	29/06/2019	9- MILPA ALTA	423	0	0	9	13	0	274
2	13/07/2019	8- LA MAGDALENA CDNTRERAS	557	0	0	13	18	0	513
3	21/07/2019	4- CUAJIMALPA DE MORELOS	571	0	0	19	10	0	419
4	24/08/2019	11- TLÁHUAC	1273	0	0	24	72	0	767
5	07/09/2019	13- XOCHIMILCO	944	0	0	24	44	0	888
6	21/09/2019	6- IZTACALCO	1108	0	0	8	64	0	931
7	05/10/2018	17- VENUSTIANO CARRANZA	1275	0	0	36	84	0	1056
8	12/10/2019	2- AZCAPOTZALCO	2088	0	0	72	224	0	987
9	19/10/2019	12- TLALPAN	1986	0	0	58	92	0	1408
10	20/10/2019	16- MIGUEL HIDALGO	873	0	0	113	154	0	836
11	09/11/2019	5- GUSTAVO A. MADERO	3515	0	0	32	203	0	2724
12	16/11/2019	3- COYOACÁN	2375	0	0	1	40	0	1472
13	23/11/2019	7- IZTAPALAPA	6068	0	0	2	404	0	3832
14	30/11/2019	10- ÁLVARO OBREGÓN	1765	0	0	42	139	0	1583
TOTAL			24,821	0	0	453	1,561	0	17,690

Del anterior cuadro se explican los siguientes elementos:

- No. de afiliados registrados, identifica el número total de ciudadanos que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea (Columna "1").
- No. de afiliados en el resto de la entidad, identifica el número de afiliados registrados en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un distrito o municipio distinto a aquel en el que se realizó la asamblea (Columna "2").
- No. de afiliados que no pertenecen a la entidad, identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "3").

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- No. de afiliados no válidos, identifica el número de afiliados registrados, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados en los incisos a), c), e) y f), del numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS" (Columna "4").
- No. de afiliados duplicados con organización en formación como PPN, identifica el número de afiliados que se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en particular por lo que hace a duplicados con organización en formación como PPN. (Columna "5"). Dichas cifras tienen un carácter informativo, pues la normatividad no establece alguna previsión expresa al respecto.
- No. afiliados duplicados con partidos políticos, identifica el número de afiliados que como resultado de lo establecido en el numeral 23 de los "LOS LINEAMIENTOS", prevaleció su afiliación a algún partido político (Columna "6").
- No. de afiliados requerido, corresponde al 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior (Columna "7").

Asimismo, el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local deberá acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes de las demarcaciones territoriales. Es el caso que la Ciudad de México se compone de 16 demarcaciones territoriales, por lo que la organización debió celebrar asambleas válidas en al menos 11 demarcaciones territoriales.

II. RESTO DE LA ENTIDAD

El numeral 20 de los "LOS LINEAMIENTOS", establece que una vez que el OPL haya recibido la solicitud de registro como Partido Político Local deberá realizar lo siguiente:

"[...] a) Únicamente por lo que hace a las manifestaciones de afiliación del resto de la entidad, esto es, aquellas que no provengan de una asamblea, identificará las que no contengan alguno de los requisitos establecidos por el propio OPL y que como tal las invaliden;

b) En la lista de afiliados capturada por la Organización en el Sistema, marcará los registros que correspondan con las manifestaciones presentadas físicamente y, en su caso, precisará la inconsistencia detectada (requisito faltante). No se contabilizarán los afiliados (as) registrados en el sistema que no tengan sustento en dichas manifestaciones; y

c) Vía correo electrónico, notificará a la DERFE que la verificación de las manifestaciones ha sido realizada a efecto de que proceda a la compulsas respectivas".

Una vez que el OPL concluyó la verificación de las manifestaciones formales de afiliación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) realizaron el procedimiento establecido en el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS":

"21. La DERFE realizará la búsqueda de los datos de los afiliados en el resto de la entidad cargados en el Sistema, contra el padrón electoral y el libro negro.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Torresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Para tales efectos, contará con un plazo de 10 días naturales. Concluida la compulsión informará vía correo electrónico al OPL que la información ha sido cargada en el Sistema y que se encuentra disponible para su consulta.

Asimismo, comunicará a la DEPPP que ha concluido la compulsión a efecto de que ésta, en un plazo de 3 días naturales lleve a cabo el cruce contra los afiliados a otras organizaciones o partidos políticos”.

Así, los conceptos que derivan de lo anterior, se describen a continuación:

“Registrados por la organización”, se denomina al conjunto de nombres que fueron capturados por la Organización solicitante en el referido sistema de cómputo, y su número se identifica en el siguiente cuadro en la Columna “A”.

“Registrados en asamblea”, en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”, en este número se incluyen aquellos ciudadanos que participaron en una asamblea municipal que no corresponde al domicilio asentado en su credencial para votar, pero respecto de los cuales se dejó a salvo su derecho de afiliación al ser contabilizados como afiliados en el resto de la entidad (columna 2 del cuadro anterior) y su número se precisa en la columna “B” del cuadro siguiente.

“Registrados por el OPL”, se denomina al conjunto de manifestaciones formales de afiliación cuyos datos no se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la Organización y que fueron capturados en el mencionado sistema de cómputo por personal del OPL y su número se señala en la Columna “C” del siguiente cuadro.

“Registros sin manifestación formal de afiliación”, se denomina al conjunto de ciudadanos cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación, su número se señala en la Columna “D” del siguiente cuadro.

“Total de manifestaciones formales de afiliación”, se denomina al conjunto de ciudadanos resultado de integrar las “Manifestaciones formales de afiliación no capturadas por la organización de ciudadanos” y retirar los “Registros sin manifestación formal de afiliación”, y su número habrá de identificarse en la Columna “E” del siguiente cuadro:

Registrados por la organización	Registrados en asamblea	Registrados por el OPL	Registros sin manifestación formal de afiliación	Total de manifestaciones formales de afiliación $E = (A+B+C) - D$
A	B	C	D	
34,086	0	29	8,233	25,882

Ahora bien, con fundamento en los numerales 18 y 19 incisos, a) y b) de “LOS LINEAMIENTOS”, se fueron descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que a continuación se describen:

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esperza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"Manifestaciones formales de afiliación no válidas", aquellas que no se presenten en original autógrafa de acuerdo al formato y conforme a los requisitos que haya emitido el OPL (Columna "F").

"Manifestaciones formales de afiliación duplicadas", aquellas cédulas en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más manifestaciones formales de afiliación, (Columna "G").

Una vez que se restaron del "Total de manifestaciones formales de afiliación", aquellas cédulas que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida" (identificados de aquí en adelante como Columna "H"), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Total de manifestaciones formales de afiliación	Manifestaciones formales de afiliación no válidas	Manifestaciones formales de afiliación duplicadas	Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida
E	F	G	H = E - (F+G)
25,882	563	632	24,687

Con fundamento en lo establecido en los numerales 19, incisos c) y e) de "LOS LINEAMIENTOS", la DERFE, realizó la búsqueda de los datos de los ciudadanos afiliados a la organización solicitante en el padrón electoral. Como resultado de dicha búsqueda, se procedió a descontar de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida" (Columna "H"), los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

"Defunción", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna "I").

"Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna "J").

"Cancelación de trámite", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE (Columna "K").

"Duplicado en padrón", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 3, de la LGIPE (Columna "L").

"Datos personales irregulares", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "M").

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"Domicilio irregular", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "N").

"Pérdida de Vigencia", aquellos registros cuya credencial se encuentra fuera de la temporalidad legalmente establecida, de conformidad con el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE (Columna "O").

"Registros no encontrados", aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral ni libro negro con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna "P").

"Registros que no pertenecen a la entidad", identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "Q").

Por consiguiente, y una vez descontados de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación validada" (Columna "H") a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón", (Columna "R"), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida)	BAJAS EN PADRÓN							Registros no encontrados	Registros que no pertenecen a la entidad	Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón
	Defunción	Suspensión de Derechos Políticos	Cancelación de trámites	Duplicado en padrón	Datos personales irregulares	Domicilio irregular	Pérdida de vigencia			
H E-(F+G)	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R = H - (I+J+K +L+M+N +O+P+Q)
24,687	0	2	9	5	0	0	3	166	338	24,164

Así, los 22,807 (veintidós mil ochocientos siete) afiliados válidos en las asambleas celebradas en las demarcaciones territoriales por la organización "Enréd@te por México A. C." referidas en el primer cuadro del presente oficio, fueron compulsados contra los "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón", (Columna "R"), a fin de identificar aquellos ciudadanos que se encontraran en ambos grupos, y descontarlos del segundo, privilegiando las asambleas. El resultado de dicha compulsación se señala en el cuadro siguiente como "Cruce de resto de la entidad vs válidos en asambleas" (Columna "S"), el cual, al ser descontado de los "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón" (Columna "R"), arroja el número "Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "T").

Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón	Cruce de resto de la entidad vs válidos en asamblea	Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad
R = H - (I+J+K +L+M+N +O+P+Q)	S	T (R-S)
24,164	1,851	22,313

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ahora bien, para fines eminentemente informativos y considerando que en la normatividad que rige el procedimiento de constitución de nuevos partidos políticos locales no se encuentra prevista alguna disposición expresa al respecto, le informo lo siguiente:

Conforme lo establece el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 22 de "LOS LINEAMIENTOS", se procedió a verificar que los afiliados de la organización de mérito no se hubieran afiliado a una organización de ciudadanos distinta que hubiera solicitado su registro como partido político. En tal virtud, se procedió a descontar de "Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "T") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna "U" denominada "Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local" y en la Columna "V" denominada "Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional", así como los registros que como resultado de la compulsión en padrón fueron identificados como "Duplicados en la misma organización" (Columna "W"). De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional	Duplicados misma organización	Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad
T (R-S)	U	V	W	X (T-U-V-W)
22,313	1,026	1,678	37	19,572

El numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS", establece que la DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los partidos políticos locales vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- "[...] a) El OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación del ciudadano de que se trate.*
- b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización.*
- c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:*
- c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.*
- c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización o*

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.

c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a un afiliado de la Organización en el resto de la entidad con el padrón de afiliados de un partido político, el OPL consultará al ciudadano conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior".

De lo anterior, como resultado de las vistas a los partidos políticos nacionales y locales efectuadas por el OPL, se deriva que se encontraron afiliados de la organización duplicados con el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales. En tal virtud, se descontó de "Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" (Columna "X") aquellos registros que se encuentran en dicha hipótesis, lo que se identifica en la Columna "Y" denominada "Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales". De la operación anterior se obtuvo finalmente, el concepto "Resto de la entidad final" (Columna "Z"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales	Resto de la entidad final
X (T-U-V-W)	Y	Z (X-Y)
19,572	38	19,534

El detalle de todo lo anotado se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para que en plenitud de atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Finalmente debo señalar que por lo que hace al cruce de afiliados de organizaciones locales en trámite para formar partidos locales con organizaciones nacionales, como ya se señaló, se tratan de datos para efectos informativos dado que la valoración final corresponde al organismo público local de la Ciudad de México, en observancia de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

c.c.p. CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. - Para su conocimiento
c.c.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Para su conocimiento

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	

Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento del porcentaje legal y la distribución de afiliaciones registradas por la Organización denominada “Enréd@te por México” A. C., para constituirse en Partido Político Local.

R E S U L T A N D O:

1. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-334/2018, mediante el cual aprobó el “Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Reglamento), así como la Convocatoria respectiva.
2. Los días 19 y 28 de diciembre de 2018, se publicó en la página de internet de este Instituto Electoral y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o Agrupación Política Local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020 (Convocatoria).
3. Del 1 al 31 de enero de 2019, transcurrió el plazo para que las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales, presentaran su intención de constituirse como partido político local, exceptuando los sábados y domingos, así como el día 18, por contemplarse como descanso obligatorio para este Instituto Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
4. Mediante escrito presentado el 30 de enero de 2019, la organización denominada **“Enréd@te por México” A. C.** (Organización) presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de notificación de la

intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, con el cual y su documentación anexa, se integró el expediente SRPPL/07/2019.

5. El 14 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) notificó a la Organización el oficio IECM/DEAP/0105/2019, mediante el cual se le dieron a conocer las omisiones e inconsistencias detectadas en la verificación de la documentación presentada con su escrito de intención, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, las subsanara o manifestara las aclaraciones necesarias, apercibiéndola de que de no hacerlo en el tiempo y forma establecidos, se desearía de plano su notificación de intención.
6. El 19 de febrero de 2019, la Organización presentó el escrito por el que desahogó el requerimiento descrito en el resultando anterior, adjuntando la documentación requerida.
7. El 25 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva notificó a la Organización la procedencia de su escrito de notificación de intención para constituirse en partido político local y en el oficio IECM/DEAP/182/2019, reconoció a los ciudadanos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa, la calidad de representantes legales de la Organización; asimismo, les informó que a partir de ese momento podían presentar el Calendario con la programación de sus asambleas de Demarcación Territorial y Local Constitutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento y, finalmente, que podían acudir a la Dirección Ejecutiva a recibir la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), para llevar a cabo el registro de sus afiliaciones del resto de la entidad.

8. El 4 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva proporcionó al ciudadano Adalberto Hernández Sánchez, representante legal de la Organización, la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso referidas en la parte final del resultando precedente.
9. El 4 de junio de 2019, los representantes legales de la Organización presentaron el Calendario con la programación de asambleas de Demarcación Territorial y Local Constitutiva, que celebrarían durante el periodo establecido para ello.
10. Del 29 de junio al 7 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva programó en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional, 20 asambleas de Demarcación Territorial confirmadas por escrito por la organización **"Enréd@te por México" A. C.**, de las cuales, 14 fueron celebradas al reunirse el quórum requerido. De las 6 restantes, en 5 no se reunió el quórum y 1 fue cancelada un día antes de la fecha programada.
11. El 10 de diciembre de 2019, la Organización celebró su asamblea Local Constitutiva, en la que aprobó sus documentos básicos, eligió a su Directiva Estatal e hizo entrega de las listas de personas afiliadas del resto de la entidad.
12. El 6 de enero de 2020, los representantes legales de la Organización presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de solicitud de registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, acompañada de las listas de afiliaciones del resto de la entidad y sus respectivas cédulas contenidas en 17 cajas.
13. El 8 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva contabilizó las cédulas de afiliación por resto de la entidad presentadas con el escrito de solicitud de

registro, resultando un total de 25,882¹ cédulas de afiliación. Tal actividad se hizo en presencia de los representantes legales de la Organización y consta en el acta respectiva.

14. Del 9 al 15 de enero de 2020, personal de la Dirección Ejecutiva realizó la verificación de las cédulas de afiliación del resto de entidad, entregadas por la Organización, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales operado por el Instituto Nacional.
15. El 16 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva notificó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional (DERFE), que había llevado a cabo las actividades previstas en el artículo 20, inciso b) de los Lineamientos para la Verificación del número mínimo de afiliados de las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local² (Lineamientos), consistentes en marcar en el Sistema, los registros que correspondían con las manifestaciones del resto de la entidad presentadas físicamente por **"Enréd@te por México" A. C.**, precisando las inconsistencias detectadas, a fin de que se procediera a la compulsa respectiva, en términos del artículo 21 de los Lineamientos.
16. El 20 de enero de 2020, la DERFE informó que había realizado la carga de la compulsa solicitada de las afiliaciones del resto de la entidad de la Organización, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales operado por el Instituto Nacional y que ya se encontraba disponible para su consulta.
17. El 21 de enero de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, en su Primera Sesión Urgente, aprobó el *"Acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas por el que se determina devolver a la*

¹ Esta cifra representa el número de cédulas entregadas por la organización, sin embargo, no es la cifra definitiva de afiliaciones válidas de resto de entidad, ya que el número puede llegar a variar en el resultado final, debido a la verificación y al cruce de afiliaciones realizado por la DERFE y la DEPPP.

² Aprobados el 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG660/2016.

Organización Enred@te por México A.C., las cédulas de afiliación del resto de la entidad que no fueron incorporadas en el sistema de registro de Partidos Políticos, así como las que presentan error en la captura del nombre y/o en la clave de elector con el objeto de que sean integradas o subsanadas por la Organización en el referido sistema". Esa determinación fue notificada a la Organización el 22 de enero de 2020 y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo ordenado en dicho Acuerdo.

18. El 27 de enero de 2020, la Organización presentó escrito mediante el cual hizo entrega a la Dirección Ejecutiva, de las cédulas de afiliación referidas en el acuerdo citado en el punto precedente.
19. El 28 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó nuevamente a la DERFE, realizara la compulsa prevista en el artículo 21 de los Lineamientos, en atención a que la Organización subsanó las cédulas que presentaron inconsistencias.
20. El 29 de enero de 2020, mediante correo electrónico, la DERFE informó que se había realizado la carga de la compulsa de afiliaciones del resto de la entidad de la Organización, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales operado por el Instituto Nacional y que ya se encontraba disponible para su consulta.
21. El 31 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional (DEPPP), se sirviera realizar el cruce de los registros cargados en el Sistema de las personas afiliadas en el resto de la entidad de la Organización, en términos de lo ordenado en los numerales 22 y 23 de los Lineamientos.
22. El 4 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva solicitó a la DEPPP, que instruyera sobre los pasos a seguir para el cierre del Sistema, toda vez que el

plazo para que las organizaciones pudieran registrar afiliaciones en el resto de la entidad, había concluido el pasado 31 de enero.

23.El 7 de febrero de 2020, la DEPPP informó que, respecto de las organizaciones que no presentaron solicitud de registro, se debía desmarcar en el Sistema la opción de "Vigente", y por lo que hacía a las organizaciones que sí presentaron solicitud de registro, la petición de cambiarles los permisos en el Sistema, se tendría que solicitar por correo electrónico.

24.El 11 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva solicitó a la DEPPP, que cambiara los permisos en el Sistema de las cuentas de tres organizaciones, entre las que se encontraba la Organización, a fin de que continuara con acceso al referido Sistema, sin ingresar más información de la ya contenida.

25.El 12 de febrero de 2020, la DEPPP solicitó a la Dirección Ejecutiva, que nuevamente verificara la información contenida en el Sistema con el número de cédulas físicas del resto de la entidad que había presentado la Organización, a fin de que se procediera al cruce respectivo, toda vez las verificaciones realizadas no coincidían con el número de afiliados registrados en el Sistema por la Organización en el resto de entidad, lo que obedecía a que esta última había generado más registros de los que presentó con sus cédulas físicas.

26.Los días 13, 14 y 17 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva realizó los trabajos para verificar la información en el Sistema.

27.El 2 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva reiteró a la DEPPP, la solicitud realizada el 31 de enero del mismo año, a fin de llevar a cabo los cruces a que se refieren los artículos 22 y 23 de los Lineamientos.

28.El 4 de marzo de 2020, la DEPPP envió por correo electrónico al Instituto Electoral, los resultados del cruce de afiliaciones del resto de la entidad de la Organización con partidos políticos nacionales y organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

29.En el periodo comprendido del 5 al 12 de marzo de 2020, y en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 22 y 23 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva procedió a dar vista a los partidos políticos para que presentaran el original de la manifestación de los ciudadanos cuya afiliación se había encontrado como duplicada.

30.El 17 de marzo de 2020, la DEPPP solicitó vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva, informara sobre las vistas otorgadas a los partidos nacionales y locales, así como la verificación de los registros correspondientes en el Sistema.

En la misma comunicación, la DEPPP informó que realizaría un último cruce con los afiliados a las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional, para atender lo señalado en el numeral 1 del artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos y que, concluido lo anterior, haría llegar a la Dirección Ejecutiva el resultado de la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

La petición de la DEPPP fue atendida por la Dirección Ejecutiva el 18 de marzo pasado.

31. El 18 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva notificó a los representantes legales de la Organización el oficio IECM/DEAP/0233/2020, mediante el cual se les comunicó la imposibilidad de emitir el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones previsto en el artículo 45 del

Reglamento, en virtud de que el Instituto Nacional aun no remitía las cifras definitivas.

32.El 19 de marzo de 2020, la DEPPP informó vía correo electrónico, que ya no existían duplicados de afiliaciones de resto de entidad de la organización **“Enréd@te por México” A. C.**

33.El 26 de marzo de 2020, el Instituto Nacional a través de la DEPPP, envió mediante correo electrónico al Instituto Electoral, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020, por el cual informó el estatus de cada uno de los afiliados que fueron registrados en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, por la organización **“Enréd@te por México”, A. C.**, y proporcionó las cifras obtenidas de los cruces realizados conforme a los Lineamientos.

34.El 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que estableció las estrategias que se implementarán para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un Sistema de Semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

35.El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del

Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

36. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la **Circular 36** por la que hizo del conocimiento al público en general, que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de este Órgano Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de la Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente, hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación.

37. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la **Circular 36** por la que hizo del conocimiento al público en general, que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de este Órgano Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de la Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del semáforo epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en amarillo.

En atención a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 95, fracciones VI y XVI; 261; 265, fracción I y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), así como 16; 17; 41; 42; 44 y 45 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva procede a elaborar el presente **Dictamen**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, base I y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 27, Apartado B, numeral 6 y 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 9, numeral 1, inciso b); 10; 11; 13; 15; 17; 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos); 1, fracciones I y VIII; 2; 6, fracción II; 8, fracciones II y IV; 30; 31; 32; 33; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, II, III y IX; 37, fracciones I y III; 41, párrafos primero y segundo; 50, fracciones XIV y XVI; 52; 53; 56; 58; 59, fracción I; 93, fracción II; 95, fracción VI; 239, fracción II; 241 y 256 al 271 del Código; en relación con los artículos 5 y 41 al 45 del Reglamento, esta Dirección Ejecutiva es competente para **emitir el presente Dictamen** en el que se determinará si la Organización aspirante cumplió con el porcentaje legal de afiliaciones y su distribución en las dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

II. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución; 27, apartado B, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local; y, 6, fracción II y 260 del Código, la ciudadanía de esta Entidad tiene derecho a asociarse o reunirse de manera libre y pacíficamente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

El derecho de solicitar el registro para constituirse en partido político local corresponde a las organizaciones ciudadanas o a las agrupaciones políticas locales, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral, además de las obligaciones que tienen, tales como la presentación de los informes mensuales del origen y destino de los recursos, contar cuando menos con el 0.26% de personas afiliadas del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate y tener militantes en por lo menos, dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

El referido padrón estaba conformado por 7,651,538 (siete millones seiscientas cincuenta y un mil quinientas treinta y ocho) personas, por lo que el 0.26% corresponde a 19,894, que será el número mínimo de afiliados que como militantes deberá contar la Organización.

III. PROCESO DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO

LOCAL. Los artículos 260 al 267 del Código, establecen que el proceso para obtener el registro como partido político local, comprende las etapas siguientes:

- a) Emisión de la Convocatoria
- b) Presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse en partido político local.
- c) Proceso de afiliación.
- d) Celebración de asambleas.
- e) Solicitud de registro como partido político local.
- f) Verificación de cédulas de afiliación.
- g) Emisión del Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones, y
- h) Emisión del Dictamen de Registro y Resolución.

El presente Dictamen se refiere a la revisión sobre el cumplimiento del porcentaje legal de afiliaciones necesarias para la obtención del registro como partido político local y su distribución en las diferentes Demarcaciones Territoriales.

Las etapas previas a la emisión del presente Dictamen se desarrollaron de la manera siguiente:

a) EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o Agrupación Política Local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020.

b) PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento, el procedimiento de registro inició con el escrito de notificación que entregaron las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local a la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, por conducto de sus representantes acreditados en su respectiva Acta Constitutiva o por las personas que de acuerdo a los respectivos estatutos, ostentaban la representación de cada Agrupación Política Local participante, en el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2019³.

En el caso, el 30 de enero de 2019, la Organización denominada **"Enréd@te por México" A. C.**, presentó escrito de notificación de intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

Ese escrito fue signado por los ciudadanos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinoza, quienes fueron designados como representantes legales de la Organización en su Acta Constitutiva y se les reconoció dicho carácter en el oficio de procedencia, el cual le fue notificado el 25 de febrero de 2015.

c) PROCESO DE AFILIACIÓN. De conformidad con el artículo 14, párrafo primero del Reglamento, la Organización estuvo en posibilidad de llevar a cabo el proceso de afiliación a partir de la presentación de su intención de constituirse como partido político local y hasta el último día de enero de 2020.

El artículo 16 del Reglamento dispone, en concordancia con el artículo 13 de los Lineamientos, que las listas de afiliaciones son de dos tipos:

³ Exceptuando el día 18 de enero de 2019, por tratarse de un día de descanso obligatorio para este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o de demarcaciones territoriales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26 por ciento del Padrón Electoral del Distrito o Demarcación Territorial de que se trate; y
- b) Las listas de las afiliaciones con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.

Para llevar a cabo el proceso de afiliaciones, se observaron las siguientes reglas:

1. **Plazo y ámbito territorial para realizar afiliaciones.** Una vez obtenido el oficio de procedencia de la notificación de la intención, la Organización se encontró en posibilidades de realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de afiliaciones requeridas mediante la celebración de asambleas, hasta el 15 de diciembre de 2019 y, por resto de entidad, hasta el último día de enero de 2020.
2. **Porcentaje de afiliaciones requeridas para constituirse en partido político local.** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Partidos, 265, fracciones I y II, inciso a) del Código, 14 de los Lineamientos y 17 del Reglamento, para obtener el registro como partido político local en la Ciudad de México, la Organización debía recabar un número de afiliaciones equivalente al menos al 0.26 por ciento del Padrón Electoral de la Ciudad de México que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación del escrito de la notificación de intención, que deben pertenecer a cuando menos las dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, esto es 19,894 (diecinueve mil ochocientos noventa y cuatro) y encontrarse distribuidas en por lo menos, once de las dieciséis Demarcaciones Territoriales en que se divide la Ciudad de México, lo que constituye el equivalente a las dos terceras partes de estas últimas.

d) CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS. De conformidad con el plazo establecido en el artículo 20, párrafo primero del Reglamento, las organizaciones interesadas debieron celebrar asambleas en por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales o de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, ante la presencia de las personas funcionarias y auxiliares del Instituto Electoral acreditadas por el Secretario Ejecutivo.

La Organización denominada **“Enréd@te por México” A. C.**, confirmó la celebración de un total de 20 asambleas de Demarcación Territorial, de las cuales 14 se llevaron a cabo al haber reunido el quórum requerido; de las 6 restantes, 5 no reunieron el quorum y 1 fue cancelada por la Organización un día antes de la fecha en que fue programada.

LISTADO DE ASAMBLEAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “ENRÉD@TE POR MÉXICO” A.C.					
NO.	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FECHA	ASISTENTES REQUERIDOS	ASISTENTES REGISTRADOS	ESTATUS
1	MILPA ALTA	29 DE JUNIO DE 2019	274	423	CELEBRADA
2	CUAJIMALPA DE MORELOS	06 DE JULIO DE 2019	419	258	NO REUNIÓ QUÓRUM
3	LA MAGDALENA CONTRERAS	13 DE JULIO DE 2019	513	557	CELEBRADA
4	CUAJIMALPA DE MORELOS	21 DE JULIO DE 2019	419	571	CELEBRADA
5	TLÁHUAC	24 DE AGOSTO DE 2019	767	1273	CELEBRADA
6	MIGUEL HIDALGO	31 DE AGOSTO DE 2019	----	----	CANCELADA UN DÍA ANTES
7	XOCHIMILCO	7 DE SEPTIEMBRE DE 2019	888	944	CELEBRADA
8	MIGUEL HIDALGO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2019	836	476	NO REUNIÓ QUÓRUM
9	IZTACALCO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2019	931	1108	CELEBRADA
10	AZCAPOTZALCO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019	987	790	NO REUNIÓ QUÓRUM
11	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE OCTUBRE DE 2019	1056	1275	CELEBRADA
12	AZCAPOTZALCO	12 DE OCTUBRE DE 2019	987	2088	CELEBRADA
13	TLALPAN	19 DE OCTUBRE DE 2019	1408	1986	CELEBRADA
14	MIGUEL HIDALGO	20 DE OCTUBRE DE 2019	836	873	CELEBRADA
15	COYOACÁN	26 DE OCTUBRE DE 2019	1472	1284	NO REUNIÓ QUÓRUM
16	GUSTAVO A. MADERO	9 DE NOVIEMBRE DE 2019	2724	3515	CELEBRADA
17	COYOACÁN	16 DE NOVIEMBRE DE 2019	1472	2375	CELEBRADA

18	IZTAPALAPA	23 DE NOVIEMBRE DE 2019	3832	6068	CELEBRADA
19	ÁLVARO OBREGÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	1583	1765	CELEBRADA
20	CUAUHTÉMOC	7 DE DICIEMBRE DE 2019	1250	893	NO REUNIÓ QUÓRUM

Fuente: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

En este punto cabe precisar que los registros de las personas que asistieron a las asambleas que no reunieron el quórum, no fueron cargados al Sistema, al no cumplirse los supuestos previstos en el artículo 10 de los Lineamientos.

Por tanto, como las dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México equivale a 11 de estas últimas, se considera que la Organización cumplió con el requisito en comento, ya que celebró 14 asambleas de Demarcación Territorial.

e) SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El 6 de enero de 2020, la Organización presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de solicitud de registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, acompañada de sus documentos básicos, las listas nominales de sus afiliados y las cédulas de estos últimos contenidas en 17 cajas.

f) VERIFICACIÓN DE CÉDULAS DE AFILIACIÓN. El procedimiento de verificación de las afiliaciones se previó en los numerales 20 a 23 de los Lineamientos y 41 a 44 del Reglamento, cuyo contenido se transcribe a continuación:

LINEAMIENTOS

20. Una vez que el OPL haya recibido la solicitud de registro de la Organización, dentro de los siguientes 8 días hábiles, realizará lo siguiente:

- a) Únicamente por lo que hace a las manifestaciones de afiliación del resto de la entidad, esto es, aquellas que no provengan de una asamblea, identificará las que no contengan alguno de los requisitos establecidos por el propio OPL y que como tal las invaliden;
- b) En la lista de afiliados capturada por la Organización en el Sistema, marcará los registros que correspondan con las manifestaciones presentadas físicamente y, en su caso, precisará la inconsistencia detectada (requisito faltante). No se contabilizarán los afiliados (as)

registrados en el sistema que no tengan sustento en dichas manifestaciones; y

- c) Vía correo electrónico, notificará a la DERFE que la verificación de las manifestaciones ha sido realizada a efecto de que proceda a la compulsa respectiva.
21. La DERFE realizará la búsqueda de los datos de los afiliados en el resto de la entidad cargados en el Sistema, contra el padrón electoral y el libro negro. Para tales efectos, contará con un plazo de 10 días naturales. Concluida la compulsa informará vía correo electrónico al OPL que la información ha sido cargada en el Sistema y que se encuentra disponible para su consulta. Asimismo, comunicará a la DEPPP que ha concluido la compulsa a efecto de que ésta, en un plazo de 3 días naturales lleve a cabo el cruce contra los afiliados a otras organizaciones o partidos políticos.
22. La DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada Organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político local en la misma entidad. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:
- a) Cuando un asistente válido a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.
 - b) Cuando un asistente válido a una asamblea de una Organización se identifique como válido en los afiliados del resto de la entidad de otra Organización, se privilegiará su afiliación en la asamblea.
 - c) Cuando un afiliado de una Organización en el resto de la entidad, se localice como válido en el resto de la entidad de otra Organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.
23. La DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada Organización contra los padrones de afiliados de los partidos políticos locales con que cuente el Instituto a la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:
- a) El OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación del ciudadano de que se trate.
 - b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización.
 - c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:

- c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.
- c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.
- c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a un afiliado de la Organización en el resto de la entidad con el padrón de afiliados de un partido político, el OPL consultará al ciudadano conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior.

REGLAMENTO

CAPÍTULO III VERIFICACIÓN DE CÉDULAS DE AFILIACIÓN

Artículo 41. Conforme se establece en los Lineamientos de Verificación, la DEPPP, a través del Sistema de Registro realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada Organización contra las afiliadas de las otras organizaciones en proceso de constitución como partido político local en la Ciudad de México. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:

- a) Cuando una persona asistente válida en una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válida en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.
- b) Cuando una persona asistente válida a una asamblea de una Organización se identifique como válida en las afiliaciones del resto de la entidad de otra Organización, se privilegiará su afiliación en la asamblea, y
- c) Cuando una persona afiliada de una Organización en el resto de la entidad, se localice como válida en el resto de la entidad de otra Organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. En el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva consultará a la ciudadana o al ciudadano para que manifieste en qué Organización desea continuar su afiliación. De no recibir respuesta por parte de la ciudadana o del ciudadano en cuestión, la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

Artículo 42. La DEPPP, a través del Sistema de Registro realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada Organización contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos locales con que cuente el Instituto Electoral a la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre éstos, se estará a lo siguiente:

- a) El Instituto Electoral dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de cinco

días hábiles presenten el original de la manifestación de la ciudadana o ciudadano que se trate.

- b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización.
- c) Si el partido político si da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:
 - I. Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliaciones del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.
 - II. Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliaciones del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, la Dirección Ejecutiva consultará a la ciudadana o al ciudadano en cuestión para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte de la ciudadana o del ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente, y
 - III. Si la duplicidad se presenta en una persona afiliada de la Organización en el resto de la entidad con el padrón de afiliaciones de un partido político, la Dirección Ejecutiva consultará a la ciudadana o al ciudadano conforme al procedimiento señalado en la fracción anterior.

Artículo 43. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como partido político local:

- a) Las manifestaciones presentadas por una misma Organización que correspondan a una persona afiliada que ya haya sido contabilizada (duplicados, triplicados, entre otros);
- b) Las manifestaciones que carezcan de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- c) Las manifestaciones de las ciudadanas y los ciudadanos cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:
 - I. "Defunción", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la Ley General.
 - II. "Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la Ley General.
 - III. "Cancelación de trámite", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la Ley General.
 - IV. "Duplicado en padrón", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 3, de la Ley General.
 - V. "Datos personales irregulares", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la Ley General.

VI. "Domicilio irregular", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la Ley General.

- d) Las personas afiliadas cuyo domicilio no corresponda a la Ciudad de México.
- e) Las manifestaciones cuyos datos no sea posible localizarlos en el Padrón Electoral.
- f) Las personas afiliadas a dos o más organizaciones o partidos políticos, conforme a los criterios detallados en los artículos 41 y 42 del presente Reglamento.
- g) Aquellas manifestaciones que no correspondan al proceso de registro en curso o tengan más de un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de registro.
- h) Las ciudadanas o ciudadanos que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito distrital o de Demarcación Territorial del domicilio asentado en su credencial para votar, serán descontados del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizados para la satisfacción del requisito mínimo de afiliaciones en la Ciudad de México, en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

Artículo 44. Una vez hecho lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes, la DEPPP informará a la Dirección Ejecutiva sobre los resultados del cruce de afiliaciones válidas efectuado en términos de los artículos anteriores.

Con base en las disposiciones normativas antes transcritas, una vez que esta instancia ejecutiva realizó la verificación de las cédulas de afiliación, la DERFE y la DEPPP del Instituto Nacional llevaron a cabo la compulsa y el cruce de las afiliaciones de la citada Organización, a efecto de determinar su validez.

Como quedó precisado en el antecedente 33, el 26 de marzo de 2020, la DEPPP del Instituto Nacional envió mediante correo electrónico al Instituto Electoral, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020, por el cual informó el estatus de cada uno de los afiliados que fueron registrados en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, por la organización "**Enrédate por México**", A. C., y proporcionó las cifras obtenidas de los cruces realizados conforme a los Lineamientos.

Precisado lo anterior, a continuación, se detallarán los resultados de la compulsa y el cruce de afiliaciones, en primer lugar, de las Asambleas y posteriormente, del resto de la entidad.

1.- CÉDULAS DE AFILIACIÓN REGISTRADAS EN LAS ASAMBLEAS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

La Organización celebró 14 asambleas de Demarcación Territorial, en las cuales el personal del Instituto Electoral verificó que la ciudadanía asistente con sus respectivas cédulas de afiliación se encontrara en el padrón electoral de la Demarcación Territorial donde se celebraron cada una de dichas asambleas.

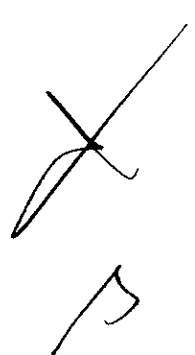
Una vez reunido el quórum y celebradas las asambleas, la Dirección Ejecutiva dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 de los Lineamientos y 26 del Reglamento, y para tal efecto cargó al Sistema la información de los asistentes a las asambleas y lo notificó a la DERFE a fin de que realizara la compulsa prevista en el artículo 11 de los Lineamientos, y al concluir tal actividad, lo informó a la DEPPP, para que a su vez realizara la compulsa a que se refiere el artículo 12 de los mismos Lineamientos, hecho lo cual notificó los resultados obtenidos a la Dirección Ejecutiva.

Para mejor comprensión de lo detallado en el párrafo anterior, a continuación se transcriben los numerales 10, 11 y 12 de los Lineamientos y 26 del Reglamento:

LINEAMIENTOS

"10. Celebrada una asamblea que, a consideración del personal del OPL, haya alcanzado el quórum para su celebración y haya resultado válida conforme a la Ley, a más tardar al día hábil siguiente a su celebración, el OPL deberá cargar al Sistema la información de los asistentes a la asamblea.

11. Hecho lo anterior, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, mediante correo electrónico, el OPL notificará a la DERFE que la información ha sido cargada en el Sistema a efecto de que se lleve a cabo la compulsa respectiva, para lo cual ésta última contará con un plazo de 5 días naturales. La compulsa se realizará en forma electrónica mediante la búsqueda de datos de los afiliados obtenidos en las asambleas contra el padrón electoral y libro negro, basándose en la clave de elector. Si del resultado de tal compulsa no es posible localizar a un ciudadano o ciudadana, se

Handwritten signature and initials in the right margin.

procederá a buscarlo en el padrón electoral mediante su nombre y se utilizará el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

12. Una vez que la DERFE haya concluido con la compulsa, mediante correo electrónico informará al OPL que la información ya se encuentra cargada en el Sistema y puede ser consultada. Asimismo, informará lo conducente a la DEPPP para que ésta, en un plazo de 3 días naturales, proceda a realizar la compulsa de los afiliados válidos contra las demás organizaciones y partidos políticos y lo comuniqué vía correo electrónico al OPL. Se entenderá por afiliados válidos, aquellos que no hayan sido descontados por alguno de los motivos que se precisan en los apartados VII y VIII de los presentes Lineamientos."

REGLAMENTO

"Artículo 26. En el día hábil siguiente a la celebración de la asamblea correspondiente, las personas funcionarias del Instituto Electoral entregarán a la Dirección Ejecutiva, los originales del acta circunstanciada de la asamblea a la que asistieron con los anexos señalados en el artículo 34 del presente Reglamento, y en su caso, un informe sobre los incidentes presentados durante dichos actos. Si la asamblea celebrada alcanzó el quórum requerido para ser válida, al día hábil siguiente a la celebración de la misma, la Dirección Ejecutiva cargará en el Sistema de Registro la información de las personas asistentes a la asamblea, posteriormente, dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, mediante correo electrónico la Dirección Ejecutiva notificará a la DERFE que la información ha sido cargada en el Sistema de Registro a efecto de que lleve a cabo la compulsa respectiva en los términos establecidos por los artículos 10, 11 Y 12 de los Lineamientos de Verificación."

A continuación, esta instancia ejecutiva notificó a los partidos políticos nacionales los nombres de los afiliados que se encontraban duplicados, con el objeto de que presentaran la documentación respectiva para que, en su caso, las afiliaciones permanecieran en el partido político con el apercibimiento que, de no hacerlo, se contarían para la Organización.

Los partidos políticos que lo estimaron procedente presentaron las constancias de afiliación de diversas personas que manifestaron su voluntad de continuar afiliadas

al partido político, por lo que permanecieron en el padrón de afiliaciones del instituto político respectivo.

En cuanto a duplicados con otras organizaciones, el Instituto Nacional realizó los cruces y aplicó los criterios contenidos en el numeral 22 de los Lineamientos, que son acordes a los previstos en el artículo 41 del Reglamento, de modo que la información correspondiente ya tenía definida la pertenencia de cada una de esas afiliaciones.

Una vez concluidas las vistas a los partidos políticos, se impactaron las afiliaciones que permanecieron con éstos en el Sistema administrado por el Instituto Nacional, arrojando los resultados siguientes:

AFILIACIONES EN ASAMBLEAS

AFILIACIONES VÁLIDAS EN ASAMBLEAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ENRÉD@TE POR MÉXICO", A.C.

LISTADO DE ASAMBLEAS CELEBRADAS Y VERIFICADAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ENRÉD@TE POR MÉXICO" A.C.					
NO.	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FECHA	QUORUM REQUERIDO	ASISTENTES REGISTRADOS	ASISTENTES VÁLIDOS UNA VEZ REALIZADAS LAS COMPULSAS, LOS CRUCES Y LAS VISTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
1	MILPA ALTA	29 DE JUNIO DE 2019	274	423	422
2	LA MAGDALENA CONTRERAS	13 DE JULIO DE 2019	513	557	557
3	CUAJIMALPA DE MORELOS	21 DE JULIO DE 2019	419	571	562
4	TLÁHUAC	24 DE AGOSTO DE 2019	767	1273	1273
5	XOCHIMILCO	7 DE SEPTIEMBRE DE 2019	888	944	931
6	IZTACALCO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2019	931	1108	1108
7	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE OCTUBRE DE 2019	1056	1275	1275
8	AZCAPOTZALCO	12 DE OCTUBRE DE 2019	987	2088	1989
9	TLALPAN	19 DE OCTUBRE DE 2019	1408	1986	1986
10	MIGUEL HIDALGO	20 DE OCTUBRE DE 2019	836	873	873

LISTADO DE ASAMBLEAS CELEBRADAS Y VERIFICADAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ENRÉD@TE POR MÉXICO" A.C.					
NO.	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	FECHA	QUORUM REQUERIDO	ASISTENTES REGISTRADOS	ASISTENTES VÁLIDOS UNA VEZ REALIZADAS LAS COMPULSAS, LOS CRUCES Y LAS VISTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
10	GUSTAVO A. MADERO	9 DE NOVIEMBRE DE 2019	2724	3515	3512
12	COYOACÁN	16 DE NOVIEMBRE DE 2019	1472	2375	2368
13	IZTAPALAPA	23 DE NOVIEMBRE DE 2019	3832	6068	6064
14	ÁLVARO OBREGÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	1583	1765	1761
TOTAL				24,821	24,681

Fuente: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

De la tabla anterior, se desprende que la Organización en estudio, cuenta con un total de 24,681 (veinticuatro mil seiscientos ochenta y un) afiliados válidos en las 14 asambleas de Demarcación Territorial que celebró durante el plazo legal establecido para ello.

Es menester precisar en este punto, que la Organización solicitó mediante escrito presentado ante el Instituto Electoral el 12 de noviembre de 2019, identificado con la clave alfanumérica SM/057/2019, se le proporcionara el número de afiliados válidos de sus asambleas, petición que fue atendida en el oficio IECM/DEAP/2109/2019, de 3 de diciembre de 2019, notificado en la misma fecha, en el cual constan los mismos datos que aparecen en el cuadro que antecede.

2.- ANÁLISIS DEL NÚMERO DE CÉDULAS DE AFILIACIÓN DE RESTO DE LA ENTIDAD.

El 6 de enero de 2020, la Organización presentó su solicitud de registro como partido político local, acompañada de 25,882 (veinticinco mil ochocientos ochenta y dos) cédulas de afiliación correspondientes al resto de la entidad, mismas que fueron verificadas por la Dirección Ejecutiva en términos del artículo 20 de los Lineamientos y 40, inciso d), del Reglamento.

Concluida la verificación, la DERFE realizó su compulsa a fin de proceder a la validación correspondiente y posteriormente la DEPPP practicó el cruce contra los padrones de afiliaciones de partidos políticos nacionales, así como de las organizaciones solicitantes.

El 4 de marzo de 2020, la autoridad nacional electoral remitió a este Instituto Electoral, los resultados del cruce realizado a las afiliaciones del resto de la entidad de la Organización en estudio, con los resultados siguientes:

DUPLICADOS CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	DUPLICADOS CON PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES	DUPLICADOS MISMA ORGANIZACIÓN	DUPLICADOS CON OTRAS ORGANIZACIONES			TOTAL DE DUPLICADOS
			Alianza de Organizaciones Sociales (APL)	Sociedad, Equidad y Género A.C.	Un Arbo por México A.C.	
2,874	0	37	3	390	247	3,551

Fuente: Instituto Nacional Electoral

Derivado de lo anterior, el 5 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva dio vista a los partidos políticos sobre las duplicidades encontradas en sus padrones de afiliados con los de la Organización, para que, en su caso, presentaran las cédulas de manifestación correspondientes, a fin de determinar su asignación.

Los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México desahogaron las vistas y presentaron cédulas de afiliaciones, y al respecto, 38 (treinta y ocho) fueron asignadas a dichos institutos políticos, de las cuales 36 corresponden al Partido Verde Ecologista de México y 2 al Partido Acción Nacional, por lo cual 2,836 (dos mil ochocientas treinta seis) afiliaciones fueron validadas para la Organización **"Enréd@te por México", A.C.**

Ahora bien, el 26 de marzo de 2020, la DEPPP, una vez que concluyó el cruce de afiliaciones de resto de entidad de la Organización, informó al Instituto Electoral vía correo electrónico, las cifras finales obtenidas, en los términos del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4808/2020, por el cual informó el estatus de cada uno de los afiliados que fueron registrados en el Sistema de Registro de Partidos Políticos

Locales por la organización **"Enrédate por México", A. C.**, y proporcionó las cifras finales obtenidas de los cruces realizados conforme a los Lineamientos.

En la parte correspondiente a *"II. RESTO DE LA ENTIDAD"*, la autoridad nacional estableció que llevó a cabo el procedimiento establecido en el numeral 21 de los Lineamientos, señalando los conceptos contemplados en este último y los números correspondientes a cada uno fueron esquematizados en los cuadros que insertó al respecto, de la forma siguiente:

"Registrados por la organización", se denomina al conjunto de nombres que fueron capturados por la Organización solicitante en el referido sistema de cómputo.
(Columna "A" del cuadro)

"Registrados en asamblea", en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de los Lineamientos, en este número se incluyen aquellos ciudadanos que participaron en una asamblea municipal que no corresponde al domicilio asentado en su credencial para votar, pero respecto de los cuales se dejó a salvo su derecho de afiliación al ser contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.

(Columna "B" del cuadro) En este punto la DEPPP precisó que los registros de las personas que asistieron a las asambleas que no reunieron el quórum, no fueron cargados al Sistema, al no cumplirse los supuestos previstos en el artículo 10 de los Lineamientos.

"Registrados por el OPL", se denomina al conjunto de manifestaciones formales de afiliación cuyos datos no se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la Organización y que fueron capturados en el mencionado sistema de cómputo por personal del OPL. (Columna "C").



"Registros sin manifestación formal de afiliación", se denomina al conjunto de ciudadanos cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación. (Columna "D").

Una vez obtenidos los números de cada una de esas columnas, se generó un resultado denominado: *"Total de manifestaciones formales de afiliación"*, el cual constituye el conjunto de ciudadanos resultado de integrar las *"Manifestaciones formales de afiliación no capturadas por la organización de ciudadanos"* y retirar los *"Registros sin manifestación formal de afiliación"*, y su número fue identificado por la DEPPP en la Columna E del siguiente cuadro:

Registrados por la organización	Registrados en asamblea	Registrados por el OPL	Registros sin manifestación formal de afiliación	Total de manifestaciones formales de afiliación
A	B	C	D	E = (A+B+C) - D
34,086	0	29	8,233	25,882

Fuente: Instituto Nacional Electoral

Una vez obtenida esa cantidad, la DEPPP detalla que procedió en términos de los numerales 18 y 19 incisos, a) y b) de los Lineamientos, descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que describió conforme lo detalló de la forma siguiente y esquematizó en el cuadro respectivo:

"Manifestaciones formales de afiliación no válidas", aquellas que no se presenten en original autógrafo de acuerdo al formato y conforme a los requisitos que haya emitido el OPL." (Columna "F" del cuadro).

"Manifestaciones formales de afiliación duplicadas", aquellas cédulas en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más manifestaciones formales de afiliación. (Columna "G").

Una vez que la DEPPP restó del *"Total de manifestaciones formales de afiliación"*, aquellas cédulas que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, obtuvo como total el número de *"Registros únicos con manifestación formal de*

afiliación válida" (los que identificó como Columna "H"), y lo reflejó en el cuadro siguiente:

Total de manifestaciones formales de afiliación	Manifestaciones formales de afiliación no válidas	Manifestaciones formales de afiliación duplicadas	Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida
E	F	G	H E - (F+G)
25,882	563	632	24,687

Fuente: Instituto Nacional Electoral

De la cantidad obtenida como "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida", la DEPPP informó en el oficio que nos ocupa, que la DERFE, con fundamento en lo establecido en los numerales 19, incisos c) y e) de los Lineamientos, realizó la búsqueda de los datos de los ciudadanos afiliados a la organización solicitante en el padrón electoral.

Como resultado de dicha búsqueda, en el cruce respectivo se procedió a descontar de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida" (Columna "H"), los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que describió de la forma siguiente:

"Defunción", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) (Columna "I").

"Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna "J").

"Cancelación de trámite", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE (Columna "K").

"Duplicado en padrón", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 3, de la LGIPE (Columna "L").

"Datos personales irregulares", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "M").

"Domicilio irregular", aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna "N").

"Pérdida de Vigencia", aquellos registros cuya credencial se encuentra fuera de la temporalidad legalmente establecida, de conformidad con el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE (Columna "O").

"Registros no encontrados", aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral ni libro negro con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna "P").

"Registros que no pertenecen a la entidad", identifica el número de afiliados cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "Q").

La DEPPP estableció que, una vez descontados de los "Registros únicos con manifestación formal de afiliación validada" (Columna "H") a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón", identificados en la Columna "R" del cuadro siguiente:

Registros únicos con manifestación formal de afiliación validada	BAJAS EN PADRÓN							Registros no encontrados	Registros que no pertenecen a la entidad	Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón
	Defunción	Suspensión de Derechos Políticos	Cancelación de Votos	Duplicado en padrón	Datos personales irregulares	Domicilio Irregular	Fuera de Vigencia			
H (E+P+Q)	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R = H - (I+J+K +L+M+N +O+P+Q)
24,687	0	2	9	5	0	0	3	166	338	24,164

Fuente: Instituto Nacional Electoral

Ahora, de los "Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón" reflejados en la columna "R", la DEPPP descontó los que identificó como "Cruce

de resto de la entidad vs válidos en asambleas" (Columna "S"), lo que arrojó el número "Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad" que plasmó en la Columna "T" del cuadro siguiente:

Registros de afiliados en el resto de la entidad válidos en padrón	Cruce de resto de la entidad vs válidos en asamblea	Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad
R H = (I+J+K+L+M+N+O+P+Q)	S	T (R-S)
24,164	1,851	22,313

Fuente: Instituto Nacional Electoral

En el oficio cuyos datos se vienen detallando, la DEPPP hizo la precisión de que, *"para fines eminentemente informativos y considerando que en la normatividad que rige el procedimiento de constitución de nuevos partidos políticos locales no se encuentra prevista alguna disposición expresa al respecto"*, informaba a este Instituto Electoral lo siguiente:

Conforme lo establece el artículo 18 de la Ley de Partidos, en relación con el numeral 22 de los Lineamientos, la DEPPP procedió a verificar que los afiliados de la Organización no se hubieran afiliado a una organización de ciudadanos distinta que hubiera solicitado su registro como partido político.

Con base en ello, procedió a descontar del resultado obtenido como *"Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad"* reflejando en la Columna "T" del cuadro anterior, los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identificó en la Columna "U" denominada *"Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local"* y en la Columna "V" denominada *"Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional"*, así como los registros que como resultado de la compulsión en padrón fueron identificados como *"Duplicados en la misma organización"* (Columna "W"). De la operación anterior la DEPPP obtuvo el concepto *"Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad"*, reflejándolo en la Columna "X" del cuadro siguiente:

Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel local	Cruce resto de la entidad vs otras organizaciones a nivel nacional	Duplicados misma organización	Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad
T (R-S)	U	V	W	X (T-U-V-W)
22,313	1,026	1,678	37	19,572

Fuente: Instituto Nacional Electoral

Una vez establecido ese resultado, la DEPPP estableció que el numeral 23 de los Lineamientos dispone que a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los partidos políticos locales vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales y en caso de detectarse duplicados se observaría el procedimiento descrito en ese mismo numeral, lo que consistió en que este Instituto Electoral diera las vistas correspondientes.

Como resultado de las vistas a los partidos políticos nacionales efectuadas por el Instituto Electoral, la DEPPP encontró afiliados de la organización duplicados con el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales (porque en la Ciudad de México no existen partidos políticos locales).

Por lo anterior, la DEPPP descontó de *"Total Preliminar de afiliados válidos en el resto de la entidad"* identificado en la Columna "X", aquellos registros que se encuentran en dicha hipótesis, los que identificó en la Columna "Y" denominada *"Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales"*.

De esa operación obtuvo finalmente, el concepto *"Resto de la entidad final"* identificándola en la Columna "Z" del cuadro siguiente:

Total Preliminar de afiliados en el resto de la entidad	Cruce resto de la entidad vs partidos políticos locales y nacionales	Resto de la entidad final
X (T-U-Y-W)	Y	Z (X-Y)
19,572	38	19,534

Fuente: Instituto Nacional Electoral

Como se puede advertir del oficio que nos ocupa, una vez realizadas las verificaciones y cruces precisados, la DEPPP obtuvo que, de los 25,882 formatos de afiliación presentados por la Organización en la modalidad de resto de la entidad cuando ingresó su solicitud de registro, **19,534 (diecinueve mil quinientos treinta y cuatro)** afiliaciones son válidas.

V. CONCLUSIÓN. Con base en las consideraciones que preceden, esta instancia ejecutiva procede a dictaminar sobre el cumplimiento de la Organización denominada “**Enred@te por México**” A. C., del porcentaje de afiliaciones requeridas en el artículo 265, fracción I del Código y su distribución en cuando menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme se describe a continuación:

A. NÚMERO DE AFILIACIONES. El artículo 265, fracción I, del Código establece que la Organización de ciudadanos interesada en constituirse en partido político local, deberá contar con al menos, una cantidad de militantes equivalente al 0.26% del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, el cual corresponde al 1 de julio de 2018. Ese porcentaje equivale a 19,894 afiliaciones.

1. Afiliaciones en asambleas. La Organización cuenta con **24,681 (veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno)** afiliaciones válidas de los asistentes a sus 14 asambleas de Demarcación Territorial.

2. **Afiliaciones en el resto de la entidad.** La Organización cuenta con un total de **19,534 (diecinueve mil quinientos treinta y cuatro)** afiliaciones válidas captadas por la Organización en el resto de entidad.

La suma de ambas cantidades permite establecer que la Organización cuenta con **44,215 (cuarenta y cuatro mil doscientos quince) cédulas de afiliación válidas reunidas en asambleas y en el resto de la entidad**, las cuales representan un **0.57 % del Padrón de la Ciudad de México** con corte al 1 de julio de 2018.

B. DISTRIBUCIÓN DE LAS AFILIACIONES. De acuerdo con el artículo 265, fracción I, del Código, los militantes de las organizaciones que pretendan constituir un partido político local, deberán encontrarse distribuidos en cuando menos dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; en el caso, se advierten los resultados siguientes:

1. **En asambleas.** La Organización celebró 14 asambleas, y en cada una superó el quorum del 0.26 por ciento del Padrón Electoral de la Demarcación Territorial correspondiente, por lo que sus 24,681 afiliaciones se encuentran distribuidas en 14 de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
2. **En resto de la entidad.** Del listado generado en el Sistema de las afiliaciones del resto de entidad de la Organización, se advierte que se encuentran distribuidas en las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

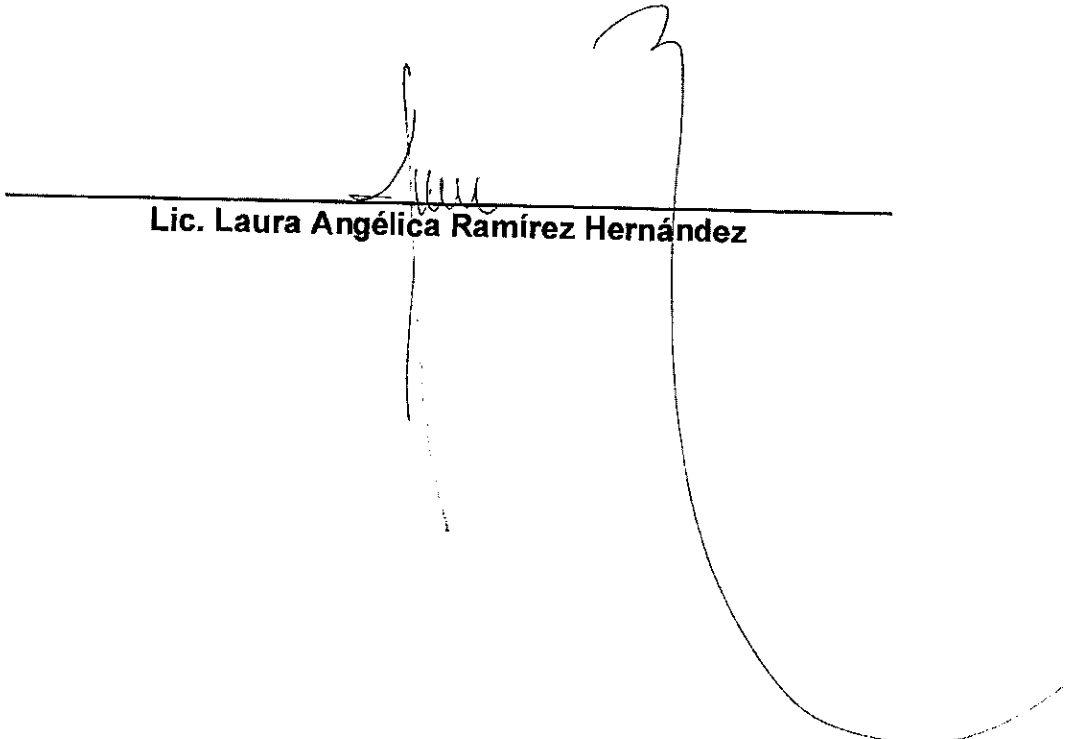
Por lo antes expuesto y fundado, esta Dirección Ejecutiva,

D I C T A M I N A

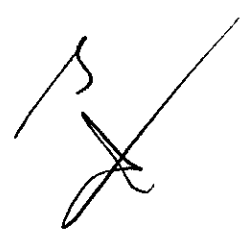
ÚNICO. La Organización denominada **“Enred@te por México”, A. C.**, cumple con el porcentaje legal y la distribución de afiliaciones requeridas para obtener su registro como partido político local en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020.

**LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández





ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 (once horas con cero minutos) del día 01 (uno) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos Félix Cruz Amaya y César Gustavo Rosas Pérez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 31 y 4547, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 09:05 (nueve horas con cinco minutos) del día 29 (veintinueve) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Milpa Alta, nos constituimos en el Salón San Francisco, ubicado en Avenida del Trabajo, número 20 (veinte), Colonia San Francisco Tecoxpa, Alcaldía Milpa Alta, Código Postal 12700 (doce mil setecientos), Ciudad de México, en compañía de los ciudadanos Zaira Vanessa Quiroz Arias y Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos, asistidos por las y los ciudadanos Oscar Daniel Morales Ortiz, Marcela Vega Martínez, María del Pilar Torres Flores, Brenda Guadalupe Guzmán Boizo, Javier Pérez Torres, Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez, Axel Uriel Caballero Gómez, Michell Donovan Gamíño Córdova, Jaquelin Olvera Castañeda, Mauricio Guevara López, José Alfredo Álvarez

[Handwritten signatures and initials]

Salazar, Arianna Leticia Huerta Arellano, Edna Karina Nájera Catalán, Edgar Román Reymundo Eusebio, Saúl Manuel Camarillo Delgado y Michele López Beltrán, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/504/2019, SECG-IECM/505/2019 e IECM/DEAP/0602/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Milpa Alta.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega de la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral **(Artículo 23, inciso f)**.-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 8 (ocho) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por

la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Milpa Alta, quienes revisaron: -----

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----

- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Milpa Alta.-----
- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Milpa Alta, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Milpa Alta, esto es, 274 (doscientos setenta y cuatro) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 423 (cuatrocientos veintitrés) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Milpa Alta en que se celebró la

asamblea.

SEXTO. (Artículo 34, Inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Milpa Alta suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.

SÉPTIMO. (Artículo 34, Inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.

OCTAVO. (Artículo 34, Inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.

NOVENO. (Artículo 34, Inciso e) Se constató por el personal acreditado que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Rey David Dávila Alvarado, Gregorio Lozano Ortega, Alicia Arce Yedra, Guadalupe Barradas Arce, Emma Medina Sánchez, Nancy Uribe Guzmán, Nancy Yuridia Ferral Barradas, Areli Cruz Reyes, Evelin Cruz Reyes, Ana Araceli Vanegas Chavarría, y 10 (diez) suplentes: Edgar Venegas Gómez, José Wilver Hernández Hernández, Catalina Venegas Gómez, Rosa Olivares López, Magyte Torres Olivares, Nancy Cortés Aranda, Beatriz Juárez Bermúdez, Gregoria Loeza Domínguez, Leidi Elizabeth Martínez Gaspar, María Elena Gaspar de la Rosa, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra,

ni abstenciones.

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 423 (cuatrocientas veintitrés) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Milpa Alta. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Armando Abigail Quiroz Méndez y José Daniel Joya González, Presidentes, propietario y suplente, respectivamente; Blanca Lidia Padilla Jiménez y Virginia Carbajal Escalante, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Mónica Padilla Jiménez y Aurelia Navarrete de la Rosa, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 10:43 (diez horas con cuarenta y tres minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 423 (cuatrocientos veintitrés) asistentes se retiraron 7 (siete), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 416 (cuatrocientas dieciséis) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:20 (once

horas con veinte minutos) -----

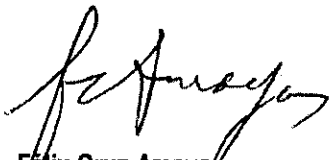
DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

1. Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." -----
2. Lista con las 423 (cuatrocientas veintitrés) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. -----

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:00 (doce horas con cero minutos) del día 01 (uno) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan. -----

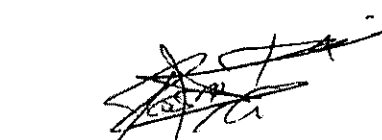
Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



Félix Cruz Amaya

Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



César Gustavo Rosas Pérez

Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

IECM/DEAP/0602/2019

ACUSE

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019

Al personal de la Dirección Ejecutiva de
Asociaciones Políticas en cita
Presente

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en el oficio con clave SECG-IECM/807/2019, signado por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, designo por este medio, a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 29 de junio del año en curso, a las 10:00 horas, en el Salón San Francisco, ubicado Av. del Trabajo No. 20, Col. San Francisco Tecoxpa, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12700, entre calle Miguel Hidalgo y Primera Cerrada Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA		
1	Félix Cruz Amaya	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	César Gustavo Rosas Pérez	Encargado de despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Zaira Vanessa Quiroz Arias	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos	Analista
5	Oscar Daniel Morales Ortiz	Técnico Especializado "A"
6	Marcela Vega Martínez	Técnico Especializado "A"
7	María del Pilar Torres Flores	Técnico Especializado "A"
8	Brenda Guadalupe Guzmán Boizo	Técnico Especializado "A"
9	Javier Pérez Torres	Técnico Especializado "A"
10	Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez	Técnico Especializado "A"
11	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
12	Michell Donovan Gamíño Córdova	Técnico Especializado "A"
13	Jaquelin Olvera Castañeda	Técnico Especializado "A"
14	Mauricio Guevara López	Técnico Especializado "A"
15	José Alfredo Álvarez Salazar	Técnico Especializado "A"

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA		
16	Arianna Leticia Huerta Arellano	Técnico Especializado "A"
17	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"
18	Edgar Roman Reymundo Eusebio	Técnico Especializado "A"
19	Saúl Manuel Camarillo Delgado	Supervisor de Grupo "A"
20	Michele López Beltrán	Técnico Especializado "A"

En tal virtud, se les solicita se presenten en el lugar antes citado con treinta minutos de anticipación a la celebración de la asamblea en comento.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Recibi' Copia
de Oficio de Comisión
a la Asamblea de Milpa Alta
de fecha 29/Junio/18

Daniel Jibran Espinosa

DJ

C. c. p. Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.- Para su conocimiento. Presente.
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Mismo fin.
Archivo
FCA/CGRP

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa, representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en los artículos 41 base I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México

CONVOCAMOS

A las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México relativa al proceso para constituirse en Partido Político local bajo la denominación "SOMOS", conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que cuenten con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Su credencial deberá señalar domicilio dentro de dicha alcaldía.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

- Sábado 29 de junio del 2019.
- 10:00 horas.
- “Salón San Francisco”, ubicado en Av. del Trabajo No. 20, Col. San Francisco Tecoxpa, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12700, entre la calle Miguel Hidalgo y la primera cerrada Miguel Hidalgo (a unos pasos de la pollería Maneyoli).

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 horas de manera personal y presentando el original de la credencial para votar vigente o, en su defecto, el talón del Formato único de actualización y recibo (FUAR) acompañado de una identificación oficial con fotografía.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a Milpa Alta.

Todos los *asistentes registrados* podrán participar con derecho a voz y voto durante la asamblea.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

En dicha asamblea se elegirá a 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se efectuará, a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta antes de que inicie la asamblea de la demarcación.

El registro se deberá hacer mediante el llenado del formato disponible en la página web de la Asociación, cuyo link es el siguiente:
www.somosociedadennmovimiento.org



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Dicho formato deberá ser entregado en la oficina de la asociación, ubicada en la Calle Farallón 203-C, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas y, el día de la asamblea, en la Mesa de Registro.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

- Presentar una planilla conformada por 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.
- Las planillas deberán, preferentemente, conformarse con 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA MILPA ALTA.

Asimismo, en la asamblea se elegirá a 3 personas que serán integrantes de la directiva de la asociación en la Alcaldía Milpa Alta.

El registro de las y los aspirantes se deberá realizar en los mismos términos que los señalados para los aspirantes a delegados, llenando y entregando el formato correspondiente en el domicilio señalado en la base anterior.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS DELEGADAS Y DE LA DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA.

Tales elecciones, en la asamblea de la demarcación territorial, se realizarán de la manera siguiente:

1. Se informará a los integrantes de la asamblea sobre los registros de las planillas recibidos en el periodo establecido.
2. Se informará sobre los registros que cumplieron con los requisitos para participar en la elección. Acto seguido se someterá a votación del pleno las



ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

planillas aspirantes. La que obtenga el mayor número de votos será la ganadora.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos para efectuar una nueva ronda de votación.

En caso de contar con una sola planilla registrada, la misma será sometida únicamente a la ratificación de la asamblea.

El desarrollo de la asamblea se rige por el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro;
2. Verificación de quórum;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Mensaje de la Coordinación General del acto;
5. Lectura y, en su caso, aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización;
6. Elección de las personas delegadas propietarios y suplentes que acudirán a la Asamblea Constitutiva;
7. Elección de la directiva en Milpa Alta;
8. Toma de Protesta;
9. Asunto Generales, y
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los integrantes de la coordinación general de la asamblea en la demarcación de ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.

Ciudad de México, 24 de junio de 2019

“SOCIEDAD EN MOVIMIENTO”


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Ciudad de México a 29 de junio de 2019.

ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación del quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación Territorial Milpa Alta.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.



DEAP

Tel: 847

ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

Ciudad de México, 02 de julio de 2019

SM/016/2019

ASUNTO: Alcance oficio SM/015/2019 Directiva Electa en la Demarcación Territorial Milpa Alta.

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández,
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la
Ciudad de México.

Presente.

Los suscritos **Adalberto Hernández Sánchez** y **Daniel Sibran Espinosa**,
Representantes Legales de **ENRED@TE POR MÉXICO A.C.**, carácter que tenemos
debidamente acreditado ante esa autoridad, nos dirigimos a Usted.

En alcance a nuestro oficio SM/015/2019 de fecha 01 de julio de los presentes,
hacemos precisión de los cargos electos y los ciudadanos que integran la **Directiva
en la Demarcación Territorial Milpa Alta**, de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea
de dicha demarcación, celebrada el pasado sábado 29 de junio del presente año.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE	CARGO ELECTO
QUIROZ MENDEZ ARMANDO ABIGAIL	JOYA GONZALEZ JOSE DANIEL	PRESIDENTE
PADILLA JIMENEZ BLANCA LIDIA	CARBAJAL ESCALANTE VIRGINIA	SECRETARIA GENERAL
PADILLA JIMENEZ MONICA	NAVARRETE DE LA ROSA AURELIA	COORDINADORA

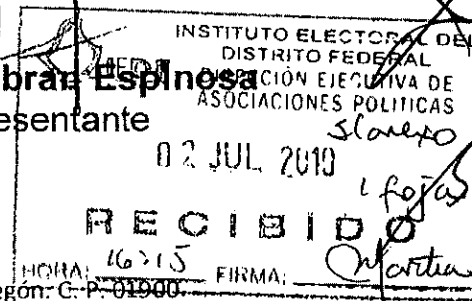
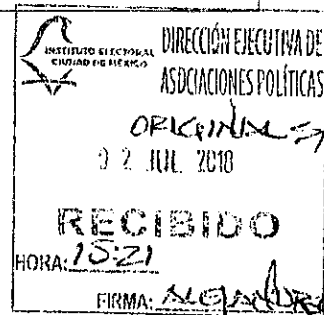
Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente**"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"**

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

Daniel Sibran Espinosa
Representante





DEAP

Folio 840

ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Ciudad de México, 01 de julio de 2019

SM/016/2019

ASUNTO: Listado de Delegados y Directiva de la Demarcación Territorial Milpa Alta, electos en Asamblea del sábado 29 de junio.

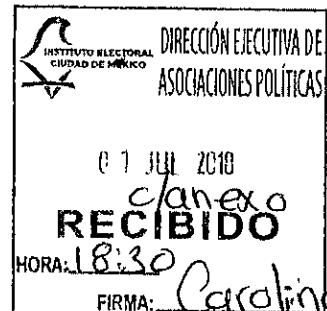
Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández,
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la
Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Los suscritos **Adalberto Hernández Sánchez** y **Daniel Sibran Espinosa**,
Representantes Legales de **ENRED@TE POR MÉXICO A.C.**, carácter que tenemos
debidamente acreditado ante esa autoridad, nos dirigimos a Usted.

Para hacer de su conocimiento el Listado de **Delegados propietario y suplente**,
electos en la Asamblea realizada en la Demarcación Territorial Milpa Alta (**Anexo 1**),
así como de los integrantes de la directiva de dicha demarcación (**Anexo 2**).

Lo anterior, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

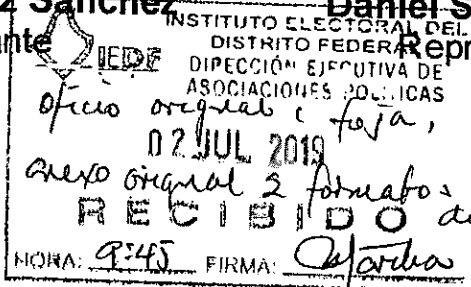
Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente**"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"**


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibran Espinosa
Representante

C.C.P. Archivo





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

FOLIO 01

ALCALDÍA: Milpa Alta.

TIPO DE ELECCIÓN:

DELEGAD@S A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE	GENERO
✓ 1 Dávila Álvarez Rex David	✓ Venegas Gómez Edgar	M
✓ 2 Lozano Ortega Gregorio	✓ Hernández Hernández José Wilver	M
✓ 3 Acevedo Alicia	✓ Venegas Gómez Carolina	F
✓ 4 Barradas Acevedo Guadalupe	✓ Olivares López Rosa	F
✓ 5 Medina Sánchez Emma	✓ Torres Olivares Marce	F
✓ 6 Velazquez Guzmán Nancy	? Cortés Aranda Nancy	F
✓ 7 Ferral Barradas Nancy Yuridia	✓ Juárez Bermúdez Beatriz	F
✓ 8 Cruz Reyes Araceli Areli	✓ Loza Domínguez Gregoria	F
✓ 9 Cruz Reyes Evelyn	✓ Martínez Gaspar Leidy Elizabeth	F
X 10 Venegas Chavarría Ana Araceli	✓ Gaspar de la Rosa María Elena	F

VANEAS

*ANEXAR COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:

28 de Junio del 2019

A las 10:02 AM

FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

Cruz López Jessica Amalínalli

[Firma]



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

FOLIO 01

ALCALDÍA: Milpa Alta.

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE	GENERO

1	Quiroz Mendez Acemmo Abigail	Jara González José Daniel	M
2	Padilla Jiménez Blanca Lidia	Cachayal Escalante Virginia	F
3	Padilla Jiménez Mariana	Uauarete de la Rosa Arelia	F

*ANEXAR COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:

28 de Junio del 2019

A las 10:01 AM

FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

Cruz López Jessica Amalinalli *[Firma]*



ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 (doce horas con cero minutos) del día 15 (quince) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos César Gustavo Rosas Pérez y Claudia Graciela Yllanes Robles, Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 4547 y 6327, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento. _____

PRIMERO. Siendo las 08:28 (ocho horas con veintiocho minutos) del día 13 (trece) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, nos constituimos en el Deportivo Oasis, ubicado en Calle Soledad, sin número (s/n), Colonia San Bernabé Ocotepéc, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10300 (diez mil trescientos), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Zaira Vanessa Quiroz Arias, José Armando Díaz Velasco y Mónica Vianey García Flores, asistidos por las y los ciudadanos Blanca Elisa Sánchez Flores, Oscar Daniel Morales Ortiz, Jacinto Manuel Galván Jesús, Carlos Arrona Cruz, Axel Uriel Caballero Gómez, Jafet Rodrigo Martínez Ortiz, Janette Gabriela

Trujillo Martínez, José Alfredo Álvarez Salazar, Arianna Leticia Huerta Arellano, Edna Karina Nájera Catalán, Alicia Rubio Guardado, Diana Edith González Aguilar, Edgar Román Reymundo Eusebio, Ezequiel Almazán Hernández, Michele López Beltrán y Ángel Iván López López, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/505/2019, SECG-IECM/508/2019 e IECM/DEAP/0700/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega de la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, así como el Guión para el video del Protocolo de Protección Civil, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral **(Artículo 23, Inciso f)**.-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 12 (doce) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por

la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, quienes revisaron: -----

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----

- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.-----
- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, esto es, 513 (quinientos trece) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 557 (quinientos cincuenta y siete) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en que

se celebró la asamblea.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

 **OCTAVO. (Artículo 34, inciso d)** El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

 **NOVENO. (Artículo 34, inciso e)** Se constató por el personal acreditado que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: David Rojas Beltrán, Ana Edith Olmedo González, Lizeth Abigail Solórzano Salazar, Alberto Sebastián González Romero, Martha Torres Sánchez, Karina García Rodríguez, Miriam Ivette Cooss Tinajero, Ernir Trejo Arce, David Enguilo Valadez, Anuar Cárdenas Álvarez, y 10 (diez) suplentes: Hugo Octavio Torres Estrada, María del Carmen Gutiérrez Mendoza, Juana Alejandra Camacho Hernández, Mauricio Castillo Olvera, Citlali Santillán Cervantes, Alejandra García Rodríguez, Esmeralda López Chavero, Eduardo Gómez San Pedro, Diego Mendoza Vega, Eduardo Gómez San Pedro, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación

que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 557 (quinientas cincuenta y siete) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Marlene Alcántara González y Maricela González Portillo, como Presidentas, propietaria y suplente, respectivamente; Guadalupe Natali Olvera Torres y Magaly Stephanie Aguilar Camacho, como Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Rocío Guadalupe Ortiz Lugo y Brenda Padilla Cortez, como Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 10:47 (diez horas con cuarenta y siete minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 557 (quinientas cincuenta y siete) asistentes se retiraron 23 (veintitrés), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 534 (quinientas treinta y cuatro) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las

11:05 (once horas con cinco minutos) -----

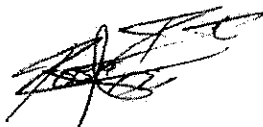
DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

1. Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, así como el Guion para el video del Protocolo de Protección Civil, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----
2. Lista con las 557 (quinientas cincuenta y siete) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva.-----

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13:00 (trece horas con cero minutos) del día 15 (quince) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan.-----

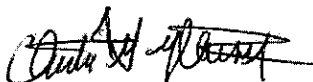
Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



César Gustavo Rosas Pérez

Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada



Claudia Graciela Yllanes Robles

Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

IECM/DEAP/0700/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019

Al personal de la Dirección Ejecutiva de
Asociaciones Políticas en cita
Presente

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en el oficio con clave SECG-IECM/807/2019, signado por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, designo por este medio, a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 13 de julio del año en curso, a las 10:00 horas, en el "Deportivo Oasis", ubicado en Calle Soledad S/N, Colonia San Bernabé Ocoatepec, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10300, entre calle prolongación Nogal y Avenida San Jerónimo, en esta Ciudad.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	César Gustavo Rosas Pérez	Encargado de despacho de la Jefatura de Unidad de Perrogativas y Partidos Políticos
2	Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefa de Departamento Perrogativas y Partidos Políticos III
3	Zaira Vanessa Quiroz Arias	Encargada de despacho de Técnica de Perrogativas y Partidos Políticos
4	José Armando Oíaz Velasco	Subdirector de Sustanciación
5	Monica Vianey García Flores	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Sustanciación
6	Blanca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
7	Oscar Oaniel Morales Ortiz	Técnico Especializado "A"
8	Jacinto Manuel Galván Jesús	Supervisor de Grupo "B"
9	Carlos Arrona Cruz	Técnico Especializado "A"
10	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
11	Jafet Rodrigo Martínez Ortiz	Técnico Especializado "A"
12	Janetta Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
13	José Alfredo Álvarez Salazar	Técnico Especializado "A"
14	Arianna Leticia Huerta Arellano	Técnico Especializado "A"
15	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"

Recibido en el
13 de Julio
Jafet

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



16	X	Alicia Rubio Guardado	Técnico Especializado "A"
17	X	Diana Edith González Aguilar	Técnico Especializado "A"
18	X	Edgar Roman Reymundo Eusebio	Técnico Especializado "A"
19	X	Ezequiel Almazán Hernández	Supervisor de Grupo "A"
20	X	Michele López Beltrán	Técnico Especializado "A"
21	X	Ángel Iván López López	Técnico Especializado "A"

En tal virtud, se les solicita se presenten en el lugar antes citado con treinta minutos de anticipación a la celebración de la asamblea en comento.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C. c. p. Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.- Para su conocimiento. Presente.
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Mismo fin.
Archivo
FCA/CGRP

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los reglamentos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpa, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3000



GUIÓN PARA VIDEO DE PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante. Gracias por tu atención

**SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN
MOVIMIENTO...**



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Magdalena Contreras** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Magdalena Contreras, que cuenten con credencial para votar



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el sábado 13 de julio del 2019, a las 10:00 hrs, en el “Deportivo Oasis” (canchas de basquetbol), sito en Calle Soledad S/N Col. San Bernabé Ocotepc, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10300, entre calle prolongación nogal y av. San Jerónimo.

Adm

1/2

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

X

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

1/3



SOMOS ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somossociedadendemovimiento.org, dicho formato deberá ser entregado en la oficina de la asociación sito en calle farallón 203-C, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA MAGDALENA CONTRERAS.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Magdalena Contreras.



SOMOS ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:

Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:



SOMOS ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación Territorial Magdalena Contreras.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México a 08 de julio de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

Daniel Sibrán Espinosa
Representante



SOMOS ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS

ORDEN DEL DÍA

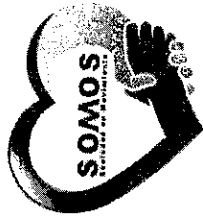
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación Magdalena Contreras.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México a 08 de julio de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibrán Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	LAGUNA COATEPEC

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	David Rojas Beltrán		Hugo Octavio Torres Estrada	
2	Ara Edith Olmedo González		María del Carmen Gutierrez Mendoza	
3	Lizeth Abigail Solorzano Salazar		Jana Alejandra Camacho Hernandez	
4	Alberto Sebastian González Romero		Mauricio Castillo Olvera	
5	Martha Torres Sánchez LAURA		Elitzi Santillán	
6	Karina García Rodríguez		Alejandra García Rodríguez	
7	Miriam Ivette López Analelo		Emmelyda Lopez Chavero SUSANA	
8	Emir Treviño Avila EUNIZ DEODATO		Eduardo Gomez San Pedro	
9	David Enguilo Valadiz GESSURI		Diego Mendoza Vega	
10	Anuar Cardenas Alvarez YABAL		Eduardo Gomez San Pedro	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibon Espinosa



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	M D D D D D A C O R T E Z A

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
☒ PRESIDENTE/A	Marlene Alcantara González NIMELÉN ABIGAIL		Marigela González Portillo	
☒ SECRETARIO/A GENERAL	Guadalupe Natali Olvera Torres		Magaly Stephanie Aguilar Camacho	
☒ COORDINADOR/A	Rocio Guadalupe Ortiz Lugo		? Brenda Padilla Cortez	Brenda P.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Silvia Espinoza D

	ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 (trece horas con cero minutos) del día 22 (veintidós) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colbrines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidas las ciudadanas Claudia Graciela Yllanes Robles y Zaira Vanessa Quiroz Arias, Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III y Encargada del Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, en su carácter de funcionarias del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 6327 y 6191, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 08:55 (ocho horas con cincuenta y cinco minutos) del día 21(veintiuno) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, nos constituimos en el Deportivo Morelos, ubicado en Calle José María Castorena, sin número (s/n), Colonia San José de los Cedros, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05200 (cinco mil doscientos), Ciudad de México, en compañía de los ciudadanos Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos, Carolina Ruvalcaba García y Luis de la Barrera Bautista, asistidos por las y los ciudadanos David González González, Alberto Márquez Solís, Tania Ramírez Suárez, Marco Aurelio Altamirano Juárez, Pablo Téllez Rangel, Alejandro Magaña Reyes, Graciela Rosas Reyes, Alejandro Malagón Ballesteros, Jorge Armando Espinoza Córdova, Mariana Lara Otaola,

Blanca Elisa Sánchez Flores, María del Pilar Torres Flores, Marcela Vega Martínez, Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez, Axel Uriel Caballero Gómez, Jaquelin Olvera Castañeda, Magali Yanin Arellanes Martínez, José Alfredo Álvarez Salazar, Arianna Leticia Huerta Arellano y Alicia Rubio Guardado, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/508/2019, SECG-IECM/512/2019 e IECM/DEAP/0769/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil para los casos de sismo e incendio, la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral (**Artículo 23, inciso f**).-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 12 (doce) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por

la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, quienes revisaron: _____

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona. _____

- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos. _____
- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. _____

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, esto es, 419 (cuatrocientos diecinueve) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 571 (quinientos setenta y un) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos en que se

Handwritten signature and initials in the right margin.

celebró la asamblea.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Nataly Pérez Guzmán, Guillermo Tenango Flores, Ana María Méndez Aguilar, Manuel Martínez Vega, María Elba Grimaldo Quintana, Raymundo Caballero Nájera, María del Rosario Alonso González, Renné Velázquez Sandoval, Mauricio González Martínez, Rafael Hernández Sánchez, y 10 (diez) suplentes: María del Pilar Baltazar Plata, Andrés Morales Gutiérrez, Xuxuri Loredó Nava, Carlos Jovani Hurtado Hernández, Erika Aglael Sánchez Nute, Cristian Sánchez Bolaños, Amayrami Ruiz García, Cristian Hurtado Pérez, Alejandro Becerril Robledo, Juan Manuel Delgado León, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que

no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 571 (quinientas setenta y un) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, Inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Mara Gabriela Torres Ruiz y Mariana Torres Ruiz, Presidentas, propietaria y suplente, respectivamente; Alejandro Sánchez Olazagarre y José Luis Hernández García, Secretarios Generales, propietario y suplente, respectivamente; así como Jennifer Díaz Rodríguez y Cecilia Galicia Suárez, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 10:45 (diez horas con cuarenta y cinco minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 571 (quinientos setenta y un) asistentes se retiraron 10 (diez), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 561 (quinientas sesenta y un) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las

11:01 (once horas con un minuto) _____

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: _____

1. Protocolo de Protección Civil, Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C."._____
2. Lista con las 571 (quinientas setenta y un) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. _____

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, las suscritas elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. _____

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:00 (catorce horas con cero minutos) del día 22 (veintidós) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y a calce los que en ella actúan._____

Nombre y firma de la funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



Claudia Graciela Yllanes Robles

Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III

Nombre y firma de la funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



Zaira Vanessa Quiroz Arias

Encargada del Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

IECM/DEAP/0769/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019

Al personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente

ACUSE

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, designo por este medio, a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 21 de julio del año en curso, a las 10:00 horas, en el "Deportivo Morelos", ubicado en Calle José María Castorena S/N, Colonia San José de los Cedros, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P.05200, en esta Ciudad.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III
2	Zaira Vanessa Quiroz Arias	Encargada de Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos	Analista
4	Carolina Ruvalcaba García	Proyectista
5	Luis De la Barrera Bautista	Coordinador de Gestión
6	Blanca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
7	María del Pilar Torres Flores	Técnico Especializado "A"
8	Marcela Vega Martínez	Técnico Especializado "A"
9	Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez	Técnico Especializado "A"
10	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
11	Jaquelin Olivera Castañeda	Técnico Especializado "A"
12	Magali Yanin Arellanes Martínez	Técnico Especializado "A"
13	José Alfredo Álvarez Salazar	Técnico Especializado "A"
14	Arianna Leticia Huerta Arellano	Técnico Especializado "A"
15	Alicia Rubio Guardado	Técnico Especializado "A"

Recibi copia de oficio de comisión
Fondbio Hernandez Sanchez
21 - JUL - 2019 9:17 hrs.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalcan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3300

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS		
Nº.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	David González González	Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo I, de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
2	Alberto Márquez Solís	Subdirector de Reclutamiento y Selección de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
3	Tania Ramírez Suarez	Analista adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
4	Marco Aurelio Altamirano Juárez	Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos para Procesos de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
5	Pablo Téllez Rangel	Subdirector de Instrucción, Seguimiento y Resolución de Procedimientos Administrativos de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
6	Alejandro Magaña Reyes	Jefe de Departamento de Soporte Técnico y Mesa de Ayuda de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
7	Graciela Rosas Reyes	Secretaria de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
8	Alejandro Malagón Ballesteros	Analista de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
9	Jorge Armando Espinoza Córdova	Jefe de Departamento de Diseño y Página Web de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
10	Marianna Lara Otaola	Directora de Vinculación Internacional de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:20 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 19 del presente mes en esta Dirección a las 12:30 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

ATENTAMENTE

Lic. Laura ~~Angélica~~ Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C. c. p. Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.- Para su conocimiento. Presente.
Lic. Rubén Gerardo Venegas, Secretario Ejecutivo del IECM. Mismo fin.
Archivo
FCA/CGRP

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una asamblea.

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que, se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente

17 hrs.
21 JUL 2019
Félix Proceso
Eusebio Hernández Sánchez

legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado

- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los

- gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.
- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
 - Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
 - Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
 - Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
 - Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
 - En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
 - Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Ad

AD

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que cuenten con credencial para votar

X
S



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el **domingo 21 de julio del 2019**, a las 10:00 hrs, en el "Deportivo Morelos" (Área del estacionamiento), sito en Calle José María Castorena S/N Col. San José de los Cedros II, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05200, entre calle San José de los Cedros y las Palmas.

HA

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

HA

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

X

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

S



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedaddenmovimiento.org, dicho formato deberá ser entregado en la oficina de la asociación sito en calle farallón 203-C, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:

Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México a 15 de julio de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibrán Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

**ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL
CUAJIMALPA DE MORELOS**

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación Cuajimalpa de Morelos.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México a 15 de julio de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibran Espinosa
Representante



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

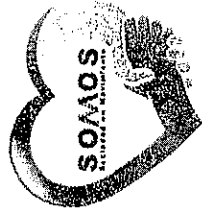
FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Cajónalpa de Morelos

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	Nataly Perez Guzman	Nataly P.G.	María del Pilar * ENLISTA	
2	Guillermo Tenango Flores		Andrés Morales Gutierrez	
3	Ana María Méndez Aguilar	Ana María	Xuxuri Loredo Nivia	
4	Manuel Martínez Vega		Carlos Jovanitortado Hernández	
5	María Elba Grimaldo Quintana	Elba Grimaldo	Enka Aglael Sánchez Niza	
6	Raymundo Calallao Nájera	Raymundo	Cristian Sánchez Bolanos	
7	María del Rosario Alonso González	R. Alonso	Amyrami Ruiz García	
8	Renné Velázquez Sandoval		Cristian Urteado HURTADO	
9	Mauricio González Martínez		Alejandro Becerra Robledo	
10	Rafael Hernández Sánchez	Rafael H. Sánchez	Juan Manuel Delgado León	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	19.07.19	14:00 hrs
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibran Espinoza	



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Cajamalpa de Morelos

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	? Mara Gabriela Torres Ruiz		? Mariana Torres Ruiz	
SECRETARIO/A GENERAL	X CARLOS Alejandro Sanchez Olazagave		José Luis Hernández GARCÍA	
COORDINADOR/A	X Jennifer Díaz Rodríguez		Cecilia Galicia Suarez	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	19.07.19 14:00 hrs.
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibran Espinoza

	ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 (trece horas con cero minutos) del día 26 (veintiséis) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidas las ciudadanas Claudia Graciela Yllanes Robles y Alejandra Cervantes Moreno, Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III y Analista, respectivamente, en su carácter de funcionarias del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 6327 y 6342, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para dejar constancia del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 08:43 (ocho horas con cuarenta y tres minutos) del día 24 (veinticuatro) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Tláhuac, nos constituimos en el Salón Ejidal (sede de la Comisaria Ejidal), ubicado en Calle Nicolás Bravo, sin número (s/n), Colonia San Mateo San Pedro Tláhuac (Pueblo), Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13040 (trece mil cuarenta), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Raúl Ferreira Gómez, Juan Pedro Trevilla Jara, Javier Hernández Hernández, María Adriana Rosas Hernández, Araceli Reséndiz Garcia, María del Carmen Jiménez Martell, Silvestre Navarro Gallegos, Rosalío Bernardo Martínez Guerrero, José Luis García Torres Pineda, Dulce Mariana Medina Estrada, Claudia Noguez González, José Antonio Carrera Barroso, Amando Mendoza

Alejandro, Gabriela Paola Cabrera Jaquez, Héctor Gerardo Muñoz Guevara, Karina Salgado Lunar, Miguel Rodrigo Ramos Coronel, Gerardo Benito Barroso González, Sharon Cerón Santoyo, Rocío Flores Rodríguez, Humberto Rivera Lezama, Griselda Paola Hernández Villaverde, Yascara Zuleyma Godínez Núñez, Alberto Montelongo Peña, Jaquelin Olivera Castañeda, Pedro Alcalá Loera, Blanca Sánchez Flores, Edna Karina Nájera Catalán, Oscar Daniel Morales Ortiz, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Ángel Iván López López, Michelle Donovan Gamiño Córdova, Ezequiel Almazán Hernández, Alicia Rubio Guardado y Edgar Román Reymundo Eusebio, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/508/2019, SECG-IECM/510/2019, IECM/DEAP/1174/2019 e IECM/DEAP/1197/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Tláhuac.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral (**Artículo 23, inciso f**).-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 20 (veinte) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña

proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Tláhuac, quienes revisaron: -----

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----

- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Tláhuac.-----
- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Tláhuac, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Tláhuac, esto es, 767 (setecientos sesenta y siete) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and several scribbles.

cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 1273 (mil doscientos setenta y tres) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Tláhuac en que se celebró la asamblea.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Tláhuac suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: María del Rocio Galicia Cruz, Citlalli Joselyn Alvarado Pineda, Juan Carlos Galicia Andrade, Sandra Paola Morales Ruiz, Norma Galicia Ortega, Eréndira Hernández Santiago, Jazmín Hernández Suárez, Alvaro Pineda Palacios, Valentín Pérez Rodríguez, María Guadalupe De la Rosa Mateos, y 10 (diez) suplentes: Jeane Álvarez González, Hermelinda Mireya Orihuela Jiménez, Javier Pineda Palacios, Andrea Morales Ruiz, Laura Bocardo García, Carmen

Yadira Garcés Hernández, Miroslava Suárez Salazar, Ventura Medina Meza, Erick Giovani Mendoza Morales, Alma Delia Pineda Palacios, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 1273 (mil doscientas setenta y tres) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Tláhuac. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Bernabé Barranco Pérez y Josué Inclán Bocardo, Presidentes, propietario y suplente, respectivamente; Maribel Álvarez González y Yanet Berenice Villanueva Torres, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Mario Eduardo Galicia Martínez y Cirilo Jiménez Orihuela, Coordinadores, propietario y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 10:55 (diez horas con cincuenta y cinco minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 1273 (mil doscientos setenta y tres)

asistentes se retiraron 25 (veinticinco), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 1248 (mil doscientas cuarenta y ocho) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:08 (once horas con ocho minutos). -----

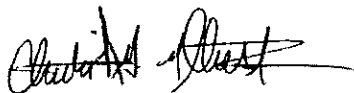
DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----
2. Lista con las 1273 (mil doscientas setenta y tres) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. -----

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, las suscritas elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:00 (catorce horas con cero minutos) del día 26 (veintiséis) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y a calce los que en ella actúan.-----

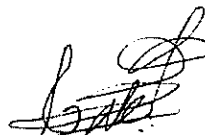
Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada



Claudia Graciela Yllanes Robles

Jefa de Departamento de Prerrogativas
y Partidos Políticos III

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada



Alejandra Cervantes Moreno

Analista



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1174/2019

ACUSE

Asunto: Comisión para certificar Asamblea
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar, a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 24 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en el "Salón Ejidal", ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, Barrio San Mateo del Pueblo San Pedro, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, en esta Ciudad.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
Nó.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefe de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos III
2	Alejandra Cervantes Moreno	Analista
3	Reul Ferreira Gómez	Subdirector de Resolución y Dictaminación
4	Juan Pedro Treviño Jara	Chofer (B)
5	Yascara Zuleyma Godínez Nuñez	Técnico Especializado "A"
6	Alberto Montielengo Peña	Técnico Especializado "A"
7	Joaquín Olvera Castañeda	Técnico Especializado "A"
8	Pedro Alcalá Loera	Técnico Especializado "A"
9	Blanca Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
10	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"
11	Oscar Daniel Meroles Ortiz	Técnico Especializado "A"
12	Janelle Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
13	Ángel Iván López López	Técnico Especializado "A"
14	Michelle Dorioyan Gamito Córdova	Técnico Especializado "A"
15	Ezequiel Almezán Hernández	Supervisor de Grupo "A"
16	Alicia Rubio Guardado	Técnico Especializado "A"
17	Edgar Rontán Reymundo Eusebio	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Javier Hernández Hernández	Jefe de Unidad de Organización Electoral II de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostadística
2	María Adriana Rosas Hernández	Jefa de Departamento de Gestión y Seguimiento de la Unidad Técnica de Centro de Formación y Desarrollo
3	Araceli Roséndiz García	Secretaría de Unidad de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
4	María del Carmen Jiménez Martell	Analista de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
5	Silvestre Navarro Gallegos	Analista de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover un las y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apoyo a los principales rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficiencia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3600

Recibo Copia de Oficio de Comisión
24/8/19
W042-9



Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

PERSONAL DE APOYO - SEGÚN CARGO O PUESTO EN EL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
6	Rosalio Bernardo Martínez Guerrero	Analista Administrativo de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
7	José Luis García Torres Pinada	Encargado de Despacho de la Coordinación Editorial de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana
8	Dulce Mariana Medina Estrada	Secretaria Ejecutiva de la Oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
9	Claudia Noguez González	Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva
10	José Antonio Carrera Barroso	Asesor de la Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
11	Amando Mendoza Alejandra	Subdirector de Normatividad y Contratos de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
12	Gabriela Paola Cabrera Januaz	Analista de la Secretaría Administrativa
13	Héctor Gerardo Muñoz Guevara	Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
14	Karina Salgado Lunar	Asesor de la Oficina del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy
15	Miguel Rodrigo Ramos Coronel	Jefe de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
16	Gerardo Benito Barroso González	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
17	Sharon Cerón Santoyo	Analista de la Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
18	Rocío Floras Rodríguez	Asesor de la Oficina del Consejero Presidente Merio Velázquez Miranda
19	Humberto Rivera Lezama	Secretario Ejecutivo

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:20 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 23 del presente mes en esta Dirección a las 12:00 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p.: CC Consejeros y Concejalas Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Rubén Gerardo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente.

CC/CEB

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3300



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1197/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

ACUSE

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar, a la persona funcionaria que se menciona en el siguiente cuadro, para que acuda a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 24 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en el "Salón Ejidal", ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, Barrio San Mateo del Pueblo San Pedro, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, en esta Ciudad.

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Griselda Paola Hernández Villaverde	Encargada de Despacho de la Plaza de Técnico de Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

En tal virtud, se le solicita, se presente en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:20 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentado e hidratado, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la



Somos un Instituto de Calidad
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1197/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019

Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 23 del presente mes en esta Dirección a las 12:00 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p. CC Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Rubén Gerardo Yenegas, Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente.

FOAC/PB

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una asamblea.

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente

legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado



- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzo cortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los

gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.

- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
- Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
- Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
- Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
- Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
- En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
- Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados, para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es eléctrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...



X
B



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibrán Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Tláhuac** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enred@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Tláhuac, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el **sábado 24 de agosto del 2019**, a las 10:00 hrs, en el "Salón Ejidal" (Sede de la Comisaria Ejidal), ubicado en Calle Nicolas Bravo S/N Col. San Pedro Tláhuac (PBLO) C.P. 13040 Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Esquina Ignacio Allende, atrás de la alberca CIDAT Tláhuac.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennmovimiento.org, dicho formato deberá ser



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle farallón 203-C, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA TLÁHUAC.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Tláhuac.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación Territorial Tláhuac.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC

ORDEN DEL DÍA

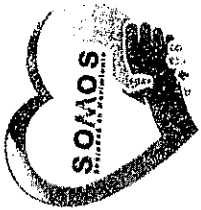
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación Tláhuac.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibran Espinosa
Representante



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:

Tláhuac

TIPO DE ELECCIÓN:

DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	✓ María del Rocio Galicia Cruz	Galicia Cruz	✓ Jeane Alvarez González	
2	✓ Citlalli Joselyn Alvarado Pineda	Joselyn Alvarado	✓ Hermelinda Mireya Orihuela Jimenez	
3	✓ Juan Carlos Galicia Andrade		✓ Javier Pineda Palacios	Manuel G.I.
4	✓ Sandra Paola Morales Ruiz		✓ Andrea Morales Ruiz	
5	✓ Norma Ortega		✓ Laura Becardo Gavota	Andrea M.
6	✓ Grendira Hernández Santiago		✓ Carmen Yadiva Garces Hernández	Laura Becardo Gavota
7	✓ Jazmin Hernández Suarez		✓ Miroslava Sáez Salazar	
8	✓ Alvaro Pineda Palacios		✓ Ventura Medina Meza	
9	✓ Valentin Pérez Rodríguez		✓ Erick Giovanni Mendoza	
10	✓ Maria Guadalupe de la Rosa Mateos		✓ Alma Delia Pineda	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE

24/Xgo/19

Daniel Oliban Espinosa



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	TLAHUAC

TIPO DE ELECCIÓN :	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	✓ Bernabé Barranco Pérez	<i>Bernabé Barranco</i>	✓ Josué Inelán Bocardo	<i>Josué Inelán Bocardo</i>
SECRETARIO/A GENERAL	✓ Maribel Álvarez González	<i>Maribel A.G.</i>	✓ Yanet Bevenice Villanueva Torres	<i>Yanet Bevenice Villanueva Torres</i>
COORDINADOR/A	✓ Mario Eduardo Galicia Martínez	<i>Mario Eduardo Galicia Martínez</i>	✓ Cirilo Jiménez Orihuela	<i>Cirilo Jiménez Orihuela</i>

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	24/12/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	<i>Daniel Subran Espinoza</i>

✓



ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 (catorce horas con cero minutos) del día 09 (nueve) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos César Gustavo Rosas Pérez y Zaira Vanesa Quiroz Arias, Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y Encargada del Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 4547 y 6191, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento. _____

PRIMERO. Siendo las 09:18 (nueve horas con dieciocho minutos) del día 07 (siete) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Xochimilco, nos constituimos en el Salón de Convenciones Venecia, ubicado en Avenida 20 de noviembre, número 515 (quinientos quince), Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16030 (dieciséis mil treinta), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Luis de la Barreda Bautista, José Armando Díaz Velasco, Martha Elena Perfecto Ríos, Ignacio González Jiménez, Juan Carlos Paniagua García, Armando González Martínez, Araceli Gutiérrez Medina, Oscar Flores Molina, Corazón Raquel Lozano González, Juan Roberto del Valle Cuanalo, Martha

Verónica Hernández Lóyzaga, Adrián Bello Nava, Juan Joel Flores Romero, Amanda Alemán Angelini, Alberto Domínguez Monroy, Mario Reyes Santos, Jorge A. Molina López, Luciano Aguilar Reséndiz, Kevin Erick Morales Cedillo, Juan Carlos Sánchez Cárdenas, Guadalupe Enrique Castellanos García, David Martínez López, José Adrián Cortés Ortega, Mario Alberto Huerta Nicoli, Miguel Ángel García Morales, Luis Fernando Pech Salvador, Pedro González Rodríguez, Adolfo Romero Alvario, Eric Reséndiz García, María Eva Martínez Mejía, Miroslava E. Equihua Aviña, María de Lourdes Martínez Becerril, José Inés Ávila Sánchez, Efrén Hermenegildo Barrón Lozano, Alejandro Loredó Álvarez, Alicia Ruíz Delgado, Christian Martínez Dávila, Estefanía de Santiago Carranza, Axel Uriel Caballero Gómez, Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez, Michell Donovan Gamiño Córdova, Edna Karina Nájera Catalán, Oscar Daniel Morales Ortiz, Magali Yanin Arellanes Martínez, Jacinto Manuel Galván Jesús, Brenda Guadalupe Guzmán Boizo, Javier Pérez Torres, Blanca Elisa Sánchez Flores, Alicia Rubio Guardado, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Diana Edith González Aguilar, Ángel Iván López López, Norma Angélica Díaz Alvarado y Jafet Rodrigo Martínez Ortiz, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/505/2019, SECG-IECM/512/2019 e IECM/DEAP/1313/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Xochimilco.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y

designadas por el Instituto Electoral (**Artículo 23, Inciso f**).-----

CUARTO. (**Artículo 33**) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 25 (veinticinco) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Xochimilco, quienes revisaron: -----

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----

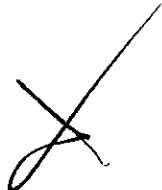
- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Xochimilco.-----

- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Xochimilco, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. _____

 QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Xochimilco, esto es, 888 (ochocientos ochenta y ocho) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los treinta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 944 (novecientos cuarenta y cuatro) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Xochimilco en que se celebró la asamblea. _____

 SEXTO. Cumplidos los treinta y cinco minutos de haber iniciado la verificación de asistentes, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que se habían registrado 944 (novecientos cuarenta y cuatro) asistentes, por lo que el ciudadano Daniel Zibrán Espinosa, en su calidad de representante legal de la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", solicitó de manera verbal a los suscritos, suspender la verificación de asistentes a fin de dar inicio a la asamblea convocada, toda vez que la organización había alcanzado y rebasado el quórum requerido y no existían personas pendientes de verificar. Ante dicha petición y reunido el quórum, se dio inicio a la asamblea. _____

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Xochimilco suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de



mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Anely Yenuen Delgado Rosas, Olivia Olvera Pichardo, Juana Rocío Corona Hernández, David Alejandro Camacho Flores, Israel Rosales Martínez, Víctor Antonio Torres Murillo, Leonardo Axel Benítez Rosas, María del Carmen López Ávila, Beerenice García Ruperto, Brenda Espinosa León, y 10 (diez) suplentes: Ingrid Yoselyn Delgado Rosas, Erika Yolotzin Ochoa Briones, Diana Laura Sierra Corona, Eduardo Camacho Flores, Juan Carlos Castillo González, José Manuel Torres Murillo, Eduardo Romero Benítez, Blanca Estela Fuentes Pineda, Verónica Martell Rivas, Shelly Trujano Siguenza, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 944 (novecientas cuarenta y cuatro) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar

de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Xochimilco. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Samir Gabael Trujano Hernández y Carlos Alberto Vallarta Pérez, Presidentes, propietario y suplente, respectivamente; Camilo Flores Torres y Miguel Ángel Flores Torres, Secretarios Generales, propietario y suplente, respectivamente; así como Sandra García Alaniz y Nancy Salgado Jiménez, Coordinadoras, propietario y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, inciso h) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral hace constar que la asamblea inició aproximadamente a las 10:38 (diez horas con treinta y ocho minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 944 (novecientos cuarenta y cuatro) asistentes se retiraron 5 (cinco), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 939 (novecientas treinta y nueve) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 10:53 (diez horas con cincuenta y tres minutos). -----

DÉCIMO CUARTO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

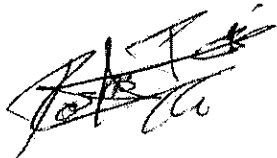
1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----
2. Lista con las 944 (novecientas cuarenta y cuatro) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para

votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. -----

DÉCIMO QUINTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15:00 (quince horas con cero minutos) del día 09 (nueve) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan. -----

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



César Gustavo Rosas Pérez

Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada



Zaira Vanesa Quiroz Arias

Encargada de Despacho de Técnica en Prerrogativas y Partidos Políticos



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1313/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019

ACUSE

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, designo por este medio, a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 07 de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, en el "Salón de Convenciones Venecia", ubicado en Avenida 20 de noviembre número 515, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, en esta Ciudad.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en IECM
1	César Gustavo Rosas Pérez	Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Zaira Vanesa Quiroz Arias	Encargada de Despacho de Técnica en Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Luis de la Barreda Bautista	Coordinador de Gestión
4	José Armando Díaz Velasco	Subdirector de Sustanciación
5	Martha Elena Perfecto Ríos	Secretaria de Unidad
6	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
7	Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez	Técnico Especializado "A"
8	Michell Donovan Gamiffo Córdova	Técnico Especializado "A"
9	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"
10	Oscar Daniel Morales Ortiz	Técnico Especializado "A"
11	Magali Yanin Arellanes Martínez	Técnico Especializado "A"
12	Jacinto Manuel Galván Jesús	Supervisor de Grupo "A"
13	Brenda Guadalupe Guzmán Boizo	Técnico Especializado "A"
14	Javier Pérez Torres	Técnico Especializado "A"
15	Blanca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
16	Alicia Rubio Guardado	Técnico Especializado "A"
17	Janette Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
18	Diana Edith González Aguilar	Técnico Especializado "A"
19	Ángel Iván López López	Técnico Especializado "A"

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Recibo copia del oficio y protocolo de
asamblea
Daniel Sifera Espinosa

X
✓



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1313/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
Nº	Nombre	Cargo/Puesto en el IECM
20	Norma Angélica Díaz Alvarado	Técnico Especializado "A"
21	Jafet Rodrigo Martínez Ortiz	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
Nº	Nombre	Cargo/Puesto en el IECM
1	Ignacio González Jiménez	Subdirector de Información Geográfica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
2	Juan Carlos Paniagua García	Técnico en Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
3	Armando González Martínez	Asesor "A" del Consejero Electoral Mtro. Yui Gabriel Beltrán Miranda
4	Araceli Gutiérrez Medina	Analista de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
5	Oscar Flores Molina	Jefe de Departamento de Seguimiento de Acuerdos de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
6	Corazón Raquel Lozano González	Jefa de Departamento de Evaluación y Desempeño de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
7	Juan Roberto del Valle Cuanalo	Analista de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
8	Martha Verónica Hernández Lóyzaga	Asesora de la Secretaría Ejecutiva
9	Adrián Bello Nava	Coordinador de Asesores de la Secretaría Ejecutiva
10	Juan Joel Flores Romero	Asistente Administrativo de la Secretaría Ejecutiva
11	Amarita Alemán Angelini	Asesora de la Oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
12	Alberto Domínguez Monroy	Asesor de la Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
13	Mario Reyes Santos	Asesor de la Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
14	Jorge A. Molina López	Subdirector de Atención a Impugnación de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
15	Luciano Aguilar Reséndiz	Subdirector de Defensoría y Litigio de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
16	Kevin Erick Morales Cedillo	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
17	Juan Carlos Sánchez Cárdenas	Analista de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
18	Guadalupe Enrique Castellanos García	Analista Administrativo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
19	David Martínez López	Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
20	José Adrián Cortés Ortega	Analista de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
21	Mario Alberto Huerta Nicoli	Subdirector de Fiscalización de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
22	Miguel Ángel García Morales	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
23	Luis Fernando Pech Salvador	Jefe de Departamento Web, Seguridad y Nuevas Tecnología de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
24	Pedro González Rodríguez	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
25	Adolfo Romero Alvarío	Subdirector de Patrimonio Institucional de la Secretaría Administrativa
26	Eric Reséndiz García	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
27	María Eva Martínez Majía	Chofer de la Secretaría Administrativa
28	Miroslava E. Equihua Aviña	Secretaria Ejecutiva de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz
29	María de Lourdes Martínez Becerril	Analista de la Secretaría Ejecutiva
30	José Inés Ávila Sánchez	Asesor de la Oficina de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1313/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
31	Efrén Hemenegildo Barrón Lozano	Chofer de la Secretaría Ejecutiva
32	Alejandro Loredó Álvarez	Asesor de la Oficina del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy
33	Alicia Ruiz Deigado	Analista de la Secretaría Administrativa
34	Christian Martínez Dávila	Encargado de despacho de la Jefatura de Departamento de Vinculación con Organizaciones de Migrantes de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
35	Estefanía de Santiago Carranza	Secretaría de Unidad de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 8:20 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 06 del presente mes en la sala anexa al Centro de Formación a las 12:00 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Gerardo Venegas, Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, cerificar mecanismos de participación ciudadana incluyente, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14385, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es eléctrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Xochimilco** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enred@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Xochimilco, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el **sábado 7 de septiembre del 2019**, a las 10:00 hrs, en el **Salón de Convenciones Venecia** ubicado en Av. 20 de noviembre #515, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, CP. 16030, Ciudad de México. Entre calles Av. México, a 100 metros de la estación Huichapan del tren ligero.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

7

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadendemovimiento.org, dicho formato deberá ser

X

13



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle farallón 203-C, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA XOCHIMILCO.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Xochimilco.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Xochimilco.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO

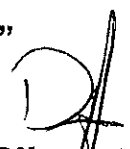
ORDEN DEL DÍA

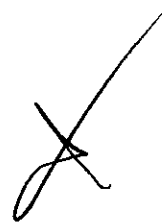
- / 1. Registro.
- / 2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- / 3. Verificación de quórum.
- / 4. Mensaje de la Coordinación General.
- / 5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
- / 6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
- / 7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Xochimilco.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibran Espinosa
Representante





EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:

Xochimilco

TIPO DE ELECCIÓN:

DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	Analy Yervén Delgado Rosas		Ingnd Yoselyn Delgado Rosas	
2	Olivia Olvera Pichardo		Enrika Yolotezin Ochoa Briones	
3	Juana Rocio Corona Hernández		Diana Laura Sierra Corona	
4	David Alejandro Camacho Flores		Eduardo Camacho Flores	
5	Israel Rosales Martínez		Juan Carlos Castillo González	
6	Victor Antonio Torres Navarro		Jose Manuel Torres Muñoz	
7	Leonardo Axel Benítez Rosas		Eduardo Romero Benítez	
8	Maria del Carmen López Avila		Blanca Estela Fuentes Pineda	
9	Beerenice Escarota Riquelme		Verónica Martell Rivas	
10	Brenda Espinosa León		Shelly Tryano Siqueiros	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

6/SEP/19

FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE

Daniel Urban Espinosa



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Xochimilco

TIPO DE ELECCIÓN :	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Samir Gabae / Tvjano Hernández		Carlos Alberto Vallarta Pérez	
SECRETARIO/A GENERAL	Camilo Flores Torres		Miguel Angel Flores Torres	Miguel Angel Flores Torres
COORDINADOR/A	Sandra García Alaniz		Nancy Salgado Jimenez.	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	6/sep/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Obra Torresca

OK

	ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

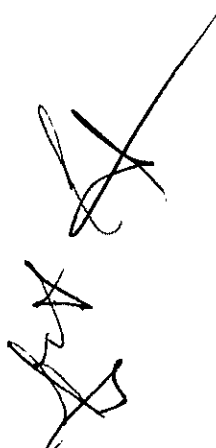
En la Ciudad de México, siendo las 13:00 (trece horas con cero minutos) del día 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos Félix Cruz Amaya y Carolina Peña Bezares, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y Encargada del despacho de la Jefatura de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos II, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 31 y 6190, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 08:45 (ocho horas con cuarenta y cinco minutos) del día 21 (veintiuno) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Iztacalco, nos constituimos en el Ex Balneario Olímpico Pantitlán, ubicado en Calle Uno sin número (s/n), esquina Avenida Norte, Colonia Pantitlán III, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08100 (ocho mil cien), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Mónica Vianey García Flores, Yvonne Judith Hernández Cervantes, Cecilia Hernández Ferra, María Guadalupe Aguilar Alonso, Ricardo Azpeitia Luna, Héctor Alfredo Robles García, Jesús Rodríguez Martínez, Lucio Alcalá Loera, Marco Aurelio Altamirano Juárez, Alejandro Juárez Cruz, Arturo Loza Cruz, Juan

Bucio Gaona, Carlos Alberto Ramírez Pérez, Sergio Armando Alquicira Pérez, Marco Antonio Nájera Salazar, Aida Araceli Rodríguez Sarabia, Gabriel Antonio Moreno García, Melba Reyes Cruz, Iveth Morales Leal, Juan González Reyes, Gabriela Ortiz Platón, Salvador Gabriel Macías Payén, Alberto Márquez Solís, Rosa Isela Soriano Naranjo, Juana Minerva Monroy Ramírez, Eric Israel Peña Vázquez, David Martínez López, Osvaldo Iván Mendoza Mendez, Jorge Varela Rodríguez, Mario Díaz Pineda, Juan Carlos Luna Cano, Iván Martínez Vélez, Diana Edith González Aguilar, Edna Karina Nájera Catalán, Jacinto Manuel Galván Jesús, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Ángel Iván López López, Oscar Daniel Morales Ortiz, Magali Yanin Arellanes Martínez, Alicia Rubio Guardado, Yascara Zuleyma Godínez Núñez, Alberto Montelongo Peña, Carlos Arrona Cruz, Michell Donovan Gamiño Córdova, Edgar Román Reymundo Eusebio, Ezequiel Almazán Hernández, María del Pilar Torres Flores, Blanca Elisa Sánchez Flores, Saúl Manuel Camarillo Delgado, Jafet Rodrigo Martínez Ortiz y Marcela Vega Martínez, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/504/2019, SECG-IECM/507/2019 e IECM/DEAP/1414/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Iztacalco.-----

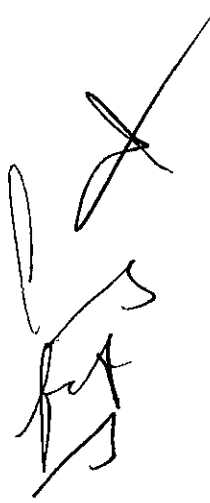
TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral (Artículo 23, inciso f).-----

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located on the right margin of the page.

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 25 (veinticinco) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Iztacalco, quienes revisaron: -----

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----

- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Iztacalco.-----
- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Iztacalco, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

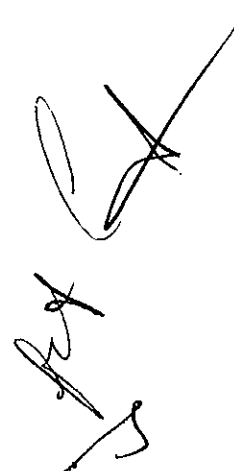
quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Iztacalco, esto es, 931 (novecientas treinta y un) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 1108 (mil ciento ocho) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Iztacalco en que se celebró la asamblea.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Iztacalco suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.----

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios,

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right margin of the page. The signature appears to be a stylized 'V' or 'W' shape, and the initials below it are 'R' and 'S'.

Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Juan Colín Rivera, Luis Eduardo García José, María de los Ángeles Hernández Morales, Lisandro Sandoval Tolentino, Irma Hernández Pérez, Nancy Claudia Ordoñez Parra, Dámaso Huerta Gómez, Christian Manuel Madrid López, Elvira Chávez Bravo, Rocío Berenice Mata Arias, y 10 (diez) suplentes: Antonio Solorio Montes, Crisoforo López Hernández, Mariela Hernández Jiménez, Salvador Agustín Martínez Moreno, Denisse Orozco Ortiz, Karla Montserrat Patiño Ordoñez, Brayan Geovanni López Palacios, Mario Ramírez Franco, Leticia Morales Morales, Ma. Guadalupe Mejía Santibáñez, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 1108 (mil ciento ocho) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Iztacalco. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Sergio Raúl Munguía Bernal y Miguel Ángel Lechuga Rivera, Presidentes, propietario y suplente, respectivamente; Mónica Magali Millán Correa y Brenda Elizabeth Pajares Gómez, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Ana Lilia Fernández Contreras y Laura Gómez Moreno, Coordinadoras, propietaria

y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 11:05 (once horas con cinco minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 1108 (mil ciento ocho) asistentes se retiraron 40 (cuarenta), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 1068 (mil sesenta y ocho) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:25 (once horas con veinticinco minutos). -----

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

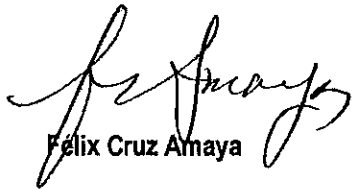
1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----
 2. Lista con las 1108 (mil ciento ocho) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva.
-

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

DÉCIMO QUINTO. Se agrega a la presente, el acta de incidentes ocurridos, conforme lo ordena el artículo 34, último párrafo del Reglamento.-----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:00 (catorce horas con cero minutos) del día 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan.-----

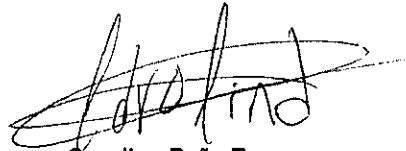
Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



Félix Cruz Amaya

Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada



Carolina Peña Bezares

Encargada del Despacho de la Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II

ACTA DE INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉDATE POR MÉXICO A. C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 (doce horas) del día 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan, estando reunidos el ciudadano Félix Cruz Amaya, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y la ciudadana Carolina Peña Bezares, Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II, en nuestro carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes nos identificamos con credenciales expedidas por esta autoridad electoral local, con números de empleados 31 y 6190, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 26 y 34, último párrafo del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), procedemos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** de los **incidentes ocurridos** el 21 (veintiuno) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) en el "Ex Balneario Olímpico Pantitlán" (canchas de básquetbol), ubicado en la calle Uno, sin número, esquina Avenida Norte, Colonia Pantitlán III, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100 (cero ocho mil cien), lugar señalado por la organización "Enrédate por México, A. C.", para llevar a cabo la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Iztacalco.-----

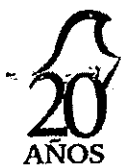
PRIMERO.- Siendo aproximadamente las 09:33 (nueve horas con treinta y tres minutos) del día 21 de septiembre del año en curso, una vez que el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral instaló los equipos de cómputo y esperaba la hora para iniciar la verificación de la situación registral en el Padrón Electoral, de los asistentes a la asamblea convocada, nos percatamos que se presentó un altercado entre un grupo de personas que se encontraban formados en la fila de afiliación de la organización interesada, situada en el extremo izquierdo de donde se ubicaba el personal de este Instituto Electoral.-----

SEGUNDO.- Dicho altercado derivó en un enfrentamiento físico, del cual se hicieron cargo los representantes legales de la organización, a petición verbal de los suscritos, quienes atendieron la problemática acompañando a dos sujetos, identificados visiblemente como participantes del enfrentamiento, a la salida del inmueble.-----

TERCERO.- Personal de este Instituto Electoral, verificó que en el exterior del inmueble se encontrara la unidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (patrulla), solicitada por los representantes de la organización, misma que se encontraba a la entrada del inmueble.-----

CUARTO.- Una vez que se verificó con el C. Daniel Sibran Espinosa, representante legal de la organización "Enrédate por México, A. C.", que estaba garantizada la seguridad e integridad física tanto de los asistentes como del personal del Instituto Electoral, se inició la verificación de la situación registral en el Padrón electoral, de los asistentes a la asamblea de mérito.-----

QUINTO.- En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta a efecto de hacer constar los **incidentes** mencionados, para los efectos legales a que haya lugar y para que sea agregada como



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1414/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

1
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
ACUSE

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 21 de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, en el "Ex Balneario Olímpico Pantitlán", ubicado en calle Uno S/N, esquina Avenida Norte, Colonia Pantitlán III, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100, en esta Ciudad.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
1	Félix Cruz Amaya	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Carolina Peña Bezares	Encargada de despacho de la Jefatura de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos II
3	Mónica Vianey García Flores	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Sustanciación
4	Yvonne Judith Hernández Cervantes	Asistente Administrativa
5	Diana Edith González Aguilar	Técnico Especializado "A"
6	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado A
7	Jacinto Manuel Galván Jesús	Supervisor de Grupo B
8	Janette Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado A
9	Ángel Iván López López	Técnico Especializado A
10	Oscar Daniel Morales Ortiz	Técnico Especializado A
11	Magall Yanin Arellanes Martínez	Técnico Especializado A
12	Alicia Rubio Guardado	Técnico Especializado A
13	Yascara Zuleyma Godínez Núñez	Técnico Especializado "A"
14	Alberto Montelongo Peña	Técnico Especializado "A"
15	Carlos Arrona Cruz	Técnico Especializado "A"
16	Mitchell Donovan Gamíño Córdova	Técnico Especializado "A"
17	Edgar Román Reymundo Eusebio	Técnico Especializado "A"
18	Ezequiel Almanzán Hernández	Supervisor de Grupo "A"

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana insustentables, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Recibí Original 932
[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1414/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo
19	María del Pilar Torres Flores	Técnico Especializado A
20	Blanca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
21	Saúl Manuel Camarillo Delgado	Supervisor de Grupo "A"
22	Jafet Rodrigo Martínez Ortiz	Técnico Especializado "A"
23	Marcela Vega Martínez	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo
1	Cecilia Hernández Ferra	Analista de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
2	María Guadalupe Aguilar Alonso	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
3	Ricardo Azpetitia Luna	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
4	Héctor Alfredo Robias García	Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
5	Jesús Rodríguez Martínez	Coordinador de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
6	Lucía Alcalá Loera	Chofer de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
7	Marco Aurelio Altamirano Juárez	Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos para Procesos de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
8	Alejandro Juárez Cruz	Asesor "A" del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
9	Arturo Loza Cruz	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
10	Juan Buco Gaona	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
11	Carlos Alberto Ramírez Pérez	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
12	Sergio Armando Alquicira Pérez	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
13	Marco Antonio Nájera Salazar	Jefe de Departamento de Defensoría Jurídica de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
14	Aida Araceli Rodríguez Sarabia	Secretaria de Unidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
15	Gabriel Antonio Moreno García	Analista de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
16	Melba Reyes Cruz	Analista de la Secretaría Ejecutiva
17	Iveth Morales Leal	Jefa de Departamento de Seguimiento a la Actualización de la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva
18	Juan González Reyes	Jefe de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría Ejecutiva
19	Gabriela Ortiz Platón	Encargada de despacho de la plaza Técnica en Educación Cívica de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
20	Salvador Gabriel Macías Payén	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
21	Alberto Márquez Soís	Director de Reclutamiento y selección de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
22	Rosa Isela Soriano Naranjo	Jefa de Departamento de Control y Registro de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
23	Juana Minerva Monroy Ramírez	Analista de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
24	Eric Israel Peña Vázquez	Jefe de Departamento de Redes Sociales de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
25	David Martínez López	Analista (Reportero) de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
26	Osvaldo Iván Mendoza Mendez	Asesor (B) del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1414/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
Nº	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
27	Jorge Varela Rodríguez	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
28	Mario Díaz Pineda	Auxiliar de servicios de la Secretaría Administrativa
29	Juan Carlos Luna Cano	Analista de la Secretaría Administrativa
30	Iván Martínez Vélez	Jefe de Departamento de Investigación, Análisis y Selección de Mercado de la Secretaría Administrativa

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:20 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 20 del presente mes en esta Dirección a las 12:00 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presenta
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS
ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS
LOCALES**

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una asamblea.

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente

Recibí Protocolo Original
21/09/19

X

✓

legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado



- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los



gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.

- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
- Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
- Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
- Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
- Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
- En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
- Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados, para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibrán Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Iztacalco** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Iztacalco, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el **sábado 21 de septiembre**, a las 10:00 hrs, en el **Ex Balneario Olímpico Pantitlán** (en las canchas de básquetbol) ubicado en calle Uno S/N, esquina avenida norte, Colonia Pantitlán III, Alcaldía Iztacalco, CP. 08100, Ciudad de México. Frente al mercado José López Portillo.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennmovimiento.org, dicho formato deberá ser



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle farallón 203-C, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA IZTACALCO.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Xochimilco.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.

AA

AD

X



ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Iztacalco.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibrán Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO

ORDEN DEL DÍA

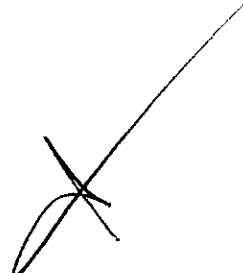
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Iztacalco.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

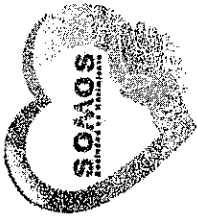
Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibrán Espinosa
Representante





EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

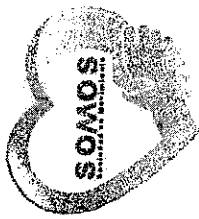
FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	Juan Colin Rivera ✓		Antonio Solovio ✓	
2	Luis Eduardo Garcia ✓		Cristoforo Lopez ✓	
3	Maria de los Angeles Hernandez ✓		Hernandez ✓	
4	Lisardo Sandova ✓		Manuel Hernandez ✓	
5	Irma Hernandez Perez ✓		Salvador Agustin ✓	
6	Nancy Claudia Ordanez ✓		Martinez ✓	
7	Damaso Huerta Gomez ✓		Denisse Orozco ✓	
8	Christian Manuel Madrid Lopez ✓		Karla Montserrat Patino Ordanez ✓	
9	Elvira Chavez Bravo ✓		Bryan Gerardo Lopez ✓	
10	Lucio Berenice Mata ✓		Palacios ✓	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel O'Brien Espinosa 9.45 21/02/10



5.7.2020

ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL: 24 de mayo

TIPO DE ELECCIÓN: DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Sergio Raúl Murguía Bernal ✓		Miguel Ángel Lechuga Rivera ✓	
SECRETARIO/A GENERAL	Mónica Magali Millán Cervera ✓		Brenda Elizabeth Pajares Gómez	
COORDINADOR/A	Ana Lilia Fernández Contreras ✓		Laura Gómez Moreno ✓	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 9:45 21/05/19

FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE: Daniel Ochoa Espinoza

Adalberto Hdez. Ochoa Espinoza
Buenos días, me gustaría saber si ya se ha recibido el registro.



OK

ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 (doce horas con cero minutos) del día 07 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos César Gustavo Rosas Pérez y Javier Alejandro Olvera Toxqui, Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos I, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 4547 y 4864, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 08:47 (ocho horas con cuarenta y siete minutos) del día 05 (cinco) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, nos constituimos en el Deportivo Lázaro Cárdenas, ubicado en Avenida H. Congreso de la Unión, sin número (s/n), Colonia El parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960 (quince mil novecientos sesenta), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Wendy López Hernández, Raúl Ferreira Gómez, Cynthia Ruiz Velazco González, Agustín García Pérez, María Julia Sobrazo Morales, Juan Roberto del Valle Cuanalo, Corazón Raquel Lozano González, Concepción Abel Rivera Fernández, Michelle Guevara Pastor, Griselda Paola

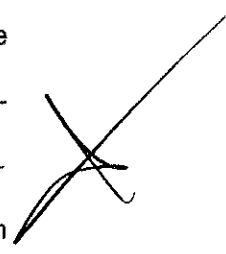
X

✓

Hernández Villaverde, Alejandro Lucas Castañeda, Miguel Rodrigo Ramos Coronel, Gustavo Nieto Idiaques, Iveth Morales Leal, Isabel Gutiérrez Hernández, Alejandro Romero Herrerías, Beatriz América Conde García, Claudia Flores Tavira, Paula Robles Mass Tapia, Carlos Alberto Ramírez Pérez, Joaquín Wong Montes, María del Rocío Sánchez Olmedo, Armando González Hernández, Rosalía Yañez López, Jesús Ramos Zarate, Gladys Regino Pacheco, Rosalío Bernardo Martínez Guerreño, Claudia Patricia Camacho Nájera, Marisol de la Barrera Pérez, Pedro González Rodríguez, José Augusto Martínez Lucátero, Jorge Farfán, Iván Martínez Vélez, Alberto Becerril Carmona, Enrique Fabián González Alcántara, Miguel Ángel González Malvaez, Alberto Martínez Covarrubias, Arturo Saúl Alvarado Jasso, Arturo Francisco Hernández García, Dora Lizbeth Montalvo Hernández, Axel Uriel Caballero Gómez, Norma Angélica Díaz Alvarado, Blanca Elisa Sánchez Flores, Michele López Beltrán, Edgar Román Reymundo Eusebio, Michell Donovan Gamiño Córdova, Edna Karina Nájera Catalán, Oscar Daniel Morales Ortiz, Magali Yanin Arellanes Martínez, Jacinto Manuel Galván Jesús, Brenda Guadalupe Guzmán Boizo, María del Pilar Torres Flores, Jaquelin Olvera Castañeda, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Alicia Rubio Guardado y José Alfredo Álvarez Salazar, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/505/2019, SECG-IECM/506/2019 e IECM/DEAP/1572/2019.-----

 **SEGUNDO. (Artículo 30)** Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y



designadas por el Instituto Electoral (Artículo 23, inciso f).-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 25 (veinticinco) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, quienes revisaron: -----

- Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----
- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.-----

- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, esto es, 1056 (mil cincuenta y seis) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los treinta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 1275 (mil doscientos setenta y cinco) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza en que se celebró la asamblea.-----

SEXTO. Cumplidos los treinta y cinco minutos de haber iniciado la verificación de asistentes, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que se habían registrado 1275 (mil doscientos setenta y cinco) asistentes, por lo que el ciudadano Daniel Zibrán Espinosa, en su calidad de representante legal de la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", solicitó de manera verbal a los suscritos, suspender la verificación de asistentes a fin de dar inicio a la asamblea convocada, toda vez que la organización había alcanzado y rebasado el quórum requerido y no existían personas pendientes de verificar. Ante dicha petición y reunido el quórum, se dio inicio a la asamblea.-----

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso

de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: María del Carmen Flores García, Irma Guadalupe Islas Vela, Ivonne Nolasco Sandoval, Yaremi Meza Santiago, Patricia Rosete González, Brandon Alexis Plasencia Chávez, María de Lourdes González Sánchez, Estrella Benítez Gutiérrez, Juan Luis Arias Chávez, Rosa Karina Hernández Morales, y 10 (diez) suplentes: Patricia Zarate Remigio, Débora Yamel Mejía Jiménez, Denhi Ortega Caballero, Hanna Rodríguez Mañón, Zully Santa Ana Álvarez, Miguel Ángel García Guadarrama, Alma Lilia Guadarrama Mavel, Griselda Sánchez Sánchez, Alfonso Santiago Hernández, Thelma Rocío Mosqueda Martínez, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 1275 (mil doscientos setenta y cinco) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de

las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Margarita Patricia López Lucio y Lucila Camargo Noriega, Presidentas, propietaria y suplente, respectivamente; Adriana Flores Rodríguez y Magali Cecilia Velázquez Sarmiento, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Adriana Caballero Fuentes y Verónica Gómez Medina, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, inciso h) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral hace constar que la asamblea inició aproximadamente a las 10:37 (diez horas con treinta y siete minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 1275 (mil doscientos setenta y cinco) asistentes se retiraron 10 (diez), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 1265 (mil doscientos sesenta y cinco) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 10:51 (diez horas con cincuenta y un minutos). -----

DÉCIMO CUARTO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

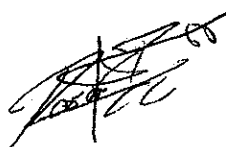
1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----
2. Lista con las 1275 (mil doscientos setenta y cinco) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para

votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. -----

DÉCIMO QUINTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13:00 (trece horas con cero minutos) del día 07 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan.-----

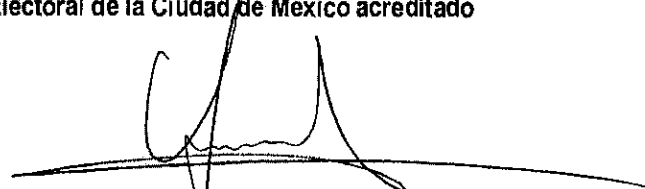
Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



César Gustavo Rosas Pérez

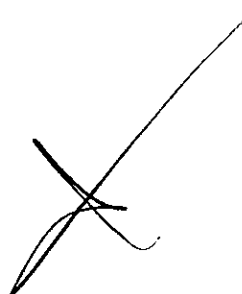
Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



Javier Alejandro Olvera Toxqui

Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos I





**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1572/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México a 03 de octubre de 2019

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

ACUSE

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A. C.", la cual tendrá verificativo el próximo 05 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, en el "Deportivo Lázaro Cárdenas", ubicado en Avenida H. Congreso de la Unión s/n, Colonia El parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, en esta Ciudad.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	César Gustavo Rosas Pérez	Encargado de despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos I
3	Wendy López Hernández	Encargada de Despacho de Proyectista
4	Raúl Ferreira Gómez	Subdirector de Resolución y Dictaminación
5	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
6	Norma Angélica Díaz Alvarado	Técnico Especializado "A"
7	Bianca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
8	Michele López Beltrán	Técnico Especializado "A"
9	Edgar Román Reymundo Eusebio	Técnico Especializado "A"
10	Michail Donovan Gamíño Córdova	Técnico Especializado "A"
11	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"
12	Oscar Daniel Morales Ortiz	Técnico Especializado "A"
13	Magali Yanin Arellanes Martínez	Técnico Especializado "A"
14	Jacinto Manuel Galván Jesús	Supervisor de Grupo "B"
15	Brenda Guadalupe Guzmán Bolzo	Técnico Especializado "A"
16	María del Pilar Torres Flores	Técnico Especializado "A"
17	Jaquelin Olvera Castañeda	Técnico Especializado "A"
18	Janette Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
19	Alicia Rubio Guardado	Técnico Especializado "A"

Recibí copia de oficio y protocolo de



Somos un Instituto de Calidad
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficiencia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1572/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
NO.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
20	José Alfredo Álvarez Salazar	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
NO.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Cynthia Ruiz Velasco González	Analista de la Unidad Técnica de Archivo, Logística, y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
2	Agustín García Pérez	Edecán de la Unidad Técnica de Archivo, Logística, y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
3	María Julia Sobrado Morales	Asesora de la Unidad Técnica de Archivo, Logística, y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
4	Juan Roberto del Valle Cuanafo	Analista de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
5	Corazón Raquel Lozano González	Jefa de Departamento de Evaluación y Desempeño de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
6	Concepción Abel Rivera Fernández	Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
7	Michelle Guevara Pastor	Jefe de Departamento de Redacción de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
8	Griselda Paola Hernández Villaverde	Encargada de Técnica de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
9	Alejandro Lucas Castañeda	Auxiliar de Servicios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
10	Miguel Rodrigo Ramos Coronel	Jefe de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
11	Gustavo Nieto Idiaques	Encargado de Despacho de la Subdirección de Vinculación con Organismos Internacionales de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
12	Iveth Morales Leal	Encargada de Despacho de la Subdirección de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva
13	Isabel Gutiérrez Hernández	Analista de la Secretaría Ejecutiva
14	Alejandro Romero Herreras	Jefe de Departamento de Recepción de Documentos de la Secretaría Ejecutiva
15	Beatriz América Conde García	Analista de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
16	Claudia Flores Tevira	Analista de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
17	Paula Robles Mass Tapia	Jefa de Departamento de Análisis y Diseño de Sistemas de Información de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
18	Carlos Alberto Ramírez Pérez	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
19	Joaquín Wong Montes	Director de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización
20	María del Rocío Sánchez Olmedo	Asistente Administrativo de la Unidad Técnica de Fiscalización
21	Armando González Hernández	Asesor de la Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
22	Rosalía Yañez López	Secretaría Ejecutiva de la Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
23	Jesús Ramos Zarate	Chofer de la Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
24	Gladys Regino Pacheco	Asesora de la Oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
25	Rosalío Bernardo Martínez Guerreño	Analista Administrativo de la Unidad Técnica de Derechos Humanos
26	Claudia Patricia Camacho Néjera	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad de la Unidad Técnica de Derechos Humanos
27	Marisol de la Barrera Pérez	Asesora de la Oficina de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz
28	Pedro González Rodríguez	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
29	José Augusto Martínez Lucatero	Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios de la Secretaría Administrativa

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1572/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
30	Jorge Farfán	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
31	Iván Martínez Vélez	Jefe de Departamento de Investigación y Análisis y Selección de Mercado de la Secretaría Administrativa
32	Alberto Becerri Carmona	Chofer de la Secretaría Administrativa
33	Enrique Fabián González Alcántara	Chofer de la Secretaría Administrativa
34	Miguel Ángel González Malvaez	Auxiliar de Servicios de la Secretaría Administrativa
35	Alberto Martínez Covarrubias	Asistente Administrativo de la Secretaría Administrativa
36	Arturo Saúl Alvarado Jasso	Auxiliar de Servicios de la Secretaría Administrativa
37	Arturo Francisco Hernández García	Analista de la Secretaría Administrativa
38	Dora Lizbeth Montaño Hernández	Analista de la Secretaría Administrativa

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:40 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apearse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 04 del presente mes en la sala anexa al Centro de Formación a las 12:00 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Gerardo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyente, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huixaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Venustiano Carranza** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el día **sábado 05 de octubre** a las 10:00am en el "DEPORTIVO LAZARO CARDENAS" ubicado en H. Congreso de la Unión S/N, Colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México. Entre Calle Av. Del Taller y Calle 1910.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennmovimiento.org, dicho formato deberá ser



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle farallón 203-C, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA VENUSTIANO CARRANZA.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Venustiano Carranza.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Venustiano Carranza.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibran Espinosa
Representante



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

**ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN EN RÉD@TE POR MÉXICO EN LA
DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA**

ORDEN DEL DÍA

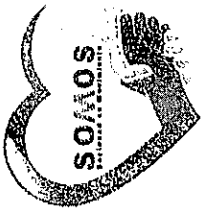
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Venustiano Carranza.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	San Simón Coahuila

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	Maria del Carmen Flores	[Signature]	Patricia Zangate	[Signature]
2	Isabel Kuyguyup	[Signature]	Dolores Yaxnel Mejia	[Signature]
3	Nombre del propietario	[Signature]	Dolores Yaxnel Mejia	[Signature]
4	Yaxnel Yaxnel	[Signature]	Hermano Rodriguez	[Signature]
5	Nombre del propietario	[Signature]	Patricia Zangate	[Signature]
6	Brayden Auxilio Plascencia	[Signature]	Miguel Angel Gonzalez	[Signature]
7	Maria de los Angeles Sanchez	[Signature]	Alma Lilia Guadalupe	[Signature]
8	Estrella Benitez	[Signature]	Patricia Zangate	[Signature]
9	Juan Luis Amas	[Signature]	Alfonso Santiago	[Signature]
10	Yaxnel Yaxnel	[Signature]	Yaxnel Yaxnel	[Signature]

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	5/05/11 9:45 am
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Suban Aguirre



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Península Cancun

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Margarita Patricia Lopez Lucio		Lucila Carrasco Noviega	
SECRETARIO/A GENERAL	Adriana Flores Rodriguez		Miguel Cecilia Velazquez Samir	
COORDINADOR/A	Adriana Flores Rodriguez		Verónica Gómez Medina	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	12/05/19 09:45 am
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Espinoza

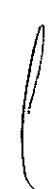
	ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

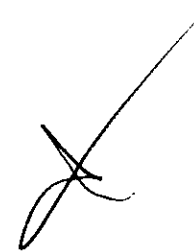
En la Ciudad de México, siendo las 13:00 (trece horas con cero minutos) del día 14 (catorce) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos Carolina Peña Bezares y Zaira Vanessa Quiroz Arias, Encargada del Despacho de la Jefatura de Prerrogativas y Partidos Políticos II y Encargada de Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, en su carácter de funcionarias del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 6190 y 6191, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 09:10 (nueve horas con diez minutos) del día 12 (doce) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Azcapotzalco, nos constituimos en la Arena Ciudad de México "GARDEN ACMX", ubicada en Avenida de las Granjas LB, sin número (s/n), Colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02230 (dos mil doscientos treinta), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Mónica Vianey García Flores, Yvonne Judith Hernández Cervantes, Christian Quintana Padilla, Héctor Alfredo Robles García, Jesús Rodríguez Martínez, Armando González Martínez, Ángel García Torre, Patricia Ortiz Cirilo, Olimpo Edgar Liprandi González, Gladys Regino Pacheco, Talina Castillo Solano, Ana

María Miranda Trejo, Beatriz Catalina Barrera Aguilar, Netzahualcoyotl Flores Rodríguez, Carlos Gabriel Arce Bernal, Jonhatan Pablo Cerecedo Mendoza, Ulises Irving Blanco Cabrera, Araceli Gutiérrez Medina, Dana Viviana Villava Correa, Mario Alberto Huerta Nicoli, Sharon Cerón Santoyo, Rosalía Ruiz Santoyo, Citlalli Santiago Rodríguez, Miguel Ángel García Jiménez, Livia Liney Quiroa Sánchez, María Dolores Perea González, Valentina Cervantes Perusquía, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Estefanía de Santiago Carranza, Gabriela Montelongo Reyes, Christian Martínez Dávila, María Magdalena Roque Morales, Ernesto González Vizcaya, José Luis Prado Alba, Federico Ledesma Santiago, María Eva Martínez Mejía, Michele López Beltrán, Mauricio Guevara López, Yascara Zuleyma Godínez Núñez, Alberto Montelongo Peña, Brenda Guadalupe Guzmán Boizo, Carlos Arrona Cruz, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Jaquelin Olvera Castañeda, Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez, José Alfredo Álvarez Salazar, Edgar Peralta Ledezma, Pedro Alcalá Loera, Diana Edith González Aguilar, Ángel Iván López López, Saúl Manuel Camarillo Delgado, Ezequiel Almazán Hernández, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/507/2019, SECG-IECM/512/2019, IECM/DEAP/1632/2019 e IECM/DEAP/1639/2019.-----

 **SEGUNDO. (Artículo 30)** Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Azcapotzalco.-----

 **TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos)** Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y



designadas por el Instituto Electoral (**Artículo 23, inciso f**).-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 25 (veinticinco) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Azcapotzalco, quienes revisaron: -----

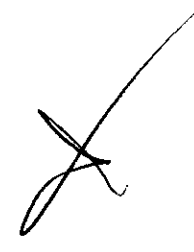
- Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----
- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Azcapotzalco.-----

- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Azcapotzalco, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Azcapotzalco, esto es, 987 (novecientas ochenta y siete) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 2088 (dos mil ochenta y ocho) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Azcapotzalco en que se celebró la asamblea.-----

**SEXTO. (Artículo 34, inciso b)** Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Azcapotzalco suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

**SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c)** El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----



OCTAVO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Sofía Desiré Mayen Castellanos, Gabriela Armandina Craules Segovia, Nancy María García Ríos, Vicente Yáñez Luis, Rafael Espinosa Zúñiga, Norma Martínez Ángel, María del Socorro Resendiz Palacios, Agustín Rosillo Palacios, María de Jesús Sales Vázquez, Arturo Ramírez Álvarez, y 10 (diez) suplentes: Ana María Gaspar Reyes, Aurora Juárez Garduño, Gabriela Carrera González, Edgar Alberto Rivera Martínez, Erick Rodolfo Ayala Anaya, Maria de Lourdes Barrera Palacios, Diana Laura Gómez Resendiz, Luis Alfonso Cortés León, Teodora García Miralrios, Diego Alexis Vargas Burgos, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 2088 (dos mil ochenta y ocho) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Azcapotzalco. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Luisa Yanira Alpízar Castellanos y Margarita Flores López, Presidentas, propietaria y suplente, respectivamente; Valeri

Margarita Valle Sales y Miriam Estrella Quevedo Aguillón, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Yael Blancarte Acosta y Rosa María Solís Bran, Coordinadores, propietario y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 10:50 (diez horas con cincuenta minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 2088 (dos mil ochenta y ocho) asistentes se retiraron 36 (treinta y seis), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 2052 (dos mil cincuenta y dos) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:10 (once horas con diez minutos).-----

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

- 
1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----
 2. Lista con las 2088 (dos mil ochenta y ocho) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva.-----

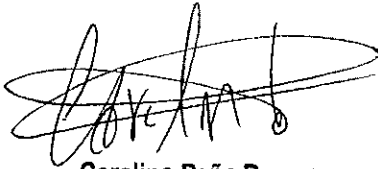


DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:00 (catorce horas con cero minutos) del día 14 (catorce) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al

calce los que en ella actúan.

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto
Electoral de la Ciudad de México acreditada



Carolina Peña Bezares

Encargada del Despacho de la Jefatura de
Departamento de Prerrogativas y
Partidos Políticos II

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto
Electoral de la Ciudad de México acreditada



Zaira Vanesa Quiroz Arias

Encargada de Despacho de Técnica en
Prerrogativas y Partidos Políticos



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1632/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019

ACUSE

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 12 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, en Arena Ciudad de México "GARDEN ACMX", ubicado en Avenida de las Granjas LB S/N, Colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02230, en esta Ciudad de México.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Carolina Peña Bezares	Encargada del Despacho de la Jefatura de Prerogativas y Partidos Políticos II
2	Zaira Vanesa Quiroz Arias	Encargada de Despacho de Técnica en Prerogativas y Partidos Políticos
3	Mónica Vianey García Flores	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Sustanciación
4	Yvonne Judith Hernández Cervantes	Asistente Administrativa
5	Michele López Beltrán	Técnico Especializado "A"
6	Mauricio Guevara López	Técnico Especializado "A"
7	Yascara Zuleyma Godínez Núñez	Técnico Especializado "A"
8	Alberto Montelongo Peña	Técnico Especializado "A"
9	Brenda Guadalupe Guzmán Boizo	Técnico Especializado "A"
10	Carlos Arrona Cruz	Técnico Especializado "A"
11	Janette Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
12	Jaquelin Olvera Castañeda	Técnico Especializado "A"
13	Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez	Técnico Especializado "A"
14	José Alfredo Álvarez Salazar	Técnico Especializado "A"

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

[Handwritten signature]
Recibi 12/
Cue López
Amelline

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
15	Edgar Peralta Ledezma	Técnico Especializado "A"
16	Pedro Alcalá Loera	Técnico Especializado "A"
17	Diana Edith González Aguilar	Técnico Especializado "A"
18	Ángel Iván López López	Técnico Especializado "A"
19	Saúl Manuel Camarillo Delgado	Supervisor de Grupo "A"
20	Ezequiel Almanzán Hernández	Supervisor de Grupo "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Christian Quintana Padilla	Analista de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
2	Héctor Alfredo Robles García	Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
3	Jesús Rodríguez Martínez	Coordinador de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
4	Armando González Martínez	Asesor de la Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
5	Ángel García Torre	Director de Reclutamiento y Selección de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
6	Patricia Ortiz Cirilo	Secretaría de Unidad de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
7	Olimpo Edgar Liprandi González	Analista de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
8	Gladys Regino Pacheco	Asesora de la Oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
9	Talina Castillo Solano	Directora de Atención de Impugnación y Procedimientos Administrativos de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
10	Ana María Miranda Trejo	Analista de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
11	Beatriz Catalina Barrera Aguilar	Analista Administrativo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
12	Netzahualroyotl Flores Rodríguez	Director de Infraestructura Informática de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
13	Carlos Gabriel Arce Bernal	Jefe de Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
14	Jonhatan Pablo Cerecedo Mendoza	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
15	Ulises Irving Blanco Cabrera	Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
16	Araceli Gutiérrez Medina	Analista de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
17	Dana Viviana Villava Correa	Edecán de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
18	Mario Alberto Huerta Nicoli	Subdirector de Fiscalización de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
19	Sharon Cerón Santoyo	Analista de la Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
20	Rosalía Ruiz Santoyo	Subdirectora de Análisis, Evaluación y Mejora Continua de la Secretaría Ejecutiva
21	Citlalli Santiago Rodríguez	Auxiliar de Servicios de la Secretaría Ejecutiva

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1632/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
22	Miguel Ángel García Jiménez	Jefe de Departamento de Transparencia e Información Pública de la Secretaría Ejecutiva
23	Livia Liney Quiroa Sánchez	Analista de la Secretaría Ejecutiva
24	María Dolores Perea González	Analista de la oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
25	Valentina Cervantes Perusquia	Asesora de la Oficina de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz
26	Sandra Berenice Hernández Bocanegra	Secretaría Ejecutiva de la Oficina del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy
27	Estefanía de Santiago Carranza	Secretaría de Unidad de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
28	Gabriela Montelongo Reyes	Subdirectora de Vinculación con Organizaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
29	Christian Martínez Dávila	Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Vinculación con Organizaciones de Migrantes de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
30	María Magdalena Roque Morales	Analista de la Oficina de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar
31	Octavio Martínez Madrid	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento Secretaría Administrativa
32	José Luis Prado Alba	Chofer Secretaría Administrativa
33	Federico Ledesma Santiago	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento Secretaría Administrativa
34	María Eva Martínez Mejía	Chofer de la Secretaría Administrativa
35	Iván Raúl Maya Cazares	Asesor de la Secretaría Administrativa

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:40 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1632/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 11 del presente mes en la sala anexa al Centro de Formación y Desarrollo a las 12:00 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Política

C.c.p.:

CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/GPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Cotorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1639/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019

ACUSE

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.**

Presente

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, designo por este medio a la persona funcionaria que se menciona en el siguiente cuadro, para que acuda a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 12 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, en Arena Ciudad de México "GARDEN ACMX", ubicado en Avenida de las Granjas LB S/N, Colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02230, en esta Ciudad de México.

SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA		
Nº	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Ernesto González Vizcaya	Auxiliar de Servicios de la Secretaría Administrativa

Lo anterior en atención al oficio IECM/SA/2137/2019, de 11 de octubre del presente año, signado por el Titular de la Secretaría Administrativa de este Instituto Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández, informa la sustitución de Octavio Martínez Madrid, persona que fue designada para acudir a la asamblea anteriormente señalada.

Al respecto, queda sin efectos la comisión del ciudadano Octavio Martínez Madrid, Auxiliar de Servicios de Mantenimiento adscrito a la Secretaría Administrativa, notificada mediante oficio identificado con clave IECM/DEAP/1633/2019.

En tal virtud, se le solicita, se presente en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:40 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y si olvida traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, deberá apearse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ACM



Somos un instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS
ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS
LOCALES**

ACUSE

Introducción

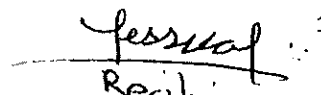
De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una asamblea.

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente


Recibi
Cue López Jessica Amador
12/10/19



legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado



- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los

gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.

- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
- Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
- Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
- Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
- Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
- En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
- Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados, para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...



X

✓



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Azcapotzalco** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enred@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el día **sábado 12 de octubre** a las 10:00am en la Arena Ciudad de México dentro del "GARDEN ACMX" ubicado en Avenida de las Granjas LB S/N, Colonia Santa Barbara, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02230, Ciudad de México. Aun costado de la Universidad TecMilenio.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennmovimiento.org, dicho formato deberá ser



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle Rochester #94 Interior 355, colonia Nápoles, C.P. 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA AZCAPOTZALCO.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Azcapotzalco.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Azcapotzalco.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibrán Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

**ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN ENRÉD@TE POR MÉXICO EN LA
DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO**

ORDEN DEL DÍA

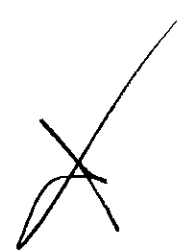
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Azcapotzalco.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibran Espinosa
Representante






EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Azacapotzalco

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	Sofía Desiree Mayen Castellanos		Ana Marta Gaspar Reyes	
2	Gabriela Armandina Graules Segovia		Aurora Juárez Garduño	
3	Nancy María García Ríos		Gabriela Carvera González	
4	Vicente Yañez Luis		Edgar Alberto Rivera Martínez	
5	Rafael Espinosa Zúñiga		Erick Rodolfo Ayala Anaula	
6	Naïma Martínez Angel		María de la Cruz Bava Palacios	
7	María del Rosario Palacios		Diana Laura Gómez Escandiz	
8	Agustín Rosillo Palacios		Luis Alfonso Cortés León	
9	María de Jesús Sales Vazquez Antuna Ramírez		Teodora García Minalvías	
10	Antuna Ramírez Alvarado		Diego Alexis Vargas Burgos	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	12/oct/19	9:45 am
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibran Espinosa	



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Azcapotzalco

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Luisa Yanira Alpizar Castellanos		Margarita Flores López	
SECRETARIO/A GENERAL	Valeri Margarita Valle Sales		Miriam Estrella Quevedo Aguillón	
COORDINADOR/A	Yael Blancarte Acosta		Rosa María Solís Bran.	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	12/05/19 9:45 am
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibran Espinosa

	ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 (doce horas con cero minutos) del día 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, el ciudadano Julio César Araujo Saucedo, Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos IV, funcionario del Instituto Electoral, con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleado 3353, doy cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), y procedo a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 09:09 (nueve horas con nueve minutos) del día 19 (diecinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Tlalpan, nos constituimos en Cerrada 5 de Mayo, número 8 (ocho), Colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14650 (catorce mil seiscientos cincuenta), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Juan Pedro Trevilla Jara, Jesús Reyes Arista, Gerardo Rugerio Escobar, Sergio Armando Alquicira Pérez, Pablo Téllez Rangel, Daniel Ávila Domínguez, Beatriz Catalina Barrera Aguilar, Ignacio González Jiménez, Fernando Carrillo Flores, Fernando Carrión García, Gerardo Napoleón Díaz Castellanos, Monica Scott Mejía, Alberto Márquez Solís, Olimpo Edgar Liprandi González, Tomás Sergio Garza García, Yolanda Hortencia Salinas Santos, Miguel Ángel Valera Márquez, Adriana González Borbolla, Eduardo Kineret García Álvarez, María del Rocío Olivera Bernal, Luis Gerardo López Hernández, Humberto Rivera Lezama, Ulises Irving Blanco Cabrera, Adán Arteaga Kú,

Norma Angélica Flores Sánchez, José Antonio Dante Mureddu Andrade, Miguel Rodrigo Ramos Coronel, Gustavo Nieto Idiaques, Marianna Lara Otaola, Adrián Bello Nava, Gerardo Suárez Ortigoza, Juan Joel Flores Romero, Víctor González Nava, Pedro González Rodríguez, Iván Martínez Velez, Vicente Gerardo Almanza Alba, Jorge Farfán, Mario Díaz Pineda, María Teresa Sánchez Hermosillo, Nilda Elena Iburguren Bernat, José Pedro Marcos Martínez, Ángel Iván López López, Alicia Rubio Guardado, Michele López Beltrán, Saúl Manuel Camarillo Delgado, Blanca Elisa Sánchez Flores, Yascara Zuleyma Godínez Núñez, Alberto Montelongo Peña, Brenda Guadalupe Guzmán Boizo, Michell Donovan Gamíño Córdova, Jaquelin Olvera Castañeda, Norma Angélica Díaz Alvarado, Marcela Vega Martínez, María del Pilar Torres Flores, José Alfredo Álvarez Salazar, Janette Gabriela Trujillo Martínez, María Guadalupe Soto González, Edgar Román Reymundo Eusebio, Mauricio Guevara López, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/509/2019, IECM/DEAP/1699/2019 e IECM/DEAP/1707/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Tlalpan.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral **(Artículo 23, inciso f)**.-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 23 (veintitrés) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña

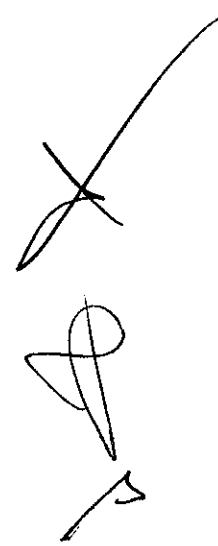
proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Tlalpan, quienes revisaron: -----

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----

Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Tlalpan.-----

Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Tlalpan, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Tlalpan, esto es, 1408 (mil cuatrocientos ocho) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 1986 (mil novecientos ochenta y seis) asistentes, cuya sección electoral asentada en la

Handwritten signature and initials in the right margin.

credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Tlalpan en que se celebró la asamblea.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Tlalpan suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.---

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Maribel Martínez López, Argelia Lorena Rentería Pastrana, Nayelli Elizabeth Ríos González, Martha Teresa Olivares Pineda, Brian Castro Hernández, Indira Díaz Pacheco, Reyna Sánchez Rosales, María del Carmen Campos Hernández, Casimiro Delgado Mejía, Luis Miguel Ventura Durán, y 10 (diez) suplentes: Liliana Galicia Vázquez, Marlene Ramírez Caballero, Rosa Valencia Vidal, Berenice Galán Vázquez, Carlos Alberto Barrera Langerica, Leonor Rentería Pastrana, Sandra Alicia Velasco Soriano, Guadalupe Olivares Pineda, Eduardo Salvador Hernández Cadena, Francisco Javier Peña Gamba, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que

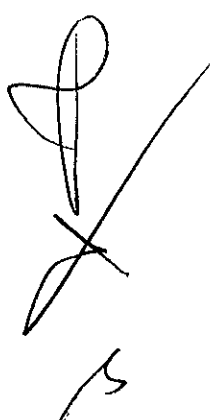
asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Tlalpan. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: José Antonio Campos Hernández y Andrés Rigel Bermúdez Borja, Presidentes, propietario y suplente, respectivamente; Rosalba Jiménez Blancas y Nancy Ivette Gómez Jiménez, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Sandra Padilla Flores y Marisol Gómez Valencia, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 11:09 (once horas con nueve minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) asistentes se retiraron 82 (ochenta y dos), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 1904 (mil novecientas cuatro) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:36 (once horas con treinta y seis minutos).-----

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.".-----
2. Lista con las 1986 (mil novecientos ochenta y seis) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. _____

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, el suscrito elabora la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. _____

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13:00 (trece horas con cero minutos) del día 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y a calce el que en ella actúa. _____

**Nombre y firma del funcionario del Instituto
Electoral de la Ciudad de México acreditado**



Jefe de Departamento de Prerrogativas
y Partidos Políticos IV



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
IECM/DEAP/1699/2019**

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

ACUSE

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.**

Presente

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 19 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, en Cerrada 5 de mayo número 8, Colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650, en esta Ciudad de México.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Julio César Arujo Saucedo	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos IV
2	Juan Pedro Trevilla Jara	Chofer
3	José Pedro Marcos Martínez	Técnico Especializado "A"
4	Ángel Iván López López	Técnico Especializado "A"
5	Alicia Rubio Guardado	Técnico Especializado "A"
6	Michele López Beltrán	Técnico Especializado "A"
7	Saúl Manuel Camarillo Delgado	Supervisor de Grupo "A"
8	Blanca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
9	Yascara Zuleyma Godínez Núñez	Técnico Especializado "A"
10	Alberto Montelongo Peña	Técnico Especializado "A"
11	Brenda Guadalupe Guzmán Boizo	Técnico Especializado "A"
12	Michell Donovan Gamíño Córdova	Técnico Especializado "A"
13	Jaquelin Olvera Castañeda	Técnico Especializado "A"
14	Norma Angélica Díaz Alvarado	Técnico Especializado "A"
15	Marcela Vega Martínez	Técnico Especializado "A"
16	María del Pilar Torres Flores	Técnico Especializado "A"
17	José Alfredo Álvarez Salazar	Técnico Especializado "A"
18	Janette Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
19	María Guadalupe Soto González	Técnico Especializado "A"
20	Edgar Román Reymundo Eusebio	Técnico Especializado "A"

Recibi
Cruz López
Jessica
Amalinal
19/10/19

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
Nº.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
21	Mauricio Guevara López	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
Nº.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Jesús Reyes Arista	Subdirector de Sistemas de Información de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
2	Gerardo Rugerío Escobar	Jefe de Departamento de Mantenimiento de Sistemas de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
3	Sergio Armando Alquicira Pérez	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
4	Pablo Téllez Rangel	Subdirector de Instrucción, Seguimiento y Resolución de Procedimientos Administrativos de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
5	Daniel Ávila Domínguez	Jefe de Departamento de Registro de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
6	Beatriz Catalina Barrera Aguilar	Analista Administrativo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
7	Ignacio González Jiménez	Subdirector de Información Geográfica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
8	Fernando Carillo Flores	Encargado de Despacho de Técnico en Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
9	Fernando Carrión García	Jefe de Departamento de Organización Electoral V de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
10	Gerardo Napoleón Díaz Castellanos	Jefe de Departamento de Organización Electoral I de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
11	Monica Scott Mejía	Titular de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
12	Alberto Márquez Solís	de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
13	Olimpo Edgar Liprandi González	Analista de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
14	Tomás Sergio Garza García	Chofer "A" del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
15	Yolanda Hortencia Salinas Santos	Secretaría Ejecutiva del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
16	Miguel Ángel Valera Márquez	Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
17	Adriana González Borbolla	Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
18	Eduardo Kineret García Álvarez	Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
19	María del Rocío Olvera Bernal	Secretaría Ejecutiva de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
20	Luis Gerardo López Hernández	Jefe de Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas y Asesoría de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
21	Humberto Rivera Lezama	Secretario Ejecutivo de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar
22	Ulises Irving Blanco Cabrera	Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
23	Adán Arteaga Kú	Director de Logística y Documentación de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
24	Norma Angélica Flores Sánchez	Analista de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
25	José Antonio Dante Mureddu Andrade	Asesor "A" del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
26	Alejandro Loredó Álvarez	Asesor "B" del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy
27	Miguel Rodrigo Ramos Coronel	Jefe de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
28	Gustavo Nieto Idiaques	Encargado de Despacho de la Subdirección de Vinculación con Organismos Internacionales de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1699/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
29	Marianna Lara Otaola	Directora de Vinculación Internacional de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
30	Adrián Bello Nava	Coordinador de Asesores de la Secretaría Ejecutiva
31	Gerardo Suárez Ortigoza	Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico de la Secretaría Ejecutiva
32	Juan Joel Flores Romero	Asistente Administrativo de la Secretaría Ejecutiva
33	Víctor González Nava	Asesor "B" de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz
34	Pedro González Rodríguez	Aux. de Serv. de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
35	Iván Martínez Velez	Jefe de Departamento de Investigación, Análisis y Selección de Mercado de la Secretaría Administrativa
36	Vicente Gerardo Almanza Alba	Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios de la Secretaría Administrativa
37	Jorge Farfán	Aux. de Serv. de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
38	Mario Díaz Pineda	Auxiliar de Servicios de la Secretaría Administrativa

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 8:10 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 18 del presente mes en la sala anexa al Centro de Formación y Desarrollo a las 11:00 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Gerardo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ZVQA

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficiencia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1707/2019

ACUSE

Asunto: Comisión para certificar Asamblea
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 19 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, en Cerrada 5 de mayo número 8, Colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650, en esta Ciudad de México.

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	María Teresa Sánchez Hermosillo	Analista de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana
2	Nilda Elena Ibarguren Bernat	Analista de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 8:10 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Recibi 19/10/19
Cue López Jessica
Analista
19/10/19

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

LARE/ECACPB

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apoyo a los principales actores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizachil No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una asamblea.

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente

RECEBI Copia Jessica
Cruz López Jessica Amalinalli

19/10/19

legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado



- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los

gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.

- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
- Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
- Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
- Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
- Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
- En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
- Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados, para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Tlalpan** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Tlalpan, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el día **sábado 19 de octubre** a las 10:00am en calle cerrada 5 de mayo #8, Colonia San Pedro Martir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650, Ciudad de México, entre Av. 5 de mayo y Cerrada Segunda 5 de mayo. Aun costado del Panteón.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennmovimiento.org, dicho formato deberá ser



entregado en la oficina de la asociación sito en calle Rochester #94 Interior 355, colonia Nápoles, C.P. 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA TLALPAN.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Tlalpan.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Tlalpan.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

**ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN ENRÉD@TE POR MÉXICO EN LA
DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN**

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Tlalpan.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

Daniel Sibran Espinosa
Representante



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Tlalpa

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1. Maribel Martínez López		Ultona Galicia Vázquez	
2. Argelia Lorena Rentería Pastrana		Marlene Ramírez Cabañero	
3. Nayelli Elizabeth Pios González		Rosa Valencia Vidales	
4. Martha Teresa Olivares Pineda		Berenice Galán Vázquez	
5. Brian Castro Hernández		Carlos Alberto Barrera Langarica	
6. Indira Díaz Pacheco		Geonor Rentería Pastrana	
7. Reyna Sánchez Rosales		Sandra Alicia Velazco Soriano	
8. María del Carmen Campos Hernández		Guadalupe Olivares Pineda	
9. Casimiro Delgado Mejía		Eduardo Salgado Hernández Cadena	
10. Patricia Miraval Ventura Durán		Francisco Javier Peña Gamboa	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	9:00 am 19/05/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibran Espinosa



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Tlalpan

TIPO DE ELECCIÓN :	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	José Antonio Campos Hernández		Andrés Rigel Bermúdez Borja	
SECRETARIO/A GENERAL	Rosalba Jimenez Blancas		Nancy Ivette Góñez Jimenez	
COORDINADOR/A	Sandra Padilla Flores		Marisol Góñez Valencia	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	9:00 am 19/oct/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Vibran Espinosa D/



ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 (once horas con cero minutos) del día 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos César Gustavo Rosas Pérez y Alejandra Cervantes Moreno, Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerogativas y Partidos Políticos y Analista, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 4547 y 6342, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 08:42 (ocho horas con cuarenta y dos minutos) del día 20 (veinte) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, nos constituimos en el Ruedo del Lienzo Charro Constituyentes, ubicado en Avenida Constituyentes, número 500 (quinientos), Colonia Bosques de Chapultepec I, II y III secciones, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11100 (once mil cien), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Ángel Javier Aldana Gómez, Paola Fonseca Alba, Gerardo Martín Ortiz Ramírez, Lilian Grisel Hernández Grande, José Mario Cantú López, Amanda Alemán Angelini, Daniel Adolfo Olvera Vega, Claudia Hernández Ferra, Juan Carlos Taboada Andrade, Silvestre Navarro Gallegos, Rodolfo Damián González, Javier Arenas Tabares, María Guadalupe Aguilar Alonso, Estefanía

Mena Ibarra, Javier Castañeda López, Aldo Méndez Fernández, Javier Vega Rodríguez, José Francisco Escobar López, María del Rocío Feregrino Morales, Uriel Díaz Molar, Miroslava Elodia Equihua Aviña, Rosaura Islas Álvarez, Efren Hermenegildo Barrón Lozano, Livia Liney Quiroa Sánchez, Herandeny Sánchez Saucedo, Mariana Pérez Durán, Alejandro Juárez Cruz, Sergio René Alva García, Jhonni Naranjo Vargas, Jorge Varela Rodríguez, José Augusto Martínez Lucatero, Abraham González Quintana, Jacinto Manuel Galván Jesús, Arianna Leticia Huerta Arellano, Edna Karina Nájera Catalán, Axel Uriel Caballero Gómez, Carlos Arrona Cruz, Diana Edith González Aguilar, Oscar Daniel Morales Ortiz, Magali Yanin Arellanes Martínez, Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez, Edgar Peralta Ledezma, Pedro Alcalá Loera, Javier Pérez Torres, Jafet Rodrigo Martínez Ortiz, Ezequiel Almazán Hernández, Blanca Elisa Sánchez Flores y Brenda Guadalupe Guzmán Bolzo, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/505/2019, SECG-IECM/510/2019 e IECM/DEAP/1697/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral (**Artículo 23, inciso f**).-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 20 (veinte) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, quienes revisaron: _____

- Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona. _____
- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. _____
- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron _____

para quórum legal. _____

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, esto es, 836 (ochocientos treinta y seis) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 873 (ochocientos setenta y tres) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en que se celebró la asamblea. _____

SEXTO. Cumplidos los cuarenta minutos aproximadamente de haber iniciado la verificación de asistentes, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que se habían registrado 873 (ochocientos setenta y tres) asistentes, por lo que el ciudadano Daniel Zibrán Espinosa, en su calidad de representante legal de la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", solicitó de manera verbal a los suscritos, suspender la verificación de asistentes a fin de dar inicio a la asamblea convocada, toda vez que la organización había alcanzado y rebasado el quórum requerido y no existían personas pendientes de verificar. Ante dicha petición y reunido el quórum, se dio inicio a la asamblea. _____

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la

constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Angélica Mandujano Velázquez, Eva Imelda Pérez Flores, Jessica Berenice Velázquez Cervantes, Enrique Arnulfo Velázquez Reynoso, Rodolfo Velázquez Reynoso, David Velázquez Chávez, Jesús Rodolfo Velázquez Cervantes, José de Jesús Cervantes Sánchez, Cassandra Ayala Sotelo, Agustín Ayala Sotelo, y 10 (diez) suplentes: Erika Velázquez Chávez, María de los Ángeles Velázquez Reynoso, Lilliana Santana Arguello, Juan Manuel Velázquez Reynoso, Erik Rodríguez Herrera, Juan Manuel Velázquez Rodríguez, Fernando Mandujano Juárez, Jesús Omar Romero Legorreta, Rocío Guadalupe Fuentes Galindo, Alexis Alan Diego Hernández, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.---

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 873 (ochocientos setenta y tres) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción

o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Mireya Cervantes Sánchez y Laura Legorreta Aguilar, Presidentas, propietaria y suplente, respectivamente; Dolores Legorreta Aguilar y Susana Legorreta Aguilar, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Cristina Ayala Sotelo y Diana Michelle Sánchez Fuentes, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, inciso h) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral hace constar que la asamblea inició aproximadamente a las 10:45 (diez horas con cuarenta y cinco minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 873 (ochocientos setenta y tres) asistentes se retiraron 3 (tres), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 870 (ochocientas setenta) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:00 (once horas con cero minutos). -----

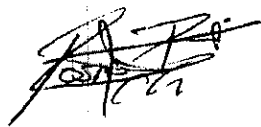
DÉCIMO CUARTO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----
2. Lista con las 873 (ochocientos setenta y tres) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva.-----

DÉCIMO QUINTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:00 (doce horas con cero minutos) del día 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan.-----

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



César Gustavo Rosas Pérez

Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada



Alejandra Cervantes Moreno

Analista





**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1697/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, 17 de octubre de 2019

ACUSE

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 20 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, en "Ruedo del Lienzo Charro" Constituyentes, ubicado en Avenida Constituyentes número 500, Colonia Bosques de Chapultepec I, II y III secciones, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100, en esta Ciudad de México.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	César Gustavo Rosas Pérez	Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Alejandra Cervantes Moreno	Analista
3	Ángel Javier Aldana Gómez	Asesor
4	Paola Fonseca Alba	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Resolución y Dictaminación
5	Jacinto Manuel Galván Jesús	Supervisor de Grupo "B"
6	Arianna Leticia Huerta Arellano	Técnico Especializado "A"
7	Edha Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"
8	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
9	Carlos Arrona Cruz	Técnico Especializado "A"
10	Diana Edith González Aguilar	Técnico Especializado "A"
11	Oscar Daniel Morales Ortiz	Técnico Especializado "A"
12	Magali Yanin Arellanes Martínez	Técnico Especializado "A"
13	Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez	Técnico Especializado "A"
14	Edgar Peralta Ledezma	Técnico Especializado "A"
15	Pedro Alcalá Loera	Técnico Especializado "A"
16	Javier Pérez Torres	Técnico Especializado "A"
17	Jafet Rodrigo Martínez Ortiz	Técnico Especializado "A"
18	Ezequiel Almazán Hernández	Supervisor de Grupo "A"

Recibi Copia de Oficio y
Protocolo de Seguridad
17/10/19



Somos un Instituto de Calidad
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficiencia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1697/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA SER UNIDAD DE LA ASAMBLEA ASOCIADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
19	Blanca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
20	Brenda Guadalupe Guzmán Boizo	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Gerardo Martín Ortiz Ramírez	Analista de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
2	Lilian Grisel Hernández Grande	Jefa de Departamento de Ingreso de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
3	José Mario Cantú López	Analista de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
4	Amanda Alemán Angelini	Asesora "C" del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
5	Daniel Adolfo Olivera Vega	Asesor "A" del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
6	Claudia Hernández Ferra	Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
7	Juan Carlos Taboada Andrade	Analista de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
8	Silvestre Navarro Gallegos	Analista de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
9	Rodolfo Damián González	Coordinador de asesores de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar
10	Alejandro Loredo Álvarez	Asesor "B" del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy
11	Javier Arenas Tabares	Subdirector de Logística y Acuerdos de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
12	María Guadalupe Aguilar Alonso	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
13	Estefanía Mena Ibarra	Directora de Desarrollo de Sistemas de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
14	Javier Castañeda López	Jefe de Departamento de Redes y Comunicaciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
15	Aldo Méndez Fernández	Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
16	Javier Vega Rodríguez	Director de lo Contencioso de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
17	José Francisco Escobar López	Analista de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
18	María del Rocío Feregrino Morales	Jefa de Departamento de Organización Electoral IV de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
19	Uriel Díaz Molar	Analista de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
20	Miroslava Elodia Equihua Aviña	Secretaría Ejecutiva de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz
21	Rosaura Islas Álvarez	Auxiliar de Servicios de la Secretaría Ejecutiva
22	Efren Hermenegildo Barrón Lozano	Chofer de la Secretaría Ejecutiva
23	Livia Liney Quiroa Sánchez	Analista de la Secretaría Ejecutiva
24	Herandeny Sánchez Saucedo	Herandeny Sánchez Saucedo de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
25	Marana Pérez Durán	Analista Administrativo de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
26	Alejandro Juárez Cruz	Asesor "A" del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
27	Sergio René Alva García	Analista de la Secretaría Administrativa
28	Jhonní Naranjo Vargas	Analista de la Secretaría Administrativa
29	Jorge Varèla Rodríguez	Aux. de Serv. de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
30	José Augusto Martínez Lucatero	Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios
31	Abraham González Quintana	Chofer "C" de la Secretaría Administrativa

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1697/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:40 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no pertenezca a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá presentarse el día viernes 18 del presente mes en la sala anexa al Centro de Formación y Desarrollo a las 13:00 horas, a fin de recibir orientación de las actividades que desempeñarán durante la Asamblea.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angelica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones libres, integrales, conduciendo mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...



X
P



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Miguel Hidalgo** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea de la demarcación territorial tendrá verificativo el día **domingo 20 de octubre** a las 10:00am en "El Ruedo" del Lienzo Charro de Constituyentes, ubicado en avenida Constituyentes #500 Colonia Bosque de Chapultepec I, II, III secciones, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100, Ciudad de México. Frente al CECYT #4.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennmovimiento.org, dicho formato deberá ser



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle Rochester #94 Interior 355, colonia Nápoles, C.P. 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA MIGUEL HIDALGO.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

**ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN ENRÉD@TE POR MÉXICO EN LA
DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO**

ORDEN DEL DÍA

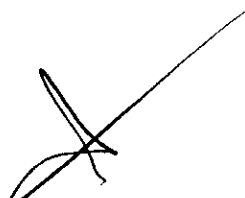
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibrán Espinosa
Representante






EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Miguel Hidalgo

TIPO DE ELECCIÓN :	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	Angelica Mandujano Velazquez		Erika Velazquez Chavez	
2	Eva Imelda Perez Flores		Maria de los Angeles Velazquez Reynoso	
3	Jessica Bevenice Velazquez Cervantes		Uliana Santana Arvello	
4	Enrique Aguilar Velazquez Reynoso		Juan Manuel Velazquez Reynoso	
5	Rodolfo Velazquez Reynoso		Erik Rodriguez Herrera	
6	David Velazquez Chavez		Juan Manuel Velazquez Rodriguez	
7	Jesús Rodolfo Velazquez Cervantes		Fernando Mandujano Lavez	
8	José de Jesús Cervantes Sanchez		Jesús Omar Romero Legorreta	
9	Cassandra Ayala Sotelo		Rocio Guadalupe Flores Galindo	
10	Agustín Ayala Sotelo		Alexis Alan Diego Hernandez	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	20/oct/19 a: Odan
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniela Sibran G. V.

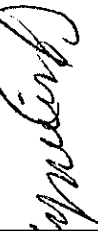
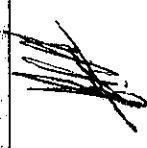
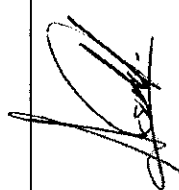


EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Miguel Hidalgo

TIPO DE ELECCIÓN :	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Mireya Cervantes Sánchez		Lara Legoveta Aguilar	
SECRETARIO/A GENERAL	Dolores Legoveta Aguilar		Susana Legoveta Aguilar	
COORDINADOR/A	Cristina Ayala Sotelo		Diana Michelle Sánchez Fuentes	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	11:00 am 20/oct/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sánchez E. D/



ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 (catorce horas con cero minutos) del día 11 (once) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos Laura Angélica Ramírez Hernández y Félix Cruz Amaya, Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 6359 y 31, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 08:40 (ocho horas con cuarenta minutos) del día 09 (nueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, nos constituimos en el Campo Deportivo de la Escuela de Fútbol Guadalajara GAM, ubicado en calle Gran Canal, sin número (s/n), Colonia DM Nacional, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07450 (siete mil cuatrocientos cincuenta), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos, José Armando Díaz Velasco, Luis De la Barreda Bautista, Paola Fonseca Alba, Monica Vianey García Flores, Romeo Déctor García, Carolina Ruvalcaba García, José Alejandro Mejía Villavicencio, Juan Pedro Trevilla Jara, Joaquín Wong Montes, María de Lourdes Martínez Becerril, Jonathan García Salto, Livia Liney Quiroa Sánchez,

Rosaura Islas Alvarez, Juan González Reyes, Salvador Placencia Correa, Iveth Morales Leal, Bárbara Benítez Rivera, Erika Lara Landa, Aldo Méndez Fernández, Pablo Téllez Rangel, Beatriz C. Barrera Aguilar, Juan Carlos Paniagua García, Margarita Ramírez Olguín, Héctor Alfredo Robles García, Jesús Rodríguez Martínez, Ignacio Vázquez Leal, María Adriana Rosa Hernández, Alberto Márquez Solís, Javier Ernesto San José Zeledón, Paula Robles Mass Tapia, Luis Fernando Pech Salvador, Alejandra Arias Jiménez, Ninfa Elizabeth Hernández Trejo, Alfredo Adbeel Bustamante Rocha, Estefanía de Santiago Carranza, Christian Martínez Dávila, Miguel Rodrigo Ramos Coronel, Sandra B. Hernández Bocanegra, Rocío Flores Rodríguez, Luigi Paolo Cerda Ponce, Jaime Calderón Gómez, Concepción León Cano, Arturo Francisco Hernández García, Gabriela Paola Cabrera Jaquez, Carolina Rocha Barreto, Juan Armando García Ortega, María de los Ángeles Durán Cruz, Sabino Sánchez Trejo, José Adrián Rosas Moreno, María Eva Martínez Mejía, Jessica Ruíz Cruz, Axel Uriel Caballero Gómez, Michele López Beltrán, Marcela Vega Martínez, María del Pilar Torres Flores, Jafet Rodrigo Martínez Ortiz, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Michell Donovan Gamiño Córdova, Jaquelin Olvera Castañeda, Arianna Leticia Huerta Arellano, María Guadalupe Soto González, Edgar Peralta Ledezma, Pedro Alcalá Loera, Edgar Roman Reymundo Eusebio, Ezequiel Almazán Hernández, Ángel Iván López López y Silvia Gomez Valladares, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/1986/2019, SECG-IECM/504/2019, SECG-IECM/1757/2019 e IECM/DEAP/1871/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad

y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral (**Artículo 23, inciso f**).-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 35 (treinta y cinco) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, quienes revisaron: -----

- Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----
- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la

Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.-----

- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, esto es, 2724 (dos mil setecientos veinticuatro) personas afiliadas asistentes. Sin embargo, el quórum no se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma, ya que se registraron a 2714 (dos mil setecientos catorce) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero en que se celebró la asamblea. Al haber personas formadas pendientes de verificar en el Padrón Electoral de dicha Demarcación Territorial, se concedió a la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", el plazo de 15 (quince) minutos más, previsto en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento, para comprobar la situación registral y recibir la cédula de afiliación con su respectiva copia simple por ambos lados de la credencial para votar de las personas que estaban esperando en la fila.-----

A los quince minutos de haberse otorgado el plazo adicional, se registraron 3515 (tres mil quinientos quince) asistentes, por lo que se cubrió el quórum requerido.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al

partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: José Gerardo Santacruz Ascencio, Martha Patricia Martínez Torres, Marilu Sánchez López, Lizbeth Ortiz Tinajero, María Guillermina Tinajero Cervantes, Alan Yamil Luna Cruz, María Teresa Cruz Ortiz, Diego Rivera González, María Concepción Gutiérrez Contreras, Iván Ríos García, y 10 (diez) suplentes: Juan de Dios Estrada Ascencio, Araceli Martínez Torres, Jazmin Rojas Bustamante, Susana Maytte Espinosa Martínez, Magdalena Cruz Hernández, José Alejandro Zavala Ramos, María Cruz Cruz Hernández, Marco Antonio Rivera González, Maria Maura Raya González, Roberto Barrón Palma, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 3515 (tres mil quinientas quince)

cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Nora Martínez Torres y Jessica Guadalupe Espinosa Martínez, Presidentas, propietaria y suplente, respectivamente; Rubén Hernández Álvarez y Gerardo Hernández Cantú, Secretarios Generales, propietario y suplente, respectivamente; así como Hermelinda Diego Mestas y Brianda Esperanza Mateos Fabian, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, Inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 11:13 (once horas con trece minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 3515 (tres mil quinientos quince) asistentes se retiraron 48 (cuarenta y ocho), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 3467 (tres mil cuatrocientas sesenta y siete) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:35 (once horas con treinta y cinco minutos).-----

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

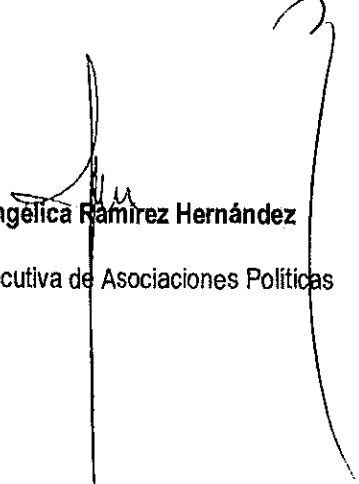
1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----

2. Lista con las 3515 (tres mil quinientas quince) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. -----

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

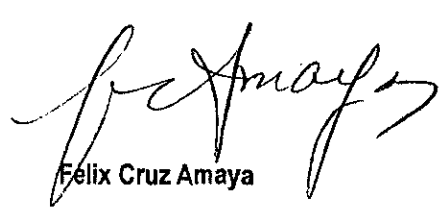
No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15:00 (quince horas con cero minutos) del día 11 (once) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan.-----

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada


Laura Angélica Ramírez Hernández

Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado


Félix Cruz Amaya

Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1871/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2019

ACUSE

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 09 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas, en el "Campo Deportivo de la Escuela de Fútbol Guadalajara GAM", ubicado en calle Gran Canal S/N, colonia DM Nacional, demarcación Gustavo A. Madero, C.P. 07450, en esta Ciudad de México.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Laura Angélica Ramírez Hernández	Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas
2	Félix Cruz Amaya	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos	Analista
4	José Armando Díaz Velasco	Subdirector de Sustanciación
5	Luis De la Barrera Bautista	Coordinador de Gestión
6	Paola Fonseca Alba	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Resolución y Dictaminación
7	Monica Vianey García Flores	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Sustanciación
8	Romeo Déctor García	Proyectista
9	Carolina Ruvalcaba García	Proyectista
10	José Alejandro Mejía Villavicencio	Auxiliar de Servicios
11	Juan Pedro Trevilla Jara	Chofer (B)
12	Jessica Ruiz Cruz	Asistente Operativo
13	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
14	Michele López Beltrán	Técnico Especializado "A"
15	Marcela Vega Martínez	Técnico Especializado "A"
16	María del Pilar Torres Flores	Técnico Especializado "A"
17	Jafet Rodrigo Martínez Ortiz	Técnico Especializado "A"
18	Janette Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
19	Michell Donovan Gamiño Córdova	Técnico Especializado "A"

APROBADO POR EL SR. MADERO
RECIBIÓ ORIGINAL
Aline

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
20	Jaquelin Olvera Castañeda ✓	Técnico Especializado "A"
21	Arianna Leticia Huerta Arellano ✓	Técnico Especializado "A"
22	María Guadalupe Soto González ✓	Técnico Especializado "A"
23	Edgar Peralta Ledezma ✓	Técnico Especializado "A"
24	Pedro Alcalá Loera ✓	Técnico Especializado "A"
25	Edgar Roman Reymundo Eusebio ✓	Técnico Especializado "A"
26	Ezequiel Amazán Hernández ✓	Supervisor de Grupo "A"
27	Ángel Iván López López ✓	Técnico Especializado "A"
28	Silvia Gómez Valladares ✓	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Joaquín Wong Montes ✓	Director de Fiscalización Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
2	María de Lourdes Martínez Becerril ✓	Analista Secretaría Ejecutiva
3	Jonathan García Salto ✓	Jefe de Departamento de Autenticación Electoral Secretaría Ejecutiva
4	Livia Liney Quiroa Sánchez ✓	Analista Secretaría Ejecutiva
5	Rosaura Islas Alvarez ✓	Auxiliar de Servicios Secretaría Ejecutiva
6	Juan González Reyes ✓	Jefe de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Secretaría Ejecutiva
7	Salvador Placencia Correa ✓	Subdirector de Archivo Secretaría Ejecutiva
8	Iveth Morales Leal ✓	Encargada de Despacho de la Subdirección de Transparencia Secretaría Ejecutiva
9	Bárbara Benítez Rivera ✓	Analista Secretaría Ejecutiva
10	Erika Lara Landa ✓	Jefa de Departamento de Acciones Legales Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
11	Aldo Méndez Fernández ✓	Director de Servicios Legales Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
12	Pablo Téllez Rangel ✓	Subdirector de Instrucción, Seguimiento y Resolución de Procedimientos Administrativos Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
13	Beatriz C. Barrera Aguilar ✓	Analista Administrativo Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
14	Juan Carlos Paniagua García ✓	Técnico en Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
15	Margarita Ramírez Olguín ✓	Técnica en Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
16	Héctor Alfredo Robles García ✓	Coordinación de Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
17	Jesús Rodríguez Martínez ✓	Coordinador de Gestión Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colirines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
		Geoestadística
18	Ignacio Vázquez Leal	Analista Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
19	María Adriana Rosa Hernández	Jefa de Departamento de Gestión y Seguimiento Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
20	Alberto Márquez Solís	Subdirector de Reclutamiento y Selección Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
21	Javier Ernesto San José Zeledón	Jefe de Departamento de Tecnologías Educativas Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
22	Paula Robles Mass Tapia	Jefa de Departamento de Análisis y Diseño de Sistemas de Información Unidad Técnica de Servicios Informáticos
23	Luis Fernando Pech Salvador	Jefe de Departamento Web, Seguridad y Nuevas Tecnología Unidad Técnica de Servicios Informáticos
24	Alejandra Arias Jiménez	Analista Unidad Técnica de Servicios Informáticos
25	Ninfa Elizabeth Hernández Trejo	Asesora (C) Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
26	Alfredo Adbeel Bustamante Rocha	Asesor (C) Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
27	Estefanía de Santiago Carranza	Secretaría de Unidad Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
28	Christian Martínez Dávila	Encargado de despacho de la Jefatura de Departamento de Vinculación con Organizaciones de Migrantes Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
29	Miguel Rodrigo Ramos Coronel	Jefe de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
30	Sandra B. Hernández Bocanegra	Secretaría Ejecutiva Oficina del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy
31	Marisol de la Barrera Pérez	Asesora (C) Oficina de la Consejera Electoral Carolina Del Ángel Cruz
32	Rocío Flores Rodríguez	Asesora (C) Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
33	Luigi Paolo Cerda Ponce	Asesor (A) Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
34	Jaime Calderón Gómez	Asesor (B) Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
35	Concepción León Cano	Analista Secretaría Administrativa
36	Arturo Francisco Hernández García	Analista Secretaría Administrativa
37	Gabriela Paola Cabrera Jaquez	Analista Secretaría Administrativa
38	Carolina Rocha Barreto	Analista Secretaría Administrativa

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1871/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
Nº	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
39	Juan Armando García Ortega	Jefe de Departamento de Trámites y Pagos Secretaría Administrativa
40	María de los Ángeles Durán Cruz	Jefa de Departamento de Análisis e Información Contable Secretaría Administrativa
41	Sabino Sánchez Trejo	Analista Secretaría Administrativa
42	José Adrián Rosas Moreno	Analista Secretaría Administrativa
43	María Eva Martínez Mejía	Chofer-C Secretaría Administrativa
44	Salvador Aguirre Paredes	Jefe de Departamento de Registro Contable Secretaría Administrativa

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:00 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

Por último, y debido a que la Universidad Nacional Autónoma de México aplicará exámenes de admisión los días 9 y 10 de noviembre del año en curso, los cuales se llevarán a cabo en los colegios Madrid y México, se les solicita de la manera más atenta tomar sus previsiones para llegar a tiempo a la hora establecida.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Act. Félix Cruz Amaya

Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Con fundamento en el artículo 34, fracción I, inciso a)
del Reglamento Interior del IECM

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FC/VCPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS
ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS
LOCALES**

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una asamblea.

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente



legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado



- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los

gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.

- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
- Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
- Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
- Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
- Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
- En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
- Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados, para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen; si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...



X

A



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enred@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea en la demarcación territorial tendrá verificativo el día **sábado 09 de noviembre** a las 10:00am en el "Campo Deportivo" de la Escuela de Fútbol Guadalajara GAM, ubicado en calle Gran Canal S/N Colonia DM Nacional, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07450, Ciudad de México. Entre Rio de Guadalupe y Av. San Juan de Aragón, frente al templo Rio MX.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadenvivimiento.org, dicho formato deberá ser



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle Rochester #94 Interior 355, colonia Nápoles, C.P. 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA GUSTAVO A. MADERO.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Gustavo A. Madero.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

**ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL
GUSTAVO A. MADERO**

ORDEN DEL DÍA

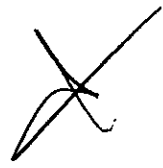
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización. *Consulta a la Asamblea sobre la libre y voluntaria as-
tencia para formar un part
polí-
loc*
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Gustavo A. Madero
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibran Espinosa
Representante






ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

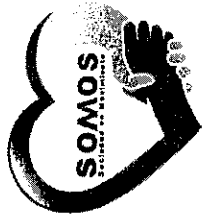
FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Gustavo A. Madero.

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	José Gerardo Santacruz Ascencio		Juan de Dios Estrada Ascencio	Juan Estrada A.
2	Martha Patricia Martínez Torres		Araceli Martínez Torres	
3	Marilu Sánchez López		Jazmín Rojas Bustamante	
4	Lizbeth Ortiz Tinajero		Susana Maxtte Espinosa Martínez	
5	María Guillermina Tinajero Cervantes		Magdalena Cruz Hernández	
6	Alan Xamir Luna Cruz		José Alejandro Zavala Ramos	
7	María Teresa Cruz Ortiz		María Cruz Cruz	María Cruz Cruz Hdz.
8	Diego Rivera González		Marco Antonio Rivera González	
9	María Concepción Gutierrez Contreras		María Nidia Raya González	
10	Ivan Rios García		Roberto Barrón Palma	Roberto B P

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	9:30 am 09/Nov/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Deniel Cibran Espinosa



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Gustavo A. Madero

TIPO DE ELECCIÓN :	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Nora Martínez Torres		Jessica Gradalpe Espirasa Martínez	
SECRETARIO/A GENERAL	Ruben Hernández Alvarez		Gerardo Hernandez Canto	
COORDINADOR/A	Hermelinda Diego Mestas		Branda Esperanza Mateos Fabian	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	9:30 am 09/02/10
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibran Espinosa 

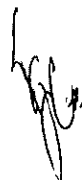


	ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 (diez horas con cero minutos) del día 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos César Gustavo Rosas Pérez y Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos, Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y Analista, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 4547 y 6425, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 08:38 (ocho horas con treinta y ocho minutos) del día 16 (dieciséis) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Coyoacán, nos constituimos en el Club Deportivo CENSODEP, ubicado en Avenida Santa Ana, número 750 (setecientos cincuenta), Colonia CTM V Culhuacán (Unidad Habitacional), Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04440 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Mónica Vianey García Flores, Carolina Ruvalcaba García, Adriana Sandoval Rosas, Cindy Magaly Villa Ávila, Laura Guerrero Gutiérrez, Izumi Yumiko Acosta Ramos, Miroslava Elodia Equihua Avíña, Pedro González Rodríguez, Ricardo Rossell Zanotelli, Sharon Cerón Santoyo, Blanca Elisa Sánchez Flores, Norma Angélica Díaz Alvarado, Oscar Daniel

Morales Ortiz, Jacinto Manuel Galván Jesús, Marcela Vega Martínez, Alberto Montelongo Peña, María del Pilar Torres Flores, Yascara Zuleyma Godínez Núñez, Brenda Guadalupe Guzmán Boizo, Carlos Arrona Cruz, Javier Pérez Torres, Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez, Axel Uriel Caballero Gómez, Jafet Rodrigo Martínez Ortiz, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Michell Donovan Gamiño Córdova, Jaquelin Olvera Castañeda, Mauricio Guevara López, Magali Yanin Arellanes Martínez, José Alfredo Álvarez Salazar, Arianna Leticia Huerta Arellano, María Guadalupe Soto González, Edna Karina Nájera Catalán, Edgar Peralta Ledezma, Alicia Rubio Guardado, Pedro Alcalá Loera, Edgar Roman Reymundo Eusebio, Saúl Manuel Camarillo Delgado, Ezequiel Almazán Hernández, Michele López Beltrán, Ángel Iván López López y Silvia Gómez Valladares, en su carácter de personas auxiliares, todas acreditadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/505/2019, SECG-IECM/513/2019 e IECM/DEAP/1965/2019.-----

 **SEGUNDO. (Artículo 30)** Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Coyoacán.-----

 **TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos)** Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRED@TE POR MÉXICO, A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral (**Artículo 23, inciso f**).-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 25 (veinticinco) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su

ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Coyoacán, quienes revisaron: -----

Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----

Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Coyoacán.-----

Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Coyoacán, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Coyoacán, esto es, 1472 (mil cuatrocientas setenta y dos) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 2375 (dos mil trescientos setenta y cinco) asistentes, cuya sección electoral

asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Coyoacán en que se celebró la asamblea.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Coyoacán suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.----

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Eusebio Hernández Sánchez, José de Jesús Estrada Morales, Rocío Mercado Flores, Alejandra Ayala Mendoza, Javier Eligio Torres, Erika Téllez Ramírez, Héctor Aarón Pérez Méndez, Luis Enrique Carbo Arista, Carlos David Luna González, Manuel Enrique Raúl Hernández Castillo, y 10 (diez) suplentes: Isaac Alberto Hernández Medrano, Marco Antonio Moro Brizar, Nelly Attali Juanita Bajatta Vázquez, Matilde Molina Herrera, Gustavo Eduardo Rodríguez Gutiérrez, Ana Paola Castillo Sandoval, Roberto Concepción Hernández Villagrán, Pablo Javier Pascasio Sánchez, Juan de Jesús Humberto Bernal Hernández, Roberto Gabriel Alemán Negrete, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.---

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 2375 (dos mil trescientos setenta y cinco) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Coyoacán. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Gabriela Colin Mata y María Guadalupe Salvador Jiménez, Presidentas, propietaria y suplente, respectivamente; Guadalupe Sandoval García y Rocío Mateo José, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como Luisa Fernanda Ledesma Alpizar y Diana Laura Castillo Juárez, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 10:54 (diez horas con cincuenta y cuatro minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 2375 (dos mil trescientos setenta y cinco) asistentes se retiraron 69 (sesenta y nueve), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 2306 (dos mil trescientos seis) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:10 (once horas con diez minutos).-----

DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

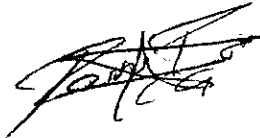
1. Protocolo de Protección Civil de "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.".-----

2. Lista con las 2375 (dos mil trescientas setenta y cinco) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. -----

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:00 (once horas con cero minutos) del día 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan. -----

Nombre y firma del funcionario del Instituto
Electoral de la Ciudad de México acreditado



César Gustavo Rosas Pérez

Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad
de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma del funcionario del Instituto
Electoral de la Ciudad de México acreditado



Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos

Analista



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
IECM/DEAP/1965/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019

ACUSE

Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 24 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 16 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ABSTRACTA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	César Gustavo Rosas Pérez	Encargado de despacho de la Jefatura de Unidad de Prerogativas y Partidos Políticos
2	Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos	Analista
3 F	Mónica Vaney García Flores	Encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Sustanciación
4 F	Carolina Ruvalcaba García	Proyectista
5	Blanca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
6	Norma Angélica Díaz Alvarado	Técnico Especializado "A"
7	Oscar Daniel Morales Ortiz	Técnico Especializado "A"
8	Jacinto Manuel Galván Jesús	Supervisor de Grupo "B"
9	Marcela Vega Martínez	Técnico Especializado "A"
10	Alberto Montelongo Peña	Técnico Especializado "A"
11	María del Pilar Torres Flores	Técnico Especializado "A"
12	Yascara Zuleyma Godínez Núñez	Técnico Especializado "A"
13	Brenda Guadalupe Guzmán Boizo	Técnico Especializado "A"
14	Carlos Arreola Cruz	Técnico Especializado "A"
15	Javier Pérez Torres	Técnico Especializado "A"
16	Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez	Técnico Especializado "A"
17	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
18	Jafel Rodrigo Martínez Ortiz	Técnico Especializado "A"
19	Janelte Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
20 C	Michell Donovan Gamiño Córdova	Técnico Especializado "A"

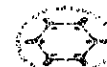
Recibo original
y notario de recibo

X

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover entre los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpán, C.P. 14386 Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/1965/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLITICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
21	Jaquelin Olvera Castañeda	Técnico Especializado "A"
22	Mauricio Guevara López	Técnico Especializado "A"
23	Magali Yanin Arellanes Martínez	Técnico Especializado "A"
24	José Alfredo Álvarez Salazar	Técnico Especializado "A"
25	Arianna Leticia Huerta Arellano	Técnico Especializado "A"
26	María Guadalupe Soto González	Técnico Especializado "A"
27	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"
28	Edgar Peralta Ledezma	Técnico Especializado "A"
29	Alicia Pubio Guardado	Técnico Especializado "A"
30	Pedro Alcalá Loera	Técnico Especializado "A"
31	Edgar Roman Reymundo Eusebio	Técnico Especializado "A"
32	Saúl Manuel Camarillo Delgado	Supervisor de Grupo "A"
33	Ezequiel Almazán Hernández	Supervisor de Grupo "A"
34	Michele López Beltrán	Técnico Especializado "A"
35	Ángel Iván López López	Técnico Especializado "A"
36	Silvia Gómez Valladares	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DEL SERVICIO DE CERTIFICACION DE ASAMBLEAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Adriana Sandoval Rosas	Asesora de la Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
2	Cindy Magaly Villa Avila	Analista de la Secretaría Ejecutiva
3	Laura Guerrero Gutiérrez	Coordinadora de Asesores de la Oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
4	Izumi Yumiko Acosta Ramos	Secretaria Ejecutiva de la Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
5	Miroslava Elodia Equihua Aviña	Secretaria Ejecutiva de la Oficina de la Consejera Electoral Carolina Del Ángel Cruz
6	Pedro González Rodríguez	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
7	Ricardo Russell Zanotelli	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento de la Secretaría Administrativa
8	Sharon Cerón Santoyo	Analista de la Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:40 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

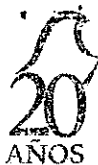


Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizacates No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
IECM/DEAP/1965/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

Por otra parte y debido a que la Universidad Nacional Autónoma de México aplicará exámenes de admisión los días 16 y 17 de noviembre del año en curso, los cuales se llevarán a cabo en los colegios Madrid y México, se les solicita de la manera más atenta tomar sus provisiones para llegar a tiempo a la hora establecida.

Por último, la información contenida en el presente oficio es confidencial, reservada y cualquier mal uso de esta será denunciado y sancionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Política

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Ruben Gerardo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FC-WCPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana inclusivos, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apoyo a los principales rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Ruizaches No. 25, Colonia Rancho las Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3500



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es eléctrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...



X

AS



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Coyoacán** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Coyoacán, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea en la demarcación territorial tendrá verificativo el día **sábado 16 de noviembre** a las 10:00am en el "Campo de Futbol #1" del Club Deportivo CENSODEP, ubicado en Av. Santa Ana #750 Colonia CTM V Culhuacán (U. Hab.), Alcaldía Coyoacán, C.P. 04440, Ciudad de México. Frente a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán IPN.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennmovimiento.org, dicho formato deberá ser



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle Rochester #94 Interior 355, colonia Nápoles, C.P. 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA COYOACÁN.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en fórmula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Coyoacán.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Coyoacán.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibrán Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN

ORDEN DEL DÍA

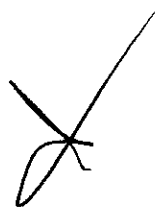
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Coyoacan.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

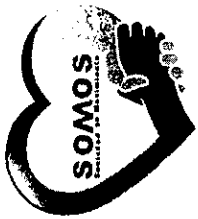
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Cayacán

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	Eusebio Hernández Sánchez		Isaac Alberto Hernández Medrano	
2	José de Jesús Estrada Morales		Marco Antonio Moro Brizav	
3	Rocio Mercado Flores		Nelly Attali Juanita Bayatig Vázquez	
4	Alejandro Ayala Méndez		Matilde Molina Herrera	
5	Javier Eligio Torres		Gustavo Eduardo Rodríguez Gutierrez	
6	Enika Téllez Romáñez		Ana Paola Castillo Sandoval	
7	Hector Aaron Pérez Méndez		Roberto Concepción Hernández Villagran	
8	Luis Enrique Carbo Arias		Pablo Javier Pasraán Sánchez	
9	Carlos David Luna Bonalder		Juan de Jesús Humberto Bernal Hernández	
10	Naniel Enrique Raúl Hernández Castillo		Roberto Gabrile Alemán Negrete	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	16/Nov/19 9:00 am
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Wilson Espinoza



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Coyacán

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Gabriela Colin Mata		María Guadalupe Salvador Jimenez	
SECRETARIO/A GENERAL	Guadalupe Sandoval García	Guadalupe S.-G.	Pablo Mateo José	
COORDINADOR/A	Luisa Fernanda Ledesma Alpizav		Diana Laura Castillo Juárez	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	16/Nov/19 9:00am
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibon Espinosa

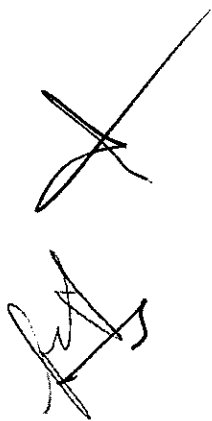
	ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

0En la Ciudad de México, siendo las 10:00 (diez horas con cero minutos) del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos Laura Angélica Ramírez Hernández y Félix Cruz Amaya, Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 6359 y 31, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.-----

PRIMERO. Siendo las 08:15 (ocho horas con quince minutos) del día 23 (veintitrés) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Iztapalapa, nos constituimos en el Parque Recreativo Santa Cruz Meyehualco, ubicado en Avenida Guelatao, sin número (s/n), esquina con Eje 6 Sur, Colonia Unidad Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09700 (nueve mil setecientos), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos César Gustavo Rosas Pérez, Carolina Peña Bezares, Claudia Graciela Yllanes Robles, Zaira Vanessa Quiroz Arias, Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos, Griselda Paola Hernández Villaverde, Jesús Ignacio Becerra Rojas Vertiz, José Armando Díaz Velasco, Raúl Ferreira Gómez, Monica Vianey García Flores, Paola Fonseca Alba, Carolina Ruvalcaba García, Wendy López Hernández,



Romeo Déctor García, Luis De la Barrera Bautista, Yvonne Judith Hernández Cervantes, José Alejandro Mejía Villavicencio, Juan Pedro Trevilla Jara, ~~Netzahualcóyotl~~ Flores Rodríguez, Javier Castañeda López, Nancy Hernández Altamirano, Homero Jaime Abarca García, Sergio Armando Alquicira Pérez, Alejandro Lucas Castañeda, Christian Quintana Padilla, Fabiola Belem Bennetts Bautista, Gerardo Napoleón Díaz Castellanos, Uriel Díaz Moiar, Gladys Regino Pacheco, Corazón Raquel Lozano González, Gerardo Martín Ortiz Ramírez, Juan Roberto del Valle Cuanalo, Patricia Ortiz Cirilo, José Antonio Carrera Barroso, Yolanda Hortencia Salinas Santos, Juan Alberto Hernández Sánchez, Martín Ramírez González, Concepción Abel Rivera Fernández, David Martínez López, Emilio César Estrada Vázquez, Amando Mendoza Alejaldre, Marco Antonio Nájera Salazar, Alejandra Galván García, Beatriz Catalina Barrera Agullar, Adrián Bello Nava, Pablo Cabañas Leal, Juan Joel Flores Romero, Erubiel Tirado Cervantes, Norma Guadalupe González Almazán, Estefanía de Santiago Carranza, Miguel Rodrigo Ramos Coronel, Rosalío Bernardo Martínez Guerrero, Consuelo Yoloxóchitl Casas Chousal, Alejandro Malagón Ballesteros, Fernando Ruiz Neblina, Saúl Mateos Ramírez, Jesús Ramos Zarate, Carlos Alberto Herrera Delfín, Jaime Calderón Gómez, José A. Dante Mureddu Andrade, Ricardo Azpeitia Luna, Agustín García Pérez, María Julia Sobarzo Morales, Miguel Reza Hernández, Gerardo Ávila Castillo, José Luis Prado Alba, Alberto Becerril Carmona, María Eva Martínez Mejía, Jhonni Naranjo Vargas, Ernesto Jesús Borja Hernández, Miguel Ángel González Malvaez, María Cristina Escobar Ávalos, ~~Martha Elena Perfecto Ríos~~, Marisol De la Barrera Pérez, David Domínguez Martínez, Gerardo Benito Barroso González, ~~Jessica Ruiz Cruz~~, José Pedro Marcos Martínez, Blanca Elisa Sánchez Flores, Norma Angélica Díaz Alvarado, Oscar Daniel Morales Ortiz, Jacinto Manuel Galván Jesús, Marcela Vega Martínez, Alberto Montelongo Peña, María del Pilar Torres Flores, Yascara Zuleyma Godínez Núñez, Brenda Guadalupe Guzmán Boizo, Carlos Arrona Cruz, Javier Pérez Torres, Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez, Axel Uriel Caballero Gómez, Jafet Rodrigo Martínez Ortiz, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Michell Donovan Gamiño Córdova, Jaquelin Olvera Castañeda, Mauricio Guevara López, Magali Yanin Arellanes Martínez, José Alfredo Álvarez Salazar, Arianna Leticia Huerta Arellano, María Guadalupe Soto González, Edna Karina Nájera Catalán, Edgar Peralta Ledezma, Alicia Rubio Guardado, Pedro Alcalá Loera, Edgar Roman Reymundo Eusebio, Saúl Manuel Camarillo Delgado, Ezequiel Almazán Hernández, Michele



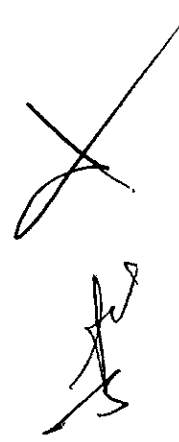
López Beltrán, Ángel Iván López López y Silvia Gómez Valladares, en su carácter de personas auxiliares, todas acreditadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/1986/2019, SECG-IECM/504/2019, IECM/DEAP/2012/2019, IECM/DEAP/2018/2019 e IECM/DEAP/2021/2019.-----

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Iztapalapa.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral (**Artículo 23, inciso f**).-----

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 70 (setenta) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 09:30 (nueve horas con treinta minutos), hora señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Iztapalapa, quienes revisaron: -----

- Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para

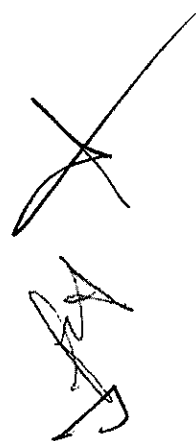


votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----

- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Iztapalapa.-----
- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Iztapalapa, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal. -----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Iztapalapa, esto es, 3832 (tres mil ochocientos treinta y dos) personas afiliadas asistentes. Dicho quórum se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma y se registraron a 6068 (seis mil sesenta y ocho) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Iztapalapa en que se celebró la asamblea.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Iztapalapa suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

OCTAVO. (Artículo 34, inciso d) El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: Ángel De la Vega Urrutia, Matilde Nicolasa Valencia Hernández, Diego Israel Hernández De Jesús, Dulce Mariela Flores Varela, Bertin López Ojeda, José Luis Muñoz Ruíz, Arturo Flores Amado, Claudia Esquivel Mendoza, Miguel Jhovani Leyva Guillen, Martha Patricia Del Río Silva, y 10 (diez) suplentes: Héctor De la Vega Herbert, Silvia Margarita Rodríguez Hernández, José Manuel López Vera, María Elena Candanoza Rodríguez, José Antonio Sánchez Sánchez, Octavio Esteban Flores Varela, Víctor Manuel Garrido Durán, Karen Arely Espinoza López, Brayan Eduardo Leyva Guillen, Itadenwin Natalie Medel del Río, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 6068 (seis mil sesenta y ocho) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Iztapalapa. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Erik Tonatiu Mejía Sandoval y Lucio Arturo Ortega Guillen, Presidentes, propietario y suplente, respectivamente; Concepción Bacilio Mejía y Maribel Bacilio Mejía, Secretarías Generales, propietaria y suplente, respectivamente; así como María del Carmen Benhumea Osorio y María Guadalupe Guillen Meza, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 10:42 (diez horas con cuarenta y dos minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 6068 (seis mil sesenta y ocho) asistentes se retiraron 120 (ciento veinte), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 5948 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:00 (once horas con cero minutos).-----

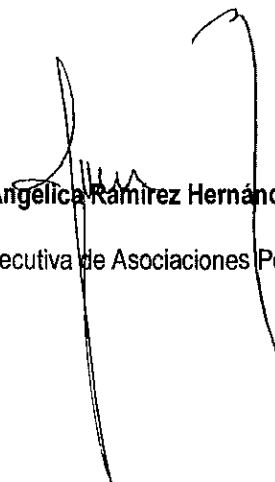
DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

1. Protocolo de Protección Civil de "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.".-----
2. Lista con las 6068 (seis mil sesenta y ocho) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva.-----

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

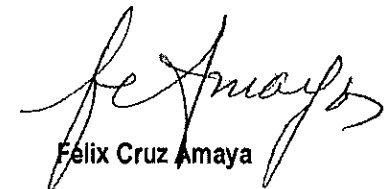
No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:00 (once horas con cero minutos) del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan. _____

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada

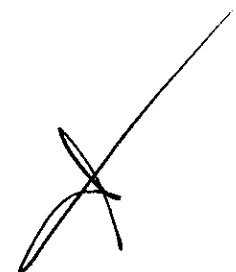

Laura Angélica Ramírez Hernández

Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado


Félix Cruz Amaya

Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos







**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2012/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019

ACUSE

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 23 de noviembre del año en curso, a las 09:30 horas.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Laura Angélica Ramírez Hernández	Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas
2	Félix Cruz Amaya	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	César Gustavo Rosas Pérez	Encargado de despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	Carolina Peña Bezares	Encargada de despacho de la Jefatura de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos II
5	Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefa de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos III
6	Zaira Vanessa Quiroz Arias	Encargada de Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
7	Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos	Analista
8	Griselda Paola Hernández Villaverde	Asistente Administrativo
9	Jesús Ignacio Becerra Rojas Vertiz	Director de Quejas
10	José Armando Díaz Velasco	Subdirector de Sustanciación
11	Raúl Ferreira Gómez	Subdirector de Resolución y Dictaminación
12	Monica Vianey García Flores	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Sustanciación
13	Paola Fonseca Alba	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Resolución y Dictaminación
14	Carolina Ruvalcaba García	Proyectista
15	Wendy López Hernández	Encargada de Proyectista
16	Romeo Déctor García	Proyectista
17	Luis De la Barreda Bautista	Coordinador de Gestión
18	Yvonna Judith Hernández Cervantes	Asistente Administrativa

Lealbi Original
Adx. Anita Hernández

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.F. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2012/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
19	José Alejandro Mejía Villavicencio	Auxiliar de Servicios
20	Juan Pedro Trevilla Jara	Chofer
21	Jessica Ruiz Cruz	Asistente Operativo
22	José Pedro Marcos Martínez	Técnico Especializado "A"
23	Blanca Elisa Sánchez Flores	Técnico Especializado "A"
24	Norma Angélica Díaz Alvarado	Técnico Especializado "A"
25	Oscar Daniel Morales Ortiz	Técnico Especializado "A"
26	Jacinto Manuel Galván Jesús	Supervisor de Grupo "B"
27	Marcela Vega Martínez	Técnico Especializado "A"
28	Alberto Montelongo Peña	Técnico Especializado "A"
29	María del Pilar Torres Flores	Técnico Especializado "A"
30	Yascara Zuleyma Godínez Núñez	Técnico Especializado "A"
31	Brenda Guadalupe Guzmán Boizo	Técnico Especializado "A"
32	Carlos Arroya Cruz	Técnico Especializado "A"
33	Javier Pérez Torres	Técnico Especializado "A"
34	Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez	Técnico Especializado "A"
35	Axel Uriel Caballero Gómez	Técnico Especializado "A"
36	Jafet Rodrigo Martínez Ortiz	Técnico Especializado "A"
37	Janette Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
38	Michell Donovan Gamito Córdova	Técnico Especializado "A"
39	Jaquelin Olvera Castañeda	Técnico Especializado "A"
40	Mauricio Guevara López	Técnico Especializado "A"
41	Magali Yanin Arellanes Martínez	Técnico Especializado "A"
42	José Alfredo Álvarez Salazar	Técnico Especializado "A"
43	Arianna Leticia Huerta Arellano	Técnico Especializado "A"
44	María Guadalupe Soto González	Técnico Especializado "A"
45	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"
46	Edgar Peralta Ledezma	Técnico Especializado "A"
47	Alicia Rubio Guardado	Técnico Especializado "A"
48	Pedro Alcalá Loera	Técnico Especializado "A"
49	Edgar Román Reymundo Eusebio	Técnico Especializado "A"
50	Saúl Manuel Camarillo Delgado	Técnico Especializado "A"
51	Ezequiel Almazán Hernández	Supervisor de Grupo "A"
52	Michele López Beltrán	Técnico Especializado "A"
53	Ángel Iván López López	Técnico Especializado "A"
54	Silvia Gomez Valladare	Técnico Especializado "A"

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Comutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2012/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Netzahualcóyotl Flores Rodríguez ✓	Director de Infraestructura informática de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
2	Javier Castañeda López ✓	Jefe de Departamento de Redes y Comunicaciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
3	Nancy Hernández Altamirano ✓	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
4	Homero Jaime Abarca García ✓	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
5	Sergio Armando Alquicira Pérez ✓	Analista de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
6	Alejandro Lucas Castañeda ✓	Auxiliar de Servicios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
7	Christian Quintana Padilla ✓	Analista de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
8	Fabiola Belem Bennetts Bautista ✓	Analista de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
9	Gerardo Napoleón Díaz Castellanos ✓	Jefe de Departamento de Organización Electoral I de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
10	Uriel Díaz Molar ✓	Analista de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
11	Gladys Regino Pacheco ✓	Asesora de la Oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
12	Corazón Raquel Lozano González ✓	Jefa de Departamento de Evaluación y Desempeño de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
13	Gerardo Martín Ortiz Ramírez ✓	Analista de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
14	Juan Roberto del Valle Cuanalo ✓	Analista de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
15	Patricia Ortiz Cirilo ✓	Secretaria de Unidad de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
16	José Antonio Carrera Barroso ✓	Asesor de la Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
17	Yolanda Hortencia Salinas Santos ✓	Secretaria Ejecutiva de la Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
18	Juan Alberto Hernández Sánchez ✓	Chofer de la Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
19	Martín Ramírez González ✓	Subdirector de Comunicación Institucional Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
20	Eric Israel Peña Vázquez ✓	Jefe de Departamento de Redes Sociales Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
21	Oavid Martínez López ✓	Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
22	Emilio César Estrada Vázquez ✓	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
23	Amando Mendoza Alejandre ✓	Subdirector de Normatividad y Contratos de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
24	Marco Antonio Nájera Salazar ✓	Jefe de Departamento de Defensoría Jurídica Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
25	Alejandra Galván García ✓	Analista de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
26	Beatriz Catalina Barrera Aguilar ✓	Analista Administrativo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
27	Adrián Belio Nava ✓	Coordinador de Asesores de la Secretaría Ejecutiva
28	Pablo Cabañas Leal ✓	Asistente Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva
29	Juan Joel Flores Romero ✓	Asistente Administrativo de la Secretaría Ejecutiva

Encargado
Abel →

X

13

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2012/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
30	Erubiel Tirado Cervantes	Asesor de la Secretaría Ejecutiva
31	Norma Guadalupe González Almazán	Jefa de Departamento de Archivo General y Concentración de la Secretaría Ejecutiva
32	Estefanía de Santiago Carranza	Secretaria de Unidad de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
33	Miguel Rodrigo Ramos Coronel	Jefe de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
34	Rosalfo Bernardo Martínez Guerrero	Analista Administrativo de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
35	Consuelo Yoloxóchitl Casas Chousal	Directora de Implementación de Políticas de Género de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
36	Alejandro Malagón Ballesteros	Analista de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
37	Fernando Ruiz Neblina	Analista de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
38	Saúl Mateos Ramírez	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
39	Jesús Ramos Zarate	Chofer de la Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
40	Carlos Alberto Herrera Delfín	Asesor de la Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
41	Jaime Calderón Gómez	Asesor de la Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
42	José A. Dante Mureddu Andrade	Asesor de la Oficina del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
43	Ricardo Azpeitia Luna	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
44	Agustín García Pérez	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
45	María Julia Sobarzo Morales	Asesora de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
46	Miguel Reza Hernández	Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
47	Gerardo Ávila Castillo	Chofer de la Secretaría Administrativa
48	José Luis Prado Alba	Chofer de la Secretaría Administrativa
49	Alberto Becerril Carmona	Chofer de la Secretaría Administrativa
50	María Eva Martínez Mejía	Chofer de la Secretaría Administrativa
51	Jhonni Naranjo Vargas	Analista de la Secretaría Administrativa
52	Ernesto Jesús Borja Hernández	Auxiliar de Servicios de la Secretaría Administrativa
53	Miguel Ángel González Malvaez	Chofer de la Secretaría Administrativa
54	María Cristina Escobar Ávalos	Jefa de Departamento de Planeación y Prospectiva de la Secretaría Administrativa

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:00 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2012/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

El personal comisionado para acudir a la Asamblea antes referida que no funja como capturista, deberá presentarse el día viernes 22 del presente mes en esta Dirección a las 14:00 horas.

Por último, la información contenida en el presente oficio es confidencial, reservada y cualquier mal uso de esta será denunciado y sancionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Política

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FC/CPB/ACM



Somos un Instituto de Calidad
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con las regulaciones legales y reglamentarias, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2018/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019

ACUSE

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 23 de noviembre del año en curso, a las 09:30 horas.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Martha Elena Perfecto Ríos	Secretaría de Unidad
2	Marisol de la Barrera Pérez	Asesora C Oficina de la Consejera Electoral Carolina Del Ángel Cruz

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:00 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Computador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2018/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019

Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

Por último, la información contenida en el presente oficio es confidencial, reservada y cualquier mal uso de esta será denunciado y sancionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Política

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Gerardo Venegas, Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2021/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

ACUSE

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, designo por este medio a la persona funcionaria que se menciona en el siguiente cuadro, para que acuda a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 23 de noviembre del año en curso, a las 09:30 horas.

SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Concepción Abel Rivera Fernández	Analista (Video) Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión

Lo anterior en atención al oficio IECM/UTCSyD/0730/2019, de 22 de noviembre del presente año, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto Salvador Gabriel Macías Payén por el cual informa la sustitución de Eric Peña Vázquez, persona que fue designada para acudir a la asamblea anteriormente señalada.

Al respecto, queda sin efectos la comisión del ciudadano Eric Peña Vázquez, Jefe de Departamento de Redes Sociales adscrito a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, notificada mediante oficio identificado con clave IECM/DEAP/2012/2019.

En tal virtud, se le solicita, se presente en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:00 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y si olvida traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

POR ÚLTIMO, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE OFICIO ES CONFIDENCIAL, RESERVADA Y CUALQUIER MAL USO DE ESTA SERÁ DENUNCIADO Y SANCIONADO.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

AÑOS CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una asamblea.

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente

legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado



- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los

- gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.
- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
 - Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
 - Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
 - Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
 - Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
 - En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
 - Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados, para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Iztapalapa** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enréd@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea en la demarcación territorial tendrá verificativo el día **sábado 23 de noviembre** a las 09:30am en las instalaciones del "Parque Recreativo Santa Cruz Meyehualco", ubicado en Av. Guelatao S/N esquina con Eje 6 sur, Colonia Unidad Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09700, Ciudad de México. frente al Parque Cuitláhuac.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 09:30 a 10:15 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennmovimiento.org, dicho formato deberá ser



Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Iztapalapa.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA

ORDEN DEL DÍA

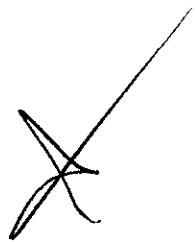
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Iztapalapa.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

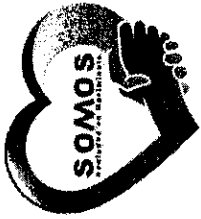
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibran Espinosa
Representante



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	2 tapalapa

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	Angel de la Vega Urrutia		Héctor de la Vega Herbert	
2	Matilde Nicolasa Valencia Hernández		Silvia Margarita Rodríguez Hernández	
3	Diego Israel Hernández de Jesús		Jose Manuel López Vera	
4	Dulce Mariela Flores Xarela		Maria Elena Gandarosa Rodríguez	
5	Bertin López Ojeda		Jose Antonio Sanchez	
6	Jose Luis Muñoz Ruiz		Octavio Esteban Flores Vavelan	
7	Arturo Flores Amado		Victor Manuel Garza Duran	
8	Claudia Esquivel Mendoza		Karen Evelyn Espinoza López	
9	Miguel Jhovani Leyva Guillen		Bryan Federico Leyva Guillen	
10	Martina Patricia del Rio Silva		Itadenwin Natalie Medel de Rio	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	01:00 am 23 nov/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Wilton Espinoza



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	2tapalapa

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Evik Tonatiu Mejia Sandova		Lucio Arturo Ortega Guillen	
SECRETARIO/A GENERAL	Concepción Bacilio Mejia		Maribel Bacilio Mejia	
COORDINADOR/A	María del Carmen Benhumea Osorio	Carmen B.	María Guadalupe Guillen Meza	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	9:00 am 23/Nov/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Gibson Gagneu

Revisado por
Daniel Gibson Gagneu
27 Nov 2019

	ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 (diez horas con cero minutos) del día 02 (dos) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386, Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los ciudadanos César Gustavo Rosas Pérez y Zaira Vanessa Quiroz Arias, Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y Encargada del Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral, quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 4547 y 6191, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 30, 33 y 34 del Reglamento.

PRIMERO. Siendo las 08:55 (ocho horas con cincuenta y cinco minutos) del día 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, nos constituimos en el Instituto Francisco Possenti A.C., ubicado en Avenida Toluca, número 621 (seiscientos veintiuno), Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780 (mil setecientos ochenta), Ciudad de México, en compañía de las y los ciudadanos Romeo Déctor García, Wendy López Hernández, Martha Elena Perfecto Ríos, Paola Fonseca Alba, Araceli Gutiérrez Medina, Rosa Isela Soriano Naranjo, Jesús Reyes Arista, Juan Bucio Gaona, Silvestre Navarro Gallegos, Juan Carlos Paniagua García, Fernando Carrillo Flores, Jorge A. Molina López, B. América Conde García, Andrea Sánchez Ramírez, Fanny Fernanda García

Briones, Claudia Noguez González, Rita Joana Calderón Díaz, Alfredo Bustamante Rocha, Miguel Rodrigo Ramos Coronel, Mario Díaz Pineda, María Eva Martínez Mejía, Gerardo Ávila Castillo, Concepción León Cano, José Pedro Marcos Martínez, Carlos Arrona Cruz, Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez, Janette Gabriela Trujillo Martínez, Edna Karina Nájera Catalán, Saúl Manuel Camarillo Delgado, Ezequiel Almazán Hernández y Ángel Iván López López, en su carácter de personas auxiliares, todas acreditadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/505/2019, SECG-IECM/512/2019 e IECM/DEAP/2065/2019.

SEGUNDO. (Artículo 30) Se hace constar que la asamblea fue celebrada en un domicilio ubicado dentro de los límites geográficos de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega del Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., la Convocatoria y el respectivo Orden del Día, a los funcionarios del Instituto Electoral, quienes se cercioraron de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como, la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral **(Artículo 23, Inciso f)**.

CUARTO. (Artículo 33) Al llegar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedió a instalar 23 (veintitrés) equipos de cómputo asignados para capturar los datos de las personas asistentes en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio. Una vez instalados los equipos, se ingresó al Sistema con el usuario y contraseña proporcionados para tal fin por el Instituto Nacional Electoral, sin que se presentaran contratiempos en su ejecución. Por tanto, el cumplimiento del requisito correspondiente a la obtención del quórum legal para la celebración de la asamblea, fue constatado por las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, a partir de las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por

la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." para celebrar la asamblea correspondiente a la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, quienes revisaron: -----

- Que la identidad de cada asistente a la asamblea coincidió con la cédula de afiliación con firma autógrafa que presentó, revisando que esta última coincidiera con la contenida en la credencial para votar, de la cual entregó copia simple por ambos lados, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, del cual, entregó copia simple, mostrando, además, una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----
- Que cada persona asistente entregó su respectiva cédula de afiliación y mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y copia, y al ser coincidentes, se capturaron sus datos en el Sistema de Registro, modalidad en Sitio, para conocer su situación registral en el Padrón Electoral en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.-----
- Que las ciudadanas y ciudadanos que fueron encontrados en el Padrón Electoral de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea y se contabilizaron para quórum legal.-----

QUINTO. (Artículo 34, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral, llevaron a cabo en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (Sistema de Registro), modalidad en Sitio, la incorporación y verificación de los datos registrales de los asistentes a la asamblea de referencia, para revisar que se alcanzara el quórum legal del 0.26% en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, esto es, 1583 (mil quinientas ochenta y tres) personas afiliadas asistentes. Sin embargo, el quórum no se cubrió dentro de los cuarenta y cinco minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma, ya que se registraron a 1576 (mil quinientos setenta y seis) asistentes, cuya sección electoral asentada en la credencial para votar, correspondió a las de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón en que se celebró la asamblea. Al haber personas formadas pendientes de verificar en el Padrón Electoral de dicha Demarcación Territorial, se concedió a la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.",

el plazo de 15 (quince) minutos más, previsto en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento, para comprobar la situación registral y recibir la cédula de afiliación con su respectiva copia simple por ambos lados de la credencial para votar de las personas que estaban esperando en la fila.-----

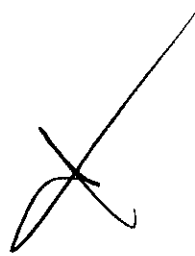
A los quince minutos de haberse otorgado el plazo adicional, se registraron 1765 (mil setecientos sesenta y cinco) asistentes, por lo que se cubrió el quórum requerido.-----

SEXTO. (Artículo 34, inciso b) Fue certificado por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, que los asistentes a la asamblea de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón suscribieron libre y personalmente el documento de manifestación formal de afiliación y que asistieron libremente a unirse al partido político en formación, ya que se pudo constatar que su asistencia no fue obtenida mediante el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto a la constitución de un partido político local, tales como organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales.-----

 **SÉPTIMO. (Artículo 34, inciso c)** El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral señaló al representante de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.", que los miembros de la directiva elegida en la asamblea verificada no debían tener el carácter de dirigentes de una agrupación política local o partido político.-----

 **OCTAVO. (Artículo 34, inciso d)** El personal acreditado verificó que se dieron a conocer y se aprobaron por mayoría de las personas asistentes a la asamblea de mérito, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.-----

NOVENO. (Artículo 34, inciso e) Se constató por el personal acreditado, que los asistentes a la asamblea verificada eligieron por mayoría, 10 (diez) personas delegadas propietarias: José Federico Pastrana Guzmán, Ingrid Yaneli González Sánchez, Miriam Cruz Garcés, Bertha Luz Hernández Zumaya, María del Pilar Zumaya Jiménez, Yessica Guzmán Anastacio, Alejandro Quintero Alvarado, Juana María Zumaya Aguilar, Claudia Hernández López, Rosa García Ramos, y 10 (diez) suplentes: Jesús Rodrigo Cervantes De la Rosa, Norma Adriana Jiménez Moreno, Sulema Gabriela Rodríguez Linares, Jennifer Zumaya López, Maribel Bartolo Jiménez, Adriana Flores Saldivar, Mario Alberto Suárez Olvera, Samia Soledad Rodríguez Linares, Alejandra



Jiménez Moreno, Alexía Rodríguez Jiménez, respectivamente, quienes acudirán a la asamblea local constitutiva, designación que no tuvo votos en contra, ni abstenciones.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso f) Las personas funcionarias del Instituto Electoral generaron en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, modalidad en Sitio, la lista conformada con las personas afiliadas que asistieron a la asamblea de mérito. Asimismo, recabaron los originales de 1765 (mil setecientos sesenta y cinco) cédulas de afiliación y de la respectiva copia por ambos lados de la credencial para votar de las personas que participaron en dicha asamblea o, en su caso, del Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, inciso g) El personal acreditado por este Instituto Electoral, verificó que las personas asistentes a la asamblea eligieron a los integrantes de la directiva de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Bulmaro Sánchez Morales y José Jesús Castillo Velázquez, Presidentes, propietario y suplente, respectivamente; René Sandoval Hernández y Jostin De Jesús Lugo, Secretarios Generales, propietario y suplente, respectivamente; así como María Gabriela Olvera Villagrán y Guadalupe Olvera Villagrán, Coordinadoras, propietaria y suplente, respectivamente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C." que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició aproximadamente a las 11:05 (once horas con cinco minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, ya que de 1765 (mil setecientos sesenta y cinco) asistentes se retiraron 5 (cinco), por lo que permanecieron hasta la clausura de la misma 1760 (mil setecientos sesenta) personas. De igual forma, se hace constar que la asamblea concluyó aproximadamente a las 11:20 (once horas con veinte minutos).-----

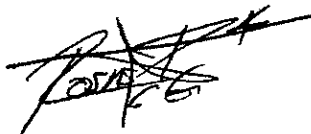
DÉCIMO TERCERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

1. Protocolo de Protección Civil de ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C., Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "ENRÉD@TE POR MÉXICO A.C.".-----
2. Lista con las 1765 (mil setecientas sesenta y cinco) personas afiliadas que asistieron a la asamblea, así como los originales de las cédulas de afiliación y la copia simple por ambos lados de la credencial para votar y, en su caso, del FUAR; que entregaron cada una de las personas que participaron en la asamblea respectiva. -----

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las **circunstancias** antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:00 (once horas con cero minutos) del día 02 (dos) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), **se cierra la presente acta circunstanciada**, firmando al margen y al calce los que en ella actúan.-----

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado



César Gustavo Rosas Pérez

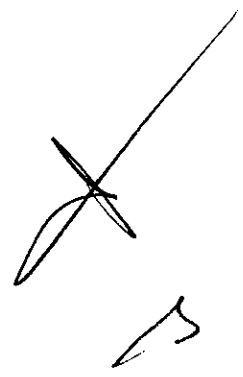
Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma de la funcionaria del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditada



Zaira Vanessa Quiroz Arias

Encargada de Despacho de Técnica en Prerrogativas y Partidos Políticos





**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

ACUSE

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2065/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019

**Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.
Presente**

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 30 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	César Gustavo Rosas Pérez	Encargado de despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Zaira Vanessa Quiroz Arias	Encargada de Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Romeo Déctor García	Proyectista
4	Wendy López Hernández	Proyectista (Encargada de Despacho)
5	Martha Elena Perfecto Ríos	Secretaría de Unidad
6	Paola Fonseca Alba	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Resolución y Dictaminación
7	José Pedro Marcos Martínez	Técnico Especializado "A"
8	Carlos Arrona Cruz	Técnico Especializado "A"
9	Luis Alberto Cid del Prado Gutiérrez	Técnico Especializado "A"
10	Janette Gabriela Trujillo Martínez	Técnico Especializado "A"
11	Edna Karina Nájera Catalán	Técnico Especializado "A"
12	Saúl Manuel Camarillo Delgado	Supervisor de Grupo "A"
13	Ezequiel Almazán Hernández	Supervisor de Grupo "A"
14	Ángel Iván López López	Técnico Especializado "A"

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Araceli Gutiérrez Medina	Analista Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Organos Desconcentrados

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apoyo a los principales retores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019

PERSONAL DE APOYO DESIGNADO POR OTRAS ÁREAS DEL IECM		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
2	Rosa Isela Soriano Naranjo	Jefa de Departamento de Control y Registro Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
3	Jesús Reyes Arista	Subdirector de Sistemas de Información Unidad Técnica de Servicios Informáticos
4	Juan Bucio Gaona	Analista Unidad Técnica de Servicios Informáticos
5	Silvestre Navarro Gallegos	Analista Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
6	Juan Carlos Paniagua García	Técnico en Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
7	Fernando Carrillo Flores	Encargado de Despacho de Técnico en Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
8	Jorge A. Molina López	Subdirector de Atención a Impugnación Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
9	B. América Conde García	Analista Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
10	Andrea Sánchez Ramírez	Asesora (C) Oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez
11	Fanny Fernanda García Briones	Secretaria de Unidad Oficina del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda
12	Claudia Noguez González	Secretaria Ejecutiva Secretaría Ejecutiva
13	Rita Joana Calderón Díaz	Oficial Electoral y de Partes Secretaría Ejecutiva
14	Alfredo Bustamante Rocha	Asesor (C) Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes
15	Miguel Rodrigo Ramos Coronel	Jefe de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
16	Mario Díaz Pineda	Chofer Secretaría Administrativa
17	María Eva Martínez Mejía	Chofer-C Secretaría Administrativa
18	Gerardo Ávila Castillo	Chofer-C Secretaría Administrativa
19	Concepción León Cano	Analista Secretaría Administrativa

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:40 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2065/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

Por último, la información contenida en el presente oficio es confidencial, reservada y cualquier mal uso de esta será denunciado y sancionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Política

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una asamblea.

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente



legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado



- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los

gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.

- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
- Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
- Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
- Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
- Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
- En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
- Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados, para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubicate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es electrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...



X
B



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 base I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B numeral 6 de la Constitución Política de La Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20 párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los ciudadanos habitantes de la **Alcaldía Álvaro Obregón** a participar en la Asamblea de la Asociación Civil Enred@te por México con el objeto de constituirse en Partido Político Local denominado "SOMOS", en la Ciudad de México, lo anterior conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio dentro de la alcaldía antes señalada.



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea en la demarcación territorial tendrá verificativo el día **sábado 30 de noviembre** a las 10:00am en la explanada central del "Instituto Francisco Possenti", ubicado en Av. Toluca #621, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 hrs., de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo), acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Todos los asistentes registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

No podrán registrarse los ciudadanos que sean de una demarcación territorial distinta a la antes señalada.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se elegirán 10 personas delegadas que acudirán a la Asamblea Constitutiva.

El registro de las y los aspirantes a delegados se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo el inicio de la asamblea de la demarcación, mediante el formato que para tal efecto esté disponible en la página web de la Asociación www.somosociedadennovimiento.org, dicho formato deberá ser



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

entregado en la oficina de la asociación sito en calle Rochester #94 Interior 355, colonia Nápoles, C.P. 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., y el día de la asamblea en la mesa de registro de la misma.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 10 integrantes, en fórmula de propietario y suplente del mismo género.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA EN LA ALCADÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Se elegirán a un Presidente o Presidenta; a un Secretario o Secretaria General; y a un Coordinador/a; en formula de propietario y suplente del mismo género, personas que serán integrantes de la Directiva de la asociación en la Alcaldía Álvaro Obregón.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en los mismos términos que los aspirantes a delegados, con el formato respectivo.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN A DELEGADOS Y DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea de la demarcación territorial de la siguiente manera:



Se informará a los integrantes de la asamblea a cerca de los registros de las planillas recibidas en el periodo establecido.

Una vez que se tenga conocimiento de los registros presentados en tiempo y forma para cada uno de los cargos a elegir, se someterá a votación del pleno, siendo la planilla ganadora la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se abrirá un receso de 15 minutos, para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla registrada, ésta se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

Lo anterior se desarrollará con base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.



ENRED@TE POR MÉXICO A. C.

5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización. ✓
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva. ✓
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Álvaro Obregón. ✓
8. Toma de Protesta ✓
9. Asunto Generales.
10. Clausura. ✓

10:20

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Daniel Sibrán Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

ASAMBLEA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN

ORDEN DEL DÍA

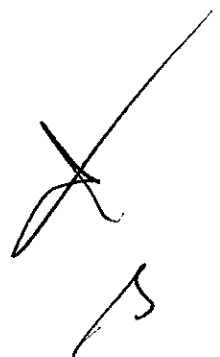
1. Registro.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Mensaje de la Coordinación General.
5. Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
6. Elección de los delegados propietario y suplente, que acudirán a la Asamblea Constitutiva.
7. Elección de la directiva en la demarcación territorial Álvaro Obregón.
8. Toma de Protesta
9. Asunto Generales.
10. Clausura.

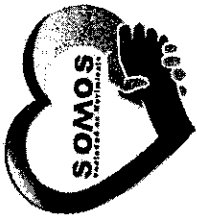
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"


Adalberto Hernández Sánchez
Representante


Daniel Sibran Espinosa
Representante





ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Avaro Obregón

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS/AS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
1	José Federico Pastrana Guzmán	José Federico Pastrana Guzmán	Jesús Rodrigo Cervantes Dela Rosa	Polino
2	Ingrid Yaneli González Sánchez	Ingrid Yaneli González Sánchez	Norma Adriana Jimenez Moreno	
3	Miriam Cruz Barcos		Sulema Gabriela Rodríguez Linares	
4	Bertha Luz Hernández Zumaya		Jennifer Zumaya López	
5	María del Pilar Zumaya Jiménez		Maribel Bartolo Jimenez	Maribel Bartolo
6	Yessica Guzmán Anastasio		Adriana Flores Saldívar	Adriana Flores S.
7	Alejandro Quintero Alvarado	Alejandro Quintero Alvarado	Mauro Alberto Suárez Olvera	
8	Juana María Zumaya Aguilar		Samia Soledad Rodríguez Linares	
9	Claudia Hernández López		Alejandra Jimenez Moreno	
10	Rosa García Ramos		Alexia Rodríguez Jimenez	Alexia Rodríguez

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	9:00 am 30/Nov/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibran Espinosa



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	Álvaro Obregón

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA	NOMBRE DEL SUPLENTE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Bulmaro Sánchez Morales		José Jesús Castillo Velázquez	
SECRETARIO/A GENERAL	René Sandoval Hernández		José de Jesús Lugo	
COORDINADOR/A	María Gabriela Olvera Villagrán		Guadalupe Olvera Villagrán	

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	9:00am 30/Nov/19
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Daniel Sibran Espinoza



ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REGLAMENTO), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA, PROGRAMADA POR LA ORGANIZACIÓN "ENRÉD@TE POR MÉXICO, A. C.", INTERESADA EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO 2019-2020.

En la Ciudad de México, siendo las 10:25 (diez horas con veinticinco minutos) del día 11 (once) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con domicilio en Huizaches, número 25 (veinticinco), colonia Rancho los Colorines, C. P. 14386 (catorce mil trescientos ochenta y tres), Alcaldía Tlalpan, se encuentran reunidos los Ciudadanos Félix Cruz Amaya y Claudia Graciela Yllanes Robles, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III, respectivamente, en su carácter de funcionarios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), quienes se identifican con credencial expedida por esta autoridad electoral local, con número de empleados 0031 y 6327, respectivamente, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 37 del "Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Reglamento), procedimos a instrumentar la presente acta para **dejar constancia** del cumplimiento de las circunstancias previstas en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento.-----

PRIMERO. (Artículos 35 y 37, inciso b) Se hace constar que mediante escrito presentado el 4 de diciembre de 2019 ante este órgano electoral local, los representantes legales de la organización denominada "Enréd@te por México, A. C.", los CC. Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa, informaron a esta Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) que ya habían dado cumplimiento al requisito legal y reglamentario para la constitución de un partido político local, consistente en celebrar por lo menos 11 (once) asambleas de Demarcación Territorial, en igual número de Alcaldías de la Ciudad de México, cifra que fue superada al alcanzar el quórum legal en **14 (catorce)** asambleas celebradas por Demarcación Territorial, lo cual fue verificado por funcionarios del Instituto Electoral de la Ciudad de México y consta en las respectivas actas circunstanciadas que obran en el expediente SRPPL/07/2019 que se encuentra resguardado en el archivo de esta Dirección Ejecutiva. En el propio escrito, programó su asamblea Local constitutiva, para llevarse a cabo a las 10:00 horas del 10 de diciembre de 2019 en el patio principal del Palacio de Minería.-----

SEGUNDO. (Artículo 20) Siendo las 09:25 (nueve horas con veinticinco minutos) del día 10 (diez) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), fecha señalada por la organización "Enréd@te por México, A. C." para celebrar la asamblea Local a que se refiere el artículo 35 del Reglamento, nos constituimos en el patio principal del Palacio de Minería, ubicado en calle Tacuba, número 5 (cinco), Colonia Centro, Código Postal 06000 (cero seis mil), Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en compañía de las personas funcionarias y auxiliares siguientes: Carolina Peña Bezares, Julio César Araujo Saucedo, Blanca Elisa Sánchez Flores, Norma Angélica Díaz Alvarado, Oscar Daniel Morales Ortiz, Jacinto Manuel Galván Jesús, Axel Uriel Caballero Gómez, Jaquelin Olvera Castañeda, Mauricio Guevara López, Magali Yanin Arellanes Martinez, Edna Karina Nájera Catalán y Michele López Beltrán, en su carácter de personas auxiliares, todos acreditados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Rubén Geraldo Venegas y designados para actuar en el presente acto, por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), Licenciada Laura Angélica Ramírez Hernández, mediante oficios con clave de referencia SECG-IECM/504/2019, SECG-IECM/508/2019 e IECM/DEAP/2182/2019.-----

TERCERO. (Artículo 22, penúltimo y último párrafos) Posteriormente, los responsables de la organización hicieron entrega a los suscritos, del Protocolo de evacuación para los casos de sismo e incendio, la Convocatoria, el respectivo Orden del Día y las listas de las personas afiliadas con las que cuenta en el resto de la entidad, previamente generadas por la organización "Enréd@te por México, A. C." en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional Electoral (**Artículo 37, fracción e**). Enseguida, los funcionarios del Instituto Electoral, nos cercioramos de que la seguridad y la integridad de los asistentes y del personal del Instituto Electoral se encontraban garantizadas, así como de la existencia de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las personas habilitadas y designadas por el Instituto Electoral. (**Artículo 23, inciso f**).-----

CUARTO. (Artículo 36, párrafo segundo) Al ingresar al lugar donde se celebraría la asamblea, el personal auxiliar acreditado y designado por este Instituto Electoral, procedimos a instalarnos en las mesas de verificación con las listas de personas delegadas propietarias y suplentes, elegidas en las 14 (catorce) Demarcaciones Territoriales en las que se llevaron a cabo asambleas que alcanzaron el quórum legal establecido, a fin de constatar el cumplimiento del requisito correspondiente a la asistencia de por lo menos el 60 (sesenta) por ciento de las personas delegadas propietarias o suplentes, electas en las asambleas de Demarcación Territorial, actividad que dio inicio a las 10:00 (diez horas con cero minutos), hora señalada por la organización "Enréd@te por México, A. C." para celebrar la asamblea Local constitutiva, revisando:-----

- Que la identidad y residencia de cada persona delegada asistente a la asamblea Local constitutiva coincidió con la lista elaborada por esta Dirección Ejecutiva, así como, con la credencial para votar, o en su defecto, el número de Folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana (FUAR) del Instituto Nacional Electoral, en este último supuesto, se adminiculó con una identificación oficial para constatar la identidad de la persona.-----
- Que después de que cada persona delegada asistente mostró su credencial para votar o talón del FUAR en original y una identificación oficial, y al ser coincidentes con la lista de delegados, firmaron su asistencia, pudieron acceder al lugar de la celebración de la asamblea Local constitutiva y se contabilizaron para alcanzar el quórum mínimo exigido por la normativa electoral. En el caso de existir alguna inexactitud en el nombre de la lista, el delegado respectivo hizo la observación correspondiente. -----

QUINTO. (Artículo 37, inciso a) Las personas funcionarias y auxiliares acreditadas y designadas por este Instituto Electoral verificaron que se reunió el quórum requerido de delegados, al menos el 60% (sesenta por ciento), equivalente a **84 (ochenta y cuatro)** delegados, el cual se cubrió dentro de los 15 (quince) minutos siguientes a la hora convocada para la celebración de la misma, registrando a **113 (ciento trece)** delegados asistentes, cuya residencia asentada en la credencial para votar, correspondió a la de la Demarcación Territorial en que se celebró la asamblea donde fueron electos. -----

SEXTO. (Artículo 37, inciso c) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral, comprobó la identidad y residencia en la Ciudad de México de las personas delegadas asistentes a la asamblea Local constitutiva de mérito.-----

SÉPTIMO. (Artículo 37, inciso d) El personal acreditado verificó que las personas delegadas aprobaron la versión final de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, sin que se manifestaran votos en contra, ni abstenciones.-----

OCTAVO. (Artículo 37, inciso f) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral verificó que las personas delegadas eligieron a los integrantes de la directiva estatal. Las personas sobre las que recayó dicho nombramiento, por mayoría, fueron: Miguel Ángel Vásquez Reyes, Sinthya Campos Hernández y Carlos David Vásquez Reyes, Presidente, Secretaria General y Secretario de Organización, respectivamente. Además se eligieron, cinco titulares de Unidad, cinco titulares de Coordinación y treinta y tres Delegados Estatales. Dichas designaciones no tuvieron votación en contra, ni hubo abstenciones. -----

NOVENO. (Artículo 37, inciso g) El personal acreditado y designado por este Instituto Electoral constató que durante la celebración de la asamblea de mérito no se otorgaron dádivas, ni existió coacción para que las personas delegadas asistieran o permanecieran en ella.-----

DÉCIMO. (Artículo 34, inciso h) Cumplido el quórum, se informó a las personas representantes de la organización denominada "Enréd@te por México, A. C.", que se podía dar inicio a la asamblea, constatándose por el personal acreditado y designado por este Instituto Electoral que la asamblea inició a las 10:20 (diez horas con veinte minutos) y que la asistencia mínima establecida por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se mantuvo en todo momento durante la celebración de la misma, con 113 (ciento trece) delegados asistentes que permanecieron hasta la clausura de la misma. De igual forma, se hace constar que la asamblea Local constitutiva concluyó a las 11:07 (once horas con siete minutos). -----

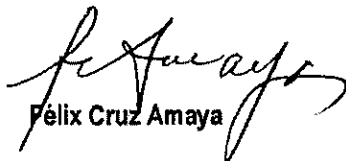
DÉCIMO PRIMERO. (Artículo 34, último párrafo) Se adjuntan a la presente: -----

1. Protocolo de evacuación para los casos de sismo e incendio, Convocatoria y Orden del Día de la asamblea, proporcionados por la organización "Enréd@te por México, A. C.". -----
2. 486 (Cuatrocientos ochenta y seis) listas de las personas afiliadas con las que cuenta "Enréd@te por México, A. C." en el resto de la entidad, con 18367 personas afiliadas. -----
3. Listas de asistencia de personas delegadas propietarias y suplentes por cada una de las 14 (catorce) Alcaldías en las que celebró asambleas de Demarcación Territorial donde alcanzó el quórum legal.

DÉCIMO SEGUNDO. En tal virtud, los suscritos elaboramos la presente acta circunstanciada a efecto de hacer constar las circunstancias antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:10 (once horas con diez minutos) del día 11 (once) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se cierra la presente acta circunstanciada, firmando al margen y a calce los que en ella actúan.-----

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado


Félix Cruz Amaya

Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nombre y firma del funcionario del Instituto Electoral de la Ciudad de México acreditado


Claudia Graciela Yllanes Robles

Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
IECM/DEAP/2182/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2019

Al Personal del Instituto Electoral de la
Ciudad de México en cita.

Presente

En el contexto de las actividades relacionadas con las asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas, que las organizaciones interesadas deberán celebrar ante la presencia de personas funcionarias de este Instituto Electoral, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2019, me permito comunicarles lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 265, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Circular No. 28, de 21 de mayo del presente año y en los oficios signados por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los cuales acreditó al personal que llevará a cabo actos de certificación en dichas asambleas, me permito comisionar a las personas funcionarias que se mencionan en el siguiente cuadro, para que acudan a certificar la asamblea por demarcación territorial constitutiva que fue programada por la organización denominada "Enred@te por México, A.C.", la cual tendrá verificativo el próximo 10 de diciembre del año en curso, a las 10:00 horas.

PERSONAL COMISIONADO PARA CERTIFICAR LA ASAMBLEA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS		
No.	Nombre	Cargo o Puesto en el IECM
1	Félix Cruz Amaya ✓	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Carolina Peña Bezarez ✓	Encargada de despacho de la Jefatura de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos II
3	Claudia Graciela Yllanes Robies ✓	Jefa de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos III
4	Julio César Araujo Saucedo ✓	Jefe de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos IV
5	Blanca Elisa Sánchez Flores ✓	Técnico Especializado "A"
6	Norma Angélica Díaz Alvarado ✓	Técnico Especializado "A"
7	Oscar Daniel Morales Ortiz ✓	Técnico Especializado "A"
8	Jacinto Manuel Galván Jesús ✓	Supervisor de Grupo "B"
9	Axel Uriel Caballero Gómez ✓	Técnico Especializado "A"
10	Jaquelin Olvera Castañeda ✓	Técnico Especializado "A"
11	Mauricio Guevara López ✓	Técnico Especializado "A"
12	Magali Yanin Arellanes Martínez ✓	Técnico Especializado "A"
13	Edna Karina Nájera Catalán ✓	Técnico Especializado "A"
14	Michele López Beltrán ✓	Técnico Especializado "A"

Recibí copia de oficio
Daniel Sibran formador 9:31



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apoyo a los principales rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS**
IECM/DEAP/2182/2019

Asunto: Comisión para certificar Asamblea

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2019

En tal virtud, se les solicita, se presenten en esta Dirección Ejecutiva el día señalado, a las 7:30 horas, con ropa cómoda, debidamente alimentados e hidratados, sin acompañantes, chaleco institucional o prenda distintiva del Instituto (sólo en caso de contar con el mismo), y la identificación oficial del Instituto.

Se puntualiza que la identificación oficial del Instituto deberá ser portada en todo momento, y la persona que olvide traerla no podrá participar en la actividad y se tendrá por no cumplida la comisión, lo cual será reportado a su titular, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el personal deberá apegarse antes, durante y después de la celebración de la asamblea, a las medidas de seguridad y prevención establecidas en el "Protocolo de Seguridad para la Celebración de Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales", y atender en todo momento las instrucciones del funcionario responsable de coordinar la Asamblea.

Por último, la información contenida en el presente oficio es confidencial, reservada y cualquier mal uso de esta será denunciado y sancionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández
Directora Ejecutiva de Asociaciones Política

C.c.p.: CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Lic. Rubén Gerardo Venegas. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente

FCA/CPB/ACM

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2019-2020

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS
ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS
LOCALES**

Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 51, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM); así como en los artículos 20 al 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se presenta el siguiente proyecto de *"Protocolo de Seguridad para la Celebración de las Asambleas de las Organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos Locales"*, con la finalidad de detallar las responsabilidades y previsiones que deberán atender, durante su realización tanto los servidores públicos acreditados por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como las personas representantes y afiliados de las diversas organizaciones y agrupaciones que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como partidos políticos locales.

Es importante precisar que, en términos del artículo 22 último párrafo del Reglamento, las organizaciones deberán garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a las asambleas correspondientes y de las personas funcionarias del IECM; sin embargo, es necesario que éste dicte medidas para salvaguardar la integridad de los participantes en tales eventos.

Objetivo: Que el personal del IECM, designado para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos en la Ciudad de México, cuenten con un documento que contemple las recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la celebración de tales eventos, de tal forma que se minimicen los riesgos que implica esta actividad.

**1. Acciones que deberán tomarse antes de acudir a la certificación de una
asamblea.**

- a) **Medidas de seguridad a cargo de la Secretaría Ejecutiva:** El titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, podrá solicitar el apoyo o auxilio de las autoridades siguientes:
- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, previa valoración de las condiciones de seguridad que se realice, podrá solicitar elementos que resguarden el orden en la asamblea correspondiente.
 - A los titulares de las Alcaldías, el IECM comunicará que en el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019-2020, las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, llevarán a cabo asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas, dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de que se sirvan brindar, de no existir inconveniente

Recibí Protocolo 9:30
Daniel Silvestre Gascón 01/10/2019



legal alguno, las facilidades necesarias para el desarrollo de las asambleas referidas.

b) Medidas de seguridad a cargo de la DEAP

- Gestionar ante la Secretaría Administrativa del IECM, se brinden los elementos necesarios para que el personal se traslade de manera oportuna y segura al lugar de la asamblea.
- Entablar comunicación con el titular del órgano desconcentrado del ámbito territorial del distrito o demarcación correspondiente, para obtener información relacionada con el lugar señalado para la celebración de la asamblea, y planear la logística correspondiente.
- Comunicará de manera oportuna, tanto a los funcionarios del Instituto como al personal que habrá de auxiliar en el desarrollo de las asambleas, las fechas, horas y lugares señaladas por las organizaciones aspirantes para su realización, en los calendarios correspondientes.
- Calcular, en función del quórum que se debe cumplir en cada asamblea, el número de asistentes que acudirían al evento por parte de la organización interesada, así como el de los servidores públicos que asistirán para la certificación de la misma. Lo anterior, a fin de determinar de forma aproximada el número total de personas que podrían estar presentes en el lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- Designar al coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, así como a la persona que fungirá como auxiliar, para el caso de evacuar al personal del IECM del lugar en donde se realice la asamblea, si fuere necesario.
- Una vez recibida la confirmación de la celebración de la asamblea prevista en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento, el coordinador del equipo que asistirá a la certificación de la asamblea, acompañado de otro funcionario de la DEAP, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y de los representantes de las organizaciones, y en su caso de personal de órganos desconcentrados, realizará, a más tardar 3 días antes de la celebración de la asamblea, una visita al lugar donde se llevará a cabo, con el fin de cerciorarse de las condiciones del lugar, rutas de acceso y rutas de evacuación, así como opciones de transporte público utilizables; lo anterior, siempre que lo permitan las cargas de trabajo. En caso de que la organización informe de la cancelación del evento con posterioridad a la visita referida en este punto, la DEAP tomará nota y cancelará las acciones que hasta ese momento se hubieran programado, o en su caso realizará la reprogramación de las mismas.
- Determinar el equipo y material estrictamente necesario que se utilizará durante la asamblea, para la certificación.
- Preparar un croquis en el que se identifiquen las principales rutas de acceso y salida del domicilio señalado para llevar a cabo la asamblea.
- Consultar las condiciones meteorológicas pronosticadas para el día y hora de la asamblea.
- Determinar un punto de encuentro en caso de ser necesario dispersarse o salir del lugar apresuradamente.

c) Medidas de seguridad a cargo del personal comisionado

- El personal funcionario y los auxiliares, deberán elaborar en dos tantos, una ficha básica de cada una de las personas que asistirán al evento, que contenga además de sus generales, su tipo de sangre y datos de contacto para el caso de urgencia. Una de las fichas deberá ser portada por el funcionario en todas las asambleas a las que acuda y la segunda deberá integrarse en un expediente en los archivos de la DEAP.
- Tendrán prohibido acudir en compañía de personas ajenas al propio IECM.
- Deberán asistir a la asamblea, hidratados y alimentados; se sugiere llevar agua embotellada, ropa y calzado cómodo, acorde con el evento y las condiciones meteorológicas que se prevean y no llevar al evento objetos voluminosos que puedan obstaculizar una posible evacuación de emergencia.
- En caso de seguir un tratamiento médico, llevar el medicamento y la receta correspondiente.

d) Medidas a cargo de la organización

- Prohibir a sus afiliados introducir armas, drogas o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas u objetos punzocortantes al lugar de la asamblea.
- Advertir a los participantes a la asamblea, que deberán portar en todo momento los gafetes de identificación que les proporcionará el personal del IECM al registrar su asistencia, así como la importancia de la devolución total de los mismos por ser el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea.

2. Durante el desarrollo de la asamblea.

a) Actividades a cargo de la DEAP

- Proporcionar un distintivo al coordinador del grupo por parte del IECM y al personal designado como auxiliar.

b) Actividades a cargo del personal comisionado

- Portar en todo momento su credencial y los distintivos o prendas de vestir que le permitan identificarse como funcionarios del IECM.
- Entregar un distintivo a cada asambleísta acreditado para la asamblea, quien deberá ostentarlo hasta el final de la misma y devolverlo al personal del Instituto.
- Advertir a los organizadores que la devolución total de los gafetes es el mecanismo que permitirá verificar que el quórum se mantuvo durante toda la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento; por lo que en caso de pérdida, extravío o no devolución, será restado del cómputo final de asistentes.
- Distribuirse de manera que pueda tener a la vista en todo momento los accesos y salidas del inmueble, para efectos de poder requerir el gafete de la persona que abandone el lugar.
- Identificar las salidas de emergencia o vías de evacuación del lugar.
- Una vez iniciados los trabajos de las asambleas, deberán cerciorarse de que las personas asistentes no abandonen el recinto y de hacerlo, que devuelvan los

- gafetes que les hubiesen sido entregados, para efectos del cómputo al momento de levantar el acta.
- En caso de detectar algún tipo de irregularidad o factor que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas asistentes al evento o del personal del IECM, lo deberá informar al coordinador del equipo a cargo de la certificación de la asamblea, quien solicitará inmediatamente el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo comunicará de manera inmediata a la titular de la DEAP o al Coordinador de Prerrogativas de la DEAP, para determinar si es motivo suficiente para dar por terminado el evento y retirarse del recinto, todo será reportado en el acta correspondiente.
 - Evitar implicarse en riñas o tumultos; comunicar de inmediato al coordinador del equipo, cualquier intento de agresión o provocación.
 - Si el personal del IECM requiere asistencia médica o tiene algún problema de salud, deberá comunicarlo inmediatamente al coordinador del grupo.
 - Proteger pertenencias, manteniendo el bolso o mochila bien cerrados y bajo control; el coordinador de grupo por parte del IECM informará oportunamente el lugar adecuado para resguardo de estos elementos.
 - Evitar hacer uso del teléfono móvil durante la celebración de la asamblea.
 - En caso de evacuación o desalojo, salir con calma y en orden.
 - Seguir siempre las indicaciones del coordinador del equipo.

c) Actividades a cargo de la organización

- Las personas representantes de la organización, serán en todo momento responsables de la seguridad e integridad de todos los asistentes y de todos los servidores públicos del IECM que se encuentren en el lugar de la asamblea, como lo dispone el artículo 22, último párrafo, del Reglamento.
- Los representantes de la organización, deberán informar a los asistentes las medidas de seguridad y de protección civil.
- Deberán vigilar que los asistentes permanezcan en la asamblea durante su desarrollo, para mantener el quórum necesario para su validez.

3. Al finalizar la asamblea.

- Al concluir el orden del día de la asamblea proporcionado por los organizadores, los asistentes procederán a retirarse en completo orden del lugar y entregarán al personal del IECM los gafetes de identificación que les hubiesen sido proporcionados, para efecto del recuento final.
- El personal del IECM deberá esperar instrucciones para retirarse y guardar en el lugar asignado el equipo informático y material que se haya utilizado, así como para desalojar el área en orden y, queda estrictamente prohibido permanecer en el lugar una vez recibida la instrucción correspondiente.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ENRED@TE POR MÉXICO A.C.

Bienvenidas y bienvenidos, en caso contingencia, sigue las indicaciones de las personas que podrás identificar con un chaleco de protección civil, si se presenta un sismo, mantén la calma, ubícate en zonas de seguridad y no intentes evacuar el inmueble durante el sismo, no uses elevadores ni escaleras. Alejate de objetos que puedan caer y lastimarte. Si se trata de un incendio, primero identifica el origen, si es eléctrico no intentes apagarlo con agua, mejor corta el suministro eléctrico, abandona el lugar sólo por las salidas de emergencia, si el humo es muy denso, tírate al piso y cubre boca y nariz con un trapo húmedo, si no tienes visibilidad, guíate por las paredes. Para SOMOS tu seguridad es lo más importante.

SOMOS PROTECCIÓN, SOMOS SEGURIDAD, SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO...





ENRÉD@TE POR MÉXICO, A. C.

CONVOCATORIA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA

Los suscritos Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa representantes legales de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 260, 261 y 265 del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México, 20, párrafo primero, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 37 del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las y los delegados, e integrantes de las directivas electos en las Asambleas de Demarcación Territorial respectivas, celebradas por la Asociación Civil Enréd@te por México, así como a los afiliados a esta Asociación, a participar en la Asamblea Local Constitutiva, con el objeto de constituirse en Partido Político Local en la Ciudad de México, denominado "SOMOS". Lo anterior, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASISTENTES.

Podrán participar las y los delegados e integrantes de las directivas electos en las respectivas Asambleas de Demarcaciones Territoriales celebradas por la Asociación, así como los afiliados a la misma que cuenten con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



ENRÉD@TE POR MÉXICO, A. C.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA.

La Asamblea Local Constitutiva tendrá verificativo el día **martes 10 de diciembre** a las 10:00 am, en el patio principal del Palacio de Minería, ubicado en la calle Tacuba #5, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, frente al Museo Nacional de Arte (MUNAL).

TERCERA. DEL REGISTRO DE ASISTENTES.

El registro se llevará a cabo de 10:00 a 10:45 horas, de manera personal, presentando el original de la credencial para votar vigente o en su defecto el talón del FUAR (Formato único de actualización y recibo) acompañado de una identificación oficial con fotografía.

Las y los delegados propietarios registrados podrán participar con derecho a voz y a voto durante la asamblea.

El resto de los asistentes podrán participar sólo con derecho a voz.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS ESTATALES.

Se elegirán 33 delegados estatales que integrarán la Red Estatal.

El registro de las y los aspirantes a delegados estatales, se llevará a cabo a partir de la emisión de esta convocatoria y hasta previo al inicio de la Asamblea Local Constitutiva, mediante el formato que para tal efecto está disponible en la página web de la asociación www.somosociedadennmovimiento.org o en las oficinas de la misma.

Dicho formato deberá ser entregado en la oficina de la asociación ubicada en la calle Rochester #94, interior 355, colonia Nápoles, C.P. 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., o el día de la Asamblea Local Constitutiva en la mesa de registro de la misma.



ENRÉD@TE POR MÉXICO, A. C.

Los aspirantes deberán hacer el registro de la siguiente manera:

Presentar planilla de 33 integrantes.

Las planillas deberán preferentemente conformarse con el 50% de integrantes por cada género.

QUINTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A INTEGRAR LA DIRECTIVA ESTATAL, A SABER: LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, LAS COORDINACIONES Y LAS UNIDADES DEL NODO ESTATAL.

Se elegirá a un titular de la Presidencia; a un titular de la Secretaría General; a un titular de la Secretaría de Organización; a un titular de la Coordinación de Desarrollo Humano; a un titular de la Coordinación de Salud; a un titular de la Coordinación de Trabajo; a un titular de la Coordinación de Seguridad; a un titular de la Coordinación de Educación; a un titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a un titular de la Unidad de Comunicación Social; a un titular de la Unidad de Modernización e Innovación Tecnológica; a un titular de la Unidad de Transparencia; y a un titular de la Unidad de Profesionalización.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo en el mismo plazo señalado para los Delegados Estatales y mediante el formato respectivo, debiendo presentarse una fórmula para la Presidencia, la Secretaría General, la Secretaría de Organización y otra para los titulares de las Coordinaciones y Unidades, respectivamente.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS ESTATALES; PRESIDENCIA; SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN; COORDINACIONES; Y UNIDADES.



ENRÉD@TE POR MÉXICO, A. C.

La elección se llevará a cabo en la Asamblea Local Constitutiva de la siguiente manera:

Se informará a las y los delegados presentes, sobre los registros de las planillas recibidas en el plazo establecido.

Hecho lo anterior, se someterá a votación, sucesivamente, las planillas y fórmulas. La planilla o fórmula ganadora será la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate se abrirá un receso de 15 minutos para una nueva ronda de votaciones.

En caso de contar con una sola planilla o fórmula registrada por cada cargo a elegir, se someterá únicamente a ratificación por parte de la asamblea.

La Asamblea Local Constitutiva se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Verificación del quórum;
4. Lectura y, en su caso, aprobación de la versión final de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la organización.
5. Elección de la Directiva Estatal y de las y los delegados estatales que integrarán la Red Estatal;
6. Toma de Protesta;
7. Mensaje del titular de la Presidencia de la Directiva Estatal;
8. Asunto Generales, y
9. Clausura.



ENRÉD@TE POR MÉXICO, A. C.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los representantes de **ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.**,

Ciudad de México, 03 de diciembre de 2019.
"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

Daniel Sibran Espinosa
Representante



ENRÉD@TE POR MÉXICO, A.C.

ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA

ORDEN DEL DÍA

1. Registro;
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
3. Verificación del quórum;
4. Lectura y, en su caso, aprobación de la versión final de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y del Estatuto de la organización;
5. Elección de la Directiva Estatal y de las y los delegados estatales que integrarán la Red Estatal;
6. Toma de Protesta;
7. Mensaje del Titular de la Presidencia de la Directiva Estatal;
8. Asunto Generales, y
9. Clausura.

Ciudad de México, 03 de diciembre de 2019

"SOCIEDAD EN MOVIMIENTO"

Adalberto Hernández Sánchez
Representante

Daniel Sibran Espinosa
Representante



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

ENTIDAD FEDERATIVA:	CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA ESTATAL

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FIRMA
P.R.E. PRESIDENTE/A	Miguel Ángel Vázquez Reyes	
N.P.E. SECRETARIO/A GENERAL	Sinthya Campos Hernández	
S.P.E. SECRETARIO/A DE ORGANIZACIÓN	Carlos David Vázquez Reyes	

Rochester No.94, Int. 355, Col. Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, CDMX.
Tel. (55) 11689602



EN RÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

ENTIDAD DEDERATIVA:	CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA ESTATAL

	NOMBRE	FIRMA
SIRE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Jessica Amalinali Cruz López	
NO RE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Jorge Emilio Trujano Bravo	
SIRE UNIDAD DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Daniel Sibran Espinosa	
NO RE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	José Antonio Cuahonte Badillo	
SIRE UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN	Adalberto Hernández Sánchez	

✓



ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

ENTIDAD FEDERATIVA:	CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE ELECCIÓN:	DIRECTIVA ESTATAL

	NOMBRE	FIRMA
9 NO R.E. COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO	Mireya Cervantes Sánchez	
10 NO R.E. COORDINACIÓN DE SALUD	Rosa Nelly de la Vega Urrutia	
11 NO R.E. COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	María Fernanda Olvera Cabrera	
12 NO R.E. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD	Nury Delia Ruiz Ovando	
13 NO R.E. COORDINACIÓN DE TRABAJO	Luisa Yanira Alpizar Castellanos	

Rochester No.94, Int. 355, Col. Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, CDMX.
Tel. (55) 11689602

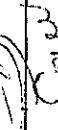
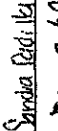
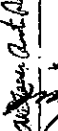
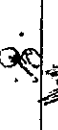


ENRÉD@TE POR MÉXICO A. C.

FORMATO DE REGISTRO

ENTIDAD FEDERATIVA:	CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE ELECCIÓN:	DELEGADOS ESTATALES

	NOMBRE	FIRMA		NOMBRE	FIRMA
1	María Guadalupe Palacios Galicia		18	María Alejandra Muñoz Reyes	
2	José Alberto Chávez Tecuati		19	Abigail Gabriela Romero Herrera	
3	Néstor Rafael Abreu Cruz		20	José Pablo Mendoza de la Rosa	
4	Alfonso David Canales Vera		21	Rommel de la Torre Vera	
5	Rigoberto García Macías		22	Carolina Elizabeth González Hernández	
6	Luis Miguel Ventura Durán		23	Indira Díaz Pacheco	
7	José Juan Boves García		24	Guadalupe Natali Olvera Torres	
8	José de Jesús Cervantes Sánchez		25	Sandra Padilla Flores	
9	Jesús Omar Romero Legarreta		26	Ma. Teresa Murrieta Pérez	
10	Nancy María García Ríos		27	Miguel Ángel Palacios Arroyo	
11	Karina Reyes Martínez		28	José Luis Muñoz Ruiz	
12	Franco Eloy Martínez Ramos		29	Bertin López Ojeda	
13	Eusebio Hernández Sánchez		30	Zully Santa Ana Álvarez	
14	Isaac Alberto Hernández Medrano		31	María Dolores Vázquez Reyes	
15	Elizabeth Martínez Ramos		32	Tania Pamela Balderrás Suárez	
16	Gaspary Ruiz Rodarte		33	Mariano Alberto Granados García	
17	Diego Israel Hernández de Jesús				

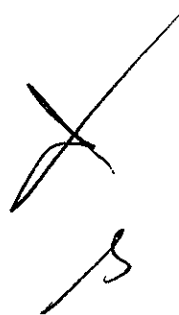
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

SOMOS, es una organización que la integramos **MUJERES Y HOMBRES DE BUEN CORAZÓN** y libre albedrío, que anteponemos el respeto por las creencias religiosas, políticas, sociales, el medio ambiente y la diversidad sexual de los individuos, somos solidarios con nuestros **PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, sentimos cariño y compromiso con nuestra **CIUDAD DE MÉXICO** y sus habitantes, algunos nacimos aquí y a otros ésta Ciudad nos ha recibido y nos ha dado la oportunidad de desarrollarnos en lo familiar, en lo profesional y en lo laboral.

Actuaremos siempre de **BUENA FE**, convencidos que la suma de esfuerzos en las coincidencias de cada uno de nosotros, como profesionales, técnicos, estudiantes, padres y madres de familia, obreros, comerciantes, empresarios, jóvenes, adultos mayores, debe dar origen a una **SOCIEDAD EN MOVIMIENTO**, informada y participativa, que debe rescatar de ésta Ciudad lo mejor de su historia, su cultura, costumbres, tradiciones y valores para que sumando el uso de la ciencia y las nuevas tecnologías, construyamos para nuestras generaciones presentes y futuras una Ciudad con **RIQUEZA HUMANA Y MATERIAL, SUSTENTABLE Y RESILIENTE**, tomando como base los objetivos planteados en la Agenda 2030.

SOMOS, es una organización que incursiona en la vida y convivencia democrática de la Ciudad de México, como un espacio abierto para la participación de todos los sectores de la sociedad que tomen como premisa **LA PAZ, LA FELICIDAD, LA LIBERTAD, LA IGUALDAD, LA JUSTICIA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO**, como herramientas diarias para poder acceder a la movilidad social absoluta ascendente, en todos los ámbitos que redunden en el progreso integral de las personas, tanto en lo individual, como en lo colectivo y obtengan así una mejor calidad de vida.

SOMOS, es un espacio para que la ciudadanía participe siempre de manera activa, crítica y propositiva; convencidos de que la colectividad informada y responsable fortalecerá la **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA** y aportará siempre las mejores ideas y propuestas de solución en beneficio y para resolver problemas en todos los ámbitos sociales que surjan en la



Ciudad de México y su área metropolitana, misma que es compleja, extensa y cosmopolita.

SOMOS, se constituye como un promotor para que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su nivel socioeconómico de origen, tengan derecho y oportunidades para que aspiren a una mejor **CALIDAD DE VIDA** y que el lugar y hogar en que nace una persona, no sea determinante del nivel de bienestar que alcanzará en su vida, ya que al día de hoy 48 de cada 100 mexicanos que provienen del nivel socioeconómico más bajo permanecen por generaciones en ese mismo estatus.

SOMOS, propondrá iniciativas a las y los ciudadanos para su conocimiento y participación, con el objetivo de presentarlas ante el Congreso y el Gobierno de la Ciudad, contribuyendo a la construcción de leyes y políticas públicas que permitan la **MOVILIDAD SOCIAL ABSOLUTA ASCENDENTE** de los mismos basado en la equidad e igualdad de oportunidades; siendo éste, entre otros medios para que los individuos puedan alcanzar el éxito, su desarrollo humano y logren una buena calidad de vida y respeto a sus derechos humanos.

SOMOS, trabajará para aperturar y fortalecer **NUEVOS ESPACIOS** de participación para todos los sectores sociales de manera individual o colectiva y ser un medio eficaz y eficiente, de fácil acceso para que los ciudadanos puedan incidir activamente y **DE MANERA LIBRE EN LA VIDA POLÍTICA** de la Ciudad de México; ya que en los procesos electorales que se han realizado en las últimas tres décadas a pesar que se pudiera considerar que ya hay demasiadas opciones de participación para los mismos, hasta un 40% de los ciudadanos no ejerce, entre otros, su derecho político de votar y ser votado.

SOMOS, es consciente que al día de hoy tenemos una creciente población que no ha logrado una movilidad social absoluta ascendente, dando como resultado que en la Ciudad de México aún existen 2.5 millones de personas con carencias sociales; si bien las leyes y las políticas públicas de los gobiernos en turno han enfrentado esta desigualdad a través de programas sociales y asistencialistas, estos no han sido suficientes para disminuir los índices de pobreza, por lo que promoveremos como prioridad el acceso de los individuos a la **EDUCACIÓN Y AL TRABAJO FORMAL COMO HERRAMIENTAS PROBADAS PARA ERRADICAR LA POBREZA.**

SOMOS, considera, que la Ciudad de México a pesar de que su economía informal es muy representativa sobre todo en los rubros de servicios y comercio, aun así la participación formal en la generación de riqueza del país, ha sido de hasta el 17.5% del Producto Interno Bruto nacional, porcentaje que es mayor al promedio de lo que aporta las 32 entidades federativas; conforme al Pacto Fiscal Federal en materia de coordinación fiscal, la Ciudad de México participó en la recaudación de ISR con 54.5% del total nacional; del IVA el 30.2%; del IEPS el 52.1%; del ISAN 18.9% y el 47.8% del resto de impuestos tributarios de carácter federal, por lo que planteamos **UNA NUEVA POLÍTICA LOCAL NO PUNITIVA EN LO FISCAL Y LABORAL**, para que integre y registre a todos aquellos que realizan una actividad productiva o de comercio a la economía formal y que accedan entre otros a los sistemas de seguridad social y se conviertan en participantes de la riqueza material y humana de ésta ciudad.

SOMOS, considera que los programas sociales han atenuado la brecha de desigualdad social, pero planteamos que se debe de ofrecer a la población más vulnerable ser parte del proceso de creación de **RIQUEZA HUMANA Y MATERIAL DE ESTA CIUDAD**, a través de la educación y el trabajo formal, con el apoyo de las tecnologías, para fomentar la pequeña y mediana empresa y que no sólo sean partícipes de la repartición, logrando con esto que la brecha de participantes de creación de esta riqueza, se ensanche y a su vez la de pobreza se reduzca.

SOMOS, considera que la madurez de las y los individuos está en función de la capacidad física y mental que adquieren para ejercer su libre albedrío y considerando que los aspectos fisiológicos, sociales y económicos inciden en dicha madurez, así como el acceso a la educación, y el ser parte de un mundo globalizado y digital influye en el aceleramiento de la misma para la toma de decisiones, por lo que planteamos que es urgente que sea sujeto de análisis, discusión y decisión la edad de los individuos para la adquisición de sus derechos como ciudadanos, pero también la revisión de la inclusión de obligaciones, entre otras, la de la edad penal de los mismos en esta Ciudad.

SOMOS, RECONOCEMOS EN LAS Y LOS JÓVENES que son un sector inmerso y a la vanguardia en la información en tiempo real a través del mundo digital y la educación, por lo que su capacidad y conocimiento les da acceso a construir y expresar libremente su pensamiento, su identidad con una visión crítica en los temas y los valores fundamentales como la igualdad, el respeto, la tolerancia, la libertad, la honestidad y sus derechos,

por lo que planteamos ser un medio formal donde ellos puedan no solamente ser escuchados, sino que encuentren en el mismo, **UN ESPACIO QUE LOS EMPODERE Y SEAN LOS ACTORES** principales en la toma de decisiones de manera libre y responsable, por lo que estamos obligados a dar paso, para que ellos influyan **EN EL DISEÑO DE LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS** tendientes a construir su presente y futuro en ésta Ciudad.

SOMOS, mantiene un compromiso social con el **MEDIO AMBIENTE** y defiende la sustentabilidad de los recursos naturales de la Ciudad de México y de su metrópoli, en favor de las presentes y futuras generaciones promoviendo iniciativas encaminadas al respeto, conservación y buscar el **ENSANCHAMIENTO DE ÁREAS DE RESERVA NATURAL**, así como la protección de recursos naturales y fauna silvestre.

SOMOS, reconoce en **LA FAMILIA** el núcleo fundamental de la sociedad, origen de valores y principios, como el amor, el respeto, la igualdad, la humildad, la gratitud, la amistad, la felicidad, la tolerancia, la educación y **FORJADORA DEL TEJIDO SOCIAL**, y respeta sus diferentes formas, tipos de estructura y convivencia.

SOMOS, concibe de manera **NATURAL LA LEGÍTIMA IGUALDAD DE LA MUJER ANTE EL HOMBRE EN LA SOCIEDAD**, lo que nos impulsa a trabajar y fortalecer su acceso a todos sus derechos fundamentales para lograr su reconocimiento, empoderamiento y liderazgo en su vida privada y pública, aperturando nuevos espacios para su participación y organización con el objeto de que amplíen sin restricciones su protagonismo como agentes de cambio social, hasta lograr la total y **PLENA REIVINDICACIÓN DEL PAPEL SOCIAL DE LAS MUJERES** ante la injusticia histórica de que han sido objeto desde su origen.

SOMOS, tiene como premisa lograr a través de leyes, que todas las **FUENTES DE TRABAJO** y actividad productiva en la Ciudad de México, tanto en el sector privado o público, el trabajo en casa y la economía del cuidado se reconozcan como **FORMALES Y CUENTEN CON SALARIOS DIGNOS**, basados en la competitividad y productividad, así como se otorgue el respeto a los derechos laborales la libre sindicación y su autonomía, acceso a la seguridad social de toda la población económicamente activa, incluyendo a las personas con **DISCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS**, lograr la inclusión y la igualdad de salarios, capacitación, profesionalización y ascensos en igualdad de

oportunidades independientemente del género de las y los trabajadores, así como **MAXIMIZAR EL TALENTO DE LOS MISMOS**, como única alternativa para incidir de manera positiva en la construcción de riqueza de esta Ciudad y lograr la reducción de todos los indicadores de rezago social, que a pesar de los esfuerzos realizados aún tenemos en este rubro, tales como pobreza, inseguridad, discriminación y el no acceso a seguridad social, entre otros.

SOMOS, reconoce que estamos inmersos en un **MUNDO GLOBALIZADO Y DIGITAL** donde los avances e innovaciones tecnológicas son parte de nuestra vida y actividades diarias por lo que proponemos el **ROMPIMIENTO DE LOS PARADIGMAS TRADICIONALES DE LA DEMOCRACIA**, en su organización, administración y ejecución que realizan las instituciones, los institutos políticos y las cuales dan origen a los Gobiernos y Congresos Democráticos.

Nos vemos obligados y basaremos nuestra organización y el desarrollo de nuestras actividades en el uso de las **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)**, en la inteligencia de que facilitan los procedimientos y la vinculación con la sociedad, haciendo más eficaz, eficiente y transparente los procesos en cada una de sus fases del desarrollo de la democracia, asimismo buscaremos impulsar Gobiernos y Congresos Digitales que coadyuven en acceder a información y participación de los ciudadanos en tiempo real, buscando con ello la preservación del medio ambiente, el trabajo en casa, **SOBRIEDAD Y NO AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO**, hasta la consolidación del **e-GOBIERNO**.

SOMOS, es una organización que promoverá de manera permanente la **DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, así mismo tomará las mejores experiencias y prácticas aplicadas en el mundo para que a través de la participación activa e informada se promuevan políticas e iniciativas y en su caso reformas del orden jurídico que conlleven día a día a un pleno respeto y goce de los mismos a través de la universalidad, progresividad, inalienabilidad, sin distinción de ideología, raza, color, etnia, sexo, nivel económico o de educación.

RECHAZAMOS EL USO DE LA VIOLENCIA como método de solución de conflictos, en este sentido conduciremos nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, de igual forma difundiremos la cultura cívica democrática.

SOMOS, es una organización que reconoce y está consciente de los **GRAVES PROBLEMAS** sociales que se generan a través de la **IMPUNIDAD Y LA APLICACIÓN INEQUITATIVA DE LA JUSTICIA**; por ello maximizaremos nuestros esfuerzos en promover la correcta aplicación constitucional de la separación de los poderes, lo que da la preservación del Estado de Derecho, por lo que se emprenderá acciones que permitan que el poder judicial goce de plena autonomía y que no se genere a través del orden jurídico la subordinación al poder ejecutivo o al poder legislativo y promoverá la participación activa de la sociedad para contar con un sistema judicial que garantice el precepto constitucional de una impartición de justicia imparcial pronta y expedita, así como la total transparencia de cada uno de los actos de estos poderes del Estado.

SOMOS, es una organización, que defiende la **COMPETITIVIDAD Y EL LIBRE MERCADO**; para ello se debe contar con una regulación, supervisión de los actores económicos y cero impunidades a quienes no observen el orden jurídico que se aplica en las actividades comerciales y productivas; para ello se buscará proponer iniciativas y acciones que fortalezcan a todos los sectores productivos del país.

SOMOS, es una organización, que promoverá el derecho a la salud y una educación de calidad que forme personas capaces de ejercer su ciudadanía, y resolver problemas cotidianos y tener la posibilidad de seguir en su proceso formativo, todas las personas deben tener las mismas oportunidades de acceder a la misma en igualdad de condiciones, para lo cual la Ciudad de México debe garantizar una oferta de servicios de salud y educativos suficiente tomando en cuenta las condiciones particulares de la población.

SOMOS, es una organización que busca consolidar a la Ciudad de México como un espacio abierto al mundo, equitativo, incluyente, creativo y diverso, donde se promuevan políticas culturales participativas al servicio de la ciudadanía, ya que consideramos que a través de **LA CULTURA** se contribuye significativamente a la salud pública, a la convivencia en la diversidad, a la prevención social y a la protección ciudadana.

SOMOS, promoverá una **REDISTRIBUCIÓN MÁS EQUITATIVA** de los ingresos hacia las 16 Alcaldías que conforman la Ciudad de México; convencidos de que no solo los factores de marginación, extensión territorial, densidad poblacional, deben definir la distribución de los ingresos, sino que se debe reconocer a las Alcaldías que mantengan

mayor eficiencia en la recaudación y **MEJOR MANEJO DEL EJERCICIO DE SU GASTO.**

SOMOS, mantendrá una postura responsable de la información, de la utilización de sus recursos y de actividades, en términos de la Ley de **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, protegiendo en todo momento los datos personales de sus afiliados y los demás que posea, pero exigente con la oportuna rendición de cuenta de los entes obligados de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial o de cualquier otro órgano que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad, en términos de la Norma Suprema y de las leyes que de ella emanan.

SOMOS, es una organización que permite la **LIBRE INCORPORACIÓN** de toda la ciudadanía en pleno uso de sus derechos electorales y políticos promueve en su organización y en actividades propias, la participación igualitaria de mujeres y hombres de libre pensamiento y comprometidos con México y sus instituciones.

SOMOS, es una organización que promueve entre sus integrantes y la sociedad, la aspiración a un **ORDEN CONSTITUCIONAL** mediante el conocimiento, respeto y observancia de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de ella emanen comprometiéndose a respetar su plena observancia.

SOMOS, es una organización con una convicción propia e independiente en su pensamiento y en su actuar, por lo que estamos obligados a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas impedidas para el financiamiento de los partidos políticos.

SOMOS, es una organización que defiende en todo momento la **EQUIDAD Y LA IGUALDAD** de los individuos en todos los aspectos de la vida social en la Ciudad de México.

SOMOS, SOCIEDAD EN MOVIMIENTO.

PROGRAMA DE ACCIÓN

SOMOS, es una organización que para alcanzar sus postulados y objetivos trabajará para construir una cultura de la paz y el respeto, para lograr una sana convivencia individual y colectiva, trabajaremos para que los pueblos, barrios originarios y las comunidades indígenas sean consideradas e incluidas como patrimonio de la ciudad emitiendo leyes que le den sustentabilidad, visibilización y preservación; infundiremos entre nuestros usuarios y seguidores, el respeto a la diversidad ideológica de las demás organizaciones políticas de la Ciudad.

SOMOS, trabajará de manera organizada y respetuosa con todas aquellas mujeres y hombres que amen a su Ciudad, para que desde sus diferentes ámbitos promovamos una sociedad en movimiento, que haga suya la responsabilidad de participar de manera individual y colectiva, basados en los derechos que les otorga la constitución federal, local y en la ley de participación ciudadana, para la toma de decisiones, en beneficio del presente y futuro para la construcción de una Ciudad con riqueza humana y material, sustentable y resiliente.

SOMOS, promoverá el acceso de las y los ciudadanos a la felicidad, la libertad, la igualdad, la justicia, la educación y el trabajo, todas ellas como premisas para lograr la movilidad social absoluta ascendente, considerando socializar en la conciencia de los individuos que es primordial la riqueza humana, que la riqueza material.

SOMOS, promoverá iniciativas y acciones de manera permanente, para que todas y todos los habitantes de esta Ciudad, sean integrados a una

mejor calidad de vida desde su concepción a través del fortalecimiento y su inclusión a los sistemas de salud y alimentario; así como la permanencia y desarrollo hasta alcanzar la edad adulta.

SOMOS, promoverá a su interior una democracia digital y abierta para que las y los ciudadanos sin distinciones de género, edad, raza o color tengan acceso a una cultura cívica más participativa, de manera libre e independiente, estableciendo que sus derechos políticos-electorales no serán sujetos a interpretación.

SOMOS, fundamentará y promoverá un plan de salud, educación de acceso universal y trabajo formal, como políticas públicas considerando a estas como únicas herramientas, probadas para erradicar la pobreza en su sentido más amplio, cualquier otra acción implementada ha demostrado ser un paliativo que ha resultado muy oneroso para las finanzas públicas, manteniendo aún muchas carencias sociales en esta Ciudad.

SOMOS, planteará una iniciativa para dar paso a la creación de una nueva ley fiscal y laboral, donde se considere que toda aquella actividad productiva que se realice en la Ciudad y sea fuente de riqueza humana y material, sea reconocida como formal; el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la incorporación y el reconocimiento de nuevos esquemas de trabajo derivado del mundo digital y en beneficio de las nuevas generaciones de trabajadores (jóvenes), como el trabajo en casa, el startup y freelance dando paso a la creación del banco del futuro para los mismos, como un nuevo esquema de ahorro e inversión solidaria.

SOMOS, tendrá un compromiso social y humano con el medio ambiente, promoverá y fortalecerá la cultura a través de iniciativas que den paso a la sustitución del uso de energías no renovables por energías sustentables para hacer frente a la movilidad, la producción, la industria y la vida doméstica y el impulso al reciclaje y la utilización de materiales biodegradables, protección y rescate de los mantos acuíferos, el uso racional del agua como medidas para hacer frente a los impactos del cambio climático, la defensa y rescate así como el ensanchamiento de áreas verdes y el respeto a la vida animal.

SOMOS, reconoce que la Ciudad de México, aun con sus limitaciones es uno de los mejores espacios en América Latina, que favorece a la convivencia humana y digital de los jóvenes, por lo que promoveremos junto con ellos la generación de espacios de decisión en la vida pública y democrática de esta Ciudad, impulsando una democracia digital para su participación, empoderamiento y obtengan un desarrollo total para que tomen acciones y decisiones, en su seguridad, su tolerancia, su planeación urbana, su movilidad, el medio ambiente, su acceso a la vivienda en todas sus vertientes (propiedad, renta y compartida), su derecho a la recreación, cultura, música y deporte, para lograr que nuestra Ciudad se vuelva un lugar santuario para las y los jóvenes.

SOMOS, será solidario con la familia en sus diferentes formas, tipos de estructura y convivencia, la libertad de procreación así mismo buscará el respeto y la inclusión a todos los derechos humanos y materiales establecidos en las leyes, independientemente del tipo que le dio origen.

SOMOS, impulsará un sistema que de paso a la sensibilización en la equidad de género dentro de la sociedad y el fortalecimiento de la natural y legítima igualdad de la mujer ante el hombre, impulsando leyes y políticas públicas que aperturen nuevos derechos y espacios en la vida privada y pública, para lograr la total y plena reivindicación del papel social de las mujeres, considerando que separación es también discriminación.

SOMOS, promoverá iniciativas de ley que de paso a la instauración de un Sistema Integral, Ejecutivo de Seguridad y Justicia autónomo, como un solo ente, cuyos integrantes tengan una formación profesional de carrera, los cuales deban ser sometidos a evaluación permanente; el ente desarrollará acciones que garanticen eficientemente la prevención y el combate de la inseguridad, erradique la violencia doméstica y de género, adoptando mecanismos de inteligencia y usos de nuevas tecnologías, que no solo de soporte a la investigación e impartición de justicia, sino que también genere información y estadística confiable, oportuna y veraz; además deberá propiciar la participación ciudadana en todas las fases del sistema, fortaleciendo el pleno derecho a la seguridad y justicia de los habitantes de la Ciudad de México.

SOMOS, es una organización, que trabajará para construir de la mano de sus usuarios y seguidores, una cultura democrática que, de origen a una sana convivencia individual y colectiva, para alcanzar una sociedad en movimiento, basado en la información y participación, por ello planteamos **12 acciones** que infundiremos permanentemente y los haremos valer como propuestas durante los procesos electorales, a través de todos los medios disponibles y permitidos, pero privilegiando la redes para dar paso a la e-ciudadanía.

Ratificamos nuestra ideología para construir una cultura de la Paz en todos los ámbitos y la sana convivencia democrática, tomamos como eje rector hacer una ciudad donde vivan ciudadanas y ciudadanos con riqueza humana y material y acceder a una ciudad sustentable y resiliente.

1.- GOBIERNO SOBRIO Y TRANSPARENTE

SOMOS, identifica que una de las problemáticas más sentidas de la ciudadanía es la corrupción que se genera en el gobierno y la burocracia es uno de los tantos factores que dan a origen a la misma, por este motivo se plantea implementar el e-gobierno como una alternativa para ayudar a la modernización, eficacia y eficiencia, así como eliminar barreras de tiempo y espacio en la atención y los servicios al público, entendemos que aún encontramos resistencia generacional al uso de las nuevas tecnologías por la falta de confianza de la ciudadanía y hacia el interior del gobierno ya se asocia este término con la pérdida de empleos, sin embargo esto implica un cambio en la manera de pensar, de actuar y de compartir la información, ya que los beneficios que trae consigo esta medida es ahorro de tiempo, el acceso pleno para personas con discapacidad y un menor gasto en la prestación de servicios públicos, por tanto es necesario la implementación de un e-gobierno que nos permita responsabilidad, transparencia, sobriedad y modernidad frente a la demanda de servicios y atención de parte de la ciudadanía.

SOMOS, coadyuvará con los ciudadanos al conocimiento y al acceso de plataformas para que sean eficientes. El acceso digital con el que cuenta la Ciudad de México, es de los más avanzados en todo el país por lo que se promoverá la cultura y confianza del uso de las nuevas tecnologías para

la presentación de trámites y solicitud de servicios públicos en línea que se ofrezcan en el sector público y también se fomentará en el sector privado, ello para lograr una mayor simplificación en el desarrollo de los trámites e impulsar su transparencia.

SOMOS, propone tener un gobierno y congreso, abierto e inteligente que utilice los más avanzados sistemas tecnológicos para promover la eficacia gubernamental, hacer un uso más eficiente de los recursos públicos para seguir apoyando el uso de tecnologías en beneficio de la ciudadanía, promoveremos iniciativas legislativas para fortalecer a través de leyes el impulso de estos sistemas para alcanzar estándares que pongan a la Ciudad de México como una ciudad de avanzada.

2.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOMOS, entiende que en las y los ciudadanos existe resistencia a tomar parte de las tareas y decisiones de gobierno, como resultado de la falta de acceso a información fidedigna en tiempo real de las decisiones en el servicio público que trascienden a la vida diaria.

SOMOS, consciente de que una sociedad informada se vuelve más responsable y participativa, trabajaremos para que, por diversos mecanismos, la ciudadanía de manera individual o colectiva tenga acceso al conocimiento de sus derechos y obligaciones de sus respectivas áreas de ocupación o responsabilidad, de la misma manera participe y se vuelva un eje que incida en las decisiones y actividades del gobierno, como una actividad permanente directa y no como ahora sucede que actúa únicamente de manera indirecta a través de los procesos democráticos.

SOMOS, promoverá entre sus usuarios y seguidores, así como con la ciudadanía las distintas normas jurídicas que establecen la participación ciudadana a través del uso de las redes, talleres, conferencias e impresos, lo anterior como alternativa democrática permanente enfocada a la participación y el acceso pleno a la información que de paso a un debate con conocimiento para poder participar con propuestas para perfeccionar y hacer más amplias dichas normas e incidir en la elaboración de políticas públicas para la Ciudad de México.

3.- SEGURIDAD PÚBLICA

SOMOS, reconoce como uno de los problemas que aquejan y que más dañan a la sociedad y de mayor impacto es la inseguridad pública, misma que afecta de manera general a todos los estratos económicos, independientemente de su género. Las acciones en materia de seguridad no han tenido los resultados esperados, principalmente en los grupos sociales en los que se acentúa más la marginación y pobreza, identificamos que este problema no únicamente se debe atacar con policías sino tenemos que atender la raíz que la origina y atenderla a través de la implementación de diferentes mecanismos sociales, los valores, la importancia de la familia como inhibidor de conductas antisociales, no hacemos de lado la poca profesionalización de sus elementos y la falta de un mayor presupuesto destinado a las instituciones encargadas de brindar la seguridad, así mismo el entorno económico no permite condiciones que generen expectativas laborales adecuadas para la población en edad productiva y por lo tanto, la emigración, el comercio informal y las conductas delictivas se siguen constituyendo como la principal fuente de



ingresos de un importante sector de la ciudad, pero resaltando el sector de los jóvenes.

SOMOS, junto con sus usuarios y seguidores promoveremos iniciativas ante el Congreso de la Ciudad así como ante las instituciones responsables de la impartición de justicia y seguridad pública, fortaleciendo e incorporando la participación ciudadana de manera presencial o en línea para detonar propuestas que logren instalar en la ciudad un esquema de policía única, que es distinto al mando único, así como generar plataformas para el cruce de información y conocimiento del atlas delictivo de la ciudad, plantearemos policías especializadas para la atención de los delitos por género, edad y sector productivo, buscando unificar protocolos de actuación, capacitación, equipamiento y sueldos anteponiendo a todo esto el respeto a los derechos humanos de las y los ciudadanos. Sumado a lo anterior impulsaremos acciones para que la asignación del presupuesto a este rubro sea el suficiente para alcanzar la cultura de la paz en la Ciudad de México.

4.- SALUD

SOMOS, reconoce que uno de los rubros a cargo del gobierno que más reclaman las y los ciudadanos en esta ciudad es la falta de acceso a la seguridad social y la falta de infraestructura para a más de 4 millones en esta Ciudad que no gozan de cobertura, por tanto, se encuentran en un estado de discriminación y desigualdad.

SOMOS, es una organización que promoverá el derecho y el acceso a la salud como un derecho humano universal para las y los habitantes de la

Ciudad de México; conceptualizando este derecho desde la planeación de la concepción, hasta la muerte digna.

Promoveremos el fortalecimiento presupuestal para alcanzar los estándares que establecen las normas internacionales en la materia, con respecto de camas censables en hospitales por habitante, el expediente clínico electrónico, alcanzar la atención y cobertura de las enfermedades para su prevención, diagnóstico, atención y rehabilitación de ser necesario, pero también promoveremos acciones para concientizar a las y los ciudadanos que la primer obligación para tener una buena salud recae y es responsabilidad unipersonal y colectiva en el hogar y no del gobierno.

SOMOS, identifica tres grandes problemas de salud en la ciudad que son factores de mortalidad: cardiovasculares, diabetes y problemas respiratorios, por lo que sus acciones iniciarán con información a las y los ciudadanos para la prevención en ciertos sectores de edad y el diagnóstico de personas en edad propensa a sufrir estos males, generando materiales de difusión, pláticas y talleres individuales y comunitarios que se programarán permanentemente, cuya utilidad se encaminará a la prevención de las causas que originan la pérdida de la salud y su acceso a reestablecerla, buscando reducir las fuentes de enfermedades, mejorar la capacidad de resiliencia de las personas que viven con enfermedades crónicas, discapacidad o soledad, reducir las enfermedades prevenibles y los accidentes, así como contribuir al desarrollo de personas y comunidades comprometidas con la autogestión de prácticas saludables de vida.

Estableceremos mecanismos de asesoría y seguimiento de acciones, dirigidas a los ciudadanos para acompañarlos en su demanda de servicios de salud pública, de aquellos que tengan derecho y de los que no cuenten

con el mismo, para que sean atendidos tanto por instituciones públicas y/o privadas.

5.- TRABAJO

SOMOS, impulsará el trabajo formal como una de las herramientas torales para establecer una cultura de la paz en esta ciudad y una movilidad social ascendente incluyente de las y los individuos. A pesar de que hoy la Ciudad de México genera el 8% del total de empleos formales en el país, cifra que es muy alta en la media nacional, aún se cuenta con un déficit de empleo formal para más de 2 millones de personas, sin dejar de mencionar la precariedad de los salarios registrados.

Aún se identifica la desigualdad en el acceso a los espacios laborales por motivo de género, tampoco se reconoce como formales algunas actividades económicas y de generación de riqueza, que realizan mujeres y hombres, ya que estas actividades no se encuentran en tabuladores oficiales, por otro lado, la movilidad es uno de los graves problemas para desempeñar un trabajo y esto tiene impacto negativo en la situación económica, emocional, la vida familiar, la recreación y el deporte.

SOMOS, promoverá iniciativas y acciones para que se establezca que toda actividad económica, productiva y generadora de riqueza humana y material se establezca como formal y así acceder a los derechos plenos de la seguridad social.

Se promoverá el establecimiento de un nuevo salario mínimo que logre alcanzar el acceso a la canasta básica, también el derecho y la autonomía sindical a través de la promoción y del establecimiento de una nueva ley laboral que con la participación de las y los trabajadores, sindicatos, la

academia y especialistas en la materia establezca la eliminación de todo tipo de trabajo informal así como la eliminación del fraude a la ley y a la familia de los trabajadores en los registros de los salarios formales que no son reales y que impactan en el presente y en el futuro a la economía de las y los trabajadores y al sistema fiscal de la ciudad.

SOMOS, trabajará con los sectores productivos a través de talleres y conferencias permanentes para fomentar, incorporar y reconocer como formales nuevos esquemas de trabajo derivados de la inclusión al mundo digital de las nuevas generaciones (jóvenes) como el trabajo en casa, el startup o freelance.

De manera constante promoveremos entre las y los trabajadores y la aceptación de la parte patronal, el conocimiento sobre el sistema de permisos retribuidos como parte fundamental para el establecimiento de la cultura de la paz y la recuperación de los espacios perdidos en la relación padres-hijos dentro del hogar, buscando el fortalecimiento y rescate de los valores, la recreación y la convivencia, así como el desarrollo profesional.

6.- MEDIO AMBIENTE

SOMOS, tiene claridad que la sustentabilidad de la Ciudad de México se encuentra amenazada, la problemática ambiental hoy tiene una dimensión global y afecta a todos los ecosistemas, la ciudad no ha sido ajena a estas consecuencias trayendo deterioro y destrucción; hoy somos una de las ciudades más contaminadas a nivel mundial y en América Latina ocupamos el primer lugar, el desabasto de agua ya es una realidad, la generación de residuos sólidos alcanza cifras insospechadas y su manejo

es errático derivado de una falta de cultura ambiental institucional y ciudadana.

SOMOS, informará en campañas permanentes, talleres de sensibilización, elaboración de materiales digitales de difusión, el fomento para la creación de una conciencia ambiental y una cultura de convivencia en equilibrio con el planeta con tareas muy puntuales como son en el respeto al agua, manejo de reciclaje y reúso, utilización de energías renovables, uso responsable del automóvil, uso alternativo de transportes, programa de reforestación y ensanchamiento de las áreas verdes, así mismo buscaremos junto con el sector empresarial, el establecimiento de empresas socialmente responsables con el medio ambiente, promoveremos el establecimiento del bono verde a estas empresas haciéndose acreedoras a beneficios fiscales.

7.- JÓVENES

SOMOS, se plantea como premisa que este sector es el detonante de la estabilidad de esta ciudad, pero también el futuro de la misma, esto nos obliga a establecer un mejor estadio para que obtengan todos los accesos a su desarrollo humano, profesional y laboral.

La realidad hoy de la juventud en la Ciudad de México tiene como base la pobreza, discriminación y el no acceso a sus derechos, ser joven en la sociedad actual y en un mundo global hace que sus desventajas y sus retos aumenten y sus oportunidades disminuyan, dejándolos vulnerables ante la sociedad.

SOMOS, se enfocará en promover la participación de los jóvenes impulsando iniciativas con programas de valor social desarrollados con la participación de ellos de manera individual o colectiva a través de "redes juveniles de corazón", utilizando las redes sociales como instagram, twitter, Snapchat, facebook, whatsapp, sin dejar de lado la comunicación personal a través de conferencias, talleres e impresos.

8.- MUJERES

SOMOS, plantea la necesidad de revertir la desigualdad de origen e histórica de las mujeres, que ha dado paso a un retraso en su desarrollo humano, profesional y laboral, ya que a pesar de ello las mujeres son las que más inciden en la convivencia de la sociedad, sin embargo, hoy nos encontramos con cifras alarmantes de violencia, desigualdad, inseguridad. En **SOMOS** reconocemos que el papel que desempeña la mujer en la sociedad no se le ha dado el valor, ni se le ha permitido su empoderamiento, siendo entre otras, una de las causas más fuertes por la situación que hoy nos encontramos.

Actualmente en la Ciudad de México viven un total de 4, 687,003 mujeres, de éste total existen 929, 120 hogares que son encabezados por las mujeres y en 801,323 hogares son sub-jefas de familia, sin embargo, los ingresos económicos entre hombres y mujeres por las horas trabajadas sigue siendo inequitativo, ya que éstas perciben en su mayoría entre 1 y 3 salarios mínimos y el 3.7% de las mujeres no recibe ingresos.

Aunado a lo anterior la discriminación y la violencia de género se encuentran focalizados hacia las mujeres ya que el 70% de la población

indica que existe discriminación hacia éstas sobre todo por estar en condición de embarazo y por edad. Así mismo, la violencia doméstica y los homicidios de género encabezan las principales causas de muerte entre las niñas menores de 12 años y jóvenes de 13 a 29 años respectivamente.

SOMOS, entendemos que es urgente y necesario el establecimiento de nuevos estándares de convivencia y respeto a las mujeres, así como el pleno acceso de ellas a todos sus derechos, por lo que a través de “redes de mujeres de corazón”, se buscará hacer llegar al Congreso iniciativas que promuevan la inclusión y la participación igualitaria de las mujeres para fortalecer sus derechos. Otra iniciativa que promoveremos será el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado, el Sistema de Permisos Retribuidos, la Economía del Cuidado, la Ley de Concepción, Bono Rosa, Tabulador y Horario Rosa, Alerta de Género Permanente, Profesionalización Ascendente, Ley de Mujeres Especiales.

Impulsaremos el empoderamiento de las mujeres a través del acceso y goce de los servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social, promoveremos la cultura de responsabilidad compartida en el hogar y la familia, para ello se buscará la participación activa de las mujeres en foros informativos, generando con ellos que se fortalezca la legítima igualdad de la mujer ante el hombre y se de paso a la sensibilización de la equidad de género.

9.- PUEBLOS ORIGINARIOS

SOMOS, respeta, reconoce y se solidariza con los pueblos originarios de la ciudad, los considera como fuente de historia, valores, costumbres y

tradiciones, patrimonio cultural e intangible de la Ciudad de México, reconoce su libre organización social y política por lo que será una de las tareas fundamentales el fortalecimiento de su vida y convivencia democrática, se trabajará para reconocer su valor y trascendencia en la alimentación de los capitalinos, se buscará el acceso al financiamiento y tecnología para su mejor aprovechamiento y potencialización.

SOMOS, impulsaremos una iniciativa ante el Congreso de Ciudad de México, que comprenda por ley el Bono Verde, como valor agregado al respeto al medio ambiente y ensanchamiento de las áreas verdes de parte de estos pueblos como generadores de vida sana para la ciudad, además promoveremos su cultura, sus tradiciones, gastronomía, su gente a través de las nuevas generaciones para forjar su presencia y existencia.

10.- DERECHOS HUMANOS

La libertad, la justicia y la paz estarían en riesgo en una sociedad que no aplicara y fomentara el respeto a los derechos humanos de hombres y mujeres, tomando como base esta referencia estamos obligados a obtener del estado, el pleno goce de los derechos humanos, pero también estamos obligados los ciudadanos a conocerlos y defenderlos para insertarnos en el disfrute de los mismos.

Consideramos que son tan necesarios los derechos humanos, como el aire que respiramos, deben de ser de acceso general independientemente del origen nacional o étnico, color, género o edad, religión, etc.

En **SOMOS**, trabajaremos con nuestros usuarios y seguidores para conocer todos y cada uno de los derechos humanos que debemos de gozar para poder hacer uso de los mismos y puedan ser replicadores para que más ciudadan@s los conozcan y por ende los defiendan y los disfruten, al considerarlos como una base de sana convivencia será a través de talleres para hombres y mujeres, niñ@s y jóvenes, que buscaremos hacerlos de su conocimiento.

11.- RESILIENCIA

En **SOMOS**, consideramos que los seres humanos trabajan diariamente y se organizan para buscar obtener acceso a una vida de bienestar, desarrollo y superación, sumado este esfuerzo los gobiernos y la ciudadanía buscan el restablecimiento de ciudades sustentables, en muchos casos se han logrado, sin embargo en esta ciudad nos falta mucho trabajo para acceder a ese estadio, por lo que nos organizaremos para alcanzar este objetivo, sumaremos el trabajo individual y colectivo para crear un segundo nivel de sustentabilidad forjando la resiliencia para dar paso a un modelo que nos proteja, nos compense y nos de capacidad de desafío individual y colectivo ante la vulnerabilidad ante eventos catastróficos sociales y naturales que ponen en riesgo la convivencia.

SOMOS, comprende que esta iniciativa a pesar de que ya tiene muchos años de vigencia en algunos países, para muchos otros como es el caso de México, la resiliencia es un concepto nuevo para la mayoría de las y los ciudadanos, sin embargo, la consideraremos como una prioridad en la construcción de nuestra organización, por lo que será a través de especialistas, literatura, talleres y foros, así como la vivencia diaria que

trabajaremos hasta lograr una vida sustentable y resiliente en lo individual y en lo colectivo.

12. -DEMOCRACIA DIGITAL

SOMOS, se plantea una nueva época en la vida democrática de la ciudad, no únicamente de nuevos actores, si no de nuevas formas de convivencia, reconoce que la ciudadanía no hace suya la palabra democracia en virtud de que únicamente la vive de manera indirecta por lo que estamos obligados a romper viejos moldes de hacer gobierno y política, nuevos paradigmas tendremos que construir y nos guíen para que las y los ciudadanos entiendan que la democracia es una forma de convivencia social diaria y que estamos obligados a estar inmersos en ella para alcanzar niveles de convivencia en la cultura de la paz.

SOMOS, hace suya la tarea a través de sus usuarios y seguidores para que a través del mundo digital ensanchemos nuestra presencia y participación diaria en la toma de decisiones que benefician o afectan sus entornos, convocaremos a la construcción de nuevas reglas electorales para que con el uso y buen aprovechamiento de las nuevas tecnologías accedamos a una democracia más participativa, transparente, pero sobre todo más sobria en sus costos.

SOMOS, plantea que debemos dar paso a una e-educación cívica y los partidos políticos y los Institutos Electorales tienen la obligación de dar paso a este concepto, además es importante que la preparación, ejecución y calificación de una elección esté basada y soportada en el acceso y el uso de las tecnologías y se fortalezca el voto por internet, incluso en la

vida diaria de los partidos y sus militantes se debe hacer uso de esos instrumentos y lograr el acceso y el establecimiento en esta ciudad a la e-democracia.

“SOCIEDAD EN MOVIMIENTO”.

ESTATUTO

CAPÍTULO 1

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. SOMOS es una organización política incluyente, democrática, respetuosa del libre pensamiento y de las creencias religiosas de sus integrantes. Es promotora de una sociedad solidaria, responsable y que se interese por participar en las decisiones públicas.

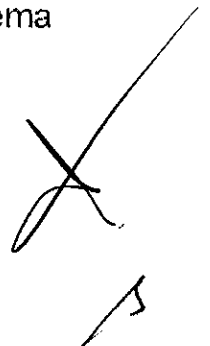
Es una red conformada por y para que las personas participen activamente en la vida social, económica, política, cultural y en todos los ámbitos de la Ciudad de México, con el propósito de conseguir el progreso armónico, tanto en lo individual, como en lo colectivo.

Es una red de mexicanas y mexicanos innovadora. Porque se constituye como una *sociedad en movimiento* orientada por el propósito de generar las condiciones y las oportunidades que permitan la *Movilidad Social Absoluta Ascendente* de todas las personas, partiendo de que la riqueza dimana de su talento, de sus aptitudes, de la competitividad y del esfuerzo conjunto que permite el avance de la sociedad.

Artículo 2. SOMOS, para organizarse y desarrollar sus actividades utilizará progresivamente las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en la inteligencia de que las mismas facilitan los procedimientos y su vinculación con la sociedad.

Artículo 3. Nuestra organización tiene la denominación, lema y emblema que enseguida se precisan:

- a) Denominación: "SOMOS".
- b) Lema: "Sociedad en Movimiento".

A large handwritten 'X' mark is present in the lower right area of the page, with some additional scribbles below it.

- c) Emblema: se integra con la palabra "SOMOS" escrita con mayúsculas en color morado de una sola tonalidad, a excepción de la letra M, cuyo diseño está compuesto por una serie de prismas triangulares dispuestos de manera concéntrica para reflejar armonía visual y cuyo morado tiene gamas por estar degradado.

Debajo de ésta se ubica la expresión "Sociedad en Movimiento" con mayúsculas y minúsculas en negro.

Enmarcado con un corazón cuyo diseño integra dos manos enlazadas que proyectan a una organización que basará sus acciones y esfuerzos en una visión categóricamente humana, solidaria y de buena voluntad. En ello predomina el color rosa y en una porción menor el gris.

La tipografía es Arial Black Regular y los colores son los siguientes:

Pantone:
183838 Ultra Violet;
Black 6;
1905 Maglia Rosa, y
14-4-4107 Quiet Gray.

La letra M de la palabra SOMOS, no tiene familia tipográfica porque es un diseño original y sin Pantone debido a su diseño ya precisado.

Artículo 4. Glosario. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **Usuarios:** a las y los afiliados;
- II. **Seguidores:** a las y los simpatizantes;
- III. **Red Estatal:** a la Asamblea Estatal u órgano superior de dirección a nivel estatal, en la Ciudad de México;
- IV. **Nodo Estatal:** al Comité Ejecutivo Estatal u órgano ejecutivo de dirección a nivel estatal, en la Ciudad de México;

- V. **Red Local:** a la Asamblea Local u órgano superior de dirección a nivel local, en cada demarcación territorial;
- VI. **Nodo Local:** al Comité Ejecutivo Local u órgano ejecutivo de dirección a nivel local, en cada demarcación territorial;
- VII. **Red de Base:** al Comité de Base, conforme al artículo 49 de este Estatuto, y
- VIII. **e-Legislador** a las y los *usuarios* o *seguidores* que tienen el derecho de presentar iniciativas o reformas de ley a las y los legisladores de SOMOS y de ser consultados respecto de iniciativas que éstos discutan en el Poder Legislativo local, opinión que será vinculante.

CAPÍTULO 2

USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 5. SOMOS hará uso progresivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Enunciativa y no limitativamente, empleará programas, aplicaciones y demás sistemas electrónicos en sus actos o actividades siguientes:

- Recepción de las solicitudes de afiliación, trámite, notificaciones respectivas y credencialización.
- Notificación de las convocatorias de las sesiones de sus órganos de dirección;
- Asambleas Virtuales;

- Recepción de los escritos y notificación de las actuaciones de los procedimientos de Justicia Intrapartidaria;
- Emisión, recepción y cómputo del voto;
- Presentación, recepción y opinión sobre propuestas de iniciativas y reformas de ley;
- Respecto de consultas sobre iniciativas que formulen las y los legisladores de SOMOS, y
- Divulgación de sus actividades y de sus publicaciones.

Al respecto, progresivamente se emitirán los lineamientos correspondientes para establecer las formalidades y los mecanismos que permitan asegurar la identidad y autenticidad de quienes hagan uso de los sistemas electrónicos y garantizar la integridad y no alteración de todos los documentos y las comunicaciones, tales como: los escritos de inicio de procedimientos, las actuaciones de Justicia Intrapartidaria, las convocatorias, los archivos adjuntos, los acuses electrónicos, las firmas electrónicas, los correos electrónicos, las boletas y la votación electrónica, según la actividad o acto de que se trate, para que surtan efectos jurídicos plenos.

CAPÍTULO 3 DE LAS Y LOS USUARIOS Y SEGUIDORES

TÍTULO PRIMERO DE LOS USUARIOS

Artículo 6. Acorde con el artículo 4 de este ordenamiento, a las y los afiliados de SOMOS se denominará ***usuarios*** y a las y los simpatizantes ***seguidores***.

Podrán afiliarse a SOMOS las y los mexicanos que así lo deseen y lo soliciten de manera libre, individual, voluntaria y pacífica, debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Tener edad mínima de 18 años;

- b) Coincidir con los principios, objetivos y documentos básicos de esta organización, y
- c) Requisitar el formato de solicitud respectivo.

A toda persona que adquiera la calidad de **usuario** se le asignará un "usuario" y una "contraseña" para el acceso a los sistemas informáticos que en lo correspondiente se habiliten. Ello, como elementos para acreditar su afiliación, identificarlos y facilitar sus actividades, trámites y el ejercicio de sus derechos.

Artículo 7. Las y los **usuarios** tendrán los derechos siguientes:

- a) Votar y ser votados en los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, cumpliendo con los requisitos que la norma interna y procedimientos respectivos establezcan;
- b) Participar en las asambleas organizativas, deliberativas y resolutivas con derecho a voz y voto, de manera personal, mediante Delegad@s o vía remota, según corresponda, en las asambleas, consejos o equivalentes;
- c) Manifestar de manera libre sus opiniones, dentro de los límites constitucionales y legales;
- d) Ejercer su derecho de reunión;
- e) Formar parte de los órganos de representación y dirección, así como poder ser designados para cargos, empleos o comisiones, cumpliendo con los requisitos respectivos, procurando la ocupación de sus órganos directivos por militantes distintos, así como la paridad de género;
- f) Estar inscritos en el padrón de **usuarios** y recibir la identificación que lo acredite como tal;
- g) Participar en los cursos, talleres y demás actividades de capacitación y formación político-electoral y cívica;
- h) Tener acceso a la información pública de SOMOS en términos de la legislación de la materia y conocer los informes que presenten los dirigentes y/o responsables de los órganos internos;

- i) Exigir la observancia de los documentos básicos de SOMOS;
- j) Contar con acceso al órgano de impartición de justicia interna y recibir asesoría gratuita para la defensa de sus derechos estatutarios y legales;
- k) Interponer ante los tribunales competentes los medios de defensa previstos en la legislación electoral, para combatir las resoluciones o decisiones de los órganos internos que consideren son violatorios de sus derechos, agotando previamente las instancias internas;
- l) Refrendar o renunciar a su calidad de **usuario** de SOMOS;
- m) Proponer reformas a la normativa interna;
- n) Presentar a las y los legisladores de SOMOS propuestas de iniciativas y de reformas de leyes;
- o) Tener la calidad de **e-legisladores**, entendiendo por ello lo previsto en el inciso anterior, así como el derecho de ser consultados sobre las iniciativas que se discutan y voten en el Poder Legislativo local. Opinión que deberá ser vinculante para las y los legisladores de SOMOS.
- p) Proponer a los gobiernos emanados de SOMOS acciones y políticas públicas acordes con los documentos básicos;
- q) Integrar las Redes de Base de SOMOS; y
- r) Participar con igual peso que el resto de las y los **usuarios** integrantes de SOMOS considerando su grado de responsabilidad, y
- s) Las demás que el presente Estatuto y la normativa establezca.

Artículo 8. Son obligaciones de las y los **usuarios**:

- a) Observar los documentos básicos y todas las disposiciones legales que emitan los órganos internos de SOMOS;

- b) Contribuir con los gastos de SOMOS por medio de las aportaciones voluntarias que su normativa determine;
- c) Participar de manera activa en todas las actividades de SOMOS, incluidas las electorales y las reuniones y asambleas a las que corresponda asistir;
- d) Observar las disposiciones constitucionales, convencionales y legales en materia electoral;
- e) Cumplir las resoluciones dictadas por el órgano interno de justicia;
- f) Cumplir con los convenios suscritos con motivo de los medios alternativos de solución de controversias;
- g) Acreditar los cursos, talleres o seminarios que se impartan con motivo de la capacitación y formación político-electoral y cívica;
- h) Hacer uso correcto y legal de las tecnologías de la información que SOMOS ponga a su disposición respetando en todo momento la libertad de expresión, y
- i) Las demás que establezca el presente Estatuto y la normativa que del mismo derive.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS Y LOS SEGUIDORES

Artículo 9. Son **seguidores** quienes sin estar afiliados comulguen con los principios y documentos básicos de SOMOS y deseen participar y colaborar libremente con la misma.

Para tal efecto basta que tengan nacionalidad mexicana, edad mínima de 15 años y que coincidan con los principios, objetivos y documentos básicos de SOMOS.

Se dispondrá de un mecanismo electrónico para el registro de los **seguidores**.

Las y los **seguidores** podrán participar en los procedimientos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular cumpliendo con la legislación electoral.

Gozar de los derechos previstos en los incisos p) y q) del artículo 7 de este ordenamiento.

CAPÍTULO 4 DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

Artículo 10. Son órganos de gobierno y dirección de SOMOS los siguientes:

a) Órganos Estatales:

- Red Estatal, y
- Nodo Estatal.

b) Órganos Locales:

- Red Local, y
- Nodo Local.

TÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DE LA RED ESTATAL

Artículo 11. La Red Estatal es la autoridad máxima de SOMOS y se conforma con:

- a) La o el presidente, secretario general y titular de la Secretaría de Organización del Nodo Estatal;
- b) Las y los presidentes de los Nodos Locales, y
- c) Las y los Delegad@s Estatales.

Su Mesa Directiva estará conformada por la o el presidente y secretario general del Nodo Estatal, el primero dirigirá las sesiones y el segundo fungirá como secretario técnico.

Artículo 12. La Red Estatal se rige por lo siguiente:

- a) Será convocada de manera ordinaria, cuando menos una vez al año, con una anticipación mínima de treinta días naturales, por la mayoría de los integrantes del Nodo Estatal o a petición escrita de las dos terceras partes de l@s Delegad@s Estatales, y
- b) La convocatoria se difundirá en la página electrónica de SOMOS y/o en sus cuentas oficiales de redes sociales y/o en las oficinas del Nodo Estatal y los Nodos Locales y deberá contener los puntos siguientes:
 - 1. Fecha, hora y lugar;
 - 2. Orden del Día, y
 - 3. Convocante.
- c) De las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Red Estatal se levantará acta que identifique brevemente los puntos tratados y los acuerdos adoptados, deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Mesa Directiva.

Artículo 13. Son facultades de la Red Estatal:

- a) Designar y/o revocar a las y los integrantes del Nodo Estatal;
- b) Conocer los informes del Nodo Estatal;
- c) Conocer los objetivos y el cumplimiento del Plan de Trabajo del Nodo Estatal;
- d) Aprobar una Plataforma Electoral en cada proceso comicial, en que SOMOS participe, fundamentada en su declaración de principios y programa de acción;
- e) Aprobar las reformas a los documentos básicos;
- f) Nombrar a los sustitutos de los integrantes de la Mesa Directiva en los casos de ausencias temporales o definitivas;
- g) Delegar atribuciones al Nodo Estatal para que las ejerza durante los recesos;
- h) Conocer, analizar y aprobar, en su caso, los informes del Nodo Estatal, de los Nodos Locales y de la Unidad de Administración y Finanzas sobre el estado que guarda SOMOS, y

- i) Las demás que le asignen la normatividad interna.

Artículo 14. Para que la Red Estatal pueda sesionar válidamente será necesario el **quórum** que se integra por los tres aspectos siguientes:

1. La presencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes. La identificación de las y los asistentes se hará, preferentemente, con la credencial que expida SOMOS y obligatoriamente con la firma autógrafa en la lista de asistencia;

2. Que preferentemente dicha presencia sea de mujeres y hombres en número paritario, y

3. Que el número de los Delegad@s Estatales no sea menor que el de los demás participantes que formen parte de órganos directivos.

Sí no se reúne lo anterior y transcurrieron cuarenta y cinco minutos de la hora señalada para sesionar, surtirán efectos automáticos una segunda convocatoria con inicio una hora siguiente, en el mismo lugar, con la misma agenda, siempre y cuando estén presentes la mitad del total de los Delegad@s Estatales.

De volverse a incumplir las reglas de quórum la Asamblea se efectuará con quienes estén presentes.

Tres ausencias consecutivas de cualquier integrante a las Asambleas serán consideradas como una infracción a las obligaciones de las y los **usuarios** y deberá sancionarse conforme al procedimiento respectivo.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes.

Artículo 15. La Red Estatal podrá ser convocada de manera extraordinaria conforme a lo siguiente:

- a) Cuando se considere necesario atender asuntos urgentes que no puedan esperar a la realización de una sesión ordinaria de la Red Estatal;
- b) Será convocada por el Nodo Estatal, con al menos siete días naturales de anticipación, y

c) La convocatoria se difundirá en la página electrónica de SOMOS y/o en sus cuentas oficiales de redes sociales y/o en las oficinas del Nodo Estatal y de los Nodos Locales y contendrá al menos lo siguiente:

1. Fecha, hora y lugar;
2. Orden del día, y
3. Convocante.

En las sesiones extraordinarias, no se podrán listar asuntos generales.

TÍTULO SEGUNDO DEL NODO ESTATAL

Artículo 16. El Nodo Estatal es la autoridad directiva central. Tiene a su cargo hacer cumplir las determinaciones de la Red Estatal y guiar las actividades de SOMOS.

Artículo 17. El Nodo Estatal estará conformado por:

- a) Una o un titular de la Presidencia;
- b) Una o un titular de la Secretaría General;
- c) Una o un titular de la Secretaría de Organización;
- d) Las y los titulares de las coordinaciones, comisiones y unidades, y
- e) La o el coordinador de sus diputados locales.

Dichos integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto los de las comisiones y unidades que sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 18. El Nodo Estatal tendrá las facultades siguientes:

- a) Conducir la dirección política y representación legal de SOMOS;
- b) Aprobar los tipos y reglas respectivas para el financiamiento privado de SOMOS, apegándose a la legislación electoral aplicable, dentro de los cuales podrá considerar el proveniente de la militancia, de los simpatizantes, el autofinanciamiento, los rendimientos financieros, los fondos y los fideicomisos;
- c) Convocar a sesiones a la Red Estatal;
- d) Nombrar y remover a los titulares de las Unidades;

- e) Aprobar el programa anual de labores de SOMOS;
- f) Formular y proponer una plataforma electoral en cada proceso comicial en que SOMOS participe, fundamentada en su declaración de principios y programa de acción;
- g) Definir la estrategia electoral;
- h) Aprobar la lista de candidatas y candidatos a diputaciones locales por el principio de representación proporcional;
- i) Presentar los informes que requiera la Red Estatal;
- j) Apoyar a los órganos locales para impulsar el crecimiento y consolidación de SOMOS;
- k) Aprobar los sistemas informáticos y las plataformas electrónicas de SOMOS;
- l) Designar al representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con base en la propuesta que le presente el o la titular de la Secretaría de Organización;
- m) Las demás que le otorgue la Red Estatal.

Artículo 19. La o el presidente el Nodo Estatal contará con las facultades siguientes:

- a) Presidir el Nodo Estatal y la Red Estatal;
- b) Representar legalmente a SOMOS;
- c) Proponer los documentos relativos a las acciones políticas y de organización para su aprobación o modificación;
- d) Vigilar que se cumpla la política de SOMOS en apego a sus documentos básicos y demás normativa;
- e) Velar por la cohesión institucional;
- f) Ser el vocero de SOMOS;
- g) Vigilar con el apoyo del o la titular de la Secretaría de Organización el trabajo de las Coordinaciones, Comisiones, y Unidades, a excepción de la de Justicia Intrapartidaria, y
- h) Las demás que le otorgue la normativa interna.

Artículo 20. La o el secretario general del Nodo Estatal contará con las facultades siguientes:

- a) Suplir a la o el presidente en caso de ausencia;
- b) Coadyuvar para el correcto funcionamiento de los órganos de SOMOS;
- c) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;

- d) En acuerdo con la o el presidente elaborar el orden del día de las sesiones;
- e) Cumplir las instrucciones del Nodo Estatal y de la o el presidente del mismo;
- f) Firmar con la o el presidente los acuerdos y determinaciones del Nodo Estatal y dar fe de lo actuado en las sesiones;
- g) Acordar con la o el presidente las acciones para hacer cumplir los acuerdos y determinaciones del Nodo Estatal;
- h) Proveer lo necesario para notificar los acuerdos y determinaciones del Nodo Estatal;
- i) Elaborar las actas circunstanciadas de las sesiones;
- j) Llevar el archivo del Nodo Estatal y expedir copias certificadas, previo cotejo y compulsas de los documentos que en aquél obren, y
- k) Las demás que le otorgue la normativa interna.

21. La o el titular de la Secretaría de Organización contará con las facultades siguientes:

- a) Coordinar a las comisiones, a excepción de la de Justicia Intrapartidaria;
- b) Conocer y revisar el proyecto de Programa Anual de Trabajo de las comisiones, con la excepción referida en el inciso anterior;
- c) Supervisar y dar seguimiento al trabajo de las comisiones;
- d) Velar por el funcionamiento y la actualización permanente del padrón de **usuarios**;
- e) Conocer y revisar el proyecto Plan de Acción Electoral;
- f) Revisar el proyecto de métodos de selección de las y los candidatos a puestos de elección popular;
- g) Coadyuvar en las actividades de capacitación de las y los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- h) Asumir las funciones de suplencia y representación en caso de ausencia temporal del titular de la Secretaría General; así como del titular de la Presidencia del Nodo Estatal, en casos de ausencia del titular de la Secretaría General.
- i) La demás que le otorgue la normativa interna.

TÍTULO TERCERO DE LAS COORDINACIONES

Artículo 22. El Nodo Estatal deberá contar al menos con las **Coordinaciones** siguientes:

- a) Desarrollo Humano;
- b) Salud;
- c) Trabajo;
- d) Seguridad, y
- e) Educación.

Dichas Coordinaciones son las áreas operativas del Nodo Estatal.

Las mismas estarán a cargo de un titular, respectivamente, electo por la Red Estatal, a propuesta de la o el presidente del Nodo Estatal.

Cada una deberá formular y proponer al Nodo Estatal su Programa Anual de Trabajo.

Artículo 23. La Coordinación de Desarrollo Humano, tendrá a su cargo las materias siguientes:

- a) Mujeres;
- b) Jóvenes;
- c) Adultos Mayores;
- d) Derechos Humanos, y
- e) Diversidad Sexual.

Artículo 24. En el tema de mujeres, de manera enunciativa y no limitativa, deberá atenderse lo siguiente:

- a) Proponer la política y acciones en materias de igualdad sustantiva entre mujeres, hombres y equidad de género;
- b) Plantear actividades de capacitación dirigidas a las mujeres;
- c) Prestar asesoría y coordinar las actividades de transversalización y territorialización en favor de las mujeres;
- d) Impulsar la participación política y el empoderamiento de las mujeres;
- e) Impulsar acciones tendentes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres, y
- f) Las demás que le encomiende el Nodo Estatal.

Artículo 25. En el tema de las y los jóvenes corresponde atender lo siguiente:

- a) Proponer la política y acciones en materia de atención a las necesidades de las y los jóvenes;
- b) Plantear las actividades de capacitación dirigidas a las y los jóvenes;
- c) Impulsar la participación política de las y los jóvenes en SOMOS y su postulación a los cargos de elección popular, y
- d) Las demás que le encomiende el Nodo Estatal.

Artículo 26. En el tema de las y los adultos mayores corresponde atender lo siguiente:

- a) Proponer las acciones, actividades y políticas en favor de la asistencia de las y los adultos mayores y para la tutela y el ejercicio de sus derechos;
- b) Plantear y promover la ejecución de actividades educativas, recreativas y lúdicas dirigidas a las y los adultos mayores, y
- c) Las demás que le encomiende el Nodo Estatal.

Artículo 27. En el rubro de derechos humanos deberá atenderse lo que sigue:

- a) Difundir entre las y los **seguidores** y **usuarios** de SOMOS los derechos humanos y los medios legales para hacerlos valer;
- b) Crear y dar a conocer un modelo para coadyuvar con la ciudadanía respecto de información y orientación para presentar denuncias en casos de violaciones a los derechos humanos;
- c) La promoción de la participación política de las y los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y su postulación a cargos de elección popular;
- d) Impulsar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, y
- e) Las demás que le encomiende el Nodo Estatal.

Artículo 28. En el tema de Diversidad Sexual corresponde:

- a) Impulsar la creación de políticas públicas que garanticen la diversidad sexual, los derechos humanos respectivos;
- b) Promover la defensa y garantía de los derechos de la comunidad LGBTTTI;
- c) Propiciar la representación de dicha comunidad en los cargos de elección popular;

- d) Promover y llevar a cabo actividades que fomenten el conocimiento de la diversidad sexual a través de la información, sensibilización y la eliminación de estereotipos y discriminación, y
- e) Las demás que le encomiende el Nodo Estatal.

Artículo 29. La Coordinación de Salud estará encargada de las materias siguientes:

- a) Física;
- b) Emocional;
- c) Ambiental, y
- d) Alimentaria.

En cada uno de esos temas, respectivamente, se deberá:

- a) Promover permanentemente actividades o jornadas para fomentar una cultura de información y prevención de enfermedades;
- b) Impulsar modelos de atención en salud con enfoque preventivo;
- c) Realizar campañas para gestionar servicios de asistencia médica gratuita;
- d) Promover la incorporación de la población a los servicios de salud públicos;
- e) Apoyar e impulsar mecanismos de exigibilidad del derecho a la salud;
- f) Asesorar en la planeación en materia de salud a los representantes populares electos de SOMOS;
- g) Formular, proponer, analizar y opinar iniciativas o propuestas legislativas en la materia, y
- h) Gestionar la vinculación de SOMOS con instituciones, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y personas relevantes en la materia, para la realización de las actividades del rubro.

Artículo 30. La Coordinación de Trabajo estará encargada de los rubros siguientes:

- a) No asalariados;
- b) Trabajo en el hogar;
- c) Economía del Cuidado, y
- d) Sindicalizados.

En cada uno de esos tópicos, en lo concerniente, se deberá:

- a) Formular, proponer y, en su caso, ejecutar seminarios, conferencias, o talleres de información o de capacitación;
- b) Fomentar una cultura de la formalidad laboral;
- c) Gestionar y brindar servicios de orientación y asistencia jurídica, y
- d) Formular y proponer iniciativas o propuestas legislativas en la materia.

Artículo 31. La Coordinación de Seguridad estará encargada de las materias siguientes:

- a) Seguridad Pública;
- b) Seguridad Cibernética, y
- c) Justicia y Seguridad Jurídica.

En cada uno de esos tres tópicos, en lo concerniente, se deberá:

- a) Formular, proponer y ejecutar, en su caso, jornadas informativas y de asistencia ciudadana;
- b) Gestionar la atención ciudadana por parte de las autoridades encargadas de la Seguridad Ciudadana, y
- c) Formular y proponer iniciativas o propuestas legislativas.

Artículo 32. La Coordinación de Educación tendrá a su cargo los temas siguientes:

- a) Educación Formal;
- b) Educación Emocional;
- c) Educación Física;
- d) Educación Digital;
- e) Educación Ambiental, y
- f) Cultura.

En cada uno de esos renglones, respectivamente, se deberá:

- a) Analizar, formular, proponer y, en su caso, ejecutar actividades en favor del acceso a la educación;
- b) Gestionar con las autoridades competentes la atención de necesidades de la población relativas a la materia;
- c) Diseñar, proponer y publicar material informativo en la materia;
- d) Realizar foros, talleres y cualquier actividad formativa, y

- e) Formular y proponer iniciativas o propuestas legislativas en las materias.

TÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES

Artículo 33. SOMOS contará con las Unidades siguientes:

- a) Administración y Finanzas;
- b) Comunicación Social;
- c) Modernización e Innovación Tecnológica,
- d) Transparencia, y
- e) Profesionalización.

Sus facultades respectivas, son:

1. Administración y Finanzas

Es el órgano responsable de la administración de las finanzas y el patrimonio de SOMOS, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, los respectivos a las precampañas y campañas, así como cualquiera tocante los recursos de esta organización. Contará con las facultades siguientes:

- a) Administrar y supervisar la aplicación de los recursos de SOMOS;
- b) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de SOMOS;
- c) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de SOMOS;
- d) Elaborar y presentar los informes de ingresos y egresos y demás relativos a la legislación electoral;
- e) Prestar la asesoría especializada en materia de fiscalización para comprobar el ejercicio de los recursos ordinarios, de precampaña y campaña;
- f) Atender los requerimientos en materia de fiscalización de las autoridades electorales;
- g) Velar por el estricto cumplimiento en materia de financiamiento público y privado conforme a la legislación electoral y lo aprobado por el Nodo Estatal;
- h) El titular de esta Unidad será el representante

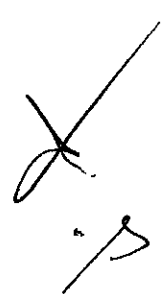
- i) legal de SOMOS en materia de fiscalización electoral y ante las demás autoridades fiscales, y
- j) Las demás que le otorgue la legislación aplicable y la normativa interna.

2. Comunicación Social

- a) Realizar la difusión de las actividades de las diversas instancias de SOMOS;
- b) Editar, por lo menos, una Publicación Trimestral de Divulgación y otra Semestral de Carácter Teórico;
- c) Dar a conocer a los distintos sectores sociales los Estatutos, Principios, Programa y política de SOMOS;
- d) Establecer el vínculo de SOMOS con los medios de comunicación en general;
- e) Coordinar las actividades y las estrategias de comunicación social de SOMOS, incluidas las que por ley le corresponda como prerrogativas, y
- f) Las demás que le encomiende el Nodo Estatal.

3. Modernización e Innovación Tecnológica

- a) Diseñar, proponer, implementar, operar y velar por el debido funcionamiento de las aplicaciones, plataformas, sitios electrónicos, sistemas informáticos y demás recursos de innovación tecnológica, incluyendo los que se refieren en el apartado denominado Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Estatuto;
- b) Resguardar las bases de datos en posesión de SOMOS, incluso a través de la creación de un Sistema de Protección de Datos Personales coordinándose con la Unidad de Transparencia;
- c) Proponer acciones para el avance en la implementación del Voto Electrónico, Democracia y Gobierno Digital;
- d) Garantizar el uso legal de programas, equipos, aplicaciones y demás insumos electrónicos al interior de SOMOS, y
- e) Las demás que la asigne la normativa interna o le encomiende el Nodo Estatal.



4. Transparencia

- a) Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- b) Mantener actualizada la información pública en el portal electrónico de SOMOS;
- c) Atender las solicitudes de Información Pública, a través de su Oficina de Información Pública;
- d) Difundir entre las y los **seguidores** y **usuarios** de SOMOS la normativa en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- e) Crear y administrar el Sistema de Datos Personales para garantizar la protección de los que posea y emitir los lineamientos o reglas para el ejercicio de los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), y
- f) Las demás que le otorgue la legislación de la materia y la normativa interna.

5. Profesionalización

- a) Formular y presentar al Nodo Estatal para su aprobación, el Plan de Trabajo Anual de la materia;
- b) Organizar y supervisar que se cumplan las actividades de profesionalización y capacitación cívica, político-electoral y la relativa a las y los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- c) Difundir los documentos básicos, Principios, Programa, Estatutos y demás regulación de SOMOS, y
- d) Las demás que le otorgue la legislación aplicable y la normativa interna.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES

Artículo 34. SOMOS contará con Comisiones en las materias siguientes:

- a) Justicia Intrapartidaria;
- b) Electoral, y
- c) Afiliación.

Se conformarán por tres integrantes que serán electos por la Red Estatal, de los cuales, una o uno fungirá como su coordinador. Sus trabajos serán supervisados por el Nodo Estatal, a excepción de la Comisión de Justicia Intrapartidaria que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones por mandato de la legislación electoral.

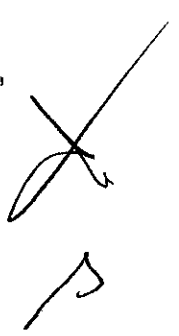
Artículo 35. La Comisión de Justicia Intrapartidaria está encargada de velar y preservar los derechos y obligaciones de las y los **usuarios**. Está facultada para sancionar las conductas violatorias de este Estatuto y demás normativa. Contará con las facultades siguientes:

- a) Conocer y resolver las controversias y/o conflictos entre las y los **usuarios** de la organización y con relación a sus órganos internos;
- b) Sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios y mecanismos alternativos de solución de controversias conforme a las disposiciones aplicables;
- c) Sancionar a las y los **usuarios** que contravengan las disposiciones y/o la normativa de la organización, y
- d) Las demás que le otorgue este Estatuto y demás regulación.

La Comisión de Justicia Intrapartidaria se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia.

Artículo 36. La Comisión Electoral tiene a su cargo:

- a) Proporcionar asesoría jurídico-electoral a las y los dirigentes, representantes y candidatos a cargos de elección popular de SOMOS;
- b) Convocar, organizar, administrar y ejecutar los procedimientos de integración y renovación de los órganos internos y de selección de las y los candidatos a puestos de elección popular, en apego a la convocatoria y normatividad respectivas;
- c) Formular el Plan de Acción Electoral;
- d) Verificar los requisitos de elegibilidad de las y los precandidatos y candidatos a puestos de elección popular;
- e) Proponer al Nodo Estatal él o los métodos de selección de las y los candidatos a puestos de elección popular;
- f) Conducirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia, y
- g) Las demás que le otorgue la normativa correspondiente.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Artículo 37. La Comisión de Afiliación contará con las facultades siguientes:

- a) Formular y proponer al Nodo Estatal los mecanismos necesarios para desarrollar el procedimiento de afiliación a SOMOS;
- b) Coadyuvar en relación con los mecanismos que garanticen el debido registro de los **usuarios** y mantener actualizado el padrón velando por la implementación progresiva de las TIC en coordinación con la Unidad de Modernización e Innovación Tecnológica;
- c) Garantizar la protección de los datos personales de los **usuarios** de SOMOS, en coordinación con la Unidad de Transparencia;
- d) Emitir la identificación que acredite la afiliación a SOMOS, y
- e) Las demás que le otorgue la legislación aplicable y la normativa interna.

TÍTULO SEXTO DE LOS ÓRGANOS LOCALES

DE LA RED LOCAL

Artículo 38. La Red Local es la autoridad máxima en cada demarcación territorial y se conforma con:

- a) L@s integrantes del Nodo Local;
- b) L@s Delegad@s Locales, y
- c) Quienes hayan sido postulados por SOMOS y fueron electos a cargos por elección popular dentro de la demarcación territorial.

Su Mesa Directiva estará conformada por la o el presidente y secretario general del Nodo Local, el primero dirigirá las sesiones y el segundo fungirá como secretario técnico.

Artículo 39. La convocatoria de la Red Local se sujeta a las reglas siguientes:

- a) Será convocada, ~~cuando menos~~ una vez al año de manera ordinaria, por la mayoría de los integrantes del Nodo Local o a petición de las dos terceras partes de l@s Delegad@s de cada demarcación, con al menos diez días naturales de anticipación, y

b) La convocatoria se difundirá en la página electrónica de SOMOS y/o en sus cuentas oficiales de redes sociales y/o en las oficinas del Nodo Local respectivo y contendrá los siguientes puntos:

1. Fecha, hora y lugar;
2. Orden del día, y
3. Convocante.

c) De las sesiones de la Red Local se levantará un acta que asiente brevemente los puntos tratados y los acuerdos adoptados, se deberá firmar por el presidente y el secretario de la Mesa Directiva.

Artículo 40. Son facultades de la Red Local:

- a) Designar y/o revocar a los integrantes del Nodo Local;
- b) Conocer los informes del Nodo Local;
- c) Conocer los objetivos y el cumplimiento del plan de trabajo del Nodo Local;
- d) Proponer al Nodo Estatal reformas a los documentos básicos;
- e) Nombrar a los sustitutos de los integrantes de la Mesa Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva;
- f) Delegar atribuciones al Nodo Local para ser ejercidas durante sus recesos;
- g) Conocer, analizar y aprobar, en su caso, los informes del Nodo Local, y
- h) Los demás que le asignen la normatividad interna de SOMOS.

Artículo 41. Para que la Red Local pueda sesionar válidamente deberá observar, en su ámbito territorial, lo previsto en el artículo 14 de este ordenamiento.

Artículo 42. La Red Local podrá convocarse de manera extraordinaria conforme a lo siguiente:

- a) Se celebrará cuando se considere necesario atender asuntos urgentes que no puedan esperar a la realización de una Red Local Ordinaria. Será convocada por el Nodo Local, con al menos cinco días naturales de anticipación, y

- b) La convocatoria se difundirá en la página electrónica de SOMOS y/o en sus cuentas oficiales de redes sociales y/o en las oficinas del Nodo Local respectivo y contendrá al menos los siguientes puntos:

1. Fecha, hora y lugar;
2. Orden del día, y
3. Convocante.

En las sesiones extraordinarias no podrán listarse asuntos generales.

TÍTULO SÉPTIMO DEL NODO LOCAL

Artículo 43. El Nodo Local es la autoridad superior en la demarcación correspondiente, cuando no esté en sesión la Red Local. Tiene a su cargo hacer cumplir las determinaciones de ésta y conducir las actividades de SOMOS de la demarcación correspondiente.

Artículo 44. El Nodo Local estará conformado por:

- a) Un titular de la Presidencia;
- b) Un titular de la Secretaría General, y
- c) Los Titulares de las Coordinaciones.

Artículo 45. El Nodo Local tendrá las facultades siguientes:

- a) Convocar a sesiones a la Red Local;
- b) Velar porque se ejecuten las actividades respectivas del programa anual de labores de la demarcación territorial;
- c) Atender las acciones establecidas en la estrategia electoral de SOMOS;
- d) Presentar los informes que requiera las Redes Estatal y Local;
- e) Impulsar el crecimiento y consolidación de SOMOS;
- f) Tomarles protesta a los integrantes de las Redes de Base, respectivas;
- g) Llevar el registro de los integrantes de las Redes de Base, y
- h) Las demás que le otorgue la Red Local.

Artículo 46. La o el presidente del Nodo Local contará con las facultades siguientes:

- a) Presidir el Nodo Local;
- b) Vigilar que, en el ámbito territorial, se cumpla la política del partido en apego con sus documentos básicos;
- c) Velar por la cohesión institucional;
- d) Ser el vocero de SOMOS en la demarcación respectiva;
- e) Vigilar y coordinar el trabajo de las Coordinaciones, y
- f) Las demás que le otorgue la normativa interna.

Artículo 47. La o el secretario general del Nodo Local tendrá las facultades siguientes:

- a) Suplir a la o el presidente, en caso de ausencia;
- b) Coadyuvar para el correcto funcionamiento de las instancias de SOMOS en el ámbito territorial respectivo;
- c) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- d) En acuerdo con la o el presidente, elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- e) Cumplir las instrucciones del Nodo Local y de su presidente;
- f) Firmar con la o el presidente los acuerdos y determinaciones del Nodo Local y dar fe de lo actuado en las sesiones;
- g) Acordar con la o el presidente las acciones para hacer cumplir los acuerdos y determinaciones del Nodo Local;
- h) Proveer lo necesario para notificar los acuerdos y las determinaciones del Nodo Local;
- i) Elaborar las actas circunstanciadas de las sesiones;
- j) Llevar el archivo del Nodo Local;
- k) Expedir copias certificadas, previo cotejo y compulsas, de los documentos que obren en el archivo, y
- l) Las demás que le otorgue la normativa interna.

Artículo 48. Las Coordinaciones Locales son las áreas operativas pertenecientes a los Nodos Locales que funcionarán en las demarcaciones territoriales de manera análoga a las Coordinaciones Estatales.

Funcionarán por materia y funciones de manera análoga a las Coordinaciones Estatales.

Cada Coordinación estará a cargo de un titular electo por la Red Local, a propuesta de la o el presidente del Nodo Local.

Cada una deberá formular y proponer al Nodo Local su Programa Anual de Trabajo.

TÍTULO OCTAVO DE LAS REDES DE BASE

Artículo 49. La Redes de Base son la célula básica en que podrán organizarse los **usuarios**.

Artículo 50. Podrán existir con al menos quince **usuarios** en los ámbitos siguientes:

- a) En territorio, ya sea por colonia, sección o distrito electoral, y
- b) Por sectores, con **usuarios** que coincidan por actividades, intereses o pertenencia a agrupaciones o movimientos sociales.

Artículo 51. La Red de Base se organizará conforme a las decisiones mayoritarias de sus integrantes y de acuerdo con lo previsto en la regulación respectiva.

Cada Red de Base deberá nombrar dos enlaces que coordinarán las labores de las mismas, respectivamente y podrán participar en las sesiones de la Red Local correspondiente.

Artículo 52. Las Redes de Base tendrán las funciones siguientes:

- a) Rendir protesta ante el Nodo Local;
- b) Apoyar en las actividades de SOMOS y difundir sus documentos básicos;
- c) Proponer una candidata y un candidato en cada demarcación para postularse a Delegad@s Locales, en términos de este ordenamiento y la convocatoria respectiva;
- d) Ejecutar tareas tendentes al logro de los fines de SOMOS;
- e) Coadyuvar activamente en las campañas electorales;
- f) Vincularse permanentemente con los habitantes para la búsqueda de soluciones a sus problemas o necesidades colectivas;
- g) Promover la integración a SOMOS;
- h) Propiciar la participación ciudadana en sus ámbitos respectivos, y
- i) Las demás que se deriven de la normativa y determinaciones de SOMOS.

CAPÍTULO 5 DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53. La ~~Comisión Electoral~~, será la encargada de organizar, administrar y ejecutar los procesos para la integración de los órganos internos de SOMOS y los de selección de candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 54. En los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular se respetará la paridad de género y, en cada proceso, deberán establecerse reglas para la inclusión efectiva de jóvenes e integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

Artículo 55. SOMOS pondera la implementación del Procedimiento de Oposición para elegir a las y los mejores candidatos sin demérito de los demás métodos previstos en este ordenamiento.

Asimismo, pondera la emisión, recepción y cómputo de la votación a través de mecanismos electrónicos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

Artículo 56. La integración de órganos internos además de lo establecido en las disposiciones generales precedentes contempla los elementos democráticos siguientes:

I. Máxima participación posible de electores. Todo militante puede participar por sí mismo o a través de Delegad@s;

II. El sufragio es la expresión genuina de la voluntad. Para el caso de los militantes el mismo será libre, directo y secreto. Se reconoce la posibilidad de que sea indirecto y abierto para su emisión a través de delegados;

III. La Asamblea Electiva es el cuerpo colegiado decisor. Éste se somete a las reglas para su reunión y celebración válidas;

IV. El voto mayoritario define;

V. Los mandatos tienen una duración corta no mayor a tres años, y

VI. En la integración de los órganos internos se procurará en todo momento la paridad de género.

Artículo 57. Los procesos de integración de órganos internos abiertos a la militancia se efectuarán en la Red Estatal o Local según corresponda el cargo a elegir.

Artículo 58. La convocatoria a los procedimientos de integración de órganos internos deberá emitirse y difundirse de la manera más amplia, a través de los medios y/o mecanismos físicos o electrónicos que aseguren su conocimiento por parte de todos sus **usuarios**.

Lo anterior, cuando menos con cuarenta y cinco días de anticipación al inicio del procedimiento de que se trate.

Artículo 59. Las y los participantes de las asambleas electivas, para integrarse válidamente a las mismas deberán portar la identificación que los acredite como **usuarios** de SOMOS que se emitirá con base en el Padrón de Afiliados.

La celebración de las asambleas electivas será válida conforme a las reglas del quórum previstas en el artículo 14 de este Estatuto.

Deberá obrar constancia del desahogo de las asambleas en acta circunstanciada.

En caso de que la Red Estatal lo apruebe podrá solicitarse la intervención del Instituto Electoral de la Ciudad de México o la autoridad competente para la organización de dichos procesos, efecto para el cual la **Comisión Electoral** y el Nodo Local actuarán como coadyuvantes.

Artículo 60. El desempeño de los cargos de los órganos de dirección será de tres años con posibilidad de reelegirse consecutivamente por única ocasión.

Artículo 61. La integración de los órganos internos se regirá por lo siguiente:

- a) Procedimiento de Oposición para elegir a los mejores perfiles;
- b) Elección por las y los integrantes de SOMOS;
- c) Elección por encuesta de opinión;
- d) Elección por medio de Delegad@s;
- e) Elección por el Nodo Estatal;
- f) Elección abierta a la ciudadanía, y
- g) Las reglas de la convocatoria respectiva.

Artículo 62. Para ocupar cualquier cargo de dirección se deberá tener la calidad de **usuario** con vigencia de sus derechos.

Para ocupar la Presidencia, la Secretaría General, o la Secretaría de Organización del Nodo Estatal, además deberá cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser Delegad@ Estatal en activo;
- b) Haber formado parte de algún Nodo Local;
- c) Haber sido integrante de la Red Estatal;
- d) Haber ocupado algún cargo de elección popular representando a la organización, y
- e) Contar con el aval de al menos el 25% de los integrantes de la Red Estatal.

Para ocupar la Presidencia o Secretaría General del Nodo Local se deberán cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser Delegad@ Estatal en activo;
- b) Haber formado parte de algún Nodo Local;
- c) Haber sido integrante de la Red Local;
- d) Haber ocupado algún cargo de elección popular postulado por la organización, y
- e) Contar con el aval de al menos el 25% de las y los integrantes de la Red Local.

La elección de la Presidencia y Secretaría General será efectuada en la Red respectiva.

Artículo 63. Para ser parte de las Coordinaciones de SOMOS se deberán observar los requisitos siguientes:

- a) Ser **usuario** de SOMOS;
- b) Contar con experiencia en la materia respectiva y gozar de reconocida probidad y honorabilidad, y

- c) No tener suspendidos sus derechos.

Artículo 64. Los procesos de selección y renovación de Delegad@s deberán hacerse cada tres años, conforme a lo siguiente:

A) Delegad@s Estatales

1. Se elegirán por lo menos 33 para garantizar que ningún **usuario** se quede sin representación dado que tal cifra posibilita que exista un representante en cada ámbito geográfico de residencia. Es decir, por lo menos un representante en cada distrito electoral de la Ciudad de México;

2. La cifra máxima total de Delegad@s Estatales será de 66, y

3. El número máximo a elegir en cada demarcación lo establecerá el dictamen que emita la Comisión Electoral tomando como criterio de definición el número de usuarios residentes en cada distrito electoral para salvaguardar la representatividad.

B) Delegad@s Locales

Se elegirán diez Delegad@s Locales por cada demarcación territorial.

C) Procedimiento

1. El método preferente es la elección directa previsto en el inciso b) del artículo 61 de este ordenamiento, es decir, a través de las y los **usuarios** en asamblea electiva por demarcación territorial debiendo mediar la justificación de su implementación;

2. Todo **usuario** puede participar en la elección mediante sufragio debiendo portar la identificación que las y los acredite con dicha calidad, la cual será emitida con base en el Padrón de Afiliados;

3. Se procurará la paridad de género;

4. Deberá emitirse una convocatoria para la elección de que se trate, por parte de la Red Estatal y previa aprobación de la Comisión Electoral.

5. La convocatoria definirá las etapas, las bases y los plazos del procedimiento electivo y deberá publicarse cuando menos con cuarenta y

cinco días de anticipación al inicio del procedimiento de que se trate, de manera amplia para asegurar que sea conocida por todas y todos los usuarios.

6. Deberá elaborarse constancia escrita en acta circunstanciada sobre la realización de la asamblea electiva;

7. Se procurará la implementación del Voto con Mecanismos Electrónicos;

8. El voto mayoritario define.

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

DEFINICIÓN

Artículo 65. Los procesos de selección de candidatas y candidatos es el conjunto de actividades que se efectúan para seleccionar a quienes serán postuladas y postulados a los cargos de elección popular.

Dicho proceso se sujetará a los plazos, restricciones y demás condiciones previstas en las normas electorales constitucionales y legales, en este ordenamiento y en la convocatoria respectiva.

SOMOS comunicará a la autoridad electoral con la anticipación prevista en la ley electoral, el procedimiento o procedimientos aplicables para la selección de candidatos respectiva.

La Comisión Electoral es la encargada de organizar, administrar y ejecutar los procesos para la selección de candidatos y se encuentra facultada para valorar y calificar el perfil de los aspirantes.

MÉTODOS DE SELECCIÓN

Artículo 66. Los métodos de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular que podrán utilizarse en SOMOS, son los siguientes:

- I. Procedimiento de Oposición para elegir a los mejores perfiles;
- II. Elección por las y los integrantes de SOMOS;
- III. Elección por encuesta de opinión;
- IV. Elección por medio de Delegad@s;
- V. Elección por el Nodo Estatal, y
- VI. Elección abierta a la ciudadanía.

Se entiende por:

a) Procedimiento de Oposición. Al que se basa en una exploración de los aspirantes en relación con las capacidades, aptitudes y méritos como elementos que permitan seleccionar a los mejores perfiles para el cargo respectivo.

b) Elección por las y los integrantes de SOMOS. El procedimiento a través del cual las y los **usuarios y seguidores** eligen a las y los candidatos ejerciendo el voto libre y directo. Éste puede ser secreto o abierto según lo defina la convocatoria respectiva.

c) Elección por Encuestas de Opinión. El procedimiento por medio del cual la Red Estatal o Local, según el cargo de que se trate, selecciona a las personas para someterlas a consulta en la asamblea correspondiente para escoger a la mejor posicionada. Cada asistente a la red de que se trate podrá opinar en favor de una persona.

d) Elección por medio de Delegad@s. Es el método que arroja la selección de candidatos, a través del voto indirecto dado en asamblea de delegad@s de SOMOS, la cual se regirá por los términos de la convocatoria respectiva.

e) Elección por medio de Nodo Estatal. Es el procedimiento por medio del cual se elige a las y los candidatos, a través de la autoridad directiva central de SOMOS. Tiene carácter excepcional y su ejecución deberá estar aprobada por la Red Estatal.

f) Elección abierta a la ciudadanía. Es la elección de las y los candidatos efectuada a través del voto ciudadano universal, libre, directo y secreto.

Artículo 67. El Nodo Estatal es el órgano facultado para determinar el método de selección para cada proceso de selección de candidatas y candidatos.

Para ello deberá tomar en consideración;

a) Las circunstancias sociales y políticas que rodeen el proceso de selección para contar con los elementos que permitan adoptar las decisiones idóneas que garanticen la competitividad electoral;

b) Garantizar el respeto del principio de paridad de género para la debida postulación de candidaturas. Para tal fin deberá velar porque:

1. Se determinen los criterios para garantizar dicho principio e incluir, para el caso de la selección por el principio de mayoría relativa, al menos siete fórmulas de personas jóvenes de entre 18 a 35 años de edad.

2. Para el caso de la selección de las listas de candidaturas a diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, que se integren por el número de fórmulas que establezca la legislación electoral y que las mismas estén compuestas por una persona propietaria y una suplente del mismo género, listadas en orden de prelación y alternando fórmulas de distinto género de manera sucesiva para garantizar dicho principio, y

3. Además que, del total de las fórmulas, cuatro deberán integrarse por jóvenes de 18 a 35 años.

4. Las planillas para la elección de concejalías por cada candidatura propietaria se deberá elegir una candidatura suplente del mismo género. Del total de candidaturas a Alcaldías y Concejalías en ningún caso podrán registrarse más del 50% de un mismo género.

En tal sentido las fórmulas en la planilla deberán integrarse por personas del mismo género, de manera alternada e incluyendo por lo menos a una fórmula de jóvenes de entre los 18 y 29 años de edad.

c) Las medidas para promover la postulación de las y los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

El Nodo Estatal está facultado para definir las candidaturas en caso de ausencia de aspirantes.



PROCESO DE SELECCIÓN

De la convocatoria

Artículo 68. El proceso de selección de candidatas y candidatos inicia con la emisión de la convocatoria que es el documento con el cual se invita a participar en el mismo.

El Nodo Estatal es el órgano facultado para establecer las bases de la convocatoria de cada proceso de selección de las y los candidatos y está obligado a comunicar, a la autoridad electoral, el aviso sobre el inicio de dichos procesos, así como los métodos aplicables, lo anterior, con la anticipación establecida en la legislación electoral.

El plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro de precandidatos no deberá ser menor de quince días naturales. Para garantizar lo anterior el Nodo Estatal deberá ordenar por escrito a la Comisión Electoral, la publicación de la convocatoria.

La convocatoria deberá observar y prever, cuando menos, lo siguiente:

- a) Ser publicada por la Comisión Electoral, previa aprobación e instrucción del Nodo Estatal respetando los plazos previstos en la legislación electoral;
- b) Los cargos para los que se convoca; el método o métodos de selección y la manera como estos deberán desarrollarse;
- c) El plazo para el registro de las precandidaturas;
- d) El órgano que emitirá los formatos para dicho registro;
- e) Los requisitos informativos, documentales y legales por satisfacer;
- f) El plazo para subsanar la omisión de requisitos o los defectos de los documentos presentados;
- g) El lapso para la emisión del dictamen con el que se determine admitir o rechazar solicitudes de los aspirantes;
- h) La duración de las precampañas y los topes de gastos observando legislación electoral;

- i) Las limitaciones de los actos de promoción del voto en el proceso de selección conforme a lo establecido en la legislación electoral;
- j) El periodo para presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y las reglas relativas;
- k) Que el Nodo Estatal es el órgano facultado para designar candidatas y candidatos ante la ausencia de precandidatas y precandidatos o cuando se suscite la improcedencia de las y los mismos;
- l) Que el Nodo Estatal es el órgano facultado para notificar a la autoridad electoral los resultados del proceso de selección de candidatas y candidatos, así como para presentar las solicitudes de registro de candidatas y candidatos, así como las sustituciones;
- m) El plazo para la resolución de los medios de impugnación presentados con motivo de los procesos de selección de candidatas y candidatos, y
- n) Que los aspectos no previstos serán resueltos por la Nodo Estatal y la Comisión Electoral.

Del registro de aspirantes y los requisitos

Artículo 69. Para ser precandidata o precandidato y, en su caso, ser postulada o postulado a cargos de elección popular, se estará a lo siguiente:

1. Podrá participar:

- a) Cualquier ciudadana o ciudadano mexicano;
- b) Quienes no residan en la Ciudad de México, pero sean originarios de la misma, y
- c) Quienes no sean originarios de la Ciudad de México, pero satisfagan las reglas de elegibilidad establecidas en la legislación electoral;

2. Deberán:

- a) No tener suspendidos sus derechos político-electorales;

- b) Separarse, mediante renuncia o licencia, de cualquier cargo que ocupe dentro de SOMOS, y
- c) Cumplir con las reglas de la convocatoria respectiva.

**De la revisión de solicitudes,
subsanación y determinación
de negativa u otorgamiento de registro**

Artículo 70. La Comisión Electoral tiene a su cargo integrar los expedientes de las solicitudes de las y los precandidatos, así como sus anexos.

Cerrado el plazo para el registro de precandidaturas, la Comisión Electoral deberá sesionar de inmediato para analizar las solicitudes recibidas, hacer las prevenciones para subsanar la omisión de requisitos o los defectos documentales y para dictaminar la procedencia o improcedencia de las mismas.

La determinación respectiva deberá ser notificada de manera indubitable a los interesados.

Los plazos de los actos mencionados deberán establecerse en la convocatoria respectiva y ser acordes con los plazos establecidos en la legislación electoral.

De las precampañas

Artículo 71. La precampaña es el conjunto de actividades efectuadas por los integrantes de SOMOS en apoyo a las y los precandidatos registrados y cuyo fin es la obtención del voto en los procesos de selección de las y los candidatos.

La ejecución, plazos, propaganda, topes e informes de gastos, prohibiciones y demás condiciones serán establecidas en la convocatoria respectiva con apego a la legislación electoral.

Los integrantes de todos los órganos de SOMOS están obligados a abstenerse de promover o hacer proselitismo en favor o en contra de las y los precandidatos.

De las candidaturas de mayoría relativa

Artículo 72. La selección de candidatas y candidatos de mayoría relativa dimana de la ejecución del método de elección que se haya definido para el cargo a elegir.

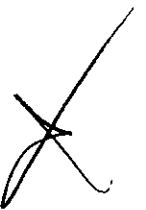
Todo método de elección deberá establecer las reglas para la observancia irrestricta del principio de paridad de género.

La selección de candidatas y candidatos, a excepción de la que se efectúe por medio de: Delegad@s, Nodo Estatal, o elección abierta a la ciudadanía, deberá realizarse en la Red Estatal o la Red Local respectiva, en atención al cargo de que se trate.

Para tal efecto, deberá convocarse a la red respectiva con treinta días naturales de anticipación y a través de una publicación en por lo menos dos diarios de circulación nacional.

La celebración y validez de las asambleas de la Red Estatal o de las Redes Locales se sujetará a las reglas que precise la convocatoria respectiva, la cual deberá definir la mecánica que regirá la elección por oposición, por elección de **usuarios y seguidores**, o por encuesta.

Excepcionalmente y contando con el aval de la Red Estatal, el Nodo Estatal podrá reservar candidaturas para ser definidas por él mismo, siempre que ello tenga como fin la idoneidad de perfiles propicios para proveer la competitividad electoral.



De las candidaturas de representación proporcional

Artículo 73. La integración de las listas de las y los candidatos de Diputados Locales mediante el principio de representación proporcional será definida por el Nodo Estatal.

A efecto de lo anterior, el Nodo Estatal deberá tomar en cuenta la selección de personas que derivará de las asambleas de las Redes Locales respectivas.

Para celebrar dichas asambleas deberá mediar convocatoria dirigida a todos los **usuarios y seguidores**, la cual será publicada con treinta días naturales de anticipación y en dos diarios de circulación nacional, por lo menos.

Artículo 74. A propuesta del Nodo Estatal se podrán impulsar coaliciones, frentes o candidaturas comunes. El órgano facultado para aprobar los convenios y sus efectos respectivos será la Red Estatal.

Artículo 75. Las y los candidatos de SOMOS deberán sostener y difundir durante la campaña electoral, la plataforma electoral aprobada.

Quienes resulten electos legisladoras o legisladores formarán un Grupo Parlamentario Ciudadano sin perder su calidad de **usuario o seguidor**, lo cual significa que ponderarán el ejercicio efectivo de la representación ciudadana que les corresponda y les otorgará la posibilidad de la autodeterminación, a excepción del respeto del ejercicio de la calidad de **e-legisladores** de las y los **usuarios y seguidores** prevista en los incisos p) y q) del artículo 7 de este Estatuto.

CAPÍTULO 6 DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 76. La Justicia Intrapartidaria tiene como fin garantizar que todos los actos o resoluciones de los órganos de dirección de SOMOS y de sus

usuarios se ajusten a la normativa interna. Para tal efecto prevé el mecanismo jurisdiccional y el alternativo de solución de controversias.

En ambos, se respetarán las garantías de audiencia, debido proceso y acceso a la justicia pronta y gratuita.

Artículo 77. La Comisión de Justicia Intrapartidaria es el órgano encargado de dirimir las controversias que se generen, tanto por la inobservancia de la normativa interna, como para salvaguardar los derechos de las y los **usuarios** de SOMOS.

Para la sustanciación y resolución de los procedimientos, se podrá aplicar supletoriamente la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relacionadas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

Artículo 78. La Justicia Intrapartidaria comprende el procedimiento de queja ordinario o el especial.

El procedimiento ordinario podrá interponerse en contra de infracciones a los documentos básicos y demás regulación de SOMOS cometidos por los órganos de dirección o por sus **usuarios**.

El procedimiento especial de queja podrá interponerse por precandidatas o precandidatos para combatir presuntas violaciones a los documentos básicos y demás normatividad durante los procesos internos de selección.

Artículo 79. El procedimiento ordinario deberá presentarse ante la Comisión de Justicia Intrapartidaria dentro de los ocho días hábiles posteriores a que se tenga conocimiento de la presunta infracción, debiendo cumplir al menos con los elementos siguientes:

- I. Nombre y firma del actor;
- II. Domicilio para recibir notificaciones;
- III. Narración clara de los hechos y expresión de agravios, y
- IV. Ofrecer y aportar pruebas con el escrito inicial.

Artículo 80. Cuando se incumpla con el requisito previsto en la fracción I del artículo anterior, la queja será desechada, en tanto que, procederá el sobreseimiento por desistimiento o defunción del actor.

Artículo 81. Recibida la queja por la Comisión de Justicia Intrapartidaria, ésta dentro de los tres días hábiles siguientes deberá revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de este ordenamiento y, en su caso, dictará el auto admisorio.

Por la vía más expedita emplazará al denunciado y, en su caso, al tercero interesado corriendo traslado con copia del escrito de queja y de los anexos, señalando el plazo de cinco días hábiles para que formule su contestación y la fecha para el desahogo de pruebas y alegatos.

Artículo 82. La Comisión de Justicia Intrapartidaria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión del escrito de queja, celebrará la audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos observando las formalidades del procedimiento ~~que establezca el Reglamento de Justicia Intrapartidaria~~

Artículo 83. La Comisión de Justicia Intrapartidaria como garante de los derechos de los **usuarios** deberá resolver oportunamente la queja, teniendo como límite el décimo día hábil posterior a la audiencia de pruebas y alegatos. La resolución deberá contar, al menos, con lo siguiente:

- I. Fecha y lugar donde se dicte;
- II. La fijación de la litis;
- III. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas;
- IV. Fundamentos jurídicos;
- V. Puntos resolutivos, y
- VI. Nombre y firma de quienes resuelven.

Artículo 84. El procedimiento especial deberá presentarse ante la Comisión de Justicia Intrapartidaria dentro de las setenta y dos horas siguientes, contadas a partir de que se notifique o se tenga conocimiento del acto que se combata, debiendo cumplir al menos con los requisitos señalados en el artículo 79 de este Estatuto.

El cómputo de los plazos, se hará de momento a momento estimando que todos los días y horas son hábiles, si los plazos se señalan por días se considerarán de 24 horas.

Artículo 85. Recibida la queja por la Comisión de Justicia Intrapartidaria, ésta dentro de los tres días siguientes deberá revisar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 79 y 80 de este ordenamiento y, en su caso, dictará el auto admisorio.

Por la vía más expedita emplazará al denunciado y, en su caso, al tercero interesado corriendo traslado con copia del escrito de queja y de los anexos señalando el plazo de tres días hábiles para que formule su contestación y la fecha para el desahogo de pruebas y alegatos.

Artículo 86. La Comisión de Justicia Intrapartidaria, dentro de los cinco días siguientes a la admisión del escrito de queja, celebrará la audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos observando las formalidades del procedimiento que establezca el Reglamento de Justicia Intrapartidaria.

Artículo 87. La Comisión de Justicia Intrapartidaria deberá resolver a más tardar el tercer día posterior a la audiencia de pruebas y alegatos. La resolución deberá contener los elementos señalados en el artículo 86 de este ordenamiento.

Artículo 88. Las resoluciones de la Comisión de Justicia Intrapartidaria, en su caso, podrán recurrirse ante la autoridad jurisdiccional competente.

TÍTULO TERCERO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 89. La Conciliación es el Medio Alternativo de Solución de Controversias que adopta SOMOS, cuyo objetivo es proponer a las partes en conflicto opciones de mediación para que éste llegue a su fin.

La Conciliación se rige por los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

Artículo 90. Son materia de la Conciliación, los conflictos:

- a) Por presunto incumplimiento de una obligación
- b) Relativos al método de selección de candidatas y/o candidatos, y
- c) Referentes a la selección de dirigentes.

No será materia de los medios alternativos de solución de controversias:

- a) Asuntos disciplinarios de sanciones y vigilancia, y
- b) Cuando se invoquen violaciones a derechos políticos-electorales de las y los **usuarios**.

Artículo 91. La Comisión de Justicia Intrapartidaria será la responsable de conocer e iniciar el procedimiento de Conciliación.

Artículo 92. El procedimiento podrá ser iniciado por quienes manifiesten interés de solucionar un conflicto por vía alternativa, mediante la presentación voluntaria de un escrito en el que manifiesten que desean someterse a la conciliación.

Hecho lo anterior, la misma Comisión levantará un acta en la que se consigne de forma clara el punto de conflicto; radicará el asunto señalando fecha y hora para la celebración de la audiencia y correrá traslado, en su caso, a la parte requerida para que asista a la audiencia.

La audiencia de Conciliación se desahogará una vez que estén presentes las partes instando a que ambas se manifiesten sobre la controversia a resolver e interviniendo la Comisión con amplias facultades para proponer todos los aspectos para la posible conciliación, así como el convenio correspondiente a firmar con el cual se dará por concluido el procedimiento.

En caso de que impere el desacuerdo o no se desarrolle la audiencia de conciliación, se dejará a salvo el derecho para recurrir mediante la justicia intrapartidaria y agotada ésta a través de la vía jurisdiccional.

TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 93. Se consideran infracciones de los **usuarios**:

- I. Incumplir este Estatuto;
- II. Inasistir tres veces consecutivas a las sesiones de las Asambleas;
- III. Realizar cualquier actividad contraria a este ordenamiento, los principios, programa y plataforma de SOMOS;
- IV. Contravenir la legislación electoral;

- V. No efectuar las tareas encomendadas por los órganos de SOMOS o los acuerdos que éstos adopten;
- VI. Apoyar a candidatos de partidos políticos diversos cuando no exista alianza u otra modalidad de participación conjunta;
- VII. Incumplir las obligaciones en materia de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos personales;
- VIII. Hacer uso indebido de las aplicaciones, programas y demás sistemas informáticos de SOMOS, y
- IX. Las demás previstas en este ordenamiento y las normas que de él deriven.

Artículo 94. Son infracciones de los órganos partidarios:

- I. Contravenir este Estatuto y las disposiciones que de él emanen;
- II. Conculcar los derechos de las y los **usuarios**;
- III. Incumplir las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y
- IV. Hacer uso indebido de las aplicaciones, programas y demás sistemas informáticos de SOMOS.

Artículo 95. Las infracciones de las y los **usuarios** serán sancionadas con:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión de cargos o derechos partidarios, no menor de un mes y no mayor de un año;
- IV. Destitución del cargo o comisión partidista, y
- V. Expulsión.

Para la imposición de las sanciones se estará a lo previsto en el Reglamento correspondiente.

Artículo 96. Las infracciones de los órganos partidarios se sancionarán con su revocación o, en su caso, restableciendo el goce de los derechos conculcados.

Artículo 97. Las sanciones internas se impondrán con independencia de las que, en su caso, proceda ser impuestas por las autoridades competentes en la materia respectiva.

CAPÍTULO 7

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

Artículo 98. Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, SOMOS contará con una Unidad de Transparencia dependiente de la Comisión de la materia, a cuyo cargo está la debida atención de las solicitudes en apego a lo previsto en las leyes de la materia.

Artículo 99. Dicha Unidad es responsable, en términos de la legislación de la materia, de la protección de los datos personales que SOMOS posea, debiendo adoptar un sistema que garantice su seguridad. Esa Unidad tiene prohibido difundirlos o transmitirlos sin el consentimiento expreso de sus titulares.

Artículo 100. Las personas titulares de los datos personales, por sí, o mediante representante legal, podrá ejercer ante la misma Unidad los Derechos ARCO debiendo acreditar la identidad y la personalidad con la que actúen, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto deberá ser aprobado en las Asambleas de Demarcación Territorial y Local Constitutiva conforme al procedimiento legal para el registro de partidos políticos locales de esta entidad federativa y deberán ser remitidos al Instituto Electoral de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. La designación de las y los Delegad@s Estatales; la Presidencia; Secretaría General; Secretaría de Organización; las Coordinaciones y las Unidades del Nodo Estatal, por única ocasión, se efectuará en la Asamblea Local Constitutiva. Dichos cargos se sujetan al periodo de tres años que establece el presente Estatuto, consecuentemente, deberán renovarse en términos de los artículos 36, 60, 61 y demás correlativos y aplicables al respectivo procedimiento previsto en este ordenamiento.

TERCERO. El Nodo Estatal estará facultado para aprobar los ajustes al presente Estatuto que, en su caso, deriven de las observaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Por única ocasión, una vez aprobado el registro de SOMOS como Partido Político Local, el Nodo Estatal, en un plazo máximo de dos meses, deberá designar para un primer periodo a los integrantes de las Comisiones del Nodo Estatal.

QUINTO. La Comisión de Justicia Intrapartidaria deberá presentar al Nodo Estatal para su eventual aprobación, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de que surta efectos el registro de SOMOS como Partido Político Local, el proyecto de Reglamento de Justicia Intrapartidaria, ordenamiento al que se refiere el artículo 95 de este Estatuto.

SEXTO. La Unidad de Transparencia deberá presentar al Nodo Estatal para su eventual aprobación, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de que surta efectos el registro de SOMOS como partido político local, el proyecto de lineamientos en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y derechos ARCO referidos en el artículo 100 de este Estatuto.

SÉPTIMO. El presente Estatuto entrará en vigor el primer día del mes de julio del año en que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México apruebe el registro de SOMOS como Partido Político Local.

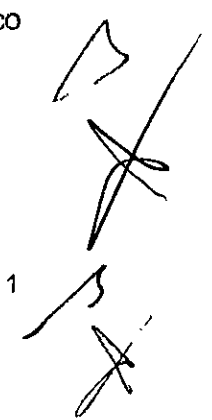
Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se aprueba el Dictamen que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por la organización de ciudadanos denominada Enred@te por México, A.C., en el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes a 2019.

ANTECEDENTES:

- I. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicaron los decretos en los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- II. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política de la Ciudad de México.
- III. El cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IV. El siete de junio de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso, por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley procesal).

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
COPIA CERTIFICADA

1



- V. El cuatro de agosto de dos mil diecisiete, en sesión pública este Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-030/2017, aprobó reformas al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México (Reglamento).
- VI. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018, los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías en el proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VII. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-334/2018, este Consejo General aprobó el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento para registro), así como la convocatoria respectiva.
- VIII. El once de enero de 2019, los CC. Daniel Sibrán Espinoza, Adalberto Hernández Sánchez y Jessica Amalinalli Cruz López, se presentaron ante el titular de la notaría número 93 de la Ciudad de México a efecto de formalizar la constitución de la Organización de Ciudadanos denominada Enred@te por México, A.C. (Organización).
- IX. El treinta de enero de dos mil diecinueve, la Organización por conducto de los CC. Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibrán Espinoza, presentó en la oficialía de partes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), escrito de notificación y anexos con la intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México; asimismo, los ciudadanos en cita se ostentaron como representantes legales.
- X. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio IECM/DEAP/0076/2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CERTIFICADO

remitió a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), los formatos de capacidad económica de los asociados de la Organización.

- XI. El seis de febrero de dos mil diecinueve, la Organización presentó a la Unidad de Fiscalización, los nombres de sus representantes legales, así como del responsable del Órgano de Finanzas. Adicionalmente, proporcionó copia simple del acta constitutiva, comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, contrato con la institución financiera, comprobante de domicilio, así como los datos de la dirección de correo electrónico y los números telefónicos.
- XII. El ocho de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/045/2019 informó a la DEAP de la documentación e información presentada por la Organización, a que se refiere en el artículo 11 del Reglamento para registro y la Convocatoria respectiva.
- XIII. El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, la DEAP mediante oficio IECM/DEAP/0215/2019 informó a la Unidad de Fiscalización, de la declaración de procedencia de la Organización cuya intención es constituirse como partido político local, anexando copia del oficio IECM/DEAP/182/2019 del veinticinco de febrero del año citado, por el cual se le notificó a la Organización de la procedencia de dicha solicitud.
- XIV. El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2019, los Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a las Organizaciones de Ciudadanos cuya manifestación de interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México haya sido procedente, para efectos de fiscalización, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (Lineamientos de notificaciones).

INSTRUMENTO DE FISCALIZACIÓN
CIRCULO DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COPIA CERTIFICADA

- XV.** El cinco de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad de Fiscalización notificó a la Organización, mediante Cédula de Notificación Personal, los Lineamientos de notificaciones, por lo que, en respuesta, el seis de marzo, esta última presentó el *Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas* por medio del cual aprobó que los actos y resoluciones del Instituto Electoral fuesen a través del esquema de notificación electrónica.
- XVI.** El cinco de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad de Fiscalización informó a la Organización mediante el oficio IECM/UTEF/106/2019, el límite de recursos a utilizar para el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, así como el límite máximo individual y total que podrá otorgar por reconocimientos en efectivo a sus afiliados, afiliadas y simpatizantes. Asimismo, se le invitó al evento de Capacitación en Materia de Fiscalización a realizarse del doce al quince de marzo de dos mil diecinueve en las instalaciones del Instituto Electoral.
- XVII.** El doce de abril de dos mil diecinueve, la Unidad de Fiscalización y la Organización formalizaron el acta de inicio de los trabajos de fiscalización de los Informes mensuales de los ingresos y gastos realizados para el desarrollo de las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, mismos que fueron entregados en tiempo y forma de conformidad con lo siguiente:

INFORME	FECHA DE RECEPCIÓN
Enero-Marzo	12-abril-2019
Abril	15-mayo-2019
Mayo	14-junio-2019
Junio	12-julio-2019
Julio	14-agosto-2019
Agosto	13-septiembre-2019
Septiembre	14-octubre-2019
Octubre	14-noviembre-2019

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
COPACUATZALCO

INFORME	FECHA DE RECEPCIÓN
Noviembre	13-diciembre-2019
Diciembre	17-enero-2020

- XVIII.** El ocho de agosto de dos mil diecinueve, la Unidad de Fiscalización realizó el oficio IECM/UTEF/504/2019 por medio del cual se notificaron a la Organización los errores u omisiones determinados en la revisión de los informes correspondientes al segundo trimestre (abril a junio)¹ que tendría que atenderse dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación, dando respuesta al mismo el quince de agosto de dos mil diecinueve; posterior a su análisis, el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se elaboró el oficio IECM/UTEF/591/2019 a través del cual se notificaron los errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, otorgándose un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la referida notificación para dar respuesta, la cual se presentó el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.
- XIX.** El trece de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad de Fiscalización realizó el oficio IECM/UTEF/680/2019 por medio del cual se notificaron a la Organización los errores u omisiones determinados en la revisión de los informes correspondientes al tercer trimestre (julio a septiembre) que tendría que atenderse dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación, dando respuesta al mismo el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; posterior a su análisis, el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se elaboró el oficio IECM/UTEF/749/2019 a través del cual se notificaron los errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, otorgándose un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la referida notificación para dar respuesta, la cual se presentó el diez de enero de dos mil veinte.
- XX.** El catorce de febrero de dos mil veinte, la Unidad de Fiscalización realizó el oficio IECM/UTEF/140/2020 por medio del cual se notificaron a la Organización los

¹ Cabe señalar que no existió oficio de errores y omisiones del primer trimestre dado que durante la revisión al informe de enero a marzo no se detectó observación alguna.

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COPIA CLAVE 10-10-10

errores u omisiones determinados en la revisión de los informes correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) que tendría que atenderse dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación, dando respuesta al mismo el veintiocho de febrero de dos mil veinte, posterior a su análisis, el doce de marzo de dos mil veinte, se elaboró el oficio IECM/UTEF/225/2020 a través del cual se notificaron los errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, otorgándose un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la referida notificación para dar respuesta, la cual se presentó el trece de marzo de dos mil veinte.

- XXI.** El diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Unidad de Fiscalización concluyó la revisión de los informes, razón por la cual se suscribió con el C. Daniel Sibrán Espinosa en su carácter de Representante o Responsable del Órgano de Finanzas de la Organización el acta circunstanciada de conclusión correspondiente.
- XXII.** El once de marzo de dos mil veinte, mediante oficio IECM/DEAP/0218/2020, la DEAP informó a la Unidad de Fiscalización que la resolución sobre el registro de la organización Enred@te por México, A.C. como partido político local en la Ciudad de México, debería ser aprobada por el Consejo General a más tardar el primero de abril de dos mil veinte.
- XXIII.** El trece de marzo de dos mil veinte, mediante oficio IECM/UTEF/227/2020 la Unidad de Fiscalización solicitó a la DEAP la denominación de las organizaciones, así como la fecha en que solicitaron su registro como partidos políticos locales.
- XXIV.** El trece de marzo de dos mil veinte, mediante oficio IECM/DEAP/0222/2020, la DEAP informó que la organización Enred@ate por México, A.C. solicitó su registro como partido político local el seis de enero de dos mil veinte y remitió copia simple de dicha solicitud.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
CETM CENTRO SUR

Antecedentes relativos a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

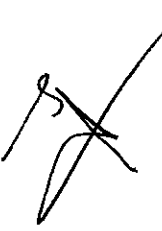
- XXV. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, de la República Popular China, informaron del brote de una enfermedad viral denominada COVID-19, que fue aumentando y afectando exponencialmente a diversos países.
- XXVI. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XXVII. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, este Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, en cuyo punto de Acuerdo SEGUNDO, se instruyó a la Secretaría Administrativa para que, mediante circular, diera a conocer las medidas preventivas que regirían en el Instituto Electoral, para su cabal cumplimiento.
- XXVIII. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXIX. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la

mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad provocada por el virus en comento, entendiendo como tales, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica en el artículo segundo, que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades del sector público que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

XXX. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió la Circular No. 33 mediante la que se suspendió la tramitación de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, competencia del Instituto Electoral, entre los que se encontraban los de fiscalización y de registro de partidos políticos locales, lo anterior por no existir condiciones para continuar con su curso normal; suspensión que surtiría sus efectos a partir de esa fecha y hasta el veinte de abril del año en curso. En tal virtud, en dichos periodos no transcurriría

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE GUAYMAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CALLE AGUIRRE 100A



plazo o término legal ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos.

XXXI. El treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la emergencia.

XXXII. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el que, entre otras cuestiones, en su artículo primero, fracciones I y II se ordenó la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; asimismo, determinó que solamente podrían continuar en funcionamiento aquellas actividades que el mismo acuerdo definió como esenciales.

Por otro lado, en la fracción VI del artículo en cita se estableció que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

XXXIII. Dadas las condiciones sanitarias que prevalecen en el país, el lapso de tiempo señalado para la suspensión de plazos decretado en la Circular 33 fue ampliado

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

por medio de las Circulares 34, 36 y 39, emitidas por la Secretaría Ejecutiva el veinte de abril, veintinueve de mayo y quince de junio de la presente anualidad, respectivamente.

Al respecto, en la Circular 39 se estableció que la suspensión permanecería hasta que se publicara en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encontrara en amarillo.

XXXIV. El veintiuno de abril de dos mil veinte se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo, ampliando la suspensión de las actividades no esenciales hasta el treinta de mayo del mismo año.

XXXV. El treinta de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, mediante el cual autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

XXXVI. El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

XXXVII. El veinte de mayo de dos mil veinte, se publicó en el portal de internet institucional del Gobierno de la Ciudad de México, el Plan gradual hacia la nueva normalidad en

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN EJECUTIVA

la Ciudad de México, que establece la implementación de un regreso escalonado de diversas actividades: laborales, de gobierno, educación, espacio público y transporte, con la finalidad de contener la pandemia por coronavirus (COVID-19) y evitar nuevos brotes de contagio.

- XXXVIII.** El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial el "Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo"; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XXXIX.** El cinco de junio de dos mil veinte, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XL.** Derivado de lo anterior, se han publicado en la Gaceta Oficial los diversos avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, siendo hasta la fecha, los siguientes:

COMITÉ DE MONITOREO	
Periodo	Semáforo
8 a 14 de junio	Rojo
15 a 21 de junio	Rojo
22 a 28 de junio	Rojo
29 de junio a 5 de julio	Naranja
6 a 12 de julio	Naranja
13 a 19 de julio	Naranja
20 a 26 de julio	Naranja
27 de julio a 2 de agosto	Naranja
3 a 9 de agosto	Naranja

COMITÉ DE MONITOREO		
Periodo		Semáforo
10 a 16 de agosto		Naranja
17 al 23 de agosto		Naranja
24 al 30 de agosto		Naranja
31 de agosto al 6 de septiembre		Naranja

- XLI. El tres de agosto de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió la Circular No. 44 mediante la cual, ante la necesidad de continuar con los trámites del procedimiento para el registro de partidos políticos locales, que está próximo a concluir, se levantó la suspensión de los plazos decretados en las Circulares 33, 34, 36 y 39, únicamente respecto al procedimiento para el registro de partidos políticos locales y, en consecuencia, deberá continuarse con las actividades correspondientes a dicho procedimiento conforme a los plazos que se encuentran previstos en el Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, ordenamiento que contempla diversas actividades a cargo de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, así como de la Comisión de Fiscalización y el propio Consejo General.

Antecedentes relativos a la vista enviada por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- XLII. El quince de junio de dos mil veinte, el titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remitió vía correo electrónico al titular de la Unidad de Fiscalización, el oficio SECG-IECM/1119/2020 a través del cual hizo de conocimiento que el doce de junio de esta anualidad, se recibió un escrito signado por el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual dio vista de diversos hechos, presuntamente cometidos por la asociación civil Enred@te por México, A.C., relacionados con el origen de los recursos utilizados por dicha organización en el proceso de registro como partido político local.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
COPIA CERTIFICADA

- XLIII.** El primero de julio de dos mil veinte, mediante oficio IECM/UTEF/262/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a la DEAP diversa información relacionada con el número de expediente IECM-QNA/005/2020, en la que se denunció afiliación corporativa por parte de la organización Enred@te por México, A.C., remitiendo lo solicitado el seis y quince del mismo mes y año, mediante oficio IECM/DEAP/274/2020.
- XLIV.** El primero de julio de dos mil veinte, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el oficio IECM/UTEF/263/2020, información y documentación relacionada con las operaciones realizadas por Enred@te por México, A.C, durante dos mil diecinueve. El treinta y uno de julio del mismo año, remitió mediante oficio 700-03-02-00-00-2020-0882, la documentación requerida.
- XLV.** El dos y el dieciséis de julio de dos mil veinte, mediante oficios IECM/UTEF/264/2020 e IECM/UTEF/266/2020, respectivamente, se solicitó a la UIF información financiera sobre diversos ciudadanos. El veintidós de julio del mismo año, mediante oficio 110/B/B/5053/2020, remitió de manera parcial la información requerida.
- XLVI.** El quince de julio de dos mil veinte, mediante oficio IECM/UTEF/267/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a la DEAP diversa información relacionada con el escrito de la queja registrada con el número de expediente IECM-QNA/005/2020. El veinte de julio del mismo año, mediante oficio IECM/DEAP/0276/2020, comunicó que no contaba con dicha información. Posteriormente, el veintisiete de julio, a través del correo institucional, remitió lo solicitado.
- XLVII.** El cuatro de agosto de dos mil veinte, mediante oficio IECM/UTEF/273/2020, se solicitó al SAT información y documentación relacionada con las operaciones realizadas por Enred@te por México, A.C. durante el dos mil veinte. El 7 de agosto del mismo año, mediante oficio 700-03-02-00-00-2020-0923, remitió la documentación requerida.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA 13
COPIA CERTIFICADA

- XLVIII. El cinco de agosto de dos mil veinte, mediante oficio IECM/UTEF/274/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión su apoyo para determinar el alcance de diversas publicaciones emitidas en redes sociales por la organización en cita. El siete de agosto del mismo año, mediante oficio IECM/UTCSyD/0331/2020, remitió lo solicitado.
- XLIX. El seis de agosto de dos mil veinte, mediante oficio IECM/UTEF/275/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., remitiera documentación relacionada con operaciones realizadas con Enred@te por México, A.C. El siete de agosto del mismo año, remitió lo solicitado.
- L. El diez de agosto de dos mil veinte, mediante oficio IECM/UTEF/277/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, diversa información relacionada con la organización que nos ocupa. El trece de agosto del mismo año, mediante oficio SAF/DGAP/00320/2020, remitió lo solicitado.
- LI. El diez de agosto de dos mil veinte, mediante oficio IECM/UTEF/280/2020, se notificó de manera electrónica el oficio de errores y omisiones a la Organización, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que presentara las aclaraciones y pruebas que considerara pertinentes. El dieciocho de agosto del mismo año, se recibió la respuesta correspondiente.
- LII. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión urgente, aprobó por mayoría, con dos votos a favor, de la Consejera Myriam Alarcón Reyes y del Consejero Presidente Bernardo Valle Monroy, y el voto en contra de la Consejera Carolina del Ángel Cruz, el anteproyecto de Resolución del Consejo General por el cual se aprueba el Dictamen que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, respecto de la revisión de los Informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por la

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COORDINACIÓN GENERAL

organización de ciudadanos denominada Enred@te por México, A.C., en el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes a 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1 inciso h); 98, numeral 1 de la Ley General; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, párrafo primero y 36, párrafo tercero del Código de la Ciudad, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal y 98, numeral 2 de la Ley General, el Instituto Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, todas las actividades no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determinen la propia Constitución Federal y las leyes.
3. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y demás ordenamientos aplicables, relativas a las atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que atento al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local,

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS

la Ley General y la Ley de Partidos, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local y los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como 2, párrafo tercero y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley de Partidos, la Ley Procesal y el propio Código.
7. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia establecido en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley de Partidos, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral, así como velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
16
CERRA CENTRAL

8. Que el artículo 36, párrafos primero, tercero, fracciones I, II y III; quinto, inciso ñ) del Código, disponen que el Instituto Electoral tiene a su cargo, entre otras, el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Sus fines y acciones se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de asociaciones políticas y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, dentro de sus atribuciones se contempla la de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local.
9. Que el artículo 37, fracciones I, III y IV del Código, dispone que el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y los órganos con autonomía técnica y de gestión, entre los que se encuentra la Unidad de Fiscalización.
10. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 38, párrafo segundo del Código, el titular de la Unidad de Fiscalización, entre otros, debe coordinar y supervisar que se cumplan las atribuciones previstas en este Código, las Leyes y reglamentos aplicables.
11. Que según lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero, segundo y tercero, del Código, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por una persona consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, y una o un representante por cada partido político, asimismo, acudirán como invitados permanentes solo con derecho

SECRETARÍA EJECUTIVA
COPILA GENERAL

a voz, una o un Diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

12. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que este Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
13. Que en términos del artículo 50 fracciones I, XIV y LII del Código, este Consejo General tiene entre sus facultades las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y el Código; con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, entre otros, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones, y las demás señaladas en el propio ordenamiento.
14. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, este Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la de Fiscalización.
15. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los

partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un secretario técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

16. Que de conformidad con el artículo 108, fracción I, inciso a) del Código de la Ciudad, la UTEF tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar el origen y destino de los recursos de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, utilizados para el desarrollo de actividades tendentes a la obtención del registro legal.
17. Que en términos del artículo 109, fracción VI, inciso b) del Código de la Ciudad, entre las atribuciones conferidas a la Comisión de Fiscalización, se encuentra la de aprobar y poner a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen y Resolución que formule la Unidad de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes presentados por las Organizaciones de Ciudadanos, respecto de los recursos empleados en las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local.
18. Que de acuerdo con el artículo 257, fracciones I y II del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y, los locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la Constitución Local y el Código.
19. Que de conformidad con los artículos 260 y 261, primer párrafo, del Código, es facultad de las organizaciones de ciudadanos mexicanos constituirse en partidos políticos locales, y para que tengan el carácter de partido político local y pueda

gozar de las prerrogativas establecidas en ese Código, se requiere que obtenga su registro ante el Instituto Electoral, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que señala ese ordenamiento.

20. Que en términos del artículo 265, segundo párrafo del Código, a partir de la notificación de la Organización al Instituto Electoral de su interés en constituirse como partido político local deberá informarle mensualmente del origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal. Debiendo el Instituto Electoral establecer los procedimientos de fiscalización de conformidad con el reglamento que para el efecto apruebe este Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización.
21. Que de acuerdo con el último párrafo del artículo 265 del Código, el monto máximo de los recursos a utilizar para realizar las actividades tendentes a la obtención del registro legal no podrá ser mayor al treinta por ciento del tope de gastos de campaña establecido para la candidatura a Jefa o Jefe de Gobierno de la elección inmediata anterior.
22. Que el artículo 266 del Código establece que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto Electoral, la solicitud de registro.
23. Que el artículo 267 del Código en sus párrafos primero y sexto, establece que el Instituto Electoral conocerá de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en el Código, y formulará el proyecto de dictamen de registro, mismo que dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, se

resolverá lo conducente, ello con base en el dictamen con proyecto de resolución que presente la Comisión de Asociaciones Políticas, en el que dará cuenta de las revisiones practicadas, así como de que no se detectó el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto en la constitución del Partido Político local.

24. Que el párrafo séptimo del artículo 267 del Código, determina que la incursión de organizaciones religiosas, gremiales y afiliación corporativa en la conformación de un partido político, así como la violación a los criterios de fiscalización y montos máximos de los recursos a utilizar para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal que cometa alguna organización de ciudadanos, serán causales suficientes para la negativa inmediata de registro.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento, las organizaciones deberán presentar en el formato correspondiente, los informes mensuales de los ingresos y gastos realizados en el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local, en los cuales deberán indicar el origen y monto de los ingresos y egresos totales que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. La entrega de los informes se realizará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se reporte, en medio impreso y magnético, debidamente suscritos por la o el Responsable o Representante. La entrega de los informes deberá atender a lo señalado en el artículo 27, fracciones I al VI del Reglamento.
26. Que de conformidad con el artículo 79, fracción I del Reglamento, la Unidad de Fiscalización contará con veinte días para revisar la información financiera presentada mensualmente y para comprobar la veracidad de lo señalado tanto en el Informe de Ingresos y Egresos, como en la información financiera.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

27. Que de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al segundo oficio de notificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinticinco días naturales para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el proyecto de Resolución correspondiente.
28. Que de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento, el Dictamen Consolidado, deberá contener cuando menos:
 - I. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentó la Organización;
 - II. Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas observadas durante el procedimiento de fiscalización y sus conclusiones;
 - III. El resultado y las conclusiones de la revisión; y
 - IV. La trascendencia y gravedad de las faltas.
29. Que de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo del Reglamento, la Unidad de Fiscalización elaborará el proyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y, en su caso, se propondrán las sanciones que a su juicio procedan en contra de la Organización que haya incurrido en ellas.

Asimismo, establece que, para la individualización de la sanción, se deberá determinar la gravedad de las faltas considerando las circunstancias en que fueron cometidas, así como las atenuantes y agravantes que mediaron en la comisión de la falta, a fin de individualizar la sanción y, en su caso, el monto correspondiente, atendiendo a las reglas que establece la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México.

Para la individualización de la sanción, se debe considerar lo siguiente:

CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN ELECTORAL

- I. La magnitud del hecho sancionable y el grado de responsabilidad del imputado;
 - II. Los medios empleados;
 - III. La magnitud del daño cuando al bien jurídico o del peligro en que éste fue colocado, que determinan la gravedad de la falta;
 - IV. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado;
 - V. La forma y grado de intervención del responsable en la comisión de la falta;
 - VI. Las condiciones económicas del responsable;
 - VII. La reincidencia o sistematicidad en la comisión de la falta; y
 - VIII. Las demás circunstancias especiales del responsable, que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo que haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.
30. Que el artículo 88, párrafos primero y último del Reglamento, prevé que transcurridos los plazos señalados en el artículo 86 del mismo ordenamiento, el Dictamen Consolidado y el proyecto de Resolución, previa opinión de la Comisión de Fiscalización, será remitido, dentro de los tres días siguientes, a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración ante el Consejo General, una vez aprobado, dentro de los tres días naturales siguientes será remitido a la DEAP, para los efectos a que haya lugar.
31. Que de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, este Consejo General, a través de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y con el apoyo de la DEAP, es la autoridad encargada del procedimiento de registro de los partidos políticos locales.

Asimismo, determina que la DEAP tiene la atribución, en términos del artículo 95, fracción VI del Código, de dar trámite a los actos constitutivos derivados de la notificación de la intención y de la solicitud de registro presentadas por las organizaciones interesadas ante el Instituto Electoral, llevar a cabo la verificación

SECRETARÍA EJECUTIVA

COMISIÓN GENERAL

sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código y demás normativa electoral.

32. Que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la DEAP elaborará un dictamen de registro sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de constituirse como partido político local, tomando como base el resultado de la revisión de las constancias que integren el expediente respectivo, en el cual se hará constar, entre otros aspectos, que el resultado del Dictamen de la Unidad de Fiscalización fue favorable respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que haya realizado la organización para obtener su registro como partido político local, conforme al artículo 265, párrafo 2 del Código y el Reglamento. Dicho documento será sometido a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas para su aprobación y remisión al Consejo General.
33. Que de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, este Consejo General, con base en el dictamen de la DEAP, emitirá la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la organización como partido político local, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de registro; fundando y motivando, en su caso, las causas, los requisitos y los criterios que no fueron cumplidos por la organización respectiva.
34. Que con base en el artículo 49 del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el caso de que la organización solicitante no cumpla con informar mensualmente a la Unidad de Fiscalización del origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal, así como por incumplir con las reglas previstas en ese Reglamento, este Consejo General podrá negar el registro a la organización solicitante.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

35. Que de conformidad con la base NOVENA de la convocatoria a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en asociación civil o agrupación política local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020, las organizaciones tendrán como monto máximo para realizar las actividades tendentes a la obtención de su registro la cantidad de \$9,077,851.44 (Nueve millones setenta y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 44/100 M.N.) que corresponde al treinta por ciento del tope de gastos de campaña para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/AGU-CG022/2018.
36. Que el objetivo de la revisión fue verificar el origen lícito de los recursos de la Organización, así como que su aplicación se realizara en apego a la ley en materia electoral y, de manera particular, que el gasto ejercido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político local en la Ciudad de México, se sujetara a los criterios de fiscalización y a los montos máximos de los recursos a utilizar establecidos en los artículos 61 y 63 del Reglamento.
37. Que el Dictamen es el documento emitido por la autoridad fiscalizadora que contiene el resultado de las observaciones realizadas en el marco de la revisión de los Informes de la Organización, en las cuales se advierten los errores o irregularidades que se actualizaron con las conductas realizadas por el sujeto obligado y las aclaraciones presentadas para atender cada una de ellas.

En tal sentido, se concluye que el Dictamen representa el desarrollo de la revisión de los informes en sus aspectos jurídicos y contables, por lo que forma parte integral de la motivación de la presente Resolución.

INSTITUTO ELECTORAL
CIRCULAR
SECRETARÍA DE LA
CERCA GENERAL

38. Que si bien, la legislación electoral de la Ciudad de México establece plazos para la presentación del dictamen y resolución relativos a la revisión de los Informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local en el desarrollo de las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México; así como la relativa a la procedencia del registro como partido político local de esta Ciudad, los mismos fueron suspendidos de conformidad con la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), situación que se describió a detalle en el apartado de Antecedentes de la presente Resolución, por lo que el plazo establecido en el artículo 267 del Código para la resolución respecto a la obtención o no del registro como partido político local, esto es, sesenta días contados a partir de que se tuvo conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, corrió del día seis de enero al once de agosto, ambos de dos mil veinte, sin embargo, derivado de la vista generada por la UIF a este Instituto Electoral, que implicaba hechos supervenientes relacionados con las operaciones de la organización dentro del periodo en análisis por la Unidad de Fiscalización, fue necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva con la finalidad de dar certeza a los resultados de la misma, privilegiando los objetivos de dicha labor y ampliando el plazo especificado por la normativa, sin que en modo alguno ello implicara un perjuicio para la asociación civil en caso de que se resolviera otorgarle el registro como partido político local en la Ciudad de México.

39. Que, como ya se señaló en los antecedentes de esta Resolución, el quince de junio del presente año, el titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral hizo del conocimiento del titular de la Unidad de Fiscalización que el doce de junio de esta anualidad, se recibió un escrito signado por el titular de la UIF, a través del cual dio vista de diversos hechos, presuntamente cometidos por la asociación civil Enred@te por México, A.C., relacionados con el origen de los recursos utilizados por dicha organización en el proceso de registro como partido político local. Asimismo, se instruyó a la Unidad de Fiscalización para que, con base en las razones esenciales de la sentencia emitida el pasado cuatro de junio

SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN EJECUTIVA

por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio electoral SCM-JE-22/2020², se realizaran las acciones que en derecho correspondieran.

Atendiendo a lo anterior, así como que dentro de la normativa electoral de la Ciudad de México no existe regulación alguna correspondiente a la sustanciación de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización y aunado a que este Consejo General a esa fecha no se había pronunciado respecto de los resultados de la fiscalización de la organización Enred@te por México, A.C., se concluyó que, al resultar hechos supervenientes, debían considerarse dentro del proceso de fiscalización que llevaba a cabo la Unidad de Fiscalización y que los resultados respectivos debían ser presentados ante la Comisión de Fiscalización y, en su momento, a este Consejo General, mediante el dictamen correspondiente.

Lo anterior, permitiría arribar a conclusiones unificadas respecto a procedimientos que persiguen las mismas finalidades, ya que, permitiría que los hechos denunciados se incluyeran en los procedimientos de fiscalización pendientes de resolver, evitando así la posibilidad de llegar a conclusiones contradictorias en investigaciones y análisis llevados de manera paralela.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización se abocó a realizar las diligencias respectivas para llevar a cabo la investigación que conllevara tener certeza del origen de los recursos utilizados por la Organización en el proceso para obtener su registro como partido político local, derivado de ello, se elaboró el oficio de errores y omisiones, IECM/UTEF/280/2020, que se notificó de manera electrónica el diez de agosto de la presente anualidad, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para

² En la citada sentencia se señaló que no era conforme al Derecho determinar no dar trámite a una denuncia presentada, lo que no implicaba considerar que el Instituto Electoral de la Ciudad de México tenía que llevar a cabo actuaciones que pudieran poner en riesgo la salud de las personas o desarrollar de trabajo presencial movilizándolo a algunas de sus funcionarias y funcionarios públicos, sino que estimó la necesidad de buscar mecanismos que, por una parte, permitieran evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, protegiendo así el derecho a la vida y a la salud, tanto de las y los servidores públicos y de la población en general, y por otra parte, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARÍA DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

que presentara las aclaraciones y pruebas que considerara pertinentes, lo anterior buscando garantizar la oportunidad de defensa que debe prevalecer en todo proceso; dicho plazo venció el martes dieciocho de agosto.

Asimismo, no se pierde de vista que la DEAP cuenta con la atribución de elaborar el dictamen de registro sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de constituirse como partido político local, tomando como base, entre otras cosas, el resultado del Dictamen aprobado por este Consejo General, propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades que haya realizado la organización Enred@te por México, A.C., para obtener su registro como partido político local.

Sin embargo, como se puede apreciar en lo hasta ahora expuesto, aun y cuando la Unidad activó su facultad fiscalizadora desde el momento que le fue notificada la vista enviada por la UIF, se encontraba imposibilitada legal y materialmente para emitir el dictamen correspondiente a la revisión de los ingresos y gastos de la organización de ciudadanos Enred@te por México, A.C., en el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, hasta en tanto contara con la totalidad de elementos que le permitieran determinar con certeza el origen y destino de los recursos utilizados para tal efecto. Por lo que, una vez recibida la respuesta de la Organización el dieciocho de agosto, se procedió a realizar el análisis de la información y documentación remitida para posteriormente construir el dictamen correspondiente, mismo que se puso a consideración de la Comisión de Fiscalización el pasado veinticuatro de agosto.

40. Que derivado de la investigación descrita en el considerando que precede, la autoridad fiscalizadora arribó a la conclusión siguiente:

SECRETARÍA DE INTERIORES
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE INTERIORES
CIUDAD DE GUATEMALA

Derivado de las diligencias realizadas por la Unidad de Fiscalización con motivo de la Vista de la UIF se determinó una irregularidad, de conformidad con lo señalado en los puntos 5.1 y 5.2 del Apartado 5, **RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, como sigue:

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Organización, para sustentar sus ingresos en efectivo, presuntamente provenientes de aportaciones de sus Afiliados y Simpatizantes por la cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) y por concepto de Autofinanciamiento por un monto total de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 MN) derivado de la presunta venta de boletos para asistir a nueve conferencias impartidas por la C. Fernanda Tapia Canovi, se determinó que no existe evidencia suficiente y competente que acredite que los mismos provienen de esas fuentes de financiamiento, por lo que esta autoridad desconoce la identidad de las personas que los aportaron, infringiendo con ello lo señalado en el artículo 32, inciso g) del Reglamento, en relación con el último párrafo del artículo 267 del Código.

Al respecto, téngase por reproducidos en el presente Acuerdo los argumentos que se citan en el Dictamen que forma parte integral de éste.

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de la conclusión sancionatoria y la normativa antes señalada, se procede a la:

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

El tipo de infracciones cometidas por la Organización corresponden a la omisión de rechazar las aportaciones de personas no identificadas por un monto total de



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

\$5,227,400.00 (cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), en contravención a lo dispuesto en el artículo 32, apartado g del Reglamento.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

La Organización cometió las conductas infractoras, esto es, recibir aportaciones en dinero de personas no identificadas por un monto total de \$5,227,400.00 (cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), en el año dos mil diecinueve, durante el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México.

c) Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) Trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse faltas sustantivas se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, y no únicamente su puesta en peligro.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA
COMISIÓN LOCAL

Así las cosas, las faltas sustanciales que traen consigo la no rendición de cuentas, lo cual impide garantizar la claridad necesaria en el origen de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral.

Debido a lo anterior, la organización de ciudadanos de mérito viola los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En este orden de ideas se desprende que, la Organización vulneró lo dispuesto en el artículo 32, apartado g del Reglamento, en relación con el último párrafo del artículo 267 del Código.

Debemos recordar que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 265 del Código la Organización tenía obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral el origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal de conformidad con el Reglamento y que este en su artículo 32, apartado g, establece que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a la Organización, personas no identificadas.

En este tenor es que se establece la obligación de las organizaciones de ciudadanos a presentar de manera clara y veraz la documentación que acredite el origen de los recursos, lo cual permite que exista un control de los ingresos recibidos por ellas. Dicho de otra manera, con la presentación de la documentación reconoce el ingreso recibido y permite un estudio del mismo para verificar que no existe ilicitud en el objeto, motivo o fin del mismo.

INSTITUTO ELECTORAL
CÓDIGO DE LOS
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMA CERTIFICADA

X
/

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de las organizaciones de ciudadanos de rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera tal que tenga por objeto acreditar lo reportado, es garantizar que la actividad de dichas organizaciones se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese entendido, resulta necesario durante el proceso durante el cual las organizaciones pretenden y manifiestan su intención de constitución de un partido político local el transparentar la procedencia de los recursos con que cuentan y con ello, establecer una forma de control de dichos recursos, para evitar que se den conductas infractoras que provoquen actos que vayan en contra de lo señalado por la norma, lo cual vulneraría el Estado de Derecho.

Al respecto, la organización de ciudadanos incumplió con su obligación de comprobar el origen de diversas aportaciones en el periodo sujeto a revisión; obligación que emana del Reglamento, el cual tutela la certeza en el origen de los recursos, mismos que tienden a evitar que, por desconocer la identidad de las personas que aportan recursos a las organizaciones, se presenten conductas que vayan en contra de la normatividad electoral en materia de origen de los recursos.

En consecuencia, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela del principio de certeza y transparencia en el origen de los ingresos.

Ahora bien, la transparencia y la rendición de cuentas en los recursos de las organizaciones que pretenden su registro como partido político, constituye uno de los compromisos primordiales de la autoridad electoral como un elemento esencial en el proceso democratizador mexicano, es por ello que esta autoridad, con el propósito de esclarecer los hechos denunciados, y bajo la premisa de que nadie debe estar exento de transparentar los recursos utilizados con fines electorales, en cumplimiento a sus obligaciones de fiscalización, se enfocó a la investigación de los hechos denunciados por considerar que se estaba ante una actividad de

SECRETARÍA DE INTERIOR
COPROCEDENCIA

riesgo, pues los instrumentos podrían haber sido utilizados de una manera distinta a la que fueron creados y desembocar en un fraude a la ley.

No pasa desapercibido para la autoridad, que este tipo de organizaciones no tienen la naturaleza de un partido político, sin embargo, se pueden encontrar aspectos en los que sí pueden aplicarse los mismos criterios, tal es el caso previsto en la fracción III del artículo 262 del Código, el cual establece que dentro de su declaración de principios deberá contener, entre otras, la obligación de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que el Código prohíbe financiamiento para los partidos políticos.

En el mismo sentido, es viable aplicar los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a la valoración de pruebas indirectas ante hechos que podrían infringir la normativa electoral aplicable. Al respecto ha determinado que, al analizar la conducta de los partidos políticos, las pruebas indirectas constituyen medios idóneos para acreditar las actividades ilícitas realizadas por esas personas morales, tal conclusión se sustenta, esencialmente, en las siguientes consideraciones:

- Las pruebas indirectas son aquéllas mediante las cuales se demuestra la existencia de un hecho diverso a aquel que es afirmado en la hipótesis principal formulada por los enunciados de las partes, hecho secundario del cual es posible extraer inferencias, puesto que ofrece elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, pero a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y el grado de apoyo que la hipótesis a probar reciba de la prueba indirecta.

INSTITUTO ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
CARTA CIRCULAR

- Los partidos políticos llevan a cabo sus actos mediante acciones que no ejecutan de manera directa, por carecer de corporeidad, sino indirectamente, a través de las personas físicas, por lo que en principio y por regla general, los actos que les resulten imputables se deban evidenciar por medios de prueba indirectos.
- Conforme a las máximas de la experiencia se considera que cuando se realizan actos ilícitos no puede esperarse que la participación de la persona jurídica o ente colectivo quede rotundamente expresada a través de los actos realizados por personas físicas con facultades conforme a su normatividad interna.
- Por el contrario, es común que los actos realizados para conseguir un fin que infringe la ley sean disfrazados, seccionados y diseminados a tal grado, que su actuación se haga casi imperceptible, y haga sumamente difícil o imposible, establecer mediante prueba directa la relación entre el acto y la persona.

Los anteriores razonamientos están previstos en la tesis relevante identificada con la clave XXXVII/2004, de rubro "PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS".

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral al dictar la Resolución identificada con la clave INE/CG856/2016³, determinó que, siguiendo el criterio establecido en la tesis aislada intitulada FRAUDE A LA LEY. ELEMENTOS DEFINITORIOS, los elementos que integran ese ilícito son los siguientes:

³ Dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-57/2017.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
COMISIÓN DE LA LEY

1. Una norma jurídica de cobertura, a cuyo amparo el agente contravendrá otra norma o principio.
2. Una norma, principio o valor jurídicos que rigen o delimitan a la norma de cobertura.
3. La existencia de ciertas circunstancias de la aplicación de la norma a), que revelan la evasión de la norma b).

En este orden ideas, en el caso concreto se establece la necesidad de identificar los elementos constitutivos siguientes:

1. La existencia de actos concatenados con finalidad común.
2. La norma protectora o de cobertura.
3. La norma defraudada y manifestación de interés subjetivo (intencionalidad)

En el caso concreto, se dividirá para su mejor comprensión en dos rubros, a saber:

APORTACIONES EN DINERO

1. Relativo a dicho numeral, encontramos que la organización orquestó una serie de acontecimientos que le permitieron captar recursos a través de aportaciones en dinero que permiten poner en duda su credibilidad, por las razones siguientes:
 - a. La Organización presentó 2,277 recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes correspondientes, según su información a 1,596 aportantes para sustentar la cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) que fueron depositados a la cuenta de la Organización.
 - b. Del análisis a la documentación se advirtió que todas las aportaciones recibidas fueron realizadas en efectivo que, si bien es cierto que se

ajustan a la normativa electoral, también lo es que es inusual que se reciba esa cantidad de aportaciones en efectivo y que en ningún caso se haya realizado a través de cheque o transferencia bancaria.

- c. Asimismo, se advierte que la Organización tuvo cuidado de que en ningún caso se rebasara el límite establecido que obligara a que estos recursos fueran a través de cheque o transferencia electrónica; adicionalmente, ninguna de estas aportaciones se depositó de manera individualizada, es decir, siempre se hicieron depósitos globales sustentados con una cantidad determinada de recibos.
- d. Además, resulta igual de inverosímil que todos los aportantes tuvieran que desplazarse desde sus domicilios hasta las oficinas de la Organización para llevar sus aportaciones en efectivo, que en algunos casos ascendieron hasta en \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN), cuando lo más común es proporcionarles el número de cuenta para que depositaran. Asimismo, llama la atención que la Organización recibió aportaciones durante los meses de marzo a agosto, principalmente en los meses de mayo a julio y a partir del mes de agosto a noviembre no haya recibido recurso en efectivo alguno, máxime que seguía realizando gastos y adquiriendo obligaciones.
- e. Adicionalmente, resulta poco creíble que los depósitos realizados por este mecanismo de obtención de ingresos, en muchos casos hayan resultado en cantidades cerradas, como: \$60,000.00, \$300,000.00, \$190,000.00, \$220,000.00, más si consideramos que las aportaciones de acuerdo a los recibos presentados por la Organización van en cantidades de \$600.00, \$1000.00, \$3,600.00, etc.; lo que podría advertir una probable simulación.

INSTITUTO ELECTORAL
COLUMBIANO
SECRETARÍA EJECUTIVA
CIudad de Bogotá

Respecto a los numerales 2 y 3, esto es, a la norma protectora y la norma defraudada, nos encontramos que se encuentran dentro del mismo precepto legal, en razón de lo siguiente:

El artículo 36 del Reglamento

1. Norma protectora: De la lectura integral de dicho precepto se desprende que las aportaciones en dinero que los afiliados o simpatizantes realicen a una organización sean menores a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) no ameritan formalidad alguna, esto es, podrán realizarse sin que se deba acreditar mediante documentación comprobatoria el origen de los recursos.
2. Norma defraudada: Dicho artículo establece que cuando la aportación en dinero de un afiliado o simpatizante rebase la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, deberá realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por la institución bancaria incluirán la información necesaria para su identificación, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino. Asimismo, contempla que cuando una misma persona realice más de una aportación en dinero, en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante; en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, en ambos casos la Organización deberá anexar una

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

copia a la póliza contable. Todo lo anterior para que la autoridad tenga certeza del origen de los recursos recibidos por la Organización.

Intencionalidad: De los acontecimientos descritos previamente, esta autoridad colige que la Organización actuó de manera deliberada para evadir la obligación de transparentar el origen de los recursos obtenidos mediante aportaciones en dinero, ello a través de los comprobantes emitidos por las instituciones bancarias correspondientes, permitiendo que la totalidad de dichas aportaciones se realizar con un monto menor a las doscientas UMA establecidas en el reglamento, sumando un monto por \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

AUTOFINANCIAMIENTO POR VENTA DE BOLETOS PARA NUEVE CONFERENCIAS

1. Relativo a dicho numeral, encontramos que la organización orquestó una serie de acontecimientos que le permitieron captar recursos a través de la presunta venta de boletos mismos que fueron pagados en efectivo, que permiten poner en duda su credibilidad por las razones siguientes:
 - a. Se advirtió, con base en las facturas números de folio interno F6 y F7 del proveedor Nuevo Diseñadores, S.A.S de C.V. fechadas el 29 y 30 de mayo de 2019, proporcionadas por la Organización, que son los únicos documentos con que cuenta esta autoridad respecto a la impresión de los boletos, sería materialmente imposible que los boletos se hayan repartido para su comercialización los días 15 y 22 de mayo de 2019, situación que genera una duda fundada.
 - b. Por otra parte, del análisis de la documentación con la que la Organización pretende acreditar la entrega y venta de los boletos para las diversas conferencias, específicamente en el documento

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMPTROLLER GENERAL

denominado "Relación de evolución de boletos de recurso de venta de boletos de conferencia fortaleza y debilidades de los derechos de la mujer en la actualidad con Fernanda Tapia Canovi" en su página 2, posterior a un cuadro donde se especifican los nombres de las personas que vendieron los boletos, el importe de lo vendido y firma, se señala lo siguiente:

"Entrego en devolución la cantidad de boletos arriba expresado que me fueron entregados para su venta correspondiente, también entrego efectivo, fichas de depósito, por la venta de boletos sin que exista un adeudo por la venta de los mismos."

- c. Respecto a este punto, esta autoridad determinó, con base a la revisión exhaustiva a los estados de cuenta bancarios, así como a las fichas de depósito presentadas por la Organización durante el proceso de revisión, que en ninguno de los 9 documentos elaborados y presentados existen depósitos por las cantidades señaladas, ni parcial ni total, además de que los recursos que según la Organización recibió por este medio fueron ingresados a la cuenta bancaria en fechas posteriores a las de estos documentos, lo que genera dudas a esta autoridad de que es lo que la persona que los suscribe recibió realmente.
- d. No pasa inadvertido para esta autoridad, que en todas las conferencias la venta de boletos se dio en múltiplos de 50, es decir 350, 300, 700, 1200, 800, 400, 150, 200 y 350, lo cual resulta de muy poca probabilidad.

Respecto a los numerales 2 y 3, esto es, a la norma protectora y la norma defraudada, nos encontramos que se encuentran dentro del mismo precepto legal, en razón de lo siguiente:

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

Artículo 49 del Reglamento

2. Norma protectora: "El autofinanciamiento de la Organización estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias. El detalle de ingresos por autofinanciamiento será reportado en el formato OC 6 DIA, requisitado en su totalidad y remitido conjuntamente con los informes correspondientes."
3. Norma defraudada: "se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad de la Organización."

Intencionalidad: De los acontecimientos descritos previamente, esta autoridad colige que la Organización actuó de manera deliberada al no comprobar de manera fehaciente la forma de distribución y supuesta venta de los boletos para asistir a las conferencias, de lo cual logró captar ingresos por un monto de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100).

Ante el conjunto de evidencia que obra en el expediente, es importante señalar que la actuación de la organización no debe pasar inadvertida a esta autoridad electoral puesto que, considerar lo contrario, supondría el tolerar el quebrantamiento del modelo de fiscalización que se ha ido construyendo en nuestro sistema jurídico.

Desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, la democracia debe entenderse como un sistema de gobierno en el que las acciones de los gobernantes son vigiladas por la ciudadanía. En este sentido, la transparencia se convierte en una herramienta que puede modificar la relación gobierno-sociedad al

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN

permitir que los ciudadanos accedan a información que cimiente las bases de nuevas formas de legitimidad y de participación política.

Así, la transparencia involucra a la autoridad electoral, a la ciudadanía, a los partidos políticos y sus candidatos, a las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos, a los aspirantes a una candidatura independiente y a los candidatos independientes quienes, no sólo tienen obligaciones de transparencia legalmente trazadas, sino también la de responder precisamente a la ciudadanía de su actividad cotidiana y del modo en que utilizan los recursos con que cuentan durante el periodo de obtención de registro como partidos políticos, periodo de obtención de apoyo ciudadana, la precampaña y la campaña electoral.

Ahora bien, en el sistema electoral la transparencia tiene dos posibles efectos:

- a. Visibilizar de forma clara el funcionamiento de los actores electorales y,
- b. Generar Información socialmente útil que permita a la ciudadanía conocer el origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los sujetos obligados.

Para ello, se han fijado una serie de principios que rigen la materia electoral para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos utilizados en el ámbito electoral, tales como:

- *Medios efectivos de control y vigilancia.* Conforme a este principio, el sistema de fiscalización electoral cuenta con los mecanismos de control y vigilancia a que se someten los sujetos obligados a la comprobación del origen, uso y destino de sus recursos.
- *Fuentes privadas limitadas.* De acuerdo a nuestro marco legal, si bien, se admite que recursos privados se inserten en la política, hay fuentes que no se encuentran permitidas para evitar que grupo de poder económico y/o

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ideológico se sobrepongan, así como límites en cuanto a los montos que individual y globalmente pueden aportar los sujetos permitidos.

- *Potestad fiscalizadora.* Acorde con este principio, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de fiscalizar las finanzas de las organizaciones de ciudadanos que pretendan su registro como partido político, por lo que, se puede valer de órganos técnicos para realizar esta función e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones.

Como se puede observar, dichos principios proveen un sistema equilibrado basado en la equidad que exige la actuación, tanto de las autoridades para ejercer sus funciones de control y vigilancia, como de los propios actores políticos de respetar y velar por la certeza y transparencia en el manejo de los recursos.

A partir de estos principios, legalmente se han establecido las reglas tendentes a garantizar la transparencia, rendición de cuentas y publicidad de los recursos utilizados en el ámbito electoral, entre los que se encuentran:

- Prohibición de aportaciones finalistas, se refiere a que se proscribe que determinados sujetos realicen aportaciones para evitar que sean entregadas a condición de que se cumpla con una tarea u objetivo ulterior.
- Existencia de controles internos eficientes, o sea, de mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables. Por lo que hay un órgano del sujeto obligado encargado de la administración de los recursos, que tendrá como parte de sus obligaciones presentar informes de ingresos y egresos, y
- Existencia de controles institucionales que garanticen la transparencia de los recursos y su debida comprobación, se refiere a que, para la vigilancia del manejo de los recursos existe una Comisión de Fiscalización, de carácter permanente, encargada de vigilar las finanzas de los sujetos obligados y de

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN

revisar los informes de gastos que presenten, con auxilio de un órgano técnico.

La conjugación de estos principios y reglas hace posible el funcionamiento del sistema de fiscalización, pues permite que la autoridad fiscalizadora cuente con atribuciones suficientes para llevar a cabo sus tareas de control y vigilancia; que los sujetos obligados transparenten y rindan cuentas, y que la ciudadanía conozca, de primera mano, el modo en que dichos sujetos emplean los recursos con que cuentan.

Además de esta posibilidad de funcionamiento, la conjugación de principios y reglas se constituyen como el basamento del propio sistema jurídico. Así, los principios conforman los valores en que se sustenta el sistema jurídico más allá de una pauta de conducta en concreto; por su parte, las reglas son aquellos instrumentos a través de los cuales los principios son concretados por la directiva de la conducta y las condiciones de aplicación de la norma. Esto es relevante dado que el sistema de fiscalización electoral descansa en principios que se materializan a través de diversas normas jurídicas específicas que prohíben, facultan y obligan determinadas conductas.

En este sentido, el procedimiento de fiscalización constituye el conjunto sistematizado de actos mediante el cual el las autoridades administrativas en materia electoral, en este caso el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, la Comisión Permanente de Fiscalización y el Consejo General ejerce medios de control y vigilancia de los recursos de los sujetos obligados para garantizar que su origen, monto y destino se apega a la licitud y a la legalidad.

Por medio de la fiscalización, la autoridad fiscalizadora pone en funcionamiento los controles institucionales que garantizan la transparencia de los recursos y su debida comprobación; y en la medida en que se garantiza la transparencia, la

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

función fiscalizadora se erige como una herramienta que permite la observancia de los principios rectores.

La fiscalización, como medio institucional, verifica que los recursos utilizados tengan un origen lícito, que esos recursos sean utilizados sólo para solventar actividades que reflejen un fin específico, en este caso, constituirse como partido político local en la Ciudad de México, tengan las condiciones para competir en circunstancias igualmente ventajosas, sin que exista la posibilidad de que alguno de ellos tenga un capital superior sustentado en la ilicitud o bien, se generen contextos de beneficio que resulten en una vulneración a la equidad.

Los límites de la actuación de las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local se encuentran vinculados fundamentalmente con los parámetros previamente establecidos y que se desarrollan a nivel legal y reglamentario en un conjunto de normas jurídicas que establecen derechos y obligaciones. En el caso específico, el sistema de fiscalización se instituye también como un sistema complejo de límites en la actuación de estas organizaciones al determinar un conjunto de reglas basadas en la transparencia y rendición de cuentas.

A partir de esta lógica de una actuación de los partidos políticos a través de las diversas normas jurídicas, esta autoridad llega a la conclusión que la actividad desplegada por la Organización vulnera el sistema de fiscalización y los principios que le dan sustento.

Si esta autoridad tomara una postura contraria a lo señalado, generaría que se eludiera el modelo de fiscalización en México que, desde la reforma constitucional de 1996, marcó pauta construir un sistema en el que se establecieran candados y permisiones que robustecieran y maximizaran una relación entre el dinero y la política con pocas o nulas tensiones. Por lo que, cuando una organización que tiene la intención de constituirse como partido político local se auto-construye, a

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA
CONFERENCIA

través de un instrumento legal, una vía para sobrepasar ese sistema estamos en presencia de una conducta ilícita que vulnera en su conjunto el entramado constitucional y legal en materia de financiamiento y fiscalización creado para sobreponer la equidad, transparencia y rendición de cuentas a cualquier interés particular.

Desde el punto de vista doctrinal se está frente a la actualización de lo que se denomina fraude a la ley en tanto la actuación de la organización realiza una conducta que en apariencia es conforme al sistema jurídico pero que, en un contexto amplio, dicha conducta deviene como transgresora de las reglas o principios del sistema.

En este sentido, como acto jurídico *prima facie* entre particulares y cuyo objeto lícitamente fue determinado entre las partes, desde la perspectiva del acto no existiría una transgresión directa al marco normativo que rige dichos actos. Sin embargo, la característica de los ilícitos atípicos y, de forma específica, del fraude a la ley, reside precisamente en servirse de normas jurídicas para lograr finalidades que no se encuentran previstas por el sistema jurídico, o bien, que son contrarias al conjunto de reglas y principios que conforman un determinado orden jurídico.

De lo anteriormente expuesto, esta autoridad llega a la conclusión de que la organización Enred@te por México, A. C., transgredió lo dispuesto por el Reglamento, pues no condujo sus actividades dentro de los cauces legales ni ajustó su conducta a los principios del Estado democrático, vulnerando con ello el modelo de fiscalización en México al omitir transparentar el origen de los recursos que obtuvo mediante aportaciones en especie, así como de autofinanciamiento derivado de la presunta venta de boletos para asistir a nueve conferencias, dicho actuar no debe analizarse de manera aislada, nos encontramos ante un incumplimiento en sentido lato que de manera alguna excluye la violación de disposiciones normativas específicas.

INSTRUMENTO DE FISCALIZACIÓN
CÓDIGO DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE FISCALIZACIÓN

No pasa desapercibido que se deben observar, entre otros principios, el de presunción de inocencia a favor de los sujetos señalados como responsables; sin embargo, a juicio de esta autoridad, aun considerando la aplicabilidad de tal presunción, se concluye que Enred@te por México, A. C. cometió fraude a la ley, toda vez que, del análisis a lo manifestado en los escritos presentados como respuesta a los oficios de errores y omisiones y los elementos de prueba aportados, jurídicamente no es válido justificar la actuación del sujeto denunciado mediante la aplicación del principio de presunción de inocencia.

Lo anterior, porque la valoración y análisis de las constancias que obran en el expediente, no se advierte que se desvirtúen los elementos que, adiniculados entre sí, generan incertidumbre respecto al origen de los recursos obtenidos a través de aportaciones en dinero y autofinanciamiento, dado que la actividad desplegada por la Organización tiene una apariencia de conformidad con el orden normativo electoral pero que, tomando en consideración un contexto más amplio de ejecución material, la conducta constituye una transgresión a los principios en que se funda el sistema de fiscalización.

Con relación a las irregularidades identificadas en el expediente de mérito, se identificó que el sujeto obligado omitió cumplir con la obligación de no recibir aportaciones de personas no identificadas, ya que, el esquema de autofinanciamiento utilizado no generó certeza a la autoridad respecto al origen de los recursos obtenidos a través de aportaciones en dinero y las 9 conferencias que se reportaron.

Así las cosas, ha quedado acreditado que la organización de ciudadanos omitió esclarecer el origen de los recursos que recibió presuntamente a través de aportaciones en dinero y autofinanciamiento, por un monto involucrado de \$5,227,400.00 (cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos

SECRETARÍA DE
CIVIL Y POLÍTICA

00/100 MN) y, por tanto, se ubica dentro de la hipótesis normativa prevista en el artículo 32, apartado g del Reglamento.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación las infracciones, pues las mismas faltas que generan un peligro en general (abstracto) evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a las que generan las mismas faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por las conductas señaladas son certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En este sentido, la norma viciada es de gran trascendencia para la tutela del principio de certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos y se traducen en faltas de resultado que ocasionan un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados señalados, como ya ha quedado señalado.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en la falta pues el sujeto obligado cometió diversas irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 32, apartado g del Reglamento.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis a las irregularidades descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de las conductas a estudio.

Expuesto lo anterior, se arriba a determinar la **calificación de la falta cometida**.

Considerando lo expuesto en los apartados que preceden, esto es, ante el concurso de los elementos analizados, se concluye que la Organización al omitir recibir aportaciones en dinero de personas no identificadas por un monto total de \$5,227,400.00 (cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), imposibilitó de manera determinante la fiscalización de la totalidad de las operaciones realizadas.

Aunado a que el monto involucrado, como ya se señaló, es de \$5,227,400.00 (cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) y que el monto reportado como total de los ingresos obtenidos durante el periodo sujeto a revisión fue de \$5,675,115.25 (cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ciento once pesos 25/100 MN), se concluye que la Organización no permitió a la autoridad fiscalizadora tener certeza respecto al origen lícito de más del 92% de los recursos obtenidos por la Organización, por tanto, se considera que las infracciones deben calificarse como **PARTICULARMENTE GRAVES**.

INSTITUTO ELECTORAL
CENTROAMERICANO
SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIONADO

Concepto	Ingresos obtenidos	Monto Involucrado	Diferencia
Dinero	\$5,675,115.25	\$5,227,400.00	\$447,715.25
Porcentaje	100%	92.1109%	7.8890%

Una vez realizada la calificación de la falta lo subsecuente sería determinar la imposición de la sanción, sin embargo, este Consejo General considera que al tratarse de una falta particularmente grave cometida a los criterios de fiscalización se actualiza el supuesto contenido en el último párrafo del artículo 267 del Código, el cual establece que la violación a dichos criterios de fiscalización de los recursos a utilizar para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro legal, que cometa alguna organización de ciudadanos será causal suficiente para la negativa inmediata de registro.

Esto es, al tratarse de una infracción que conlleva una sanción tasada dentro de nuestro Código, resulta innecesario realizar individualización de la sanción, pues como es sabido, esta es trascendental cuando existe una infracción cuya sanción se encuentra entre el catálogo de sanciones establecido por la normativa electoral, esto es, que una vez que se conocen las circunstancias particulares en la comisión de la infracción, amerita que la autoridad pondere qué sanción resultaría idónea para inhibir las conductas infractoras tanto en el sujeto en estudio como en el resto de los actores políticos, sin embargo, en el caso particular existe una sanción establecida cuando una organización de ciudadanos que pretende su registro como partido político local violenta los criterios de fiscalización.

Por lo anterior y considerando que, de conformidad con los artículos 5 y 47 del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la DEAP elaborará un dictamen de registro sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de constituirse como partido político local, tomando como base el resultado de la revisión de las constancias que integren el expediente respectivo, en el cual se hará constar, entre otros aspectos, el resultado del Dictamen de la Unidad de Fiscalización respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades

SECRETARÍA DE LA

49

COMISIÓN ELECTORAL

previas que haya realizado la organización para obtener su registro como partido político local, se considera viable dar a conocer a la DEAP la conclusión a la que arriba la autoridad fiscalizadora al emitir **OPINIÓN NO FAVORABLE**, con el objeto de que pondere dichos elementos al momento de construir el dictamen correspondiente respecto al registro de la Organización que nos ocupa.

Asimismo, este Consejo General considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a efecto que determine lo conducente.

41. Que de conformidad con el punto 5.4 Pasivos, del apartado 5. RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO del Dictamen, quedó acreditado que los registros contables de la Organización muestran al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, un saldo por \$1,652,346.80 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 MN), integrados por adeudos a diferentes proveedores, los cuales se relacionan con operaciones vinculadas a las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local.

De ahí que resulta necesario que esta autoridad cuente con los elementos que generen convicción respecto a que la Organización realizó el pago de las obligaciones contraídas, así como del origen legal de los recursos utilizados; ello, debido a que uno de los fines de la fiscalización consiste en verificar la veracidad de lo reportado, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto le imponen las leyes de la materia.

No pasa inadvertido para esta autoridad, que mediante oficio IECM/UTEF/129/2020 del 14 de febrero de 2020, se notificó a la Organización el inicio del periodo de prevención dispuesto en el artículo 91, inciso a) del Reglamento que, entre otras cuestiones, señala:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

A partir del momento en que las Organizaciones presenten su solicitud de registro y hasta que el Consejo General resuelva la procedencia o no del registro legal como partido político local, tendrá las obligaciones y prohibiciones siguientes:

a) Deberá suspender los pagos respecto de las obligaciones contraídas con anterioridad, con excepción de aquellas de carácter laboral, fiscal y en las que se haya otorgado garantía y establezcan penas convencionales;

Al respecto, este Consejo General considera pertinente determinar un plazo oportuno para que la Organización presente ante la Unidad de Fiscalización la documentación que acredite el pago de los pasivos descritos en el punto 5.4 del apartado 5 del Dictamen, por un monto total de \$1,652,346.80 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 MN), así como para exhibir la documentación comprobatoria que permita a esa autoridad fiscalizadora tener certeza del origen de los recursos con los que haga frente a estas obligaciones, ya que, en caso de no hacerlo podría constituirse en violaciones a la norma electoral en materia de financiamiento, específicamente al artículo 32, apartado f del Reglamento, por tratarse de personas físicas con actividad empresarial y una persona moral, lo que podría ser objeto de la imposición de una sanción.

Para ello, se tomará en cuenta el promedio de ingresos diario, lo cual resulta de dividir el monto total de los ingresos de la Organización en su cuenta bancaria, lo cual representa un monto de \$5,242,705.00 (cinco millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cinco pesos 00/100 MN), entre los 296 días (que corrieron del 11 de marzo, fecha en que recibió su primera aportación hasta el 31 de diciembre del 2019) en que los recabó, por lo que, el promedio diario que captó como aportaciones fue el equivalente a \$17,711.84 (diecisiete mil setecientos once pesos 84/100 MN), así, este Consejo General considera viable dividir el importe de sus pasivos que ascienden a la cantidad de \$1,652,346.80 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 MN) entre el

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN

promedio diario, lo que arrojó como resultado un plazo de noventa y tres días.

Ingresos obtenidos (a)	Plazo en que recabó los ingresos (b)	Promedio diario (c = a / b)	Monto del Pasivo (d)	Tiempo que tardaría en recabarlo (e = d / c)
\$5,242,705.00	298 días	\$17,711.84	\$1,652,346.80	93 días

De lo señalado en el párrafo anterior, se desprende que habría que otorgarle a la Organización un plazo de noventa y tres días para el pago de sus pasivos; sin embargo, dicho plazo excedería el periodo previsto para el proceso de liquidación y disolución contemplado en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento, razón por la cual lo procedente es que la Unidad de Fiscalización dé seguimiento a esta situación durante el proceso de liquidación y disolución.

Por lo expuesto y fundado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción 1; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones I y XIV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por la organización de ciudadanos denominada Enred@te por México, A.C., en el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes a 2019, conforme al Anexo que se acompaña a la presente, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

INSTITUTO ELECTORAL
SECRETARÍA DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remitir copia certificada de la presente Resolución y su anexo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para los efectos legales a que haya lugar, relacionado con el Considerando 40 de esta Resolución.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral dé vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a efecto que determine lo conducente, en relación con el considerando 40.

CUARTO. De conformidad con el Considerando 41 de la presente Resolución, relativo a los pasivos pendientes de pago de la Organización, se instruye a la Unidad de Fiscalización dé seguimiento a su cumplimiento durante el proceso de liquidación y disolución correspondiente.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese la presente Resolución y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Notifíquese esta Resolución y su Anexo, a la representación legal de la organización Enred@ate por México, A.C.

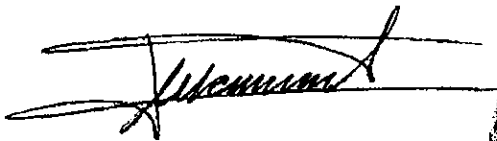
SÉPTIMO. La presente Resolución, junto con el Dictamen que forma parte integral de la misma, entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

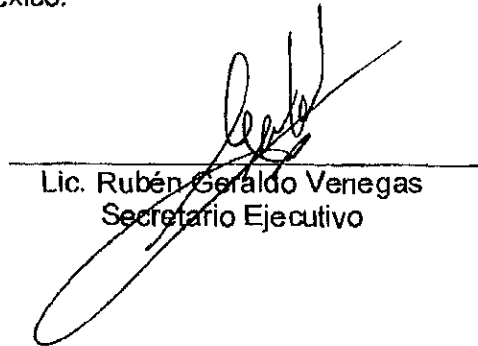
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN EJECUTIVA

NOVENO. Una vez que el Dictamen aprobado mediante la presente Resolución tenga el carácter de firme, remítase a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Dictamen y los puntos resolutivos de la presente para su publicación.

Así lo resolvieron por mayoría de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral en lo general, con el voto en contra de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz y por mayoría de votos en lo particular, en relación con la propuesta realizada por la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, vinculada con el resolutivo primero, a efecto de que se señale que se aprueba el dictamen en sus terminos, con los votos en contra de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz y Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA ENRED@TE POR MÉXICO, A.C., EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A 2019



**DIRECCIÓN GENERAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA**

[Handwritten signatures and marks]

ÍNDICE

APARTADO	PÁGINA
1. INTRODUCCIÓN.	3
2. MARCO LEGAL.	5
3. PROCESO DE REVISIÓN.	11
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A 2019.	23
5. RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (UIF)	42
6. CUADRO DE INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS EN LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN.	83
7. CUADRO DE LA NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DERIVADO DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES.	86
8. CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN.	115
9. CUADRO CON LA DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y EL TOPE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.	119

SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA



1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) como autoridad administrativa en la materia, por conducto de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) instrumentó el proceso de fiscalización de los informes mensuales de 2019, que presentaron las Organizaciones de Ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México.

Al respecto, es importante destacar que la fiscalización constituye actividades orientadas a transparentar el origen de los recursos, así como a evaluar su correcta aplicación, los cuales son otorgados a las Organizaciones de Ciudadanos para el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en esta entidad. Es por ello, que este Instituto Electoral por conducto de la Unidad de Fiscalización, conoció del origen, destino y monto de los ingresos que recibieron éstos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación.

Para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Unidad de Fiscalización elaboró el "Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México" el cual fue aprobado por el Consejo General en sesión pública de fecha 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-030/2017, instrumento que, por un lado brinda certeza a las Organizaciones de Ciudadanos en cuanto a la forma como deben de proceder para la presentación de sus informes y la documentación que deben acompañar a los mismos, así como de todo el proceso de fiscalización y por el otro, dota al Instituto Electoral de las herramientas jurídicas necesarias para llevar a cabo la revisión contable, financiera y documental que permita corroborar la veracidad de las operaciones reportadas por éstas.

Ahora bien, respecto al alcance de la fiscalización del rubro de ingresos y gastos reportados por las Organizaciones de Ciudadanos, en los Informes Mensuales, del ejercicio 2019, fue del 100%.

Por tanto, el presente Dictamen contiene el resultado que arrojó la revisión de los informes de la Organización de Ciudadanos "Enred@te por México, A.C."; considerando los elementos técnicos contables y la metodología de revisión correspondiente, así como las actividades realizadas por la Unidad de Fiscalización, todo dentro del marco legal aplicable en la materia; en conclusión, un ejercicio apegado a normas técnicas y a derecho.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN EJECUTIVA

Al respecto, el Dictamen que se presenta consta de 9 capítulos, que se detallan a continuación:

1. **Introducción.** Como su nombre lo indica introduce al lector al contenido y alcance del proceso de fiscalización de los Informes Mensuales del año 2019 de la citada Organización.
2. **Marco Legal.** En éste se desarrolla el marco jurídico que fundamenta la presentación y fiscalización de los Informes Mensuales, la elaboración del presente Dictamen, así como todo el marco regulatorio de las atribuciones de la Unidad de Fiscalización.
3. **Proceso de Revisión.** Se describen de manera detallada todos y cada uno de los procedimientos de auditoría aplicados por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización en la revisión de las operaciones de los diversos rubros reportados por la Organización.
4. **Resultado de la Fiscalización de los Informes Mensuales de Ingresos y Gastos.** En este apartado se abordan diversos aspectos de la revisión de los Informes Mensuales de 2019, así como de los resultados.
5. **Resultados de la vista enviada por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría De Hacienda y Crédito Público,** en este apartado se da cuenta de los de las acciones y resultados derivados de la vista de la UIF.
6. **Cuadro de ingresos y gastos reportados en los Informes Mensuales de la Organización,** en este apartado se da cuenta de los ingresos y gastos reportados por la organización en cada uno de sus informes mensuales.
7. **Cuadro de la notificación y respuesta derivado de los errores u omisiones detectados en la revisión de los informes mensuales.** En este punto se presentan los errores u omisiones notificados en cada uno de los trimestres y en las que se otorgó un plazo de diez días, así como la respuesta y las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales esta autoridad determinó o no subsanados.
8. **Cuadro del resultado de la fiscalización a los informes mensuales de la Organización.** En este punto se presentan los errores u omisiones notificados en cada uno de los trimestres y por los cuales se otorgó un plazo de cinco días, así como la respuesta y las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales esta autoridad los determinó subsanados.
9. **Cuadro con la determinación de la diferencia entre el importe total de gastos de la organización y el tope máximo de los recursos a utilizar para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local.**

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMA CERTIFICADA



2. MARCO LEGAL

Conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1 inciso i); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, párrafo primero y 36, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal y 98, numeral 2 de la Ley General, el Instituto Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, todas las actividades no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determinen la propia Constitución Federal y las leyes.

De conformidad a lo señalado en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y demás ordenamientos aplicables, relativas a las atribuciones del Instituto Electoral.

Atento al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local y los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

De acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como 2, párrafo tercero y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE
CIUDADANÍA

En términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley de Partidos, la Ley Procesal y el propio Código.

De conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia establecido en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley de Partidos, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral, así como velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

El artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II y III; quinto, inciso ñ) del Código, disponen que el Instituto Electoral tiene a su cargo, entre otras, el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Sus fines y acciones se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de asociaciones políticas y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, dentro de sus atribuciones se contempla la de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local.

Por su parte el artículo 37, fracciones I, III y IV del Código, dispone que el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y los órganos con autonomía técnica y de gestión y la Unidad de Fiscalización.

De conformidad con lo señalado en el artículo 38, párrafo segundo del Código, el titular de la Unidad de Fiscalización, entre otros, debe coordinar y supervisar que se cumplan las atribuciones previstas en este Código, las Leyes y reglamentos aplicables.

Según lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, y una o un representante por cada partido político, asimismo, acudirán como invitados permanentes solo con derecho a voz, una o un Diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

El artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría

SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO GENERAL

61

de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

En términos del artículo 50 fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General tiene entre sus facultades las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y el Código; con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, entre otros, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones, y las demás señaladas en el propio ordenamiento.

Conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la de Fiscalización.

El artículo 53, párrafos primero y segundo del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un secretario técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

De conformidad con el artículo 108, fracción I, inciso a) del Código de la Ciudad, la Unidad de Fiscalización tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar el origen y destino de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, utilizados para el desarrollo de actividades tendentes a la obtención del registro legal.

En términos del artículo 109, fracción VI, inciso b) del Código, entre las atribuciones conferidas a la Comisión de Fiscalización, se encuentra la de aprobar y poner a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen y Resolución que formule la Unidad de Fiscalización, referente a la revisión de los informes presentados por las Organizaciones de Ciudadanos, respecto de los recursos empleados en las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local.

De acuerdo con el artículo 257, fracciones I y II del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y, los locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la Constitución Local y el Código.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE GUAYMAS
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

7

Conforme a los artículos 260 y 261, primer párrafo del Código, es facultad de las Organizaciones de Ciudadanos mexicanos constituirse en partidos políticos locales, y para que tengan el carácter de partido político local y puedan gozar de las prerrogativas establecidas en ese Código, se requiere que obtengan su registro ante el Instituto Electoral, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que señala ese ordenamiento.

En términos del artículo 265, segundo párrafo del Código, a partir de la notificación de la organización al Instituto Electoral de su interés en constituirse como partido político local deberá informarle mensualmente del origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal. Debiendo el Instituto Electoral establecer los procedimientos de fiscalización de conformidad con el reglamento que para el efecto apruebe el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 265 del Código, el monto máximo de los recursos a utilizar para realizar las actividades tendientes a la obtención del registro legal no podrá ser mayor al treinta por ciento del tope de gastos de campaña establecido para la candidatura a Jefe o Jefe de Gobierno de la elección inmediata anterior.

El artículo 266 del Código establece que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la Organización de Ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto Electoral, la solicitud de registro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento, las organizaciones deberán presentar en el formato correspondiente, los informes mensuales de los ingresos y gastos realizados en el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local, en los cuales deberán indicar el origen y monto de los ingresos y egresos totales que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. La entrega de los informes se realizará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se reporte, en medio impreso y magnético, debidamente suscritos por la o el Responsable o Representante. La entrega de los informes deberá atender a lo señalado en el artículo 27, fracciones I al VI del Reglamento.

Que de acuerdo con el artículo 79, fracción I, la Unidad de Fiscalización contará con veinte días para revisar la información financiera presentada mensualmente y para comprobar la veracidad de lo señalado tanto en el Informe de Ingresos y Egresos, como en la información financiera.

Conforme a la fracción II del artículo 79 del Reglamento, previamente citado, la Unidad de Fiscalización informará por escrito a la persona Responsable, los nombres de las personas que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente.

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento la Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a la Organización, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; asimismo, tendrá la obligación

SECRETARÍA DE INTERIORES
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

de proporcionar al grupo de trabajo el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad.

De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento, durante los procedimientos de revisión de los informes mensuales, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar información y documentación a las entidades financieras, así como a las personas físicas o morales que hayan expedido comprobantes de ingresos y egresos a la Organización.

Conforme al artículo 83 del Reglamento, durante el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar a la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de los órganos desconcentrados, se efectúen recorridos de inspección en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para registrar fotográficamente la propaganda fijada por las Organizaciones en la vía pública. Asimismo, se podrá comisionar personal de la Unidad de Fiscalización o de los órganos desconcentrados para que asista a los eventos o asambleas convocados por la Organización, a efecto de verificar la propaganda utilitaria utilizada en los mismos, así como los gastos asociados en su realización; lo anterior, a efecto de confrontar esta información con la que en su momento presente. Para el efecto, las o los funcionarios que asistan deberán levantar un acta, en la que se incluirá el respaldo gráfico en donde consten fecha, hora y lugar donde se encuentre fijada la propaganda que se observe o, en su caso, del evento o asamblea.

De conformidad con el artículo 85 del Reglamento, si durante la revisión de informes, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores y omisiones, los notificará trimestralmente a la Organización que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

El artículo 85 del Reglamento en cita, dispone en su fracción III que, la Unidad de Fiscalización, informará a la Organización las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales no subsanó las irregularidades notificadas durante el proceso de revisión de los informes, para que en un plazo improrrogable de cinco días presente, junto con su escrito de respuesta a dicha notificación, las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para que las subsane.

En atención al artículo 85, fracción II del Reglamento, las rectificaciones o aclaraciones deberán estar firmados por la persona Responsable y presentarse en formato impreso y en medio magnético, asimismo deberá anexarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega conforme al anexo señalado en el propio Reglamento, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

De acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al segundo oficio de notificación de errores u omisiones correspondiente al último trimestre, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinticinco días naturales para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el proyecto de Resolución correspondiente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMA CERTIFICADA

De conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento, el Dictamen Consolidado, deberá contener cuando menos:

- I. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentó la Organización;
- II. Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas observadas durante el procedimiento de fiscalización y sus conclusiones;
- III. El resultado y las conclusiones de la revisión; y
- IV. La trascendencia y gravedad de las faltas.

Por su parte el artículo 88, párrafos primero y último del Reglamento, prevé que transcurridos los plazos señalados en el artículo 86 del mismo ordenamiento, el Dictamen Consolidado, previa opinión de la Comisión de Fiscalización, será remitido, dentro de los tres días siguientes, a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración ante el Consejo General, una vez aprobado, dentro de los tres días naturales siguientes será remitido a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para los efectos a que haya lugar.

De conformidad con la base NOVENA de la convocatoria a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en asociación civil o agrupación política local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México 2019-2020, las organizaciones tendrán como monto máximo para realizar las actividades tendientes a la obtención de su registro la cantidad de \$9,077,851.44 (nueve millones setenta y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 44/100 M.N.) que corresponde al treinta por ciento del tope de gastos de campaña para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG022/2018.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION DE FISCALIZACION

X
13
10

3. PROCESO DE REVISIÓN

El proceso de fiscalización de los Informes Mensuales de Ingresos y gastos de la Organización de Ciudadanos denominada "Enred@te por México, A.C." (Organización), cuya intención de constituirse como partido político local de la Ciudad de México resultó procedente, y la elaboración del presente Dictamen, se llevó a cabo por la Unidad de Fiscalización en **tres etapas**, con base en las disposiciones del Código y del Reglamento.

Durante la **PRIMER ETAPA** se llevaron a cabo los actos previos siguientes:

- El 6 de febrero de 2019, la Organización informó a la Unidad de Fiscalización los nombres de sus representantes legales, así como del responsable del Órgano de Finanzas. Adicionalmente, proporcionó copia simple del acta constitutiva, comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, contrato con la institución financiera, comprobante de domicilio, así como los datos de la dirección de correo electrónico y los números telefónicos.
- Con fecha 28 de febrero de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2019, por el que se aprobaron los *Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a las Organizaciones de Ciudadanos cuya manifestación de interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México haya sido procedente, para efectos de fiscalización, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (SNI)*, mismo que fue notificado a la Organización el 5 de marzo del mismo año, mediante Cédula de Notificación Personal; en respuesta, el 6 de marzo del año referido presentó el Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas donde estuvo de acuerdo en que los actos y resoluciones del Instituto Electoral fuesen a través del esquema de notificación electrónica.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 63 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/106/2019 del 5 de marzo de 2019, le informó a la Organización del límite de recursos a utilizar para el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, así como el límite máximo individual y total que podrá otorgar por reconocimientos en efectivo a sus afiliados, afiliadas y simpatizantes.
- Del 12 al 15 de marzo de 2019, personal de la Unidad de Fiscalización impartió el curso de capacitación denominado "Capacitación en materia de fiscalización a las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local", al cual acudió el personal financiero de la Organización de Ciudadanos.

SECRETARÍA DE
CIUDADANÍA

- Mediante los oficios IECM/UTEF/168/2019 y IECM/UTEF/221/2019 del 13 y 29 de marzo de 2019, respectivamente, la Unidad de Fiscalización le notificó a la Organización los nombres del personal técnico designado para los trabajos de verificación documental y contable de los ingresos y gastos que la Organización obtuvo y aplicó en el proceso para constituirse como partido político local en la Ciudad de México.
- El 12 de abril de 2019, la Unidad de Fiscalización y la Organización formalizaron el acta circunstanciada para constancia del inicio de los trabajos de fiscalización de los Informes mensuales de los ingresos y gastos.

Durante la **SEGUNDA ETAPA**, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- En cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y 27 del Reglamento, la Organización presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Mensuales de 2019, conforme a las fechas siguientes:

INFORME	FECHA DE RECEPCIÓN
Enero-Marzo	12-abril-2019
Abril	15-mayo-2019
Mayo	14-junio-2019
Junio	12-julio-2019
Julio	14-agosto-2019
Agosto	13-septiembre-2019
Septiembre	14-octubre-2019
Octubre	14-noviembre-2019
Noviembre	13-diciembre-2019
Diciembre	17-enero-2020

- Con base en los procedimientos de auditoría establecidos y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas y reportadas por la Organización, se realizó el examen de la información y documentación que las respalda.
- En esta etapa se formularon diversas solicitudes de información directamente a las personas Responsables de la Organización, los cuales brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo de la revisión.
- Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento, durante el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local, la Unidad de Fiscalización comisionó personal de dicha Unidad para asistir y verificar las 20 Asambleas realizadas por la Organización, con el propósito de determinar los bienes, servicios y propaganda utilizados, para su posterior confrontación con la información que presentara, para lo cual se levantaron las actas respectivas.
- Asimismo, y con la finalidad de contar con mayores elementos que coadyuvaran en

CMA CERTIFICADA

la fiscalización de los informes mensuales, personal de este instituto llevó a cabo diversos monitoreos en las redes sociales siguientes: Facebook, YouTube, Yahoo, Twitter, Instagram y Animal Político, con la finalidad de detectar la propaganda difundida por estos medios, así como de los eventos realizados.

- A través del sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (SNI), la Unidad de Fiscalización conforme al primer párrafo del artículo 85 del Reglamento, trimestralmente notificó a la Organización tres oficios de errores u omisiones detectados en la revisión de sus Informes mensuales correspondientes al ejercicio de 2019, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes sobre 14 irregularidades notificadas, recibiendo y analizando la información y documentación que como respuesta presentó la Organización.
- Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 85 del Reglamento, le fueron notificados nuevamente a través del sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (SNI), los errores u omisiones que esta autoridad consideró como no subsanados, con base en las consideraciones de hecho, derecho y técnicas, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la referida notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades no subsanadas.

Durante el desarrollo de la segunda etapa, las actividades realizadas por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización en la revisión de los diversos rubros de los Informes Mensuales de 2019 así como de los registros contables y la documentación comprobatoria, fueron las siguientes:

1. INGRESOS

Con fundamento en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, se verificó durante el proceso de fiscalización que la Organización se sujetara a los procedimientos para el registro y la integración de la documentación comprobatoria de los ingresos, como se detalla a continuación:

Que la totalidad de los ingresos reportados en los Informes Mensuales se registraron contablemente y correspondieran al importe reflejado en los mismos, en la balanza de comprobación mensual y en los auxiliares contables, con cifras al último día de cada mes de 2019, documentos presentados y elaborados por la Organización; asimismo, que las pólizas contables se respalden con la documentación original interna (recibos) y con la documentación que expidieron las instituciones bancarias a nombre de la Organización (fichas de depósito y/o comprobantes de transferencias electrónicas interbancarias y estados de cuenta de cheques).

Adicionalmente, se verificó que el financiamiento en dinero se depositó en las cuentas bancarias de cheques a nombre de la Organización, correspondientes a las señaladas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFINANCIA

en el Reglamento para la administración de los ingresos y que éstas fueran manejadas mancomunadamente.

1.1 SALDO INICIAL

Se constató que los saldos contables de las cuentas caja, bancos e inversiones correspondieran a la fiscalización del Informe Mensual al cierre del mes inmediato anterior, mismo que fue revisado en su momento por la Unidad de Fiscalización.

1.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO Y EN ESPECIE

Se verificó que los recibos de aportaciones en dinero y en especie de las y los afiliados y simpatizantes (recibos de aportaciones) correspondieran a los formatos establecidos para el efecto y que se encuentran debidamente elaborados con la información y las firmas requeridas.

Que la impresión de los recibos de aportaciones se haya notificado a la Unidad de Fiscalización, dentro de los tres días previos a su recepción.

Asimismo, se constató que los recibos de aportaciones utilizados corresponden a los folios de los recibos que la Organización autorizó y notificó a la Unidad de Fiscalización; que fueron impresos con folio consecutivo por triplicado, original y dos copias, verificando que una copia se remitiera al órgano de administración para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

1.2.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LAS Y LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO Y ESPECIE

Se verificó que la Organización presentó junto con los Informes mensuales el formato **OC3: CF-RUA Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes**, debidamente requisitado, incluyendo el detalle de los recibos: cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos. Además, que incluyera la totalidad de los recibos de aportaciones de afiliados en efectivo utilizados.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato **OC3: CF-RUA Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes**, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado; además de que el siguiente recibo al último recibo utilizado en el mes inmediato anterior fuera el primer recibo expedido en el mes que se reporta.

Asimismo, se cotejó que el importe reportado por la Organización coincidiera tanto con el reportado en el Informe Mensual, así como con el reflejado en el formato **OC3: CF-RUA Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes**.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CORPORACIÓN

61

Así también, que los registros contables especificaran y diferenciaron el financiamiento privado tanto en dinero como en especie.

De las aportaciones de afiliados y simpatizantes realizadas por una sola persona en una exhibición o en varias que, en su caso, rebasaron las 200 veces la UMA vigente, se verificó que se hayan efectuado con cheque personal, de caja o transferencia electrónica bancaria.

Se verificó que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces la UMA vigente se formalizaron mediante contratos escritos, que contienen los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), establecido en los contratos, se encontrara sustentado con la factura o por lo menos dos cotizaciones de proveedores distintos o, en su caso, por un avalúo realizado por perito valuador.

También se constató que las Aportaciones de afiliados y simpatizantes fueran debidamente reportadas en el Informe Mensual, registradas contablemente y sustentadas con la documentación comprobatoria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento.

1.3 CONFIRMACIONES

Es importante señalar que con el objeto de obtener la evidencia suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó la Organización, así como de sus registros contables (balanza de comprobación y auxiliares contables), durante el proceso de fiscalización se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito debidamente firmada mediante oficios o la aplicación de cuestionarios con la posibilidad de conocer la naturaleza y condición de las operaciones, lo que permitió corroborar de una manera válida, lo registrado contablemente.

a) Para la confirmación de operaciones por aportaciones de afiliados y simpatizantes, el trabajo desarrollado fue el siguiente:

- Se obtuvieron los domicilios y números telefónicos de las personas seleccionadas, tomando como base la información que al respecto contienen los recibos correspondientes anexos a las pólizas contables de las operaciones.
- Se elaboraron los oficios y cuestionarios, para llevar a cabo la confirmación de las aportaciones.
- Del resultado de la solicitud de confirmación de operaciones se analizó su registro contable y el soporte documental correspondiente, con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizó la aportación reportada.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓPIA CERTIFICADA

b) Para la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios, el trabajo desarrollado en esta cuenta fue el siguiente:

- Se seleccionó a los proveedores o prestadores de servicios conforme a los criterios para los rubros por fiscalizar.
- Se consideraron los pagos más representativos.
- Se obtuvieron los domicilios y números telefónicos de los proveedores o prestadores de servicios, tomando como base la información que al respecto contienen las facturas anexas a las pólizas contables de las operaciones.
- Se elaboraron los oficios con anexo, solicitando una "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", para llevar a cabo la certificación de los gastos por estos conceptos.
- En cuanto al resultado de la solicitud de confirmación de operaciones en el caso de los proveedores o prestadores de servicios que no dieron respuesta se revisó y confrontó los que reflejan los registros contables de la Organización al 31 de diciembre de 2019.
- Por lo que se refiere a las diferencias en operaciones se realizó lo siguiente:

Quando éstas fueron menores a las registradas contablemente se verificó la vigencia de las facturas, los pagos realizados, así como los elementos de convicción que generan certeza de la recepción de los bienes o servicios.

1.4 AUTOFINANCIAMIENTO

Se comprobó que los ingresos por autofinanciamiento corresponden a las actividades promocionales autorizadas.

Se corroboró que la Organización presentó junto con los informes mensuales; los formatos **OC 6: DIA** Detalle de Ingresos de Autofinanciamiento y **OC 7: CEA** Control de Eventos de Autofinanciamiento, y que se encuentran debidamente requisitados con la información y las firmas requeridas.

Además, se constató que los formatos **OC 7: CEA** Control de Eventos de Autofinanciamiento, contienen número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, control de folios, números y fechas de las autorizaciones, total de los ingresos obtenidos, el importe desglosado de los gastos e ingresos netos; así como el detalle de los recibos o boletos utilizados, cancelados y por utilizar.

Así también, que los boletos o recibos para los eventos reportados en el formato **OC 7: CEA** Detalle de Ingresos de Autofinanciamiento correspondieran a la serie de boletos impresa y autorizada por la Organización.

INSTITUTO DE FISCALIA
COMISIÓN DE FISCALIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONTABILIDAD

Adicionalmente, se verificaron físicamente los boletos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato **OC 7: CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento**, cerciorándose de dicho status.

1.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Se constató que el importe reportado proviniera de rendimientos financieros por los recursos manejados en las cuentas bancarias y de inversiones.

Se verificó que el importe del formato **OC8: DRF Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos** coincidiera con el reportado en los informes mensuales.

Se corroboró que la Organización presentara junto con los informes mensuales el formato **OC8: DRF Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos** debidamente requisitado, con los datos requeridos y con las firmas de autorización.

Se constato que el financiamiento privado en especie por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos no se derivó de inversiones en valores bursátiles y que el importe reportado se encontrara sustentado con los estados de cuenta bancarios.

Se cotejó que los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos fueron debidamente reportados en los informes mensuales, registrados y sustentados contablemente y que provinieran de cuentas bancarias autorizadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

2. EGRESOS

La Unidad de Fiscalización con base en lo dispuesto el Reglamento, verificó durante el proceso de fiscalización que la Organización se sujetara a los procedimientos determinados para el registro contable de los gastos, así como de la integración de la documentación comprobatoria y que ésta cumpliera con los requisitos que establece la normativa, para lo cual se realizaron las acciones siguientes:

Se corroboró que la totalidad de las erogaciones reportadas en los informes mensuales, corresponden a las cifras reflejadas en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que se registraron contablemente como se muestra en la balanza de comprobación anual y en los movimientos auxiliares contables con saldos a la misma fecha; asimismo, que las pólizas de registro contable se respaldaron con la documentación original interna, copia del cheque, los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación que expidió a nombre de la Organización la persona a quien se realizó el pago.

Además, se verificó que las erogaciones efectuadas se contabilizaron en subcuentas por el tipo de gasto.

COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL
COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL
COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL

Asimismo, se corroboró que la documentación comprobatoria que fue expedida a favor de la Organización reuniera los requisitos fiscales, con excepción de los egresos por reconocimientos en efectivo otorgados a afiliados y simpatizantes por su participación en actividades políticas, cuyo importe no debe rebasar el límite establecido de hasta el 15% del monto máximo de recursos a utilizar para realizar las actividades tendientes a la obtención del registro legal; adicionalmente, que los gastos por concepto de viáticos, alimentos y pasajes comprobados mediante bitácoras y los comprobantes respectivos están debidamente elaborados y que se sujetaron al límite de hasta el 5% del total de egresos reportados por cada uno de estos conceptos.

También se verificó que efectivamente en los contratos celebrados por la Organización con sus proveedores, se incluyera una cláusula por la cual éstos se obligan a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados.

Adicionalmente, se constató que los pagos que repasaron la cantidad equivalente a 100 veces la UMA, se realizaron mediante cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio; asimismo, se corroboró que la Organización consultara en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la autenticidad de la documentación comprobatoria expedida por mismos, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas y por concepto de reconocimientos en actividades políticas.

2.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS

2.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Por lo que se refiere a los honorarios profesionales se constató que se encontraran respaldados con los recibos que expidieron los prestadores del servicio y que cumplieran con los requisitos fiscales, los cuales consignar los importes correspondientes a las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente, se comprobó que cuando el monto total de pagos a una persona excedió las 200 veces la UMA se contara con los contratos por servicios personales independientes.

Se comprobó que los pagos por reconocimientos por participación en actividades políticas que se hubieran realizado por la participación temporal en actividades ordinarias de sus afiliados y/o simpatizantes, que éstos no tuvieron relación laboral con la Organización, así como que estuvieron soportados con los recibos foliados consecutivamente, elaborados y autorizados debidamente con los datos requeridos. Adicionalmente, que no se realizaron pagos a una sola persona por este concepto que hubieran excedido 100 veces la UMA en el transcurso de un mes.

De igual manera se confirmó que la Organización autorizó la impresión de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas en triplicado, que elaboró el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas (OC10: CF-RPAP), con el número de los recibos impresos, los utilizados con el

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMPTON

importe total, los cancelados y los pendientes de utilizar; asimismo, se corroboró que los registros individuales y centralizados, en forma impresa y en medio magnético, así como el control de folios fueron remitidos conjuntamente con los informes mensuales de 2019.

Se verificó que el importe de Servicios Personales fue debidamente reportado en los informes mensuales, registrado y sustentado contablemente, además de que la Organización cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.2 GASTOS DE PROPAGANDA

Se revisó que la Organización utilizó las subcuentas necesarias para el manejo de los bienes adquiridos tanto en la cuenta de "Almacén" como en las referentes a gastos así también que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Adicionalmente, se corroboró que el importe de los gastos fue debidamente reportado en los informes mensuales, registrado y sustentado contablemente; además, que la Organización cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Se confrontó la información recabada en los monitoreos y en las visitas de verificación de Asambleas con la reportada en los informes mensuales y registrada contablemente por la Organización, en su caso, se notificaron las inconsistencias encontradas.

2.1.3 SERVICIOS GENERALES

Se cotejó que los gastos de Servicios Generales fueron debidamente reportados en los informes mensuales, registrados y sustentados contablemente; además, que la Organización cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Asimismo, se verificó que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

2.1.4 GASTOS FINANCIEROS

De los Gastos Financieros se corroboró que se refirieran a comisiones bancarias, derivadas del manejo de las cuentas de cheques y sustentados con los estados de cuenta bancarios; además, que fueron debidamente reportados en los informes mensuales, registrados contablemente y que la Organización cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

INFORME DE
CONTABILIDAD
SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN

3. ACTIVO

3.1 BANCOS

Se verificó que los saldos de bancos reflejados en los estados de cuenta, corresponden al importe expresado en los Estado de Posición Financiera con cifras al termino de cada mes de 2019, elaborado y presentado por la Organización junto con los informes mensuales.

Asimismo, que el importe que muestra el Estado de Posición Financiera coincide con el señalado en la balanza de comprobación, éste a su vez con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2019.

En la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas manejadas por la Organización para Gastos en Actividades Ordinarias, se comprobó que se consideraron la totalidad de operaciones reflejadas en los saldos, los cuales corresponden a los señalados tanto con los auxiliares contables con cifras al termino de cada mes y los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias a la misma fecha, los cuales fueron presentados junto con los informes mensuales.

Se corroboró que el Instituto Político expidió los cheques de manera consecutiva y por lo que hace a los cancelados se cotejó con el documento original correspondiente.

Se comprobó que el saldo de la cuenta de bancos fue debidamente reportado en el Estado de Posición Financiera, registrado y sustentado contablemente, además de que la Organización cumplió conforme a lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

3.2 CUENTAS POR COBRAR

Se corroboró que el saldo de expresado en el Estado de Posición Financiera coincidiera con el saldo señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2019.

Se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y, en su caso, que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

3.3 ACTIVO FIJO

Se verificó que la Organización presentó anexo al informe mensual el Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado, debidamente requisitado, correspondiente al importe expresado en el Estado de Posición Financiera, el cual coincide con el señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2019.

Se verificó que el importe de los movimientos realizados durante el ejercicio, que

INSTITUTO POLITICO
SECRETARÍA DE
CONACENTRADA

muestran los auxiliares contables, se sustenten con las respectivas pólizas contables y que las mismas se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria expedida por el proveedor, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Asimismo, se corroboró que todas las adquisiciones de bienes realizadas en el ejercicio se localizaron en el inventario físico valuado al 31 de diciembre de 2019.

4. PASIVO

Se verificó que la Organización anexo a su Informe Anual la integración detallada de su pasivo con mención de montos, nombres, concepto y fecha de contratación de la obligación; asimismo, se verificó que estuvieran debidamente registrados y respaldados con la documentación comprobatoria y que cuentan con la autorización del funcionario facultado para el efecto.

4.1 ACREEDORES DIVERSOS

Se confrontó que el saldo de acreedores expresado en el Estado de Posición Financiera coincidiera con el reflejado en la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2019.

Se analizó que las operaciones que muestran en auxiliares contables se sustentaran con las respectivas pólizas contables y que las mismas se encuentran respaldadas con la documentación correspondiente, debidamente autorizada por los funcionarios facultados para ello.

Por los saldos al cierre del ejercicio, se verificó que los mismos se integraron detalladamente con montos, nombres y concepto.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por los acreedores de bienes y servicios se analizó su registro contable al 31 de diciembre de 2019 y el soporte documental correspondiente, con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizaron las operaciones reportadas.

Se constató que la Organización incluyó a los acreedores de bienes y servicios con los cuales realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces la UMA, en la relación que para el efecto presentó junto con los informes mensuales.

Se examinó la documentación correspondiente a los pasivos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas en el año 2019.

Se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMPTROLLER GENERAL

4.2 IMPUESTOS POR PAGAR

Se corroboró que el saldo de esta cuenta reportado en el Estado de Posición Financiera coincidiera con el de la balanza de comprobación y con el de los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2019.

Se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria, concerniente a las retenciones de impuestos y a los enteros de estos, además que cumpliera con las demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Al respecto, se constató que la Organización se sujetó a las disposiciones fiscales federales, locales y de seguridad social que está obligado a cumplir y que realizó el entero de los impuestos retenidos ante las autoridades fiscales correspondientes.

5. ASPECTOS GENERALES

Se verificó que la Organización presentara toda la información y documentación en tiempo y forma en los plazos y términos establecidos, debidamente requisitada; registrada y sustentada contablemente, además de cumplir con los controles establecidos, en materia de fiscalización.

También, durante el desarrollo de la segunda etapa, se notificó a la Organización los errores u omisiones para que, en un plazo no mayor de diez días, presentaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaran pertinentes.

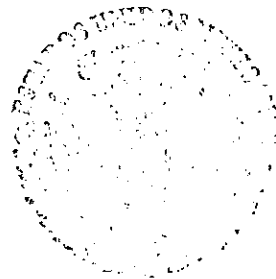
Derivado del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada, se notificó a la Organización las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se consideraron o no solventados los errores u omisiones que les fueron notificados previamente, para que en un plazo de cinco días presentaran las aclaraciones o aportaran las rectificaciones que estimaran pertinentes, apercibiéndolos que de no solventarlas se podrían considerar como irregularidades subsistentes.

Durante la Tercera Etapa, en términos de los artículos 86 y 87 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización se dedicó a la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución; los cuales fueron presentados a la Comisión de Fiscalización, quien aprobó los mismos e instruyó para que fueran remitidos al Consejo General para su consideración y en su caso, aprobación.

INTERVENCIÓN
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SESIONAL 2019-2020
COM. CERRADA

11

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A 2019



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
COMUNICACIÓN



ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.

1. ANTECEDENTES

El 4 de agosto de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-030/2017 por el que se aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México (Reglamento).

El 31 de enero de 2018 se aprueba el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018 del Consejo General con el que se determinaron los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías en el proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El 19 de diciembre de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-334/2018 por el que se aprobó el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.

Con fecha 11 de enero de 2019, los CC. Daniel Sibrán Espinoza, Adalberto Hernández Sánchez y Jessica Amalinalli Cruz López, se presentaron ante el titular de la notaría número 93 de la Ciudad de México a efecto de formalizar la constitución de la Organización de Ciudadanos denominada "Enred@te por México, A.C." (Organización).

El 30 de enero de 2019, la Organización por conducto de los CC. Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibrán Espinoza, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), escrito de notificación y anexos con la intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México; asimismo, los CC. Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibrán Espinoza, se ostentaron como representantes legales.

El 31 de enero de 2019, mediante oficio IECM/DEAP/0076/2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) remitió a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), los formatos de capacidad económica de los asociados de la Organización.

El 6 de febrero de 2019, la Organización presentó a la Unidad de Fiscalización, en cumplimiento con el artículo 8 del Reglamento, los nombres de sus representantes legales, así como del responsable del Órgano de Finanzas. Adicionalmente, proporcionó copia simple del acta constitutiva, comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, contrato con la institución financiera, comprobante de domicilio, así como los datos de la dirección de correo electrónico y los números telefónicos.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN

177

El 8 de febrero de 2019, la Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/045/2019 informó a la DEAP de la documentación e información presentada por la Organización, a que se refiere en el artículo 11 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.

El 28 de febrero de 2019, la DEAP mediante oficio IECM/DEAP/0215/2019 informó a la Unidad de Fiscalización, de la declaración de procedencia de la Organización cuya intención es constituirse como partido político local, anexando copia del oficio IECM/DEAP/182/2019 del 25 de febrero del año citado, por el cual se le notificó a la Organización de la referida procedencia.

Con fecha 28 de febrero de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2019, por el que se aprobaron los *Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a las Organizaciones de Ciudadanos cuya manifestación de interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México haya sido procedente, para efectos de fiscalización, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (SNI)*, mismo que fue notificado a la Organización el 5 de marzo del mismo año, mediante Cédula de Notificación Personal; en respuesta, el 6 de marzo del año referido presentó el Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas donde estuvo de acuerdo en que los actos y resoluciones del Instituto Electoral fuesen a través del esquema de notificación electrónica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 63 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/106/2019 del 5 de marzo de 2019, le informó a la Organización del límite de recursos a utilizar para el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, así como el límite máximo individual y total que podrá otorgar por reconocimientos en efectivo a sus afiliados, afiliadas y simpatizantes; adicionalmente, con fundamento en el artículo 96, fracción IV del Reglamento, se le invitó al evento de Capacitación en Materia de Fiscalización a realizarse en las instalaciones del Instituto Electoral, el cual fue celebrado los días 14 y 15 del mismo mes y año.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 79, fracción II del Reglamento, la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios IECM/UTEF/168/2019 y IECM/UTEF/221/2019 del 13 y 29 de marzo de 2019, respectivamente, le notificó a la Organización los nombres del personal técnico designado para los trabajos de verificación documental y contable de los ingresos y gastos que la Organización obtuvo y aplicó en el proceso para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, como se enlista a continuación:

C. Joaquín Wong Montes
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Angélica Ma. Rosas Galindo
C. Iris Xochio Bravo García
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mayra Teresa Quintero Castillo

C. Rodrigo Martínez Mercado
C. José Adrián Cortes Ortega
C. Luis Alberto Granados Quiroz
C. Gabriel Elizalde de la O
C. Claudia Camarena Díaz
C. Silvestre Navarro Gallegos

SECRETARÍA DE LA
CANTONAL

Mediante oficio IECM/UTEF/274/2019 del 2 de abril de 2019, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Organización la presencia del Representante para el día 12 del mismo mes y año en el domicilio del Instituto Electoral, a efecto de formalizar el acta circunstanciada del inicio de los trabajos de fiscalización, así como la presentación de información y documentación necesaria para la revisión de los recursos a utilizar para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VII del Reglamento; asimismo, se le comunicó el calendario de entrega de los Informes Mensuales.

El 12 de abril de 2019, la Unidad de Fiscalización y la Organización formalizaron el acta circunstanciada para constancia del inicio de los trabajos de fiscalización de los Informes Mensuales de los ingresos y gastos realizados para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México (Informes Mensuales).

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y 27 del Reglamento, la Organización presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Mensuales, destacando que por única vez, las operaciones realizadas durante el trimestre de enero a marzo, serían reportadas en el informe correspondiente al mes de marzo de 2019, conforme a las fechas siguientes:

INFORME	FECHA DE RECEPCIÓN
Enero-Marzo	12-abril-2019
Abril	15-mayo-2019
Mayo	14-junio-2019
Junio	12-julio-2019
Julio	14-agosto-2019
Agosto	12-septiembre-2019
Septiembre	14-octubre-2019
Octubre	14-noviembre-2019
Noviembre	13-diciembre-2019
Diciembre	17-enero-2020

La revisión a los Informes Mensuales, así como de la información y documentación anexa, se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, CP 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

En este contexto, el objetivo de la revisión fue verificar el origen lícito de los recursos de la Organización, así como que su aplicación se realizara en apego a la ley en materia electoral, y de manera particular, que el gasto ejercido para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político local en la Ciudad de México, se sujetara a los criterios de fiscalización y a los montos máximos de los recursos a utilizar establecidos en los artículos 61 y 63 del Reglamento.

SECRETARÍA DE INTERIOR
COORDINACIÓN GENERAL

Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento, durante el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local, la Unidad de Fiscalización comisionó personal de dicha Unidad para asistir y verificar las Asambleas realizadas por la Organización, con el propósito de determinar los bienes, servicios y propaganda utilizados, para su posterior confrontación con la información que presentara, para lo cual se levantaron la actas respectivas, como sigue:

FECHA	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	ASAMBLEA	COMISIÓN UTEF	
		LUGAR	OFICIO	FECHA
29-jun-19	Milpa Alta	"Salón San Francisco", ubicado en Av. del Trabajo No. 20, Colonia, San Francisco Tecoxpa, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12700	IECM/UTEF/429/2019	26-jun-19
06-jul-19	Cuajimalpa de Morelos	"Deportivo Morelos", ubicado en Calle José María Castorena sin número, Colonia, San José de los Cedros II, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05200	IECM/UTEF/454/2019	04-jul-19
13-jul-19	Magdalena Contreras	"Deportivo Oasis", ubicado en Calle Soledad sin número, Colonia, San Bernabé Ocoitepec, Alcaldía Magdalena Contreras C.P. 010300	IECM/UTEF/466/2019	11-jul-19
21-jul-19	Cuajimalpa de Morelos	"Deportivo Morelos", ubicado en Calle José María Castorena sin número, Colonia, San José de los Cedros II, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05200	IECM/UTEF/470/2019	17-jul-19
24-ago-19	Tláhuac	"Salón Ejidal", ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número, esquina Allende, Barrio San Mateo, Pueblo San Pedro Tláhuac, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040	IECM/UTEF/536/2019	21-ago-19
31-ago-19	Miguel Hidalgo	"Salón Icaro", ubicado en la calle Amado Nervo número 53, Colonia Agricultura, C.P. 11360	IECM/UTEF/560/2019	29-ago-19
07-sep-19	Xochimilco	"Salón Venecia", ubicado en Av. 20 de noviembre No. 515, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco	IECM/UTEF/570/2019	04-sep-19
14-sep-19	Miguel Hidalgo	"Salón Icaro", ubicado en la calle Amado Nervo número 53, Colonia Agricultura, C.P. 11360	IECM/UTEF/576/2019	11-sep-19
21-sep-19	Iztacalco	Ex Balneario Olímpico Pantitlán, ubicado en calle Uno s/n, esquina Avenida Norte, Colonia Pantitlán III, C.P. 06100	IECM/UTEF/581/2019	19-sep-19
28-sep-19	Azcapotzalco	Arena Ciudad de México, dentro del "Garden ACMX", ubicado en Avenida de Las Granjas LB s/n, Colonia Santa Bárbara, C.P. 02230, Alcaldía Azcapotzalco	IECM/UTEF/607/2019	25-9-019
05-oct-19	Venustiano Carranza	Deportivo Lázaro Cárdenas ubicado en Av. Congreso de la Unión No. 312 entre Av. del Taller y Calle 1910 Col. El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza	IECM/UTEF/627/2019	03-oct-19
12-oct-19	Azcapotzalco	Arena Ciudad de México, dentro del "Garden ACMX", ubicado en Avenida de Las Granjas LB s/n, Colonia Santa Bárbara, C.P. 02230, Alcaldía Azcapotzalco	IECM/UTEF/637/2019	10-oct-19
19-oct-19	Tlalpan	Cerrada 5 de Mayo, número 8 (frente al coateado del panteón), Col. San Pedro Mártir, C.P. 14650, Alcaldía Tlalpan	IECM/UTEF/644/2019	17-oct-19
20-oct-19	Miguel Hidalgo	"Lienzo Charro de Constituyentes", ubicado en Av. Constituyentes, número 650, Colonia Bosques de Chapultepec, Sección I, II Y III, Alcaldía Miguel Hidalgo	IECM/UTEF/645/2019	17-oct-19
26-oct-19	Demarcación territorial Coyoacán	Salón "Gran Fórum" ubicado en calle Cerro del Músico, número 22, Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200, Alcaldía Coyoacán.	IECM/UTEF/647/2019	24-oct-19
09-nov-19	Demarcación territorial Gustavo A. Madero	"Campo Deportivo de Escuela de Fútbol Guadalajara GAM", ubicado en la calle Gran Canal S/N, Col. DM Nacional, C.P. 07450, Alcaldía Gustavo A. Madero	IECM/UTEF/662/2019	07-nov-19
16-nov-19	Coyoacán	Campo de fútbol número 1 del "Club Deportivo CENSODEP", ubicado en la Av. Santa Ana #750, Colonia STM V Culhuacán, (frente a la ESIME Culhuacán del IPN) C.P. 04440, Alcaldía de Coyoacán.	IECM/UTEF/693/2019	15-nov-19
23-nov-19	Iztapalapa	Parque Culhuacán, ubicado en la Av. Guelatao S/N, esquina con Eje 6 Sur, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09700, Alcaldía Iztapalapa	IECM/UTEF/699/2019	21-nov-19
30-nov-19	Alvaro Obregón	En la Explanada del Instituto Francisco Posseff, ubicado en la Av. Toluca 521, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780,	IECM/UTEF/706/2019	28-nov-19
07-dic-19	Cuauhtémoc	"Gran Salón Internacional", del Centro de Convenciones de Tlalco, ubicado en la Calle Manuel González número 171, Colonia Ex Hipódromo de Peravillo, C.P. 06250, Demarcación Cuauhtémoc	IECM/UTEF/721/2019	06-dic-19

ASAMBLEA			COMISIÓN UTEF	
FECHA	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LUGAR	OFICIO	FECHA
10-dic-19	Asamblea Constitutiva	Patio principal del Palacio de Minería, ubicado en la calle Tacuba número 5, Colonia Centro, C.P. 06000, en la demarcación territorial de Cuauhtémoc	IECM/UTEF/729/2019	09-dic-19

A través del sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (SNI), la Unidad de Fiscalización conforme al primer párrafo del artículo 85 del Reglamento, trimestralmente notificó a la Organización los oficios de errores u omisiones detectados en la revisión de sus Informes Mensuales correspondientes al ejercicio de 2019, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el apartado 7. **"CUADRO DE LA NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DERIVADO DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES"**, de este Dictamen:

INFORME	OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
	NÚMERO	FECHA	
Abril-Junio	IECM/UTEF/504/2019	8-agosto-2019	15-agosto-2019
Julio-Septiembre	IECM/UTEF/680/2019	13-noviembre-2019	4-diciembre-2019
Octubre-Diciembre	IECM/UTEF/140/2020	14-febrero-2020	28-febrero-2020

Cabe señalar, que en conjunto con la notificación de los errores u omisiones determinados en la revisión de los informes del cuarto trimestre, realizada mediante oficio IECM/UTEF/140/2020, por principio de integralidad y anualidad, le fueron notificados nuevamente a la Organización aquellos que durante los tres primeros trimestres de 2019 no fueron subsanados, de conformidad con las consideraciones de hecho, derecho y técnicas precisadas en el cuadro anexo al citado oficio.

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por la Organización a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 85 del Reglamento, le fueron notificados nuevamente a través del sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (SNI), otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la referida notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades no subsanadas, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el apartado 8. **"CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN"**, de este Dictamen, como sigue:

INFORME	OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
	NÚMERO	FECHA	
Abril-Junio	IECM/UTEF/591/2019	20-septiembre-2019	27-septiembre-2019
Julio-Septiembre	IECM/UTEF/749/2019	18-diciembre-2019	10-enero-2020
Octubre-Diciembre	IECM/UTEF/225/2020	12-mazo-2020	13-marzo-2020

NOTIFICADO
CÓPIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN UTEF

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones a la Organización y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, presentó a la citada Unidad los Informes mensuales modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento, mediante oficio IECM/UTEF/129/2020 del 14 de febrero de 2020, la Unidad de Fiscalización le informó a la Organización que el 31 de enero de 2020, venció el plazo para que las Organizaciones de Ciudadanos presentaran al Consejo General su solicitud de registro como partido político local; asimismo, que a partir de dicha fecha se iniciaba el periodo de prevención, mismo que concluirá cuando el Consejo General resuelva o no su registro legal como partido político local conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento.

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 27, fracción VII del Reglamento, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 17 de febrero de 2020 la revisión de los Informes, suscribiendo con el C. Daniel Sibrán Espinosa en su carácter de Representante o Responsable del Órgano de Finanzas de la Organización el acta circunstanciada de conclusión correspondiente.

Antecedentes relativos a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, de la República Popular China, informaron del brote de una enfermedad viral denominada COVID-19, que fue aumentando y afectando exponencialmente a diversos países.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

El 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, este Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, en cuyo punto de Acuerdo SEGUNDO, se instruyó a la Secretaría Administrativa para que, mediante circular, diera a conocer las medidas preventivas que regirían en el Instituto Electoral, para su cabal cumplimiento.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CIVIL

871

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad provocada por el virus en comento, entendiendo como tales, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

Asimismo, entre otros aspectos, indica en el artículo segundo, que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades del sector público que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió la Circular No. 33 mediante la que se suspendió la tramitación de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, competencia del Instituto Electoral, entre los que se encontraban los de fiscalización y de registro de partidos políticos locales, lo anterior por no existir condiciones para continuar con su curso normal; suspensión que surtiría sus efectos a partir de esa fecha y hasta el veinte de abril del año en curso. En tal virtud, en dichos periodos no transcurriría plazo o término legal ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la emergencia.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el que, entre otras cuestiones, en su artículo primero, fracciones I y II se ordenó la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales.

Por otro lado, en la fracción VI del artículo en cita se estableció que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Dadas las condiciones sanitarias que prevalecen en el país, el plazo señalado para la suspensión de plazos decretado en la Circular 33 fue ampliado por medio de las Circulares 34, 36 y 39, emitidas por la Secretaría Ejecutiva el 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de la presente anualidad, respectivamente.

INSTITUTO ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
CIR. AGENT. 33/20

30

Al respecto, en la Circular 39 se estableció que la suspensión permanecería hasta que se publicara en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encontrara en amarillo.

Derivado de lo anterior, se han publicado en la Gaceta Oficial los diversos avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, siendo hasta la fecha, los siguientes:

COMITÉ DE MONITOREO	
Periodo	Semáforo
15 a 21 de junio	Roj
29 de junio a 5 de julio	Naranja
13 a 19 de julio	Naranja
27 de julio a 2 de agosto	Naranja
10 a 16 de agosto	Naranja

El 3 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió la Circular No. 44 mediante la cual, ante la necesidad de continuar con los trámites del procedimiento para el registro de partidos políticos locales, que está próximo a concluir, se levantó la suspensión de los plazos decretados en las Circulares 33, 34, 36 y 39, únicamente respecto al procedimiento para el registro de partidos políticos locales y, en consecuencia, deberá continuarse con las actividades correspondientes a dicho procedimiento conforme a los plazos que se encuentran previstos en el Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, ordenamiento que contempla diversas actividades a cargo de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, así como de la Comisión de Fiscalización y el propio Consejo General.

Antecedentes relativos a la vista enviada por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El 15 de junio de 2020, el titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remitió vía correo electrónico al titular de la Unidad de Fiscalización, el oficio SECG-IECM/1119/2020 a través del cual hizo de conocimiento que el 12 de junio de esta anualidad, se recibió un escrito, signado por el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual dio vista de diversos hechos, presuntamente cometidos por la asociación civil Enred@te por México, A.C., relacionados con el origen de los recursos utilizados por dicha organización en el proceso de registro como partido político local.

El 1 de julio de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/262/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a la DEAP diversa información relacionada con el número de expediente IECM-

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

QNA/005/2020, en la que se denunció afiliación corporativa por parte de la organización Enred@te por México, A.C., remitiendo lo solicitado el 6 y 15 del mismo mes y año, mediante oficio IECM/DEAP/274/2020.

El 1 de julio de 2020, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el oficio IECM/UTEF/263/2020, información y documentación relacionada con las operaciones realizadas por Enred@te por México, A.C. durante dos mil diecinueve. El 31 de julio del mismo año, remitió mediante oficio 700-03-02-00-00-2020-0882, la documentación requerida.

El 2 y el 16 de julio de 2020, mediante oficios IECM/UTEF/264/2020 e IECM/UTEF/266/2020, respectivamente, se solicitó a la UIF información financiera sobre diversos ciudadanos. El 22 de julio del mismo año, mediante oficio 110/F/B/5053/2020, remitió de manera parcial la información requerida.

El 15 de julio de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/267/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a la DEAP diversa información relacionada con el escrito de la queja registrada con el número de expediente IECM-QNA/005/2020. El 20 de julio del mismo año, mediante oficio IECM/DEAP/0276/2020, comunicó que no contaba con dicha información. Posteriormente, el 27 de julio, a través del correo institucional, remitió lo solicitado.

El 4 de agosto de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/273/2020, se solicitó al SAT información y documentación relacionada con las operaciones realizadas por Enred@te por México, A.C. durante el 2020. El 7 de agosto del mismo año, mediante oficio 700-03-02-00-00-2020-0923, remitió la documentación requerida.

El 5 de agosto de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/274/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión su apoyo para determinar el alcance de diversas publicaciones emitidas en redes sociales por la organización en cita. El 7 de agosto del mismo año, mediante oficio IECM/UTCSyD/0331/2020, remitió lo solicitado.

El 6 de agosto de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/275/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó a Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., remitiera documentación relacionada con operaciones realizadas con Enred@te por México, A.C. El 7 de agosto del mismo año, remitió lo solicitado.

El 10 de agosto de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/280/2020, se notificó de manera electrónica el oficio de errores y omisiones a la Organización, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que presentara las aclaraciones y pruebas que considerara pertinentes. El 18 de agosto del mismo año, se recibió la respuesta correspondiente.

El 21 de agosto de 2020, la Unidad de Fiscalización remitió el presente Dictamen a la Comisión de Fiscalización.

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

2. ALCANCE

De acuerdo con las cifras reportados en sus Informes Mensuales correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2019, el importe de total de sus ingresos fue de \$5,675,115.25 (cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ciento quince pesos 25/100 MN) y el de gastos \$7,283,551.06 (siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 06/100 MN), por lo que este Informe abarca los resultados de la fiscalización al 100% de ambos conceptos.

Al respecto, se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria de la Organización, mismas que se señalan en el presente Dictamen.

3. INGRESOS

La Organización reportó en los Informes Mensuales de 2019, ingresos por un total de \$5,675,115.25 (cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ciento quince pesos 25/100 MN), los cuales están integrados trimestralmente de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE POR TRIMESTRE				TOTAL	%
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE		
Financiamiento Privado de:						
Afiliados/as.	\$45,000.00	\$30,000.00	\$46,722.00	\$5,100.00	\$126,822.00	
En Dinero.	45,000.00	30,000.00	45,000.00	0.00	80,000.00	100
En Especie.	0.00		1,722.00	5,100.00	46,822.00	100
Simpatizantes.	\$157,000.00	\$2,130,795.46	\$609,616.43	\$410,576.36	\$3,307,988.25	
En Dinero.	157,000.00	2,120,900.00	572,500.00	72,000.00	2,922,400.00	100
En Especie.	0.00	9,895.46	37,116.43	338,576.36	385,588.25	100
Autofinanciamiento	0.00	\$2,050,000.00	\$180,305.00	\$0.00	\$2,240,305.00	
TOTAL	\$202,000.00	\$4,210,795.46	\$846,643.43	\$415,676.36	\$5,675,115.25	100

Véase integración mensual en el apartado 6. "CUADRO DE INGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN", de este Dictamen.

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO

3.1.1 AFILIADOS/AS EN DINERO

La Organización reportó por este concepto un importe total de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.2 y 1.2.1 del capítulo 3. Proceso de Revisión de este Dictamen, habiendo determinado lo señalado en el punto 5.1 del Apartado 5. RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

REVISADO POR
CONTADOR PÚBLICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMUNICADO

3.1.2 AFILIADOS/AS EN ESPECIE

La Organización reportó por este concepto un importe total de \$46,822.00 (cuarenta y seis mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.2 y 1.2.1 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación.

3.1.3—SIMPATIZANTES EN DINERO

La Organización reportó en sus Informes Mensuales por este concepto un importe total de \$2,922,400.00 (dos millones novecientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.2 y 1.2.1 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiendo determinado lo señalado en el punto 5.1 del Apartado 5. **RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

3.1.4—SIMPATIZANTES EN ESPECIE

La Organización reportó en sus Informes Mensuales por este concepto un importe total de \$385,588.25 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 25/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.2 y 1.2.1 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

3.1.5—AUTOFINANCIAMIENTO

La Organización reportó en sus Informes Mensuales por este concepto un importe total de \$2,240,305.00 (dos millones doscientos cuarenta mil trescientos cinco pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.4 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, habiendo determinado lo que se señala en el apartado 5. **RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

4. GASTOS

La Organización reportó en sus Informes Mensuales de 2019, gastos en actividades ordinarias para constituirse como partido político local por un total de \$7,283,551.00 (siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 MN), que se integran trimestralmente como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE DEL TRIMESTRE					%
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL	
Servicios Personales	\$106,750.32	\$610,074.72	\$83,294.96	\$74,692.54	\$874,812.54	100

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	IMPORTE DEL TRIMESTRE					%
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL	
Gastos de Propaganda	0.00	1,818,658.90	970,558.01	2,866,540.19	5,455,757.10	100
Servicios Generales	31,644.00	45,002.29	530,117.86	344,453.36	951,217.51	100
Gastos Financieros	452.40	497.19	525.42	288.84	1,763.85	100
TOTAL	\$138,846.72	\$2,474,233.10	\$1,584,496.25	\$3,085,974.93	\$7,283,551.00	100

Véase integración mensual en el apartado 6. "CUADRO DE GASTOS REPORTADOS EN LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN", de este Dictamen.

Derivado de la revisión efectuada a los gastos, se determinó lo siguiente:

4.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de \$874,812.54 (ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 54/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios.	\$150,812.54
Reconocimientos.	724,000.00
TOTAL	\$874,812.54

De esta cuenta se revisó el importe de \$874,812.54 (ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 54/100 MN), que representa el 100% de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

4.2 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$5,455,757.10 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 10/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Día del Niño	\$62,498.36
Difusión Exterior	312,768.54
Asamblea Informativa	264,220.00
Conferencias	710,616.00
Asambleas Generales	4,039,367.40
Día de Muertos	66,286.80
TOTAL	\$5,455,757.10

REVISADO
CORRIGIDO
ELABORADO
CONFECCIONADO

De esta cuenta se revisó el importe de \$5,455,757.10 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 10/100 MN), que representa el 100% de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

4.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de \$951,217.51 (novecientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete pesos 51/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Notariales	\$334,000.00
Papelería	34,136.62
Servicio de Luz	45,570.00
Página de Internet	5,168.03
Equipo de Cómputo Comodato	5,582.68
Equipo de Transporte Comodato	32,500.00
Combustible	2,136.60
Renta Inmueble	369,532.10
Sistema Contable	44,472.08
Formatos	77,968.40
Actualizaciones	17.00
Recargos	134.00
TOTAL	\$951,217.51

De esta cuenta se revisó el importe de \$951,217.51 (novecientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete pesos 51/100 MN), que representa el 100% de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

4.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de \$1,763.85 (mil setecientos sesenta y tres pesos 85/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$1,666.86
Comisiones Inbursa.	96.99
TOTAL	\$1,763.85

De esta cuenta se revisó el importe de \$1,763.85 (mil setecientos sesenta y tres pesos 85/100 MN), que representa el 100% de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1.4 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS
CREDITOS FINANCIEROS
SEGUROS FINANCIEROS
COMISIONES FINANCIERAS

5. ACTIVO

5.1 CAJA

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un saldo en caja por \$3,899.43 (tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 43/100 MN); al respecto.

5.2 BANCOS

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un saldo en bancos por \$8,543.36 (ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 36/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

5.3 CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, en este rubro el importe de \$14,555.21 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 21/100 MN), que corresponde a gastos por comprobar por consumo de combustible, al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.2 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

No obstante lo anterior y considerando que el importe de \$14,555.21 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 21/100 MN), no quedó recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, dicho importe conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento, será considerado para efectos del límite establecido en el artículo 61 del Reglamento.

5.4 ACTIVO FIJO

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, en este rubro el importe de \$35,450.18 (treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 18/100 MN), el cual se integra por la adquisición de un Kit Videocámara.

CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL PERÍODO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
	ADQUISICIONES	BAJAS	
Equipo de Sonido y Video.	\$35,450.18	\$0.00	\$35,450.18
TOTAL	\$35,450.18	\$0.00	\$35,450.18

Se revisó el 100% de las adquisiciones y las bajas del periodo; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.3 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

REVISOR
COORDINADOR
ELABORADOR
COMPROBADOR

6. PASIVO

Los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un saldo por \$1,670,883.93 (un millón seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 93/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Acreedores Diversos.	\$1,680,445.63
Impuestos por Pagar.	2,850.30
Depósitos en Garantía.	-12,412.00
TOTAL	\$1,670,883.93

Respecto a la revisión, se realizaron las acciones que se señalan del capítulo 3. Proceso de Revisión de este Dictamen.

No obstante, la Organización deberá acreditar ante esta Unidad de Fiscalización el pago de este pasivo, así como transparentar el origen lícito de los recursos con los que haga frente a estas obligaciones, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en aportaciones de entes prohibidos por la norma electoral, al tratarse de personas físicas con actividad empresarial y una persona moral.

6.1 ACREEDORES DIVERSOS

El importe de \$1,680,445.63 (un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Nuovo Diseñadores, S.A.S de C.V.	-\$1.16
José Juan Boves García	-0.01
Welsh Desing, S.A. de C.V.	1,552,346.80
Alberto Jorge Santoyo Sanchez	-11,900.00
Notaría Pública.	140,000.00
TOTAL	\$1,680,445.63

De esta cuenta se revisó el importe de \$1,680,445.63 (un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 MN), que representa el 100% de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.1 del capítulo 3. Proceso de Revisión de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en el apartado 7. ANALISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS, MEDIANTE EL OFICIO IECM/UTEF/225/2020, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019 de este Dictamen.

INFORMACIÓN
CONTABLE
SISTEMAS
CONTABLES

6.2 IMPUESTOS POR PAGAR

El importe de \$2,850.30 (dos mil ochocientos cincuenta pesos 30/100 MN) se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
IVA Retenido	\$1,418.30
ISR Retenido	1,432.00
TOTAL	\$2,850.30

De esta cuenta se revisó el importe de \$2,850.30 (dos mil ochocientos cincuenta pesos 30/100 MN), que representa el 100% de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 4.2 del capítulo 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

6.3 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

El importe de -\$12,412.00 (menos doce mil cuatrocientos doce pesos 00/100 MN), se integra según registros contables por el depósito en garantía de la oficina que ocupa.

De esta cuenta se revisó el importe de -\$12,412.00 (menos doce mil cuatrocientos doce pesos 00/100 MN), que representa el 100% de la misma habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en el punto 7. **ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS, MEDIANTE EL OFICIO IECM/UTEF/225/2020, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019 de este Dictamen.**

7. ASPECTOS GENERALES

7.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por Organización.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información presentada durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte de los informes mensuales y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que la Organización realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados.

INSTRUMENTOS DE TRABAJO
CONTABILIDAD
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
COMUNICACIÓN

Ahora bien, tomando como base la documentación proporcionada por la Organización, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 1.3, incisos a) y b) del apartado 3. **Proceso de Revisión** de este Dictamen.

7.1.1 CON APORTANTES

Se solicitó la confirmación de aportaciones realizadas por los afiliados y simpatizantes a la Organización, durante el ejercicio 2019, mismos que se detallan a continuación:

CONS	APORTANTE	IMPORTE			SITUACIÓN
		CONTABLE	CONFIRMADO		
1	Adalberto Hernández Sánchez	\$42,975.00	\$42,975.00	\$0.00	
2	Sibrán Espinosa Daniel	61,797.00	61,797.00	0.00	
3	Boves García José Juan	26,440.00	26,440.00	0.00	
4	Chávez Gerónimo Hedilberto	15,000.00		0.00	No se localizó
5	Campos Hernández Sinthya	15,000.00		0.00	No se localizó
6	Cervantes Sánchez Mireya	36,968.00	36,968.00	0.00	
7	Guerrero Hernández Berenice	16,200.00		0.00	No se localizó
8	Julio Cesar Vázquez Manuati	15,000.00		0.00	No se localizó
9	Laura Yeraldin Badillo García	15,500.00		0.00	No se localizó
10	Leticia González Hernández	15,500.00		0.00	No se localizó
11	Muñoz Reyes Ailyn	15,000.00	15,000.00	0.00	
12	Olache García Nora Luisa	15,900.00		0.00	No se localizó
13	Paz García Antonio	15,000.00		0.00	No se localizó
14	Torres Ruiz Alejandra	16,000.00		0.00	No se localizó
15	Álvaro Martínez Escobar	15,000.00	15,000.00	0.00	
16	Ana Karen Balderas Altarimaro	15,000.00		0.00	No se localizó
17	Balderas Suarez Tania Pamela	10,795.52	10,795.52	0.00	
18	Cesar Aaron Luna López	15,000.00	15,000.00	0.00	
19	Cuahonte Badillo José Antonio	23,004.00	23,004.00	0.00	
20	Elena Moctezuma Sánchez	15,000.00	15,000.00	0.00	
21	Hernández Sánchez Eusebio	25,700.00	25,700.00	0.00	
22	Lidia Sánchez Juárez	23,200.00	23,200.00	0.00	
23	Jorge Emilio Trujano Bravo	15,700.00	15,700.00	0.00	
24	Ventura Duran Luis Miguel	18,000.00	18,000.00	0.00	
25	Alpizar Castellano Luisa Yanira	31,800.00	31,800.00	0.00	
26	Yáñez Luis Vicente	21,800.00	21,800.00	0.00	
27	Olvera Cabrera Ma. Fernanda	26,800.00	26,800.00	0.00	
28	Rosa Nelly Urrutia Castañeda	19,200.00	19,200.00	0.00	
29	Ruiz Rodarte Gaspar	21,500.00	21,500.00	0.00	
30	De La Vega Urrutia Angel	23,000.00	23,000.00	0.00	
31	Vásquez Reyes María Dolores	15,000.00	15,000.00	0.00	
32	García Macías Rigoberto	32,500.00	32,500.00	0.00	
		\$690,279.52	\$690,179.52	0.00	

7.1.2 CON PROVEEDORES

Se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con la Organización durante el ejercicio 2019, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		DIFERENCIA
	CONTABLE	CONFIRMADO	
Somnos & Stylus S.A. de C.V.	\$716,137.76	\$711,237.76	\$ 4,900.00
Welsh Desings, S.A. de C.V.	2,161,853.72	2,161,853.72	0.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE VALUACIÓN

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		DIFERENCIA
	CONTABLE	CONFIRMADO	
Nuovo Diseñadores S.A.S. de C.V.	320,572.00	320,572.00	0.00
Viraje Producciones, S.A. de C.V.	119,886.00	119,886.00	0.00
Sindicato Nacional de Trabajadores de Transporte, Transformación, Aviación, Servicios Y Similares	60,500.00	60,500.00	0.00
Compañía Promotora de Eventos Internacionales, S.A.P.I de C.V.	116,000.00	116,000.00	0.00
TOTAL	\$3,494,949.48	\$3,490,049.48	\$4,900.00

En cuanto a las solicitudes de confirmación de operaciones, todas dieron respuesta. Cabe mencionar, que la diferencia de \$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 MN), corresponde a un Importe que la Organización presentó la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta el gasto mismo, que fue reportado y contabilizado.

7.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, realizados por el personal de la Unidad Técnica, correspondiente a las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, se detectó propaganda publicitaria a favor de la Organización, misma que fue reportada, registrada y comprobada, no habiéndose determinado observación alguna.

7.3 MONITOREO EN PÁGINAS DE INTERNET

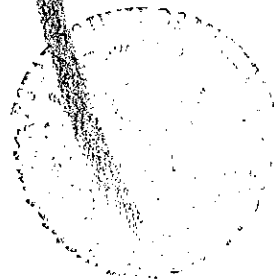
Del monitoreo en Internet, realizado por personal de la Unidad Técnica, correspondiente a las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, se detectaron elementos publicitarios a favor de la Organización, mismos que fueron reportados, registrados y comprobados, no habiéndose determinado observación alguna.

8. TOPE DE GASTOS

Una vez realizada la revisión de los gastos reportados por la Organización para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político local en la Ciudad de México y que fueron registrados contablemente, así como del análisis de la información y documentación, que como respuesta al último oficio de notificación de errores u omisiones proporcionó y que modifican los montos reportados en el Informe Mensual de diciembre de 2019, esta autoridad electoral cuantificó el total de gastos, los cuales fueron comparados con el tope determinado conforme al artículo 61 del Reglamento, concluyéndose que no rebasó el tope establecido, como se aprecia en el apartado 9. **"CUADRO CON LA DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y EL TOPE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL"**, de este Dictamen.

INFORME DE LA
COMISIÓN DE
SACRIFICIO
CIVIL

5. RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
(UIF)



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

5. RESULTADO DE LAS DILIGENCIAS DERIVADAS DE LA VISTA DE LA UIF

El 15 de junio de 2020, el titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remitió vía correo electrónico al titular de la Unidad de Fiscalización, el oficio SECG-IECM/1119/2020 a través del cual hizo de conocimiento que el 12 de junio de esta anualidad, se recibió un escrito signado por el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual dio vista de diversos hechos, presuntamente cometidos por la asociación civil Enred@te por México, A.C., relacionados con el origen de los recursos utilizados por dicha organización en el proceso de registro como partido político local.

Que derivado del análisis a dicha vista, se advirtió que los hechos denunciados se centran en el presunto uso de recursos de procedencia ilícita por parte de la Organización para financiar sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local, provenientes de dos exfuncionarios de la administración de la Ciudad de México, que actualmente siguen un proceso por el presunto fraude al erario de esta Ciudad, para lo cual informó de diversos hallazgos detectados por la UIF que a su juicio resultan inusuales, por lo que existen recursos de personas no identificadas.

Una vez advertido el fondo de la vista, la Unidad de Fiscalización realizó una comparación entre los hallazgos informados por la UIF y la información y documentación proporcionada por la Organización durante el proceso de fiscalización, mediante los cuales pretendió sustentar el origen de sus recursos.

Al respeto, resulta necesario precisar que los recursos en efectivo que reportó la Organización haber recibido durante el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local ascendieron a la cantidad de total de \$5,242,705.00 (cinco millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cinco pesos 00/100 MN), los cuales están integrados trimestralmente de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE POR TRIMESTRE				TOTAL	%
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE		
Financiamiento Privado de:						
Afiliados/as.						
En Dinero.	\$ 45,000.00	\$30,000.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 80,000.00	1.53
Simpatizantes.						
En Dinero.	157,000.00	2,120,900.00	572,500.00	72,000.00	2,922,400.00	55.74
Autofinanciamiento	\$ 0.00	\$2,050,000.00	\$190,305.00	\$ 0.00	\$2,240,305.00	42.73
TOTAL					\$5,242,705.00	100

Una vez sentado lo anterior, esta autoridad fiscalizadora dentro del ámbito de sus atribuciones, que le otorgan amplias facultades de investigación, las cuales no se limitan a valorar las pruebas exhibidas por el denunciante, ni a recabar las que posean los órganos del Instituto, sino que le impone agotar todas las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos planteados, realizó las acciones que se detallan:

Para dilucidar los hechos que le fueron denunciados, la Unidad de Fiscalización dividió en dos vertientes la investigación, en una primera etapa, la revisión se centró en la

documentación que la Organización presentó para acreditar las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes, habiendo determinado lo siguiente:

5.1 Aportaciones de simpatizantes y afiliados

La Organización presentó 2,277 recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes correspondientes a 1,596 presuntos aportantes para sustentar la cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) que fueron depositados a la cuenta de la Organización.

Del análisis a la documentación se advirtió que todas las aportaciones recibidas fueron realizadas en efectivo, si bien es cierto se ajustan a la normativa electoral, también lo es que es inusual se reciba esa cantidad de aportaciones en efectivo y que en ningún caso se haya realizado a través de cheque o transferencia bancaria.

Asimismo, se advierte que la Organización fue cuidadosa en no rebasar el límite establecido que obligara a que estos recursos fueran a través de cheque o transferencia electrónica; adicionalmente, ninguna de estas aportaciones se depositó de manera individualizada, es decir siempre se hicieron depósitos globales sustentados con una cantidad determinada de recibos.

Además, resulta igual de inverosímil que todos los aportantes tuvieran que desplazarse desde sus domicilios hasta las oficinas de la Organización para llevar sus aportaciones en efectivo, que en algunos casos ascendieron hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN). Adicionalmente, llama la atención que la Organización recibió aportaciones durante los meses de marzo a agosto, principalmente en los meses de mayo a julio y a partir del mes de agosto a noviembre no haya recibido recurso en efectivo alguno.

Adicionalmente, resulta poco creíble que los depósitos realizados por este mecanismo de obtención de ingresos, en muchos casos hayan resultado en cantidades cerradas, como: \$60,000.00, \$300,000.00, \$190,000.00, \$220,000.00 (ver tabla de depósitos del punto 5.2 de este apartado), más si consideramos que las aportaciones de acuerdo a los recibos presentados por la Organización van en cantidades de \$600.00, \$1000.00, \$3,600.00, etc., lo que aparenta que los recibos se realizaron para ajustar el monto del depósito y no a la inversa que el depósito fuera el resultado de las aportaciones.

Por lo hasta aquí señalado, esta instancia fiscalizadora considera que los recursos que la Organización reportó haber recibido por esta vía tienen un origen incierto, ya que no queda plenamente comprobado con elementos que generen convicción, lo que deviene en recursos de Aportantes no identificados, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 32, inciso g) del Reglamento.

La Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-018/2003 sostuvo que la legalidad de las transacciones relacionadas con la fiscalización no está supeditada necesariamente al aspecto técnico contable del mismo. Es decir, la contabilidad que se presente ante las autoridades no garantiza por sí misma que todas las actividades

PROCESO DE FISCALIZACIÓN
CONTABILIDAD
SISTEMA DE FISCALIZACIÓN
CONTABILIDAD

financieras estén apegadas a la legalidad, ni que todas las operaciones han sido debidamente registradas y contabilizadas.

En el referido criterio, la Sala Superior sostuvo que, "...no aceptar esta inferencia llevaría al absurdo de considerar que cualquier partido político que presentara una contabilidad que aparentara reflejar el equilibrio entre sus ingresos y egresos automáticamente estaría exenta de cualquier sanción por una ilicitud en materia de financiamiento. Sería tan grave como aceptar que la contabilidad, por el solo hecho de existir, encierra la totalidad de las actividades financieras de un ente. La contabilidad establece lo que se registra, no lo que no se registra".

A partir del aquel criterio judicial se puede vencer la regla del debido proceso que sostiene que el origen lícito de los recursos solo se acredita a partir de los balances contables que por sí mismos sean congruentes. En efecto, el criterio judicial referido no solo permite superar la regla general de que solo es válida la prueba directa, si no que autoriza como válida la reconstrucción de un hecho a partir de pruebas indirectas o por inferencias o presunciones.

En efecto, en el señalado criterio, se estableció que la eficacia de la prueba indiciaria no requiere que sea administrada con pruebas directas, desahogadas en el procedimiento administrativo, que justifiquen objetivamente el hecho desconocido. Este se obtiene con base de inferencias de los hechos secundarios, en los cuales el nexo causal entre el hecho conocido y el desconocido, deriva de las circunstancias en que se produce el primero y que sirven para deducir el segundo. De existir prueba directa del hecho a probar obviamente ya no requeriría de la inferencia.

Consistente con el criterio judicial antes referido, la doctrina probatoria ha sostenido que, tratándose de hechos que impliquen "un perjuicio como posibilidad" o cuando hay "suficiencia de peligro" o "la puesta en riesgo de un bien jurídico tutelado de alta importancia para la sociedad", como en la especie lo es el evitar financiamientos paralelos o fuentes ilícitas de financiamiento para la construcción de un partido político, es válido que la o el operador jurídico de la norma pueda realizar valoraciones racionales de la prueba a partir de inferencias a efecto de evitar un daño pernicioso que pueda mermar intereses superiores como lo es la transparencia, la rendición de cuentas, la licitud del origen lícito de los recursos a fin de evitar que fuentes paralelas o ilícitas puedan comprar intereses de la ciudadanía constitutivos del orden público para constituir un partido político.

Esta aplicación de un estándar probatorio por inferencias no es contraria ni al principio de presunción de inocencia, ni al principio de la duda razonable.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en las tesis: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS, NO VULNERA ESTE DERECHO EN SUS VERTIENTES DE REGLA DE TRATAMIENTO, REGLA PROBATORIA Y ESTÁNDAR DE PRUEBA"** y en la diversa **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON Matices o**

INFORMACIÓN
CÓDIGO DE LA LEY
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CÓDIGO DE LA LEY

MODULACIONES." que el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador con matices o modulaciones, pues habrá casos en los que debido a la "naturaleza gravosa del hecho" y por la calidad del enjuiciante, la autoridad sea desplazada de la carga de la prueba.

Con relación a la "naturaleza gravosa del hecho" o, lo que la doctrina llama "perjuicio como posibilidad", "suficiencia de peligro" o "puesta en riesgo"; es importante destacar que la transparencia sobre el origen de los recursos que se usan en la constitución de un partido político es de prioritaria atención para un Estado Democrático de Derecho.

Pues a partir de la certeza, la transparencia y la licitud de los recursos que fondean la actividad de las asociaciones que se encuentran en proceso de constitución de partidos políticos, dependerá no solo la autenticidad de esas corrientes de pensamiento plasmada en la organización de ciudadanas y ciudadanos que solicitan su registro, sino que también se garantizará la libertad, soberanía e independencia de ese instituto político a fin de garantizar que los intereses que estén detrás de la constitución de los partidos políticos sean auténticamente libres y no sean producto de la influencia de factores externos cuya fuente de financiación no sea posible determinar y por tanto, ilícitos.

Respecto a lo que los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llama "la calidad del enjuiciante", es pertinente rescatar el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis **XXXVII/2004. PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

En la señalada tesis, el referido órgano jurisdiccional señaló que tratándose de instituciones políticas, la manera más común de evidenciar la comisión de ilícitos al régimen de fiscalización, es precisamente con prueba indiciaria y no con prueba directa.

Elo porque, la experiencia dicta que cuando se trata de la realización de actos ilícitos no puede esperarse que la participación de la persona jurídica o ente colectivo quede nítidamente expresada a través de los actos realizados por personas físicas con facultades conforme a su normatividad interna, sino que, por el contrario, los actos realizados para conseguir un fin que infringe la ley, como puede ser la financiación paralela a través de recursos ilícitos, es común que los hechos y movimientos de dinero sean disfrazados, seccionados y diseminados a tal grado, que su actuación se haga casi imperceptible y, consecuentemente, se haga sumamente difícil o imposible, establecer mediante prueba directa la relación entre el acto y la persona.

Con sustento en lo anterior, es que si bien esta autoridad realizó el análisis de las pruebas directas a fin de fiscalizar tanto el origen como el destino lícito de los recursos, de estas pruebas se advierten situaciones atípicas que conforme a la máxima de la experiencia hacen inverosímil que el total de recursos que dispuso la organización de ciudadanos y ciudadanas se obtuvo en su totalidad a partir de efectivo.

En este punto es conveniente señalar que si bien toda la actividad financiera reportada a esta autoridad, refleja que se cifieron a los límites de aportaciones individuales, que los

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

aportantes no son de los prohibidos por la ley y que las transacciones tienen un respaldo documental; lo cierto es que las pruebas directas de las que se deriva todo lo anterior, son pruebas que fueron de confección unilateral y propia de la persona moral que pretende acreditar esa situación.

Es decir, no existe documento alguno que provenga de terceros que permita verificar la autenticidad de las aportaciones de las y los simpatizantes, así como la fuente de autofinanciamiento mediante la venta de boletos para conferencias.

Contrario a ello, los registros contables están sustentados en dos fuentes de financiamiento que derivan en su totalidad de fondos de movimientos de dinero en efectivo, lo cual, conforme a la máxima de la experiencia, la sana crítica y la razón, hace inverosímil que en una periodicidad de tiempo determinada y corta, mediante solo dos mecanismos de financiamiento, se haya logrado recaudar en efectivo la cantidad de \$3,002,400.00 00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) a través de 1,596 aportantes y \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100) mediante la venta de boletos de conferencias a través de autofinanciamiento.

Respecto a las aportaciones de simpatizantes, la inverosimilitud deriva en que si bien el flujo de efectivo en nuestro país ocurre con destacada regularidad, lo cierto es que ello no ocurre en un escenario totalitarista en el que de un grupo de 2,277 transacciones de aportaciones, las mismas 2,277 hayan sido en efectivo.

Esto si se toma en cuenta que la geografía de la Ciudad de México y los tiempos para trasladarse de un lugar a otro que entre puntos más remotos podría implicar un tiempo de traslado de entre 2 y 4 horas, resultan incentivos para que las aportaciones se realizaran a través del sistema de financiero mediante un depósito bancario, transferencia bancaria o cobre mediante tarjeta de crédito, y de esta manera evitar el traslado en el 100% de las veces de las 1,596 personas que acudieron a un domicilio fijo a aportar en 2,227 veces diversas cantidades hasta sumar la cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

De acuerdo con los Resultados de Estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2018, documento elaborado por el banco central, si bien alrededor de 90% de la población usa el efectivo como medio de pago cotidiano; mientras que apenas 12% usa tarjetas de débito; 4% tarjeta de crédito, y solo 3% realiza pagos o transferencias electrónicas (SPEI), lo cierto es que ese estudio está dado en condiciones cuando se tiene que pagar por un bien o servicio *in situ*.

En la especie, la totalidad de las transacciones implicaron que las y los simpatizantes tuvieron que trasladarse desde sus domicilios a las oficinas de la organización a realizar el pago de la aportación, los cuales muchos de los pagos son por un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) o inferior, lo cual hace atípico que una persona tenga que desplazarse para hacer esa aportación de manera personalísima cuando existen un sin número de opciones más próximas a su domicilio para realizar esa operación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN CALIFICADORA

Cabe destacar, que para acreditar esa aportación en efectivo únicamente fue exhibido la copia simple de los recibos manufacturados de manera unilateral por la asociación, los cuales contienen el lugar, fecha y monto de la aportación; así como el nombre, domicilio, teléfono, RFC o CURP de la o el aportante; así como su nombre y firma. Asimismo presenta 3 campos que identifican el tipo de aportación en cuyo caso se prevé efectivo, especie o cheque.

Si bien el recibo cuenta con los elementos legales de validez, lo cierto los mismos fueron confeccionados por la propia organización.

La libre configuración de un documento, como el señalado anteriormente, resulta de fácil realización por cualquier persona, puesto que no requiere una particular exigencia que necesite la validez de un tercero a quien le conste las condiciones de tiempo, modo o lugar de lo que respalda un documento como el antes señalado.

En esa misma medida, un documento como el referido, al ser producto unilateral de la misma persona que lo emite, permite asentar los datos con la información que mejor le acomode para tratar de construir una realidad de aportaciones determinadas en el momento, lugar y suma de cantidades totales que desee.

Por ello, aun y cuando el modelo permite este tipo de operaciones, lo cierto es que el modelo de financiamiento es un sistema que prevé diversas fuentes de financiamiento que se pueden armonizar entre sí y que está pensado en que se puedan utilizar libremente por la organización de ciudadanos y ciudadanas para poder fondear sus actividades.

Las modalidades de financiamiento no soslayan la posibilidad de aportaciones en efectivo de simpatizantes y tampoco prohíbe su uso único, pero son las prácticas recurrentes de las operaciones monetarias, comerciales, bancarias etc, las que marcan la pauta sobre cuál es el fenómeno de comportamiento social esperado frente al uso y manejo de recursos monetarios, y es precisamente esas prácticas de ejercicio del gasto de las personas que hacen atípico que una cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) haya sido recabada en su totalidad en efectivo, mediante el movimiento de personas a un domicilio cierto para realizar la aportación.

Lo atípico del registro es que el 100% de las aportaciones se dieron en efectivo, en una periodicidad de tiempo relativamente corta, en una cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

Lo anterior sin soslayar que incluso, haya recibos de aportación en donde el domicilio de la persona simpatizante se encontrara en los municipios de Chalco, Ixtápaluca, Ecatepec, Ocoyoacac, Huixquilucan, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Tecámac, Acolman, Naucalpan, Zumpango, Atizapán, todos ellos en el Estado de México, en otros recibos más aparecen el domicilio en los estados de Guanajuato, Jalisco, Veracruz, San Luis Potosí.

RECEBIDO
SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN

Al respecto, si bien no existe prohibición alguna para hacer aportaciones cuando se tenga una residencia en otra entidad federativa, la experiencia indica que quien aporta dinero para la constitución de un partido político local, son personas cuyos derechos político-electorales puedan tener una incidencia activa o pasiva en el lugar geográfico donde viven. Lo cual, hace atípico que una persona de otra entidad federativa hubiera realizado aportaciones para una organización ciudadana cuyo fin es la constitución de partido político en otra entidad federativa.

5.2 Autofinanciamiento

En una segunda etapa, la revisión se centró en los ingresos que reportó por Autofinanciamiento que ascendieron a la cantidad de \$2,240,305.00 (dos millones doscientos cuarenta mil trescientos cinco pesos 00/100) de los cuales \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100) provienen de la celebración de nueve conferencias y \$15,305.00 (quince mil trescientos cinco pesos 00/100 MN) por venta de propaganda utilitaria (tazas, gorras, plumas, etc.).

Por lo que hace al importe de \$15,305.00 (quince mil trescientos cinco pesos 00/100 MN), se revisó la documentación comprobatoria, así como los elementos de convicción aportados por la Organización, con los cuales a juicio de esta autoridad quedaron debidamente comprobados.

En cuanto al importe de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100), de la revisión a los elementos aportados durante la revisión, así como los obtenidos en los monitoreos realizados por el personal técnico de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como la información proporcionada por la Unidad de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD) de este Instituto, se detectó propaganda para promover las conferencias que serían impartidas en 9 demarcaciones territoriales de esta Ciudad de México por la C. Fernanda Tapia Canovi, denominadas "Fortalezas y Debilidades de los Derechos de la Mujer en la Actualidad", el alcance que tuvo en redes sociales y que fue aportado por la UCS se detalla a continuación:

TWITTER

Cuenta	Retuits	Me Gusta	Visualizaciones de video	Total de interacciones	Enlace
@TapiaFernanda	13	51	2,500	2,564	https://twitter.com/TapiaFernanda/status/1134984630798775553
@alexvamvam	0	0	N/A	0	https://twitter.com/alexvamvam/status/1137488010084118528
@partidoSOMOSmx	1	4	N/A	5	https://twitter.com/partidoSOMOSmx/status/1139673919340916736
@partidoSOMOSmx	1	4	N/A	5	https://twitter.com/partidoSOMOSmx/status/1135608839984865281
@partidoSOMOSmx	1	2	N/A	3	https://twitter.com/partidoSOMOSmx/status/11356092981035568147
@partidoSOMOSmx	1	4	N/A	5	https://twitter.com/partidoSOMOSmx/status/1139673919340916736
TOTAL	17	65	2,500	2,582	

INSTITUTO VOTANTE
CÓDIGO DE BARRAS
SISTEMA NACIONAL
CON ASESORIA

FACEBOOK, se identificaron los siguientes 16 mensajes:

Cuenta	Reacciones	Comentarios	Veces compartidas	Total de interacciones	Enlace
@fernandatapiao riginal (1)	32	3	7	42	https://www.facebook.com/fernandatapiaooriginal/posts/2513434245334952
@partidoSOMOS mx (2)	56	0	22	78	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/378368092774450
@partidoSOMOS mx (3)	115	7	81	203	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/378492476095345
@partidoSOMOS mx (4)	39	0	18	57	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/380972739180652
@partidoSOMOS mx (5)	36	0	0	36	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/videos/617206198690091
@partidoSOMOS mx (6)	19	0	0	19	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/videos/816879572029385
@partidoSOMOS mx (7)	29	0	12	41	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/381137669164158
@partidoSOMOS mx (8)	43	2	53	98	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/382198645724728
@partidoSOMOS mx (9)	40	0	18	58	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/384426855501907
@partidoSOMOS mx (10)	41	0	17	58	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/384776332133626
@partidoSOMOS mx (11)	46	2	0	48	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/videos/331403160862456
@partidoSOMOS mx (12)	30	1	18	49	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/385947962016463
@partidoSOMOS mx (13)	41	0	18	59	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/388620135082573
@partidoSOMOS mx (14)	40	1	12	53	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/388730185071574
@partidoSOMOS mx (15)	59	0	12	71	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/389211245503347
@partidoSOMOS mx (16)	52	2	12	66	https://www.facebook.com/partidoSOMOSmx/posts/392439734700619
TOTAL	718	18	300	1,036	

Sin embargo, al analizar dichos materiales propagandísticos, se observó que en ninguno de ellos se señalaba tanto el costo de los boletos, así como el lugar donde podrían adquirirse, razón por la cual mediante oficio IECM/UTIEF/280/2020 de fecha 10 de agosto de 2020 la Unidad de Fiscalización le notificó a la Organización lo siguiente:

2. "De la revisión al rubro de autofinanciamiento, se observó que la Organización reportó ingresos por un monto de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 MN) por la realización de nueve conferencias impartidas por "Fernanda Tapia" en igual número de demarcaciones territoriales, que se integra como sigue:

Demarcación	Fecha	Hora	Número de boletos	Ingresos reportados
MILPA ALTA	2 de junio de 2019	10:00 horas	300	\$150,000.00
CUAJIMALPA	1 de junio de 2019	11:00 horas	350	175,000.00

UBICACIÓN	FECHA	HORA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
IZTACALCO	8 de junio de 2019	10:00 horas	1200	600,000.00
VENUSTIANO CARRANZA	8 de junio de 2019	17:00 horas	700	350,000.00
TLALPAN	15 de junio de 2019	10:00 horas	400	200,000.00
IZTAPALAPA	14 de junio de 2019	17:00 horas	800	400,000.00
GUSTAVO A. MADERO	22 de junio 2019	12:00 horas	200	100,000.00
CUAUHTEMOC	22 de junio 2019	17:00 horas	150	75,000.00
COYOACAN	29 de junio de 2019	10:00 horas	350	75,000.00
TOTAL			4450	\$2,225,000.00

Al respecto, dichas conferencias fueron promocionadas a través de las redes sociales y por invitaciones impresas. Del análisis a dichas constancias se determinó que se invita a la ciudadanía en general a asistir a las referidas conferencias; sin embargo, en ninguno de estos elementos propagandísticos se hace mención respecto el costo de los boletos para asistir a los mismas ni el lugar en que se podrían adquirir, por lo que se requiere informe lo siguiente:

- En qué fechas y lugares se pusieron a la venta los boletos de las nueve conferencias.
- Qué forma o esquema de venta se implementó para la distribución y comercialización de los boletos de las nueve conferencias.
- Bajo qué métodos de pago se llevó a cabo la comercialización de los boletos de las nueve conferencias.
- Porqué razón en la publicidad que se difundió en redes sociales para promocionar las conferencias, se habló y se señaló únicamente de una cuota de recuperación y no de una venta de boletos.
- Tomando en consideración que el artículo 4 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, señala que se entenderá por espectáculo público, cualquier representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie, se requiere que se proporcione los originales o copias certificadas de las autorizaciones legales (permisos) que se debieron tramitar para la celebración de cada uno de los eventos, así como se precise el número y fechas de los mismos.

Por lo anterior, se le solicita informe detalladamente el procedimiento que llevó a

SUBSECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

cabo la Organización para la comercialización de los boletos que según su reporte costaban \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) c/u; asimismo, remita los elementos que generen convicción sobre su dicho, así como la documentación requerida, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo señalado en los artículos 29, 30, 49, párrafo segundo y 80 del Reglamento."

Mediante escrito SM / 006 /2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la Organización dio respuesta al requerimiento de esta autoridad, manifestando lo siguiente:

Respuesta al punto 2:

"De la revisión al rubro de autofinanciamiento, se observó que la Organización reportó ingresos por un monto de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 MN) por la relación de nueve conferencias impartidas por "Fernanda Tapia" en igual número de demarcaciones territoriales, que se integra como sigue:

Por lo que hace al inciso a) *En qué fechas y lugares se pusieron a la venta los boletos de las nueve conferencias."*

Le informo a esa autoridad fiscalizadora que dichos boletos se pusieron a la venta en las fechas que se muestran en el cuadro siguiente:

Guajimalpa	1 de junio 2019	15 de mayo 2019	Del 16 mayo al 31 de mayo 2019	1 de junio 2019
Milpa Alta	2 de junio 2019	15 de mayo 2019	Del 16 mayo al 1 da junio 2019	2 de junio 2019
Venustiano Carranza	8 de junio 2019	22 de mayo 2019	Del 23 mayo al 7 de junio 2019	8 de junio 2019
Iztacalco	8 de junio 2019	22 de mayo 2019	Del 23 mayo al 7 de junio 2019	8 de junio 2019
Iztapalapa	14 de junio 2019	29 de mayo 2019	Del 30 mayo al 13 de junio 2019	14 de junio 2019
Tlalpan	15 de junio 2019	29 de mayo 2019	Del 30 mayo al 14 de junio 2019	15 de junio 2019
Cuauhtémoc	22 de junio 2019	7 de junio 2019	Del 8 junio al 21 de junio 2019	22 de junio 2019
Gustavo A. Madero	22 de junio 2019	7 de junio 2019	Del 8 junio al 21 de junio 2019	22 de junio 2019
Coyoacán	29 de junio 2019	7 de junio 2019	Del 8 junio al 28 de junio 2019	29 de junio 2019

Por lo que hace a los lugares donde se pusieron a la venta los boletos se manifiesta que el día del evento se habilitaron taquillas en los sitios en donde se llevaron a cabo las conferencias para aquellas personas que no pudieron adquirir sus entradas por medio de nuestras personas de apoyo, ya que la mayoría de nuestros boletos fueron distribuidos por personas de apoyo para su ofrecimiento a los habitantes de las diversas alcaldías de la Ciudad de México.

Para mejor proveer, se adjuntan testigos fotográficos de las conferencias; así como el Kardex donde se llevó el control de entrega de boletos para su venta por parte de las personas de apoyo de esta organización en las distintas alcaldías.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

(10)

Por lo que hace al inciso "b) Qué forma o esquema de venta se implementó para la distribución y comercialización de los boletos de las nueve conferencias."

El esquema de ofrecimiento de los boletos para ser obtenidos por los interesados fue el siguiente:

- 1.- 15 días antes de la realización de cada uno de los eventos se citó en nuestras oficinas a las personas de apoyo de las respectivas alcaldías donde se efectuaría la conferencia respectiva, a fin de entregarles boletos para su ofrecimiento y colocación, tal como se acredita con el Kardex con el antes mencionado.
- 2.- Se proporcionaba la cantidad de boletos que se acordaba con cada persona de apoyo según la estimación de colocación que se apreciaba y acusándose tal entrega.
- 3.- Las personas de apoyo realizaban el ofrecimiento y colocación de los boletos con similares, interesados, familiares, amigos, a puerta fría y ofertándolos al público en general, tal como ya se ha señalado.
- 4.- El día previo al evento acudían a nuestras oficinas para realizar el reporte de colocación y, en su caso, para la devolución de boletos no captados, como se puede visualizar en el Kardex antes mencionado.
- 5.- El día del evento se habilitaban taquillas para el ofrecimiento y colocación de boletos a partir de dos horas previas al comienzo de las conferencias, aprovechando y priorizando para su colocación los boletos devueltos por el personal de apoyo.

Lo anterior se soporta con lo relacionado en el **ANEXO 2-A**.

NOTA: SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS COMO TESTIGOS COMO POR EJEMPLO LA ASAMBLEA DE CUAJIMALPA, SE HACE MENCIÓN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN NO PUNTUALIZA TENER LAS FOTOGRAFÍAS DE LAS TAQUILLAS U ACCESOS EN LA INFORMACIÓN SOPORTE.

Por lo que hace al inciso "c) Bajo qué método de pago se llevó a cabo la comercialización de los boletos de las nueve conferencias" manifiesto que:"

El método habilitado para ofrecer y colocar los boletos para el ingreso a las conferencias fue mediante el pago en efectivo contra la entrega del boleto.

Respecto del inciso "d) Por qué razón en la publicidad que se difundió en redes sociales para promocionar las conferencias, se habió y se señaló únicamente de una cuota de recuperación y no de una venta de boletos."

Se manifiesta que en las publicaciones de nuestras redes sociales, se difundieron los datos generales de las conferencias, dejándose las particularidades atinentes a la fecha, horario y costo de acceso a la labor del personal de apoyo indicado en párrafos anteriores.

Por lo que hace a la mención de la expresión "cuota de recuperación", la misma se debe al lenguaje escrito empleado por el diseñador de la imagen de la publicidad de las conferencias.

Es decir, derivó del uso de la comunicación coloquial que el diseñador estimó atractiva para la difusión de las conferencias.

PROFESOR DE DERECHO
GRUPO 10
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Al respecto, el uso de esa expresión publicitaria de lenguaje coloquial, en forma alguna, transforma la naturaleza y la vía del ingreso obtenido que responde a la actividad "conferencias" prevista y permitida por el artículo 49 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos para las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, la cual corresponde al autofinanciamiento obtenido bajo la modalidad de una actividad promocional, en la especie, de un tema de interés general como es la materia de igualdad y equidad de género que fue impartido en formato de conferencia por una especialista.

En concordancia con lo explicado es necesario manifestar, por ser cierto, que la no utilización de la expresión "venta de boletos", no reporta la conculcación de norma alguna del Reglamento en mención, sino que, contrario a ello, representa el cuidado de no utilizar la palabra "venta" por estar la misma reservada y referida manifiestamente en el mismo artículo 49 para el rubro editorial, para bienes y para propaganda utilitaria y similares, no así para la diversa actividad denominada "conferencias."

Agregado a lo anterior, en el boletaje respectivo claramente se señaló el costo como una medida de certeza, tal como se demuestra con la evidencia gráfica siguiente que obra en los boletos integrados a los expedientes de los reportes entregados a esa autoridad sobre cada una de las conferencias.



Por lo que hace al Inciso "e) Tomando en consideración que el artículo 4 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, señala que se entenderá por espectáculo público, cualquier representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral en cualquier lugar y tiempo a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

recreación en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o en especie, se requiere que proporcione los originales o copias certificadas de las autorizaciones legales (permisos) que se debieron tramitar para la celebración de cada uno de los eventos, así como se precise el número y fechas de los mismos."

Señalo que, de acuerdo al contrato de prestación de servicios **ANEXO 2-B** (y que el original obra en expedientes), celebrado por la asociación **Enred@te por México A.C.**, en su calidad de "CONTRATANTE" y por la otra parte, la empresa "**Somnos & Stylus S.A. de C.V.**" en su calidad de "EL PROVEEDOR", cuyo objeto fue el "EL SERVICIO INTEGRAL DE NUEVE CONFERENCIAS impartidas por la conductora FERNANDA TAPIA CANOVI para hablar del tema: FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA ACTUALIDAD", se estipuló en el párrafo primero y segundo de la CLÁUSULA SEGUNDA, lo siguiente:

"SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a contratar los foros, teatros, o espacios para las presentaciones en las diferentes alcaldías, dichos espacios deben contar con aforos para un mínimo de 300 personas y máximo de 1,000 personas. Previamente deberán hacer llegar la propuesta de dichos lugares al "CONTRATANTE", para su Visto Bueno.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a condicionar los espacios para las presentaciones, proveyendo lo necesario para dichas presentaciones, incluyendo sillas, templete, audio, gallardetes promocionales y tótems publicitarios del evento, previo el Visto Bueno del CONTRATANTE."

En este sentido y atendiendo a lo solicitado por esa autoridad, señalamos que "EL PROVEEDOR" fue el obligado para tramitar las autorizaciones legales (permisos) para la celebración de cada uno de los eventos.

En razón de lo anterior, esta asociación civil, no cuenta con dichas autorizaciones, sin embargo, en atención al requerimiento de esa autoridad, solicitamos por escrito de fecha 12 de agosto de los corrientes a la empresa "Somnos & Stylus S.A. de C.V.", mediante su representante legal, nos remitiera **los originales o copias certificadas de las autorizaciones legales (permisos)** de cada uno de los eventos celebrados, porque ello es parte de las obligaciones pactadas en el contrato referido; sin embargo, a la fecha no nos ha dado respuesta. **ANEXO 2-C**

Respecto al inciso "f) De la revisión a los formatos OC-7 que adjunto a sus informes mensuales, se advirtió que la organización no desglosó el importe de los gastos en que incurrió para la realización de cada una de las nueve conferencias, tal y como lo señala el artículo 49, párrafo segundo del reglamento."

Con respecto a este punto se precisa que el desglose de los gastos de cada una de las conferencias **SI** se realizó en los formatos OC-7 respectivos, en los que se señalan cada uno de los gastos efectuados para la realización de dichos eventos; mismos que constan

en los expedientes de los "informes mensuales de operaciones de los meses de JUNIO 2019 y JULIO 2019".

Es importante mencionar que la logística, habilitación y arrendamiento de los espacios en donde se realizaron las conferencias corrió a cargo del proveedor "Somnos & Stylus S.A. de C.V.", por lo cual se desconocen los gastos unitarios de los insumos de las conferencias tal y como se acredita en el **Anexo 2-B**.

Únicamente, por lo que respecta a la impresión de volantes, envolturas y tiraje de boletos, aun cuando se reportó el gasto, este no se reflejó en los informes respectivos, dado que dichos pagos se reportaron en los informes de Mayo 2019. En este sentido y para mayor precisión se procede a realizar el prorrateo correspondiente como a continuación se describe:

Costo de impresión de volantes	9,744
Costo de impresión de envolturas	3,000
Costo de impresión de tiraje de boletos	6,000
Total	\$ 18,744

Total	\$ 21,576.00

Costo de impresión de volantes	11,832
Costo de impresión de envolturas	6,000
Total	\$ 17,832

Fecha	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
SÁBADO 01 DE JUNIO	500	\$ 812.00	\$ 986.00
DOMINGO 02 DE JUNIO	500	\$ 812.00	\$ 986.00
SÁBADO 08 DE JUNIO	1,500	\$ 2,436.00	\$ 2,958.00
SÁBADO 08 DE JUNIO	1,000	\$ 1,624.00	\$ 1,972.00
SÁBADO 15 DE JUNIO	500	\$ 812.00	\$ 986.00
VIERNES 14 DE JUNIO	1,000	\$ 1,624.00	\$ 1,972.00
SÁBADO 22 DE JUNIO	300	\$ 487.20	\$ 591.60
SÁBADO 22 DE JUNIO	200	\$ 324.80	\$ 394.40
SÁBADO 29 DE JUNIO	500	\$ 812.00	\$ 986.00
Total	6,000	\$ 9,744.00	\$11,832.00

En este sentido y a fin de darle cumplimiento a esta observación se hacen las correcciones de los formatos OC-7. **ANEXO 2-D**

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

RECIBIDO
COMUNICACIÓN
COMUNICACIÓN
COMUNICACIÓN

De lo comentado por la Organización, así como de la documentación remitida y de la que obra en el expediente integrado por la Unidad de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

Para el estudio de la respuesta a esta observación, se considera procedente que lo relativo a los incisos del a) al c) se desarrollen en un solo apartado por guardar relación directa entre ellos.

En lo relativo a las fechas en que según la Organización inició la venta de los boletos, mismos que, según su dicho y la documentación presentada, fueron entregados a las personas que apoyaron para su venta, correspondientes a las conferencias que se señalan a continuación:

Cuajimalpa	1 de junio 2019	15 de mayo 2019	Del 16 mayo al 31 de mayo 2019	1 de junio 2019
Milpa Alta	2 de junio 2019	15 de mayo 2019	Del 16 mayo al 1 de junio 2019	2 de junio 2019
Venustiano Carranza	8 de junio 2019	22 de mayo 2019	Del 23 mayo al 7 de junio 2019	8 de junio 2019
Iztacalco	8 de junio 2019	22 de mayo 2019	Del 23 mayo al 7 de junio 2019	8 de junio 2019

Se determinó que es materialmente imposible que los boletos se hayan repartido para su comercialización los días 15 y 22 de mayo de 2019, ya que como consta en la documentación que acredita la impresión de los boletos consistente en las facturas números de folio interno F6 y F7 del proveedor Nuevo Diseñadores, S.A.S de C.V. fechadas el 29 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, razón por la cual lo señalado por la Organización queda desvirtuado.

Por otra parte, del análisis de la documentación con la que la Organización pretende acreditar la entrega y venta de los boletos para las diversas conferencias, específicamente en el documento denominado "Relación de evolución de boletos de recurso de venta de boletos de conferencia fortaleza y debilidades de los derechos de la mujer en la actualidad con Fernanda Tapia Canovi" en su página 2, posterior a un cuadro donde se especifican los nombres de las personas que vendieron los boletos, el importe de lo vendido y firma, se señala lo siguiente:

"Entrego en devolución la cantidad de boletos arriba expresado que me fueron entregados para su venta correspondiente, también entrego efectivo, fichas de depósito, por la venta de boletos sin que exista un adeudo por la venta de los mismos."

Respecto a este punto, esta autoridad determinó, con base a la revisión exhaustiva a los estados de cuenta bancarios, así como a las fichas de depósito presentadas por la Organización durante el proceso de revisión, que en ninguno de los 9 documentos elaborados y presentados existen depósitos por la cantidad señalada, además de que los recursos que según la Organización recibió por este medio fueron ingresados a la cuenta bancaria en fechas posteriores a las de estos documentos, como se acredita en los depósitos informados y verificados por esta autoridad, mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

REVISADO
CONTABILIDAD
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
CENTRO DE FISCALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	CUENTA	LOCALIDAD	SUCURSAL	FECHA DE LA OPERACIÓN	EFECTIVO	
					RECIBOS	MONTO MN.
BBVA BANCOMER, S.A.	347300011 2751313	DISTRITO FEDERAL	4753	15-mzo-19	6	60,000.00
			4753	15-mzo-19	49	60,000.00
			3517	23-mzo-19	72	82,000.00
			3517	1-abr-19	129	94,300.00
			4753	8-abr-19	176	163,800.00
			3517	15-abr-19	20	300,000.00
			3517	22-abr-19	72	58,300.00
			3517	29-abr-19	139	131,500.00
			3517	9-may-19	20	300,000.00
			3517	17-may-19	163	249,400.00
			3517	23-may-19	167	190,200.00
			3517	31-may-19	146	188,400.00
			3517	4-jun-19	AUTF	325,000.00
			3517	4-jun-19	187	220,000.00
			3646	13-jun-19	AUTF	500,000.00
			3646	13-jun-19	AUTF	450,000.00
			0138	17-jun-19	78	75,000.00
			3646	18-jun-19	AUTF	600,000.00
			3517	27-jun-19	60+AUTF	250,000.00
			3646	28-jun-19	83	105,000.00
			3517	3-jul-19	AUTF	175,000.00
			4753	4-jul-19	131	147,000.00
			Sin ident.	12-jul-19	AUTF	4,000.00
			3646	18-jul-19	172	190,000.00
			4753	19-jul-19	AUTF	4,675.00
			3646	23-jul-19	154	184,000.00
			3646	30-agto-19	15	56,500.00
			3646	30-agto-19	AUTF	6,630.00
			3646	5-dic-19	7	57,000.00
			3646	17-dic-19	1	15,000.00
			SUMA			\$5,242,705.00

No pasa inadvertido para esta autoridad, que en todas las conferencias la venta de boletos se dio en múltiplos de 50, es decir 350, 300, 700, 1200, 800, 400, 150, 200 y 350, lo cual resulta de muy poca probabilidad, por lo que al igual que lo señalado en el punto 5.1 Aportaciones de Simpatizantes y Afiliados de este apartado, tal parece que se ajustó el número de boletos al depósito y no a la inversa, que el depósito sea el resultado de una venta.

Otra particularidad que sobresale, es que ninguna otra organización ciudadana ni en este proceso de constitución ni en los anteriores, ha reportado o ingresado por concepto de autofinanciamiento un monto similar a las \$2,225,000.00 M.N. (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N); además, de que este mecanismo de autofinanciamiento a través de conferencia no ha sido empleado.

Dada las inconsistencias determinadas en la documentación presentada por la Organización para acreditar el origen de los recursos que ingresó a su cuenta

RECEIVED
SECRETARÍA DE
GOBIERNO
ESTADO DE GUATEMALA

bancaria por la cantidad de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 MN), no generan certeza a esta autoridad que provengan de las fuentes señaladas.

Por otra parte, con relación a lo manifestado como respuesta al inciso d), del análisis a los comentarios vertidos por la Organización, considera que si bien el concepto utilizado en algunos y no en todos los elementos propagandísticos, fue el término "costo de recuperación" y no venta de boletos, como un lenguaje coloquial, es necesario precisar que en la mayoría de la propaganda ni siquiera se utilizó dicho término; adicionalmente, resulta poco creíble que alguien cuya pretensión es allegarse de recursos para el fin que pretende, convoque al público en general y no mencione cuando menos el lugar donde se pueden adquirir los boletos.

Con relación al inciso e), la Organización manifestó que era responsabilidad del proveedor tramitar los permisos ante las autoridades competentes, ello con base al contrato que suscribieron entre ambas partes; además, presentó copia de un escrito dirigido a la Representante Legal de "Somnos & Stylus S.A. de C.V.", mediante el cual le solicitaba le remitiera el original o copia de los permisos; del análisis a dicho escrito se advirtió que si bien va dirigido a dicha Representante también quien lo suscribe es la misma Representante, de lo que se desprende que no existió dicha petición por parte de la Organización.

Derivado de lo anterior, esta autoridad no tiene evidencia de que los permisos fueron solicitados a las autoridades competentes; sin embargo, esta situación no trasciende en el fondo de los hechos que se están investigando.

Finalmente, por lo que se hace al inciso c) la Organización presentó los formatos OC7 modificados, en los que desglosó los gastos que son de su conocimiento por ser propios, por lo que se da por aclarado este punto.

5.3 Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Adicionalmente, la Unidad de Inteligencia Financiera informó en su escrito de queja lo siguiente:

Además, se conoce que en dos mil diecinueve y hasta febrero de dos mil veinte, han recibido comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI's) por gastos de \$6,463,389.34 (seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional), desconociendo el origen de los recursos utilizados para solventar sus obligaciones para sus proveedores, que se describen a continuación:

Proveedor	Clave de Facturación	Cantidad	Importe
WELSH DESIGNS SA DE CV	WDE0003217MWA	32	\$2,584,158.84
Somnos & Stylus S.A. de C.V	SAS170316P78	7	783,447.52
NOTARIA PUBLICA 2323 AC	NPD081223FA2	22	440,000.00
BAU-IDEEN S.A DE C.V	BAU1202232U6	7	324,800.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Emisor	Identificación	Cantidad	Importe
NUOVO DISEÑADORTES S.A.S. DE C.V.	NDH170410920	8	320,392.00
Nueva Wal Mart de México, S de R. L. de C.V.	NWM9709244Y4	15	161,708.78
VUIRAJE PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	VPR101029LF9	1	119,686.00
COMPANIA PROMOTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES SAPI DE CV	PEI108032384X0	3	116,000.00
CENTRO DE CONVENCIONES TLATELOLCO S.A. DE C.V.	CCT000904587	3	108,460.00
SILVIA MANUJANO CRUZ	MACS741009189	2	98,020.06
OFIRENT OPERADORA EJECUTIVA SC	OOE101214318	6	89,080.88
VERONICA LOPPEZ SORIA	LOSV601001TQ8	3	78,584.40
GRUPO EDIFORM CONSULTORES, S.C.	GEC8212070T8	8	73,080.00
BLUE MOON EVENTOS, S.A. DE C.V.	BME171107R54	1	69,600.00
DIANA LUCIO BECERRIL	LUBD712015J9	1	69,600.00
COMERCIALIZADORA GRUPO SCORPIDN SA DE CV	COS0801198R3	7	63,938.88
GILBERTO MENDOZA VAZQUEZ	MEVG7006257F9	3	56,376.00
66 EMISORES CON UN MONTO MENOR A \$66,000.00		148	926,855.02
TOTAL			

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización realizó un comparativo entre lo informado por la UIF respecto de lo reportado por la Organización en sus informes mensuales, contabilidad y comprobantes fiscales, determinado que existían diferencias.

Por lo que con la finalidad de contar con mayores elementos, mediante los oficios IECM/UTEF/263/2020 e IECM/UTEF/273/2020 de fechas 1 de julio y 4 de agosto de 2020, respectivamente, solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) remitiera copia de la totalidad de CFDI que fueron expedidos a la Organización en los ejercicios 2019 y 2020, de los cuales se recibió respuesta los días 31 de julio y 4 de agosto de 2020, en la que remitió la información requerida.

Una vez que se contó con dicha información, se procedió a realizar un nuevo comparativo entre lo informado por el SAT y lo reportado por la Organización, de lo que se determinó que no reportó 28 CFDI por una cantidad total de \$651,767.07 (seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 07/100 MN), que integra a continuación

EMISOR		CANTIDAD DE	IMPORTE		
NOMBRE	RFC	CFDI	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ASPEL DE MEXICO, SA DE CV	AME860107KD9	4	\$2,661.00	\$425.76	\$3,086.76
BRICKELLIA STHEFANNY SARMIENTO VAZQUEZ	SAVB910914US2	1	8,000.00	1,280.00	7,626.67
JOSE JUAN BOVES GARCIA	BOGJ770822PY2	1	6,000.00	960.00	5,720.00
OFIRENT OPERADORA EJECUTIVA SC	OOE101214318	4	39,236.00	6,277.76	45,513.76
WELSH DESIGNS SA DE CV	WDE000317MWA	10	403,857.00	64,617.12	468,474.12
SOMNOS & STYLUS, S.A. DE C.V.	SAS170316P78	3	40,784.28	6,525.48	47,309.76
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	NPD091223FA2	3	51,724.14	8,275.86	60,000.00
VERONICA LOPEZ SORIA	LOSV601001TQ9	1	5,100.00	816.00	6,916.00

GRUPO EDIFORM CONSULTORES, S.C.	GEC921207DT9	1	7,000.00	1,120.00	8,120.00
	TOTAL CFDI	28	\$564,362.42	\$90,297.98	\$651,767.07

En virtud de lo anterior, mediante oficio IECM/UTEF/280/2020 de fecha 10 de agosto de 2020 la Unidad de Fiscalización le notificó a la Organización lo siguiente:

1. Derivado de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, se determinaron **28 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)** por un monto total de \$651,767.07 (seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 07/100 MN) que se integran en el **Anexo** al presente, cuyos gastos no fueron identificados en los registros contables de la Organización; asimismo, se desconoce el origen de los recursos con que fueron pagados éstos, ni fueron reportados en sus informes mensuales, por lo que se solicita aclarar estas situaciones, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo estipulado en los artículos 26, 27, fracciones I y III; 29, 30, 33, 54 y 55 del Reglamento.

Al respecto, mediante escrito SM / 006 /2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la Organización dio respuesta al requerimiento de esta autoridad, manifestando lo siguiente:

*"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos para las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, adjunto el **ANEXO 1-A; ANEXO 1-B; ANEXO 1-C; ANEXO 1-D; ANEXO 1-E; ANEXO 1-F; ANEXO 1-G; ANEXO 1-H; ANEXO 1-I**; en el que se aclara relacionadamente cada uno de los CFDI referidos y su estatus respectivo.*

Dentro del mencionado anexo, se encuentran las siguientes aclaraciones:

*En la pestaña con nombre "ASPEL", hago mención del registro contable de 4 Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI); esto en relación con el Artículo 23 y 25 del Reglamento que nos ocupa, en donde se señala que se debe llevar una contabilidad simplificada, consistente en un manual de Operaciones, en el que se registren los ingresos y egresos totales de cada mes; así como generar estados financieros, balanzas de comprobación mensuales a nivel auxiliar, conciliaciones bancarias, entre otros. En este sentido fue que se continuó haciendo uso del sistema contable "ASPEL-COI" y en relación a ello se generaron las facturas correspondientes, mismas que quedan registrados. Para mejor visualización de lo antes mencionado, consultar el **ANEXO 1-A**.*

Por lo que hace a la pestaña con nombre "BRICKELLIA", manifiesto que se realizó el registro contable de la operación y el pago de dicho CFDI correspondiente a los honorarios del mes de Octubre de 2019, es importante mencionar que el prestador de servicio no entregó en tiempo su factura, sin embargo, se efectuó el pago del cual se anexa dicho comprobante bancario con fecha 22 de Octubre de 2019. El CFDI lo entregó con fecha del 15 Enero de 2020 bajo el Folio A-05, se anexa verificación del CFDI el cual se encuentra vigente y por lo que se hace la cancelación de la provisión con fecha del mes de Diciembre de 2019 en la póliza DR 4 con fecha del 15 de Diciembre de 2019, se anexa auxiliar de movimientos contables con las cancelaciones y facturaciones correspondientes efectuadas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS

en el ejercicio de 2019, se anexa cuadro relacionando los pagos efectuados al proveedor con las facturas correspondientes a dichos pagos el cual forma parte del **ANEXO 1-B**.

Respecto a la pestaña con nombre "JOSE JUAN", manifiesto que se realizó el registro contable de la operación y el pago de dicho CFDI correspondiente a los honorarios del mes de Octubre de 2019. Es importante mencionar que el prestador de servicios no entregó en tiempo su factura, sin embargo, se efectuó el pago del cual se anexa dicho comprobante bancario con fecha 22 de Octubre de 2019. El CFDI lo entrega con fecha del 15 Enero de 2020 bajo el Folio A-05, se anexa verificación del CFDI el cual se encuentra vigente y por lo que se hace la cancelación de la provisión con fecha del mes de Diciembre de 2019 en la póliza DR 2 con fecha del 01 de Diciembre de 2019, se anexa auxiliar de movimientos contables con las cancelaciones y facturaciones correspondientes efectuadas en el ejercicio de 2019, se anexa cuadro relacionando los pagos efectuados al proveedor con las facturas correspondientes a dichos pagos el cual forma parte del **ANEXO 1-C**.

Respecto a la pestaña con nombre "OFIRENT" declaro que con base al inciso a) del Artículo 91 del Reglamento para la fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su Interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México que a la letra dice: "Deberá suspender los pagos respecto de las obligaciones contraídas con anterioridad, con excepción de aquellas de carácter laboral, fiscal, en las que se hayan otorgado garantía y establezcan penas convencionales", siendo el caso que guarda el contrato de prestación de servicios de oficina suscrito con la empresa OFIRENT OPERADORA EJECUTIVA, S.C.

El plazo de vigencia de la prestación del servicio requerido culminaba el 30 de marzo de 2020, por lo que subsistía la obligación de pagar el servicio hasta dicha fecha, además de que existía un depósito en garantía; en ese sentido se registran contablemente las operaciones, se hace frente a dicha obligación con aportaciones en especie sustentadas con los formato OC-4 RUA Recibo Único de Aportaciones de afiliados/as y simpatizantes, generados como "extraordinarios" por esta área, dado que en el último reporte entregado a la Unidad de Fiscalización se entregaron los Folios sobrantes de estos formatos.

En relación a ello y debido a la Pandemia SARS-CoV-2 y dado que este instituto no se encontraba en actividades no fue posible solicitarlos, por lo cual se generaron recibos extraordinarios. Dichas aportaciones están sustentadas con los formatos OC-4 RUA Recibo Único de Aportaciones de afiliados/as y simpatizantes con folio EX-002, EX-003 y EX-004 y registrados en las pólizas de Ingresos especificadas en la pestaña "OFIRENT" del **ANEXO 1-D**.

Por último, hago mención que el CFDI correspondiente al FOLIO FISCAL 1904E644-C658-4A10-8917-DCD20A1E4EAA, se encuentra cancelado con fecha 19 de Marzo del presente año, por lo cual se anexa el acuse de cancelación emitido por el Sistema de Administración Tributaria. Para una mejor visualización de lo antes mencionado, consultar el **ANEXO 1-D**.

Respecto de la pestaña con nombre "WELSH", se hace constar que los CFDI que fueron observados por la unidad de fiscalización, se encuentran cancelados a la fecha en curso; se señala que en su momento se notificó al proveedor el error en la elaboración de la facturación, sin embargo, el proveedor no efectuó la cancelación correspondiente se anexa oficio soporte con fecha del 18 de enero del año en curso, el error se debió a que el proveedor tomo datos de otras facturas como se señala en el cuadro del **ANEXO 1-E**, por consiguiente se le solicitó la cancelación al proveedor, asimismo se anexa el oficio enviado al proveedor

con fecha del 11 de Agosto del año en curso, en el cual nuevamente, y derivado de sus observaciones se solicitó de nueva cuenta la cancelación inmediata de los CFDI mencionados), en atención a ello el proveedor procedió a realizar la cancelación, (se anexa como información soporte, los acuses de cancelación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria en los cuales se señala la cancelación de dichos comprobantes.

Con respecto al CFDI con numeral 10 se hace mención que tal comprobante ya fue registrado y notificado derivado de las observaciones realizadas en el oficio de errores y omisiones del cuarto trimestre que emite la Unidad de Fiscalización con fecha 14 de Febrero de 2020 y número de Folio IECM/1407/2020, asimismo se anexa la póliza contable respectiva y el pago efectuado en el mes de Noviembre por los servicios adquiridos. De igual forma se anexa el acuse del CFDI con el estatus de cancelado, así como la factura que sustituye a la misma, junto con la verificación del CFDI emitido por el Sistema de Administración Tributaria el cual se encuentra vigente. Lo antes mencionado se encuentra sustentado dentro del **ANEXO 1-E**.

Por lo que hace a la pestaña con nombre "SOMNOS", se hace constar que mediante oficios enviados el 22 de Julio de 2019 y el 11 de Agosto de 2020 se solicitó al proveedor la cancelación de dichos comprobantes; toda vez que son facturas duplicadas mismas que se emiten en los gastos reportados en la póliza de D-4 con fecha del mes de Marzo, prueba de esto es que las facturas están elaboradas el mismo día, por lo que respecta al comprobante de tótems es una factura errónea prueba de ello es que la factura esta emitida el mismo día que la que fue reportada y se anexo contrato en dicho reporte lo cual soporta el costo real de la adquisición, procediendo el proveedor a la cancelación de los mismos el día 12 de agosto del presente año. Para una mejor visualización de lo antes mencionado se adjunta el **ANEXO 1-F**, mismo que contiene el respectivo folio de cancelación.

Respecto a la pestaña con nombre "NOTARIA", se hace mención que esas facturas corresponden a una DUPLICIDAD, tal y como se especifica en el escrito de fecha 11 de agosto de 2020 enviado al proveedor; en este sentido y al ser una duplicidad de facturas o error en la emisión de estas, el proveedor procedió a la cancelación de las mismas. Se anexan los acuses de cancelación debidamente aceptados por el Sistema de Administración Tributaria en el **ANEXO 1-G**.

En la pestaña con nombre "VERONICA", se señaló que es una factura por servicios que no fueron adquiridos con el proveedor, se le hizo la cancelación del servicio que se le había solicitado debido a que el proveedor no quería firmar el contrato y por consiguiente se anexa la carta donde se solicita la cancelación del CFDI pero a la fecha no se ha recibido respuesta alguna del proveedor, se realiza un oficio con fecha actual para solicitar de nueva cuenta la cancelación de dicha factura pero sin recibir respuesta alguna **ANEXO 1-H**.

Por último, por lo que hace a la pestaña con nombre "EDIFORM", hago mención que para esa fecha ya no existía relación de servicio con el proveedor, en atención a ello y derivado de las observaciones realizadas por la unidad de fiscalización se procedió a solicitar a dicho prestador de servicios la cancelación del comprobante; accediendo a ello sin ningún problema, puesto que no se adquirieron dichos servicios con la empresa. En este sentido procedieron a la cancelación de dicho Comprobante, mismo que se adjunta en el **ANEXO 1-I**, donde se encuentra el acuse de Cancelación debidamente autorizado por la autoridad correspondiente."

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Como resultado del análisis a los comentarios de la Organización y de la revisión a la documentación presentada consistente en:

- ✓ CFDI.
- ✓ Pólizas contables.
- ✓ Auxiliares contables mensuales del periodo de enero a julio de 2020.
- ✓ Balanzas de Comprobación mensuales del periodo de enero a julio de 2020.
- ✓ Verificaciones de comprobantes fiscales digitales por Internet.
- ✓ Escritos de solicitud de cancelación de CFDI a los proveedores que se listan a continuación:
 - WELSH DESIGNS, SA DE CV
 - SOMNOS & STYLUS, SA DE CV
 - NOTARIA PUBLICA, 232 SC
 - VERONICA LOPEZ SORIA
 - GRUPO EDIFORM CONSULTORES, SC
- ✓ Escritos de respuesta de los proveedores:
 - WELSH DESIGNS, SA DE CV
 - SOMNOS & STYLUS, SA DE CV
- ✓ Estados de cuenta bancarios.
- ✓ Recibos de aportaciones de simpatizantes.

Se determinó lo que a continuación se detalla:

1. Se determinaron 6 CFDI emitidos durante el periodo de enero a julio de 2020, correspondientes a bienes y servicios devengados en dicha anualidad, los cuales fueron registrados y sustentados contablemente por la Organización durante el ejercicio fiscal señalado, por un total de \$47,440.52 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 52/100 MN), correspondientes a los proveedores Aspel de México, S.A. de C.V. y Ofirent Operadora Ejecutiva A.C, por lo que queda acreditado que dichas partidas no debieron ser reportadas en el ejercicio 2019 ya que los servicios se encuentran fuera del periodo.

Cabe señalar, que la autoridad fiscalizadora, en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), realizó las verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por Internet, determinando que éstos se encuentran vigentes.

Asimismo, derivado de la revisión a las pólizas contables y auxiliares, se estableció que dichos gastos ya fueron pagados, por lo que en el proceso de liquidación se dará seguimiento.

2. Se entregaron 2 CFDI por un total de \$13,346.67 (trece mil trescientos cuarenta y seis pesos 67/100 MN), que fueron emitidos y entregados extemporáneamente por los proveedores durante el año 2020; sin embargo, éstos sustentan gastos registrados contablemente y reportados en el ejercicio 2019, registros que carecían de la documentación comprobatoria respectiva, por lo cual corresponden a gastos identificados del ejercicio 2019, situación por lo cual se consideran aclaradas estas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE LOS ESTADOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE LOS ESTADOS

operaciones correspondientes a los prestadores de servicios Brickellia Sthefanny Sarmiento Vázquez y José Juan Boves García.

3. Se proporcionaron 19 CFDI emitidos durante el año 2020, por un total de \$585,063.88 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y tres pesos 88/100 MN), así como sus respectivas verificaciones de comprobantes fiscales digitales por Internet en los que se establece que se encuentran canceladas, mismas que esta autoridad fiscalizadora volvió a realizar su verificación en el portal del SAT, acreditando el estatus de cancelados.

La Organización solicitó la cancelación de los CFDI, en virtud de que se encontraban duplicados, con otros documentos ya expedidos, así como registrados contablemente y reportados en los informes mensuales correspondientes al ejercicio 2019. Dichos CFDI cancelados fueron verificados por la autoridad fiscalizadora, que correspondían a bienes y servicios que se encontraban facturados y reportados por la Organización, y por tanto duplicados o facturados erróneamente.

Asimismo, la Organización acreditó mediante cinco escritos a igual número de proveedores, fechados en agosto de 2020, la solicitud de cancelación de CFDI, destacando que a WELSH DESIGNS, SA DE CV y SOMNOS & STYLUS, SA DE CV le respondieron en forma escrita, aceptando la cancelación de las facturas.

Por lo anteriormente señalado, se determina que estos 19 CFDI emitidos en el año 2020 por un importe total de \$585,063.88 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y tres pesos 88/100 MN), fueron cancelados por errores o duplicidad, por lo cual se consideran aclaradas estas operaciones.

4. Finalmente, por lo que se refiere al CFDI por un importe total de \$5,916.00 (cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 MN) expedido el 5 de abril de 2019 por Verónica López Soria, la Organización señaló que "es una factura por servicios que no fueron adquiridos con el proveedor, se le hizo la cancelación del servicio que se le había solicitado debido a que el proveedor no quería firmar el contrato y por consiguiente se anexa la carta donde se solicita la cancelación del CFDI pero a la fecha no se ha recibido respuesta alguna del proveedor, se realiza un oficio con fecha actual para solicitar de nueva cuenta la cancelación de dicha factura pero sin recibir respuesta alguna", para lo cual anexa los escritos de fecha 30 de junio de 2019 y 11 de agosto de 2020; sin embargo, esta autoridad fiscalizadora al verificar el CFDI en el portal del SAT, resultó aún vigente.

Por lo anterior, esta autoridad considera que los argumentos vertidos por la organización resultan insuficientes para subsanar este punto de la observación; no obstante, dada la poca importancia relativa de este importe y que no se cuenta con elementos para asegurar que estos servicios fueron prestados esta autoridad considera procedente no sancionar a la Organización.

Por lo señalado en los cuatro puntos anteriores, se concluye que la Organización aclaró la situación de 27 CFDI por un total de \$645,851.07 (seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 07/100 MN); sin embargo, existe el CFDI emitido por

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE VALORES AGREGADOS

Verónica López Soria por un importe de \$5,916.00 (cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 MN), que no fue desvirtuado fehacientemente, mismos que deberán ser sumados a la totalidad de los gastos.

Ver Análisis en cuadro anexo al final de este dictamen.

5.4 Pasivos

Como resultado de la revisión practicada a la Organización y de conformidad con las cifras finales al cierre del ejercicio de 2019 se determinó un pasivo por la cantidad de \$1,652,346.80 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 MN) derivado de las operaciones realizadas por ésta, en el desarrollo de sus actividades tendientes a constituirse como partido político local.

Toda vez que el proceso de fiscalización a los informes mensuales que presenten las Organizaciones tiene entre una de sus vertientes que esta autoridad se cerciore que la totalidad de los recursos que las Organizaciones reciban para el desarrollo de sus actividades provenga de fuentes autorizadas por la normativa aplicable a este procedimiento, tanto los que se recibieron durante el ejercicio para pagar sus gastos, así como aquellos que reciba en un futuro para hacer frente a las obligaciones contraídas por las actividades directamente con las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político, esta autoridad le notificó lo siguiente:

1. Del análisis a los registros contables de la Organización al 31 de diciembre de 2019, se determinaron cuentas por pagar por un importe de \$1,652,346.80 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 MN), que se integran como sigue:

WELSH DESIGNS, S.A. DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA TLALPLAN	\$154,523.60	19/10/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA MIGUEL HIDALGO	59,798.00	20/10/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA COYOACAN	50,402.00	26/10/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA G.A.M	187,177.60	09/11/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA COYOACAN	165,822.00	16/11/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA IZTAPALAPA	354,739.60	23/11/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA ALBARO OBREGON	184,846.00	30/11/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA CUAUTHEMOC	36,888.00	07/12/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA	354,080.00	10/12/2019

WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	SILLAS ACOJINADAS PARA MILPA ALTA	4,060.00	29/06/2019
TOTAL WELSH DESIGNS S.A DE C.V.		\$1,552,346.80	
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIOS NOTARIALES DE ASAMBLEA EN GUSTAVO A. MADERO	\$20,000.00	09/11/2019
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIO NOTARIALES DE ASAMBLEA EN COYOACAN	20,000.00	16/11/2019
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIOS NOTARIALES DE ASAMBLEA IZTAPALAPA	20,000.00	23/11/2019
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIO DE ASAMBLEA EN ALVARO OBREGON	20,000.00	30/11/2019
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIO DE ASAMBLEA EN PALACIO DE MINERIA	20,000.00	10/12/2019
TOTAL NOTARIA PUBLICA 232 S.C.		100,000.00	
TOTAL		\$1,652,346.80	

Adicionalmente, a dicho importe, en su caso, debe acumularse la cantidad de \$651,767.07 (seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 07/100 MN) correspondiente a la observación identificada con el numeral 1 de este oficio, con lo que el importe de sus cuentas por pagar podría ascender a la cantidad total de \$2,304,113.87 (dos millones trescientos cuatro mil ciento trece pesos 87/100 MN)

Al respecto, se solicita a la Organización informe a esta autoridad si posterior al 31 de diciembre de 2019 ha realizado pago alguno, en su caso, presente la documentación comprobatoria que acredite tanto el origen de los recursos como de los pagos realizados.

Asimismo, se le requiere presente los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a julio de 2020, acompañando la documentación comprobatoria de los movimientos realizados en dicho periodo (depósitos y egresos), así como los expedientes de los proveedores WELSH DESIGNS S.A DE C.V. y SOMNOS & STYLUS, S.A. DE C.V.

En caso de existir pasivos a la fecha del presente, informe las fuentes del financiamiento con las que hará frente a estas obligaciones.

Por lo que se le requiere presente la información y documentación requerida, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento con relación a los artículos 29 y 30 del Reglamento.

Al respecto, mediante escrito SM / 006 /2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la Organización dio respuesta a este requerimiento de la autoridad, manifestando lo siguiente:

"Derivado del reconocimiento de las cuentas por pagar por un importe de \$1,652,346.80 (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis

pesos 80/100 MN), detallados al inicio de este numeral; se informa que dichos pasivos serán cubiertos por aportaciones en dinero por parte de las y los afiliados, y simpatizantes de la Asociación, por lo cual se solicita me sean entregados los formatos OC-4 RUA Recibo Único de Aportaciones de Afiliados/as y Simpatizantes para poder realizar dicha tarea, esto de conformidad con el Artículo 46, 47, y 48 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México; una vez que se autorice realizar el pago respecto de las obligaciones contraídas con anterioridad, en atención al inciso a) del artículo 91 del referido reglamento. Se anexan cartas de Cobranza que los proveedores han hecho llegar a la organización. **ANEXO 3-B**

Con relación a lo manifestado por la Organización se determinó que acepta que tiene un pasivo al 31 de diciembre de 2019 por el importe notificado por esta autoridad; asimismo, manifestó que estas obligaciones serán cubiertas con aportaciones en dinero de sus Afiliados y Simpatizantes, a lo cual esta autoridad dará seguimiento puntual en el momento oportuno, respecto a que presenta cartas de Cobranza de sus proveedores, esta instancia no se pronuncia sobre el particular ya que no fue motivo de este requerimiento.

De ahí que resulta necesario que esta autoridad cuente con los elementos que generen convicción respecto a que la Organización realizó el pago de las obligaciones contraídas, así como del origen legal de los recursos utilizados; ello, en razón de que uno de los fines de la fiscalización consiste en verificar la veracidad de lo reportado por la Organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto le imponen las leyes de la materia.

No pasa inadvertido para esta autoridad, que mediante oficio IECM/UTEF/129/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, se notificó a la Organización el inicio del periodo de prevención dispuesto en el artículo 91, inciso a) del Reglamento que entre otras cosas señala:

A partir del momento en que las Organizaciones presenten su solicitud de registro y hasta que el Consejo General resuelva la procedencia o no del registro legal como partido político local, tendrá las obligaciones y prohibiciones siguientes:

- a) ***Deberá suspender los pagos respecto de las obligaciones contraídas con anterioridad, con excepción de aquellas de carácter laboral, fiscal y en las que se haya otorgado garantía y establezcan penas convencionales;***

Por lo anterior, se considera oportuno otorgar a la Organización un tiempo razonable para acreditar ante esta Unidad de Fiscalización el pago de este pasivo, así como transparentar el origen lícito de los recursos con los que haga frente a estas obligaciones, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en violaciones a la norma electoral en materia de financiamiento, específicamente al artículo 32, apartado f) del Reglamento, por tratarse de dos morales; lo que podría ser objeto de imposición de una sanción.

Por otra parte, por lo que hace al importe de \$651,767.07 (seiscientos cincuenta y

un mil setecientos sesenta y siete pesos 0771.00 MN), no será sumado al pasivo por las razones expuestas el punto 5.3 de este apartado.

Finalmente, en cuanto a los expedientes requeridos de los proveedores WELSH DESIGNS, S.A.DE C.V. Y SOMNOS & STYLUS, S.A.DE C.V. la Organización manifiesta que remitió los mismos; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada se determinó que estos carecen del Curriculum Vitae de ambas Organizaciones, así como el comprobante de domicilio de WELSH DESIGNS, S.A.DE C.V. de la revisión a las actas constitutivas de estos proveedores, no se advirtió una relación de los socios con la Organización que no fuera comercial; al respecto, esta omisión no afectó el procedimiento de fiscalización, por lo que no ha lugar a imponer sanción alguna.

5.5 CONCLUSIONES

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron **diecisiete** errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por la Organización, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización que se detallan en los apartados 7. y 8. **"CUADRO DE LA NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DERIVADO DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES"** y **"CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN"**, se dieron por solventados.

No obstante, derivado de las diligencias realizadas por la Unidad de Fiscalización con motivo de la Vista de la Unidad de Inteligencia Financiera se determinó una irregularidad sancionable de conformidad con lo señalado en los puntos 5.1 y 5.2 del Apartado 5, **RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, como sigue:

1. De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Organización, para sustentar sus ingresos en efectivo, presuntamente provenientes de aportaciones de sus Afiliados y Simpatizantes por la cantidad de \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) y por concepto de Autofinanciamiento por un monto total de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 MN) derivado de la presunta venta de boletos para asistir a nueve conferencias impartidas por la C. Fernanda Tapia Canovi, se determinó que no existe evidencia suficiente y competente que acredite que los mismos provienen de esas fuentes de financiamiento, por lo que esta autoridad desconoce la identidad de las personas que los aportaron, infringiendo con el ello lo señalado en el artículo 32, inciso g) del Reglamento, en relación con el 267 último párrafo del Código.

Al respecto, la conducta desplegada por la Organización para allegarse de recursos de personas no identificadas, vulnera los principios de transparencia, ya que no fue posible

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
C. FERNANDA TAPIA CANOVI

para esta autoridad conocer el origen real de los mismos, por lo que dicha falta debe calificarse como particularmente grave.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse faltas sustantivas se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, las faltas sustanciales que traen consigo la no rendición de cuentas, lo cual impide garantizar la claridad necesaria en el origen de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral.

Debido a lo anterior, la organización de ciudadanos de mérito viola los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En este orden de ideas se desprende que, la Organización vulneró lo dispuesto en artículos 32, apartado g del Reglamento, en relación con el 267, último párrafo del Código.

Debemos recordar que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 265 del Código la Organización tiene la obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral el origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal de conformidad con el Reglamento y que este en su artículo 32, apartado g, establece que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a la Organización, personas no identificadas.

En este tenor, es que se establece la obligación de las organizaciones de ciudadanos a presentar de manera clara y veraz la documentación que acredite el origen de los recursos, lo cual permite que exista un control de los ingresos recibidos por ellas. Dicho de otra manera, con la presentación de la documentación reconoce el ingreso recibido y permite un estudio de este para verificar que no existe ilicitud en el objeto, motivo o fin del mismo.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de las organizaciones de ciudadanos de rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera tal que tenga por objeto acreditarlo reportado, es garantizar que la actividad de dichas organizaciones se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese entendido, resulta necesario que el proceso durante el cual las organizaciones pretenden y manifiestan su intención de constitución de un partido político local, transparenten la procedencia de los recursos con que cuentan y con ello, establecer una forma de control de dichos recursos, para evitar que se den conductas infractoras que

provoquen actos que vayan en contra de lo señalado por la norma, lo cual vulneraría el Estado de Derecho.

Al respecto, la organización de ciudadanos incumplió con su obligación de comprobar el origen de diversas aportaciones en el periodo sujeto a revisión; obligación que emana del Reglamento, el cual tutela la certeza en el origen de los recursos, mismos que tienden a evitar que, por desconocer la identidad de las personas que aportan recursos a las organizaciones, se presenten conductas que vayan en contra de la normatividad electoral en materia de origen de los recursos.

En consecuencia, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela del principio de certeza y transparencia en el origen de los ingresos.

Ahora bien, la transparencia y la rendición de cuentas en los recursos de las organizaciones que pretenden su registro como partido político, constituye uno de los compromisos primordiales de la autoridad electoral como un elemento esencial en el proceso democratizador mexicano, es por ello que esta autoridad con el propósito de esclarecer los hechos denunciados, y bajo la premisa de que nadie debe estar exento de transparentar los recursos utilizados con fines electorales, en cumplimiento a sus obligaciones de fiscalización, se enfocó a la investigación de los hechos denunciados por considerar que se estaba ante una actividad de riesgo, pues los instrumentos podrían haber sido utilizados de una manera distinta a la que fueron creados y desembocar en un fraude a la ley.

No pasa desapercibido para la autoridad, que este tipo de organizaciones no tienen la naturaleza de un partido político, sin embargo, se pueden encontrar aspectos en los que sí pueden aplicarse los mismos criterios, tal es el caso previsto en la fracción III del artículo 262 del Código, el cual establece que dentro de su declaración de principios deberá contener, entre otras, la obligación de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que el Código prohíbe financiamiento para los partidos políticos.

En el mismo sentido, es viable aplicar los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a la valoración de pruebas indirectas ante hechos que podrían infringir la normativa electoral aplicable. Al respecto ha determinado que, al analizar la conducta de los partidos políticos, las pruebas indirectas constituyen medios idóneos para acreditar las actividades ilícitas realizadas por esas personas morales, tal conclusión se sustenta, esencialmente, en las siguientes consideraciones:

- Las pruebas indirectas son aquellas mediante las cuales se demuestra la existencia de un hecho diverso a aquel que es afirmado en la hipótesis principal formulada por los enunciadore de las partes, hecho secundario del cual es posible extraer inferencias, puesto que ofrece elementos de confirmación de la hipótesis

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

del hecho principal, pero a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y el grado de apoyo que la hipótesis a probar reciba de la prueba indirecta.

- Los partidos políticos llevan a cabo sus actos mediante acciones que no ejecutan de manera directa, por carecer de corporeidad, sino indirectamente, a través de las personas físicas, por lo que en principio y por regla general, los actos que les resulten imputables se deban evidenciar por medios de prueba indirectos.
- Conforme a las máximas de la experiencia se considera que cuando se realizan actos ilícitos no puede esperarse que la participación de la persona jurídica o ente colectivo quede nítidamente expresada a través de los actos realizados por personas físicas con facultades conforme a su normatividad interna.
- Por el contrario, es común que los actos realizados para conseguir un fin que infringe la ley sean disfrazados, seccionados y diseminados a tal grado, que su actuación se haga casi imperceptible, y haga sumamente difícil o imposible, establecer mediante prueba directa la relación entre el acto y la persona.

Los anteriores razonamientos están previstos en la tesis relevante identificada con la clave XXXVII/2004, de rubro "PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS".

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral al dictar la Resolución identificada con la clave INE/CG856/2016¹, determinó que, siguiendo el criterio establecido en la tesis aislada intitulada FRAUDE A LA LEY. ELEMENTOS DEFINITORIOS, los elementos que integran ese ilícito son los siguientes:

1. Una norma jurídica de cobertura, a cuyo amparo el agente contravendrá otra norma o principio.
2. Una norma, principio o valor jurídicos que rigen o delimitan a la norma de cobertura.
3. La existencia de ciertas circunstancias de la aplicación de la norma a), que revelan la evasión de la norma b).

En este orden ideas, en el caso concreto se establece la necesidad de identificar los elementos constitutivos siguientes:

1. La existencia de actos concatenados con finalidad común.

¹ Dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-57/2017.

2. La norma protectora o de cobertura.
3. La norma defraudada y manifestación de interés subjetivo (intencionalidad)

En el caso concreto, se dividirá para su mejor comprensión en dos rubros, a saber:

APORTACIONES EN DINERO

1. Relativo a dicho numeral, encontramos que la organización orquestó una serie de acontecimientos que le permitieron captar recursos a través de aportaciones en dinero, que permiten poner en duda su credibilidad, por las razones siguientes:
 - a. Del análisis a la documentación se advirtió que todas las aportaciones recibidas fueron realizadas en efectivo, que si bien es cierto que se ajustan a la normativa electoral, también lo es que es inusual que se reciba esa cantidad de aportaciones en efectivo y que en ningún caso se haya realizado a través de cheque o transferencia bancaria.
 - b. Asimismo, se advierte que la Organización tuvo cuidado de que en ningún caso se rebasara el límite establecido que obligara a que estos recursos fueran a través de cheque o transferencia electrónica; adicionalmente, ninguna de estas aportaciones se depositó de manera individualizada, es decir siempre se hicieron depósitos globales sustentados con una cantidad determinada de recibos.
 - c. Además, resulta igual de inverosímil que todos los aportantes tuvieran que desplazarse desde sus domicilios hasta las oficinas de la Organización para llevar sus aportaciones en efectivo, que en algunos casos ascendieron hasta en \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN). Adicionalmente, llama la atención que la Organización recibió aportaciones durante los meses de marzo a agosto, principalmente en los meses de mayo a julio y a partir del mes de agosto a noviembre no haya recibido recurso en efectivo alguno.
 - d. Adicionalmente, resulta poco creíble que los depósitos realizados por este mecanismo de obtención de ingresos, en muchos casos hayan resultado en cantidades cerradas, como: \$60,000.00, \$300,000.00, \$190,000.00, \$220,000.00, más si consideramos que las aportaciones según la Organización van en cantidades de \$600.00, \$1000.00, \$3,600.00, etc., lo que aparenta que los recibos se realizaron para ajustar el monto del depósito y no a la inversa que el depósito fuera el resultado de las aportaciones.

Respecto a los numerales 2 y 3, esto es, a la norma protectora y la norma defraudada, nos encontramos que se encuentran dentro del mismo precepto legal; en razón de lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
SUCRE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE 527 N. 30-30

El artículo 36 del Reglamento

2. Norma protectora: De la lectura integral de dicho precepto se desprende que las aportaciones en dinero que los afiliados o simpatizantes realicen a una organización sean menores a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) no ameritan formalidad alguna, esto es, podrán realizarse sin que se deba acreditar mediante documentación comprobatoria el origen de los recursos.
3. Norma defraudada: Dicho artículo establece que cuando la aportación en dinero de un afiliado o simpatizante rebase la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, deberá realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por la institución bancaria incluirán la información necesaria para su identificación, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino. Asimismo, contempla que cuando una misma persona realice más de una aportación en dinero, en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, en ambos casos la Organización deberá anexar una copia a la póliza contable. Todo lo anterior para que la autoridad tenga certeza del origen de los recursos recibidos por la Organización.

Intencionalidad: De los acontecimientos descritos previamente, esta autoridad coige que la Organización actuó de manera deliberada para evadir la obligación de transparentar el origen de los recursos obtenidos mediante aportaciones en dinero, ello a través de los comprobantes emitidos por las instituciones bancarias correspondientes, permitiendo que la totalidad de dichas aportaciones se realizar con un monto menor a las doscientas UMA establecidas en el reglamento, sumando un monto por \$3,002,400.00 (tres millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

AUTOFINANCIAMIENTO POR VENTA DE BOLETOS PARA NUEVE CONFERENCIAS

1. Relativo a dicho numeral, encontramos que la organización orquestó una serie de acontecimientos que le permitieron captar recursos a través de la presunta venta de boletos mismos que fueron pagados en efectivo, que permiten poner en duda su credibilidad, por las razones siguientes:

Se determinó que es materialmente imposible que los boletos se hayan repartido

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COPIA CERTIFICADA

para su comercialización los días 15 y 22 de mayo de 2019, ya que como consta en la documentación que acredita la impresión de los boletos, ésta se llevó a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2019, razón por la cual lo señalado por la Organización queda desvirtuado.

- a. Por otra parte, del análisis de la documentación con la que la Organización pretende acreditar la entrega y venta de los boletos para las diversas conferencias, específicamente en el documento denominado "Relación de devolución de boletos y recibo de recurso de venta de boletos de conferencia fortaleza y debilidades de los derechos de la mujer en la actualidad con Fernanda Tapia Canovi" en su página 2, posterior a un cuadro donde se especifican los nombres de las personas que vendieron los boletos, el importe de lo vendido y firma, se señala lo siguiente:
- b. "Entrego en devolución la cantidad de boletos arriba expresado que me fueron entregados para su venta correspondiente, también entrego efectivo, fichas de depósito, por la venta de boletos sin que exista un adeudo por la venta de los mismos."
- c. Respecto a este punto, esta autoridad determinó, con base a la revisión exhaustiva a los estados de cuenta bancarios, así como a las fichas de depósito presentadas por la Organización durante el proceso de revisión, que en ninguno de los 9 documentos elaborados y presentados existen depósitos por la cantidad señalada, además de que los recursos que según la Organización recibió por este medio fueron ingresados a la cuenta bancaria en fechas posteriores a las de estos documentos.
- d. No pasa inadvertido para esta autoridad, que en todas las conferencias la venta de boletos se dio en múltiplos de 50, es decir 350, 300, 700, 1300, 800, 400, 150, 200 y 350, lo cual resulta de muy poca probabilidad, por lo que al igual que lo señalado en el punto 5.1 **Aportaciones de Simpatizantes y Afiliados** de este apartado, tal parece que se ajustó el número de boletos al depósito y no a la inversa, que el depósito sea el resultado de una venta.

Respecto a los numerales 2 y 3, esto es, a la norma protectora y la norma defraudada, nos encontramos que se encuentran dentro del mismo precepto legal, en razón de lo siguiente:

Artículo 49 del Reglamento

2. Norma protectora: El autofinanciamiento de la Organización estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias. El detalle de ingresos por autofinanciamiento será reportado en el formato OC 6: DIA, requisitado en su totalidad y remitido conjuntamente con los informes correspondientes.

SECRETARÍA DE DEFENSA
COPIA CENTRAL

3. Norma defraudada: se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad de la Organización.

Intencionalidad: De los acontecimientos descritos previamente, esta autoridad colige que la Organización actuó de manera deliberada al no comprobar de manera fehaciente la forma de distribución y supuesta venta de los boletos para asistir a las conferencias, de lo cual logró captar ingresos por un monto de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100).

Ante el conjunto de evidencia que obra en el expediente, es importante señalar que la actuación de la organización no debe pasar inadvertida a esta autoridad electoral puesto que, considerar lo contrario, supondría el tolerar el quebrantamiento del modelo de fiscalización que se ha ido construyendo en nuestro sistema jurídico.

Desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, la democracia debe entenderse como un sistema de gobierno en el que las acciones de los gobernantes son vigiladas por la ciudadanía. En este sentido, la transparencia se convierte en una herramienta que puede modificar la relación gobierno-sociedad al permitir que los ciudadanos accedan a información que cimienta las bases de nuevas formas de legitimidad y de participación política.

Así, la transparencia involucra a la autoridad electoral, a la ciudadanía, a los partidos políticos y sus candidatos, a las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos, a los aspirantes a una candidatura independiente y a los candidatos independientes quienes, no sólo tienen obligaciones de transparencia legalmente trazadas, sino también la de responder precisamente a la ciudadanía de su actividad cotidiana y del modo en que utilizan los recursos con que cuentan durante el periodo de obtención de registro como partidos políticos, periodo de obtención de apoyo ciudadana, la precampaña y la campaña electoral.

Ahora bien, en el sistema electoral la transparencia tiene dos posibles efectos:

- a. Visibilizar de forma clara el funcionamiento de los actores electorales y,
- b. Generar información socialmente útil, que permita a la ciudadanía conocer el origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los sujetos obligados.

Para ello, se han fijado una serie de principios que rigen la materia electoral para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos utilizados en el ámbito electoral, tales como:

- **Medios efectivos de control y vigilancia.** Conforme a este principio, el sistema de fiscalización electoral cuenta con los mecanismos de control y vigilancia a que se

SECRETARÍA DE INTERIOR
CORPAC ELECTORAL

someten los sujetos obligados a la comprobación del origen, uso y destino de sus recursos.

- *Fuentes privadas limitadas.* De acuerdo a nuestro marco legal, si bien, se admite que recursos privados se inserten en la política, hay fuentes que no se encuentran permitidas para evitar que grupo de poder económico y/o ideológico se sobrepongan, así como límites en cuanto a los montos que individual y globalmente pueden aportar los sujetos permitidos.
- *Potestad fiscalizadora.* Acorde con este principio, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de fiscalizar las finanzas de las organizaciones de ciudadanos que pretendan su registro como partido político, por lo que, se puede valer de órganos técnicos para realizar esta función e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones.

Como se puede observar, dichos principios proveen un sistema equilibrado basado en la equidad que exige la actuación, tanto de las autoridades para ejercer sus funciones de control y vigilancia, como de los propios actores políticos de respetar y velar por la certeza y transparencia en el manejo de los recursos.

A partir de estos principios, legalmente se han establecido las reglas tendentes a garantizar la transparencia, rendición de cuentas y publicidad de los recursos utilizados en el ámbito electoral, entre las que se encuentran:

- Prohibición de aportaciones finalistas, se refiere a que se proscribe que determinados sujetos realicen aportaciones para evitar que sean entregadas a condición de que se cumpla con una tarea u objetivo ulterior.
- Existencia de controles internos eficientes, o sea, de mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables. Por lo que hay un órgano del sujeto obligado encargado de la administración de los recursos, que tendrá como parte de sus obligaciones presentar informes de ingresos y egresos, y
- Existencia de controles institucionales que garanticen la transparencia de los recursos y su debida comprobación, se refiere a que, para la vigilancia del manejo de los recursos existe una Comisión de Fiscalización, de carácter permanente, encargada de vigilar las finanzas de los sujetos obligados y de revisar los informes de gastos que presenten, con auxilio de un órgano técnico.

La conjugación de estos principios y reglas hace posible el funcionamiento del sistema de fiscalización, pues permite que la autoridad fiscalizadora cuente con atribuciones suficientes para llevar a cabo sus tareas de control y vigilancia, que los sujetos obligados transparenten y rindan cuentas, y que la ciudadanía conozca, de primera mano, el modo en que dichos sujetos emplean los recursos con que cuentan.

Además de esta posibilidad de funcionamiento, la conjugación de principios y reglas se constituyen como el basamento del propio sistema jurídico. Así, los principios conforman los valores en que se sustenta el sistema jurídico más allá de una pauta de conducta en

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN

13

concreto; por su parte, las reglas son aquellos instrumentos a través de los cuales los principios son concretados por la directiva de la conducta y las condiciones de aplicación de la norma. Esto es relevante dado que el sistema de fiscalización electoral descansa en principios que se materializan a través de diversas normas jurídicas específicas que prohíben, facultan y obligan determinadas conductas.

En este sentido, el procedimiento de fiscalización constituye el conjunto sistematizado de actos mediante el cual el las autoridades administrativas en materia electoral, en este caso el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, la Comisión Permanente de Fiscalización y el Consejo General ejerce medios de control y vigilancia de los recursos de los sujetos obligados para garantizar que su origen, monto y destino se apegan a la licitud y a la legalidad.

Por medio de la fiscalización, la autoridad fiscalizadora pone en funcionamiento los controles institucionales que garantizan la transparencia de los recursos y su debida comprobación; y en la medida en que se garantiza la transparencia, la función fiscalizadora se erige como una herramienta que permite la observancia de los principios rectores.

La fiscalización, como medio institucional, verifica que los recursos utilizados tengan un origen lícito, que esos recursos sean utilizados sólo para solventar actividades que reflejen un fin específico, en este caso, constituirse como partido político local en la Ciudad de México, tengan las condiciones para competir en circunstancias igualmente ventajosas, sin que exista la posibilidad de que alguno de ellos tenga un capital superior sustentado en la ilicitud o bien, se generen contextos de beneficio que resulten en una vulneración a la equidad.

Los límites de la actuación de las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local se encuentran vinculados fundamentalmente con los parámetros previamente establecidos y que se desarrollan a nivel legal y reglamentario en un conjunto de normas jurídicas que establecen derechos y obligaciones. En el caso específico, el sistema de fiscalización se instituye también como un sistema complejo de límites en la actuación de estas organizaciones al determinar un conjunto de reglas basadas en la transparencia y rendición de cuentas.

A partir de esta lógica de una actuación de los partidos políticos a través de las diversas normas jurídicas, esta autoridad llega a la conclusión que la actividad desplegada por la Organización vulnera el sistema de fiscalización y los principios que le dan sustento.

Si esta autoridad tomara una postura contraria a lo señalado, generaría que se eludiera el modelo de fiscalización en México que, desde la reforma constitucional de 1996, marcó pauta para construir un sistema en el que se establecieron candados y permisiones que robustecieran y maximizaran una relación entre el dinero y la política con pocas o nulas tensiones. Por lo que, cuando una organización que tiene la intención de constituirse como partido político local se auto construye, a través de un instrumento legal, una vía para sobrepasar ese sistema, estamos en presencia de una conducta ilícita que vulnera

SECRETARÍA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

133

en su conjunto el entramado constitucional y legal en materia de financiamiento y fiscalización creado para sobreponer la equidad, transparencia y rendición de cuentas a cualquier interés particular.

Desde el punto de vista doctrinal se está frente a la actualización de lo que se denomina fraude a la ley, en tanto la actuación de la organización realiza una conducta que en apariencia es conforme al sistema jurídico pero que, en un contexto amplio, dicha conducta deviene como transgresora de las reglas o principios del sistema.

En este sentido, como acto jurídico *prima facie* entre particulares y cuyo objeto lícitamente fue determinado entre las partes, desde la perspectiva del acto no existiría una transgresión directa al marco normativo que rige dichos actos. Sin embargo, la característica de los ilícitos atípicos y, de forma específica, del fraude a la ley, reside precisamente en servirse de normas jurídicas para lograr finalidades que no se encuentran previstas por el sistema jurídico, o bien, que son contrarias al conjunto de reglas y principios que conforman un determinado orden jurídico.

De lo anteriormente expuesto, esta autoridad llega a la conclusión de que la organización Enred@te por México, A. C., transgredió lo dispuesto por el Reglamento, pues no condujo sus actividades dentro de los cauces legales ni ajustó su conducta a los principios del Estado democrático, vulnerando con ello el modelo de fiscalización en México al omitir transparentar el origen de los recursos que obtuvo mediante aportaciones en efectivo, así como de autofinanciamiento derivado de la presunta venta de boletos para asistir a nueve conferencias. Dicho actuar no debe analizarse de manera aislada, ya que nos encontramos ante un incumplimiento en sentido lato que de manera alguna excluye la violación de disposiciones normativas específicas.

No pasa inadvertido que se deben observar, entre otros principios, el de presunción de inocencia a favor de los sujetos señalados como responsables; sin embargo, a juicio de esta autoridad, aun considerando la aplicabilidad de tal presunción, se concluye que Enred@te por México, A. C. cometió fraude a la ley, toda vez que, del análisis a lo manifestado en los escritos presentados como respuesta a los oficios de errores y omisiones y los elementos de prueba aportados, jurídicamente no es válido justificar la actuación del sujeto denunciado mediante la aplicación del principio de presunción de inocencia.

Lo anterior, porque la valoración y análisis de las constancias que obran en el expediente, no se advierte que se desvirtúen los elementos que, administrados entre sí, generan incertidumbre respecto al origen de los recursos obtenidos a través de aportaciones en dinero y autofinanciamiento, dado que la actividad desplegada por la Organización tiene una apariencia de conformidad con el orden normativo electoral pero que, tomando en consideración un contexto más amplio de ejecución material, la conducta constituye una transgresión a los principios en que se funda el sistema de fiscalización.

Con relación a las irregularidades identificadas en el expediente de mérito, se identificó que el sujeto obligado omitió cumplir con la obligación de no recibir aportaciones de

CONSEJO ELECTORAL
FEDERAL DE JUDICIALES
CIVIL Y MERCANTIL

138

personas no identificadas, ya que, el esquema de autofinanciamiento utilizado no generó certeza a la autoridad respecto al origen de los recursos obtenidos a través de aportaciones en dinero y las 9 conferencias que se reportaron.

Como ya quedó acreditado por esta Unidad de Fiscalización, la Organización no rebasó el límite de recursos a utilizar para realizar las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local previsto en el artículo 265, último párrafo del Código; sin embargo, subsistió una irregularidad particularmente grave, al advertirse que recibió aportaciones de personas no identificadas, violentando con ello los criterios de fiscalización relativos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización determina, con fundamento en el artículo 87, fracción III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, emitir opinión no favorable.

Por otra parte, como quedó establecido en el punto 5.4 del apartado 5, **RESULTADOS DE LA VISTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** de este apartado, los registros contables de la Organización muestran al 31 de diciembre de 2019, un saldo por \$1,652,346.80 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 MN), por adeudos a diferentes proveedores, los cuales se relacionan con operaciones vinculadas a las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local, dicho importe se integra como sigue:

WELSH DESIGNS, S.A. DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA TLALPLAN	\$154,523.60	19/10/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA MIGUEL HIDALGO	59,798.00	20/10/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA COYOACAN	50,402.00	26/10/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA G.A.M	187,177.60	09/11/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA COYOACAN	165,822.00	16/11/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA IZTAPALAPA	354,739.80	23/11/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA ALBARO OBREGON	184,846.00	30/11/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA CUAUTHEMOC	36,888.00	07/12/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	INSUMOS DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA	354,090.00	10/12/2019
WELSH DESIGNS S.A DE C.V.	SILLAS ACOJINADAS PARA MILPA ALTA	4,060.00	29/06/2019
TOTAL WELSH DESIGNS S.A DE C.V.		\$1,552,346.80	
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIOS NOTARIALES DE ASAMBLEA EN GUSTAVO A. MADERO	\$20,000.00	09/11/2019

NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIO NOTARIALES DE ASAMBLEA EN COYOACAN	20,000.00	16/11/2019
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIOS NOTARIALES DE ASAMBLEA IZTAPALAPA	20,000.00	23/11/2019
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIO DE ASAMBLEA EN ALVARO OBREGON	20,000.00	30/11/2019
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.	SERVICIO DE ASAMBLEA EN PALACIO DE MINERIA	20,000.00	10/12/2019
TOTAL NOTARIA PUBLICA 232 S.C.		100,000.00	
TOTAL		\$1,652,346.80	

De ahí que resulta necesario que esta autoridad cuente con los elementos que generen convicción respecto a que la Organización realizó el pago de las obligaciones contraídas, así como del origen legal de los recursos utilizados; ello, en razón de que uno de los fines de la fiscalización consiste en verificar la veracidad de lo reportado por la Organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto le imponen las leyes de la materia.

No pasa inadvertido para esta autoridad, que mediante oficio IECM/UTEF/129/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, se notificó a la Organización el inicio del periodo de prevención dispuesto en el artículo 91, inciso a) del Reglamento que entre otras cosas señala:

A partir del momento en que las Organizaciones presenten su solicitud de registro y hasta que el Consejo General resuelva la procedencia o no del registro legal como partido político local, tendrá las obligaciones y prohibiciones siguientes:

b) Deberá suspender los pagos respecto de las obligaciones contraídas con anterioridad, con excepción de aquellas de carácter laboral, fiscal y en las que se haya otorgado garantía y establezcan penas convencionales;

Por lo anterior, se considera oportuno otorgar a la Organización un tiempo razonable para acreditar ante esta Unidad de Fiscalización el pago de este pasivo, así como transparentar el origen lícito de los recursos con los que haga frente a estas obligaciones, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en violaciones a la norma electoral en materia de financiamiento, específicamente al artículo 32, apartado f) del Reglamento, por tratarse de personas físicas con actividad empresarial y una persona moral; lo que podría ser objeto de imposición de una sanción.

Con relación a lo anterior, esta instancia advirtió que la Organización ingresó a sus cuenta bancaria la cantidad \$5,242,705.00 (cinco millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cinco pesos 00/100 MN) en el transcurso de 296 días, periodo que corrió del 11 de marzo fecha en que recibió su primera aportación, hasta el 31 de diciembre de 2019, determinándose un promedio diario de ingresos de \$17,711.84 (diecisiete mil setecientos once pesos 84/100 MN); por lo que al dividir el importe de sus pasivos que ascienden a la cantidad de \$1,652,346.80 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 80/100 MN) entre el promedio diario nos da 93 días.

De lo señalado en el párrafo anterior, se desprende que de mantenerse este promedio

SECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERIOR
CARRANZA

de ingresos habría que otorgarle a la Organización un plazo de 93 días para el pago de sus pasivos; sin embargo, dicho plazo excedería el periodo previsto para la liquidación y disolución, razón por la cual lo procedente es que la Unidad de Fiscalización de seguimiento a esta situación durante el proceso de liquidación y disolución.



PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN
CÓDIGO DE BARRAS
SISTEMA DE CONTROL
CÓDIGO DE BARRAS

6. **CUADRO DE INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS EN
LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN.**



PROFESOR DE ECONOMÍA
COMPTROLLER GENERAL
REPUBLICA DE CUBA
CALLE DE LA PAZ, 100



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DE INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS EN LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN
ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PRIVADO						
	AFILIADOS/AS		SIMPATIZANTES		OTROS FINANCIAMIENTOS POR	
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE	AUTO FINANCIAMIENTO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
						TOTAL
Enero-Marzo	\$45,000.00	\$0.00	\$157,000.00	\$0.00	\$0.00	\$202,000.00
Abril	\$30,000.00	\$0.00	\$717,900.00	\$0.00	\$0.00	\$747,900.00
Mayo	0.00	0.00	928,000.00	0.00	0.00	928,000.00
Junio	0.00	0.00	\$75,000.00	9,895.46	2,050,000.00	2,534,895.46
TOTAL 2o TRIMESTRE	\$30,000.00	\$0.00	\$2,120,900.00	\$9,895.46	\$2,050,000.00	\$4,210,795.46
Julio	\$5,000.00	\$0.00	\$516,000.00	\$41,912.76	\$183,675.00	\$746,587.76
Agosto	0.00	41,722.00	56,500.00	-17,849.27	6,630.00	87,002.73
Septiembre	0.00	0.00	0.00	13,052.94	0.00	13,052.94
TOTAL 3er TRIMESTRE	\$5,000.00	\$41,722.00	\$572,500.00	\$37,116.43	\$190,305.00	\$846,643.43
Octubre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,572.94	\$0.00	\$4,572.94
Noviembre	0.00	1,600.00	0.00	5,772.94	0.00	7,372.94
Diciembre	0.00	3,500.00	72,000.00	328,230.48	0.00	403,730.48
TOTAL 4o TRIMESTRE	\$0.00	\$5,100.00	\$72,000.00	\$338,576.36	\$0.00	\$415,676.36
GRAN TOTAL	\$80,000.00	\$46,822.00	\$2,922,400.00	\$385,588.25	\$2,240,305.00	\$5,675,115.25

	GASTOS							ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	OTROS GASTOS	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS DE PROPAGANDA	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS						
Enero-Marzo	\$106,750.32	\$0.00	\$31,644.00	\$452.40			\$0.00	\$0.00	\$138,846.72	
Abril	\$201,088.40	\$280,404.36	\$13,239.23	\$0.00			\$0.00	\$0.00	\$494,711.99	
Mayo	210,246.32	338,132.00	14,037.93	328.99			0.00	0.00	562,745.24	
Junio	198,760.00	1,200,122.54	17,725.13	168.20			0.00	0.00	1,416,775.87	
TOTAL 2o TRIMESTRE	\$610,074.72	\$1,818,658.90	\$45,002.29	\$497.19			\$0.00	\$0.00	\$2,474,233.10	
Julio	\$122,465.04	\$633,037.49	\$326,172.77	\$208.74			0.00	0.00	\$836,953.96	
Agosto	153,520.00	71,744.64	43,143.73	209.96			0.00	0.00	268,618.33	
Septiembre	52,240.00	265,775.88	160,801.36	106.72			0.00	0.00	478,923.96	
TOTAL 3er TRIMESTRE	\$83,294.96	\$970,558.01	\$530,117.86	\$525.42			\$0.00	\$0.00	\$1,584,496.25	
Octubre	\$48,000.00	\$552,368.23	\$157,277.86	\$112.52			\$0.00	\$0.00	\$757,758.61	
Noviembre	0.00	196,570.16	27,347.13	153.12			0.00	0.00	224,070.41	
Diciembre	26,692.54	1,917,601.89	159,828.37	23.20			0.00	0.00	2,104,145.91	
TOTAL 4o TRIMESTRE	\$74,692.54	\$2,666,540.19	\$344,453.63	\$288.84			\$0.00	\$0.00	\$3,085,974.93	
GRAN TOTAL	\$874,812.54	\$5,455,757.10	\$951,217.51	\$1,763.85			\$0.00	\$0.00	\$7,283,551.00	



RECEIVED
 GENERAL SECRETARIAT
 OCT 10 1964

[Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

7. CUADRO DE LA NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DERIVADO DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DE LA NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DERIVADO DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE
LOS INFORMES MENSUALES, DE LA ORGANIZACIÓN ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS													
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS, MEDIANTE EL OFICIO IECM/UTEF/504/2019, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2019																	
1. De la revisión a las cuentas "Gastos de Propaganda" y "Servicios Generales", se determinaron pólizas contables por un monto total de \$31,896.00 (treinta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 MN) que rebasan, en lo individual, la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 MN), equivalente a cien veces la UMA, por los que no expidió cheque nominativo a favor del proveedor o prestador de servicios, integrados como sigue:		1. Con respecto al punto (1) de la revisión a las cuentas "gastos de propaganda" y "servicios generales", con un monto total de \$31,896.00 pesos. Se anexan las pólizas de reversión de movimiento, así como los formatos OC4-RUA, respectivos. Se anexa detalle: <table><tr><th>POLIZA</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>767</td><td>31-07-2019</td><td>Dulces para el día del niño</td><td>\$17,009.00</td></tr><tr><td>768</td><td>31-07-2019</td><td>Servicio de Luz</td><td>\$14,788.00</td></tr></table>		POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	767	31-07-2019	Dulces para el día del niño	\$17,009.00	768	31-07-2019	Servicio de Luz	\$14,788.00	Mediante escrito número SM/027/2019 la Organización presentó la siguiente información: Recibos por aportaciones en especie número RUA-2076 por la donación de dulces por un importe de \$17,009.00 (diecisiete mil nueve pesos 00/100 MN) y el número RUA-2077 por la aportación en especie del servicio de luz por un importe de \$14,788.00 (catorce mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) ambos otorgados por el C. Daniel Sibrán Espinosa; Adicionalmente presentó las pólizas contables números 7 y 8 de fecha 31 de julio de 2019 que sustentan el registro contable de la devolución del importe de \$17,009.00 (diecisiete mil nueve pesos 00/100 MN) y \$14,788.00 (catorce mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) a la cuenta de BBVA número 0112751313, constando que dichos importes se ven reflejados en el estado de cuenta bancario al 31 de julio de 2019, por lo que se da por solventada la observación notificada.	
POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE														
767	31-07-2019	Dulces para el día del niño	\$17,009.00														
768	31-07-2019	Servicio de Luz	\$14,788.00														
Por lo anterior, se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento.																	

POLIZA	FECHA	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1	2-abr-19	7	2-abr-19	CPE Suministrador de Servicios Básicos	Servicio de Luz	\$ 14,837.00
PE-2	25-abr-19	10	25-abr-19	Enck Ligante Muñoz	Dulces para el día de cambio	17,009.00
TOTAL						\$ 31,896.00

Por lo anterior, se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS															
2. Del análisis a la cuenta "Página de Internet", se determinó un gasto registrado con la póliza de diario 1 del 3 de abril de 2019, por un importe de \$5,168.03 (cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 03/100 MN), del cual no se proporcionó la factura con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por lo que se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 55 del Reglamento.	2. De acuerdo al punto número (2) se anexa la póliza de reversión (lg 9) por un monto total de \$5,168.03 pesos y un formato OC4-RUA con folio (2078) por el mismo monto.	La Organización originalmente pagó por medio de transferencia electrónica con número 60481013 de BBVA Bancomer de fecha 30 de abril de 2019, la elaboración de "Página de Internet"; sin embargo, como la factura no cumple con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, la Organización presenta la póliza de corrección de ingreso número 9 del 31 de julio 2019 en la que registra como aportaciones en especie el importe de \$5,168.03 (cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 03/100 MN), sustentado con el recibo número 2078 a nombre de la C. Mireya Cervantes Sánchez por concepto de página de internet, registrando contablemente el importe mencionado con cargo a acreedores diversos, debiendo de ser con cargo a cuentas por cobrar, debido a que la aportante no reintegró a la cuenta bancaria los \$5,168.03 (cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 03/100 MN), por lo que se considera que solventa parcialmente el error u omisión notificado.															
3. De la revisión a las cuentas "Arrendamiento" y "Conferencias", se determinaron tres pagos por un total de \$359,582.60 (trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 60/100 MN), que rebasan la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 MN), equivalente a cien veces la UMA, por los que se expidieron cheques que no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", integrados como sigue:	3. De acuerdo al punto número (3) con respecto a tres pagos por un total de \$359,582.60 pesos integrados como sigue: <table border="1" data-bbox="974 756 1153 1260"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bau-Ideen S.A.</td> <td>Renta de inmueble de Parcela 203 del 16 de abril al 15 de mayo de 2019.</td> <td>\$45,400.00</td> </tr> <tr> <td>Bau-Ideen S.A.</td> <td>Renta de inmueble de Parcela 203 del 16 de mayo al 15 de junio de 2019.</td> <td>45,400.00</td> </tr> <tr> <td>Soninos & Stylus S.A. de C.V.</td> <td>Anticipo del 50% para el servicio integral de las 9 conferencias con Fernando Tena para la elaboración de la tesis "Formación y Desarrollo de los Directivos en la Actualidad"</td> <td>268,782.60</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td><td>\$359,582.60</td> </tr> </tbody> </table> Se anexa estados de cuenta bancarios, correspondientes a los meses de mayo y junio, en que aparece el detalle de los depósitos en cheque realizados a las cuentas bancarias de los respectivos proveedores.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Bau-Ideen S.A.	Renta de inmueble de Parcela 203 del 16 de abril al 15 de mayo de 2019.	\$45,400.00	Bau-Ideen S.A.	Renta de inmueble de Parcela 203 del 16 de mayo al 15 de junio de 2019.	45,400.00	Soninos & Stylus S.A. de C.V.	Anticipo del 50% para el servicio integral de las 9 conferencias con Fernando Tena para la elaboración de la tesis "Formación y Desarrollo de los Directivos en la Actualidad"	268,782.60	TOTAL		\$359,582.60	La Organización presenta estados de cuenta de los meses de mayo y junio en los que se ve reflejado el RFC de los proveedores Bau-Ideen, SA de CV y Soninos & Stylus, SA de CV, con lo que se verificó que efectivamente dichos cheques fueron depositados en las cuentas de los beneficiarios, por lo que se solventa la irregularidad.
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE															
Bau-Ideen S.A.	Renta de inmueble de Parcela 203 del 16 de abril al 15 de mayo de 2019.	\$45,400.00															
Bau-Ideen S.A.	Renta de inmueble de Parcela 203 del 16 de mayo al 15 de junio de 2019.	45,400.00															
Soninos & Stylus S.A. de C.V.	Anticipo del 50% para el servicio integral de las 9 conferencias con Fernando Tena para la elaboración de la tesis "Formación y Desarrollo de los Directivos en la Actualidad"	268,782.60															
TOTAL		\$359,582.60															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO			ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		Indicadores de los Derechos Humanos en la Actualidad		
TOTAL				
Por lo anterior, se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento. 4. Mediante comunicado número IECM/DEAP/0597/2019, de fecha 25 de junio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas informó a esta Unidad de Fiscalización que la Organización denominada "Enrédete por México, A.C." realizaría el 29 de junio de 2019, la asamblea distrital en la demarcación territorial Milpa Alta, sin embargo, no registró contablemente ni reportó en su Informe Mensual gasto por concepto de bebidas y alimentos que fueron observados en la realización de dicho evento por el personal comisionado de la citada Unidad. Por lo anterior, se solicita a la Organización aclarar dichas circunstancias y presente la información y documentación requerida modificada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.			4. De acuerdo al punto número (4) se anexa la documentación soporte de dichos gastos correspondientes a la Asamblea Distrital en la Demarcación Territorial Milpa Alta, puntualizando que dichas erogaciones se encuentran en el reporte del mes de agosto. Se anexa contrato elaborado con el proveedor, factura y transferencia bancarias.	La organización exhibe transferencia electrónica, contrato y su anexo donde se programan los eventos a cubrir, entre ellos la Asamblea realizada el 29 de junio de 2019, y factura con folio fiscal 00155d014007 de fecha 1° de agosto de 2019 por concepto de unifilas, tabloncitos con mantel, carpas, sistema de audio, renta de 3 multifuncionales (copiadora y escáner), sándwiches, agua member's mark, boing de lata, paquetes de galletas de 8 piezas, papas surtidas, refrescos de lata, refresco de 600 ml varios sabores, paletas de dulces y café instantáneo, por el importe de \$34,506.52 (treinta y cuatro mil quinientos seis pesos 52/100 MN). Asimismo mencionan que el registro contable se verá reflejado en el mes de agosto, en virtud de que el proveedor realizó un corte de los servicios prestados hasta el mes de agosto, por lo que se carecía de la documentación en la fecha en que se elaboró el informe del mes de julio de 2019, por lo que se considera solventada la observación notificada.
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS, MEDIANTE EL OFICIO IECM/UTEF/680/2019, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO JULIO A SEPTIEMBRE DE 2019				
1. De la revisión a las cuentas "Gastos de Operación Ordinaria", se determinaron dos pólizas contables del mes de julio por un monto total de \$128,000.00 (ciento veintiocho mil	1. Con respecto al punto (1) de la revisión a las cuentas "Gastos de Operación Ordinaria", y donde se terminaron dos pólizas contables del mes de julio por un importe de	Del análisis a los comentarios vertidos por la Organización Enrédete por México en su oficio de respuesta SM/062/2019, en el cual menciona que ya fueron solicitadas las copias de los		

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

cheques números 030 y 032 por un importe total de \$128,000.00 (ciento veintiocho pesos 00/100 MN), a la sucursal de BBVA Bancomer, sin que a la fecha dieran respuesta; se considera que **no subsana** la observación notificada, toda vez que la organización no ha comprobado con ningún escrito que fueron solicitados los cheques en cuestión a la institución financiera, ni la respuesta respectiva.

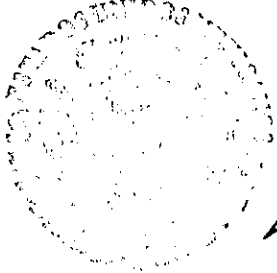
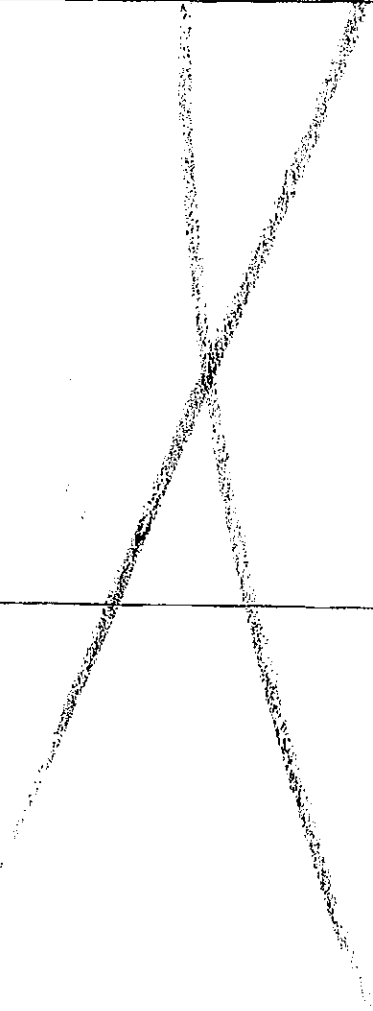
Por lo anterior, se solicita a la Organización aclare dichas circunstancias y presente la documentación requerida, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción I y 55 del Reglamento.

2. De acuerdo al punto número (2) realizaran las siguientes aclaraciones:

ASAMBLEA		ALCALDIA	BIENES O SERVICIOS	ACLRACION
FECHA	SALON			
20-Jun-19	SAN FRANCISCO	MILPA ALTA	SON SILLAS	Se respozo recarga el día 23 de Noviembre del año en curso, se envia copia de la factura.
			3 TOTEMS	Se respozo la compra por el día 23 de Noviembre del año en curso, se envia copia con fecha 20/07/2019, se envia documentación soporte.
06-Jul-19	DEPOSITO O MORELOS	GUAJIN ALAPA	1 CAMARA DE PESCO	Se envia RUA OC-2114 como soporte de dicha compra.
			RENTA DEL DEPOSITIVO O CASSE	Se envia el soporte de la solicitud del pago de la renta.
			6 VAPORERAS DE TAMALES X 2 DE ATOLE	Se envia el soporte de la solicitud del pago de la renta.
		MADRAL	CAJAS DE CEMENTO	Se envia RUA OC-2108, OC-2107, OC-2116 con los importes solicitados.
13-Jul-19	DEPOSITO O CASSE	CAJAS DE CEMENTO	CAJAS DE CEMENTO	Se envia RUA OC-2147 con el importe solicitado.

La Organización presenta la siguiente documentación:

- **Asamblea: Alcaldía Milpa Alta:**
Póliza de diario 02 del 1 de noviembre de 2019, así como la factura W21 del proveedor Welsh Designs, S.A. de C.V., por concepto de 500 sillas acojinadas por el importe de \$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 MN), con lo que solventa este punto de la observación.
- Póliza de diario 38 con fecha 29 de julio de 2019, así como factura 120 del proveedor Somnos & Stylus, S.A. de C.V., por el importe \$32,637.76 (treinta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 76/100 MN) que sustentan el registro y la adquisición de 4 tótems con impresión y colocación en vinil adherible, con lo que se solventa este punto.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
24-ago-19 Se emiten un CD con fotografías de los bienes y servicios. 1 LAP TOP 3 CAMERAS TLAJUASC SALÓN EIDAL Por lo que se solicita aclare dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en los artículos 27 fracción III, 53 y 55 del Reglamento.  COMUNA DE TLAJHUAC JALISCO SECRETARÍA DE GOBIERNO COORDINADOR GENERAL		Asamblea Cuajimalpa: • Póliza de ingresos 1 de fecha 01 de noviembre de 2019, RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados/as y Simpatizantes número 2114 con el importe de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 MN) por concepto de una cámara de pecho, presentando dos cotizaciones de distinto proveedor, con lo que se considera solventando este punto. Asamblea Magdalena Contreras: • Respecto al alquiler del deportivo Oasis, la organización remite "carta de solicitud de permiso para uso de instalaciones" para llevar a cabo una Asamblea el día sábado 13 de julio a las 9:00 horas; sin embargo, no presenta carta de respuesta por parte de la Alcaldesa en Magdalena Contreras, así como la póliza del registro contable por el costo de este, por lo que se determina no solventado este punto de la irregularidad. • Respecto a las 6 vaporeras de tamales, 2 vaporeras de atole y las cajas de paletas payaso, la organización presenta las pólizas de ingresos 3 y 4 fechadas el 30 de septiembre del presente año y póliza de ingresos 3 del 1° de noviembre del mismo año, así como los RUA.- Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados/as y Simpatizantes números 2106, 2107 y 2116 por un importe total de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 MN), por lo que se considera reportado, sustentado y registrado el ingreso y gastos, por tanto solventado este punto. • Con relación a la Laptop observada la organización presenta la póliza de ingresos 2

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		con fecha 1° de noviembre de 2019 y recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados/as y Simpatizantes número 2115 por un importe de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 MN) por la aportación en especie de un día de Laptop HP, así como las cotizaciones respectivas, solventando este punto de la observación. Respecto a los 3 camiones verificados en la Asamblea realizada en la alcaldía de Tláhuac el 24 de agosto del presente año, la Organización no se pronunció al respecto, por tal motivo se determina no solventado este punto de la observación. Por lo anteriormente señalado, se considera que la organización solventa parcialmente la observación notificada.
3. La Organización, anexó a su Informe mensual de septiembre 23 pólizas contables por un total de \$265,775.88 (doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 88/100 MN), mismas que se integran en el ANEXO 1, las cuales sustentan diversos gastos de bienes y servicios para la realización de sus asambleas; no obstante ello, la documentación anexa a las citadas pólizas no permite identificar a que asamblea corresponden dichos gastos; además de no anexar los elementos de convicción que generen certeza que los bienes y servicios fueron recibidos. Por lo que se solicita a la Organización aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en los artículos 27 fracción III, 53 y 55 del Reglamento.	3. De acuerdo al punto número (3) con respecto a la identificación de las pólizas con la asamblea se anexa a un costado de la tabla el nombre de la alcaldía para facilitar su identificación que se integran en el Anexo 1.	Del análisis a la documentación proporcionada por la Organización se determinó lo siguiente: - Se proporcionó la documentación que aclara e identifica las 23 pólizas contables por un total de \$265,775.88 (doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 88/100 MN), con las asambleas realizadas en el mes de septiembre en las demarcaciones territoriales Xochimilco, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Azcapotzalco. - No se anexaron los elementos de convicción de los bienes y servicios recibidos en las asambleas. - De la comparación entre los bienes y servicios determinados en las visitas de verificación realizadas por el personal de la Unidad de Fiscalización, a las asambleas realizadas en el tercer trimestre de 2019 por la Organización se detectaron bienes y servicios, cuyos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																										
				gastos no fueron reportados, contabilizados, ni sustentados documentalmente, mismos que se integran a continuación:																										
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>ASAMBLEA</th> <th>FECHA</th> <th>SALÓN</th> <th>ALCALDÍA</th> <th>BIENES O SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>7-sep-19</td> <td>Salón Venecia</td> <td>Xochimilco</td> <td>1000 sillas aprox. Sistema de audio 3 extensiones de 10 mis. aprox. 1000 gafetes verdes con la leyenda "RPPL CDMX 2019" Ambulancia 1 termoplete 1200 sillas 30 tableros aproximadamente Sistema de audio</td> </tr> <tr> <td></td> <td>14-sep-19</td> <td>Salón Icaro</td> <td>Miguel Hidalgo</td> <td>1 proyector 1 termoplete con escaleras por ambos lados Sopote con abecedario Ambulancia 1 médico</td> </tr> <tr> <td></td> <td>21-sep-19</td> <td>Ex Balneario Olímpico Panitlán</td> <td>Iztacalco</td> <td>Botellas de agua Jugos en cajas chicas de cartón Sandwiches Bolsas con botanas para niños 2 laptops 1 cámara fotográfica al pecho 1 ambulancia 10 camiones de servicio colectivo 1 mesa chica plegable Sistema de audio 1 micrófono 3 cajas de papel bond 34 tableros 2 lonas grandes 8 contenedores aprox. para transporte de alimentos y equipo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>28-sep-19</td> <td>"Garden ACMX" de la Arena Ciudad de México.</td> <td>Azcapotzalco</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ASAMBLEA	FECHA	SALÓN	ALCALDÍA	BIENES O SERVICIOS		7-sep-19	Salón Venecia	Xochimilco	1000 sillas aprox. Sistema de audio 3 extensiones de 10 mis. aprox. 1000 gafetes verdes con la leyenda "RPPL CDMX 2019" Ambulancia 1 termoplete 1200 sillas 30 tableros aproximadamente Sistema de audio		14-sep-19	Salón Icaro	Miguel Hidalgo	1 proyector 1 termoplete con escaleras por ambos lados Sopote con abecedario Ambulancia 1 médico		21-sep-19	Ex Balneario Olímpico Panitlán	Iztacalco	Botellas de agua Jugos en cajas chicas de cartón Sandwiches Bolsas con botanas para niños 2 laptops 1 cámara fotográfica al pecho 1 ambulancia 10 camiones de servicio colectivo 1 mesa chica plegable Sistema de audio 1 micrófono 3 cajas de papel bond 34 tableros 2 lonas grandes 8 contenedores aprox. para transporte de alimentos y equipo		28-sep-19	"Garden ACMX" de la Arena Ciudad de México.	Azcapotzalco		
				ASAMBLEA	FECHA	SALÓN	ALCALDÍA	BIENES O SERVICIOS																						
					7-sep-19	Salón Venecia	Xochimilco	1000 sillas aprox. Sistema de audio 3 extensiones de 10 mis. aprox. 1000 gafetes verdes con la leyenda "RPPL CDMX 2019" Ambulancia 1 termoplete 1200 sillas 30 tableros aproximadamente Sistema de audio																						
	14-sep-19	Salón Icaro	Miguel Hidalgo	1 proyector 1 termoplete con escaleras por ambos lados Sopote con abecedario Ambulancia 1 médico																										
	21-sep-19	Ex Balneario Olímpico Panitlán	Iztacalco	Botellas de agua Jugos en cajas chicas de cartón Sandwiches Bolsas con botanas para niños 2 laptops 1 cámara fotográfica al pecho 1 ambulancia 10 camiones de servicio colectivo 1 mesa chica plegable Sistema de audio 1 micrófono 3 cajas de papel bond 34 tableros 2 lonas grandes 8 contenedores aprox. para transporte de alimentos y equipo																										
	28-sep-19	"Garden ACMX" de la Arena Ciudad de México.	Azcapotzalco																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
4. Mediante la póliza Dr-12 del 26 de junio de 2019, se registró un gasto por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN), por concepto del arrendamiento de un salón y la prestación de bienes y servicios por parte de la empresa "Banquetes del Valle, SA de CV", para el evento a realizarse el 27 de julio del año en curso, pactándose un pago del 50% para el 26 de junio y el restante 50% el día 12 de julio, no obstante dicho evento no fue realizado, por lo que el prestador del servicio reintegró el 50% equivalente a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN); sin embargo, la Organización además de registrar incorrectamente el recurso devuelto mediante la póliza Dr-36 del 23 de septiembre del año citado, afectando la cuenta de "Acreedores Diversos", no ha cancelado contablemente el gasto. Por lo que se solicita a la Organización aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 27 fracción II del Reglamento.	4. De acuerdo al punto número (4) se anexa el asiento contable correspondiente a la cancelación del saldo en las cuentas de gastos, PÓLIZA DE DIARIO 1 DEL MES DE NOVIEMBRE 2019.	Por lo anterior, se considera que la observación se solventa parcialmente. Al respecto, este error u omisión se subsume con el número 2, toda vez que corresponde a la misma naturaleza de la observación. La Organización presenta la póliza de Diario 01 de fecha 01 de noviembre de 2019 por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN), mediante la cual se realiza la cancelación del gasto por concepto del arrendamiento de un salón y la prestación de bienes y servicios por parte de la empresa "Banquetes del Valle, SA de CV", para el evento del 27 de julio del año en curso, por lo que se considera solventada la observación notificada.
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS, MEDIANTE EL OFICIO IECM/UTEF/140/2020, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019 1. De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda" subcuenta "Asambleas Generales" del mes de noviembre, se observó que la póliza de diario 6 del 7 de noviembre de 2019, por el concepto de Asamblea Coyoacán, está sustentada con la factura con folio A 23 de	1. Con respecto al punto (1) de la revisión a las cuentas "Gastos de Propaganda" subcuenta "Asambleas Generales" del mes de noviembre, en la póliza de Diario 6 del 7 de noviembre de 2019, por el concepto de asamblea Coyoacán, y que se encontraba	Del análisis a los comentarios vertidos y la documentación proporcionada por la Organización Enred@te por México, A.C., en su oficio de respuesta SM/005/2020, que presenta la factura A 63 de fecha 18 de febrero de 2020, por un importe de \$81,200.00 (ochenta y un mil

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																
fecha 7 de noviembre de 2019, por el importe de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), la cual tiene el concepto de Anticipo GAM, por lo que se desconoce el concepto real de dicha erogación. Por lo anterior, se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento.	sustentada con el folio A 23 de fecha del 7 de noviembre de 2019, por el importe de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), se solicita al proveedor realice la factura por el concepto correcto que es ANTICIPO COYOACAN siendo la factura A 63 con fecha del 18 de febrero de 2020 y por un importe de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN) misma que sustituye y deja sin validez a la factura con folio A 23, se realiza cambio del número de factura en la póliza contable Diario 6 con fecha del 7 de noviembre de 2019, se solicita la cancelación del CFDI al proveedor. Como soporte se anexa póliza contable Diario 6, CFDI emitido por el proveedor y acuse de verificación de CFDI.	doscientos pesos 00/100 MN), por el concepto correcto el cual es ANTICIPO COYOACAN, y que sustituye a la factura con folio A 23 de fecha 7 de noviembre de 2019 por el mismo importe, por concepto Anticipo GAM, se determina que solventa la observación notificada.																
2. De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes en efectivo", el CF-RUA.- Control de Folios de Recibos Únicos de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, y los propios recibos, se determinó que en ocho recibos RUA.- Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, por un total de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 MN), se especifica en el cuerpo del recibo que es una aportación de afiliados, por lo que difieren con lo registrado en la cuenta y reportado en el control, mismos que se integran como sigue: <table><thead><tr><th>RUA</th><th>FECHA</th><th>NOMBRE</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>2229</td><td>02-Dic-19</td><td>Alpizar Castellano Luisa Yanira</td><td>\$15,000.00</td></tr><tr><td>2230</td><td>03-Dic-19</td><td>Reyes Martínez Karina</td><td>7,000.00</td></tr><tr><td>2231</td><td>03-Dic-19</td><td>Olvera Cabrera Maira Fernanda</td><td>10,000.00</td></tr></tbody></table>	RUA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	2229	02-Dic-19	Alpizar Castellano Luisa Yanira	\$15,000.00	2230	03-Dic-19	Reyes Martínez Karina	7,000.00	2231	03-Dic-19	Olvera Cabrera Maira Fernanda	10,000.00	2. Con respecto al punto (2) de la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes en efectivo", el CF-RUA.- Control de Folios de Recibos Únicos de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, y los propios recibos, donde se señala en el cuerpo del recibo que es una aportación de afiliados, se procede a realizar la reclasificación a la cuenta "Aportaciones de afiliados en efectivo" mediante dos asientos contables para dejar sin efecto las pólizas de ingresos 12 e Ingresos 13, y se realizan las pólizas contables Ingresos 17 e Ingresos 18, tomando en cuenta que los controles de ACUMULADOS DE APORTACIONES, LOS FOMATOS OC-1 INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, OC-2 DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR LAS Y LOS AFILIADOS, OC-3 RUA CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS ÚNICOS DE APORTACIONES DE LAS Y LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES, con los cambios respectivo, por lo que se determina que solventa la observación notificada.	La Organización presenta las pólizas de ingresos 17 y 18 ambas de fecha 31 de diciembre de 2019, por el importe total de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 MN), mediante la cual se realiza la reclasificación de la cuenta "Aportaciones de simpatizantes en efectivo" a la cuenta "Aportaciones de afiliados en efectivo", así como, LOS FOMATOS OC-1 INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, OC-2 DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR LAS Y LOS AFILIADOS, OC-3 RUA CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS ÚNICOS DE APORTACIONES DE LAS Y LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES, con los cambios respectivo, por lo que se determina que solventa la observación notificada.
RUA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE															
2229	02-Dic-19	Alpizar Castellano Luisa Yanira	\$15,000.00															
2230	03-Dic-19	Reyes Martínez Karina	7,000.00															
2231	03-Dic-19	Olvera Cabrera Maira Fernanda	10,000.00															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
2232	03-Dic-19	Tuliano Bravo Jorge Emilia	10,000.00
2233	04-Dic-19	Murieta Pérez Ma. Teresa	5,000.00
2234	04-Dic-19	Vázquez Reyes Miguel Ángel	5,000.00
2235	04-Dic-19	Yáñez Luis Vicente	5,000.00
2236	04-Dic-19	Ruiz Ovarado Nury Delia	15,000.00
		SUMA	\$72,000.00
Por lo anterior, se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento.			
3.	De la revisión a la cuenta "Simpatizantes en Especie", se determinaron pólizas contables por un monto total de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 MN) que corresponden a tres simpatizantes y que rebasan, en lo individual, la cantidad de \$16,898.00 (dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), equivalente a doscientos veces la UMA, las que no formalizó mediante contrato escrito, el cual deberá contener los datos de identificación del o la aportante, así como el valor de mercado del bien aportado, integrados como sigue:		La Organización presenta en su respuesta dos contratos con los datos de identificación del aportante, así como el valor de mercado del bien aportado de los aportantes Ventura Duran Luis Miguel y Ruiz Rodarte Gaspar, no obstante el contrato de la aportante Rosa Nelly de la Vega Urrutia no lo presentan debido a que se encontraba contabilizado de manera errónea los recibos 2147 y 2157 por el importe de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN) cada uno, en la cuenta de Rosa Nelly Urrutia Castañeda, por lo que al realizar la reclasificación las aportaciones quedan de la siguiente manera:

APORTANTE	RECIBO	IMPORTE
Rosa Nelly De la Vega Urrutia	2147	\$ 600.00
Rosa Nelly De la Vega Urrutia	2157	600.00
	TOTAL	\$1,200.00
Rosa Nelly Urrutia Castañeda	2268	\$16,800.00
	TOTAL	\$18,000.00

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO										ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
PÓLIZA		RUA		CONCEPTO		APORTANTE		PARCIAL		TOTAL	Por lo anterior Rosa Nelly de la Vega Urrutia y Rosa Nelly Urrutia Castañeda, no rebasan en lo individual, la cantidad de \$16,898.00 (dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), equivalente a doscientos veces la UMA, solventando la observación notificada.
NÚM.	FEC. HA	N. U. M.	FECH. A.								
Ing 10	01-dic-19	22	01-dic-19	10. microbuses para Asambleas Izamalco		Ventura Durán Miguel				\$18,000.00	
Ing 11	30-dic-19	21	30-dic-19	Apoyo del mes de noviembre		Ruiz Rodarte Gaspar		\$500.00			
Ing 11	30-dic-19	21	30-dic-19	Apoyo del mes de diciembre		Ruiz Rodarte Gaspar		600.00			
Ing 14	31-dic-19	22	31-dic-19	Aportación de 21 camiones COYOACAN		Ruiz Rodarte Gaspar		16,800.00		18,000.00	
Ing 11	30-dic-19	21	30-dic-19	Apoyo del mes de noviembre		Rosa Nelly de la Vega Urrutia		900.00			
Ing 11	30-dic-19	21	30-dic-19	Apoyo del mes de diciembre		Rosa Nelly de la Vega Urrutia		900.00			
Ing 14	31-dic-19	22	01-dic-19	Aportación de 21 camiones GAM		Rosa De la Vega Urrutia		16,800.00		18,000.00	
TOTAL											\$54,000.00
Por lo anterior, se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento.											
La Organización reportó en su Informe del mes diciembre de 2019, aportaciones en especie por un total de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 MN), por las cuales no presentó los documentos que acrediten el valor de registro de la aportación en especie, integrados como											
4. De acuerdo al punto (4) donde se reportan en el mes de Diciembre de 2019, aportaciones en especie por un total de \$182,000.00 (Ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 MN) y por las cuales por concepto de ambulancia se solicitan al proveedor las facturas correspondientes y se anexan como documentos comprobatorios, para solventar											
La Organización presenta facturas por las aportaciones en especie de las ambulancias utilizadas en las Asambleas correspondientes a las demarcaciones Tlalpa, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Coyoacán, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón por un importe total de \$14,000.00 (catorce mil											

Por lo anterior, se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento.

4. La Organización reportó en su Informe del mes diciembre de 2019, aportaciones en especie por un total de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 MN), por las cuales no presentó los documentos que acrediten el valor de registro de la aportación en especie, integrados como

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

sigue:

PÓLIZA NÚ M.	FEC HA	RECIBO		CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE
		FO U O	FECH A			
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 41	1 ambulancia Asamblea Tlalpa	Vázquez Cambalinda José Luis	\$2,000.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 42	1 ambulancia Venustiano Carranza	Vázquez Cambalinda Jesús Manuel	2,000.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 45	1 ambulancia Miguel Hidalgo	López Garduño Faustino	2,000.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 48	Ambulancia Asamblea Coyoacán	Cambio Bernardina Vera	2,000.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 49	Ambulancia Asamblea GAM	Duran Vasconcelos Enna Leticia	2,000.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 50	1 ambulancia Coyoacán	Duran Vasconcelos María	2,000.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 61	1 ambulancia Alvaro Obregón	Sánchez Rojas María Magdalena	2,000.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 62	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo	Alpizar Castilleja Luisa Yanira	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 63	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Yáñez Vicente Luis	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 64	Aportación de 21 camiones GAM	Ruiz Ovando Nury Dalia	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 65	Aportación de 21 camiones GAM	Olvera Cabrera María Fernanda	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 66	Aportación de 21 camiones GAM	Rosa Nelly De la Vega Urrutia	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 67	Aportación de 21 camiones COYOACÁN	Rosario Caspar	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 68	Aportación de 4 camiones Coyoacán	De La Vega Urrutia Angel	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 69	Aportación de 21 camiones Iztapalapa	Cervantes Sánchez Mireya	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 70	Aportación de 21 camiones Iztapalapa	Sánchez Juárez Lidia	16,800.00
Ing 14 19	31- dic- 19	01- dic- 19	22 71	Aportación de 21 camiones, 4 Iztapalapa y 20 Alvaro Obregón	Hernández Sánchez Eusebio	16,800.00
TOTAL						\$182,000.00

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS

dicha observación además de la póliza y documento RUA a nombre de las personas que adquieren los servicios para su aportación en especie. En caso de las aportaciones en especie por conceptos de microbuses se solventa de acuerdo al artículo 41 del Reglamento fracción II el cual dice:

II. Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso es mayor a un año, el valor de dicho bien se determinará mediante el costo promedio de por lo menos dos cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por un perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes.

De esta forma se anexan las cotizaciones correspondientes para dar el valor monetario a dichas aportaciones, póliza y recibo RUA como soporte.

PÓLIZA		RECIBO		CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE
NÚ M.	FECH A	FOLIO	FECH A			
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2241	01- dic- 2013	1 ambulancia Asamblea Tlalpa	Vázquez Cambalinda José Luis	\$2,000.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2242	01- dic- 2013	1 ambulancia Venustiano Carranza	Vázquez Cambalinda Jesús Manuel	\$2,000.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2243	01- dic- 2013	1 ambulancia Miguel Hidalgo Coyoacán	López Garduño Faustino	\$2,000.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2244	01- dic- 2013	Ambulancia Asamblea GAM	Cambio Bernardina Vera	\$2,000.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2245	01- dic- 2013	1 ambulancia Coyoacán	Duran Vasconcelos Enna Leticia	\$2,000.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2246	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Alpizar Castilleja Luisa Yanira	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2247	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Yáñez Vicente Luis	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2248	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Ruiz Ovando Nury Dalia	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2249	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Olvera Cabrera María Fernanda	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2250	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Rosa Nelly De la Vega Urrutia	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2251	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Rosario Caspar	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2252	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	De La Vega Urrutia Angel	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2253	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Cervantes Sánchez Mireya	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2254	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Sánchez Juárez Lidia	\$16,800.00
Ing 14 2013	31- dic- 2013	2255	01- dic- 2013	Aportación de 21 camiones Miguel Hidalgo y 11 Coyoacán	Hernández Sánchez Eusebio	\$16,800.00
TOTAL						\$182,000.00

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

pesos 00/100 MN); Así mismo, presenta las cotizaciones y criterio de valuación de las aportaciones en especie de los camiones utilizados en las Asambleas de las demarcaciones Miguel Hidalgo, Coyoacán, Gustavo A. Madero e Iztapalapa por el importe total de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 MN), a fin de acreditar el valor de registro de dichas aportaciones.

Por lo anterior se solventa el error u omisión notificado.

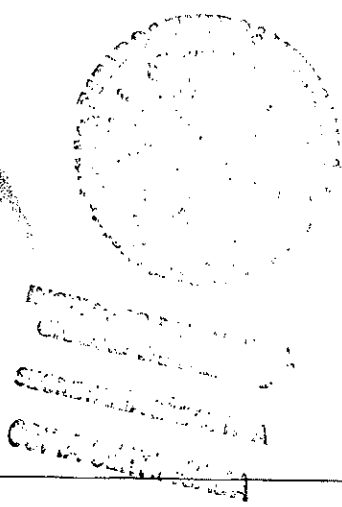
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO			ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS			CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																								
Por lo anterior, se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento.			<table><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2066</td><td>31-dic-2019</td><td>Resa Nally De la Vega Umilla</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2067</td><td>31-dic-2019</td><td>Ric Rodriguez Gaspar COYOACAN</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2068</td><td>31-dic-2019</td><td>De la Vega Umilla</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2069</td><td>31-dic-2019</td><td>Comparten y 17 bresolapa Angel</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2070</td><td>31-dic-2019</td><td>Cervantes Sánchez</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2071</td><td>31-dic-2019</td><td>Méjia</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2072</td><td>31-dic-2019</td><td>Sánchez Juárez</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2073</td><td>31-dic-2019</td><td>Lidia</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td>Inq</td><td>31-dic-2019</td><td>2074</td><td>31-dic-2019</td><td>Hernández Sánchez</td><td>318,600.00</td><td>✓</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$19,000.0</td><td></td></tr></table>			Inq	31-dic-2019	2066	31-dic-2019	Resa Nally De la Vega Umilla	318,600.00	✓	Inq	31-dic-2019	2067	31-dic-2019	Ric Rodriguez Gaspar COYOACAN	318,600.00	✓	Inq	31-dic-2019	2068	31-dic-2019	De la Vega Umilla	318,600.00	✓	Inq	31-dic-2019	2069	31-dic-2019	Comparten y 17 bresolapa Angel	318,600.00	✓	Inq	31-dic-2019	2070	31-dic-2019	Cervantes Sánchez	318,600.00	✓	Inq	31-dic-2019	2071	31-dic-2019	Méjia	318,600.00	✓	Inq	31-dic-2019	2072	31-dic-2019	Sánchez Juárez	318,600.00	✓	Inq	31-dic-2019	2073	31-dic-2019	Lidia	318,600.00	✓	Inq	31-dic-2019	2074	31-dic-2019	Hernández Sánchez	318,600.00	✓	TOTAL					\$19,000.0		Del análisis a los comentarios y la documentación proporcionada por la Organización, se determina lo siguiente: Asamblea: Alcaldía Venustiano Carranza - Respecto a las lonas observadas por esta Unidad de Fiscalización, la Organización comenta en su oficio de respuesta que: "Todas las lonas están incluidas en el paquete que fue adquirido por el proveedor WELSH DESIGNS, S.A. DE C.V." por lo que la Organización anexa carta de solicitud de servicios entregada al proveedor previo al evento, en la cual solicita 2 Lonas de 100 metros y 30 carpas pequeñas de 3X3 metros; verificando que se encuentran registrados contablemente y reportados, por lo que solventa este punto de la observación. - Con referencia a los contactos de luz y la planta de luz, presentan Adendum al contrato de prestación de servicios del proveedor WELSH DESIGNS, S.A. DE C.V. en		
Inq	31-dic-2019	2066	31-dic-2019	Resa Nally De la Vega Umilla	318,600.00	✓																																																																								
Inq	31-dic-2019	2067	31-dic-2019	Ric Rodriguez Gaspar COYOACAN	318,600.00	✓																																																																								
Inq	31-dic-2019	2068	31-dic-2019	De la Vega Umilla	318,600.00	✓																																																																								
Inq	31-dic-2019	2069	31-dic-2019	Comparten y 17 bresolapa Angel	318,600.00	✓																																																																								
Inq	31-dic-2019	2070	31-dic-2019	Cervantes Sánchez	318,600.00	✓																																																																								
Inq	31-dic-2019	2071	31-dic-2019	Méjia	318,600.00	✓																																																																								
Inq	31-dic-2019	2072	31-dic-2019	Sánchez Juárez	318,600.00	✓																																																																								
Inq	31-dic-2019	2073	31-dic-2019	Lidia	318,600.00	✓																																																																								
Inq	31-dic-2019	2074	31-dic-2019	Hernández Sánchez	318,600.00	✓																																																																								
TOTAL					\$19,000.0																																																																									
5. Derivado de las visitas de verificación realizadas por el personal de la Unidad de Fiscalización, a las asambleas realizadas en el cuarto trimestre de 2019 por la Organización en diversas demarcaciones territoriales, se detectaron bienes y servicios cuyos gastos no fueron reportados, contabilizados, ni sustentados documentalmente:			5. De acuerdo al punto (5) donde derivado de las visitas de verificación realizadas por el personal de la Unidad de Fiscalización a las asambleas se realizan las siguientes aclaraciones: *SE ANEXA CUADRO EXPLICATIVO EN EL APARTADO DEL PUNTO NUMERO 5.			5. De acuerdo al punto (5) donde derivado de las visitas de verificación realizadas por el personal de la Unidad de Fiscalización a las asambleas se realizan las siguientes aclaraciones: *SE ANEXA CUADRO EXPLICATIVO EN EL APARTADO DEL PUNTO NUMERO 5.																																																																								
<table><tr><th>ASAMBLEA</th><th>ALCALDÍA</th><th>BIENES O SERVICIOS</th></tr><tr><td>5-oct-2019</td><td>Venustiano Carranza</td><td>2 lonas pequeñas 20 lonas pequeñas aproximadamente cubos (pelón, pelota payaso, bolitas xpi) 20 contactos de luz aproximadamente 1 planta de luz</td></tr><tr><td>12-oct-2019</td><td>Azacapotzalco</td><td>6 carpas 15 microbuses aproximadamente 30 tabulones con maríel etiquetas con leyenda P.P.P.L. CDMX 2019 1 ambulancia 2 garagüerías</td></tr><tr><td>28-oct-2019</td><td>Coyoacán</td><td>2 señalamientos de lona vinílica con leyenda de sanitarios hombres y sanitarios mujeres de 50 cm x 1.50mts 2 señalamientos de lona vinílica con la leyenda "entrada" 50x1.50mts 1 lona vinílica con leyenda "accesos" de 40cm x 90 cm</td></tr></table>			ASAMBLEA	ALCALDÍA	BIENES O SERVICIOS	5-oct-2019	Venustiano Carranza	2 lonas pequeñas 20 lonas pequeñas aproximadamente cubos (pelón, pelota payaso, bolitas xpi) 20 contactos de luz aproximadamente 1 planta de luz	12-oct-2019	Azacapotzalco	6 carpas 15 microbuses aproximadamente 30 tabulones con maríel etiquetas con leyenda P.P.P.L. CDMX 2019 1 ambulancia 2 garagüerías	28-oct-2019	Coyoacán	2 señalamientos de lona vinílica con leyenda de sanitarios hombres y sanitarios mujeres de 50 cm x 1.50mts 2 señalamientos de lona vinílica con la leyenda "entrada" 50x1.50mts 1 lona vinílica con leyenda "accesos" de 40cm x 90 cm																																																																
ASAMBLEA	ALCALDÍA	BIENES O SERVICIOS																																																																												
5-oct-2019	Venustiano Carranza	2 lonas pequeñas 20 lonas pequeñas aproximadamente cubos (pelón, pelota payaso, bolitas xpi) 20 contactos de luz aproximadamente 1 planta de luz																																																																												
12-oct-2019	Azacapotzalco	6 carpas 15 microbuses aproximadamente 30 tabulones con maríel etiquetas con leyenda P.P.P.L. CDMX 2019 1 ambulancia 2 garagüerías																																																																												
28-oct-2019	Coyoacán	2 señalamientos de lona vinílica con leyenda de sanitarios hombres y sanitarios mujeres de 50 cm x 1.50mts 2 señalamientos de lona vinílica con la leyenda "entrada" 50x1.50mts 1 lona vinílica con leyenda "accesos" de 40cm x 90 cm																																																																												

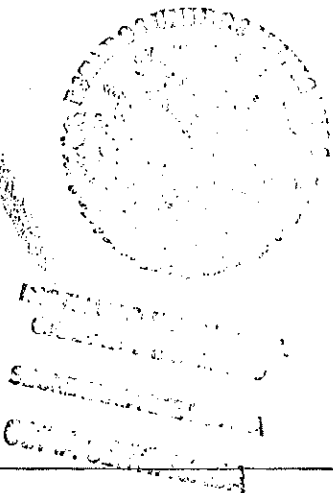
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
9-nov-2019	*Campo Deportivo de Fútbol del Guadalupe GAN*	Gustavo A. Madero	4,000 portapapeles efectivas con leyenda P.P.P.L. CDMA 2019
16-nov-2019	*Club Deportivo CENSODEP	Coyacán	Galeas
30-nov-2019	*Explanada del Instituto Francés "Ponce"	Álvoro Obregon	1,400 bebidas botas de 1/2 litro 1,400 impresiones de los documentos básicos de la organización 1,400 galletas de ensamblistas
7-dic-2019	*Gran Salón Internacional del Centro de Convenciones a Tlatelolco*	Cuatliemec	Juegos galeas cuadernillos de estadísticas de la organización para la afiliación 4 cámaras de video con batería 300 papeles 100 asientos
10-dic-2019	*Palacio de Minería*	Cuatliemec	

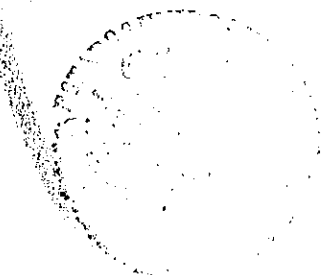
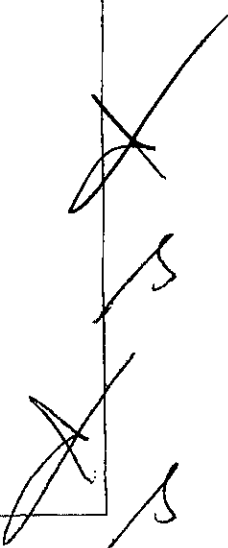
Por lo que se solicita aclarar dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en los artículos 27 fracciones I y III, 53 y 55 del Reglamento.

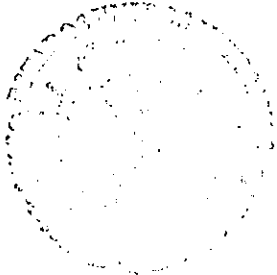
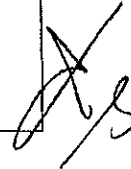
Asamblea: Azcapotzalco

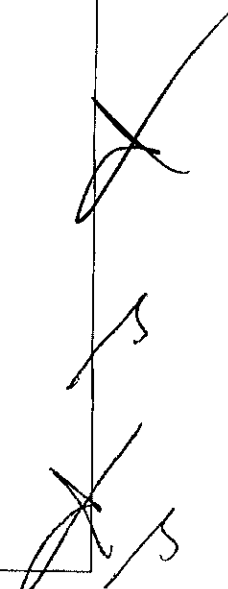
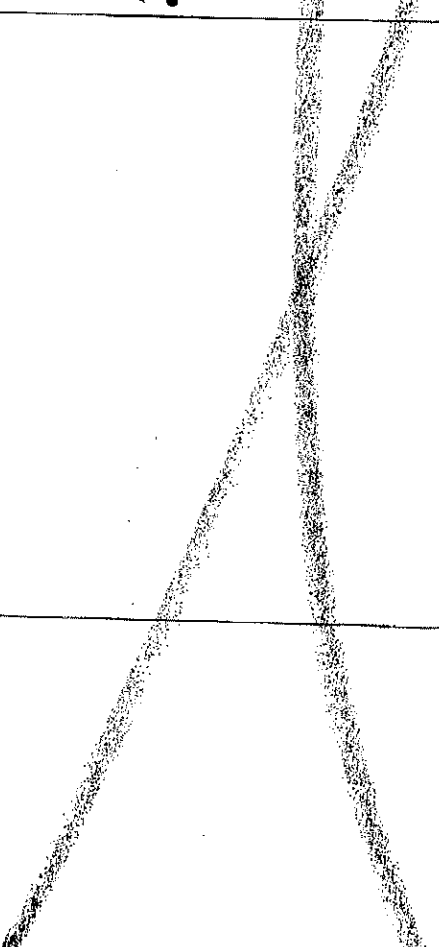
- Con relación a las 6 carpas y 30 tableros observados la organización presenta registro contable por la aportación en especie mediante la póliza de ingresos 21 de fecha 31 de diciembre de 2019 y recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2279 y factura A 6 por el importe de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 MN) a nombre del aportante José Antonio Cuahocante Badillo; solventando este punto

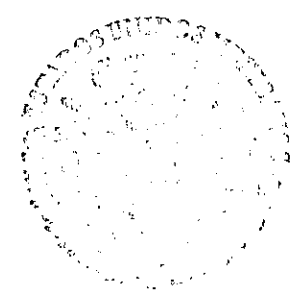
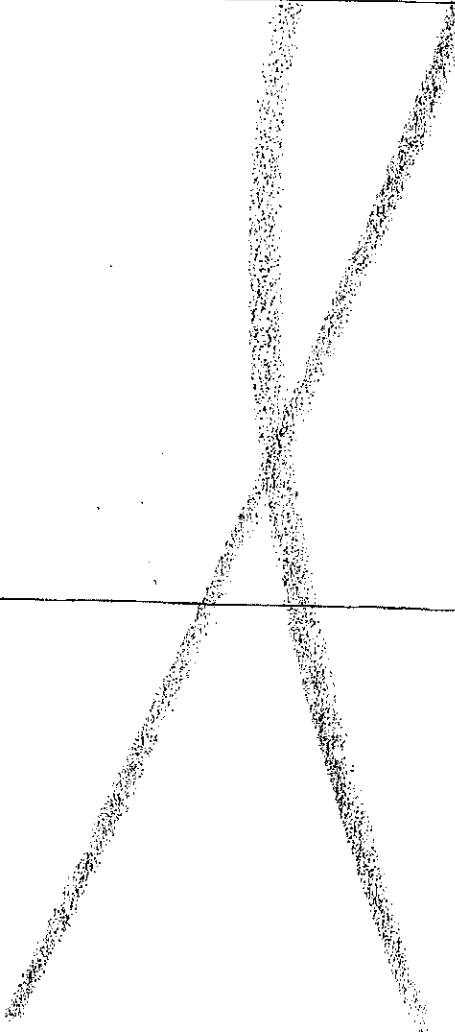
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		de la observación. - Respecto a los 15 microbuses observados por la Unidad de Fiscalización, la Organización presenta registro contable mediante la póliza de ingresos 22 de fecha 31 de diciembre de 2019 como aportación en especie, recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2280 del aportante Vázquez Reyes Carlos David por el importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), así como, dos cotizaciones de diferentes proveedores con la determinación del costo promedio, solventando este punto de la observación. - En lo relativo a las etiquetas con leyenda P.P. PL CDMX 2019, la Organización presenta el registro contable mediante la póliza de ingresos 23 de fecha 31 de diciembre de 2019, como aportación en especie, recibo RUA. Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2281 del aportante Martínez Ramos Franco Eloy por el importe de \$299.00 (doscientos noventa y nueve pesos 00/100 MN), así como, dos cotizaciones de diferentes proveedor con la determinación del costo promedio, solventando este punto de la observación. - Respecto a la ambulancia y dos paramédicos observados por esta unidad

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		de fiscalización, la Organización presenta el registro contable de la aportación en especie con la póliza de ingresos 24 de fecha 21 de diciembre de 2019, recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2282 del aportante Alfonso David Canales Vera y factura número de folio 1270 a nombre del aportante por el importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN), solventando este punto de la observación. Asamblea: Coyoacán - Respecto a los señalamientos y lonas con las leyendas sanitarios hombre, sanitarios mujeres y fotocopiado la organización argumenta que dicho servicio de lonas corre a cuenta del proveedor encargado del evento, es decir están incluidas en el costo de la factura. Anexan Póliza de diario 20 de fecha 17 de diciembre de 2019 por el importe de \$50,402.00 (cincuenta mil cuatrocientos dos pesos 00/100 MN), así como factura A-52, por lo que solventa este punto de la observación. Asamblea: Gustavo A. Madero. - Referente a los 4,000 porta gafetes la Organización realiza el registro contable de la aportación en especie con la póliza de Ingresos 25 de fecha 31 de diciembre de 2019, recibo RUA.- Recibo Único de

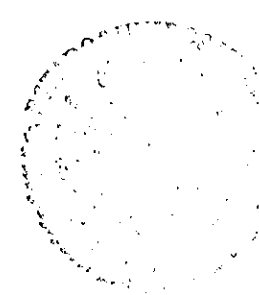
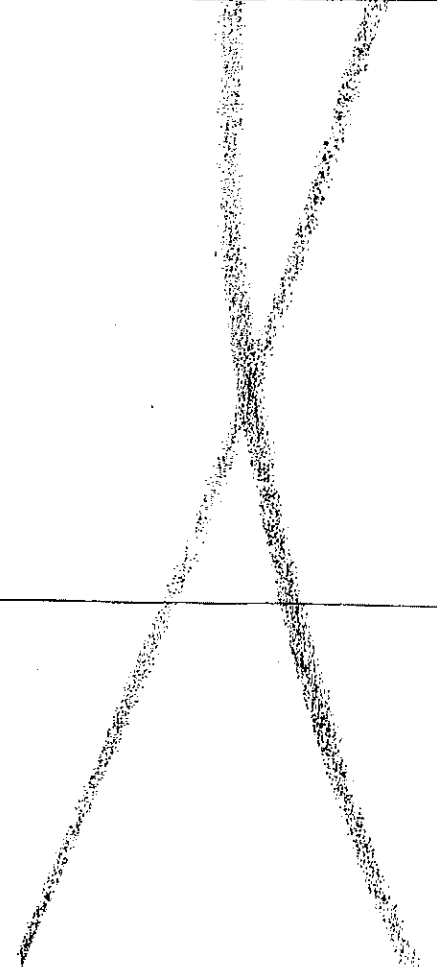
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
 		Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2283 por el importe de \$13,825.00 (trece mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 MN) a nombre de la aportante Rodríguez Román Araceli por la impresión de 5,530 gafetes; así como, dos facturas de impresión de gafetes para determinar el costo unitario, motivo por el cual solventa este punto de la observación. - Respecto a las etiquetas con leyenda P.P.P.L CDMX 2019, la Organización realiza el registro contable por la aportación en especie mediante la póliza de ingresos 26 de fecha 31 de diciembre de 2019, remitiendo el recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2284 por el importe de \$299.00 (doscientos noventa y nueve pesos 00/100 MN), así como, dos cotizaciones de diferentes proveedor con la determinación del costo promedio, solventando este punto de la observación. Asamblea: Coyoacán - Respecto a los Gafetes observados por el personal de la Unidad de Fiscalización en la asamblea referida, la Organización presenta la aportación en especie con la póliza de Ingresos 25 de fecha 31 de diciembre de 2019, recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2283 por el importe

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
  		de \$13,825.00 (trece mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 MN) a nombre de la aportante Rodríguez Román Araceli; por la impresión de 5,530 gafetes; así como, dos facturas de impresión de gafetes para determinar el costo unitario, motivo por el cual solventa este punto de la observación. (misma póliza utilizada para la observación de la asamblea de GAM) Asamblea: Álvaro Obregón - Referente a las 1,400 bebidas boing de ½ litro observadas, la Organización realizó el registro contable de la aportación en especie mediante la póliza de ingreso 27 de fecha 31 de diciembre de 2019, recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2285 por el importe de \$9,581.60 (nueve mil quinientos ochenta y un pesos 60/100 MN) a nombre de la aportante Flores Sánchez Martha Rafaela, y factura A 213 de fecha 26 de febrero de 2020, a nombre de la aportante, motivo por el cual se considera solventado este punto de la observación notificada. - Respecto a los 1,400 cuadernillos observados, la Organización realiza registro contable por la aportación en especie mediante la póliza de ingresos 28 de fecha 31 de diciembre de 2019, y presenta el recibo RUA.- Recibo Único de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
 		Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2286 por el importe de \$16,150.00 (dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), por la aportación de 1,900 cuadernillos del aportante Adaiberto Hernández Sánchez, utilizando como criterio de valuación las facturas previamente utilizadas por ellos. Por lo anterior se considera solventado este punto del error u omisión notificado. Asamblea: Cuahtémoc - Respecto a los Gafetes observados por el personal de la Unidad de Fiscalización en la asamblea referida, la Organización presenta la aportación en especie con la póliza de Ingresos 25 de fecha 31 de diciembre de 2019, recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2283 por el importe de \$13,825.00 (trece mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 MN) a nombre de la aportante Rodríguez Román Araceli; por la impresión de 5,530 gafetes; así como, dos facturas de impresión de gafetes para determinar el costo unitario, motivo por el cual solventa este punto de la observación. (misma póliza utilizada para la observación de la asamblea de GAM y Coyoacán). - En lo relativo a los jugos observados por esta unidad de fiscalización, la Organización presenta registro contable

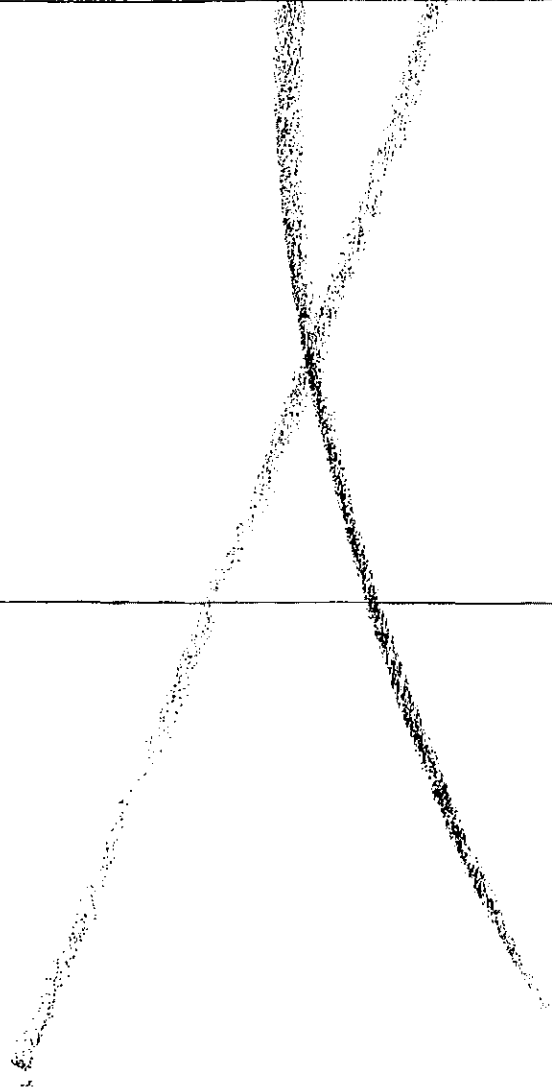
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		por aportación en especie mediante la póliza de ingresos 29 de fecha 31 de diciembre de 2019 y recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2287 con un importe de \$8,607.20 (ocho mil seiscientos siete pesos 20/100 MN) por la aportación de 1,272 boing para asamblea Cuauhtémoc, a nombre de Yaritza Alejandra Martínez Corona, así como, la factura A 214 de fecha 26 de febrero de 2020 a nombre de la aportante. Por lo anterior se considera solventado este punto del error u omisión notificado. Respecto a cuadernillos observados, la Organización realiza registro contable por la aportación en especie mediante la póliza de ingresos 28 de fecha 31 de diciembre de 2019, y presenta el recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2286 por el importe de \$16,150.00 (dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), por la aportación de 1,900 cuadernillos del aportante Adalberto Hernández Sánchez, utilizando como criterio de valuación las facturas previamente utilizadas por ellos. Por lo anterior se considera solventado el error u omisión notificado, (misma póliza utilizada para la observación de la asamblea de Álvaro Obregón).

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		Asamblea Constitutiva - Respecto a las Cámaras de video con pedestal, la Organización manifiesta que pertenecen a los medios de comunicación los cuales fueron convocados para cubrir el evento, por lo que solventa este punto de la observación notificada. - Respecto a los 300 Gafetes observados por el personal de la Unidad de Fiscalización en la asamblea referida, la Organización presenta la aportación en especie con la póliza de Ingresos 25 de fecha 31 de diciembre de 2019, recibo RUA.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2283 por el importe de \$13,825.00 (trece mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 MN) a nombre de la aportante Rodríguez Román Araceli; por la impresión de 5,530 gafetes, así como, dos facturas de impresión de gafetes para determinar el costo unitario, motivo por el cual solventa este punto de la observación. (misma póliza utilizada para la observación de la asamblea de GAM, Coyoacán y Cuauhtémoc). - Respecto a cuadernillos observados, la Organización realiza registro contable por la aportación en especie mediante la póliza de ingresos 28 de fecha 31 de diciembre de 2019, y presenta el recibo RUA.- Recibo

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
 Comptroller General of the Republic of Mexico		Unico de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes número 2286 por el importe de \$16,150.00 (dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), por la aportación de 1,900 cuadernillos del aportante Adalberto Hernández Sánchez, utilizando como criterio de valuación las facturas previamente utilizadas por ellos. Por lo anterior se considera solventado este punto del error u omisión notificado, (misma póliza utilizada para la observación de la asamblea de Alvaro Obregón y Cuauhtémoc). Derivado de lo anterior se considera que solventa la observación notificada. No obstante, de la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables, con saldos al 31 de diciembre de 2019, se determinaron saldos de naturaleza contraria, como se muestra a continuación: • Con póliza de diario 12 del 15 de noviembre de 2019, la Organización registró indebidamente como pasivo el pago por \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 MN), realizado al C. Alberto Jorge Santollo Sánchez, por concepto de bebidas otorgadas en una asamblea, gasto que carece de la documentación comprobatoria correspondiente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																								
		Mediante póliza de diario 3 del 3 de octubre de 2019, la Organización registró indebidamente como pasivo el depósito otorgado en garantía por \$12,412.00 (doce mil cuatrocientos doce pesos 00/100 MN), realizado a Ofirent Operadora Ejecutiva, SC, derivado del arrendamiento de un inmueble. Así mismo, es necesario requerir a la Organización la presentación de los recibos OC4: RUA.- Recibo Único de Aportaciones De Afiliados/as y Simpatizantes y OC9: RPAP.- Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas, que fueron utilizados, cancelados y no utilizados, con el propósito de corroborar los ingresos y egresos por dichos conceptos reportados, contabilizados y sustentados documentalente. La Organización presenta copia de los cheques solicitados, el primero con número de cheque 0000030 con un importe de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), a nombre de Jessica Amalinalli Cruz López, de fecha 23-07-2019 y el segundo con número de cheque 0000032 con un importe de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), a nombre de Daniel Sibrán Espinosa, de fecha 30-07-2019, ambos de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., adjuntando oficio de solicitud de copia de los cheques antes mencionados a la institución bancaria BBVA y las pólizas contables de Egresos 5 y 7 de fecha 23 y 31																																																								
6. De la revisión a las cuentas "Gastos de Operación Ordinaria", se determinaron dos pólizas contables del mes de julio por un monto total de \$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 MN), a las que no se anexó la copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, integrado como sigue:	6. Respecto al punto (6) de la revisión de "Gastos de Operación Ordinaria" donde se determinaron dos pólizas contables del mes de julio por un monto total de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 MN), se anexan las copias de cheques emitidos y las pólizas contables, el escrito enviado al Banco con la solicitud de las copias de cheques.																																																									
<table><tr><th colspan="2">POLIZA</th><th colspan="2">CHEQUE/TRANSFERENCIA</th><th rowspan="2">BENEFICIARIO</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr><tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>Eg 5</td><td>23-jul-19</td><td>30</td><td>23-jul-19</td><td>Jessica Amalinalli Cruz López</td><td>\$64,000.00</td></tr><tr><td>Eg 7</td><td>31-jul-19</td><td>32</td><td>30-jul-19</td><td>Daniel Espinosa Sibrán</td><td>\$64,000.00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$128,000.00</td></tr></table>	POLIZA		CHEQUE/TRANSFERENCIA		BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA	Eg 5	23-jul-19	30	23-jul-19	Jessica Amalinalli Cruz López	\$64,000.00	Eg 7	31-jul-19	32	30-jul-19	Daniel Espinosa Sibrán	\$64,000.00	TOTAL					\$128,000.00	<table><tr><th colspan="2">POLIZA</th><th colspan="2">CHEQUE/TRANSFERENCIA</th><th rowspan="2">BENEFICIARIO</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr><tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>Eg 5</td><td>23-jul-19</td><td>30</td><td>23-jul-19</td><td>Jessica Amalinalli Cruz López</td><td>\$64.00</td></tr><tr><td>Eg 7</td><td>31-jul-19</td><td>32</td><td>30-jul-19</td><td>Daniel Espinosa Sibrán</td><td>64.00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$128.00</td></tr></table>	POLIZA		CHEQUE/TRANSFERENCIA		BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA	Eg 5	23-jul-19	30	23-jul-19	Jessica Amalinalli Cruz López	\$64.00	Eg 7	31-jul-19	32	30-jul-19	Daniel Espinosa Sibrán	64.00	TOTAL					\$128.00	
POLIZA		CHEQUE/TRANSFERENCIA		BENEFICIARIO			IMPORTE																																																			
NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA																																																							
Eg 5	23-jul-19	30	23-jul-19	Jessica Amalinalli Cruz López	\$64,000.00																																																					
Eg 7	31-jul-19	32	30-jul-19	Daniel Espinosa Sibrán	\$64,000.00																																																					
TOTAL					\$128,000.00																																																					
POLIZA		CHEQUE/TRANSFERENCIA		BENEFICIARIO	IMPORTE																																																					
NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA																																																							
Eg 5	23-jul-19	30	23-jul-19	Jessica Amalinalli Cruz López	\$64.00																																																					
Eg 7	31-jul-19	32	30-jul-19	Daniel Espinosa Sibrán	64.00																																																					
TOTAL					\$128.00																																																					

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																											
Por lo anterior, se solicita a la Organización aclarar dichas circunstancia y presente la documentación requerida, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción I y 55 del Reglamento. Situación derivada del numeral 1 del cuadro anexo al presente oficio.	7. Derivado del punto (7) y de las visitas de verificación efectuadas por el personal de la Unidad de Fiscalización, a las asambleas realizadas en el tercer trimestre de 2019 por la Organización en diversas demarcaciones territoriales, donde se detectaron bienes y servicios, se realizan las siguientes aclaraciones: *SE ANEXA CUADRO EXPLICATIVO EN EL APARTADO DEL PUNTO NUMERO 7.	de julio de 2019, cada una con el monto de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), sumando en su conjunto un monto total de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 MN), por concepto del pago de reconocimientos de todo el mes de julio. Por lo anterior se solventa el error u omisión notificado.																																											
7. Derivado de las visitas de verificación efectuadas por el personal de la Unidad de Fiscalización, a las asambleas realizadas en el tercer trimestre de 2019 por la Organización en diversas demarcaciones territoriales, se detectaron bienes y servicios cuyos gastos no fueron reportados, contabilizados, ni sustentados documentalmente: <table><thead><tr><th>ASAMBLEA</th><th>SALÓN</th><th>ALCALDÍA</th><th>BIENES O SERVICIOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>FECHA</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>13-jul-19</td><td>Deportivo Oasis</td><td>Magdalena Contreras</td><td>Renta del Deportivo Oasis</td></tr><tr><td>7-sep-19</td><td>Salón Venecia</td><td>Xochimilco</td><td>900 gafetes verdes con la leyenda "RPPL CDMX 2019"</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>1 mesa chita plegable</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Sistema de audio</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>7 micrófono</td></tr><tr><td>28-sep-19</td><td>"Garden AOMX" de la Avenida Ciudad de México.</td><td>Azcapotzalco</td><td>3 cajas de papel bond</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>34 tablorias</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>2 lonas grandes</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>8 contenedores aprox. para transporte de alimentos y equipo</td></tr></tbody></table> *SE ANEXA CUADRO EXPLICATIVO EN EL APARTADO DEL PUNTO NUMERO 7.	ASAMBLEA	SALÓN	ALCALDÍA	BIENES O SERVICIOS	FECHA				13-jul-19	Deportivo Oasis	Magdalena Contreras	Renta del Deportivo Oasis	7-sep-19	Salón Venecia	Xochimilco	900 gafetes verdes con la leyenda "RPPL CDMX 2019"				1 mesa chita plegable				Sistema de audio				7 micrófono	28-sep-19	"Garden AOMX" de la Avenida Ciudad de México.	Azcapotzalco	3 cajas de papel bond				34 tablorias				2 lonas grandes				8 contenedores aprox. para transporte de alimentos y equipo	Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a su respuesta, se determinó lo siguiente: Con relación a la renta del espacio en el Deportivo Oasis en la Alcaldía Magdalena Contreras, donde la Asociación realizó la Asamblea el 13 de julio de 2019, se exhibe un escrito fechado el 26 de junio de 2019, donde solicitan el permiso para el uso de las instalaciones y, menciona que la autorización fue verbal y que no implicó costo alguno, al respecto cabe mencionar que esta se realizó en un espacio público situación que es permitida siempre y cuando se prevea entre otros la infraestructura, servicios y capacidad de aforo necesario para de las actividades del personal comisionado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México situación que fue satisfactoria, motivo por el cual se solventa este punto de la observación. Por lo que se refiere a los 900 gafetes con la leyenda "RPPL CDMX 2019", detectados por
ASAMBLEA	SALÓN	ALCALDÍA	BIENES O SERVICIOS																																										
FECHA																																													
13-jul-19	Deportivo Oasis	Magdalena Contreras	Renta del Deportivo Oasis																																										
7-sep-19	Salón Venecia	Xochimilco	900 gafetes verdes con la leyenda "RPPL CDMX 2019"																																										
			1 mesa chita plegable																																										
			Sistema de audio																																										
			7 micrófono																																										
28-sep-19	"Garden AOMX" de la Avenida Ciudad de México.	Azcapotzalco	3 cajas de papel bond																																										
			34 tablorias																																										
			2 lonas grandes																																										
			8 contenedores aprox. para transporte de alimentos y equipo																																										

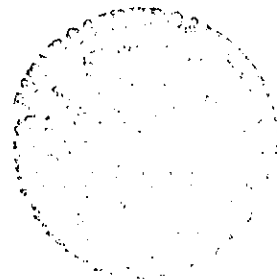
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		personal de la Unidad de Fiscalización en la Asamblea realizada en la Alcaldía Xochimilco el 7 de septiembre de 2019, se anexa la póliza de ingresos número 30 del 31 de diciembre de 2019, donde se refleja el registro contable de aportaciones en especie por \$598.00 (quinientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), sustentadas con los recibos OC4 2288 y 2289, expedidos a nombre de Martínez Ramos Franco Eloy, así como el criterio de valuación de dos cotizaciones, por lo que solventa este punto del error u omisión. La Asociación menciona que las cajas de papel detectadas por el personal de la Unidad de Fiscalización en la Asamblea realizada en la Alcaldía de Azcapotzalco, están incluidas con la renta de 2 fotocopadoras profesionales y que están consideradas en la factura Serie A Folio 13 del 30 de septiembre de 2019, reportada en su momento, expedida por el proveedor Welsh Designs, SA de CV, aclarando lo referente a este punto; con relación a los demás bienes como son: la mesa chica, 34 tablonos, 2 lonas grandes, sistema de audio, micrófono y 8 conectores, reconoce el gasto y los registra contablemente mediante las pólizas de ingresos 31, 32 y 33 del 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$13,636.70 (trece mil seiscientos treinta y seis pesos 70/100 MN), movimientos que se aprecian en Auxiliares y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, y reportado en el Informe modificado

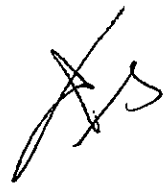
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO				ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																	
Asimismo, la Organización reportó en sus informes aportaciones en especie por un total de \$29,400.00 (veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por las cuales no presentó los documentos que acrediten el valor de registro de la aportación en especie, integrados como sigue: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">RECIBO</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">APORTANTE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM</th> <th>FECH A</th> <th>FO LIO</th> <th>FECH A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ing 1</td> <td>01- dic-19</td> <td>225</td> <td>01- dic-19</td> <td>3 microbuses Asamblea Tlilhuac</td> <td>Zarate Erosa Ivan</td> <td>\$5,400.00</td> </tr> <tr> <td>Ing 3</td> <td>01- dic-19</td> <td>225</td> <td>01- dic-19</td> <td>Ambulancia Xochimilco</td> <td>Guerra Sánchez</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Ing 6</td> <td>01- dic-19</td> <td>225</td> <td>01- dic-19</td> <td>Ambulancia Miguel Hidalgo</td> <td>Salazar Sánchez</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Ing 9</td> <td>01- dic-19</td> <td>226</td> <td>01- dic-19</td> <td>Ambulancia Iztacalco</td> <td>Cesari Enrique Lopez Flores Patricia Yamilet</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Ing 10</td> <td>01- dic-19</td> <td>225</td> <td>01- dic-19</td> <td>10 microbuses para Asamblea Iztacalco</td> <td>Ventura Durán Luis Miguel</td> <td>13,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL</td> <td>\$29,400.00</td> </tr> </tbody> </table> Situación derivada del numeral 2 del cuadro anexo al presente oficio. Por lo tanto, se solicita a la Organización				PÓLIZA		RECIBO		CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE	NÚM	FECH A	FO LIO	FECH A	Ing 1	01- dic-19	225	01- dic-19	3 microbuses Asamblea Tlilhuac	Zarate Erosa Ivan	\$5,400.00	Ing 3	01- dic-19	225	01- dic-19	Ambulancia Xochimilco	Guerra Sánchez	2,000.00	Ing 6	01- dic-19	225	01- dic-19	Ambulancia Miguel Hidalgo	Salazar Sánchez	2,000.00	Ing 9	01- dic-19	226	01- dic-19	Ambulancia Iztacalco	Cesari Enrique Lopez Flores Patricia Yamilet	2,000.00	Ing 10	01- dic-19	225	01- dic-19	10 microbuses para Asamblea Iztacalco	Ventura Durán Luis Miguel	13,000.00	TOTAL						\$29,400.00	Asimismo, la Organización hace las siguientes aclaraciones de aportaciones en especie por un total de \$29,400.00 (Veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por las cuales se hacen las aclaraciones siguientes: *SE ANEXA CUADRO EXPLICATIVO EN EL APARTADO DEL PUNTO NUMERO 7.1.		del mes de diciembre sustentados con los recibos 2290 expedido a Canales Vera Alfonso David, 2291 y 2292 a favor de Jessica Amalinalli Cruz López, todos de fecha 31 de diciembre de 2019, factura serie A folio 7 del 26 de febrero de 2020, y cotizaciones, por lo que se considera solventado este punto del error u omisión. Con relación a las aportaciones en especie por un total de \$29,400.00 (veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), se exhibe la siguiente documentación con lo que acredita el valor de registro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th> <th>FECHA</th> <th>FOLIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Factura</td> <td>21-feb-20</td> <td>1266</td> <td>\$ 2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Factura</td> <td>21-feb-20</td> <td>1267</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Factura</td> <td>21-feb-20</td> <td>1268</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Cotización</td> <td>12-oct-18</td> <td></td> <td>5,400.00</td> </tr> <tr> <td>Cotización y Gastos</td> <td>20-jul-19</td> <td></td> <td>13,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>20-sep-19</td> <td></td> <td>\$ 29,400.00</td> </tr> </tbody> </table> Toda vez que la Asociación presentó la documentación que sustenta el valor de registro, se considera que solventa este punto de la observación. Con base a lo antes mencionado, se solventa el error u omisión notificado.	DOCUMENTO	FECHA	FOLIO	IMPORTE	Factura	21-feb-20	1266	\$ 2,000.00	Factura	21-feb-20	1267	2,000.00	Factura	21-feb-20	1268	2,000.00	Cotización	12-oct-18		5,400.00	Cotización y Gastos	20-jul-19		13,000.00	TOTAL	20-sep-19		\$ 29,400.00
PÓLIZA		RECIBO		CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE																																																																																	
NÚM	FECH A	FO LIO	FECH A																																																																																				
Ing 1	01- dic-19	225	01- dic-19	3 microbuses Asamblea Tlilhuac	Zarate Erosa Ivan	\$5,400.00																																																																																	
Ing 3	01- dic-19	225	01- dic-19	Ambulancia Xochimilco	Guerra Sánchez	2,000.00																																																																																	
Ing 6	01- dic-19	225	01- dic-19	Ambulancia Miguel Hidalgo	Salazar Sánchez	2,000.00																																																																																	
Ing 9	01- dic-19	226	01- dic-19	Ambulancia Iztacalco	Cesari Enrique Lopez Flores Patricia Yamilet	2,000.00																																																																																	
Ing 10	01- dic-19	225	01- dic-19	10 microbuses para Asamblea Iztacalco	Ventura Durán Luis Miguel	13,000.00																																																																																	
TOTAL						\$29,400.00																																																																																	
DOCUMENTO	FECHA	FOLIO	IMPORTE																																																																																				
Factura	21-feb-20	1266	\$ 2,000.00																																																																																				
Factura	21-feb-20	1267	2,000.00																																																																																				
Factura	21-feb-20	1268	2,000.00																																																																																				
Cotización	12-oct-18		5,400.00																																																																																				
Cotización y Gastos	20-jul-19		13,000.00																																																																																				
TOTAL	20-sep-19		\$ 29,400.00																																																																																				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																																
adare dichas circunstancias y presente la información y documentación requerida, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II, IV, V y VI y 41 del Reglamento.	8. De acuerdo al punto (8) de los gastos de afiliación se hace la aclaración siguiente y se anexa información complementaria. Se notificaron gastos por cedulas de afiliación como lo muestra el cuadro: <table><tr><td>Dx</td><td>13/04/20</td><td>520,000.0</td><td>12/04/20</td><td>215,749.0</td><td>520,000.0</td><td>23/04/20</td><td>36,000.00</td></tr><tr><td>5</td><td></td><td></td><td>13</td><td>22</td><td>0</td><td>19</td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>23/04/20</td><td>545,846.4</td><td>23/04/20</td><td>497,031.1</td><td>545,846.4</td><td>23/04/20</td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>19</td><td>19</td><td>0</td><td>19</td><td></td></tr><tr><td>Dx</td><td>09/10/20</td><td>\$26,100.0</td><td>09/10/20</td><td>285,971.6</td><td>\$26,100.0</td><td>18/10/20</td><td>18,000.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>19</td><td>23</td><td></td><td>19</td><td></td></tr><tr><td>Dx</td><td>17/10/20</td><td>\$26,100.0</td><td>17/10/20</td><td>14,600.19</td><td>\$26,100.0</td><td>18/10/20</td><td>10,000.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>19</td><td>08</td><td></td><td>19</td><td></td></tr><tr><td>18</td><td>31/12/20</td><td>\$10,350.8</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>\$</td><td>N/A</td><td>5,000.00</td></tr><tr><td>34</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$</td><td></td><td>33,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>578,296.8</td><td colspan="2">TOTAL</td><td>118,076.4</td><td colspan="2">TOTAL</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>40</td><td colspan="2"></td><td>0</td><td colspan="2"></td></tr></table> Se reportaron gastos de personal de apoyo con lo RPAPS desde el 01 de mayo de 2019 en la Póliza Egresos 6 y Egresos 7 con fecha 15 de Mayo de 2019 y 30 de Mayo de 2019, hasta el mes de Octubre con fecha del 31 de Octubre de 2019 y póliza de Egresos 02, para los meses de noviembre y diciembre se reportó el apoyo del personal como una aportación en especie en la póliza de	Dx	13/04/20	520,000.0	12/04/20	215,749.0	520,000.0	23/04/20	36,000.00	5			13	22	0	19		7	23/04/20	545,846.4	23/04/20	497,031.1	545,846.4	23/04/20	0.00				19	19	0	19		Dx	09/10/20	\$26,100.0	09/10/20	285,971.6	\$26,100.0	18/10/20	18,000.00				19	23		19		Dx	17/10/20	\$26,100.0	17/10/20	14,600.19	\$26,100.0	18/10/20	10,000.00				19	08		19		18	31/12/20	\$10,350.8	N/A	N/A	\$	N/A	5,000.00	34					\$		33,000.00	TOTAL		578,296.8	TOTAL		118,076.4	TOTAL				40			0			La Organización presentó los gastos relacionados con la afiliación de todos aquellos ciudadanos registrados fuera de las Asambleas celebradas por demarcación territorial en el año 2019, anexando 4 pólizas contables de diario que muestran el gasto realizado en efectivo por 50,000 formatos impresos de afiliación por los meses abril y octubre con un costo de \$118,076.40 (ciento dieciocho mil setenta y seis pesos 40/100 MN) y 1 póliza de ingresos que muestra el ingreso y gasto en especie de 5,000 cedulas de afiliación del mes de diciembre con un valor de \$10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN), con un total de 55,000 cedulas de afiliación impresas. Con referente a los comentarios realizados por la Organización sobre los gastos del personal de apoyo con los RPAPS, fueron corroborados con la contabilidad antes presentada en los meses mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, es decir se cuenta con pólizas de Egresos 2, 6 y 7 para los meses del 1 de mayo hasta el 31 de octubre y para los meses noviembre y diciembre, se cuenta con la póliza de Egresos
Dx	13/04/20	520,000.0	12/04/20	215,749.0	520,000.0	23/04/20	36,000.00																																																																																											
5			13	22	0	19																																																																																												
7	23/04/20	545,846.4	23/04/20	497,031.1	545,846.4	23/04/20	0.00																																																																																											
			19	19	0	19																																																																																												
Dx	09/10/20	\$26,100.0	09/10/20	285,971.6	\$26,100.0	18/10/20	18,000.00																																																																																											
			19	23		19																																																																																												
Dx	17/10/20	\$26,100.0	17/10/20	14,600.19	\$26,100.0	18/10/20	10,000.00																																																																																											
			19	08		19																																																																																												
18	31/12/20	\$10,350.8	N/A	N/A	\$	N/A	5,000.00																																																																																											
34					\$		33,000.00																																																																																											
TOTAL		578,296.8	TOTAL		118,076.4	TOTAL																																																																																												
		40			0																																																																																													

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	Ingresos 11 con fecha del 30 de diciembre de 2019. Además se reportaron gastos por \$119,886.00 por conceptos de demostand, plumas, gorras, playeras, el 24 de Abril del 2019 con la póliza Diario 15 y gastos por chalecos para el personal de apoyo por \$37,120.00 en la póliza Diario 2 del 07 de Mayo de 2019. *SE ANEXAN TESTIGOS DE LAS LABORES REEALIZADAS.	11. Así mismo se corroboraron los gastos por concepto de plumas, demostand, gorras, playeras con la póliza de diario 15 por la cantidad de \$119,886.00 (ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100MN) y gastos por chalecos para el personal de apoyo por \$37,120.00 (treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100MN) en la póliza Diario 2 del 7 de Mayo de 2019, anexando evidencia fotográfica de dichos gastos. Por lo anterior se solventa el error u omisión notificado.

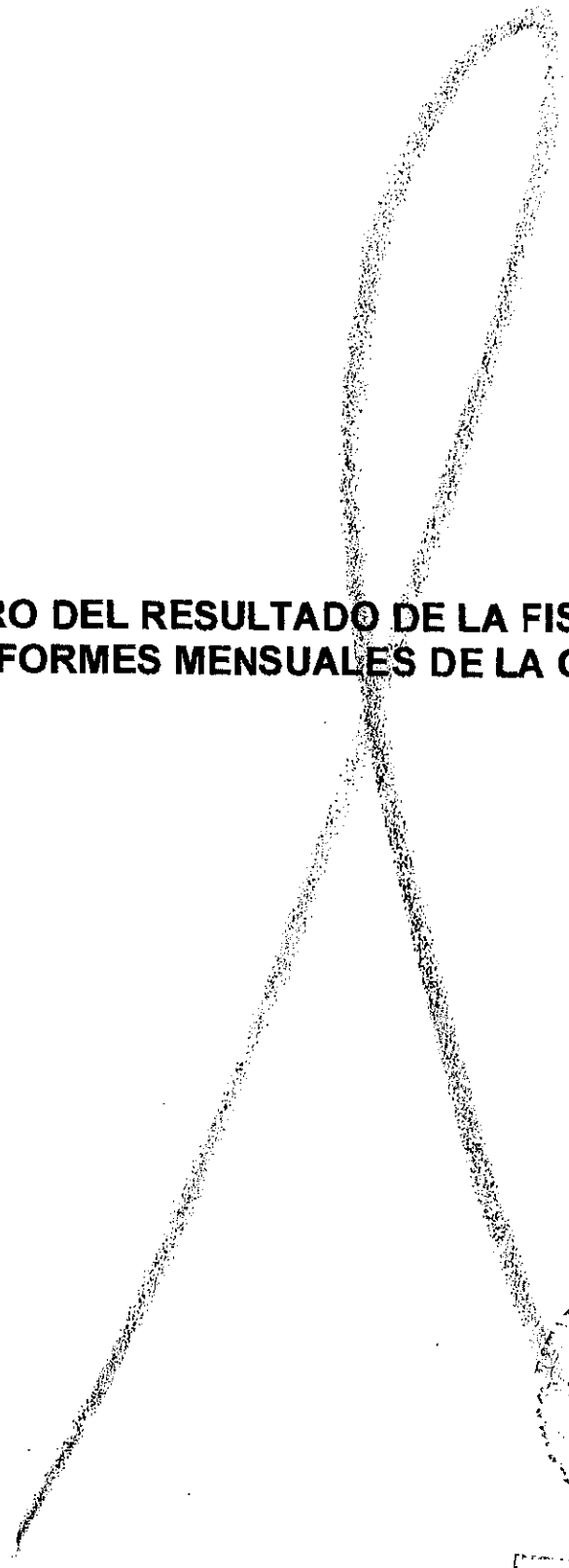
SECRETARÍA DE
 GOBIERNO INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 CONTABILIDAD







**8. CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A
LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN**



ESTADO DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO
COMISION NACIONAL
DE FISCALIZACION

X
B
Xs



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

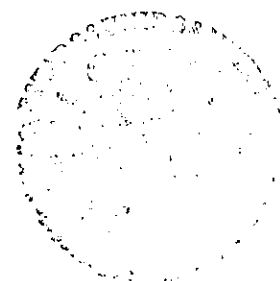
CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES MENSUALES DE LA ORGANIZACIÓN
ENRED@TE POR MÉXICO, A.C.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS, MEDIANTE EL OFICIO IECM/UTEF/591/2019, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2019		
1. Del análisis a la documentación proporcionada adjunta al oficio de respuesta a los errores u omisiones IECM/UTEF/504/2019, se determinó que con la póliza de ingresos número 9 del 31 de julio 2019, se registró erróneamente a la cuenta de acreedores diversos el importe de \$5,168.03 (cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 03/100 MN), debiendo ser en cuentas por cobrar, debido a que no se reintegró a la cuenta bancaria el importe antes mencionado, por lo que se solicita aclarar dicha situación, ya que en caso de no hacerlo, es susceptible de infringir lo estipulado en los artículos 27 fracción I y 30 del Reglamento.	1.- De la revisión de la póliza de ingresos 9 del 31 de julio de 2019, se registró correctamente, debido a que en el mes de agosto del día 30 del presente año se hace el reintegro a la cuenta bancaria el importe de \$5,168.03 (Cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 03/100 MN). Sin más por el momento, y solicitando se me tenga por presentada en tiempo y forma la presente contestación quedo de usted.	Del análisis a los comentarios y a la documentación proporcionada por la Organización consistente en recibo RUA- RECIBO ÚNICO DE PORTANTES DE AFILIADOS/AS Y SIMPATIZANTES con número de folio 2078, póliza de Ingresos 9 del 31 de julio de 2019, póliza de Ingresos 4 con fecha 30 de agosto de 2019, en la cual se realiza el registro contable cancelando el pasivo y registrando la entrada al banco del importe de \$5,168.00 (cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 MN), así como el estado de cuenta del mes de agosto donde se puede verificar el depósito mencionado, motivo por el cual se considera solventada la observación notificada.
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS, MEDIANTE EL OFICIO IECM/UTEF/749/2019, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL PERIODO JULIO A SEPTIEMBRE DE 2019		
1. De la revisión a las cuentas "Gastos de Operación Ordinaria", se determinaron dos pólizas contables del mes de julio por un monto total de \$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 MN), a las que	1. Con respecto al punto (1) de la revisión a las cuentas de "Gastos de Operación Ordinaria", y donde se determinaron dos pólizas contables del mes de julio por un importe de \$128,000.00 (ciento	Del análisis a los comentarios vertidos por la Organización Enred@te por México en su oficio de respuesta SM/002/2020, en el cual menciona que ya fueron solicitadas las copias de los cheques números 030 y 032 por un importe total

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																					
no se anexó la copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, integrado como sigue: <table border="1"> <thead> <tr> <th>POLIZA</th> <th>CHEQUE/TRANSFERENCIA</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eg 5</td> <td>25-Jul-19</td> <td>30</td> <td>23-Jul-19</td> </tr> <tr> <td>Eg 7</td> <td>31-Jul-19</td> <td>32</td> <td>30-Jul-19</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 128,000.00</td> </tr> </tbody> </table> Por lo anterior, se solicita a la Organización aclarar dichas circunstancia y presente la documentación requerida, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción I y 55 del Reglamento.		POLIZA	CHEQUE/TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA	Eg 5	25-Jul-19	30	23-Jul-19	Eg 7	31-Jul-19	32	30-Jul-19	TOTAL			\$ 128,000.00	veintiocho mil pesos 00/100 MN), correspondientes a dos cheques CHEQUE 030 Y CHEQUE 032 ya fueron solicitados a la sucursal bancaria de BBVA BANCOMER, de la cual no se ha tenido respuesta, ya fueron solicitadas las copias por segunda vez para entregarlas al Instituto, la Directora de la sucursal comenta verbalmente que no pueden expedir una constancia de que ya fueron solicitados dichos cheques, no obstante la organización debe comprobar con un escrito que fueron solicitados los cheques a la institución financiera, por lo que se considera que no subsana la observación notificada.		de \$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 MN), a la sucursal de BBVA Bancomer, sin que a la fecha se diera respuesta, así mismo, la organización manifiesta que la Directora de la sucursal comentó de manera verbal que no pueden expedir una constancia de que ya fueron solicitados dichos cheques, no obstante la organización debe comprobar con un escrito que fueron solicitados los cheques a la institución financiera, por lo que se considera que no subsana la observación notificada.	
POLIZA	CHEQUE/TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	IMPORTE																						
NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA																						
Eg 5	25-Jul-19	30	23-Jul-19																						
Eg 7	31-Jul-19	32	30-Jul-19																						
TOTAL			\$ 128,000.00																						
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS, MEDIANTE EL OFICIO IEC/UTEF/225/2020, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL PERÍODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019																									
1. Con póliza de diario 12 del 15 de noviembre de 2019, la Organización registró indebidamente como pasivo el pago por \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 MN), realizado al C. Alberto Jorge Santolfo Sánchez, por concepto de bebidas otorgadas en una asamblea, gasto que carece de la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Organización aclarar dichas circunstancia y presente la documentación requerida, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 fracción I y III, 53, 55 y 72 del Reglamento.		1. Con respecto al punto (1) con la póliza de Diario 12 del 15 de Noviembre de 2019, se hace la reclasificación a la cuenta de "Asambleas generales" cancelando el pasivo por un importe de \$11,900.00 (Once mil novecientos pesos 00/100 MN), realizado al C. Alberto Jorge Santolfo Sánchez por el concepto de bebidas otorgadas en la asamblea Coyoacán, se anexa la documentación correspondiente, póliza de Diario 12 del 15 de Noviembre de 2019, CFDI #3517, comprobante bancario, acuse de verificación de CFDI emitido por el SAT, comprobante		La Organización presenta póliza de diario 30 del 31 de Diciembre de 2019 en que se refleja la reclasificación de la cuenta de Acreedores Diversos a la cuenta de Gastos de Propaganda, subcuenta Asambleas Generales, así mismo, proporciona la factura con folio DDF-3517 de fecha 15 de noviembre de 2019, por el importe de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 MN) por concepto de Jugos Surtidos 24/500 ml. Por lo que se determina que solventa la observación notificada.																					

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	bancario por la erogación realizada y póliza de Diario 30 del 31 de Diciembre de 2019 correspondiente a la reclasificación.	
2. Mediante póliza de diario 3 del 3 de octubre de 2019, la Organización registró indebidamente como pasivo el depósito otorgado en garantía por \$12,412.00 (doce mil cuatrocientos doce pesos 00/100 MN), realizado a Ofirent Operadora Ejecutiva, S.C., derivado del arrendamiento de un inmueble. Por lo anterior, se solicita adare dichas situaciones, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción I del Reglamento.	2. Con respecto al punto (2) donde mediante la póliza de Diario 3 del 3 de Octubre de 2019 se registró en el pasivo el depósito otorgado en garantía por \$12,412.00 (Doce mil cuatrocientos doce pesos 00/100 MN), realizado a Ofirent Operadora Ejecutiva, S.C., derivado del arrendamiento de un inmueble, se realiza la reclasificación a las cuentas de Activo mediante la póliza de Diario 31 con fecha del 31 de Diciembre del 2019 misma que se anexa como soporte para solventar la observación.	La Organización presenta la póliza de diario 31 de fecha 31 de diciembre de 2019, por el importe de \$12,412.00 (doce mil cuatrocientos doce pesos 00/100 MN), en la que realiza la reclasificación a la cuenta de activo deudores diversos, solventando la observación notificada.
3. Se requiere a la Organización la presentación de los recibos OC4: RUA.- Recibo Único de Aportaciones De Afiliados/as y Simpatizantes y OC9: RPAP.- Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas, que fueron utilizados, cancelados y no utilizados. Por lo anterior, se solicita presente la documentación requerida, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 34, 66 y 80 del Reglamento.	3. Con respecto al punto (3) donde se solicitan la presentación de los recibos OC4: RUA Recibo Único de Aportaciones de Afiliados/as y Simpatizantes y OC9: RPAP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas, que fueron utilizados, cancelados y no utilizados, se anexan expedientes de los formatos correspondientes.	La Organización presenta los recibos OC4: RUA.- Recibo Único de Aportaciones De Afiliados/as y Simpatizantes y OC9: RPAP.- Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas, que fueron utilizados, cancelados y no utilizados, por lo anterior solventa la observación notificada.

9. CUADRO CON LA DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y EL TOPE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



PROFESOR DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CARRERA DE DERECHO



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO CON LA DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE DEL IMPORTE TOTAL DE GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN
EN RED@TE POR MÉXICO, A.C., Y EL TOPE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER SU REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

TRIMESTRE	MES	INFORME INICIAL	MODIFICACIONES POR LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES		INFORME MODIFICADO
			10 DÍAS	5 DÍAS	
1	Marzo	\$138,846.72			\$138,846.72
2	Abril	\$494,711.99	IECM/UTEF/504/2019	IECM/UTEF/591/2019	\$494,711.99
	Mayo	562,745.24			562,745.24
	Junio	1,416,775.87			1,416,775.87
3	Julio	\$ 836,953.96	IECM/UTEF/680/2019	IECM/UTEF/749/2019	\$836,953.96
	Agosto	268,618.33			268,618.33
	Septiembre	478,923.96			478,923.96
4			IECM/UTEF/140/2020	IECM/UTEF/225/2020 a IECM/UTEF/280/2020	
	Octubre	\$757,758.61			\$757,758.61
	Noviembre	224,070.41			224,070.41
	Diciembre	2,104,145.91	59,062.50	32,371.21	2,195,579.62
GRAN TOTAL		\$7,283,551.00	59,062.50	32,371.21	7,374,984.71
Tope Máximo de Gastos					\$9,077,851.44
Diferencia					\$1,702,866.73

* El importe de 32,371.21 incluye \$14,555.21 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 21/100 MN) que corresponde a cuentas por cobrar no recuperadas.

ANEXO

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL OFICIO DE ERRORES U OMISIONES RELATIVO A LOS CFDI NO REPORTADOS

CFDI	RFC	NÚMERO	FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	COMENTARIO
ASPEL DE MEXICO, SA DE CV									
6EB731A-2FC-4D48-9720-F159465F3DEE	AME860107KD9	Dr-1	12-feb-20	25-feb-20	Suscripción mensual ASPEL	\$ 317.00	\$ 50.72	\$ 367.72	
160DC4AC-A2F6-C443-8F8E-38D2D6C8614E	AME860107KD9	Dr-1	24-jul-20	24-jul-20	Suscripción mensual ASPEL	317.00	50.72	367.72	
A5D64C19-2BEE-4676-AC3B-288694A7AC0E	AME860107KD9	Dr-3	12-ene-20	12-ene-20	Suscripción mensual ASPEL	1,710.00	273.50	1,983.50	
B49F3D8A-F2AB-934C-8F52-819831466A75	AME860107KD9	Dr-1	17-jun-20	17-jun-20	Suscripción mensual ASPEL	317.00	50.72	367.72	
SUBTOTAL						\$ 2,661.00	\$ 425.76	\$ 3,086.76	
BRICKELLIA STHEFANNY SARMIENTO VAZQUEZ									
E5280912-75A6-4A59-92AE-C85D35EE5D7C	SAVB910914US2	Dr-28	22-oct-19	15-ene-20	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2019	8,000.00	1,280.00	7,626.67	La factura fue proporcionada en el mes de diciembre con fecha 15 de enero de 2020 Pagada con transferencia bancaria de la cuenta de la organización.
SUBTOTAL						\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 7,626.67	
JOSE JUAN BOYES GARCIA									
47264933-E889-48E9-93EC-F736D27F6C7E	BOGU770822PY2	Dr-28	22-oct-19	15-ene-20	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2019	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 5,720.00	La factura fue proporcionada en el mes de diciembre con fecha 15 de enero de 2020 Pagada con transferencia bancaria de la cuenta de la organización.
SUBTOTAL						\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 5,720.00	
OFIRENT OPERADORA EJECUTIVA SC									
1904E644-C658-4A10-8917-DCD20A1E4EAA	OOE101214318					\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,180.00	Cancelado con fecha 19 de marzo
17538DB1-BC1F-435C-98BD-B3F6D736AE9E	OOE101214318	Ing-1	02-mar-20	02-mar-20	Arrendamiento del mes (Nápoles)	12,412.00	1,985.92	14,397.92	
D265C692-9661-4B01-3819-7EBB7823D8E3	OOE101214318	Ing-1	13-ene-20	31-ene-20	Arrendamiento del mes (Nápoles)	12,412.00	1,985.92	14,397.92	
F787D628-8FE8-4982-B235-A2338A9F56AA	OOE101214318	Ing-1	04-feb-20	04-feb-20	Arrendamiento del mes (Nápoles)	13,412.00	2,145.92	15,557.92	
SUBTOTAL						\$ 39,236.00	\$ 6,277.76	\$ 45,513.76	

CFDI	RFC	POLIZA		COMPROBANTE		IMPORTE		TOTAL	COMENTARIO
		NÚMERO	FECHA	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA		
WELSH DESIGNS SA DE CV									
7BEB2B49-4CC2-E148-9310-77432AF5DEE4	WDE000317MWA					\$ 42,800.00	\$ 6,848.00	\$ 49,648.00	Cancelada no se localizó factura duplicada
7F94188F-365D-4A7A-AF6A-663BC6D625BC	WDE000317MWA					60,000.00	9,800.00	69,800.00	Cancelada por duplicidad con la factura 325365020ECS de fecha 10-oct-2019
9A4F6430-379C-41AD-B7E7-74AEC89A2358	WDE000317MWA					4,000.00	640.00	4,640.00	Cancelada por duplicidad con la factura 86F05C475700 de fecha 19-sep-2019
20F8D10C-F744-4FBD-AAC2-EE273F6B2165	WDE000317MWA					29,747.00	4,759.52	34,506.52	Cancelada por duplicidad con la factura 15A10744B4AC-11E98373-001550014007 de fecha 1-08-2019
55D7193B-A2F8-4585-90C-A5778E085B844	WDE000317MWA					65,080.00	10,412.80	75,492.80	Cancelada por duplicidad con la factura 572C5879-84AC-11E9-8373-001550014007 de fecha 1-08-2019
60D138FC-EC17-4D0C-913A-458571A32252	WDE000317MWA					55,600.00	9,896.00	64,496.00	Cancelada por duplicidad con la factura 01CEA034C523 de fecha 03-09-2019
4396F FAB 56C9-B64A-A1E0-EDED1B126689	WDE000317MWA					34,950.00	5,592.00	40,542.00	Cancelada por duplicidad con la factura 9CB783304507 de fecha 17-10-2019
90138CFC-BA01-42DF-8A9A-BDA7164BD84B	WDE000317MWA					8,560.00	1,369.60	10,094.00	Cancelada por duplicidad con la factura 9707BCDE-0415-11E9-AF13-001550014007 de fecha 10-09-2019
98865840-388F-4400-9026-2E6A8BEF01E2	WDE000317MWA					70,000.00	11,200.00	81,200.00	Factura localizada en la respuesta al oficio de errores u omisiones IECAM/UTB/140/2020 IG-8-9-41 149/501
B04A639D-FBA8-48E7-9C9B-DC7D4AD9C46	WDE000317MWA					33,036.00	5,284.80	38,314.80	Cancelada por duplicidad con la factura BCDAC188-9A49-11E9-8373-001550014007 de fecha 10-09-2019
SUBTOTAL						\$ 403,857.00	\$ 64,617.12	\$ 468,474.12	
SOMINOS & STYLUS, S.A. DE C.V.									
4D4F1EF5-A996-11E9-9DFC-00195D014007	SAS170316P78					\$ 32,336.00	\$ 5,173.76	\$ 37,509.76	Cancelada por duplicidad con la factura 46A5F54-A99A-11E9-8673-001550014009 de fecha 18-07-19 pagada con transferencia bancaria póliza de diario 38 del 29-07-19 por el importe de \$32,637.76
A05521C6-41CA-11E9-9F28-00165D014007	SAS170316P78					4,224.14	675.86	4,900.00	Cancelada por duplicidad con la factura 001550014009 de fecha 12/03/19 pagada con el cheque 07 del 02 de abril de 2019 póliza de egresos 1
E60C9DC9-41C5-11E9-BBD3-00165D014009	SAS170316P78					4,224.14	675.86	4,900.00	Cancelada por duplicidad con la factura 001550014009 de fecha 12/03/19 pagada con el cheque 07 del 02 de abril de 2019 póliza de egresos 1

CFDI	RFC	POLIZA		COMPROBANTE		IMPORTE		COMENTARIO
		NÚMERO	FECHA	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	
SUBTOTAL						\$ 40,784.28	\$ 6,525.48	\$ 47,309.76
NOTARIA PUBLICA 232 S.C.								
55054290-B885-4C88-880B-76C284E31D30	NPD091223FA2					\$ 17,241.38	\$ 2,758.62	\$ 20,000.00
Cancelada por duplicidad con factura F58781, registrada en la póliza de Diario 10 del 7 de octubre de 2019, pagada con transferencia electrónica								
82BF9083-8815-4BC6-A128-FECAA4EE04C1	NPD091223FA2					17,241.38	2,758.62	20,000.00
Cancelada por duplicidad con factura 40349874, registrada en la póliza de Diario 22 del 11 de julio de 2019, pagada con transferencia electrónica								
DF5SD9A4-F32B-4754-AF24-AB1FC90D8CA1	NPD091223FA2					17,241.38	2,758.62	20,000.00
Cancelada por duplicidad con factura 403498740, registrada en la póliza de Diario 23 del 11 de julio de 2019, pagada con transferencia electrónica								
SUBTOTAL						\$ 51,724.14	\$ 8,275.66	\$ 60,000.00
VERONICA LOPEZ SORIA								
BA995B4F-75E8-4939-B2DE-298867F02E3D	LDSV601001TQ9					\$ 5,100.00	\$ 816.00	\$ 5,916.00
Gasto no reconocido por la organización.								
SUBTOTAL						\$ 5,100.00	\$ 816.00	\$ 5,916.00
GRUPO EDIFORM CONSULTORES, S.C.								
7D7FB478-6195-4F74-A986-E37B8BF53976	GEC921207DT9					\$ 7,000.00	\$ 1,120.00	\$ 8,120.00
Cancelada								
SUBTOTAL						\$ 7,000.00	\$ 1,120.00	\$ 8,120.00
TOTAL CFDI						\$ 664,362.42	\$ 90,297.98	\$ 654,660.40





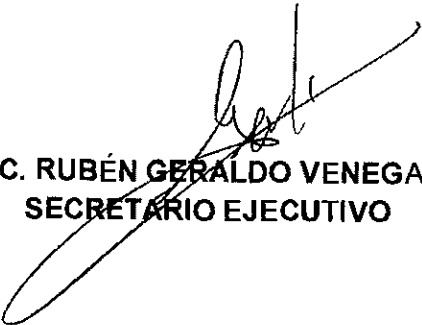
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO---

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE EN CIENTO SETENTA Y SIETE FOJAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA ENRED@TE POR MÉXICO, A.C., EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TENDENTES A OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A 2019", ASÍ COMO DE SU ANEXO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IECM/RS-CG-08/2020, QUE FUE APROBADA EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN RESGUARDO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.---

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.---


LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA



JMLR/MVHL/mrc

uay:-